Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 – www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

Los suscritos **WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**, representante legal y **WILLIAM OLARTE SAAVEDRA**, Experto G3 Grado 06 con funciones de contador de la Agencia Nacional de Infraestructura asignado a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa- Contabilidad

CERTIFICAN

Que los saldos de los estados financieros revelan los hechos transaccionales y operaciones realizadas por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, con corte a 31 de diciembre de 2022, siendo tomados de los libros de contabilidad generados por el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, estos se elaboraron conforme a lo señalado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno adoptado mediante Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones.

Que los estados financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura, junto con sus notas explicativas, con corte a 31 de diciembre de 2022, revelan el valor total de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden, reportados en el libro mayor emitidos por el SIIF Nación a 31 de diciembre de 2022.

Que se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo y los cambios en el patrimonio de la Entidad.

Que los activos representan un potencial de servicio y a la vez los pasivos representan hechos pasados que implican salida de recursos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2023

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Presidente
C.C. No. 7.224.599

WILLIAM OLARTE SAAVEDRA
Experto G3 06 con funciones de Contador
C.C. No. 79.540.825
T.P. No. 89765-T

ANEXO No. 1
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Cifras en miles de pesos colombianos)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DICIEMBRE DE 2022	DICIEMBRE DE 2021	NOTA
	ACTIVO			
	CORRIENTE (1)	**195.402.847**	**557.099.703**	
1.1	Efectivo y equivalentes al efectivo	592.020	4.170.065	5.
1.3	Cuentas por cobrar	22.448.046	385.329.147	7.
1.9	Otros activos	172.362.781	167.600.491	16.
	NO CORRIENTE (2)	**77.485.108.941**	**68.055.061.630**	
1.1	Efectivo y equivalentes al efectivo	112.560	112.560	5.
1.3	Cuentas por cobrar	424.205.910	454.400.017	7.
1.6	Propiedades, planta y equipo	2.872.636.232	2.812.803.250	10., 32.
1.7	Bienes de uso público e históricos y culturales	58.054.647.359	50.437.445.386	11., 32.
1.9	Otros activos	16.133.506.880	14.350.300.417	14.,16.,32.
	TOTAL ACTIVO (3)	**77.680.511.788**	**68.612.161.333**	
	PASIVO			
	CORRIENTE (4)	**1.421.012.854**	**1.161.655.881**	
2.3	Préstamos por pagar	142.092.024	139.786.580	20.
2.4	Cuentas por pagar	1.255.749.511	1.015.218.628	21., 32.
2.5	Beneficios a los empleados	5.278.520	6.650.673	22.
2.9	Otros pasivos	17.892.799	0	24.
	NO CORRIENTE (5)	**45.344.354.725**	**36.023.399.529**	
2.3	Préstamos por pagar	21.589.025.619	13.156.723.213	20.,32.
2.7	Provisiones	752.937.313	360.502.715	23.
2.9	Otros pasivos	23.002.391.793	22.506.173.601	24.,32.
	TOTAL PASIVO (6)	**46.765.367.579**	**37.185.055.410**	
	PATRIMONIO			
3.1	Patrimonio de las entidades de gobierno	30.915.144.209	31.427.105.923	27.
	TOTAL PATRIMONIO (7)	**30.915.144.209**	**31.427.105.923**	
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)	**77.680.511.788**	**68.612.161.333**	
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (9)	**0**	**0**	
8.1	Activos contingentes	650.536.797	427.995.553	25.
8.3	Deudoras de control	7.603	155.312	26.
8.9	Deudoras por contra (Cr)	650.544.400	428.150.865	
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (10)	**0**	**0**	
9.1	Pasivos contingentes	7.402.942.523	5.611.996.839	25.
9.3	Acreedoras de control	0	14.964.538.682	26.
9.9	Acreedoras por contra (Db)	7.402.942.523	20.576.535.521	

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Representante Legal
C.C. No. 7.224.599

WILLIAM OLARTE SAAVEDRA
Experto G3 06 con funciones de Contador
C.C. No. 79.540.825
T.P. No. 89765-T

ANEXO No. 2
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Cifras en miles de pesos colombianos)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DICIEMBRE DE 2022	DICIEMBRE DE 2021	NOTA
	ACTIVO			
	CORRIENTE (1)	**195.402.847**	**557.099.703**	
1.1	**Efectivo y equivalentes al efectivo**	**592.020**	**4.170.065**	5.
1.1.10	Depósitos en instituciones financieras	592.020	4.170.065	
1.3	**Cuentas por cobrar**	**22.448.046**	**385.329.147**	7.
	Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación	**22.259.113**	**385.165.899**	
1.3.11	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	22.259.113	14.758.698	
1.3.84	Otras cuentas por cobrar	0	370.407.201	
	Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación	**188.933**	**163.248**	
1.3.38	Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad	96.504	91.559	
1.3.84	Otras cuentas por cobrar	92.429	71.689	
1.9	**Otros Activos**	**172.362.781**	**167.600.491**	16.
1.9.05	Bienes y servicios pagados por anticipado	178.136	1.085.868	
1.9.08	Recursos entregados en administración	172.184.645	166.514.623	
	NO CORRIENTE (2)	**77.485.108.941**	**68.055.061.630**	
1.1	**Efectivo y equivalentes al efectivo**	**112.560**	**112.560**	5.
1.1.32	Efectivo de uso restringido	112.560	112.560	
1.3	**Cuentas por cobrar**	**424.205.910**	**454.400.017**	7.
	Cuentas por cobrar (por transacciones sin contraprestación)	**59.508.769**	**23.656.826**	
1.3.11	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	72.682.919	26.068.244	
1.3.86	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (Cr)	13.174.150	2.411.418	
	Cuentas por cobrar (por transacciones con contraprestación)	**364.697.141**	**430.743.191**	
1.3.84	Otras cuentas por cobrar	9.277.801	431.003.356	
1.3.85	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	387.305.029	0	
1.3.86	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (Cr)	31.885.689	260.165	
1.6	**Propiedades, planta y equipo**	**2.872.636.232**	**2.812.803.250**	10., 32.
1.6.35	Bienes muebles en bodega	81.583	0	
1.6.37	Propiedades, planta y equipo no explotados	116.475	536.893	
1.6.50	Redes, líneas y cables	323.733	323.733	
1.6.55	Maquinaria y equipo	757.570	870.360	
1.6.60	Equipo médico y científico	843	843	
1.6.65	Muebles, enseres y equipo de oficina	7.160.233	6.815.489	
1.6.70	Equipos de comunicación y computación	5.841.359	5.944.717	
1.6.75	Equipos de transporte, tracción y elevación	1.282.929	1.574.521	
1.6.80	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	9.577	7.417	
1.6.83	Propiedades, planta y equipo en concesión	2.876.190.428	2.813.682.342	
1.6.85	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (Cr)	19.128.498	16.953.065	
1.7	**Bienes de uso público e históricos y culturales**	**58.054.647.359**	**50.437.445.386**	11., 32.
1.7.06	Bienes de uso público en construcción - concesiones	28.530.630.678	24.009.708.686	
1.7.10	Bienes de uso público en servicio	1.794.841.285	1.754.616.639	
1.7.11	Bienes de uso público en servicio - concesiones	28.643.979.133	25.480.879.387	
1.7.85	Depreciación acumulada de bienes de uso público (Cr)	716.067.210	690.000.041	
1.7.87	Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio - concesiones (Cr)	198.736.527	117.759.285	
1.9	**Otros Activos**	**16.133.506.880**	**14.350.300.417**	14.,16.,3:
1.9.08	Recursos entregados en administración	5.606.745.932	4.657.006.652	
1.9.09	Depósitos entregados en garantía	2.634.009	9.291.235	
1.9.70	Activos intangibles	229.345.433	238.965.203	
1.9.75	Amortización acumulada de activos intangibles (Cr)	19.104.744	9.899.944	
1.9.89	Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	10.313.886.250	9.454.937.271	
	TOTAL ACTIVO (3)	**77.680.511.788**	**68.612.161.333**	

ANEXO No. 2
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Cifras en miles de pesos colombianos)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DICIEMBRE DE 2022	DICIEMBRE DE 2021	
	PASIVO			
	CORRIENTE (4)	**1.421.012.854**	**1.161.655.881**	
2.3	**Préstamos por pagar**	**142.092.024**	**139.786.580**	20.
2.3.14	Financiamiento interno de largo plazo	142.092.024	139.786.580	
2.4	**Cuentas por pagar**	**1.255.749.511**	**1.015.218.628**	21., 32.
2.4.01	Adquisición de bienes y servicios nacionales	126.332.908	98.654.865	
2.4.07	Recursos a favor de terceros	4.380.686	5.535.360	
2.4.24	Descuentos de nómina	4.550	8.550	
2.4.36	Retención en la fuente e impuesto de timbre	2.534.845	2.480.668	
2.4.40	Impuestos, contribuciones y tasas	53.233	64.650	
2.4.60	Créditos judiciales	1.121.654.937	907.922.495	
2.4.90	Otras cuentas por pagar	788.352	552.040	
2.5	**Beneficios a los empleados**	**5.278.520**	**6.650.673**	22.
2.5.11	Beneficios a los empleados a corto plazo	5.278.520	6.650.673	
2.9	**Otros pasivos**	**17.892.799**	**0**	24.
2.9.02	Recursos recibidos en administración	17.892.799	0	
	NO CORRIENTE (5)	**45.344.354.725**	**36.023.399.529**	
2.3	**Préstamos por pagar**	**21.589.025.619**	**13.156.723.213**	20.,32.
2.3.14	Financiamiento interno de largo plazo	21.589.025.619	13.156.723.213	
2.7	**Provisiones**	**752.937.313**	**360.502.715**	23.
2.7.01	Litigios y demandas	752.937.313	360.502.715	
2.9	**Otros pasivos**	**23.002.391.793**	**22.506.173.601**	24.,32.
2.9.02	Recursos recibidos en administración	0	17.892.799	
2.9.90	Otros pasivos diferidos	23.002.391.793	22.488.280.802	
	TOTAL PASIVO (6)	**46.765.367.579**	**37.185.055.410**	
	PATRIMONIO			27.
3.1	**Patrimonio de las entidades de gobierno**	**30.915.144.209**	**31.427.105.923**	
3.1.05	Capital fiscal	13.090.486.612	13.090.486.612	
3.1.09	Resultados de ejercicios anteriores	15.968.206.440	14.183.783.557	
3.1.10	Resultado del ejercicio	1.856.451.157	4.152.835.754	
	TOTAL PATRIMONIO (7)	**30.915.144.209**	**31.427.105.923**	
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)	**77.680.511.788**	**68.612.161.333**	
	CUENTAS DE ORDEN			
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (9)	**0**	**0**	
8.1	**Activos contingentes**	**650.536.797**	**427.995.553**	25.
8.1.20	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	633.944.797	411.403.553	
8.1.90	Otros activos contingentes	16.592.000	16.592.000	
8.3	**Deudoras de control**	**7.603**	**155.312**	26.
8.3.47	Bienes entregados a terceros	7.603	155.312	
8.9	**Deudoras por contra (Cr)**	**650.544.400**	**428.150.865**	
8.9.05	Activos contingentes por contra (cr)	650.536.797	427.995.553	
8.9.15	Deudoras de control por contra (cr)	7.603	155.312	

ANEXO No. 2
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Cifras en miles de pesos colombianos)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DICIEMBRE DE 2022	DICIEMBRE DE 2021	
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (10)	**0**	**0**	
9.1	**Pasivos contingentes**	**7.402.942.523**	**5.611.996.839**	25.
9.1.20	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	5.139.302.558	4.084.777.548	
9.1.28	Garantías contractuales	2.263.639.965	1.527.219.291	
9.3	**Acreedoras de control**	**0**	**14.964.538.682**	26.
9.3.08	Recursos administrados en nombre de terceros	0	14.964.422.303	
9.3.90	Otras cuentas acreedoras de control	0	116.379	
9.9	**Acreedoras por contra (Db)**	**7.402.942.523**	**20.576.535.521**	
9.9.05	Pasivos contingentes por contra (db)	7.402.942.523	5.611.996.839	
9.9.15	Acreedoras de control por contra (db)	0	14.964.538.682	

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Representante Legal
C.C. No. 7.224.599

WILLIAM OLARTE SAAVEDRA
Experto G3 06 con funciones de Contador
C.C. No. 79.540.825
T.P. No. 89765-T

ANEXO No. 3
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Cifras en miles de pesos colombianos)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DICIEMBRE DE 2022	DICIEMBRE DE 2021	NOTA
4	**INGRESOS**	**7.363.376.136**	**7.059.842.873**	28., 34.
	INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	**5.838.829.254**	**5.299.933.660**	28.1.
4.7	Operaciones Interinstitucionales	5.561.523.296	5.051.855.714	
4.1	Ingresos fiscales	277.220.071	248.077.946	
4.4	Transferencias y Subvenciones	85.887	0	
	INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	**1.524.546.882**	**1.759.909.213**	28.2.
4.8	Otros ingresos	1.524.546.882	1.759.909.213	
5	**GASTOS**	**5.506.924.979**	**2.907.007.119**	29., 34.
5.1	De Administración y operación	648.062.253	528.446.145	29.1.
5.3	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	856.969.681	441.641.841	29.2.
5.4	Transferencias y subvenciones	9.172.443	0	29.3.
5.7	Operaciones Interinstitucionales	377.176.611	2.096.821	29.6.
5.8	Otros gastos	3.615.543.991	1.934.822.312	29.7.
	RESULTADO DEL EJERCICIO	**1.856.451.157**	**4.152.835.754**	

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Representante Legal
C.C. No. 7.224.599

WILLIAM OLARTE SAAVEDRA
Experto G3 06 con funciones de Contador
C.C. No. 79.540.825
T.P. No. 89765-T

ANEXO No. 4
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Cifras en miles de pesos colombianos)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DICIEMBRE DE 2022	DICIEMBRE DE 2021	NOTA
4	**INGRESOS (1)**	**7.363.376.136**	**7.059.842.873**	28., 34.
	INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	**5.838.829.254**	**5.299.933.660**	28.1.
4.7	**Operaciones Interinstitucionales**	**5.561.523.296**	**5.051.855.714**	
4.7.05	Fondos recibidos	5.419.011.328	4.915.470.016	
4.7.20	Operaciones de enlace	0	154.129	
4.7.22	Operaciones sin flujo de efectivo	142.511.968	136.231.569	
4.1	**Ingresos fiscales**	**277.220.071**	**248.077.946**	
4.1.10	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	277.220.071	248.077.946	
4.4	Transferencias y Subvenciones	**85.887**	**0**	
4.4.28	Otras transferencias	85.887	0	
	INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	**1.524.546.882**	**1.759.909.213**	28.2.
4.8	**Otros Ingresos**	**1.524.546.882**	**1.759.909.213**	
4.8.02	Financieros	32.613.692	79.941.455	
4.8.06	Ajuste por diferencia en cambio	596.466	0	
4.8.08	Ingresos diversos	1.490.989.277	1.679.967.758	
4.8.30	Reversión de las pérdidas por deterioro de valor	347.447	0	
5	**GASTOS (2)**	**5.506.924.979**	**2.907.007.119**	29., 34.
5.1	**De Administración y operación**	**648.062.253**	**528.446.145**	29.1.
5.1.01	Sueldos y salarios	31.383.113	30.220.596	
5.1.03	Contribuciones efectivas	7.401.020	7.341.226	
5.1.04	Aportes sobre la nómina	1.531.664	1.522.598	
5.1.07	Prestaciones sociales	11.080.112	10.236.153	
5.1.08	Gastos de personal diversos	496.729	535.834	
5.1.11	Generales	583.855.015	466.230.395	
5.1.20	Impuestos, contribuciones y tasas	12.314.600	12.359.343	
5.3	**Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones**	**856.969.681**	**441.641.841**	29.2.
5.3.47	Deterioro de cuentas por cobrar	42.735.703	2.400.963	
5.3.60	Depreciación de propiedades, planta y equipo	3.001.361	5.340.696	
5.3.64	Depreciación de bienes de uso público	26.067.168	25.086.208	
5.3.66	Amortización de activos intangibles	1.821.032	9.505.064	
5.3.68	Provisión, litigios y demandas	779.721.390	281.549.625	
5.3.75	Depreciación de bienes de uso público en servicio - concesiones	3.623.027	117.759.285	
5.4	**Transferencias y subvenciones**	**9.172.443**	**0**	29.3
5.4.23	Otras transferencias	9.169.646	0	
5.4.24	Subvenciones	2.797	0	
5.7	**Operaciones Interinstitucionales**	**377.176.611**	**2.096.821**	29.6.
5.7.20	Operaciones de enlace	377.176.611	2.096.821	
5.8	**Otros Gastos**	**3.615.543.991**	**1.934.822.312**	29.7.
5.8.02	Comisiones	206	287.164	
5.8.03	Ajuste por diferencia en cambio	2.555.485	0	
5.8.04	Financieros	3.560.447.208	1.901.198.081	
5.8.90	Gastos Diversos	52.541.092	33.337.067	
	RESULTADO DEL EJERCICIO (3)	**1.856.451.157**	**4.152.835.754**	

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Representante Legal
C.C. No. 7.224.599

WILLIAM OLARTE SAAVEDRA
Experto G3 06 con funciones de Contador
C.C. No. 79.540.825
T.P. No. 89755-T

Anexo No.5
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Estado de Cambios en el Patrimonio
Al 31 de diciembre de 2022
(Cifras en miles de Pesos)

SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	31.427.105.923
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL AÑO 2022	(511.961.714)
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022	**30.915.144.209**

DETALLE DE VARIACIONES PATRIMONIALES:	AÑO 2022	AÑO 2021	VARIACIÓN	
INCREMENTOS				
3105 Capital Fiscal	-	-	-	
3109 Resultados Ejercicios anteriores	15.968.206.440	14.183.783.557	1.784.422.883	
3110 Resultado del Ejercicio	-	-	-	
TOTAL INCREMENTOS	**15.968.206.440**	**14.183.783.557**	**1.784.422.883**	(1)
DISMINUCIONES				
3110 Resultado del Ejercicio	1.856.451.157	4.152.835.754	(2.296.384.597)	
		-	-	
TOTAL DISMINUCIONES	**1.856.451.157**	**4.152.835.754**	**(2.296.384.597)**	(2)
TOTAL VARIACIÓN = (1) + (2)			**(511.961.714)**	
PARTIDAS SIN VARIACIÓN				
3105 Capital Fiscal	13.090.486.612	13.090.486.612	-	

WILLIAM FERNANDO GAMARGO TRIANA
Representante Legal
C.C. No. 7.224.599

(ADJUNTO CERTIFICACIÓN)

WILLIAM OLARTE SAAVEDRA
Experto G3 06 con funciones de Contador
C.C. No. 79.540.825
T.P. No. 89765-T

Agencia Nacional de Infraestructura

Notas a los Estados Financieros diciembre de 2022

Bogotá – Colombia
Febrero de 2023

Contenido

NOTA 1. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA 1

1.1. Identificación y funciones 1

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones 2

1.3. Base normativa y periodo cubierto 7

1.4. Forma de Organización y/o Cobertura 8

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS 8

2.1. Bases de medición 9

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad 9

2.3. Tratamiento de la moneda extranjera 10

2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable 10

2.5. Otros aspectos 12

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES 12

3.1. Juicios 12

3.2. Estimaciones y supuestos 12

3.3. Correcciones contables 13

3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros 13

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES 13

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO 15

Composición 15

5.1. Depósitos en instituciones financieras 15

5.2. Efectivo de uso restringido 16

5.3. Equivalentes al efectivo 17

5.4. Saldos en moneda extranjera 17

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS (No aplica para la Entidad) 17

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR 17

Composición 17

7.1. Impuestos retención en la fuente y anticipo de impuestos (No aplica para la Entidad) 18

7.2. Contribuciones tasas e ingresos no tributarios 18

7.3. 7.3 De la Nota 7.3 a la Nota 7.20 (No aplica para la Entidad) 20

7.21 Otras cuentas por cobrar 22

7.22 Cuentas por cobrar de difícil recaudo 23

7.23 Cuentas por cobrar a costo amortizado. (No aplica para la Entidad) 24

7.24 Cuentas por cobrar vencidas no deterioradas 27

NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR (No aplica para la Entidad) 28

NOTA 9. INVENTARIOS (No aplica para la Entidad) 28

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO 28
Composición 28
10.1. Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles 29
10.2. Detalle saldos y movimientos PPE - Inmuebles 36
10.3. Construcciones en curso 39
10.4. Estimaciones 39
10.5. Revelaciones adicionales: 40
NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES 40
Composición 40
11.1. Bienes de uso público (BUP) 42
11.1.1. Bienes de uso público en servicio. 43
11.1.2. Bienes de uso público en Concesión. 44
11.2 Bienes históricos y culturales (BHC) (No aplica para la Entidad) 53
NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES (No aplica para la Entidad) 54
NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN (No aplica para la Entidad) 54
NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES 54
Composición 54
14.1. Detalle saldos y movimientos 54
14.2. Revelaciones adicionales 56
NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS (No aplica para la Entidad) 57
NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS 57
Composición 57
Generalidades 68
16.1 Desglose – Subcuentas otros. (No aplica para la Entidad) 68
16.2 Desglose – Activos para liquidar (solo entidades en liquidación) (No aplica para la entidad 68
16.3 Desglose – Activos para trasladar (solo entidades en liquidación) (No aplica para la Entidad) 68
NOTA 17. ARRENDAMIENTOS (No aplica para la Entidad) 68
NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN (No aplica para la Entidad) 68
NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA (No aplica para la Entidad) 68
NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR 68
Composición 68
20.1. Revelaciones generales 69
20.1.1. Financiamiento interno de corto plazo (No aplica para la Entidad) 69
20.1.2. Financiamiento interno de largo plazo 69
20.1.3. Financiamiento externo de corto plazo. (No aplica para la entidad) 73
20.1.4. Financiamiento interno de largo plazo. (No aplica para la entidad) 73

20.1.5. Financiamiento banca central. (No aplica para la entidad) 73
20.2. Revelaciones de baja en cuentas diferentes al pago. (No aplica para la entidad) 73
NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR 73
Composición 73
21.1. Revelaciones generales 73
21.1.1. Adquisición de bienes y servicios nacionales 74
21.1.2. Subvenciones por pagar (No aplica para la entidad) 75
21.1.3. Transferencia por pagar (No aplica para la entidad) 75
21.1.4. Adquisición de bienes y servicios del exterior (No aplica para la entidad) 75
21.1.5. Recursos a favor de terceros 75
21.1.6. Adquisición de bienes y servicios del exterior – (No aplica para la entidad) 76
21.1.7. Descuentos de nomina 76
21.1.8. Adquisición de bienes y servicios del exterior. (No aplica para la entidad) 77
21.1.9. Impuestos, Contribuciones y Tasas 77
21.1.10. Créditos judiciales 77
21.1.11. Las notas 21.1.11 a la 21.1.16. (No aplican para la entidad) 89
21.1.17 Otras cuentas por pagar 89
21.1.18 Cuentas por pagar a costo amortizado. (No aplica para la Entidad) 90
21.2 Revelaciones de baja en cuentas diferente al pago de deuda. (No aplica para la Entidad) 90
NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS 90
Composición 90
22.1. Beneficios a los empleados a corto plazo 90
22.2. Beneficios y plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo (No aplica para la entidad) 93
22.3. Beneficios y plan de activos por terminación del vínculo laboral o contractual (No aplica para la entidad) 93
22.4. Beneficios y plan de activos posempleo – pensiones y otros (No aplica para la entidad) 93
NOTA 23. PROVISIONES 94
Composición 94
23.1. Litigios y demandas 94
23.2. Garantías (No aplica para la entidad) 98
23.3. Provisión para seguros y reaseguros (No aplica para la entidad) 98
23.4. Provisión fondos de garantías (No aplica para la entidad) 98
23.5. Provisiones diversas (No aplica para la entidad) 98
NOTA 24. OTROS PASIVOS 98
Composición 98
24.1. Desglose subcuentas otros. 99

24.1.1. Modo Carretero: 101
24.1.2. Modo Portuario: 102
24.1.3. Modo Férreo: 103
24.1.4. Modo Aeroportuario 103
24.2. Desglose – Pasivos para liquidar (solo entidades en liquidación). (No aplica para la entidad) 104
24.3. Desglose – Pasivos para trasladar (solo entidades en liquidación). (No aplica para la entidad) 104
NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES 104
25.1. Activos contingentes 104
25.1.1. Revelaciones generales de activos contingentes 104
25.2. Pasivos contingentes 108
25.2.1 Revelaciones generales de pasivos contingentes 109
25.2.2 Revelaciones asociadas con los fondos de reservas de pensiones. (No aplica para la entidad) 113
NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN 113
26.1. Cuentas de orden deudoras 113
26.2. Cuentas de orden acreedoras 114
NOTA 27. PATRIMONIO 115
Composición 115
27.1 Capital fiscal 115
27.2 Resultado de ejercicios anteriores 116
27.3 Resultado del ejercicio 117
NOTA 28. INGRESOS 118
Composición 118
28.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación 118
28.1.1. Ingresos fiscales - Detallado 121
28.2. Ingresos de transacciones con contraprestación 122
28.3. Contratos de construcción (No aplica para la entidad) 127
NOTA 29. GASTOS 128
Composición 128
29.1. Gastos de administración, de operación y de ventas 129
29.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones 130
29.2.1 Deterioro, Activos financieros y no financieros 131
29.3. Transferencias y subvenciones 131
29.4. Gasto público social (No aplica para la Entidad) 132
29.5. De actividades y/o servicios especializados: (No aplica para la Entidad) 132
29.6. Operaciones interinstitucionales 132
29.7. Otros gastos 132

NOTA 30. COSTOS DE VENTAS (No aplica para la Entidad) 133
NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN (No aplica para la Entidad) 133
NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE 134
Composición 134
32.1. Detalle de los acuerdos de concesión 134
Composición 134
Composición 134
32.1.1 Modo Carretero: 134
Composición 134
32.1.2 Modo Férreo: 310
Composición 310
32.1.3 Modo Portuario: 320
Composición 320
NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Fondos de Colpensiones) -(No aplica para la Entidad) 573
NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA 573
Composición 573
34.1. Conciliación de ajustes por diferencia en cambio 574
NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS (No aplica para la Entidad) 574
NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES (No aplica para la Entidad) 574
NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO 575

NOTA 1. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

1.1. Identificación y funciones

Jurídica y administrativamente, la Agencia es una entidad de gobierno general, de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica adscrita al Ministerio de Transporte, artículo 1º del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011.

El artículo 3 del Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, señaló el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura así:

> *"ARTÍCULO 3o. OBJETO. Como consecuencia del cambio de naturaleza, la Agencia Nacional de Infraestructura, tendrá por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".*

Para el desarrollo de sus funciones la Agencia Nacional de Infraestructura, tiene la siguiente estructura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011.

1. Consejo directivo
2. Presidencia

2.1. Oficina de Comunicaciones
2.2. Oficina de Control Interno

3. Vicepresidencia Ejecutiva (creada mediante el Decreto 1745 de 2013)
4. Vicepresidencia de Estructuración
5. Vicepresidencia de Gestión Contractual
6. Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno
7. Vicepresidencia Jurídica
8. Vicepresidencia de Gestión Corporativa
9. Órganos de asesoría y coordinación
    - Consejo asesor de estructuración
    - Consejo asesor de gestión contractual
    - Comisión de personal
    - Comité de coordinación del sistema de control interno

La Agencia Nacional de Infraestructura, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., y su sede administrativa se encuentra ubicada en la Calle 24ª No. 59-42 Torre 4 Pisos 2-6-7 y Torre 3 Piso 8.

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

La Agencia Nacional de Infraestructura declara de manera clara y sin reservas que sus Estados Financieros se preparan de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, del cual se cita a continuación la normatividad base que se está aplicando:

La Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 156 del 29 de mayo de 2018, que derogó la Resolución 355 de 2017 la cual adoptó el Plan General de Contabilidad Pública y la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, que adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de la Contabilidad Pública integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables, y además modifica la estructura y ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, consignada en la Resolución 354 de 2007.

Como consecuencia de lo anterior, la Resolución 156 de 2018, adopta el Régimen de Contabilidad Pública conformada entre otros por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015) y sus modificaciones con sus respectivos elementos, cuyo contenido normativo se encuentra en los actos administrativos mediante los cuales se incorporaron a dicho Régimen, entre ellos:

- Resolución No. 620 de 2015. Incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para entidades de gobierno y sus modificaciones.
- Resolución No. 193 de 2016. Incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable y sus modificaciones.
- Resolución No. 525 de 2016. Incorpora al Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.
- Resolución No. 706 de 2016. Establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envió a la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones.
- Resolución No. 116 de 2017. Incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento Contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargo sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- Resolución 349 de 17 de septiembre de 2018, 'se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal'.
- Resolución No. 602 de 2018. Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de Infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- La Resolución No. 425 del 23 de diciembre de 2019, se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Resolución No. 193 de 2020, Por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un parágrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016.

- Resolución No. 080 del 2 de junio de 2021, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Resolución No. 081 del 2 de junio de 2021, Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública en lo relativo al registro contable de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales.
- La Resolución No. 228 del 15 de diciembre de 2021, Por la cual se modifica el artículo 7º Transitorio de la Resolución 602 de 2018, que incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, para ampliar los plazos establecidos en dicho artículo.
- Resolución No. 223 del 11 de octubre de 2022, se modificó el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno.
- La Doctrina Contable Pública y demás normas, que para el efecto expida la Contaduría General de la Nación y que sean de aplicación de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Normas que fueron aplicadas por la Entidad e incorporados en el Manual de Políticas Contables para la reconocimiento, registro, medición, revelación y presentación de sus hechos económicos, en los estados financieros de la Agencia a diciembre 31 de 2022.

La Agencia Nacional de Infraestructura, cuenta con el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad, conformado mediante Resolución No. 334 de junio de 2012 y modificado mediante la Resolución 429 de 2014, como instancia asesora para determinación y fijación de políticas de sostenibilidad del sistema de contabilidad de la entidad.

Para el cierre contable de la vigencia 2022, la Agencia siguió las instrucciones indicadas en el Instructivo No. 002 del 1 de diciembre de 2022, expedido por la Contaduría General de la Nación, mediante el cual se impartieron instrucciones generales relacionadas con el cambio de periodo contable 2022-2023 y el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

La Agencia en la vigencia 2022, viene adelantando las actividades del plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación -CGN, para contrarrestar las limitaciones que se describen más adelante, relacionadas con la implementación de la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente en los correspondiente a: i) Reconocimiento por separado de los terrenos y los bienes de infraestructura; ii) Determinar los componentes de los activos para los bienes de uso público y propiedades, planta y equipo en concesión; iii) Determinar la vida útil de los activos concesionados y su posterior depreciación y deterioro y iv) activos de infraestructura antes de ser concesionado.

Frente al reconocimiento por separado de los terrenos, la Agencia ha adelantado actividades para el reconocimiento contable de los valores en la adquisición predial y se ha hecho un avance importante en los proyectos de primera, tercera y cuarta generación de los proyectos

carretero y un avance en las adquisiciones realizadas por parte de la Agencia en el modo férreo, sin embargo, esta tarea ha presentado dificultades en la obtención de la información.

En lo relacionado con la determinación de los componentes de los activos para los bienes de uso público y propiedades, planta y equipo en concesión, la Agencia diseño un formato para el modo carretero, mediante el cual se identificaron y clasificaron componentes de activo de acuerdo a su naturaleza, sin embargo se han identificado situaciones, como baja de activos que requieren una análisis detallado que implica ajustes al formato establecido, igualmente ocurre para los modos portuario y férreo.

Con respecto a la determinar de vidas útiles de los activos concesionados y su posterior depreciación y deterioro, la Agencia ha explorado alternativas para el desarrollo de una política teniendo en cuenta las condiciones específicas para dichos activos frente a los contratos de concesión, es así, que se ha solicitado información a los concesionarios de los métodos que estos han adoptado, concluyendo que los mismos no son procedentes, por cuanto la finalidad del negocio del privado difiere de lo público, por tanto frente a esta situación, la Agencia esta analizando diferentes alternativas para desarrollar una metodología de reconocido valor técnico que soporte la determinación de estos conceptos y efectuar un adecuado reconocimiento contable de los mismos.

Finalmente, frente a los activos de infraestructura antes de ser concesionado, es importante mencionar, que Colombia, es el único país en el mundo que el dueño de la infraestructura es diferente al gestor de los contratos de concesión, lo cual implicó que la Agencia adelantara gestiones y actividades con el INVIAS para que los activos desarrollados en los modos de transporte contengan todas las inversiones realizadas antes de ser concesionados, en esta tarea se avanzó en la vigencia 2022, sin embargo frente al total de la infraestructura aún hace falta un parte considerable para el reconocimiento en los estados financieros de la Agencia.

Dentro de las actividades realizadas para el cumplimiento al plan de trabajo – norma acuerdos de concesiones la Agencia encontramos:

- Se creó un Equipo de Trabajo interdisciplinario, conformado por las áreas Técnicas y Financieras de todos los modos de transporte, el Área Contable de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, con el propósito de adelantar las gestiones y actividades necesarias en pro de cumplir la Norma de Acuerdos de Concesión.
- Se realizaron diferentes mesas de trabajo con los Equipos Interdisciplinarios y las Entidades Titulares de la Infraestructura de Transporte (INVIAS), en las cuales se analizaron las diferentes particularidades de cada uno de los Proyectos de Concesión de los diferentes modos de transporte, determinando la necesidad de ajustar algunas de las actividades del Plan de Trabajo presentado a la Contaduría General de la Nación.

A continuación, se presenta un informe de las gestiones adelantadas para el cierre de la vigencia así:

Actividades realizadas - Modo Carretero.

Para cumplir con la norma en los proyectos de concesión del modo Carretero, la Agencia utiliza una técnica de estimación y para ello ha desarrollado un modelo financiero con fines contables para poder determinar los criterios a utilizar para la medición y adecuada revelación de los activos y pasivos desarrollados en la ejecución del contrato de concesión y cuyo resultado se verá reflejado en los estados financieros de la Agencia a 31 de diciembre de 2022. Este ejercicio se encuentra dividido por modo de transporte, en atención a la información disponible para cada caso, y a lo definido en cada uno de los contratos de concesión.

Para la medición y reconocimiento de los activos del modo Carretero, se actualizo la Guía GADF-I-010 -Implementación del modelo financiero con fines contables que describe la metodología para el diligenciamiento del modelo financiero con fines contables en el que las Interventorías y la Entidad diligenciaran, revisaran y aprobaran la información para el reconocimiento de los hechos económicos de en los proyectos de concesión.

Por otra parte, se diseñó e implementó la Guía para la estimación de deterioro de los activos en concesión modo carretero con el propósito de determinar los criterios y metodologías necesarios, para realizar la evaluación y reconocimiento del deterioro sobre aquellos activos que se consideren materiales sin perjuicio de los cambios que se puedan presentar, una vez se adelanten las actividades previstas en los cronogramas del plan de trabajo suscritos con la Contaduría General de la Nación.

Es importante aclarar, que la información contable y las técnicas de estimación desarrolladas para el modo carretero, se efectuó con el propósito de revelar los hechos económicos de los contratos de concesión y en ningún caso servirá como criterio de interpretación en el marco del Tribunal de Arbitramento, del Amigable Componedor o de ningún otro mecanismo de solución de controversias.

Actividades realizadas - Modo Férreo.

Para cumplir con la Norma de Acuerdos de Concesión para los proyectos del modo Férreo, la Agencia utiliza una técnica de estimación, y para ello diseñó dos formatos así:

1. Formato para información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo.
2. Formato Metodología, para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo.

De acuerdo con las diferentes metodologías enunciadas y documentadas, se remitió la información al área contable de la Agencia, para la realización de los registros al cierre de la vigencia 2022, de los proyectos del modo férreo, información que fue avalada por las Interventorías de los contratos de concesiones.

Actividades realizadas - Modo Portuario.

La Agencia cuenta con el formato GCSP-F-011- "*Informe de inversión de capital privado en bienes de uso público del modo portuario según el marco normativo para entidades del*

gobierno", mediante el cual se ha unificado criterios de ítem de inversión con el área misional (técnicos y financieros), y diseño un instructivo que detalla la información a reportar. Así mismo mediante circulares se les remitió a los Concesionarios los parámetros a tener en cuenta para la información a reportar, y se han realizado reuniones con técnicos, financieros, área contable de la Agencia, los concesionarios e interventorías, en la cual se les explicó y aclaro las inquietudes para el diligenciamiento del formato de la información requerida por la Agencia.

Los concesionarios reportan la información correspondiente al valor de las inversiones realizadas desde el inicio del proyecto, de acuerdo con los ítems de inversión y propiedad planta y equipo por unidades de activos debidamente certificada.

De acuerdo con los formatos remitidos, se realizaron los registros contables a diciembre 31 de 2022, correspondiente a las inversiones realizadas en los proyectos del modo portuario así:

- Infraestructura en construcción y en servicio.
- Dragados capital
- Propiedades, Planta y Equipo
- Intangibles

Actividades realizadas Modo Aeroportuario.

De acuerdo con lo conceptuado por la Contaduría General de la Nación, con radicado CGN 20201000049391 del 14 de octubre de 2020, para efectos contables la Aerocivil es la entidad concedente. Igualmente indicó que: *"… de manera conjunta la Aerocivil y la Agencia deben realizar un plan de trabajo, aprobado por la alta dirección, para incorporar y desincorporar gradualmente los activos y pasivos, priorizando los de mayor impacto…"*.

En este sentido, se firma entre las entidades el "CRONOGRAMA ENTREGA ENTIDAD CONCEDENTE (ANI - AEROCIVIL)", en el año 2021. Es importante mencionar que mediante Resolución CGN No. 228 del 15 de diciembre 2021, se otorga plazo a la Entidad concedente hasta el 31 de diciembre de 2024 para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte.

El plan de trabajo realizado con la Aerocivil contempla dentro de los entregables: "Información Contable por Proyecto", e inicia con los aeropuertos que poseen una mayor participación de activos y pasivos asociados al modo aeroportuario, en el siguiente orden: i) Aeropuerto el Dorado; ii) Aeropuertos de Centro Norte; iii) Aeropuertos de Nororiente; iv) Aeropuerto de Cartagena; v) Aeropuerto de Cali y vi) Aeropuerto de Barranquilla.

De las actividades que contempla el cronograma, la Agencia dio cumplimiento con la entrega de los saldos contables, la información que la soporta, así como las políticas contables de la Agencia. Esto se evidencia con los oficios de entrega de saldos e información de procesos judiciales y la entrega de los formatos 282, 283 y 284 que manejaba la Agencia para el reporte de la información contable, y que soportaban los saldos.

Sin embargo, la Aeronáutica Civil para la depuración e incorporación de la información, en sus sistemas auxiliares, ha requerido información adicional y detallada a la que manejaba la Agencia. Dentro de esta, se ha remitido información contractual, información de fiducias, inversiones de los contratos de concesión, actas de verificación de obras suscritas, información predial, bases de datos suministradas por los concesionarios. Esto ha requerido cambios en los plazos para la consecución de la información, para su procesamiento y conciliación por parte de la Aerocivil.

Por lo anterior y dando cumplimiento a las actividades del cronograma de trabajo suscrito con la Aerocivil, la Agencia a 31 de diciembre de 2022, desincorporó de los saldos contables de activos y pasivos la información total del Aeropuerto Internacional el Dorado, la información parcial de El Aeropuerto de Cartagena, Barranquilla, Centro Norte y Nororiente una vez revisada y analizada por parte de la Aerocivil e incorporada en el módulo de administración de bienes de esa entidad.

Aunado a lo anterior, para el cierre del año 2022, se presentaron dificultades en la contratación del personal de apoyo en todas las áreas de la entidad, afectando el flujo de información hacia el área contable y el registro de los hechos económicos dentro de los plazos establecidos.

1.3. Base normativa y periodo cubierto

El área de contabilidad hace parte del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y su función principal es efectuar el análisis, clasificación y registro de la información financiera con el fin de emitir los estados financieros de la Agencia.

Lo anterior con el objetivo de suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios, para la toma y evaluación de las decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Adicionalmente, los Estados Financieros constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Agencia por los recursos que le han sido confiados.

Los Estados Financieros, presentados para la vigencia 2022, se expresan en miles de pesos colombianos (COP) de forma comparativa con los del período inmediatamente anterior y comprenden: a) un estado de situación financiera al final del período contable, b) un estado de resultados del período contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del período contable, y d) las notas a los Estados Financieros.

Con respecto al estado de Flujos de Efectivo, se indica que de acuerdo con la Resolución No. 283 de 2022 expedida por la Contaduría General de la Nación, la presentación de este se aplaza de forma indefinida.

La elaboración del juego completo de los Estados Financieros de la Agencia, se prepararon bajo los parámetros y directrices establecidos por la Contaduría General de la Nación, para las entidades de gobierno en las Resoluciones enunciadas en el numeral 1.2 -Declaración de cumplimiento del presente informe, y son empleadas como referente teórico garantizando la totalidad de los registros de las operaciones originadas en las diferentes áreas que integran la Agencia.

Los Estados Financieros son aprobados por el Consejo Directivo de la Entidad, en sesión que se realizará, entre los meses de marzo y abril de 2023.

1.4. Forma de Organización y/o Cobertura

En el área contable reposan todos los soportes y documentos fuentes para el registro de la información correspondiente a la vigencia 2022.

Adicionalmente en lo pertinente a la información contable se precisa que:

- Los órganos ejecutores del Presupuesto Nacional obligatoriamente deben registrar en línea sus transacciones en el SIIF Nación
- La información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF-, es la fuente válida para la generación de información contable básica para la obtención de los informes y Estados Financieros requeridos por la Contaduría General de la Nación y otros entes de control.

Conforme lo anterior, se han generado los Estados Financieros de la Agencia a través del aplicativo SIIF Nación II, de conformidad con la Circular Externa No. 028 del 30 de agosto de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se estableció que la contabilidad oficial que se reporte al CHIP será la registrada en el SIIF Nación.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2674 de 2012, la Agencia para la vigencia 2022, utiliza el Sistema de Información Financiera -SINFAD, como auxiliar de los procesos contables de: nómina, almacén y depreciaciones.

Finalmente, se indica que la Agencia cuenta con un plan de contingencia para el reporte de información y definió como primera medida, para restablecer la información contable y transmitirla vía CHIP, dentro de los plazos y con los requisitos establecidos por la Contaduría General de la Nación, que cuando el sistema SIIF no permita el acceso a la información del macroproceso contable, la Agencia generará dos días antes de cada cierre el libro diario del sistema SIIF y con este reporte generará los informes a reportar. Como segunda medida de contingencia, se optó por asignar a los integrantes del Equipo de Contabilidad tareas específicas, que permitan mantener los saldos de las cuentas y subcuentas debidamente conciliados y controlados.

Por último, es importante precisar que para la vigencia 2022, la Agencia no agrego información, por lo tanto, sus Estados Financieros no contienen, ni consolidan información de unidades diferentes y/o Fondos sin personería Jurídica.

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

Para obtener los estados financieros, se deben procesar los datos provenientes de los hechos económicos de acuerdo con lo indicado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y las políticas contables de la Agencia. De esta manera, el proceso de transformación de los datos

se lleva a cabo mediante el reconocimiento, la medición y la revelación de los hechos económicos.

A continuación, se detallan las bases de medición y presentación utilizadas en la vigencia 2022:

2.1. Bases de medición

Para el reconocimiento de los activos y pasivos de la Agencia, se medirán al costo, costo amortizado, costo de reposición y valor de mercado. Con respecto a los activos y pasivos correspondientes a acuerdos de concesión se empleó técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos, mediante Guías e instructivo desarrollado s para tal efecto.

Los gastos, se contabilizan aplicando el principio de causación, es decir, cuando se han perfeccionado las transacciones con terceros y, en consecuencia, se han adquirido derechos y asumido obligaciones o cuando han ocurrido hechos económicos de origen interno o externo que puedan influir en la estructura de los recursos de la entidad. La fuente de registro de las obligaciones y los resultados económicos están clasificados y contabilizados en forma ordenada para que puedan ser verificables. El aplicativo SIIF cuenta con matrices contables que generan registros automáticos con la ejecución presupuestal del gasto, tanto al momento de generarse la obligación como del pago.

Los ingresos generados por la Agencia en desarrollo de su objeto social son contabilizados aplicando el principio de causación y generalmente se realiza el proceso de causación y recaudo simultáneo, a través del cual el aplicativo SIIF Nación, generará tanto el comprobante de causación como el del recaudo. La Agencia Nacional de Infraestructura gestiona sus recursos a través de la Cuenta Única Nacional administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Los ingresos que recibe la entidad son trasladados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional vía SEBRA, los pagos de las obligaciones a cargo de la Agencia se hacen por parte del Tesoro Nacional al beneficiario final, eventualmente y para pagos del ICA y servicios públicos se solicita el traslado a pagaduría.

Al interior de la Entidad, se adelanta un proceso de revisión permanente de los registros contables automáticos con el fin de establecer su correcta imputación y realizar los registros de ajuste necesarios. Esta revisión está a cargo de los funcionarios y/o contratistas que laboran en el Área de Contabilidad, debiendo hacer las verificaciones a partir del libro diario correspondiente, de tal forma que, se verifiquen todas las transacciones y se registros los hechos económicos adecuadamente.

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

El peso colombiano es la Moneda funcional utilizada para valorar y registrar las operaciones económicas, financieras y patrimoniales de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Para efectos de presentación, de los estados financieros el grado de redondeo practicado al presentar las cifras se efectuó en miles de pesos colombianos (COP) de forma comparativa con los del período inmediatamente anterior.

En la elaboración de las notas a los Estados Financieros, la Agencia determinó el criterio de materialidad así:

- ✓ Cuando la partida no sea significativa frente al valor total de la cuenta no requiere de detalle, puesto que no afectan significativamente la presentación de la situación financiera y el resultado de la Entidad originados durante el período contable 2022, y,
- ✓ Mientras la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentre dentro del plazo otorgado por la Resolución CGN No. 602 de 2018 y sus modificaciones, y en cumplimiento al concepto CGN No. 20211120081161 del 15 de octubre de 2021, no aplicará lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, y los ajustes que realice afectarán la cuenta 3109-Resultados de ejercicios anteriores.

2.3. Tratamiento de la moneda extranjera

En la Agencia para el caso de los derechos adquiridos en moneda extranjera, se re expresan en la moneda legal colombiana, utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción y en la fecha de cierre para la actualización de estas, afectando la respectiva cuenta de resultados según corresponda ingresos o gastos.

2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros de la Agencia.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre.

Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponde, de conformidad con los cronogramas establecidos por la Contaduría General de la Nación (CGN) que para el efecto expida este órgano, al finalizar cada periodo contable. En todo caso, la fecha de autorización para la publicación de los Estados Financieros de la Agencia no superará el 28 de febrero del año 2023.

Con el numeral 5.2 Planeación del proceso de cierre del año 2022 e inicio del año 2023, del Instructivo CGN No. 002 del 1 de diciembre de 2022, se estableció la fecha límite para el registro contable de las operaciones del mes de diciembre de 2022, la cual correspondió al 11 de febrero de 2023; en ese sentido la Agencia, en la circular de asunto*: "Aspectos a considerar con ocasión del cierre de la vigencia fiscal 2022 y apertura de la vigencia fiscal 2023"*, solicitó a las áreas proveedoras de información remitir a más tardar el 20 de enero de 2023, el informe de las deudas por garantías de tráfico, e intereses y los diferenciales tarifarios, con corte al 31 de diciembre de 2022.

No obstante, lo anterior se presentaron hechos económicos, después de las fechas límite de registro contables establecidas que implican el reconocimiento y ajustes de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos así:
Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente):

1. Proyecto de Concesión Ruta del Sol Sector 1: El Consorcio Vial Helios presenta un saldo por concepto de pasivo financiero por valor de $46.257.480 miles, sin embargo, al cierre de la vigencia 2022, dicho consorcio refleja un saldo de $62.301.013 miles, en razón a que los formatos GCSP-F-006-Liquidación de la deuda con corte a 31 de diciembre de 2022 fueron reportados el 23 de febrero de 2023, con memorando ANI No. 20235000030113 quedando por fuera de la fecha limite establecida para realizar registros contables en el SIIF Nación y reporte de información financiera a través del Sistema CHIP, dispuesto por la Contaduría General de la Nación.

Proyectos de Inversión:

1. Proyecto de Concesión BOGOTÁ VILLAVICENCIO: Actualización capital e intereses corrientes de la deuda reconocida con corte al 31 de diciembre de 2022, por concepto de; diseños Etapa 4 (Sector 1A) y diseños Etapa 6A Puente la Quiña con afectación en el pasivo de $1.039.202 miles, el cual fue reportado el 22 de febrero de 2023, en el formato GCSP-F-006-Liquidación de la deuda.

Créditos Judiciales:

1. Para el Proyecto de Concesión BOGOTÁ VILLAVICENCIO: Condena impuesta a la ANI en el Laudo del proceso arbitral No. 128411, que de acuerdo con lo reportado el 24 de febrero de 2023, en el formato GCSP-F-006-Liquidación de la deuda con corte a 31 de diciembre de 2022, asciende a la suma de $ 52.930.821 miles.
2. Para el Proyecto de Concesión Briceño Tunja Sogamoso: Actualización a la deuda reconocida por el Laudo arbitral - Fondeo Predial - Clausula 27.3 y Predios Adicionales Trayectos 8, 9, 10 Y 17 el cual a la fecha de autorización para la publicación de los Estados Financieros (28 de febrero de 2023) no fue reportado.

Garantías contractuales – concesiones:

1. Para el Proyecto de Concesión Armenia Pereira Manizales: Mediante el radicado ANI No. 20235000025753 del 16 de febrero de 2023, formato GCSP-F-006-Liquidación de la deuda con corte a 31 de diciembre de 2022, se informó que el pasivo reconocido por valor de $270.641 miles, ya no era procedente de acuerdo con la cláusula séptima del otrosí No. 26 al contrato de concesión No. 0113 de 1997, el cual indicó: *"El Concesionario declara que recibió a satisfacción la totalidad del pago correspondiente al déficit del recaudo del año 2020 frente al Ingreso Mínimo Garantizado, por lo que, a la fecha, la ANI está a paz y salvo por todo concepto (capital e intereses) en relación con esta obligación."*

En razón a lo anterior, la Agencia mediante correo electrónico remitido a la Subcontaduria de Centralización de la Información, solicitó la apertura del sistema, teniendo en cuenta que se recibió información por fuera del término establecido para registro contable que afecta la información financiera de la Agencia.

En respuesta a dicha solicitud, la CGN, indicó:

"…una vez analizado el caso al interior del GIT de Gestión y Evaluación de Información Entidades de gobierno y del GIT de Sistemas de Información Integrados Nacionales, no se consideró pertinente realizar la apertura del sistema teniendo en cuenta que la entidad no se encuentra contemplada dentro de las prórrogas establecidas en la Resolución 038 de 2023 y no se evidenció un impacto significativo a nivel de consolidado."

2.5. Otros aspectos

La Agencia, dio cumplimiento al reporte, a la Contaduría General de la Nación de la información contable publica por el sistema consolidador de hacienda CHIP, y lo correspondiente a las operaciones recíprocas y Boletín de Deudores Morosos del Estado, en las fechas establecidas.

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

El proceso contable de la Agencia Nacional de Infraestructura puede presentar afectaciones por aspectos internos y externos; sin embargo, estas situaciones son atenuadas, con el desarrollo y aplicación de acciones de mejoramiento continuo en los procesos contables.

3.1. Juicios

La Agencia Nacional de Infraestructura, considera los preceptos normativos expedidos por la Contaduría General de la Nación y a partir de juicios profesionales aplica lo indicado en el manual de políticas contables vigente.

3.2. Estimaciones y supuestos

La Agencia utiliza una técnica de estimación para la determinación de los activos y pasivos del modo carretero y para ello cuenta con una matriz en Excel denominada "Modelos Financieros para Propósitos Contables", que se actualiza con el IPC y TRM, matriz que permite estimar acorde con la información suministrada por las áreas misionales, el comportamiento de los proyectos concesionados desde su inicio hasta el 31 de diciembre de 2022, información que contiene la ejecución del proyecto, y que fue incorporada en los Estados Financieros de la Agencia.

Para cumplir con la Norma de Acuerdos de Concesión para los proyectos del modo Férreo, la Agencia utiliza una técnica de estimación, y para ello diseñó dos formatos así:

- Formato para información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo.
- Formato Metodología, para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo.

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial mediante el formato GEJU-F-010 – Informe de Procesos, aplicando la metodología de la Resolución No. 521 de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, remite la información de las demandas a favor y en contra de acuerdo con la calificación que cada abogado realiza, de forma semestral, con corte al 31 de mayo y 30 de noviembre y las novedades a 31 de diciembre.

3.3. Correcciones contables

Para la preparación de la información contable, la entidad realiza las correcciones y los cambios en políticas y en estimaciones que consideren son justificadas, cuyos efectos están incorporados en las cifras presentadas en los diferentes elementos de los estados financieros, bien en el patrimonio para el caso de las correcciones de periodos anteriores, o en los resultados del periodo. Como medida preventiva la Agencia efectúa conciliación de cifras y registros con las demás áreas administrativas y misionales que suministran información para registros contables, con el fin de evitar inconsistencias y minimizar errores.

Es importante mencionar, que mientras la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentre dentro del plazo otorgado por la Resolución CGN No. 602 de 2018 y sus modificaciones, y en cumplimiento al concepto CGN No. 20211120081161 del 15 de octubre de 2021, no aplicará lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, y los ajustes que realice afectarán la cuenta 3109 -Resultados de ejercicios anteriores.

Los principales movimientos realizados por correcciones contables se revelan en la nota 27.2. Resultados de Ejercicios anteriores.

3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros

La Agencia Nacional de Infraestructura, a cierre de la vigencia 2022 no tiene riesgos asociados a instrumentos financieros.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

La Agencia Nacional de Infraestructura adoptó el documento "*Manual de Políticas Contables"*, GADF-M-008, versión 6 del 21 de diciembre de 2022, mediante el cual se dan a conocer los lineamientos mínimos a seguir para lograr la uniformidad de la información contable y que deben ser aplicados para la preparación de los Estados Financieros.

El proceso contable para la Agencia Nacional de Infraestructura está diseñado por etapas, las cuales le permiten registrar los hechos económicos conforme a las políticas contables descritas establecidas por la Agencia, en el manual contable, instructivos, formatos, guías, circulares y de acuerdo con los pronunciamientos y normas que emita la Contaduría General de la Nación.

La Agencia Nacional de Infraestructura reconocerá un ACTIVO en sus Estados Financieros cuando este represente un recurso controlado, producto de sucesos pasados de los cuales espera obtener beneficios económicos o potenciales de servicios futuros.

La Agencia Nacional de Infraestructura reconocerá un PASIVO cuando sea una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, deberá desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Se reconocerá un INGRESO cuando éste represente un incremento en los beneficios económicos o potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, se presentan en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con el incremento del capital fiscal.

Se reconocerá un GASTO cuando éste represente un decremento en los beneficios económicos o potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos.

Si existe la necesidad de ver las políticas completas, el Manual de Políticas Contables de la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentra publicado en la página web de la ANI y puede consultarse a través del siguiente link:

https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig//manual_de_politicas_contables_agencia_nacional_de_infraestructura_ani.pdf

- **LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD**

NOTA 6.	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS
NOTA 8.	PRSTAMOS POR COBRAR
NOTA 9.	INVENTARIOS
NOTA 12.	RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
NOTA 13.	PROPIEDADES DE INVERSIÓN
NOTA 15.	ACTIVOS BIOLOGICOS
NOTA 17.	ARRENDAMIENTOS
NOTA 18.	COSTOS DE FINANCIACIÓN
NOTA 19.	EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA
NOTA 30.	COSTO DE VENTAS
NOTA 31.	COSTOS DE TRANSFORMACION
NOTA 33.	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Fondo de Colpensiones)
NOTA 35.	IMPUESTO A LAS GANANCIAS
NOTA 36.	COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES
NOTA 37.	REVELACION SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Composición

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	**704.580**	**4.282.625**	**-3.578.045**
Depósitos en instituciones financieras	592.020	4.170.065	-3.578.045
Efectivo de uso restringido	112.560	112.560	0

Cifras expresadas en miles de pesos

El efectivo y equivalentes al efectivo representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorros que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la Agencia. Así mismo, los fondos de efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato ya sea por restricciones legales o económicas.

En la Agencia, se reconocen como depósitos en instituciones financieras, los valores en efectivo consignados en entidades bancarias, los cuales pueden estar en cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes, cuyo titular es la Agencia Nacional de Infraestructura. En estas cuentas se reciben, entre otros los siguientes recursos:

- Recursos recibidos en administración de acuerdo con lo pactado en los contratos o convenios suscritos.
- Recursos para el pago de las retenciones del impuesto de industria y comercio, los descuentos efectuados a funcionarios y contratistas a ser consignados en cuentas AFC y aportes parafiscales.
- Recursos recibidos por las EPS por pago de incapacidades.
- Recursos recibidos como contraprestación por contratos de la red férrea.
- Recursos trasladados entre cuentas bancarias de la entidad.
- Recursos recibidos por concepto de rendimientos financieros.
- Recursos recibidos por la explotación de activos en concesión consignados en cuentas de la ANI.

Existen otros conceptos por los cuales la Agencia puede recibir recursos, tales como recuperaciones, devolución de costos de estructuración.

5.1. Depósitos en instituciones financieras

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN	RENTABILIDAD CIERRE 2022 (Vr Inter_Recib)	% TASA PROMEDIO
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	**592.020**	**4.170.065**	**-3.578.045**	**20.954**	**1%**
Cuenta corriente	295.522	388.067	-92.545	N/A	N/A
Cuenta de ahorro	296.498	3.781.998	-3.485.500	20.954	1%

Cifras expresadas en miles de pesos

Cuenta corriente: Esta cuenta es de tipo pagadora, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realiza los traspasos a pagaduría, a efectos de realizar los pagos por concepto de deducciones

de nómina y retenciones de industria y comercio. Por su naturaleza, este tipo de cuenta bancaria no genera rentabilidad y por consiguiente no aplica tasa promedio.

Cuenta de ahorros: Esta cuenta es de tipo recaudadora, en ella la Agencia recibe sus ingresos propios. Su disminución corresponde a los traslados que se realizan a la Cuenta Única Nacional (CUN) y los pagos que se realizan por el giro normal de las transacciones de la Agencia. Los rendimientos generados en esta cuenta bancaria, certificados por el banco, y que fueron reconocidos en el resultado del ejercicio durante el año 2022, fueron de $20.954 miles, tasa promedio 1% E.A.

Al cierre de la vigencia 2022, estas cuentas se encuentran debidamente conciliadas en el formato establecido para ello evidenciando las partidas conciliatorias respectivas las cuales no superan 6 meses.

5.2. Efectivo de uso restringido

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VALOR VARIACIÓN	RENTABILIDAD		RESTRICCIONES
	2022	2021		RENTABILIDAD CIERRE 2022 (Vr Inter_Recib)	% TASA PROMEDIO	AMPLIACIÓN DETALLE DE LA RESTRICCIÓN
EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	**112.560**	**112.560**	**0**	**N/A**	**0**	
Depósitos en instituciones financieras	112.560	112.560	0	N/A	0	Ver detalle por cuenta bancaria
Cuenta corriente	13.060	13.060	0	N/A	0	Proceso Ejecutivo singular
Cuenta de ahorro	99.500	99.500	0	N/A	0	Procesos de: Expropiación, Ejecutivo y Ejecutivo Laboral

Cifras expresadas en miles de pesos

Por la naturaleza del activo (restringido), no generó rentabilidad y por consiguiente no aplica tasa promedio y se clasifica como un activo no corriente.

A continuación, se muestran y detallan las partidas:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	RENTABILIDAD		RESTRICCIONES
	2.022	2.021	VALOR VARIACIÓN	RENTABILIDAD CIERRE 2022	% TASA PROMEDIO	AMPLIACIÓN DETALLE DE LA RESTRICCIÓN
EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	112.560	112.560	-	N/A	0	N/A
Caja	-	-	-	0	0	N/A
Depósitos en instituciones financieras	112.560	112.560	-	N/A	0	N/A
Cuenta corriente	13.060	13.060	-	N/A	0	Proceso Ejecutivo singular
Cuenta de ahorro	99.500	99.500	-	N/A	0	Procesos de: Expropiación, Ejecutivo y Ejecutivo Laboral

Cifras expresadas en miles de pesos

El Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídico Predial, ha realizado las gestiones pertinentes para la recuperación de los recursos embargados, no obstante, al cierre de la vigencia no ha sido posible su recuperación, se indica que se adelantaron gestiones con los concesionarios sin ningún resultado.

Por último, se presenta un comparativo de los años 2022 y 2021 de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo disponibles y los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo restringidos, identificando las cuentas bancarias correspondientes:

SALDOS A CORTES DE VIGENCIA							
Tipo de cuenta	**Número de cuenta**	**2022**	**2021**	**Tipo de cuenta**	**Número de cuenta**	**2022**	**2021**
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		**592.020**	**4.170.065**	**EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO**		**112.560**	**112.560**
Cuenta corriente	18815273624	295.522	388.067	Cuenta corriente	268006640	13.060	13.060
Cuenta de ahorro	18816489667	296.498	3.781.998	Cuenta de ahorro	18816489667	2.655	2.655
					268809068	96.845	96.845

Cifras expresadas en miles de pesos

5.3. Equivalentes al efectivo

La Agencia no cuenta con equivalentes al efectivo.

5.4. Saldos en moneda extranjera

Al cierre de la vigencia, la Agencia en su efectivo no cuenta con recursos en moneda extranjera.

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS (No aplica para la Entidad)

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

Composición

La Agencia Nacional de Infraestructura reconoce como cuentas por cobrar, los derechos a favor de la entidad adquiridos en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación

Las cuentas por cobrar se clasifican al costo y se medirán por el valor de la transacción, determinado en los soportes documentales correspondientes. Cuando existan operaciones en moneda extranjera, las transacciones se reconocerán utilizando la tasa de cambio para el peso colombiano en la fecha de transacción.

A continuación, se presenta la composición de las cuentas por cobrar comparando los años 2022 y 2021:

CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
CUENTAS POR COBRAR	**446.653.956**	**839.729.164**	**- 393.075.208**
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	94.942.032	40.826.942	54.115.090
Sentencias, Laudos arbitrales y Conciliaciones Extrajudiciales a favor de la entidad	96.504	91.559	4.945
Otras cuentas por cobrar	9.370.230	801.482.246	- 792.112.016

Cuentas por cobrar de Difícil Recaudo	387.305.029	-	387.305.029
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	**- 45.059.839**	**- 2.671.583**	**- 42.388.256**
Deterioro: Otras cuentas por cobrar	- 45.059.839	- 2.671.583	- 42.388.256

Cifras expresadas en miles de pesos

7.1. Impuestos retención en la fuente y anticipo de impuestos (No aplica para la Entidad)

7.2. Contribuciones tasas e ingresos no tributarios

La cuenta Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios representan el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por conceptos tales, como sanciones contractuales y derechos de tránsito; su composición es la siguiente:

CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**94.942.032**	**40.826.942**	**54.115.090**
Multas y Sanciones	75.862.850	26.211.334	49.651.515
Derechos de Transito	19.079.182	14.615.607	4.463.575

Cifras expresadas en miles de pesos

A continuación, se detallan los saldos corrientes, no corriente y el deterioro relacionado a esta cuenta con corte al 31 de diciembre de 2022:

DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2022			DETERIORO ACUMULADO 2022				DEFINITIVO
CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	(+) DETERIORO APLICADO 2022	(-) REVERSIÓN DE DETERIORO 2022	SALDO FINAL	SALDO DESPUÉS DE DETERIORO
CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**22.259.113**	**72.682.919**	**94.942.032**	**105.724**	**13.105.486**	**37.060**	**13.174.150**	**81.767.882**
Multas y Sanciones	3.179.931	72.682.919	75.862.850	105.724	13.105.486	37.060	13.174.150	62.688.700
Derechos de tránsito	19.079.182	0	19.079.182	0	0	0	0	19.079.182

Cifras expresadas en miles de pesos

Multas y sanciones: son imposiciones efectuadas por la entidad, en el ejercicio de la potestad sancionatoria, de una multa pecuniaria al responsable de un incumplimiento contractual.

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, tiene la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo y coactivo de las obligaciones cuya gestión de cobro corresponde a la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de lograr el recaudo efectivo de la cartera por estos conceptos.

La subcuenta multas y sanciones está conformada de la siguiente manera:

TERCERO	VALOR	PLAZO	TASA DE INTERÉS	VENCIMIENTO	DETERIORO
Sociedad Portuaria Bullpesa S. A	49.010.751	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 17/02/2025, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	0
Concesionaria Vial De Los Andes S.A. Coviandes S.A.	23.506.995	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	13.105.486

TERCERO	VALOR	PLAZO	TASA DE INTERÉS	VENCIMIENTO	DETERIORO
Sociedad Portuaria Terminal de Ifo's S.A.	3.179.931	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 05/05/2027, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	0
Sociedad Portuaria de La Península	90.005	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 30/08/2023, teniendo en cuenta la interrupción de la prescripción originada en la firma del acuerdo de pago el 31/08/2018.	68.664
Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.	66.572	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 18/05/2025, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	0
Sociedad Portuaria Rio Córdoba S A	8.596	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 05/08/2025, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	0

Cifras expresadas en miles de pesos

Sociedad Portuaria Bullpesa S.A: corresponde las sanciones contractuales determinadas mediante las Resoluciones ANI No. 1904 de 17 de diciembre de 2019 y la 20227070004345 de 31 de marzo de 2022, las cuales fueron impuestas en dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD) y reexpresadas a la TRM del 31 de diciembre de 2022.

Concesionaria Vial de los Andes S.A. - Coviandes S.A: corresponde al incumplimiento de obligaciones contractuales declaradas de la Resolución ANI No. 1956 del 20 de diciembre de 2019 y, Resolución ANI No. 20217070000535 del 14 de enero de 2021.

Sociedad Portuaria Terminal de IFO'S S.A: corresponde las sanciones contractuales determinadas mediante las Resoluciones ANI No. 20217070010005 del 23 de junio de 2021 y la Resolución No. 20227070004605 del 06 de abril de 2022; las cuales fueron impuestas en dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD) y que, fueron reexpresada a la TRM del 31 de diciembre de 2022.

Sociedad Portuaria de la Península: corresponde las sanciones contractuales determinadas mediante las Resoluciones ANI No.1482 del 10 de octubre 2016, 1409 del 12 de octubre de 2017 y 20207070017545 de 30-11-2020, las cuales fueron impuestas en dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD) y que, fueron reexpresada a la TRM del 31 de diciembre de 2022.

Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A: corresponde las sanciones contractuales determinadas mediante las Resoluciones ANI No. 1023 del 10 de julio de 2019 confirmada por la Resolución No. 158 de 5 de febrero de 2020 y la Resolución No. 20207070005975 del 18 de mayo del 2020 que deja en firma la 1290 del 29 de agosto del 2019.

Ambas, impuestas en dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD) y reexpresadas a la TRM del 31 de diciembre de 2022.

Sociedad Portuaria Rio Córdoba S.A: corresponde la sanción contractual impuesta mediante la Resolución ANI No. 20207070010805 del 6 de agosto de 2020, en dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD). Dicha sanción fue actualizada conforme lo informado en

memorando ANI No. 20213080151503 del 18 de noviembre de 2021 y reexpresada a la TRM del 31 de diciembre de 2022.

Por su parte, los "Derechos de tránsito" por valor total de $19.079.182 miles, corresponden a los ingresos propios percibidos por la Agencia Nacional de Infraestructura de los operadores Drummond, Prodeco, Comercializadora Internacional Colombian Natural Resources I (CNR), Consorcio San Felipe y Consorcio Infrarover Férreo, que se relacionan con las tarifas definidas para el uso de las vías férreas para el transporte de cargas de carbón.

A continuación, se detalla la composición de los ingresos por concepto de "Derechos de tránsito" percibidos durante la vigencia 2022, en virtud de la información suministrada por la Gerencia de Proyectos Férreos de la Vicepresidencia Ejecutiva, a nivel de terceros:

TERCERO	2022	2021	VARIACION
Drummond LTDA	16.367.334	13.624.342	2.742.992
C.I. Prodeco S.A.	837.188	186.991	650.197
C I Colombian Natural Resources I S.A.S.	1.669.202	793.061	876.141
Consorcio San Felipe	181.158	-	181.158
Consorcio Infrarover Férreo	24.300	-	24.300
Consorcio Raed Férreo	-	11.214	- 11.214
TOTAL	**19.079.182**	**14.615.607**	**4.463.575**

Cifras expresadas en miles de pesos

Las cuentas por cobrar por concepto de derechos de tránsito no son objeto de deterioro por cuanto la antigüedad de estas no supera los tres (3) meses, no se consideran criterios de plazo ni tasas de interés debido a que el registro del derecho y el recaudo se generan dentro del mes corriente, adicionalmente, estas cuentas por cobrar no tienen pignoraciones ni generan transferencias de riesgos a terceros.

7.3. 7.3 De la Nota 7.3 a la Nota 7.20 (No aplica para la Entidad)

Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad

La cuenta de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad representa el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por conceptos tales, como Costas Procesales; su composición es la siguiente:

CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES A FAVOR DE LA ENTIDAD	**96.504**	**91.559**	**4.945**
Costas Procesales	96.504	91.559	4.945

Cifras expresadas en miles de pesos

A continuación, se detallan los saldos corrientes, no corriente y el deterioro relacionado a esta cuenta con corte al 31 de diciembre de 2022:

DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2022			DETERIORO ACUMULADO 2022				DEFINITIVO
CONCEPTO SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	CORRIENTE	NO CORRIENTE	SALDO 2022	SALDO INICIAL	(+) APLICADO 2022	(-) REVERSIÓN 2022	SALDO FINAL	SALDO DESPUÉS DE DETERIORO
	96.504	**0**	**96.504**	**34.998**	**19.127**	**0**	**54.125**	**42.378**

A FAVOR DE LA ENTIDAD								
Costas Procesales	96.504	0	96.504	34.998	19.127	0	54.125	42.378

Cifras expresadas en miles de pesos

Composición de la subcuenta costas procesales:

TERCERO	VALOR	PLAZO	TASA DE INTERÉS	VENCIMIENTO	DETERIORO
Maria Victoria Solarte Daza	16.624	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 06/06/2024, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	9.268
Luis Solarte	16.625	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 06/06/2024, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	9.268
Edgar Arturo León Benavides	16.625	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 06/06/2024, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	9.269
Nelly Beatriz Daza Solarte	16.625	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 06/06/2024, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	9.269
Autopistas De La Sabana S.A.S	9.085	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 24/01/2025 (Rama judicial), pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	5.064
Diego Maria Lopez Gomez	8.028	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 21/06/2026, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	4.476
Álvaro Montes Sevilla	7.200	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 1/07/2024, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	4.014
Paula Andrea Lopez Ortiz	1.167	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 19/05/2026, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	650
Nelvis Beatriz Amaya Robles	909	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 29/06/2026, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	507
Dumar Alexander Neira Aya	828	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 15/07/2024, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	462
Jairo Mauricio Merchan Acosta	826	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 09/12/2025, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	461
Jose Maria Hernández Solarte	812	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 05/02/2023, pero puede variar en virtud de los	776

TERCERO	VALOR	PLAZO	TASA DE INTERÉS	VENCIMIENTO	DETERIORO
				factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	
Pedro Hernán Cruz Suarez	643	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 23/09/2025, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	359
German Francisco Rojas Baquero	300	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 2/07/2025, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	167
Mauricio Lopez Galvis	207	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 04/11/2024, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	115

Cifras expresadas en miles de pesos

7.21 Otras cuentas por cobrar

CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	**9.370.230**	**801.482.246**	**-792.112.016**
Derechos cobrados por terceros	89.742	63.878	25.864
Indemnizaciones	0	4.485.319	-4.485.319
Pago por cuenta de terceros	57.243	55.444	1.799
Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías	0	370.407.201	-370.407.201
Otras cuentas por cobrar	9.223.245	426.470.403	-417.247.158

Cifras expresadas en miles de pesos

A continuación, se detallan los saldos corrientes, no corriente y el deterioro relacionado con esta cuenta, con corte al 31 de diciembre de 2022:

DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2022			DETERIORO ACUMULADO 2022				SALDO DESPUÉS DE DETERIORO
CONCEPTO	CORRIENTE	NO CORRIENTE	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	(+) DETERIORO 2022	(-) REVERSIÓN 2022	SALDO FINAL	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	**92.429**	**9.277.801**	**9.370.230**	**3.644**	**829**	-	**4.473**	**9.365.758**
Derechos cobrados por terceros	89.742	-	89.742	-	-	-	-	89.742
Pago por cuenta de terceros	2.687	54.556	57.243	-	-	-	-	57.243
Otras cuentas por cobrar	-	9.223.245	9.223.245	3.643	829	-	4.472	9.218.773

Cifras expresadas en miles de pesos

Derechos cobrados por terceros: representa el valor de las cuentas por cobrar derivados de los arrendamientos a lo largo de los corredores férreos desafectados que tienen su origen en el Contrato de Obra No. VE-508-2021 suscrito con el Consorcio San Felipe y en el contrato VGC-498-2022 suscrito con Consorcio Infrarover Férreo.

En consecuencia, con corte 31 de diciembre de 2022, se presentan los saldos por terceros que conforman el concepto Derechos cobrados por terceros los cuales quedaron pendientes de transferir a la ANI por parte de los siguientes consorcios:

TERCERO	SALDO 2022	SALDO 2021	VARIACIÓN
CONSORCIO SAN FELIPE	52.223	3.175	49.048
CONSORCIO INFRAROVER FERREO	37.518	-	37.518

Cifras expresadas en miles de pesos

Indemnizaciones: el valor de $4.485.319 miles corresponden al pago efectuado por el concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S.

Pago por cuenta de terceros: corresponden a las incapacidades reconocidas en las nóminas de sueldos de los funcionarios de la entidad, que a 31 de diciembre 2022 se encontraban pendientes de pago por valor de $57.243 miles y que fueron conciliados con GIT de Talento Humano.

Composición a nivel de terceros:

TERCERO	SALDO 2022
Entidad Promotora De Salud Sanitas S A S	43.855
Entidad Promotora De Salud Famisanar S A S	789
Aliansalud Entidad Promotora De Salud S.A.	11.888
Caja De Compensación Familiar Compensar	711

Cifras expresadas en miles de pesos

Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías: corresponde a la devolución de recursos del proceso de acreedor vario constituido en la Agencia Nacional de Infraestructura, en el año 2018, toda vez que la Vicepresidencia Ejecutiva, informó que ya no requería estos recursos con ocasión a la liquidación del contrato de concesión con la Concesionaria Ruta del Sol SAS.

Otras cuentas por cobrar: presentan la siguiente composición a 31 de diciembre de 2022:

TERCERO	VALOR	PLAZO	TASA DE INTERÉS	VENCIMIENTO	DETERIORO
DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO	6.923	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 17/08/2023, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	4.472
TREN DE OCCIDENTE SA	9.216.322		NA	NA	0

Cifras expresadas en miles de pesos

Diego Orlando Bustos Forero: el saldo por $6.923 miles, corresponde a financiación de una maestría según Resoluciones ANI Nos. 624 del 30 de abril de 2014 y 847 25 de junio 2014 y proceso coactivo No. 005-2018. Se libró mandamiento de pago y decretó medidas cautelares, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, le notificó a este deudor que actualmente se encuentra en situación de deudor moroso con el Estado toda vez que tiene una acreencia cuya cuantía supera los cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora mayor a seis (06) meses.

En esta cuenta también se reflejan derechos a favor del concesionario, Tren De Occidente S.A, por el proyecto de concesión revertido *"Red férrea del Pacifico"* cuyo contrato está en proceso de liquidación. Por la naturaleza de la operación, no aplica fecha de vencimiento, plazo de la obligación, pago de intereses, ni deterioro.

7.22 Cuentas por cobrar de difícil recaudo

Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la entidad pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal.

En la vigencia 2022, se realizó reclasificación desde las subcuentas *"Multas y sanciones"* y *"Otras cuentas por cobrar"* a la subcuenta contable "*Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo"*, de las deudas consideradas de difícil cobro, conforme con lo informado por Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial en radicado ANI No. 20227010128893 de 25 de octubre de 2022.

Composición de las cuentas por cobrar de difícil recaudo, al 31 de diciembre de 2022:

TERCERO	VALOR	PLAZO	TASA DE INTERÉS	VENCIMIENTO	DETERIORO
Edgar Chacón Hartmann	57.017	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 12/05/2025, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	36.833
Ivonne De La Caridad Prada Medina	32.797	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 12/05/2025, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	21.187
Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	384.588.159	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 13/01/2021, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	29.576.120
Hospital Santa Catalina E.S.E.	232.538	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 15/12/2020, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	222.249
Ferrocarril del Pacifico SAS	2.394.518	Inmediato	El GIT de Defensa Judicial carece de competencia para su determinación.	Inicialmente el término de prescripción es del 16/05/2025, pero puede variar en virtud de los factores de suspensión e interrupción de la prescripción.	1.970.702

Cifras expresadas en miles de pesos

7.23 Cuentas por cobrar a costo amortizado. (No aplica para la Entidad)

DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR ESTIMADAS DE MANERA INDIVIDUAL

El G.I.T. de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica realizó la evaluación y estimación del deterioro de las cuentas por cobrar de conformidad con el Instructivo/Guía "*GADF-I-012 Guía para la Estimación del Deterioro de las Cuentas por Cobrar*" y el "*Test de Comprobación de Indicios de Deterioro de las Cuentas por Cobrar*".

A continuación, se detallan los deudores objeto de deterioro:

CUENTA	FECHA DE LA OBLIGACIÓN	TERCERO	VALOR	> 3 MESES HASTA 12 MESES	> 1 AÑO Y HASTA 3 AÑOS	> 3 AÑOS
Sanciones contractuales	31/05/2021	Concesionaria Vial de los Andes S.A.S. Coviandes S.A.S.	13.105.486		13.105.486	
Sanciones contractuales	30/06/2021	Sociedad Portuaria de la Península	68.664		68.664	
Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	31/05/2020	Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	29.576.120		29.576.120	
Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	15/05/2020	Ferrocarril del Pacifico SAS	1.970.702		1.970.702	

CUENTA	FECHA DE LA OBLIGACIÓN	TERCERO	VALOR	> 3 MESES HASTA 12 MESES	> 1 AÑO Y HASTA 3 AÑOS	> 3 AÑOS
Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	15/12/2015	Hospital Santa Catalina E.S.E.	222.249			222.249
Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	13/05/2020	Edgar Chacon Hartmann	36.833		36.833	
Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	31/07/2021	Ivonne de la Caridad Prada Medina	21.187		21.187	
Otras cuentas por cobrar	8/08/2018	Diego Orlando Bustos Forero	4.472,00			4.472,00
Costas procesales	7/06/2019	Maria Victoria Solarte Daza	9.269		9.269	
Costas procesales	7/06/2019	Luis Solarte	9.269		9.269	
Costas procesales	7/06/2019	Edgar Arturo Leon Benavides	9.269		9.269	
Costas procesales	7/06/2019	Nelly Beatriz Daza Solarte	9.269		9.269	
Costas procesales	23/02/2022	Autopistas De La Sabana S.A.S	5.065	5.065		
Costas procesales	31/07/2021	Diego Maria Lopez Gomez	4.476		4.476	
Costas procesales	31/07/2021	Álvaro Montes Sevilla	4.014		4.014	
Costas procesales	31/07/2021	Jose Maria Hernández Solarte	776		776	
Costas procesales	31/07/2021	Paula Andrea Lopez Ortiz	650		650	
Costas procesales	31/07/2021	Nelvis Beatriz Amaya Robles	507		507	
Costas procesales	31/07/2021	Dumar Alexander Neira Aya	462		462	
Costas procesales	31/07/2021	Jairo Mauricio Merchán Acosta	461		461	
Costas procesales	31/07/2021	Pedro Hernán Cruz Suarez	359		359	
Costas procesales	31/07/2021	German Francisco Rojas Baquero	167		167	
Costas procesales	31/07/2021	Mauricio Lopez Galvis	115		115	

Cifras expresadas en miles de pesos

Los factores considerados para determinar el deterioro: Para el caso de la subcuenta otras cuentas por cobrar de difícil recaudo los factores considerados corresponden a los establecidos en el "*test"* como riesgo externo, adicionalmente los deudores Edgar Chacón, Ivonne Prada y Concesión Autopista Bogotá Girardot, se encuentran en proceso de la verificación del título ejecutivo y, dada la antigüedad y la falta de localización de los obligados, se catalogan como deudas de difícil cobro, factores particulares que conllevaron a realizar el deterioro.

Para aplicar el deterioro a los deudores Concesionaria Vial De Los Andes S.A. Coviandes S.A, Sociedad Portuaria de la Península - Pensoport S.A y Diego Bustos, los factores considerados corresponden a los establecidos en el "*test"* como riesgo externo, así como los siguientes factores individuales:

Para Coviandes: se tuvo en cuenta además de los factores de riesgo externo la siguiente información relevante:

"Tiene demanda por parte de la aseguradora y Coviandes se encuentra como litisconsorte necesario. expediente 25000233600020220025200, medio de control acción contractual. el 10 de noviembre de 2022 se radicó la contestación de la demanda por parte de la ANI. se encuentra en tribunal de arbitramento no. 128517, convocado por Coviandes para la nulidad de las resoluciones que constituyen título ejecutivo.

estado actual: continuación audiencia primera de trámite - decreto de pruebas / partes suspenden de común acuerdo proceso desde el 25 de enero a 14 de febrero de 2023"

Para Diego Bustos: el proceso se encuentra en verificación de título ejecutivo y la antigüedad de la obligación.

Para la sociedad Portuaria de la Península - Pensoport S.A: se mantuvo la información relevante tomada como criterio en el año 2021:

"*El GIT de Defensa Judicial ante el incumplimiento del acuerdo de pago le envío a la sociedad portuaria deudora requerimiento de pago, hasta el día de hoy no se ha obtenido respuesta alguna.*

Culminada la etapa persuasiva, sin que la deudora haya efectuado el pago, se inició la etapa de investigación de bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 825-1 del Estatuto Tributario, "(…) Dentro del procedimiento administrativo de cobro los funcionarios de cobranzas, para efectos de la investigación de bienes, tienen las mismas facultades de investigación que los funcionarios de fiscalización. (…)" Hoy se establece que la sociedad portuaria deudora carece de bienes muebles e inmuebles para embargar.

Luego, se aplicará la cláusula aceleratoria establecida en el acuerdo de pago suscrito y así dar inició formalmente la etapa de cobro coactivo, a efectos de obtener el recaudo del total adeudado. A la fecha el título ejecutivo base de recaudo es exigible, por lo cual existe mérito para dar curso a la ejecución del título base de cobro.

Que encontrándose en el presente caso una obligación clara, expresa y exigible, es procedente librar mandamiento de pago en contra de la sociedad deudora por la vía Coactiva Administrativa a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, y en contra de la Sociedad Portuaria de la Península PENSOPORT S.A., identificada con NIT. 839000348, para que cancele en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la providencia la suma de dinero."

Así mismo, para el tercero Ferrocarril del Pacifico S.A. además de los factores de riesgos externos indicados en el "*test"*, el factor particular es que, pese a que los procedimientos administrativos de cobro coactivo que se adelantaban contra la deudora cesaron, se ordenó por parte de la Superintendencia de Sociedades, la liquidación obligatoria de la sociedad deudora. Para el caso del Hospital Santa Catalina E.S.E: se deterioró teniendo en cuenta los factores particulares de la antigüedad de la obligación y la respuesta del recurso de apelación en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca contra el auto que negó librar mandamiento de pago.

Para los deudores clasificados en la subcuenta costas procesales: los factores considerados corresponden a los establecidos en el "*test"* como riesgos externos además se informó: *"en proceso de verificación de título ejecutivo y dada la antigüedad de la obligación y la falta de localización de los obligados se requiere deterioro".*

Adicionalmente, se consideró la información de las condiciones económicas presentadas para las sociedades Portuarias Puerto Hondo S.A. y Rio Córdoba S.A; dado que, pese a que se enmarca en los factores de riesgo, no se encuentra para aplicación de deterioro debido a que la obligación se encuentra vigente, es exigible y en proceso de cobro coactivo. En tal sentido, se realizó reversión del deterioro reconocido.

7.24 Cuentas por cobrar vencidas no deterioradas

Los terceros registrados en la subcuenta sanciones contractuales y otras cuentas por cobrar, reflejados en el siguiente cuadro, no fueron objeto de deterioro por la calificación suministrada por el GIT de Defensa Judicial, ya que el porcentaje de complejidad de recuperación de la cartera dado para cada tercero no se encuentra dentro del rango establecido en la guía correspondiente (75% al 100%)

De acuerdo con su origen y características, las cuentas por cobrar por concepto de derechos de tránsito (Contraprestaciones férreas) y derechos cobrados por terceros (Arrendamientos), no son objeto de deterioro; por cuanto los derechos reconocidos no tienen antecedentes de riesgo de no pago y con la gestión de cobro que realiza la entidad, se recuperan y recaudan en el corto plazo.

Terceros que no fueron objeto de deterioro al cierre de la vigencia 2022:

CONCEPTO	FECHA DE LA OBLIGACIÓN	TERCERO	VALOR	MESES	AÑOS	
				> 3 HASTA 12	> 1 HASTA 3	> 3 AÑOS
Sanciones contractuales	9/11/2022	Sociedad Portuaria Bullpesa S. A	48.971.729	48.971.729	-	-
Derechos de tránsito	15/12/2022	Drummond Ltd	16.367.334	16.367.334	-	-
Otras cuentas por cobrar	N/A	Tren De Occidente Sa	9.216.322		-	-
Sanciones contractuales	6/05/2022	Sociedad Portuaria Terminal de Ifo's S.A.	3.162.580	3.162.580	-	-
Derechos de tránsito	15/12/2022	C I Colombian Natural Resources I SAS	1.669.202	1.669.202	-	-
Derechos de tránsito	15/12/2022	C.I. Prodeco S.A.	837.188	837.188	-	-
Derechos de tránsito	15/12/2022	Consorcio San Felipe	181.158	181.158	-	-
Sanciones contractuales	5/02/2020	Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.	66.572	-	66.572	-
Derechos cobrados por terceros	31/12/2022	Consorcio San Felipe	52.223,00	52.223	-	-
Sanciones contractuales	10/02/2020	Sociedad Portuaria Bullpesa S. A	39.022	-	39.022	-
Derechos cobrados por terceros	31/12/2022	Consorcio Infrarover férreo	37.518,00	37.518	-	-
Derechos de tránsito	15/12/2022	Consorcio Infrarover Férreo	24.300	24.300	-	-
Sanciones contractuales	1/11/2022	Sociedad Portuaria Terminal de Ifo's S.A.	17.350	17.350	-	-
Sanciones contractuales	6/08/2020	Sociedad Portuaria Rio Córdoba S A	8.596	-	8.596	-
TOTALES			**80.651.094**	**71.320.582**	**114.190**	**0**

Cifras expresadas en miles de pesos

De otra parte, las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades no son objeto de deterioro, conforme lo estable el concepto con radicado CGN No 20202000001151 de fecha 23 de enero de 2020, el cual indica: ..., *"si el atraso por parte de la EPS obedece a circunstancias de insolvencia del deudor o desmejoramiento de las condiciones crediticias, procede el reconocimiento del deterioro, en caso contrario, no es viable".*

FECHA DE LA OBLIGACIÓN	TERCERO	VALOR	> 3 MESES HASTA 12 MESES	> 1 AÑO Y HASTA 3 AÑOS	> 3 AÑOS
Entidad Promotora de Salud Sanitas S A S					
2015	Erika Patricia Dulcey	28.406			28.406
1/08/2018	Ana Maria Parada Fernandez	15.449			15.449
Entidad Promotora de Salud Famisanar S A S					
1/05/2022	Patiño Chacón Andrea	789	789		
Aliansalud Entidad Promotora de Salud S.A.					
1/06/2018	Cesar Augusto Garcia Montoya	10.701			10.701
1/07/2022	Chinchilla Rozo Camilo Andres	3	3		
1/12/2022	Aldana Alonso Stella	1.184	1.184		
Caja De Compensación Familiar Compensar					
1/07/2022	Romero Palacio Luis Ariel	711	711		
TOTALES		**57.243**	**2.687**	**0**	**54.556**

Finalmente, se informa que la entidad no pignoró cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, no ha transferido cuentas por cobrar a terceros en transacciones que no cumplan las condiciones para la baja en cuentas y tampoco realizó baja en cuentas de cuentas por cobrar durante el período.

NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR (No aplica para la Entidad)

NOTA 9. INVENTARIOS (No aplica para la Entidad)

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

La Propiedad Planta y Equipo, son los activos tangibles con los que cuenta la Agencia, con el fin de cumplir con su misionalidad tanto administrativa como operativa, no se espera venderlos, y son para el uso en las actividades diarias de la entidad, teniendo en cuenta las limitaciones del SIIF- Nación para el cálculo de las depreciaciones, amortizaciones y o provisiones, control de los activos e inventario de bienes de consumo y devolutivos, la Agencia Nacional de Infraestructura cuenta con un aplicativo complementario SINFAD (Sistema Integrado de Información Financiera y Administrativa) para el manejo y control de los mismos.

Igualmente, en las propiedades, planta y equipo se reconocen los activos adquiridos en virtud de los contratos de concesión de los modos carretero, férreo, portuario y aeroportuario, lo anterior en cumplimiento a la norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente.

Composición

A 31 de diciembre de 2022, la Cuenta Propiedades, Planta y Equipo presenta un saldo de $2.872.636.232 miles, correspondiente a los bienes para uso administrativo, así como los bienes en concesión, los cuales se detallan a continuación de acuerdo con su composición:

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	**2.872.636.232**	**2.812.803.251**	**59.832.981**
Bienes muebles en bodega	81.583	0	81.583
Propiedades, planta y equipo no explotados	116.475	536.893	-420.418
redes, líneas y cables	323.733	323.733	0
maquinaria y equipo	757.570	870.360	-112.790
equipo médico y científico	843	843	0
muebles, enseres y equipo de oficina	7.160.233	6.815.489	344.744
equipos de comunicación y computación	5.841.359	5.944.717	-103.358
equipos de transporte, tracción y elevación	1.282.929	1.574.521	-291.592
equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	9.577	7.417	2.160
propiedades, planta y equipo en concesión	2.876.190.428	2.813.682.342	62.508.086
Depreciación acumulada de PPE (cr)	-19.128.498	-16.953.064	-2.175.434
Deterioro acumulado de PPE (cr)	0	0	0
Depreciación: Redes, líneas y cables	-323.733	-323.733	0
Depreciación: Maquinaria y equipo	-655.900	-706.413	50.513
Depreciación: Equipo médico y científico	-840	-798	-42
Depreciación: Muebles, enseres y equipo de oficina	-6.243.867	-5.546.612	-697.255
Equipos de comunicación y computación	-4.205.243	-3.593.009	-612.234
Equipos de transporte, tracción y elevación	-1.191.144	-1.526.272	335.128
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	-8.278	-5.695	-2.583
Bienes muebles en bodega	-666	0	-666
Propiedades, planta y equipo no explotados	-115.535	-519.180	403.645
Propiedades, planta y equipo en concesión	-6.383.291	-4.731.353	-1.651.938

Cifras expresadas en miles de pesos

A 31 de diciembre de 2022, los bienes, que conforman las Propiedades, Planta y Equipo, no presentan alguna restricción de dominio, ni son garantía para el cumplimiento de pasivos del Sector Nación.

Es importante indicar que todos los bienes de propiedad y para uso administrativo se encuentran debidamente amparados bajo pólizas de garantía.

De igual forma se incluyen los bienes que hacen parte en la ejecución de los proyectos de concesión de los modos carretero, férreo, portuario y aeroportuario.

Con respecto al modo aeroportuario a 31 de diciembre de 2022, se encuentra vigente, el plan de trabajo para desincorporación de los estados financieros de la Agencia en razón a que la entidad concedente es la Aerocivil se indica que, en la presente vigencia, se retiró totalmente los bienes a cargo del Aeropuerto El Dorado.

10.1. Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles

Al cierre de la vigencia 2022, los bienes reconocidos como activos, están discriminados así: 1) bienes muebles por valor en libros de $ 2.793.676.472 miles, este valor incluye los activos en concesión y 2) bienes inmuebles en concesión por valor de $ 78.959.760 miles (nota 10.2), y son bienes de trascendencia sustancial en la información financiera al ser partidas de carácter

estratégico, fundamentales en la función social de la Agencia, en especial los activos que se encuentran en concesión.

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUTAC.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	LINEAS Y CABLES	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	BIENES Y MUEBLES EN BODEGA	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	**979.552.874**	**109.351.331**	**1.624.918.832**	**421.178**	**31.732.353**	**5.071.089**	**9.577**	**0**	**2.751.057.234**
+ ENTRADAS (DB):	**38.462.642**	**14.804.487**	**17.455.085**	**0**	**4.774.901**	**11.652.557**	**2.160**	**392.179**	**87.544.011**
Adquisiciones en compras	0	0	0	0	0	0	0	392.179	392.179
Otras entradas de bienes muebles	38.462.642	14.804.487	17.455.085	0	4.774.901	11.652.557	2.160	0	87.151.832
* Asignación a servicio	225.610	167.547	676.011	0	400.601	0	2.160	0	1.471.929
* Actualización Proyectos de Concesión	38.237.032	14.636.940	16.779.074	0	4.374.300	11.652.557	0	0	85.679.903
- SALIDAS (CR):	**225.610**	**636.959**	**967.603**	**0**	**220.851**	**0**	**2.160**	**310.596**	**2.363.779**
Baja en cuentas	0	484.234	374.281	0	0	0	0	0	858.515
Otras salidas de bienes muebles	225.610	152.725	593.322	0	220.851	0	2.160	310.596	1.505.264
* Traslados	225.610	152.725	593.322	0	220.851	0	2.160	310.596	1.505.264
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	**1.017.789.906**	**123.518.859**	**1.641.406.314**	**421.178**	**36.286.403**	**16.723.646**	**9.577**	**81.583**	**2.836.237.466**
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	**(21.089.633)**	**(2.471.270)**	**(935.746)**	**0**	**(70.889)**	**0**	**0**	**0**	**(24.567.538)**
- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	21.089.633	2.471.270	935.746	0	70.889	0	0	0	**24.567.538**
= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	**996.700.273**	**121.047.589**	**1.640.470.568**	**421.178**	**36.215.514**	**16.723.646**	**9.577**	**81.583**	**2.811.669.928**
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	**6.016.008**	**4.208.920**	**1.191.144**	**840**	**6.243.867**	**323.733**	**8.278**	**666**	**17.993.456**
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	4.983.996	3.962.723	1.526.272	798	5.694.142	323.733	7.621	0	**16.499.285**
+ Depreciación aplicada vigencia actual	1.540.596	873.560	416.484	42	761.075	0	2.781	666	**3.595.204**
- Depreciación ajustada por traslado a otros conceptos	508.584	627.363	751.612	0	211.350	0	2.124	0	**2.101.033**
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	**990.684.265**	**116.838.669**	**1.639.279.424**	**420.338**	**29.971.647**	**16.399.913**	**1.299**	**80.917**	**2.793.676.472**
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	**1**	**3**	**0**	**0**	**17**	**2**	**86**	**1**	**1**
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
CLASIFICACIONES DE PPE - MUEBLES									
USO O DESTINACIÓN	**996.700.273**	**121.047.589**	**1.640.470.568**	**421.178**	**36.215.514**	**16.723.646**	**9.577**	**81.583**	**2.811.669.928**
+ En servicio	870.370	5.845.034	1.282.929	843	7.160.233	323.733	9.577	81.583	**15.574.302**
+ En concesión	995.829.903	115.202.555	1.639.187.639	420.335	29.055.281	16.399.913	0	0	**2.796.095.626**
BAJA EN CUENTAS - EFECTO EN EL RESULTADO	**0**	**3.800**	**0**	**0**	**3.198**	**0**	**0**	**0**	**6.998**
+ Ingresos (utilidad)	0	8.288	0	0	3.198	0	0	0	**11.486**
- Gastos (pérdida)	0	4.488	0	0	0	0	0	0	**4.488**

Cifras expresadas en miles de pesos

Para la vigencia 2022, la Agencia adquirió elementos de propiedad planta y equipo por valor de $392.179 miles, los cuales corresponden a:

- Maquinaria y equipo por valor de $73.593 miles.
- Muebles y enseres por valor de $295.775 miles.
- Equipos de comunicación por valor de $7.990 miles.
- Equipos de computación por valor de $14.821 miles

A continuación, se detalla las adquisiciones efectuadas:

Fecha	Comp.	Tipo de movimiento	Elemento	Proveedor	Valor Total
31/08/2022	857	ENTRADAS COMPRAS	Barra personalizada, incluye dos superficies de trabajo, 0,55 mts de profundidad, elaborada en lámina ref: Duratexnuez, con reengruese de 4 cm. Matera central 4.40 de largo x 0,90 de alto x 0,30 mts de fondo y 20cm internos de profundidad para la matera, elaborada en lámina ref: Duratez Ambar. las materas unidas entre sí, por medio de dilatación.	BASA DISEÑOS SAS	$ 3.142
31/08/2022	857	ENTRADAS COMPRAS	Mueble personalizado para atención al ciudadano, incluye una superficie de trabajo, 0,70 de profundidad, un separador de 10 cm de altura. Mueble de 3.68 mts de largo según planimetría suministrada por el cliente. Elaborado en lámina ref: Duratexnuez, Tapa frontal a 30cm del piso.	BASA DISEÑOS SAS	$ 2.060
31/08/2022	857	ENTRADAS COMPRAS	Bancas laterales personalizadas de 360cm de ancho, de 1m de altura y 70cm de fondo, estructura interna elaborada en cedro, forrado en lámina de 5mm ref: Duratex Nuez. Tapizadas en tela antifluidos Fiore Gris. Incluye cojín de silla yespaldar, sin brazos.	BASA DISEÑOS SAS	$ 4.818
31/08/2022	857	ENTRADAS COMPRAS	Mesas dimensiones: 0.80 x 0,50 mts elaborada en lámina ref: Duratex Nuezde 18 mm con reengruese perimetral de 4 cm. Base tipo pedestal cuadrado metálica en lámina cold rolled calibre 2 con acabado en pintura electroestatica negra, fija.	BASA DISEÑOS SAS	$ 3.724
31/08/2022	857	ENTRADAS COMPRAS	Mesas dimensiones: 1,50 x 0,80 mts elaborada en lámina ref: Duratex Nuezde 18 mm con reengruese perimetral de 4 cm. Base tipo pedestal cuadrado metálica en lámina cold rolled calibre 20 con acabado en pintura electroestatica negra, fija y Soporte a Matera.	BASA DISEÑOS SAS	$ 5.600

Fecha	Comp.	Tipo de movimiento	Elemento	Proveedor	Valor Total
31/08/2022	857	ENTRADAS COMPRAS	Bancas laterales personalizadas de 145cm de ancho, de 1m de altura y 70cm de fondo, estructura interna elaborada en cedro, forrado en lámina de 5mm ref: Duratex Nuez. Tapizadas en tela antifluidos Fiore Gris. Incluye cojín de silla yespaldar, sin brazos. (SENCILLOS)	BASA DISEÑOS SAS	$ 4.416
31/08/2022	857	ENTRADAS COMPRAS	Bancas laterales personalizadas de 145cm de ancho, de 1m de altura y 70cm de fondo, estructura interna elaborada en cedro, forrado en lámina de 5mm ref: Duratex Nuez. Tapizadas en tela antifluidos Fiore Gris. Incluye cojín de silla yespaldar, sin brazos. (DOBLES) Unidos con dilatación entre sí.	BASA DISEÑOS SAS	$ 7.861
31/08/2022	857	ENTRADAS COMPRAS	Materas según planimetría entregada por el cliente ref: Duratex Ambar. De 1m de altura y 30cm de ancho.	BASA DISEÑOS SAS	$ 15.313
31/08/2022	857	ENTRADAS COMPRAS	Mesa para estación de carga. Dimensiones: 2.00 x 0,50 x 0,76 mts.	BASA DISEÑOS SAS	$ 1.201
31/08/2022	857	ENTRADAS COMPRAS	Muro en lámina ref: ARENA, instalado tipo panel con dilataciones negras en U 22 MTS CUADRADOS	BASA DISEÑOS SAS	$ 6.159
31/08/2022	857	ENTRADAS COMPRAS	Barra de 2,40 de ancho x 0,80 de fondo y 1m de alto, entamborado, con dos costados y 1 viga central	BASA DISEÑOS SAS	$ 2.074
31/08/2022	857	ENTRADAS COMPRAS	Celosia: elaborada en apersiando de Madecor, de 3cm de ancho x 10cm de fondo, con espacios entre parales de 5cm, de 2,50m de alto.	BASA DISEÑOS SAS	$ 4.160
23/11/2022	884	ENTRADA AJUSTE DEVOLUTIVOS	mueble metálico especial almacenamiento de planos planotecas metálicas gris 10 cajones	ARCHIVOS DEL ESTADO	$ 3.868
24/11/2022	886	ENTRADA AJUSTE DEVOLUTIVOS	mueble metálico especial almacenamiento de planos planotecas metálicas gris 10 cajones	ARCHIVOS DEL ESTADO	$ 112.158
30/11/2022	887	ENTRADA DONACIÓN ESPECIE	Silla giratoria bar coworking silla giratoria bar coworking	DELIMA MARSH SA	$ 3.198
30/11/2022	889	ENTRADA POR REPOSICIÓN	computador portátil computador hp laptop 15ef2 fecha: 17/11/2022 estado: n marca: hp modelo: 15ef2 serie: 5cd2289bt3	FANNY MARGARITA FLOREZ REYES	$ 3.799
30/11/2022	890	ENTRADA POR REPOSICION DE SEGUROS	computador portátil hp provook 445 g8 nsd n/p 579z1lt	FANNY MARGARITA FLOREZ REYES	$ 4.489
19/12/2022	892	ENTRADAS COMPRAS	DRONE DJI MAVIC AIR 2 FLY DRONE MINI 3 PRO, CONTROL RC-N1, 1 BATERIA INSTALADA + 2 BATERIAS DE RESPUESTO,6 HELICES INSTALADAS + 12 HELICES DE RESPUESTO, CABLES DE ONEXION Y PROTECTOR DE CAMARA CON GARANTIA DE 1 AÑO	LIBRERÍA Y PANAMERICANA	$ 7.990
19/12/2022	892	ENTRADAS COMPRAS	DISCO DURO EXTERNO SEAGATE 10 TERAS USB	LIBRERÍA Y PANAMERICANA	$ 2.797
19/12/2022	892	ENTRADAS COMPRAS	DISCO DURO EXTERNO SEAGATE 4 TERAS USB	LIBRERÍA Y PANAMERICANA	$ 934
19/12/2022	892	ENTRADAS COMPRAS	DISCO DURO EXTERNO SEAGATE 4 TERAS USB	LIBRERÍA Y PANAMERICANA	$ 934
19/12/2022	892	ENTRADAS COMPRAS	DISCO DURO EXTERNO SEAGATE 4 TERAS USB	LIBRERÍA Y PANAMERICANA	$ 934
19/12/2022	892	ENTRADAS COMPRAS	DISCO DURO EXTERNO SEAGATE 4 TERAS USB	LIBRERÍA Y PANAMERICANA	$ 934
21/12/2022	893	ENTRADAS COMPRAS	UPS 50KVA 40 KW - SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA UPS POWERSUN TRIFASICA 50KVA DATA CENTER SEGUNDO PISO - ANI	POWERSUN SAS	$ 73.592
23/11/2022	884-886	ENTRADAS COMPRAS	MUEBLE METALICO ESPECIAL ALMACENAMIENTO DE PLANOS PLANOTECAS	ARCHIVOS DEL ESTADO S.A.S	$ 116.025
				Total, adquisiciones	$ 392.179

Cifras expresadas en miles de pesos

Propiedad Planta y Equipo No Explotados

Para la vigencia 2022, la propiedad, planta y equipo no explotado, presento una disminución, la cual obedeció principalmente a bajas realizadas y por asignación de bienes al servicio, teniendo en cuenta las diferentes situaciones administrativas y de logística para el adecuado funcionamiento de la entidad, a continuación, se detallan las bajas efectuadas:

- Mediante la Resolución 20224010015205 del 27 de septiembre de 2022, se ordenó la baja de 234 CPU´S y 65 computadores portátiles, que de acuerdo con lo informado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones en el memorando No. 20216070137673 del 14 de octubre de 2021, presentan un estado de obsolescencia importante.

De los anteriores bienes informáticos se confirmó la entrega a Computadores para Educar comprobantes N° 836-837-839 por valor de 478.494 miles afectando el resultado del ejercicio con un gasto por valor de 135 en miles.

- Se efectuó el ingreso del computador portátil HP, Probook con placa de inventario SICP0001, afectando la póliza con comprobante de entrada 890 y consecutivo 000017, y la baja correspondiente del equipo por hurto, afectando el resultado del ejercicio con ingreso por valor de $4.489 miles y con el comprobante de salida Baja Perdida Reposición N° 763 con perdida en el resultado por valor de $2.344 miles.

- Se efectuó el ingreso del equipo de cómputo a cargo de contratista de la ANI por daño como reposición del equipo de cómputo con placa SINFAD 5233 con un ingreso en el resultado del ejercicio por valor de $3.799 miles. El equipo nuevo se ingresa al inventario con la entrada 889, con la Salida No 3076; el equipo reemplazado se retira del inventario. Afectando el gasto del ejercicio en $2.009 miles.

- Resolución No 20224010004565 del 4 de abril de 2022, mediante la cual se ordenó la baja de los bienes de transporte, los cuales habían sido aprobados en la sesión del 14 de enero de 2022, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad por valor de 207.241 miles comprobante de salida por baja N°765, enajenados a título gratuito a la Alcaldía de Sibaté relacionados así:

ITEM	PLACA	DESCRIPCION	FECHA ADQUIS	COSTO ADQUIS	VALOR EN LIBROS
1	00159	CAMIONETA MITSUBISHI PLACA OBF-861	18/04/2005	$ 80.327.553,00	$ -
2	00160	CAMIONETA MITSUBISHI PLACA OBF-556	18/04/2005	$ 80.327.553,00	$ -
3	01000	CAMIONETA DOBLE CABINA PICKUP PLACA HCI062	13/05/2009	$ 46.585.600,00	$ -
			VALORES TOTALES	$ 207.240.706,00	$ -

Cifras expresadas en pesos colombianos

- Mediante la Resolución No. 20224010008115 de fecha 16 de junio de 2022, se ordena dar de baja de 2 camionetas propiedad de la Agencia, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, y enajenados a título gratuito a la Alcaldía de Sibaté relacionados así:

ITEM	PLACA	DESCRIPCION	FECHA ADQUIS	COSTO ASQUIS	VALOR EN LIBROS
1	01002	CAMIONETA NISSAN X-TRAL CAMPERO X-TRAIL MECANICO 2500 C.C. COLOR PLATA PLACA HCI061	13/05/2009	$ 83.520.000,00	$ -
2	01003	CAMIONETA NISSAN X-TRAL CAMPERO X-TRAIL MECANICA 2500 C.C. COLOR PLATA PLACA HCI063	14/05/2009	$ 83.520.000,00	$ -
			VALORES TOTALES	$ 167.040.000,00	$ -

Cifras expresadas en pesos colombianos

Bienes al Servicio Administrativo

Para la vigencia 2022, los activos que se encuentran en servicio para uso administrativo y de gestión, están clasificadas en Redes, Líneas y Cables, Maquinaria y equipo, Equipo médico y científico, Muebles y enseres y equipos de oficina, Equipo de comunicación, Equipo de transporte tracción y elevación, y Equipo de comedor, cocina despensa y hotelería, los

incrementos en la Propiedad, Planta y Equipo corresponden a bienes entregados al servicio y las disminuciones a reintegros de elementos y bajas teniendo en cuenta las diferentes situaciones administrativas y de logística para el adecuado funcionamiento de la entidad.

La empresa DELIMA MARSH SAS, entrego 16 sillas Giratorias sin contraprestación alguna, para el coworking del segundo piso de la Agencia, gestión realizada a través del área de Seguridad y Salud en el trabajo, legalizada con el comprobante de entrada No 887, afectando el ingreso en el resultado del periodo por valor de $3.198 miles.

Propiedades, planta y equipo en concesión

Las Propiedades, planta y equipo en concesión, comprenden los bienes adquiridos en la ejecución de los proyectos de concesión, de acuerdo con la información suministrada por los concesionarios y avalada por las interventorías, en los modos férreo, portuario y aeroportuario y a la técnica de estimación establecida para el modo carretero, los cuales se encuentran a cargo de los concesionarios y serán entregados a la Nación una vez se culmine el acuerdo de concesión.

A continuación, se detallan los citados activos en concesión por modo de transporte:

Modo Carretero: De conformidad con las actividades incorporadas en el plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación, en el marco de la Resolución No. 602 de 2018, la Agencia realizó la actualización de las Propiedades, planta y equipo en concesión, de acuerdo con el formato establecido para el efecto.

A continuación, se discrimina la composición de las Propiedades, planta y equipo a nivel de subcuentas del modo carretero con corte 31 de diciembre de 2022:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUTAC.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	LINEAS Y CABLES	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	**57.390.253**	**50.402.307**	**92.572.272**	**93.520**	**3.716.065**	**4.747.356**	**208.921.773**
+ ENTRADAS (DB):	**12.050.298**	**14.629.924**	**13.916.027**	**0**	**4.374.300**	**11.652.557**	**56.623.106**
Otras entradas de bienes muebles	12.050.298	14.629.924	13.916.027	0	4.374.300	11.652.557	56.623.106
* Actualización Formato 301 - PPyE en Conc.	12.050.298	14.629.924	13.916.027	0	4.374.300	11.652.557	56.623.106
= **SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)**	**69.440.551**	**65.032.231**	**106.488.299**	**93.520**	**8.090.365**	**16.399.913**	**265.544.879**
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	**(46.473)**	**(2.464.254)**	**(605.611)**	**0**	**(25.736)**	**0**	**(3.142.074)**
- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	46.473	2.464.254	605.611	0	25.736	0	**3.142.074**
= **SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)**	**69.394.078**	**62.567.977**	**105.882.688**	**93.520**	**8.064.629**	**16.399.913**	**262.402.805**
- **DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
- **DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
= **VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)**	**69.394.078**	**62.567.977**	**105.882.688**	**93.520**	**8.064.629**	**16.399.913**	**262.402.805**
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
CLASIFICACIONES DE PPE - MUEBLES							
USO O DESTINACIÓN	**69.394.078**	**62.567.977**	**105.882.688**	**93.520**	**8.064.629**	**16.399.913**	**262.402.805**
+ En concesión	69.394.078	62.567.977	105.882.688	93.520	8.064.629	16.399.913	**262.402.805**

Cifras expresadas en miles de pesos

En cuanto a los métodos de depreciación y las vidas útiles asignadas a los activos reconocidos en el modo carretero, se indica que se continua con el análisis y gestiones para la determinación de las vidas útiles, depreciación y deterioro dadas las características propias en la ejecución de

los acuerdos de concesión, lo anterior en cumplimiento al plazo otorgado a la por la Contaduría General de la Nación.

Modo Portuario: A continuación, se presenta el comportamiento de los bienes de propiedad, planta y equipo en la vigencia 2022, producto de las actualizaciones realizadas en junio y diciembre mostrando por separado los diferentes conceptos:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUTAC.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	**694.136.510**	**8.468.599**	**1.499.501.773**	**69.638**	**2.202.176.520**
+ ENTRADAS (DB):	**14.245.211**	**0**	**2.746.270**	**0**	**16.991.481**
Otras entradas de bienes muebles	14.245.211	0	2.746.270	0	16.991.481
* Actualización Proyectos Formato 011	14.245.211	0	2.746.270	0	16.991.481
- SALIDAS (CR):	**9.979.003**	**0**	**213.360**	**0**	**10.192.363**
* Actualización Vigencia Anterior	9.979.003	0	213.360		10.192.363
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	**698.402.718**	**8.468.599**	**1.502.034.683**	**69.638**	**2.208.975.638**
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	**(9.603.886)**	**0**	**0**	**(45.153)**	**(9.649.039)**
- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	9.603.886	0	0	45.153	**9.649.039**
= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	**688.798.832**	**8.468.599**	**1.502.034.683**	**24.485**	**2.199.326.599**
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	**688.798.832**	**8.468.599**	**1.502.034.683**	**24.485**	**2.199.326.599**
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
CLASIFICACIONES DE PPE - MUEBLES					
USO O DESTINACIÓN	**688.798.832**	**8.468.599**	**1.502.034.683**	**24.485**	**2.199.326.599**
+ En concesión	688.798.832	8.468.599	1.502.034.683	24.485	**2.199.326.599**
BAJA EN CUENTAS - EFECTO EN EL RESULTADO	**0**	**0**	**(213.360)**	**0**	**(213.360)**
- Gastos (pérdida)	0	0	213.360		**213.360**

Cifras en miles de pesos

Para la citada vigencia, la Agencia adelanto las actividades de implementación de las evaluaciones (Test) de deterioro de los activos asociados a los acuerdos de concesión, que al igual que el modo carretero está en periodo de prueba, para adelantar la metodología de reconocido valor técnico. Adicionalmente, durante el período, se realizó la desincorporación atendiendo lo indicado en el acta de destinación final de la unidad de cargue de tanqueros (Monoboya Tlu-2) y PLEM destinados al contrato de Concesión Portuaria No. 016 de 1996 Oleoducto Central SA OCENSA, revertidos al INVIAS, presentando afectación en el resultado del período por valor de $213.360 miles.

En cuanto a los métodos de depreciación y las vidas útiles asignadas a los activos reconocidos en el modo portuario, se indica que se continua con el análisis y gestiones para la determinación de las vidas útiles, depreciación y deterioro dadas las características propias en la ejecución de los acuerdos de concesión, lo anterior en cumplimiento al plazo otorgado a la por la Contaduría General de la Nación.

Modo Aeroportuario: Con respecto a las inversiones realizadas por este modo a partir del año 2020 son registradas por la Aerocivil por ser la entidad concedente para fines contables, de acuerdo con lo conceptuado por la Contaduría General de la Nación – GGN radicado 20201000049391 del 14 de octubre de 2020.

La Agencia y la Aerocivil han trabajado de manera conjunta para dar cumplimiento al plan de trabajo aprobado por la alta dirección para incorporar y desincorporar gradualmente los activos y pasivos, realizando una depuración a fin de evitar entre otras duplicidades en la información.

Al cierre de la vigencia 2022, se retiró de Propiedades, Planta y Equipo las inversiones realizadas en el Aeropuerto Internacional el Dorado.

A continuación, se detalla la propiedad, planta y equipo en concesión del modo aeroportuario, a 31 de diciembre de 2022 y la variación con relación al año 2021:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUTAC.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	**181.442.781**	**44.165.978**	**31.270.268**	**326.814**	**13.672.248**	**270.878.089**
+ ENTRADAS (DB):	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
- SALIDAS (CR):	**1.446.682**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1.446.682**
Otras salidas de bienes muebles	1.446.682	0	0	0	0	1.446.682
* Actualización Desincorporación	1.446.682					1.446.682
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	**179.996.099**	**44.165.978**	**31.270.268**	**326.814**	**13.672.248**	**269.431.407**
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	**179.996.099**	**44.165.978**	**31.270.268**	**326.814**	**13.672.248**	**269.431.407**
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	**179.996.099**	**44.165.978**	**31.270.268**	**326.814**	**13.672.248**	**269.431.407**
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
CLASIFICACIONES DE PPE - MUEBLES						
USO O DESTINACIÓN	**179.996.099**	**44.165.978**	**31.270.268**	**326.814**	**13.672.248**	**269.431.407**
+ En concesión	179.996.099	44.165.978	31.270.268	326.814	13.672.248	**269.431.407**

Cifras expresadas en miles de pesos

Modo Férreo: A continuación, se detalla el comportamiento de las inversiones realizadas por concepto de propiedades, planta y equipo, mostrando por separado los diferentes conceptos, originados por la actualización realizada a corte 31 de diciembre de acuerdo con la metodología para la obtención de información, avalada por la interventoría y revisada por el equipo férreo de la ANI:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	**18.916.080**	**18.916.080**
+ ENTRADAS (DB):	**11.927.931**	**11.927.931**
Otras entradas de bienes muebles	11.927.931	11.927.931
* Actualización Proy- Formato 288-289	11.927.931	11.927.931
- SALIDAS (CR):	**0**	**0**
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	**30.844.011**	**30.844.011**
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	**0**	**0**
= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	**30.844.011**	**30.844.011**
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	**5.248.247**	**5.248.247**
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	4.277.573	**4.277.573**
+ Depreciación aplicada vigencia actual	970.674	**970.674**
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	**0**	**0**
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	**25.595.764**	**25.595.764**

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	TOTAL
- - - -	-	-
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	17	17
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	0	0
- - - -	-	-
CLASIFICACIONES DE PPE - MUEBLES		
USO O DESTINACIÓN	25.595.764	25.595.764
+ En concesión	25.595.764	25.595.764

Cifras expresadas en miles de pesos

Durante el período, no se realizaron bajas en cuentas de los elementos de propiedades, planta y equipo en concesión, por consiguiente, no hubo afectación en el resultado del período procedentes de dichas partidas.

Es importante indicar que dentro de la información de propiedad, planta y equipo de la Agencia se incluye, el valor de $1.700.000 miles, a cargo de Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A FENOCO S.A, que corresponden a Maquina Autopropulsada Perfiladora y Reguladora de Balasto adquiridos con presupuesto del INCO hoy ANI y un Carro motor con número de vía 614 entregado al INCO hoy ANI como donación por parte de ferrovías y que fueron entregados en concesión y en custodia, los cuales fueron contabilizados como bienes entregados en concesión relacionados así:

Descripción	Ubicación Actual	Estado	Valor de Servicio
Maquina Autopropulsada Perfiladora y Reguladora de Balasto	Patios talleres Fenoco. Santa Marta- Magdalena.	Operativo, Buen Estado	Valor de Mercado o costo de reposición $1.700.000 miles
Carro motor con numero de vía 614	Patios Estación Ciénaga – Magdalena.	Operativo, Buen Estado	Valor de Mercado o costo de reposición $50.000miles

En cuanto a los métodos de depreciación utilizados y las vidas útiles asignadas a los activos reconocidos en el modo férreo, fueron reconocidos con fundamento en lo informado en la metodología para la obtención de información, sin perjuicio de los análisis y verificaciones para el desarrollo de una técnica de reconocido valor técnico que se encuentra en estudio.

El valor de la depreciación a registrar para la vigencia 2022, para la Red Férrea del Atlántico corresponde al valor de la depreciación de la vigencia y al ajuste a la depreciación acumulada, a partir del cálculo de la depreciación como el valor acumulado por el tiempo de uso desde el inicio de la entrada en operación de los bienes inmuebles hasta la vigencia 2022 según su vida útil.

Valor depreciable = 10% del valor de la infraestructura
Valor Depreciación Anual= Valor depreciable/Vida Útil
Depreciación Acumulada a Dic-2022 = Valor depreciable / Vida Útil* años de operación hasta dic 2022
Años de operación: Fecha de corte- Fecha Inicio del Contrato (Expresada en años)
Años de Operación a diciembre de 2022 = 22.83 Años (Calculo base 360 días).

10.2. Detalle saldos y movimientos PPE - Inmuebles

Los bienes inmuebles que se presentan en las propiedades, planta y equipo corresponden a bienes informados en virtud de la ejecución de los contratos de concesión. Es importante mencionar que la Agencia para uso administrativo no posee inmuebles.

A continuación, se presente el detalle de los bienes inmuebles en concesión:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	EDIFICACIONES	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	**78.699.080**	**78.699.080**
+ ENTRADAS (DB):	**0**	**0**
- SALIDAS (CR):	**0**	**0**
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	**78.699.080**	**78.699.080**
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	**1.395.723**	**1.395.723**
+ Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)	2.560.938	**2.560.938**
- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	1.165.215	**1.165.215**
= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	**80.094.803**	**80.094.803**
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	**1.135.043**	**1.135.043**
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	453.779	**453.779**
+ Depreciación aplicada vigencia actual	681.264	**681.264**
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	**0**	**0**
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	**78.959.760**	**78.959.760**
- - - -	-	-
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	**1**	**1**
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	**0**	**0**
- - - -	-	-
CLASIFICACIONES DE PPE - INMUEBLES		
USO O DESTINACIÓN	**78.959.760**	**78.959.760**
+ En concesión	78.959.760	**78.959.760**

Para el modo carretero este fue el comportamiento en la vigencia 2022, de acuerdo con la información remitida en el formato establecido.

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	EDIFICACIONES	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	**21.559.272**	**21.559.272**
+ ENTRADAS (DB):	**2.556.257**	**2.556.257**
Otras entradas de bienes inmuebles	2.556.257	2.556.257
* Actualización Formato 301 - PPyE en Conc	2.556.257	2.556.257
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	**24.115.529**	**24.115.529**
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	**(112.790)**	**(112.790)**
- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	112.790	**112.790**
= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	**24.002.739**	**24.002.739**
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	**0**	**0**
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	**0**	**0**
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	**24.002.739**	**24.002.739**
- - - -	-	-
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	**0**	**0**
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	**0**	**0**
- - - -	-	-
CLASIFICACIONES DE PPE - INMUEBLES		
USO O DESTINACIÓN	**24.002.739**	**24.002.739**
+ En concesión	24.002.739	**24.002.739**

Cifras expresadas en miles de pesos

A continuación, se detalla el comportamiento presentado en el modo férreo a 31 de diciembre de 2022:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	EDIFICACIONES	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	**22.131.939**	**22.131.939**
+ ENTRADAS (DB):	**0**	**0**
- SALIDAS (CR):	**0**	**0**
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	**22.131.939**	**22.131.939**
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	**(1.047.746)**	**(1.047.746)**
- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	1.047.746	**1.047.746**
= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	**21.084.193**	**21.084.193**
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	**1.135.043**	**1.135.043**
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	453.779	**453.779**
+ Depreciación aplicada vigencia actual	681.264	**681.264**
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	**0**	**0**
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	**19.949.150**	**19.949.150**
- - - -	-	-
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	**5**	**5**
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	**0**	**0**
- - - -	-	-
CLASIFICACIONES DE PPE - INMUEBLES		
USO O DESTINACIÓN	**19.949.150**	**19.949.150**
+ En concesión	19.949.150	**19.949.150**

Con respecto a las edificios y estaciones concesionados, de acuerdo con la metodología informada para la Red Férrea del Atlántico, se realizó una investigación a partir de información secundaria de proyectos con edificaciones similares a las estaciones, los cuales contienen información comercial actualizada y análisis de precios por m2 de construcción de dichas áreas.

Para el registro de la vigencia 2022, se realiza ajuste al costo presentado en la vigencia 2021, es decir, se realiza un ajuste al deflactar los valores del costo presentado en pesos corrientes del año 2020, y se ajusta a precios de marzo de 2000 del inicio del contrato, con el fin de presentar todas las cifras en costo histórico que para los bienes inmuebles se utilizará la fecha del acta de inicio de operación del corredor de la siguiente manera:

Valor Costo Histórico = Valor costo presupuesto /factor de ajuste

Factor de ajuste = IPC Dic 20/IPC Mar 00
IPC Dic-20 105,48
IPC Mar-00 50,98

Factor de ajuste = 2.069

E inmuebles correspondientes al contrato de obra pública

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	EDIFICACIONES	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	**25.996.662**	**25.996.662**
+ ENTRADAS (DB):	**0**	**0**
- SALIDAS (CR):	**0**	**0**
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	**25.996.662**	**25.996.662**
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	**0**	**0**
- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	0	**0**
= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	**25.996.662**	**25.996.662**
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	**0**	**0**

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	EDIFICACIONES	TOTAL
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	0	**0**
+ Depreciación aplicada vigencia actual	0	**0**
- **DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)**	**0**	**0**
= **VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)**	**25.996.662**	**25.996.662**
- - - -	-	-
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	**0**	**0**
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	**0**	**0**
- - - -	-	-
CLASIFICACIONES DE PPE - INMUEBLES		
USO O DESTINACIÓN	**25.996.662**	**25.996.662**
+ En concesión	25.996.662	**25.996.662**

10.3. Construcciones en curso

A 31 de diciembre de 2022, la Agencia no tiene construcciones en curso para uso administrativo, sin embargo, aún se presenta, las edificaciones a cargo del Aeropuerto Centro Norte, en virtud de la información remitida por el concesionario y avalada por la interventoría del proyecto, es importante indicar que estas edificaciones serán incorporadas por la Aerocivil en virtud del plan de trabajo suscrito entre las entidades.

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	EDIFICACIONES	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	**9.011.207**	**9.011.207**
+ **ENTRADAS (DB):**	**0**	**0**
- **SALIDAS (CR):**	**0**	**0**
= **SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)**	**9.011.207**	**9.011.207**
+ **CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR**	**0**	**0**
= **SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)**	**9.011.207**	**9.011.207**
- **DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)**	**0**	**0**
- **DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)**	**0**	**0**
= **VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)**	**9.011.207**	**9.011.207**
- - - -	-	-
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	**0**	**0**
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	**0**	**0**
- - - -	-	-
CLASIFICACIONES DE PPE - INMUEBLES		
USO O DESTINACIÓN	**9.011.207**	**9.011.207**
+ En concesión	9.011.207	**9.011.207**

Cifras expresadas en miles de pesos

10.4. Estimaciones

Respecto de las depreciaciones, para la vigencia 2022, el método empleado por la Agencia Nacional de Infraestructura es el de línea recta para los bienes de uso administrativo y el cálculo individualizado teniendo en cuenta la vida útil de los elementos dando cumplimiento a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación en cuanto al manejo de los bienes, propiedades, planta y equipos.

La estimación de las vidas útiles de los bienes muebles ha sido determinada de acuerdo con las características de los elementos y la intensión de uso de estos, teniendo en cuenta los factores de la utilización prevista del activo, el desgaste físico esperado.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE PPE		AÑOS DE VIDA ÚTIL (Depreciación línea recta)	
TIPO	**CONCEPTOS**	**MÍNIMO**	**MÁXIMO**
MUEBLES	Maquinaria y equipo	1	10
	Equipos de comunicación y accesorios	3	5
	Equipos de transporte, tracción y elevación	2	5
	Equipo médico y científico	2	10
	Equipos de computación y accesorios	3	5
	Muebles, enseres y equipo de oficina	5	10
	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	4	10

Durante la vigencia 2022 se realizó la verificación de la vida útil de los activos fijos e intangibles de la entidad estableciendo que las expectativas de uso actuales NO difieren significativamente de las estimaciones iniciales, por lo cual no se realizó cambio en la estimación de vida útil de los activos fijos e intangibles.

En cuanto al valor residual de los bienes muebles, se tiene previsto que los beneficios económicos o su potencial de servicio se consuman en forma significativa y no esperan al final de la vida útil obtener ningún flujo económico, por lo cual el valor residual es cero.

Para la vigencia 2022 no existió indicio de deterioro del valor de los activos, porque no se presentaron cambios significativos en la manera como se usan o esperan usarse, por lo cual no hubo afectación desfavorable del beneficio económico que los activos generan a la Entidad.

10.5. Revelaciones adicionales:

La Agencia recibió en la vigencia 2022, cuatro (4) vehículos que se encontraban a título de préstamo (en comodato) del Ministerio de Transporte, los cuales fueron puestos al servicio de los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura (Ver nota 26 Cuentas de orden deudoras).

En la vigencia 2022 no se realizaron adiciones y mejoras a los bienes de la agencia para reportar.

NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES

Composición

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	**58.054.647.359**	**50.437.445.386**	**7.617.201.973**
Bienes de uso público en construcción - concesiones	28.530.630.678	24.009.708.686	4.520.921.992
Bienes de uso público en servicio	1.794.841.285	1.754.616.639	40.224.646
Bienes de uso público en servicio - concesiones	28.643.979.133	25.480.879.387	3.163.099.746
Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio (cr)	-716.067.210	-690.000.041	-26.067.169
Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio - concesiones (cr)	-198.736.527	-117.759.285	-80.977.242
Depreciación: Red férrea	-716.067.210	-690.000.041	-26.067.169
Depreciación: Red férrea	-198.736.527	-117.759.285	-80.977.242

Cifras expresadas en miles de pesos

La Agencia Nacional de Infraestructura no tiene reconocidos bienes históricos y culturales, entendidos como los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

En cuanto a los bienes de uso público, se reconocen como bienes de uso público los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

Respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Los Bienes de uso público, asociados a la ejecución de acuerdos de concesión y asociación público-privadas (APP), comprenden los activos de infraestructura de transporte en fase de construcción o en servicio de los diferentes modos de transporte, tales como: Red carretera, Red férrea, Red marítima, Red aeroportuaria. (Ver Nota 32).

Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo contractualmente pactado los concesionarios no están obligado a entregar la información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que la entidad concedente asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión, la Agencia emplea técnicas de estimación para medir el valor de los activos, pasivos y gastos.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando a ello haya lugar.

La Agencia realizará el reconocimiento contable de los predios adquiridos en virtud de los contratos de concesión, para cada uno de los proyectos, de los modos de transporte carretero y férreo, conforme a la información reportada por los GIT Predial, Jurídico Predial y Social de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE), en los formatos implementados en el Sistema de Gestión de Calidad:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MODO TRANSPORTE
GADF-F-052	DETERMINACIÓN VALOR ADQUISCIÓN DE PREDIOS 4G	Carretero - 4G
GADF-F-073	DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICIÓN DE PREDIOS	Carretero - 1G, 3G
GADF-F-073	DETERMINACIÓN VALOR ADQUISICIÓN DE PREDIOS	Férreo

Con posterioridad al reconocimiento, la Agencia medirá los bienes de uso público asociados a los acuerdos de concesión, por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado:

Medición posterior = *Costo inicial del activo o histórico – Depreciación acumulada – Deterioro acumulado*

Para los modos de transporte carretero y portuario, se continuará con las actividades concernientes a la definición de vidas útiles de conformidad con el plan de trabajo suscrito por la entidad para dar cumplimiento a la norma de acuerdos de concesión.

Para el modo de transporte férreo, los cargos por depreciación y/o amortización, se realizarán de acuerdo con el Formato GCSP-F-289 "*Informe de la Metodología para la obtención de información de bienes de uso público y propiedad, planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para entidades de gobierno*". Esta metodología, se irá ajustando de ser necesario, dentro de los plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación para dar cumplimiento a los preceptos normativos y a la Resolución CGN No. 602 de 2018 y sus modificaciones.

Para el modo aeroportuario, las inversiones realizadas por este modo a partir del año 2020 son registradas por la Aerocivil por ser la entidad concedente para fines contables.

Referente a lo mencionado cada entidad mantiene los saldos en sus estados financieros hasta que se surta el proceso de incorporación o desincorporación, se anota que dentro de la composición de Bienes de uso público en servicio – concesiones, se encuentra un saldo del modo aeroportuario, por valor de $32.336.756 miles.

Finalmente, también se registran como bienes de uso público, las obras para la conservación de los tramos desafectados de la vía férrea "la Dorada – Chiriguaná y Bogotá – Belencito".

11.1. Bienes de uso público (BUP)

En el siguiente cuadro, se revela el comportamiento que presentaron las cuentas de bienes de uso público durante el año 2022, incorporando las partidas correspondientes al valor en libros al principio y al final del periodo contable, de Bienes de uso público en servicio (Contratos de obra de corredores férreos) y de Bienes de uso público en construcción y en servicio – concesiones, mostrando por separado los conceptos de adquisiciones (reconocimiento de inversiones, incorporaciones de saldos del INVÍAS), retiros (traslados al INVÍAS y a la Aerocivil), reclasificaciones, valor de deterioro, depreciación, y demás cambios, para cada modo de transporte. Posteriormente, se revela aspectos de las cuentas.

Conciliación de saldos				
CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	**BUP EN SERVICIO**	**CONCESIONES**		**TOTAL**
		BUP EN CONSTRUCCIÓN	**BUP EN SERVICIO**	
SALDO INICIAL	**1.754.616.639**	**24.009.708.686**	**25.480.879.387**	**51.245.204.712**
+ **ENTRADAS (DB):**	**40.224.646**	**8.652.749.242**	**719.017.607**	**9.411.991.495**
Otras entradas de BUP - aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018.	40.224.646	8.652.749.242	719.017.607	9.411.991.495
Modo de transporte Carretero	0	8.286.451.081	679.192.758	8.965.643.839
Gestión predial	0	262.248.150	448.044	
Modo de transporte Portuario	0	104.050.011	39.376.805	143.426.816
Modo de transporte Férreo	40.224.646	0	0	40.224.646
- **SALIDAS (CR):**	**0**	**0**	**1.781.492.384**	**1.781.492.384**
Otras salidas de BUP - aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018.	0	0	1.781.492.384	1.781.492.384
Modo de transporte Carretero	0	0	32.302.923	32.302.923
Modo de transporte Aeroportuario	0	0	1.749.189.461	1.749.189.461

Conciliación de saldos					
CONCEPTOS Y TRANSACCIONES		**BUP EN SERVICIO**	**CONCESIONES**		**TOTAL**
			BUP EN CONSTRUCCIÓN	**BUP EN SERVICIO**	
=	**SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)**	**1.794.841.285**	**32.662.457.928**	**24.418.404.610**	**58.875.703.823**
+	**CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR**	**0**	**(4.131.827.250)**	**4.225.574.523**	**93.747.273**
+ Entrada por traslado de cuentas (DB)		**0**	**2.580.027.551**	**6.328.638.936**	**8.908.666.487**
Modo de transporte Carretero		0	2.410.678.224	5.596.917.364	
Gestión predial		0	169.349.327	656.081.852	
Modo de transporte Portuario		0	0	71.787.839	
Modo de transporte Férreo		0	0	3.851.881	
- Salida por traslado de cuentas (CR)		**0**	**5.877.036.862**	**2.657.296.783**	**8.534.333.645**
Modo de transporte Carretero		0	5.804.185.692	2.649.067.618	
Gestión predial		0	0	7.900.792	
Modo de transporte Portuario		0	72.851.170	328.373	
+ Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)		**0**	**24.864.459**	**823.349.875**	**848.214.334**
Modo de transporte Carretero		0	24.864.459	816.065.618	
Modo de transporte Portuario		**0**	0	3.828.550	
Modo de transporte Férreo		**0**	0	3.455.707	
- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)		**0**	**859.682.398**	**269.117.505**	**1.128.799.903**
Modo de transporte Carretero		**0**	419.466.319	50.872.559	
Gestión predial		0	428.988.334	0	
Modo de transporte Portuario		**0**	11.227.745	6.443.875	
Modo de transporte Férreo		**0**	0	211.801.071	
=	**SALDO FINAL (Subtotal + Cambios)**	**1.794.841.285**	**28.530.630.678**	**28.643.979.133**	**58.969.451.096**
-	**DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)**	**716.067.210**	**0**	**198.736.527**	**914.803.737**
Saldo inicial de la Depreciación acumulada		690.000.041	0	117.759.285	**807.759.326**
+ Depreciación aplicada vigencia actual		26.067.169	0	80.977.242	**107.044.411**
-	**DETERIORO ACUMULADO DE BUP (DE)**	**0**	**0**	**0**	**0**
Saldo inicial del Deterioro acumulado		0	0	0	**0**
+ Deterioro aplicado vigencia actual		0	0	0	**0**
=	**VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)**	**1.078.774.075**	**28.530.630.678**	**28.445.242.606**	**58.054.647.359**
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)		**39,90%**	**0,00%**	**0,69%**	**1,55%**
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)		**0**	**0**	**0**	**0**
EFECTO EN RESULTADO POR BAJA EN CUENTAS		**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos		0	0	0	**0**
Gastos		0	0	0	**0**

Cifras expresadas en miles de pesos

En el grupo *BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES*, no se presentaron bajas en cuentas con efecto en el resultado durante el período contable.

11.1.1. Bienes de uso público en servicio.

Para la vigencia 2022, se presentó un incremento $40.224.646 miles, por la ejecución de los contratos de obra suscritos para las actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento, de la infraestructura férrea que hace parte de los corredores férreos “la Dorada (Caldas) – Chiriguaná (Cesar) y ramales” y, Bogotá (Cundinamarca) - Belencito (Boyacá); El Ramal La Caro – Zipaquirá y el Tramo Bogotá - Facatativá.

Dorada – Chiriguaná: el proyecto se ubica a lo largo de los departamentos de Caldas, Antioquia, Santander y Cesar. El tramo principal de este corredor férreo, cuenta actualmente con 521,2 Km de línea férrea desde la estación férrea México (PK201+502) en el municipio de la Dorada en Caldas, hasta la estación férrea de Chiriguaná en el Cesar (PK 722+683), además cuenta con 33,1 Km desde Puerto Berrío (PK 328+100) hasta Cabañas (PK 361+199)

y con 4 Km del ramal Puerto Capulco, que se ubica entre las abscisas PK 597+394,08 (cambiavías sur) y PK 598+253,54 (cambiavías norte) que finaliza en la abscisa PK 601+976,20. Este último ramal férreo se conecta con el río Magdalena en cercanía al municipio de Gamarra. Este proyecto es operado por el consorcio San Felipe de acuerdo con el contrato de obra No. VE-508-2021

Bogotá – Belencito: el proyecto se ubica a lo largo de los departamentos de Cundinamarca y Boyacá. El tramo principal de este corredor férreo cuenta actualmente con 297,9 Km de línea férrea desde el municipio de Facatativá, hasta Belencito en Boyacá y atravesando por la ciudad de Bogotá. Adicionalmente cuenta con la línea que va de La Caro hasta Zipaquirá con 20,4 Km. Este corredor cruza por los municipios de: Facatativá, Madrid, Mosquera; atraviesa la ciudad de Bogotá y continua por los municipios de Chía, Cajicá, Zipaquirá, Tocancipá, Gachancipá, Sesquilé, Suesca, Chocontá y Villapinzón en el departamento de Cundinamarca. Adicionalmente pasa por los municipios de Ventaquemada, la ciudad de Tunja, y continúa por los municipios de Oicatá, Tuta, Paipa, Duitama y Sogamoso, para terminar en la población de Belencito. Este proyecto es operado por el consorcio Infrarover Férreo de acuerdo con el contrato de obra No. VGC-498

Para el cálculo de la depreciación de la red férrea, se estableció por el método de línea recta de acuerdo con su vida útil estimada, la cual corresponde a 20 años. El valor de la depreciación reconocida en el resultado del año 2022 corresponde a $26.067.168 miles.

En el siguiente cuadro se observa la vida útil de los tramos:

TRAMOS	VIDA ÚTIL AÑOS
Bogotá Belencito	20
La Dorada Chiriguaná	20

Durante la vigencia 2022 no se realizaron cambios en la estimación de la vida útil ni en el método de depreciación adoptado para la red férrea en servicio.

11.1.2. Bienes de uso público en Concesión.

A continuación, se presenta la composición de los bienes de uso público en concesión al cierre de la vigencia 2022, comparado con el año 2021:

CONCEPTO	SALDO 2022	SALDO 2021	VARIACIÓN
BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN - CONCESIONES	**28.530.630.678**	**24.009.708.686**	**4.520.921.992**
Red carretera	27.228.507.955	22.730.166.202	4.498.341.753
Red marítima	175.770.670	155.799.574	19.971.096
Terrenos	1.126.352.053	1.123.742.910	2.609.143
BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES	**28.643.979.133**	**25.480.879.387**	**3.163.099.746**
Red carretera	20.655.272.410	16.295.339.769	4.359.932.641
Red férrea	2.012.086.401	2.216.579.885	- 204.493.484
Red marítima	5.040.328.058	4.932.107.112	108.220.946
Red aeroportuaria	32.336.756	1.781.526.217	- 1.749.189.461
Terrenos	903.955.508	255.326.404	648.629.104
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO (CR)	**- 198.736.527**	**- 117.759.285**	**- 80.977.242**
Red férrea	- 198.736.527	- 117.759.285	- 80.977.242

Cifras en miles de pesos

En estas cuentas, se reflejan los hechos y transacciones, que comprenden los activos de infraestructura así:

Para la red carretera: comprende calzadas, doble calzadas, túneles, puentes y demás infraestructura vial y se actualiza una vez al año, atendiendo lo establecido en las *Guía de Implementación de Modelos Financieros con Fines Contables.* Esta guía, hace parte integral de la política contable de la entidad y en ellas, se determina la metodología para el diligenciamiento de los modelos financieros.

Para la red marítima: este grupo está constituido por las edificaciones, muelles, bodegas, silos, casetas, así como las inversiones en dragados capital y demás infraestructura portuaria se actualiza semestralmente, reportando la inversión realizada en el periodo como infraestructura en construcción y/o servicio, propiedades, planta y equipo y, activos intangibles en concesión.

Para la red férrea: La superestructura (bienes por encima del nivel del suelo), tales como; rieles, traviesas, balastos, muros de contención, pasos a nivel entre otros. La infraestructura, (bienes por debajo del nivel del suelo), tales como; alcantarillado, cunetas, Box Culvert, puentes y demás infraestructura férrea, adicionalmente para la Infraestructura y Superestructura del modo férreo, el valor calculado de la depreciación se efectuó teniendo en cuenta el tiempo de uso desde el inicio de la entrada en operación de la infraestructura, teniendo en cuenta que se contempla un valor de salvamento del 90% del valor de adquisición teniendo en cuenta que es un activo que revierte a la Nación en condiciones de funcionalidad. Para la estimación de los activos asociados a los acuerdos de concesión del modo de transporte férreo, la Agencia estableció la Metodología Para la obtención de Información de Bienes de Uso Público y Propiedades, Planta y Equipo, el cual es actualizado una vez al año.

Modo Aeroportuario: tal como se indicó en la parte general del presente documento la U.A.E Aeronáutica civil, para efectos contables le corresponde efectuar el registro contable de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de la infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria.

Gestión Predial - Terrenos: La Agencia reconoce los predios adquiridos en virtud de los contratos de concesión, para cada uno de los proyectos, de los modos de transporte carretero y férreo, conforme a la información reportada por los GIT Predial, Jurídico Predial y Social de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE), en los formatos implementados en el Sistema de Gestión de Calidad, mencionado previamente.

A continuación, se detalla el comportamiento de Bienes de Uso Público en Construcción – Concesiones:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	**CONCESIONES**
	BUP EN CONSTRUCCIÓN
+ **ENTRADAS (DB):**	**8.652.749.242**
Otras entradas de BUP - aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018.	8.652.749.242
Modo de transporte Carretero	8.286.451.081
Gestión predial	262.248.150
Modo de transporte Portuario	104.050.011

Cifras expresadas en miles de pesos

En relación con las cifras expuestas en el cuadro, que hace parte de la conciliación de saldos al inicio y al final del periodo, se indican las principales afectaciones de la cuenta de Bienes de uso público en construcción:

Para el modo de transporte carretero, se reconocieron $8.286.451.081 miles, por:

- La incorporación de saldos contables trasladados por la entidad titular de la infraestructura de transporte (activos entregados al inicio del acuerdo de concesión), por valor de $3.696.961.319 miles.
- Reconocimiento de la red de carretera en construcción, producto de la materialización riesgos con cargo al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales y procesos de expropiación, por valor de $116.517.932 miles, y
- El reconocimiento de la actualización del CAPEX en aplicación de la técnica de medición establecida para el modo por valor de $4.472.971.830 miles.

Las cifras reconocidas por incorporación de saldos son:

CONCEPTO	TERCERO	VALOR
Saldos contables, trasladados a la Agencia por la entidad titular de la infraestructura de transporte	Vía 40 Express S.A.S.	1.965.758.615
	Yuma Concesionaria S A - En Reorganización	409.830.123
	Concesionaria Ruta Al Sur S.A.S.	290.083.527
	Accesos Norte De Bogotá S.A.S.	235.045.634
	Concesionaria Vial Del Oriente S A S	216.877.891
	Concesionaria Vial Unión Del Sur S.A.S.	170.699.811
	Concesionaria Ruta Del Cacao S.A.S.	129.805.500
	Sociedad Concesionaria Vial Montes De Maria S.A.S.	103.703.952
	Autovía Neiva Girardot S.A.S	77.902.708
	Bts Concesionario S.A.S.	63.783.662
	Nuevo Cauca S.A.S	32.624.257
	Autopistas Del Nordeste S.A.S.	845.639
SUBTOTAL		**3.696.961.319**

Cifras expresadas en miles de pesos

Las cifras reconocidas por materialización de riesgos y procesos de expropiación son:

CONCEPTO	TERCERO	VALOR
Materialización Riesgos - Procesos de expropiación	Concesionaria Ruta Del Cacao S.A.S.	43.087.274
	Yuma Concesionaria S A - En Reorganización	41.753.676
	Concesión Pacifico Tres S.A.S.	14.671.245
	Concesionaria Vial Del Pacifico S A S	5.258.931
	Concesionaria Vial Unión Del Sur S.A.S.	4.866.396
	Unión Vial Rio Pamplonita S.A.S.	3.926.112
	Concesión Transversal Del Sisga S.A.S	2.375.782
	Vía 40 Express S.A.S.	542.859
	Bts Concesionario S.A.S.	35.657
SUBTOTAL		**116.517.932**

Cifras expresadas en miles de pesos

Referente al reconocimiento de materialización de riesgos y procesos de expropiación, de acuerdo con la política contable adoptada por la Agencia, los desembolsos correspondientes a materialización de riesgos y, los pagos realizados mediante depósitos judiciales, con ocasión de procesos de expropiación sobre proyectos de concesión vigentes que comprendan el reconociendo de "CAPEX" o Inversión, se reconocerán afectando la Red Carretera en Construcción y/o Servicio de acuerdo con la fase en la cual se encuentre el proyecto de concesión. (Manual de Políticas Contables Agencia Nacional de Infraestructura V. 06 del 21/12/2022).

Las cifras reconocidas por actualización del CAPEX son:

CONCEPTO	TERCERO	VALOR
Actualización del Capex en aplicación de la técnica de medición	Autopistas Uraba S.A.S.	580.130.742
	Unión Vial Rio Pamplonita S.A.S.	496.673.534
	Vía 40 Express S.A.S.	435.806.602
	Autopista Rio Magdalena S A S	415.951.139
	Concesionaria Vial Del Pacifico S A S	328.914.078
	Concesionaria Vial Del Oriente S A S	313.814.474
	Yuma Concesionaria S A - En Reorganización	244.305.487
	Concesionaria Vial Unión Del Sur S.A.S.	222.420.438
	Autovía Neiva Girardot S.A.S	207.335.493
	Concesionaria Ruta Del Cacao S.A.S.	198.178.858
	Concesionaria Vial Andina S A S	185.436.709
	Autopistas Del Nordeste S.A.S.	183.563.962
	Accesos Norte De Bogotá S.A.S.	155.841.028
	Concesionaria Alternativas Viales S.A.S.	148.826.199
	Concesión Ruta Al Mar S.A.S.	106.154.223
	Puerto Bahia Colombia De Uraba Sa	73.006.108
	Concesión Pacifico Tres S.A.S.	55.114.379
	Concesionaria Ruta Al Sur S.A.S.	43.878.747
	Concesión Transversal Del Sisga S.A.S	25.451.862
	App Gica S.A.	23.914.218
	Concesión Vial De Los Llanos S.A.S.	15.279.053
	Bts Concesionario S.A.S.	7.709.068
	Perimetral Oriental De Bogotá S.A.S.	5.265.428
SUBTOTAL		**4.472.971.830**

Cifras expresadas en miles de pesos

Para la gestión predial, se reconocieron $262.248.150 miles, correspondientes a actualización del Capex en aplicación de la técnica de medición y saldos contables trasladados a la Agencia por la entidad titular de la infraestructura de transporte. Las cifras reconocidas son:

CONCEPTO	TERCERO	VALOR
Actualización del Capex en aplicación de la técnica de medición	Concesionaria Vial Unión Del Sur S.A.S.	7.900.792
	Nuevo Cauca S.A.S.	3.099.910
	Concesionaria Nueva Vía Al Mar S.A.S	2.276.565
	Concesión Vial De Los Llanos S.A.S.	424.086
SUBTOTAL		**13.701.354**

Cifras expresadas en miles de pesos

CONCEPTO	TERCERO	VALOR
Saldos contables trasladados a la Agencia por la entidad titular de la infraestructura de transporte	Vía 40 Express S.A.S.	114.046.896
	Accesos Norte De Bogotá S.A.S.	65.236.799
	Bts Concesionario S.A.S.	33.181.054
	Concesionaria Vial Unión Del Sur S.A.S.	16.401.196
	Nuevo Cauca S A S	12.813.046
	Autovía Neiva Girardot S.A.S	2.586.597
	Concesionaria Ruta Del Cacao S.A.S.	2.010.885
	Concesionaria Vial Del Oriente S A S	1.699.918
	Concesionaria Ruta Al Sur S.A.S.	229.498
	Autopistas Del Nordeste S.A.S.	194.198
	Yuma Concesionaria S A - En Reorganización	146.710
SUBTOTAL		**248.546.796**

Cifras expresadas en miles de pesos

Para el modo de transporte portuario, se reconocieron $104.050.011 miles, que corresponden a la actualización de inversiones reportada por los concesionarios durante el período. Las cifras reconocidas por concesionario son:

CONCEPTO	TERCERO	VALOR
Inversión del período	Compañía De Puertos Asociados S.A.	23.449.721
	Oleoducto Central S.A.	21.865.448
	Algranel S.A.	14.222.665
	Sociedad Portuaria Regional De Cartagena S.A.	8.460.397
	Oleoducto Central S.A.S	8.421.410

CONCEPTO	TERCERO	VALOR
	Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.	8.103.204
	Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacífico Port S. A	5.543.244
	Oiltalking Colombia S.A.	5.465.173
	Sociedad Portuaria Olefinas Y Derivados S.A.	3.060.126
	Ecopetrol S A	2.377.534
	Zona Franca Argos S.A.S.	1.287.753
	Cerrejón Zona Norte S A	1.251.712
	Sociedad Portuaria Bita Rm S.A.	491.143
	Vopak Colombia S. A	50.481
SUBTOTAL		**104.050.011**

Cifras expresadas en miles de pesos

Actualización - Bienes de Uso Público en Construcción – Concesiones

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES		CONCESIONES BUP EN CONSTRUCCIÓN
CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR		**(4.131.827.250)**
+	**Entrada por traslado de cuentas (DB)**	**2.580.027.551**
	Modo de transporte Carretero	2.410.678.224
	Gestión predial	169.349.327
-	**Salida por traslado de cuentas (CR)**	**5.877.036.862**
	Modo de transporte Carretero	5.804.185.692
	Modo de transporte Portuario	72.851.170
+	**Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)**	**24.864.459**
	Modo de transporte Carretero	24.864.459
-	**Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)**	**859.682.398**
	Modo de transporte Carretero	419.466.319
	Gestión predial	428.988.334
	Modo de transporte Portuario	11.227.745

Cifras expresadas en miles de pesos

Los conceptos que afectaron la actualización de los bienes de uso público en construcción – concesiones y que pertenecen al cuadro "Conciliación de saldos", a saber:

Modo de transporte carretero: El valor de $2.410.678.224 miles, corresponde a reclasificaciones hacia la cuenta de bienes de uso público en construcción concesiones, desde la cuenta de bienes de uso público en servicio concesiones de conformidad con la etapa en la cual se encuentran los proyectos de concesión.

El valor de $5.804.185.692 miles, corresponde a:

- Reclasificaciones desde la cuenta de bienes de uso público en construcción concesiones, hacia la cuenta de bienes de uso público en servicio concesiones de conformidad con la etapa en la cual se encuentran los proyectos de concesión por valor de $5.594.579.328 miles.
- Reclasificaciones desde bienes de uso público en construcción-concesiones hacia la subcuenta de "Terrenos" por valor de $169.011.310 miles.
- Reclasificaciones desde bienes de uso público en construcción-concesiones hacia la cuenta de Propiedades, planta y equipo en concesión por valor de $40.595.054 miles, de conformidad con las actividades señaladas en el plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación, en el marco de la Resolución No. 602 de 2018 y sus modificaciones. La Agencia realizó el reconocimiento de dichos activos de acuerdo con el formato establecido.

Los aumentos y disminuciones por valor de $24.864.459 miles y $419.466.319 miles, respectivamente corresponden principalmente a la actualización realizada en el año 2022 al

modelo financiero para propósitos contables, y a registros realizados con motivo de la incorporación de saldos contables trasladados por el INVIAS en calidad de entidad titular de la infraestructura de transporte, por los activos entregados al inicio de los acuerdos de concesión.

Gestión predial – Terrenos: El aumento por valor de $169.349.327 miles, corresponde a reclasificaciones desde la cuenta de bienes de uso público en construcción - concesiones subcuenta "Red carretera" hacia la subcuenta "Terrenos", en virtud de la técnica de medición establecida por la Agencia y la información predial reportados por los GIT Predial, Social y de Asesoría Jurídico predial. El valor de $428.988.334 miles, corresponde a reclasificaciones desde la cuenta de bienes de uso público en construcción, hacia la cuenta de bienes de uso público en servicio de conformidad con la etapa en la cual se encuentran los proyectos de concesión.

Modo de transporte Portuario: El valor de $72.851.170 miles, corresponde a reclasificaciones desde la cuenta de bienes de uso público en construcción - concesiones hacia la cuenta de bienes de uso público en servicio – concesiones, de conformidad con la etapa en la cual se encuentran los proyectos de concesión.

El valor de $11.227.745 miles, corresponden principalmente a las revisiones del plan de inversión, actividad que se encuentra contemplada dentro del plan de trabajo suscrito con la CGN para dar aplicación de la Resolución No. 602 de 2018 y sus modificaciones.

Bienes de Uso Público en Servicio- Concesiones

	CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	BUP EN SERVICIO - CONCESIONES
SALDO INICIAL		**25.480.879.387**
+	**ENTRADAS (DB):**	**719.017.606**
Otras entradas de Bup - aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018.		*719.017.606*
	Modo de transporte Carretero	679.192.758
	Gestión predial	448.044
	Modo de transporte Portuario	39.376.805
-	**SALIDAS (CR):**	**1.781.492.384**
Otras salidas de BUP - aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018.		*1.781.492.384*
	Modo de transporte Carretero	32.302.923
	Modo de transporte Aeroportuario	1.749.189.461
=	**SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)**	**24.418.404.610**

Cifras expresadas en miles de pesos

En el cuadro precedente se observa el comportamiento por modo de transporte y por gestión predial, los cuales se encuentran relacionados previamente en el cuadro "Conciliación de saldos", numeral 11.1. Bienes de uso público (BUP). A continuación, se detalla a manera general las situaciones presentadas:

Modo de transporte Carretero: El valor de $679.192.758 miles, corresponde a mayores valores reconocidos en la red carretera como resultado de la actualización de los modelos financieros para propósitos contables de los proyectos que se encuentran en etapa de Operación.

Las disminuciones presentadas por valor de $32.302.923 miles, corresponde al traslado de saldos contables de proyectos revertidos, al Instituto Nacional de Vías.

Gestión predial – Terrenos: El valor $448.044 miles, se debe al reconocimiento de predios trasladados por el Instituto Nacional de Vías INVÍAS, de proyectos vigentes, los cuales fueron gestionados al inicio de los acuerdos de concesión.

Modo de transporte Portuario: El valor de $39.376.805 miles, corresponde al registro de las inversiones reportadas en el periodo por los concesionarios.

Modo de transporte Aeroportuario: El valor de $1.749.189.461 miles, corresponde al retiro de saldos de este modo de acuerdo con la información remitida por la Aeronáutica Civil sobre las incorporaciones realizadas de Bienes de uso Público, Propiedades, planta y equipo y Activos intangibles en concesión de los siguientes aeropuertos: i) Cartagena, ii) Barranquilla, iii) Centro Norte y iv) Nororiente.

Para el cierre de vigencia 2022, se culminó con la entrega del Aeropuerto Internacional el Dorado de Bienes de Uso Público Propiedades, Planta y Equipo y Activos intangibles.

A continuación, se muestran las variaciones del año 2022 frente al año 2021, por concesionario:

NIT	TERCERO	SALDO 2022	SALDO 2021	VARIACIÓN
806001822	Sociedad Aeroportuaria De La Costa S.A.	32.336.756	21.236.346	- 88.899.590
900205407	Sociedad Operadora De Aeropuertos Centro Norte S.A.	-	861.847.737	- 861.847.737
900373778	Aeropuertos De Oriente S.A.S.	-	418.022.584	- 418.022.584
900817115	Grupo Aeroportuario Del Caribe S.A.S.	-	369.961.013	- 369.961.013
900105860	Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S A	-	10.458.537	- 10.458.537
	TOTALES	**32.336.756**	**1.781.526.217**	**- 1.749.189.461**

Cifras expresadas en miles de pesos

Actualización - Bienes de Uso Público en Servicio – Concesiones

En cuanto a la medición posterior, los conceptos que afectaron la cuenta bienes de uso público en servicio – concesiones, durante el año 2022, se relacionan en el siguiente cuadro, los cuales están también presentados en la "Conciliación de saldos" del numeral 11.1. Bienes de uso público (BUP):

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES		BUP EN SERVICIO
CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR		**4.225.574.523**
+	**Entrada por traslado de cuentas (DB)**	**6.328.638.936**
	Modo de transporte Carretero	5.596.917.364
	Gestión predial	656.081.852
	Modo de transporte Portuario	71.787.839
	Modo de transporte Férreo	3.851.881
-	**Salida por traslado de cuentas (CR)**	**2.657.296.783**
	Modo de transporte Carretero	2.649.067.618
	Gestión predial	7.900.792
	Modo de transporte Portuario	328.373
+	**Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)**	**823.349.875**
	Modo de transporte Carretero	816.065.618
	Modo de transporte Portuario	3.828.550
	Modo de transporte Férreo	3.455.707

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES		BUP EN SERVICIO
-	**Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)**	**269.117.505**
	Modo de transporte Carretero	50.872.559
	Modo de transporte Portuario	6.443.875
	Modo de transporte Férreo	211.801.071

Cifras en miles de pesos

Las afectaciones en la medición posterior los modos de transporte carretero, férreo y portuario, así como la gestión predial, correspondieron a traslados desde y hacia la cuenta de bienes de uso público en construcción, de acuerdo con la etapa en la cual se encuentran los proyectos, traslados a la subcuenta terrenos (carretero) y a la cuenta de propiedades, planta y equipo en concesión, en concordancia con la técnica de medición establecida. Así mismo, ajustes por cambios en los activos originados en la actualización de las inversiones y los modelos financieros.

De esta presentación se describe a continuación las partidas más representativas que se tuvo por entradas, que corresponden al Modo de Transporte Carretero y a Gestión predial - Terrenos:

Modo de transporte Carretero

CONCEPTO	TERCERO	VALOR
Reclasificaciones de conformidad con la etapa en la cual se encuentran los proyectos de concesión	Concesión La Pintada S.A.S.	1.372.461.506
	Desarrollo Vial Al Mar S.A.S	1.250.957.205
	Concesión Vías Del Nus S.A.S	1.145.301.907
	Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.	935.280.626
	Sociedad Concesionaria Vial Montes De Maria S.A.S.	890.578.084
Reclasificación PPYE	Concesionaria San Rafael S A	2.338.036
SUBTOTAL		**5.596.917.364**

Cifras expresadas en miles de pesos

Gestión predial – Terrenos

CONCEPTO	TERCERO	VALOR
Terrenos reclasificados de la red de carretera	Autopistas De La Sabana S.A.S	23.557.980
	Autopistas Del café S.A.	10.031.055
	Autopistas Del Sol S.A.S	16.412.087
	Concesión Alto Magdalena S A S	1.423.821
	concesión Sabana De Occidente S.A.	46.290.045
	Concesionaria Vial Andina S A S	61.885.759
	Concesionaria Vial Unión Del Sur S.A.S.	7.900.792
	Consorcio Vial Helios	2.285.163
	Desarrollo Vial Al Mar S.A.S	8.454.997
Terrenos reclasificados de construcción a servicio	Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.	283.571.724
	concesión La Pintada S.A.S.	55.410.659
	concesión vías Del Nus S.A.S	23.389.451
	Concesionaria Vial Andina S A S	48.851.819
	Desarrollo Vial Al Mar S.A.S	59.923.209
	Sociedad Concesionaria Vial Montes De Maria S.A.S.	6.693.291
TOTAL		**656.081.852**

Cifras expresadas en miles de pesos

Por otra parte, en cuanto a la depreciación para los modos de transporte carretero y portuario, la Agencia se encuentra adelantando las actividades concernientes a la definición de vidas útiles para su registro, para el modo férreo se registra de acuerdo con la metodología propuesta, la cual se irá ajustando de ser necesario, todo lo anterior para dar cumplimiento a los preceptos normativos y a la Resolución CGN No. 602 de 2018 y sus modificaciones.

El saldo de la depreciación acumulada (Cr) para los bienes de uso público por valor de $198.736.527 miles, corresponde a las actualizaciones realizadas a la red férrea y su correspondiente depreciación.

Para el registro de la vigencia 2022, en la Red Férrea del Atlántico, se presenta el valor de la vía a precios históricos es decir en precios constantes o de referencia de la fecha de inicio del contrato, por lo que, los valores del presupuesto presentado con precios de 2020 fueron ajustados a costo histórico de marzo de 2000, fecha de referencia del inicio del contrato, con el fin de presentar todas las cifras en precios de inicio de operación del corredor, tal como se presentan las cifras del Material rodante que se encuentra en los Inventarios del Concesionario presentados por la firma Deloitte.

Al valor de la vía en costo históricos, es decir, a precios de 2000 se aplicó la fórmula que se describe a continuación:

Valor Costo Histórico = Valor costo presupuesto /factor de ajuste

Factor de ajuste = IPC Dic 20/IPC Mar 00
IPC Dic-20 105,48
IPC Mar-00 50,98
Factor de ajuste = 2.069
Valor Costo presupuesto: valor presupuesto precios 2020
Valor costo histórico: valor de la vía en precios 2000

ACTIVO	COSTO PRESUPUESTO CALCULADO 2020	COSTO HISTÓRICO PRECIOS 2000
Vía (1) +(2)	**2.248.863.823**	**1.086.908.207**
Superestructura (1)	1.046.716.271	505.893.018
Infraestructura (2)	1.202.147.552	581.015.189

Cifras expresadas en miles de pesos

A continuación, se muestra la variación del valor de la vía del año 2022 con relación al año 2021:

CONCEPTO	DIC-22	DIC-21	VARIACIÓN 2022 VS 2021
Vía (1) +(2)	**1.086.908.207**	**1.298.699.468**	**-211.791.261**
Superestructura (1)	505.893.018	649.922.352	-144.029.334
Infraestructura (2)	581.015.189	648.777.116	-67.761.927

Cifras expresadas en miles de pesos

Depreciación de la superestructura y la infraestructura: El valor de la depreciación a registrar para la vigencia 2022, corresponde al valor de la depreciación de la vigencia y al ajuste de la depreciación acumulada, a partir del cálculo de la depreciación como el valor acumulado por el tiempo de uso desde el inicio de la entrada en operación de la infraestructura hasta la vigencia 2022 según su vida útil (30 años, que corresponde al plazo de la concesión) con un valor de depreciación constante para cada periodo.

Se tiene como supuesto para el cálculo un valor residual (valor de salvamento) de la infraestructura y superestructura del 90%, es decir que se presenta depreciación sobre el 10%

del valor de la vía, teniendo en cuenta que es un activo que revierte a la Nación en condiciones de funcionalidad.

Valor depreciable = 10% del valor de la Vía
Valor Depreciación Anual= Valor depreciable/Vida Útil
Dep. Acumulada a Dic-2022 = Valor depreciable / Vida Útil* años de operación hasta dic 2022

Años de operación: Fecha de corte- Fecha Inicio del Contrato (Expresada en años)

Fecha de acta de inicio 3-mar-00
Fecha de corte 31-dic-22

Años de Operación a diciembre de 2022 = 22.83 Años (Calculo base 360 días)

En seguida se presenta los cálculos de la depreciación de la vía férrea:

	A	B	C	D
Concepto	**Valor**	Valor depreciable (A*10%)	Valor depreciación anual (B/30 años)	Depreciación acumulada a 2022 (C/22,83 años)
	dic-22	**dic-22**	Valor depreciable/Vida útil	Valor depreciable/vida útil*años operación
Vía (1) +(2)	**1.086.908.207**	**108.690.821**	**3.623.027**	**82.705.663**
Superestructura (1)	505.893.018	50.589.302	1.686.310	38.494.711
Infraestructura (2)	581.015.189	58.101.519	1.936.717	44.210.952

Cifras expresadas en miles de pesos

	(a)	(b)	(c)= (D)-(a)-(b)
Concepto	**Depreciación acumulada**	**Valor depreciación anual**	**Ajuste Depreciación**
	dic-21	**dic-22**	**dic-21**
Vía Férrea	**20.442.854**	**3.623.027**	**58.639.782**
Superestructura	5.703.725	1.686.310	31.104.676
Infraestructura	14.739.129	1.936.717	27.535.106

Cifras expresadas en miles de pesos

De acuerdo con la metodología descrita y reportada por la Interventoría y el área misional de la Agencia, y los cálculos realizados, el valor de la depreciación anual de la vía es de $3.623.027 miles, con una depreciación acumulada al año 2022 de $82.705.663 miles.

La depreciación acumulada al año 2022, frente al año 2021, presenta un incremento de $62.262.809 miles, que corresponde a la diferencia del valor calculado de la depreciación acumulada al corte del año 2022, por valor de $82.706.663 miles, y el valor de la depreciación acumulada al año 2021 por valor de $20.442.854 miles. Teniendo en cuenta que la depreciación que se registra en el resultado del ejercicio corresponde al valor de la depreciación anual por valor de $3.623.027 miles, se afecta el incremento en los resultados de ejercicios anteriores por valor de $58.639.782 miles.

11.2 Bienes históricos y culturales (BHC) (No aplica para la Entidad)

NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES (No aplica para la Entidad)

NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN (No aplica para la Entidad)

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

Composición

Los activos intangibles son recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales se tiene el control, se espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, se puede realizar mediciones fiables, además se prevé usarlos durante más de un año.

Comprende entre otros:

- Licencias, adquiridas por entidad para el desarrollo de sus actividades misionales y operativas, también se reconocerá las licencias cuya autoría se haya reconocido legalmente como de propiedad de la Agencia, como resultado de un desarrollo interno.
- Software, aplicaciones y programas instalados en los equipos de cómputo para el desarrollo de su función misional y operativa.
- Intangibles en concesión, los cuales surgen de acuerdos vinculantes para los modos de transporte carretero, férreo, portuario y aeroportuario, que se reconocen de acuerdo con la información suministrada por los concesionario, interventorías y grupos internos de trabajo de la Agencia

CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
ACTIVOS INTANGIBLES	**248.450.177**	**248.865.147**	**-414.970**
Activos intangibles	229.345.433	238.965.203	-9.619.770
Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	19.104.744	9.899.944	9.204.800
Deterioro acumulado de activos intangibles (cr)	0	0	0

Cifras expresadas en miles de pesos

14.1. Detalle saldos y movimientos

A continuación, se muestra la conciliación del valor en libros al principio y al final de la vigencia 2022, mostrando adquisiciones, inversiones realizadas por los concesionarios privados, reclasificaciones realizadas entre las cuentas del activo; conforme a las técnicas de medición establecidas, valores traslados a la Aeronáutica civil como entidad concedente del modo de transporte aeroportuario y, demás partidas relacionadas con la medición posterior.

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	LICENCIAS	SOFTWARES	EN CONCESIÓN	TOTAL
SALDO INICIAL	**957.625**	**469.758**	**237.537.820**	**238.965.203**
+ **ENTRADAS (DB):**	**1.540.627**	**25.720**	**111.218**	**1.677.565**
Adquisiciones en compras	1.540.627	25.720	0	1.566.347
Otras entradas de Bup - aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018.	0	0	111.218	111.218
Modo de transporte Carretero	0	0	111.218	111.218

-	**SALIDAS (CR):**	**38.980**	**0**	**30.600.653**	**30.639.633**
Baja en cuentas		38.980	0	0	38.980
Otras entradas de Bup - aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018.		0	0	30.600.653	30.600.653
Modo de transporte Aeroportuario		0	0	30.600.653	30.600.653
=	**SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)**	**2.459.272**	**495.478**	**207.048.385**	**210.003.135**
+	**CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR**	**0**	**0**	**19.342.298**	**19.342.298**
+ Entrada por traslado de cuentas (DB)		0	0	1.226.060	**1.226.060**
Modo de transporte Carretero		0	0	1.226.060	
–	*Salida por traslado de cuentas (CR)*	0	0	53.735	**53.735**
Modo de transporte Portuario		0	0	53.735	
+ Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)		0	0	18.194.617	**18.194.617**
Modo de transporte Férreo		0	0	18.194.617	
–	*Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)*	0	0	24.644	**24.644**
Modo de transporte Portuario		0	0	24.644	
=	**SALDO FINAL (Subtotal + Cambios)**	**2.459.272**	**495.478**	**226.390.683**	**229.345.433**
-	**AMORTIZACIÓN ACUMULADA**	**1.963.127**	**491.191**	**16.650.426**	**19.104.744**
Saldo inicial de la AMORTIZACIÓN acumulada		701.000	439.518	8.759.426	**9.899.944**
+ Amortización aplicada vigencia actual		1.301.107	51.673	7.891.000	**9.243.780**
- Reversión de la AMORTIZACIÓN acumulada		38.980	0	0	**38.980**
-	**DETERIORO ACUMULADO DE INTANGIBLES**	**0**	**0**	**0**	**0**
Saldo inicial del Deterioro acumulado		0	0	0	**0**
+ Deterioro aplicado vigencia actual		0	0	0	**0**
=	**VALOR EN LIBROS (Saldo final - AM - DE)**	**496.145**	**4.287**	**209.740.257**	**210.240.689**
% AMORTIZACIÓN ACUMULADA		**79,83%**	**99,13%**	**7,35%**	**8,33%**
% DETERIORO ACUMULADO		**0%**	**0%**	**0%**	**0%**

Cifras expresadas en miles de pesos

*Actualización Inversiones del periodo
** Traslado entidad concedente Aerocivil - Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S A
*** Reclasificación desde la Red de carretera
**** Reclasificaciones desde Propiedades palta y equipo - Sociedad Portuaria Terminales Marítimos del Pacifico S.A.
***** Cambió de estimación contable.

Respecto al deterioro de las licencias y software de uso administrativo, no se presentaron indicios que debieran ser reconocidos en los estados financieros e igualmente no se reconocieron activos intangibles adquiridos mediante transacciones sin contraprestación.

Los activos tratados en este numeral no están garantizando el cumplimiento de pasivos y no hubo desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

Composición de los activos intangibles en concesión por modo de transporte al cierre de la vigencia 2022.

MODO DE TRANSPORTE	**2022**	**2021**	**Valor Variación**
Modo Férreo	140.475.579	122.280.962	18.194.617
Modo Portuario	71.741.433	71.819.812	-78.379
Modo Carretero	13.321.970	11.984.692	1.337.278
Modo Aeroportuario	851.701	31.452.354	-30.600.653
TOTAL	**226.390.683**	**237.537.820**	**-11.147.137**

Cifras expresadas en miles de pesos

La variación más representativa presentada en al cierre de la vigencia 2022, obedeció a la desincorporaron los Activos intangibles en concesión asociados al Aeropuerto Internacional

el Dorado por valor de $30.600.653 miles, quedando pendiente por desincorporar los bienes a cargo de Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S concesionario del Aeropuerto de Barranquilla.

14.2. Revelaciones adicionales

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES		LICENCIAS	SOFTWARES	EN CONCESIÓN	TOTAL
CLASIFICACIÓN SEGÚN SU VIDA ÚTIL		**2.459.272**	**495.478**	**226.390.683**	**229.345.433**
+	Vida útil definida	2.459.272	495.478	226.390.683	**229.345.433**
+	Vida útil indefinida	0	0	0	0
Garantía De Pasivos		0	0	0	0
Baja en Cuentas - Efecto en el Resultado*		0	0	0	0
Desembolsos para Investigación y Desarrollo		0	0	0	0
Restricciones Sobre Intangibles		0	0	0	0

Cifras expresadas en miles de pesos
*Las bajas en cuentas de intangibles de uso administrativo de la nota 14.1., se encontraban 100% amortizadas.

El método de amortización utilizado para los activos de uso administrativo es el método lineal, el cual se aplicará uniformemente en todos los periodos de vida útil del activo intangible; la vida útil se determina en función del tiempo durante el cual la entidad espera utilizar el activo.

DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES	AÑOS DE VIDA ÚTIL (Depreciación línea recta)	
CONCEPTOS	**MÍNIMO**	**MÁXIMO**
Software aura portal	1	5
Licencias	1	1

La Agencia no presento cambios en la estimación de la vida útil durante el período ni de los métodos de amortización, además, teniendo en cuenta las condiciones económicas y el comportamiento histórico de renovación de los intangibles de la entidad, el valor residual es igual a cero ($0).

En cuanto a la amortización de los activos intangibles asociados a los acuerdos de concesión de los modos de transporte carretero y portuario, la Agencia está adelantando los análisis y estudios respectivos para la determinación de las vidas útiles de dichos activos, actividad que de acuerdo con el plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación se tiene prevista para los años 2023-2024 en cumplimiento al plazo otorgado a la Agencia por la Contaduría General de la Nación en el Artículo 7°- transitorio de la Resolución No. 602 de 2018, modificada por la Resolución CGN No. 228 de 2021.

No obstante, al cierre del periodo se aplicaron las evaluaciones (Test) de deterioro de los activos intangibles asociados a los acuerdos de concesión para cada uno de los concesionarios de los modos de transporte carretero y portuario, los cuales no arrojaron indicios que debieran ser reconocidos en los estados financieros. En el mismo sentido, no se realizaron bajas con afectación en el resultado del período.

La amortización registrada en la subcuenta “Activos intangibles en concesión”, corresponde a la amortización de los activos intangibles asociados a la red férrea, de los cuales $468.252 miles, afectaron al resultado del periodo.

En el siguiente cuadro se muestra la variación del año 2022, con relación al año 2021:

CONCEPTO	VALOR AÑO 2022	VALOR AÑO 2021	VARIACIÓN
Valor intangible	140.475.579	122.280.962	18.194.617
Menos: Amortización acumulada	16.650.426	8.759.426	7.891.000
Valor neto intangible	**123.825.153**	**113.521.536**	**10.303.617**

Cifras expresadas en miles de pesos

Las vidas útiles y los métodos de amortización utilizados, corresponden a los descritos en la "*Metodología para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el Nuevo Marco Normativo para entidades de Gobierno*".

Tanto el valor del intangible como el de la amortización, es informado por la Red Férrea del Atlántico al cierre contable y reportado por la Interventoría y el área misional de la Agencia en los formatos establecidos.

NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS (No aplica para la Entidad)

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

Composición

DESCRIPCIÓN	2022	2021	VARIACIÓN
OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS	**16.095.628.972**	**14.288.835.649**	**1.806.793.323**
Bienes y servicios pagados por anticipado	178.136	1.085.868	-907.732
Recursos entregados en administración	5.778.930.577	4.823.521.274	955.409.303
Depósitos entregados en garantía	2.634.009	9.291.235	-6.657.226
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	10.313.886.250	9.454.937.272	858.948.978

Cifras expresadas en miles de pesos

En este grupo se incluyen las cuentas que representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para el suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. También incluye los aportes al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales y los recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios.

A continuación, se presenta la composición de los otros derechos y garantías, a nivel de cuenta:

CONCEPTO	SALDO CTE 2022	SALDO NO CTE 2022	SALDO FINAL2022	SALDO CTE 2021	SALDO NO CTE2021	SALDO FINAL2021	VARIACIÓN
OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS	**172.362.781**	**15.923.266.191**	**16.095.628.972**	**167.600.491**	**14.121.235.158**	**14.288.835.649**	**1.806.793.323**
Bienes y servicios pagados por anticipado	178.136	-	178.136	1.085.868	-	1.085.868	-907.732
Recursos entregados en administración	172.184.645	5.606.745.932	5.778.930.577	166.514.623	4.657.006.652	4.823.521.275	955.409.302
Depósitos entregados en garantía	-	2.634.009	2.634.009	-	9.291.235	9.291.235	-6.657.226

CONCEPTO	SALDO CTE 2022	SALDO NO CTE 2022	SALDO FINAL2022	SALDO CTE 2021	SALDO NO CTE2021	SALDO FINAL2021	VARIACIÓN
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios privados	-	10.313.886.250	10.313.886.250	-	9.454.937.271	9.454.937.271	858.948.979

Cifras expresadas en miles de pesos

Bienes y servicios pagados por anticipado

Corresponde a los pagos realizados por anticipado, por concepto de la adquisición de bienes y servicios recibidos de las compañías aseguradoras tales como seguros y licencias que se encuentren condicionados, except las pólizas de seguro obligatorio (SOAT) las cuales se registraron al resultado del perido.

La polizas de seguro resgistradas en esta subcuenta, fueron objeto de amortización mensual según su fecha de adquisición y vencimiento, el saldo registrado a 31 de diciembre de 2022, por valor de $178.136 miles, corresponde al valor pendiente por amortizar.

A continuación, se relaciona los saldos a nivel de compañía aseguradoras:

TERCERO	SALDO
HDI SEGUROS S A	104.798
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	73.338

Cifras expresadas en miles de pesos

Recursos Entregados en Administración

Los saldos reflejados a 31 de diciembre corresponden a recursos entregados a otras entidades estatales, en desarrollo de convenios interadministrativos y de cooperación en cumplimiento de su cometido estatal y, al traslado de los excesos de liquidez a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN) a través del Sistema de Cuenta Única Nacional.

Estos recursos se reconocen y miden por el valor inicialmente entregado y posteriormente disminuyen de acuerdo con las ejecuciones (pagos) reportados, aumentan por los aportes entregados conforme a los compromisos acordados en los convenios y por traslados realizados a Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN). También incrementan, por los rendimientos financieros generados por los recursos entregados en administración para los convenios que así lo estipulen.

La composición de los recursos entregados en administración se detalla a continuación:

CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
Recursos Entregados en Administración	**5.778.930.577**	**4.823.521.274**	**955.409.303**
En administración	292.133.373	177.970.139	114.163.234
Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos	5.486.797.204	4.645.551.136	841.246.068

Cifras expresadas en miles de pesos

En administración: corresponde a los convenios interadministrativos que cumplen con las condiciones para ser reconocidos como recursos entregados en administración, de los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura sea el titular del recurso.

A continuación, se detallan los terceros y saldos contables:

TERCERO	SALDO
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - SCUN	168.807.552
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	92.396.884
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL SA	27.551.843
DEPARTAMENTO DE BOYACA	3.292.109
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER	84.985

Cifras expresadas en miles de pesos

Ministerio de Hacienda y Crédito Público – SCUN

El sistema de cuenta única nacional – SCUN es definido en el artículo 1º del Decreto 2785 del 29 de noviembre de 2013 como "el conjunto de procesos de recaudo, traslado, administración y giro de recursos realizados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación. Los lineamientos y procedimientos para el traslado de recursos al SCUN, su administración y giro serán establecidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a las normas orgánicas del presupuesto".

La Agencia Nacional de Infraestructura, a partir del año 2015 entró a hacer parte del proceso de la cuenta Única Nacional que administra el Ministerio de Hacienda, por consiguiente, los recursos propios que recibe la entidad se trasladan mensualmente de la cuenta de ahorros de la Agencia a esta cuenta única -SCUN, toda vez que con cargo a esta cuenta se realizan los pagos, de acuerdo con los compromisos adquiridos por la entidad.

Esta subcuenta contable, presenta a 31 de diciembre de 2022 un saldo por valor de $168.807.552 miles, que por su naturaleza y origen se debe conciliar mensualmente con la Dirección del Tesoro Nacional, en el formato establecido para ello, su saldo al cierre de la vigencia quedó conciliado con dicha Unidad Ejecutora.

A continuación, se relacionan los pagos más representativos realizados en la vigencia:

BENEFICIARIO PAGO	CONCEPTO	VALOR PAGADO
Fiduciaria la Previsora S.A.	Aportes al Fondo de Contingencias	1.027.817.755
Autopistas Uraba Sas	Aporte Estatal Vigencia 2021 y Vigencia 2022	326.484.319
Desarrollo Vial al Mar S.A.S	Aportes Estatales	323.578.411
Unión Vial Rio Pamplonita SAS	Aportes Estatales	267.568.661
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.	Aportes Estatales	264.689.746
Concesionaria Nueva Vía al Mar S.A.S	Aportes Estatales	256.174.672
Concesionaria Vial del Pacifico S A S	Aportes Estatales	253.083.220
Autopista Rio Magdalena S A S	Aportes Estatales	243.923.443
Autopistas del Nordeste S.A.S.	Aportes Estatales	230.526.549
Concesionaria Vial del Oriente S A S	Aportes Estatales	222.571.822
Concesión Pacifico Tres S.A.S.	Aportes Estatales	217.966.528
Yuma Concesionaria S A - En Reorganización	Aportes Estatales	199.229.943
Concesión la Pintada S.A.S.	Aportes Estatales	190.836.907
Nuevo Cauca S A S	Aportes Estatales	188.036.887

BENEFICIARIO PAGO	CONCEPTO	VALOR PAGADO
Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.	Aportes Estatales	181.559.358
Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S.	Aportes Estatales	175.859.179
Concesionaria Ruta Al Sur S.A.S.	Aportes Estatales	173.754.343
Perimetral Oriental de Bogotá Sas	Aportes Estatales	141.607.661
Ministerio de Hacienda y Crédito Publico	Alícuota Anual Acuerdos De Pago	139.786.580
Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S	Aportes Estatales	133.566.456
Concesión Alto Magdalena S A S	Aportes Estatales	107.252.078
Instituto Nacional de Vías	Aportes Convenios /Contratos Interadministrativos	94.000.000
Concesión Transversal del Sisga S.A.S	Aportes Estatales	92.126.982
Consorcio San Felipe	Pago Contrato de Obra VE-508/2022	64.786.887
Sociedad Concesionaria Vial Montes De Maria Sas	Aportes Estatales	53.514.042
Financiera de Desarrollo Nacional S.A.	Aportes Convenios /Contratos Interadministrativos	14.997.140
Consorcio Infrarover Férreo	Pago Contrato de Obra Vgc-498	13.946.760
Contraloria General de la Republica	Pago Tarifa Control Fiscal Vigencia Fiscal 2022	12.151.431
Financiera de Desarrollo Territorial S A Findeter	Pago, Contrato Interadministrativo VEJ Ve 477/21	5.973.139
Fondo de Capital Privado Fondo Inmobiliario Colombia	Arrendamiento Oficinas Contrato VAF- 645-2018	4.328.345
Rama Judicial	Gastos Condenas/ Peritos	4.066.544
Consorcio Férreo	Pago Contrato de Interventoría No. Vej-519 De 2019	3.405.583
Festival Tours S.A. S	Suministro de Tiquetes Aéreos en Rutas Nacionales e Internacionales	3.263.339

Cifras Expresadas en miles de pesos

Instituto Nacional De Vías - INVIAS: el saldo registrado al cierre de la vigencia 2022 por valor de $92.396.884 miles, corresponde a los convenios interadministrativos:

- Convenio interadministrativo No. 017 de 2017: Objeto: *Aunar esfuerzos en la atención de puntos críticos de socavación en el tramo de Santa Marta – Rio Palomino ubicados inicialmente del PR 61+080 al PR 61+350 en el Cerro Los Muchachitos, tramo que se encuentra concesionado en virtud del Contrato de Concesión No. 445 de 1994.* El saldo del convenio a 31 de diciembre de 2022 es de $5.396.884 miles.
- Convenio Específico de Cooperación derivado del convenio interadministrativo No. ANI: VEJ-CI-008-2021 Invias: 1285-2021, por valor de $50.000.000 miles. Objeto: *Aunar esfuerzos técnicos y financieros para el mejoramiento mediante la construcción para la solución integral del paso a la altura del kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá – Villavicencio, en el marco del convenio interadministrativo No. VEJ-CI-008- 2021 (Ani) 1285-2021 (invias).*
- Convenio Interadministrativo ANI No. CI-022-2022. Por valor $30.000.000 miles, objeto*: Aunar esfuerzos entre el Instituto Nacional de Vías – Invias y la Agencia Nacional de Infraestructura para la atención de obras de infraestructura en el corredor Bogotá Villavicencio.*
- Convenio Interadministrativo ANI No. 021 de 2022, por valor $7.000.000 miles, objeto: *Aunar esfuerzos entre el Instituto Nacional de Vías – Invias y la Agencia Nacional de Infraestructura para atención de emergencias por ola invernal en el corredor Puerto Salgar (Cundinamarca) hasta San Roque (Cesar) sobre la ruta nacional 45.*

Los citados convenios, generaron operaciones recíprocas que fueron conciliadas y reportadas en el CHIP en la cuenta contable correlativa, en atención a lo estipulado en la Resolución GCN No. 090 de 2020.

Financiera De Desarrollo Nacional S.A: el saldo registrado al cierre de la vigencia 2022 por valor de $27.551.843 miles, corresponde a los convenios Interadministrativos:

- Convenio Interadministrativo No 24 de 2017, objeto: *Aunar los esfuerzos de la Agencia y la Financiera para desarrollar y llevar a cabo la estructuración financiera y legal, del corredor férreo comprendido entre los municipios de La Dorada en el departamento de Caldas y Chiriguaná en el departamento del Cesar, con sus respectivos ramales incluyendo interoperabilidad con el tramo Chiriguaná – Santa Marta actualmente concesionado a FENOCO. ii. Estructurar y diseñar la operación de financiamiento desde el punto de vista financiero y legal de la rehabilitación del corredor férreo objeto de estructuración.* Saldo pendiente por ejecutar de $2.546.903 miles.
- Convenio Interadministrativo Derivado No.02 de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – Invias, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Ministerio de Transporte y la Financiera de Desarrollo Nacional s.a. – FDN, objeto: *LA FINANCIERA se compromete a aunar esfuerzos con EL INVIAS, LA ANI y EL MINISTERIO para realizar la Gerencia para el estudio y desarrollo de la fase III del Convenio Marco de Cooperación, con el fin de elaborar el Plan Maestro de Transporte Intermodal en Colombia.* Saldo pendiente por ejecutar $7.800 miles

El saldo pendiente por ejecutar corresponde a recursos sobrantes debido a que el convenio está en proceso de liquidación.

- Contrato Interadministrativo No. VE-631-2022, objeto: *Adelantar los estudios y diseños a nivel de prefactibilidad, para la reactivación del Corredor Férreo del Pacífico desde el puerto de Buenaventura y su conexión con el Corredor Férreo Central.* Valor del Contrato $24.997.140 miles.

Los saldos de los convenios/contratos se encuentran conciliados entre la Financiera de Desarrollo Nacional y la Agencia Nacional de Infraestructura, no se generan operaciones recíprocas, debido a lo indicado por el área contable de la Financiera : …"*En relación a los recursos que se entregan en contratos de fiducia con una entidad financiera no se genera operación reciproca alguna, en el caso de la FDN Id 043400000 los recursos entregados en administración así como la ejecución de los mismos se administra y se contabiliza en forma separada independiente de los de FDN generando para cada convenio o encargo fiduciario sus propios Estados financieros, esto en cumplimiento a la normatividad de la Superfinanciera. Por lo anterior, no se debe reportar como Operaciones Reciprocas los recursos que hacen parte del Convenio" …*

Departamento de Boyacá: el saldo registrado al cierre de la vigencia 2022 por valor de $3.292.109miles, corresponde a los convenios Interadministrativos:

- Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008 ANI - 001 Departamento. Saldo a 31 de diciembre de 2022 $2.323.388 miles, con fecha de suscripción del 6 de abril de 2015 y objeto: *Unión articulación y coordinación de esfuerzos humanos técnicos, tecnológicos y logísticos entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Boyacá, para la construcción de obras en cumplimiento de la acción popular, Briceño Tunja Sogamoso intersección Patriotas y para el cumplimiento de la acción popular, Briceño Tunja Sogamoso- Glorieta de Tunja.*
- Convenio Interadministrativo Específico de colaboración No. 001 de 2016, saldo por ejecutar $968.721 miles, con fecha de suscripción 8 de marzo de 2016 y objeto: *Unión,*

articulación y coordinación de esfuerzos humanos, técnicos tecnológicos y logísticos, entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Boyacá para realizar la adquisición predial en cumplimiento de la acción popular, Briceño Tunja, Sogamoso Intersección patriotas. Valor del convenio $4.475.000 miles, aportados por la Agencia con recursos propios.

Adiciones y/o Prorrogas: mediante Otro sí No. 4 se modificó el parágrafo segundo de la cláusula segunda del convenio Interadministrativo Específico de colaboración No. 001 de 2016, quedando de la siguiente manera: *"si al cabo del cabal cumplimiento de las obligaciones a las que se ha comprometido el Departamento de Boyacá, ha quedado algún saldo del valor establecido, dicho saldo podrá destinarse a la ejecución de las obras que se adelanten en el proyecto Briceño Tunja Sogamoso Intersección patriotas, para lo cual del Departamento realizará las gestiones necesarias para destinar los recursos sobrantes a las citadas obras por un valor de $1.521.816 miles"*

Durante el año 2022 el Departamento de Boyacá no generó ejecuciones sobre este convenio.
Por último, se menciona que, los dos convenios vigentes con el Departamento de Boyacá generaron operaciones recíprocas durante los cuatro trimestres del año 2022, que fueron conciliadas de manera trimestral y reportadas en el CHIP en la cuenta contable correlativa, en atención a lo estipulado en la Resolución CGN No. 090 de 2020

Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER: la Agencia tiene suscritos dos contratos interadministrativos con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER; el contrato VEJ-VE-503-2021 con un saldo de $28.228 miles y el contrato VEJ-VE-477-2021 con un saldo de $56.756 miles.

CONTRATO VEJ-VE-503-2021, cuyo objeto es: Prestar los servicios de asistencia técnica a través de su respectivo modelo de ejecución financiera, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para el desarrollo de los Proyectos requeridos en los corredores férreos La Dorada - Chiriguaná, y su Ramal Capulco y Ramal Grecia - Cabañas.

- Fecha de suscripción: 17 de junio de 2021
- Fecha Acta de inicio: 25 de junio de 2021
- Valor Total (incluyendo adiciones): $ 1.069.290.433
- Plazo final de ejecución (incluyendo Prórrogas): 3 meses y 15 días
- Modificaciones contractuales: Otrosí No. 1, del 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se modificó el alcance del objeto, valor, forma de pago de las cuotas de asistencia técnica y el plazo del contrato VEJ-VE-503-2021
- Estado actual y balance del contrato: El contrato VEJ-VE-503-2021 a la fecha se encuentra en proceso de liquidación, de acuerdo con la documentación de pagos que reposa en el expediente contractual.

CONTRATO VEJ-VE-477-2021, cuyo objeto es: Prestar los servicios de asistencia técnica a través de su respectivo modelo de ejecución financiera, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para el desarrollo de los proyectos requeridos en el corredor férreo Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro - Zipaquirá.

- Fecha de suscripción: 4 de mayo de 2021
- Fecha Acta de inicio: 7 de mayo de 2021
- Valor Total (incluyendo adiciones): $23.035.405.185,00
- Plazo final de ejecución (incluyendo Prórrogas): 11 meses y 14 días
- Modificaciones contractuales: Otrosí No. 1, del 31 de diciembre de 2021, mediante el cual se modificó el plazo y la distribución de los recursos del contrato VEJ-VE-477-2021 y Otrosí No. 2 del 26 de enero de 2022, mediante el cual se modificó el plazo, el valor y la forma de pago de la cuota de asistencia técnica del contrato VEJ-VE-477-2021.
- Estado actual y balance del contrato: El contrato VEJ-VE-477-2021 a la fecha se encuentra en etapa de liquidación de los contratos derivados, de acuerdo con la documentación que reposa en el expediente contractual.

Encargo fiduciario – fiducia de administración y pagos: representa el valor de los aportes efectuados por la Agencia a Fiduprevisora, en su calidad de vocera y administradora del encargo fiduciario - Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales.

El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, es una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por la Fiduciaria la Previsora S.A., cuyo fideicomitente es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos, así como los asuntos relacionados con pasivos del Fondo, serán administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN).

El Fondo de contingencias de las entidades estatales, tiene por objeto la implantación de un sistema para su manejo basado en un criterio preventivo de disciplina fiscal. Es un mecanismo de cobertura ante la ocurrencia de riesgos.

Este Fondo, administra los recursos que transfiere la Agencia con el fin de cubrir obligaciones contingentes derivadas de la celebración de contratos de infraestructura bajo el esquema de acuerdos de concesión, o de la suscripción de operaciones de crédito público garantizadas por la Nación, dicho aporte de recursos se realiza en los montos y plazos calculados con las metodologías de valoración de pasivos contingentes que ha desarrollado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	FONDO DE CONTINGENCIAS ENTIDADES ESTATALES
SALDO INICIAL		**4.645.551.136**
+	**ENTRADAS (DB):**	**1.054.310.369**
Aportes ANI Infraestructura		1.027.817.755
Actualización Rendimientos _ Infraestructura		26.388.990
Actualización Rendimientos _ Sentencias		103.624
-	**SALIDAS (CR):**	**214.324.164**
Actualización Retiros_ Infraestructura		206.913.566
Desincorporaciones proyectos revertidos		7.410.598
=	**SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)**	**5.485.537.341**
+	**Reporte Recursos de reposición y aportes pendientes (Déficit)**	**1.259.863**
Actualización recursos pendientes de giro (CR)		1.259.863
=	**SALDO FINAL (Subtotal + Cambios)**	**5.486.797.204**

Cifras expresadas en miles de pesos

En la vigencia 2022, la Agencia efectuó giros (fondeos) a la Fiduprevisora por concepto de aportes por valor de $1.027.817.755 miles, en atención a los valores presupuestado para el fondo de contingencias a cargo de los siguientes proyectos:

Concesión	Riesgo	Valor
Girardot Honda Puerto Salgar	Comercial	134.801.409
Pacífico 3	Comercial	91.647.654
Conexión Pacífico 1	Comercial	86.949.781
Conexión Pacífico 1	Obras adicionales solicitadas por autoridad ambiental	79.763.466
Pacífico 2	Comercial	76.761.868
Transversal del Sisga	Comercial	76.196.500
Ruta del Sol 3	Riesgo Costos Ociosos	51.333.027
Cartagena Barranquilla	Comercial	42.671.167
Pacífico 3	Predial	40.754.934
Rumichaca - Pasto	No Instalación de peajes	35.832.401
Ruta del Sol 3	Riesgo Predial	30.857.004
Autopista al Río Magdalena 2	Comercial	28.264.619
Villavicencio - Yopal	Comercial	21.444.388
Neiva Santana Mocoa	Comercial	16.206.425
Pacífico 3	Redes	15.986.860
Conexión Pacífico 1	Costos Ociosos	15.688.366
Bucaramanga Barrancabermeja Yondó	No Instalación de peajes	15.240.328
Bucaramanga Barrancabermeja Yondó	Falla Coluviones	15.095.608
Cartagena Barranquilla	Tarifario	14.044.773
Pacífico 3	Ambiental	14.035.648
Bucaramanga Barrancabermeja Yondó	Tarifario	13.943.819
pacífico 2	Tarifario	13.026.414
Rumichaca - Pasto	Comercial	11.817.130
Bucaramanga Barrancabermeja Yondó	Redes	10.900.229
Magdalena 2	Comercial	10.178.848
pacífico 2	Costos Ociosos	9.409.231
Santa Marta Paraguachon	Interventoría	8.902.500
Rumichaca - Pasto	Redes	8.393.633
Pacífico 3	Tarifario	7.593.454
Autopista al Río Magdalena 2	Redes	6.767.563
Transversal del Sisga	Comercial	6.029.270
Transversal del Sisga	Tarifario	5.859.337
Santa Marta Paraguachon	Tarifario	2.697.097
Autopista al Mar 2	Tarifario	2.675.246
Puerta de Hierro Palmar de Varela y Carreto Cruz del Viso	Comercial	2.424.749
Transversal del Sisga	Predial	1.184.613
Santa Marta Paraguachon	Póliza Todo Riesgo	901.343
Rumichaca - Pasto	Tarifario	441.309
Autopista al Mar 1	Riesgo Tarifario	302.339
Autopista al Mar 1	Riesgo Tarifario	294.965
pacífico 2	Tarifario	252.224
pacífico 2	Tarifario	193.242
Conexión Norte	Comercial	52.975
Total		**1.027.817.755**

Cifras expresadas en miles de pesos

A 31 de diciembre de 2022, se reconocieron ingresos por rendimientos de estos recursos por valor de $26.492.616 miles, los cuales acrecentaron los recursos, para ser utilizados una vez se materialicen los riesgos en los proyectos de concesión del modo de transporte carretero.

Los riesgos que se materializaron durante 2022 fueron los siguientes:

Proyecto	Riesgo	Valor
Bucaramanga Barrancabermeja Yondó	Geológico	42.629.699

Proyecto	Riesgo	Valor
Autopista para la prosperidad Mar 2	Demora Entrega De Peaje	27.703.427
Autopista al Mar 1	Predial	16.414.818
Conexión Pacífico 3	Predial	14.671.245
Ruta del sol sector 3	Predial	12.967.947
Ruta del sol - Sector 3	Predial	11.323.496
Autopista al Mar 2	Demora Entrega De Peajes	9.437.216
Ruta del sol - Sector 3	Predial	7.641.705
Conexión Pacífico 2	Geológico	7.304.976
Pasto Rumichaca 4G	Predial	3.853.021
Ruta del sol - Sector 3	Predial	3.571.717
Ruta del sol sector 3	Predial	3.221.902
APP Rumichaca - Pasto	Predial	3.102.342
Ruta del sol - Sector 3	Predial	3.026.909
Pamplona Cúcuta	Predial	2.968.095
Conexión Pacífico 1	No Instalación De Peajes	2.953.050
Conexión Pacifico 1	No Instalación De Peajes	2.780.761
Conexión Pacífico 1	No Instalación De Peajes	2.281.650
Transversal del Sisga	Ambiental Y Social	2.173.352
Cartagena Barranquilla Circunvalar de la prosperidad	Tarifario	1.957.510
Conexión Pacífico 1	No Instalación De Peajes	1.874.265
Santa Marta Paraguachón	Insuficiencia De Recursos Interventoría	1.354.522
Transversal del Sisga	Tarifario	1.251.510
Transversal del Sisga	Tarifario	1.232.549
Transversal del Sisga	Tarifario	1.055.619
Honda - Girardot - Puerto Salgar	Redes	1.038.360
Conexión Pacífico 1	Redes	827.174
Pasto Rumichaca 4G	Predial	738.752
Pamplona Cúcuta	Predial	645.141
Siberia La Punta El Vino	Predial	624.263
Conexión Pacífico 1	Redes	618.927
Córdoba - Sucre	Predial	598.220
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	532.300
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	519.154
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	511.787
Conexión Pacífico 1	Redes	493.408
Bucaramanga Barrancabermeja Yondó	Falla Estructural	457.574
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Predial	457.336
Santa Marta Paraguachón	Cambio Tarifario	452.213
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	419.731
Santa Marta Paraguachón	Cambio Tarifario	414.279
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	389.755
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	382.603
SIBERIA -LA PUNTA-EL VINO / BOGOTA VILLETA	Predial	340.510
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	338.631
Conexión Pacífico 1	Redes	336.777
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	327.081
Cartagena Barranquilla Circunvalar de la prosperidad	Predial	319.358
Transversal de las Américas Sector 1	Predial	313.167
Pamplona Cúcuta	Predial	312.877
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	302.624
Siberia La Punta El Vino	Predial	299.660
Área Metropolitana de Cúcuta	Predial	295.958
Pasto Rumichaca 4G	Traslado De Redes	274.623
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	242.427
Santa Marta Paraguachón	Insuficiencia De Recursos Prima Póliza Todo Riesgo	237.074
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	225.484
Transversal de las Américas Sector 1	Predial	221.225
Bogotá Girardot	Predial	220.469
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	214.522
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	205.775
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	205.658
Transversal del Sisga	Predial	202.429
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	200.748
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	194.994
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	185.373

Proyecto	Riesgo	Valor
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	185.016
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	184.947
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	184.947
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	182.698
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	180.343
Conexión Pacífico 3	Tarifario	167.725
Ruta del sol - Sector 1	Predial	164.944
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	147.794
Bogotá Girardot	Predial	101.562
Transversal de las Américas Sector 1	Predial	96.386
Bogotá Girardot	Predial	89.532
Rumichaca Pasto Chachagui 3G	Predial	80.132
Bogotá Girardot	Predial	45.421
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	42.592
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	40.463
Bogotá Girardot	Predial	37.482
Conexión Pacifico 1	Redes	29.594
Bogotá Girardot	Predial	28.128
Chirajara-Intersección Fundadores / Bogotá Villavicencio	Inestabilidades Tramos 4, 5 Y 6	11.873
Bogotá Girardot	Predial	8.513
Bogotá Girardot	Predial	5.155
Bogotá Girardot	Predial	2.341
Bogotá Girardot	Predial	2.286
Bogotá Girardot	Predial	1.971
Total		**206.913.566**

Cifras expresadas en miles de pesos

Reconocimiento de inversiones a cargo del fondo de concesiones revertidas y que a 31 diciembre de 2022 están a cargo del Instituto Nacional de Vías INVIAS:

Proyecto	Riesgo	Valor
Malla Vial del Cauca - Cauca	Ambiental	36.025
Malla Vial del Cauca - Cauca	Ambiental	250.934
Malla Vial del Cauca - Cauca	Ambiental	5.167.393
Malla Vial del Cauca - Cauca	Predial	117.614
Malla Vial del Cauca - Cauca	Predial	168.665
Malla Vial del Cauca - Cauca	Predial	59.441
Malla Vial del Cauca - Cauca	Predial	74.906
Zona Metropolitana de Bucaramanga	Predial	417.110
Zona Metropolitana de Bucaramanga	Predial	87.480
Zona Metropolitana de Bucaramanga	Predial	1.031.031
Total		**7.410.598**

Cifras expresadas en miles de pesos

El valor de $1.259.863 miles corresponden a los recursos pendientes de giro.

Depósitos entregados en garantía: El valor de $2.634.009 miles, registrado en la subcuenta *"Depósitos judiciales"*, corresponden principalmente a depósitos judiciales constituidos por la Agencia para el reconocimiento y pago de créditos judicialmente reconocidos por los juzgados, dentro de los procesos judiciales de expropiación predial, entablados por la entidad, a fin de garantizar la adquisición predial.

El pago de estos depósitos judiciales, se ordenaron mediante las siguientes resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura:

RESOLUCIÓN No. 20226060021985 del 30-12-2022, por valor de $22.238 miles. "*Por medio de la cual se reconoce el gasto y ordena el pago de la suma fijada por parte del Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas Causas y*

Competencia Múltiple) dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 110014003066-2021-00793-00 promovido por Claudia Constanza Quintero Montoya y Olga Lucia Quintero Montoya contra la Agencia Nacional de Infraestructura."

RESOLUCIÓN No. 20226060021995 del 30-12-2022, por valor de $1.293.958 miles. *"Por medio de la cual se reconoce el gasto y ordena el pago de la suma fijada por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial de San Gil Sala Civil Familia Laboral dentro del proceso expropiación con radicado No. 68-190-31-89-001-2017-00037-00 promovido por la Agencia Nacional de Infraestructura contra Hernán de Jesús Loaiza Acevedo."*

RESOLUCIÓN No. 20226060021975 del 30-12-2022, por valor de $1.317.797 miles. "*Por medio de la cual se reconoce el gasto y ordena el pago de la suma fijada por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial de San Gil Sala Civil Familia Laboral dentro del proceso expropiación con radicado No. 68-190-31-89-001-2017-00008-00 promovido por la Agencia Nacional de Infraestructura contra Hernán de Jesús Loaiza Acevedo."*

Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios: En esta cuenta, se reflejan los recursos en efectivo girados por la Agencia, en virtud de las obligaciones pactadas en los contratos de concesión y que son depositados en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios. Los concesionarios no cuentan con estos recursos, hasta tanto no cumplan con los estándares y calidades en la entrega de las unidades funcionales para su retribución o lo pactado contractualmente.

Esta cuenta se incrementa con el giro de los recursos en efectivo realizados por la Agencia y se disminuye con la ejecución de recursos informada por los concesionarios e interventorías. También, por los rendimientos financieros generados por recursos entregados por la entidad concedente en los patrimonios autónomos y, Aportes estatales con Cargo al Recaudo de Peajes de los proyectos de concesión Ruta del Sol Sector 1 y Ruta del Sol 3.

Composición de la cuenta, a nivel de terceros:

TERCERO		2022	2021	VARIACIÓN
900373092	Yuma Concesionaria S.A - en Reorganización	1.851.668.166	1.933.713.083	-82.044.917
900809931	Concesionaria Nueva Vía Al Mar S.A.S	1.174.346.496	918.171.824	256.174.672
900902591	Autopistas Uraba S.A.S	761.790.696	498.464.706	263.325.990
900788548	Autopista Rio Magdalena S.A.S	694.016.912	566.572.124	127.444.788
900866440	Nuevo Cauca S.A.S	629.629.051	441.592.164	188.036.887
901482899	Concesionaria Ruta Al Sur S.A.S.	593.099.569	422.424.903	170.674.666
900744773	Concesionaria Vial Del Pacifico S.A.S	518.288.608	482.053.035	36.235.573
900862215	Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S	511.530.872	582.803.185	-71.272.313
900761657	Perimetral Oriental De Bogotá S.A.S	468.397.605	409.534.749	58.862.856
900972713	Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S	456.909.515	323.343.059	133.566.456
901082545	Unión Vial Rio Pamplonita S.A.S.	335.321.585	152.413.550	182.908.035
900869678	Desarrollo Vial al Mar S.A.S	322.457.344	445.634.949	- 123.177.605
900871368	Concesionaria Ruta Del Cacao S.A.S.	288.206.723	341.673.708	- 53.466.985
900793991	Autopistas Del Nordeste S.A.S.	261.387.174	341.110.134	-79.722.960
900880846	Concesionaria Vial Unión Del Sur S.A.S.	245.798.894	408.672.806	- 162.873.912
900373783	vías De Las Américas S.A.S.	241.017.981	241.017.981	0
900763357	Concesión Pacifico Tres S.A.S.	228.722.244	269.401.040	- 40.678.796
901161505	Concesión Transversal Del Sisga S.A.S	183.814.175	188.426.303	- 4.612.128
900763355	Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.	164.373.719	171.456.227	- 7.082.508

TERCERO		2022	2021	VARIACIÓN
900740893	Concesión La Pintada S.A.S.	136.310.334	94.899.707	41.410.627
900745219	Concesión Alto Magdalena S A S	101.232.933	105.512.498	- 4.279.565
900858096	Sociedad Concesionaria Vial Montes De Maria SAS	53.127.095	57.832.800	- 4.705.705
832006599	CSS. Constructores S. A.	32.430.601	0	32.430.601
900330374	Consorcio Vial Helios	29.272.446	27.886.391	1.386.055
901371481	BTS Concesionario S.A.S	13.515.639	13.515.639	0
900225133	Ferrocarril Del Pacifico S.A.S	8.390.663	8.390.790	-127
830025490	Autopistas Del Café S.A. S.A.S	4.964.017	5.035.784	-71.767
900162704	Concesionaria San Simón S A	2.289.913	1.808.568	481.345
811005050	Devimed S.A.	1.139.495	1.139.781	-286
800235278	Concesión Santa Marta Paraguachon S.A.	421.636	421.636	0
830054539	Patrimonios Autónomas Fiduciaria Bancolombia S A	14.145	14.145	0
TOTAL		**10.313.886.246**	**9.454.937.269**	**858.948.977**

Los Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios, está compuesta por los valores pendientes de ejecutar a 31 de diciembre de 2022 sobre los recursos entregados, en el marco de los contratos de concesión.

Generalidades

16.1 Desglose – Subcuentas otros. (No aplica para la Entidad)

16.2 Desglose – Activos para liquidar (solo entidades en liquidación) (No aplica para la entidad

16.3 Desglose – Activos para trasladar (solo entidades en liquidación) (No aplica para la Entidad)

NOTA 17. ARRENDAMIENTOS (No aplica para la Entidad)

NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN (No aplica para la Entidad)

NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA (No aplica para la Entidad)

NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR

Composición

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
PRÉSTAMOS POR PAGAR	**21.731.117.643**	**13.296.509.793**	**8.434.607.850**
Financiamiento interno de largo plazo	21.731.117.643	13.296.509.793	8.434.607.850

Cifras expresadas en miles de pesos

El Financiamiento Interno de Largo Plazo para la vigencia 2022, presenta una partida corriente por $142.092.024 miles y por no corriente por $21.589.025.619 miles.

20.1. Revelaciones generales

Los préstamos por pagar, corresponden al financiamiento interno que la Nación reconoce como deuda pública a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas en los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias y conciliaciones, reconocidas mediante emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, y en la cual media un acuerdo de pago en el que se establecen la forma y condiciones que la Agencia debe cumplir para el reintegro de las sumas reconocidas a través de los mecanismos de deuda pública.

De igual forma, se reconoce los pasivos que la Agencia, en virtud de la Norma de Concesiones tiene como obligación incondicional de pagar al concesionario (con efectivo o con otro activo financiero) por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión, este pasivo financiero se clasificará como un préstamo por pagar y, posteriormente, se reconocerá el costo financiero asociado a dicho pasivo, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión.

20.1.1. Financiamiento interno de corto plazo (No aplica para la Entidad)

20.1.2. Financiamiento interno de largo plazo

Los préstamos por pagar de la Agencia Nacional de Infraestructura pertenecen a el rubro Financiamiento Interno de Largo Plazo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
Prestamos del gobierno general	478.401.600	618.188.180	-139.786.580
Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente)	21.252.716.043	12.678.321.613	8.574.394.430

Cifras expresadas en miles de pesos

Préstamos del Gobierno General

Los préstamos del Gobierno General que la Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público) reconoce como deuda pública a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, se originan en los contratos de concesión y corresponden a los siguientes conceptos: ingresos mínimos garantizados, sentencias y conciliaciones, entre otros. Estos son reconocidos mediante emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, en la cual media un acuerdo de pago en el que se establecen la forma y condiciones que la Agencia debe cumplir para el reintegro de las sumas reconocidas, a través de los mecanismos de deuda pública.

Estas operaciones que se celebran entre Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentran regladas específicamente en el artículo 2.8.6.3.1. del Decreto 1068 de 2015, parágrafo 2 que establece: *"Cuando en desarrollo de lo previsto en esta artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público opte por reconocer como deuda pública de la Nación las sentencias y conciliaciones judiciales de los establecimientos*

públicos del orden nacional, estos celebrará acuerdos de pago en los cuales se establecerán los términos y condiciones para reintegrar a la Nación las sumas reconocidas a través de los bonos previstos en esta capitulo", y en la circular externa 07 de 1997, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los préstamos del Gobierno General se miden por el valor recibido del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Deuda Pública Nación, en TES, los cuales son transferidos directamente a los concesionarios y, posteriormente, perfeccionados a través de acuerdos de pago entre el Ministerio y la Agencia.

Estos préstamos disminuyen con los pagos de las alícuotas establecidas en los acuerdos de pago, con periodicidad anual, proceso que se realiza a través del aplicativo SIIF Nación, mediante la funcionalidad de pago liquido cero.

De conformidad con lo previsto en la normatividad indicada, en los Acuerdos de Pago suscritos entre Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Infraestructura no existe cobro de intereses, toda vez que en la cláusula se establece la forma de pago donde se pacta un numero de cuotas por un valor exacto, que al multiplicarse corresponde con el valor reconocido como deuda; en tal sentido, dado que los valores de la sumatoria de la alícuotas y el total de la deuda coinciden, no hay lugar a cobro de intereses, costos de transacción, costos de negociación, tasa de interés, gastos por intereses.

Vale la pena aclarar, que el Ministerio de Hacienda informa a la ANI las condiciones financieras que se presentan cada año, para la expedición de los Títulos de Tesorería - TES Clase B que serán emitidos para cancelar obligaciones surgidas de sentencias y conciliaciones judiciales en firme, estas condiciones son utilizadas por la ANI para negociar con el concesionario y de esta manera establecer el valor final requerido por el concesionario para cubrir las obligaciones pendientes, este mismo valor se solicita al Ministerio de Hacienda para la expedición del acuerdo de pago.

A manera de ejemplo se indican las condiciones para el año 2021, toda vez que en el 2022 no se firmaron acuerdos de pago:

Nombre de los Títulos: Títulos de Tesorería TES Clase B
Clase y Denominación: Tasa Fija denominados en Pesos
Forma de los Títulos: Serían títulos a la orden, libremente negociables en el mercado, tendrán cupones de intereses también libremente negociables y estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia
Denominación: La denominación mínima será de quinientos mil pesos ($500.000) y para sumas adicionales en múltiplos de cien mil pesos ($ 100.000)
Amortización: El capital se pagará en la fecha de vencimiento
Tasa de Rendimiento: Para determinar el rendimiento de los títulos, se tomará una de las siguientes alternativas, en forma excluyente, en estricto orden ascendente, así: La última tasa de negociación en el Sistema de Negocios –SEN- administrado por el Banco de la República, realizada antes de las 10 a.m. del día de entrega de los títulos. La tasa media entre las posturas de compra y venta vigentes en el SEN a las 10 a.m. del día de la entrega de los títulos. La tasa vigente de valoración del día anterior a la entrega, publicada por el sistema Precia.

Administración: los TES se emitirán a través del Depósito Central de Valores del Banco de la República y el costo de su administración será pagado por la Nación

Por último, se menciona que, los acuerdos de pago suscritos entre Ministerio de Hacienda y la Agencia, no tienen restricciones, tasa de negociación, tasa efectiva anual, criterios para determinación de la tasa, seguimiento a cumplimientos e infracciones y nuevas restricciones, toda vez que como se indicó anteriormente, por el tipo de pasivo con la Nación no aplican estos ítems para la Agencia.

A continuación, se detallan los acuerdos de pago vigentes a 31 de diciembre de 2022:

Código de Crédito	dd-mm-aa	dd-mm-aa	Plazo	Cuotas pendientes	Valor del acuerdo de pago	saldo a 31 de diciembre 2022
660300958	13-12-2019	13-12-2026	5	5	187.718.799	112.631.279
660300961	19-11-2020	19-11-2027	6	6	115.149.240	95.957.700
660300944	28-11-2016	28-11-2023	7	3	98.812.840	16.468.806
660300964	17-12-2020	17-12-2027	6	6	63.394.888	52.829.073
660300959	30-12-2019	30-12-2025	5	5	61.153.478	36.692.086
660300884	30-11-2010	30-11-2024	14	4	58.772.221	8.396.031
660300945	23-12-2016	23-12-2023	7	3	50.790.506	8.465.085
660300953	11-12-2018	11-12-2026	8	6	37.571.716	21.469.552
660300929	11-09-2014	11-09-2029	15	9	37.480.777	18.740.389
660300956	26-12-2019	26-12-2025	6	5	21.806.619	13.083.971
660300942	13-09-2016	13-09-2023	7	3	17.648.988	2.941.498
660300960	26-10-2020	26-10-2026	6	6	14.539.548	12.116.290
660300941	02-09-2016	02-09-2023	7	3	10.353.064	1.725.510
660300932	24-12-2015	24-12-2029	14	9	10.090.710	5.045.355
660300931	04-12-2014	04-12-2029	15	9	7.454.335	3.727.168
660300876	29-12-2009	29-12-2024	15	4	6.596.738	879.565
660300885	22-12-2010	22-12-2024	14	4	4.995.661	713.666
660300947	08-08-2017	08-08-2024	7	4	3.771.769	1.508.708
660300930	26-09-2014	26-09-2029	15	9	3.339.295	1.669.648
660300957	26-12-2019	26-12-2025	5	5	3.327.191	1.996.315
660300978	30-12-2021	30-12-2028	6	6	61.343.904	61.343.905
Total						**478.401.600**

Cifras expresadas en miles de pesos

En el año 2022 se realizó el abono de la alícuota por valor de $139.786.580 miles, en concordancia con la cuenta de cobro recibida del Ministerio de Hacienda.

El saldo de los préstamos del gobierno general de 478.401.600 miles a 31 de diciembre de 2002, junto con la porción corriente y no corriente de esta cuenta se encuentra conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Dirección del Tesoro Nacional), de conformidad con el formato establecido.

Pasivo Financiero por Acuerdos de Concesión (Concedente)

Cuando se tenga una obligación incondicional de pagar al concesionario (con efectivo o con otro activo financiero) por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión, reconocerá un pasivo financiero. La Agencia, tendrá la obligación incondicional de realizar pagos al concesionario cuando se haya comprometido a desembolsar valores específicos o cuantificables durante el plazo del acuerdo de concesión.

Los pasivos financieros en los proyectos del modo carretero se clasifican como un préstamo por pagar a largo plazo y posteriormente, se reconoce el costo financiero asociado a dicho pasivo, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión de acuerdo con las técnicas de estimación establecidas.

El pasivo financiero se afectará cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- Por las adiciones de CAPEX (infraestructura), de acuerdo con la actualización del "modelo financiero con fines contables".
- Por la actualización de la carga financiera al final del periodo contable conforme al modelo financiero con fines contables.
- Por la retribución que se efectúe a los concesionarios privados de acuerdo con lo informado en el Formato de Ejecución de Recursos Públicos.

El Pasivo financiero por acuerdos de concesión, representa el 45.45% del total del pasivo de la Agencia, para el cierre de la vigencia 2022 presenta un incremento de $8.574.394.434 miles y, respecto al año 2021 su variación porcentual fue del 67.63%.

A continuación, se relaciona la composición de dicha subcuenta a nivel de tercero con su representación por acuerdo de concesión:

TERCERO	2022	2021	VARIACIÓN
Autopistas Uraba Sas	2.454.782.763	1.177.895.151	1.276.887.612
Concesionaria Vial Del Pacifico S A S	1.942.824.547	1.268.684.099	674.140.448
Desarrollo Vial Al Mar S.A.S	1.754.989.689	1.304.246.316	450.743.373
Concesionaria Vial Unión Del Sur S.A.S.	1.627.242.083	1.008.605.313	618.636.770
Unión Vial Rio Pamplonita Sas	1.593.157.197	630.720.181	962.437.016
Autopistas Del Nordeste S.A.S.	1.356.776.360	611.519.120	745.257.240
Concesionaria Vial Del Oriente S A S	1.350.017.242	602.560.030	747.457.212
Concesión Pacifico Tres S.A.S.	1.316.930.959	619.117.981	697.812.978
Concesionaria Ruta Del Cacao S.A.S.	1.097.020.179	415.389.732	681.630.447
Autopista Rio Magdalena S A S	1.087.054.908	391.760.360	695.294.548
Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.	1.030.376.781	569.674.346	460.702.435
Yuma Concesionaria S A - En Reorganización	897.663.485	1.101.951.996	-204.288.511
Concesión La Pintada S.A.S.	879.013.714	691.000.696	188.013.018
Concesión Alto Magdalena S A S	691.309.003	144.754.228	546.554.775
Concesión Transversal Del Sisga S.A.S	494.980.519	298.698.503	196.282.016
Concesionaria Ruta Al Sur S.A.S.	457.236.704	205.954.419	251.282.285
Sociedad Concesionaria Vial Montes De Maria Sas	330.028.544	451.956.992	-121.928.448
Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S	321.142.381	167.632.348	153.510.033
Nuevo Cauca S A S	196.089.076	143.958.331	52.130.745
Concesionaria San Simón S A	127.193.722	126.712.377	481.345
Perimetral Oriental De Bogotá Sas	124.445.027	259.356.892	-134.911.865
Consorcio Vial Helios	62.301.013	210.409.531	-148.108.518
Concesión Santa Marta Paraguachon S.A.	20.203.260	225.754.424	-205.551.164
Concesionaria Nueva Vía Al Mar S.A.S	16.873.649	14.938.569	1.935.080
Vías De Las Américas S.A.S.	11.959.071	11.959.071	0
Autopistas Del Café S.A.	9.863.620	8.455.186	1.408.434
Devimed S.A.	909.245	1.139.781	-230.536

TERCERO	2022	2021	VARIACIÓN
Autopista Del Rio Grande S.A.S	331.305	0	331.305
Bts Concesionario S.A.S.	0	13.515.639	-13.515.639
TOTAL	**21.252.716.046**	**12.678.321.612**	**8.574.394.434**

Cifras expresadas en miles de pesos

Para el caso de Ruta del Sol 1, Consorcio Vial Helios el pasivo financiero comprende el arrojado por el modelo financiero y el reportado en el formato GCSP-F-006-Liquidación de la deuda; (Ver nota 2.4 Hechos ocurridos después del cierre).

20.1.3. Financiamiento externo de corto plazo. (No aplica para la entidad)

20.1.4. Financiamiento interno de largo plazo. (No aplica para la entidad)

20.1.5. Financiamiento banca central. (No aplica para la entidad)

20.2. Revelaciones de baja en cuentas diferentes al pago. (No aplica para la entidad)

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

Composición

El valor registrado en la subcuenta cuentas por pagar, incluye las obligaciones con terceros adquiridas por la Agencia, relacionadas con sus operaciones en desarrollo de funciones de cometido estatal de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo o equivalentes al efectivo. Las cuentas por pagar se clasifican al costo y se miden por el valor de la transacción, se registran en el momento en que se reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales.

A continuación, se presentan los saldos de las cuentas por pagar, a diciembre de 2022 comparados con diciembre de 2021:

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS POR PAGAR	**1.255.749.511**	**1.015.218.628**	**240.530.883**
Adquisición de bienes y servicios nacionales	126.332.908	98.654.865	27.678.043
Recursos a favor de terceros	4.380.686	5.535.360	-1.154.674
Descuentos de nómina	4.550	8.550	-4.000
Retención en la fuente e impuesto de timbre	2.534.845	2.480.668	54.177
Impuestos, contribuciones y tasas	53.233	64.650	-11.417
Créditos judiciales	1.121.654.937	907.922.495	213.732.442
Otras cuentas por pagar	788.352	552.040	236.312

Cifras expresadas en miles de pesos

21.1. Revelaciones generales

21.1.1. Adquisición de bienes y servicios nacionales

A continuación, se detalla los conceptos correspondientes a adquisición de bienes y servicios el cual se discrimina así:

ASOCIACIÓN DE DATOS					DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)		
					PLAZO (rango en # meses)	RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
TIPO DE TERCEROS	**PN / PJ / ECP**	**CANTIDAD**	**VALOR EN LIBROS**	**MÍNIMO**	**MÁXIMO**		
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES			**126.332.908**				**0**
Bienes y servicios			**282.222**				**0**
Nacionales	PN	3	5.885	0	1	No aplica	0
Nacionales	PJ	6	276.337	0	1	No aplica	0
Proyectos de inversión			**126.050.686**				**0**
Nacionales	PN	259	954.088	0	1	No aplica	0
Nacionales	PJ	26	125.096.598	0	1	No aplica	0

Cifras expresadas en miles de pesos

En Adquisición de bienes y servicios nacionales, compuesta por *Bienes y servicios* por valor de $282.222 miles, en la cual se registra la compra de bienes y servicios pendientes de pago que fueron recibidos a satisfacción, entre los que se encuentran: 1) elementos y útiles de oficina; 2) renovaciones de licencias y soporte de la plataforma de seguridad entre otros.

En *Proyectos de inversión* por valor de $126.050.686 miles, correspondientes al registro de las obligaciones contractuales adquiridas y pendientes de pago a 31 de diciembre de 2022, entre las que están: 1) honorarios asociados a contratos de prestación de servicios; 2) aportes pendientes de giro al Fondo de Contingencias de la Fiduciaria la Previsora, que se realizarán una vez se cuente con la apropiación presupuestal para dicho pago; 3) portes estatales por vigencias futuras para los proyectos de concesión, 4) actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura, 5) consultoría especializadas, entre otros.

La partida más representativa en proyectos de inversión corresponde a un valor de $12.822.445 miles (capital e intereses), que corresponde a la deuda reconocida a favor de la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A., del proyecto Vial Bogotá Villavicencio, correspondiente a los Diseños Etapa 4 (Sector 1A), de acuerdo con el Acta de finalización de obra del 01 de noviembre de 2017 y Diseños Etapa 6A (Puente La Quiña), con el Acta de finalización de obra del 23 de abril del 2018.

Los montos adeudados (capital más interés), se actualiza utilizando el IPC reportado por el DANE, del mes al que se calculan los intereses, y se indexa dicha suma con el diferencial del IPC entre la fecha inicial y la fecha final.

A continuación, se detallan las condiciones de esta cuenta por pagar:

ASOCIACIÓN DE DATOS			DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)				SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS E INFRACCIONES	
			PLAZO (rango en # meses)		DETALLE DE LAS CONDICIONES DE LA CUENTA POR PAGAR	TASA DE INTERES (%)	DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO O INFRACCIÓN	¿Se presenta renegociación o corrección?
NIT/CC	RAZÓN SOCIAL	VALOR EN LIBROS	MÍN.	MÁX.				
800235872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A.	12.822.445	1	1	La Agencia tenía 30 días calendario para cancelar una cuenta de cobro por obra con su respectiva Acta de finalización que para Diseños Etapa 4 (Sector 1A), fue el 1 de noviembre de 2017, y para Diseños Etapa 6A (Puente La Quiña) fue el 23 de abril del 2018. Finalizado este plazo se reconocerían intereses, según la cuarta decisión del capítulo 8 del trámite de amigable composición de enero de 2015, intereses que se reconocerán hasta que la ANI cumpla con el compromiso de pago. Los intereses se causan 30 días después de la fecha de las actas de finalización de las obras, que para Diseños Etapa 4 (Sector 1A), se materializó la deuda el 1 de diciembre de 2017, por lo tanto se reconocen intereses a partir del 2 de diciembre de 2017, y para Diseños Etapa 6A (Puente La Quiña), se materializó la deuda el 23 de abril de 2018, por lo tanto se reconocen intereses a partir del 24 de mayo de 2018. La tasa real anual de interés, según el Adicional No. 1 al contrato de concesión 444 de 1994, es 11,33% EA, que equivale a una tasa diaria real 0,029%.	11,33% EA	La cuenta por pagar al Concesionario, nace como consecuencia del agotamiento de los recursos en el Fondo Contingente denominado “Diseños”, por lo tanto, no se ha cancelado por parte de la Agencia la cuenta de cobro remitida por el Concesionario. Al interior de la Agencia Nacional de Infraestructura se están gestionando todos los diferentes medios alternativos de pago, dado que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público consideró que no es posible realizar transferencias entre cuentas o subcuentas del Fondo contingente o emitir planes de aportes al Fondo de Contingencias, si la obligación que se pretende cubrir ya no es contingente, sino cierta; además la Agencia no cuenta con un nuevo plan de aportes para este riesgo.	No

Cifras expresadas en miles de pesos

Para esta cuenta por pagar la Agencia no realizó pagos durante la vigencia 2022. Hasta el momento no se tiene contemplado la cancelación de la cuenta hasta tanto se cuente con la fuente de recursos necesaria para dar cumplimiento a esta obligación, por lo que se dio inicio al trámite de solicitud de TES de acuerdo con las especificaciones financieras para la expedición de títulos para la vigencia 2023; (Ver nota 2.4. Hechos ocurridos después del cierre).

21.1.2. Subvenciones por pagar (No aplica para la entidad)

21.1.3. Transferencia por pagar (No aplica para la entidad)

21.1.4. Adquisición de bienes y servicios del exterior (No aplica para la entidad)

21.1.5. Recursos a favor de terceros

En recaudos a favor de terceros, se refleja a 31 de diciembre de 2022, el siguiente saldo:

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
				PLAZO (rango en # meses)		RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS			4.380.686				
Recaudos por clasificar			2.584.258				
Nacionales	PJ	4	2.584.258	N/A	N/A	NO APLICA	N/A
Otros recursos a favor de terceros			1.796.428				
Nacionales	PJ	1	1.796.428	N/A	N/A	NO APLICA	N/A

Cifras expresadas en miles de pesos

El valor de 2.584.258 miles en recaudos por clasificar corresponde a las siguientes partidas por devolver y/o reintegrar según corresponde, por parte de la Tesorería de la Agencia así:

Saldo por Imputar	Tercero	Descripción Compensación
147	Positiva Compañía de Seguros	Saldo para devolver a positiva, funcionario Ayala Montalvo Juan Carlos según resolución 20224030015125 del 22/09/2022. consignación en exceso por parte de la EPS.
238	Aliansalud EPS	Saldo por devolver A ALIANSALUD EPS. consignación en exceso por parte de la EPS
1.256	Famisanar	Pendiente reintegro Famisanar - valor cancelado por anticipado por la EPS.
2.582.616	Coviandes-Coviandina	Pendiente por devolver al tercero; el proceso judicial aún se encuentra en trámite

Cifras expresadas en miles de pesos

Es importante indicar, que esta cuenta por pagar (recaudos por clasificar), no tiene restricciones, no aplica tasa de interés, no requiere seguimiento a cumplimiento de infracciones, no hay lugar a detalles de la renegociación o corrección de la infracción, eso significa que tampoco aplica nuevas restricciones, plazo mínimo y máximo y nueva tasa de interés.

El valor de 1.796.428 miles, en otros recaudos a favor de terceros a nombre de Unión Temporal Devinorte, obedece el pago efectuado por este concesionario producto de fallo resuelto en el Laudo arbitral y que se encuentra pendiente por definir por el área competente la destinación final de estos recursos.

21.1.6. Adquisición de bienes y servicios del exterior – (No aplica para la entidad)

21.1.7. Descuentos de nomina

La composición de descuentos de nómina es la siguiente:

ASOCIACIÓN DE DATOS	DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)		
	PLAZO (rango en # meses)	RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)

TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
DESCUENTOS DE NÓMINA			**4.550**				**0**
Cuenta de ahorro para el fomento de la construcción (afc)			**4.550**				**0**
Nacionales	PJ	1	4.550	0	1	No aplica	0

Cifras expresadas en miles de pesos

El valor de $4.550 miles en la cuenta descuentos de nómina, corresponde al registro de las obligaciones adquiridas referente a cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (AFC) que solicitan los contratistas de la Entidad, los cuales son consignados en el mes de enero del 2023 a la cuenta que corresponda.

Es importante indicar, que los valores registrados, no tienen restricciones y tampoco se tiene contractualmente pactado tasa de interés.

21.1.8. Adquisición de bienes y servicios del exterior. (No aplica para la entidad)

21.1.9. Impuestos, Contribuciones y Tasas

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
				PLAZO (rango en # meses)		RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO/MESES		
Licencias, registro y salvoconducto	-	-	53.233	-	-	-	0
Nacionales	PJ	1	53.233	0	6	No aplica	No aplica

Cifras expresadas en miles de pesos

En licencias, registro y salvoconducto se reconoce el valor pendiente de pago por concepto de la expedición por parte de la ANLA de la Licencia Ambiental -expediente LAM 1355, Auto No.10625, por valor de 53.233 miles a favor de Fondo Nacional Ambiental -FONAM (ANLA); esta cuenta por pagar generó operación reciproca y a 31 de diciembre de 2022 la cual se encuentra debidamente conciliada con esa entidad.

Es importante indicar, que esta cuenta por pagar no tiene restricciones y tampoco se tiene contractualmente pactado tasa de inter

21.1.10. Créditos judiciales

Representa un 2.4% del total del pasivo, registra un saldo a 31 de diciembre de 2022 por valor de $1.121.654.937 miles, por concepto de sentencias condenatorias ejecutoriadas, laudos arbitrales o acuerdos de conciliación extrajudicial, con el siguiente detalle:

- **Sentencias e intereses de sentencias**

Al cierre de la vigencia 2022, la Agencia cuenta con procesos judiciales terminados desfavorables, con sentencia condenatoria ejecutoriada, los cuales presentan un saldo total de

$5.216.064 miles, que comprenden a los conceptos de sentencias, intereses de sentencias, costas procesales, procesos de expropiación y comisión e IVA que cobra el Banco Agrario de Colombia, por la constitución de depósitos judiciales; el detalle de los terceros es el siguiente:

Condiciones de la cuenta por pagar

CONCEPTO	VALOR	PLAZO EN MESES		DETALLE DE LAS CONDICIONES D ELA CUENTA POR PAGAR	TASA DE INTERES
		MÍNIMO	MÁXIMO		
Sentencias e Intereses de sentencias	**5.216.064**				
Leonor Gallego	2.438.798	1	3	Ninguna, toda vez que se obligó para pago en diciembre de 2022.	IPC
Rama Judicial	2.682.170	1	3	Ninguna, toda vez que se obligó para pago en diciembre de 2022.	IPC
Ricardo Alberto Zambrano Molina	90.853	1	10	En trámite validación de pago por terceros por concepto de condena y costas	DTF
Jose Luis Cacua Perez	243	1	10	En trámite cumplimiento de requisitos para el trámite de pago	N/A
Tren de Occidente S.A.	4.000	1	10	En trámite cumplimiento de requisitos para el trámite de pago	N/A

Cifras expresadas en miles de pesos

Para las sentencias relacionadas en el cuadro anterior, la Agencia no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses. Con relación al tercero 800093816 RAMA JUDICIAL, corresponden a tres procesos de expropiación que fueron obligadas para pago en el mes de diciembre de 2022, de acuerdo con las resoluciones expedidas por la Agencia en las cuales se ordena el pago, así:

RESOLUCIÓN No. 20226060021985 del 30-12-2022:

"Por medio de la cual se reconoce el gasto y ordena el pago de la suma fijada por parte del Juzgado 66 Civil Municipal de Bogota (transitoriamente Juzgado 48 de Pequenas Causas y Competencia Multiple) dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 110014003066-2021-00793-00 promovido por Claudia Constanza Quintero Montoya y Olga Lucia Quintero Montoya contra la Agencia Nacional de Infraestructura."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Reconocer el gasto y pagar a órdenes del Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple) la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE $11.435.763,00 reconocidos a favor de CLAUDIA CONSTANZA QUINTERO MONTOYA y OLGA LUCIA QUINTERO MONTOYA, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de noviembre de 2021 que libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo, radicado con el número 110014003066-2021-00793-00.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Pagar a órdenes del Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple) la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS*

NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS $10.793.410,78, por los intereses moratorios ordenados en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 17 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: *Teniendo en cuenta que se constituirá depósito judicial, se ordena el pago de la suma de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE $8.586,00**,** que corresponde a la comisión e IVA por la constitución del depósito judicial.*

RESOLUCIÓN No. 20226060021995 del 30-12-2022:

"Por medio de la cual se reconoce el gasto y ordena el pago de la suma fijada por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial de San Gil Sala Civil Familia Laboral dentro del proceso expropiación con radicado No. 68-190-31-89-001-2017-00037-00 promovido por la Agencia Nacional de Infraestructura contra Hernán de Jesús Loaiza Acevedo."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Reconocer el gasto y pagar a órdenes del Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra – Santander la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS $1.293.948.966,17 reconocidos a favor de Hernán de Jesús Loaiza Acevedo, en la sentencia de fecha 3 de agosto de 2022 proferida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de San Gil- Sala Civil- Familia Laboral -al resolver el recurso de apelación promovido por la Agencia contra la sentencia proferida por el Juez de primera instancia y que fijó el monto de la indemnización definitiva dentro del proceso de expropiación con radicado número 68-190-31-89-001-2017-00037-00.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Teniendo en cuenta que se constituirá depósito judicial, se ordena el pago de la suma de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE $8.586,00**,** que corresponde a la comisión e IVA por la constitución del depósito judicial.*

RESOLUCIÓN No. 20226060021975 del 30-12-2022:

"Por medio de la cual se reconoce el gasto y ordena el pago de la suma fijada por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial de San Gil Sala Civil Familia Laboral dentro del proceso expropiacion con radicado No. 68-190-31-89-001-2017-00008-00 promovido por la Agencia Nacional de Infraestructura contra Hernan de Jesus Loaiza Acevedo."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Reconocer el gasto y pagar a órdenes del Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra – Santander la suma de MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS $1.317.788.384,05,reconocidos a favor de Hernán de Jesús Loaiza Acevedo, en la sentencia de fecha 3 de agosto de 2022 proferida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de San Gil- Sala Civil- Familia Laboral al resolver el recurso de apelación promovido por la Agencia contra la sentencia proferida por el Juez de primera instancia y que fijó el monto de la indemnización definitiva dentro del proceso de expropiación con radicado número 68-190-31-89-001-2017-00008-00.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Teniendo en cuenta que se constituirá depósito judicial, se ordena el pago de la suma de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE $8.586,00**,** que corresponde a la comisión e IVA por la constitución del depósito judicial."*

Baja en cuentas: se dieron de baja, dos (02) sentencias durante el año 2022, las cuales corresponden a las reparaciones directas con radicado No. 11001333103620120008504, demandante *Fabio Meneses Góngora y otros* y radicado No. 08-001-33-33-012-2014-00300-01-LM, demandante *Ana Zoila Charris Cantillo*.

Las sentencias mencionadas, se dieron de baja por acuerdo conciliatorio entre los demandantes y la aseguradora ZURICH COLOMBIA DE SEGUROS S.A. por la totalidad de la condena establecida en la sentencia.

DEMANDANTE	VALOR RECONOCIDO CUENTA POR PAGAR	VALOR BAJA RECONOCIDA EN EL RESULTADO
Ana Zoila Charris Cantillo	704.235	704.235
Fabio Meneses Góngora	123.916	123.916

Cifras expresadas en miles de pesos

- **Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales e intereses:**

Con relación a los Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, se registra un saldo a 31 de diciembre de 2022 por valor total de $1.116.438.873 miles, relacionadas con Tribunales de Arbitramento, suma que comprenden el valor del capital más los correspondientes intereses, correspondiente a: **i)** Laudos arbitrales ejecutoriados y, **ii)** Reconocimiento de reembolso de honorarios y gastos, y su composición es la siguiente:

ASOCIACIÓN DE DATOS			**DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)**			
			PLAZO (rango en # meses)		**DETALLE DE LAS CONDICIONES DE LA CUENTA POR PAGAR**	**TASA DE INTERES (%)**
NIT/CC	**RAZÓN SOCIAL**	**VALOR EN LIBROS**	**MÍNIMO**	**MÁXIMO**		
LAUDOS ARBITRALES E INTERESES		**1.116.438.873**				
i) Laudos arbitrales ejecutoriados		**1.110.043.210**				
830059605	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	967.755.448	1	10	El marco de referencia inicial que el tribunal señala está constituido por los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	DTF
901371481	BTS CONCESIONARIO S.A.S.	65.056.544	N/A	N/A	Según la cláusula 27 del contrato, los intereses a la deuda se empezarán a generar una vez el concesionario termine la adquisición predial, tiempo que no tiene una fecha exacta de ocurrir.	N/A
900979054	VIA PACIFICO S.A.S	64.863.776	1	10	La oportunidad para pagar la suma ordenada y la causación de intereses atendrá los tiempos y formas fijados en los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	DTF
900871368	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	6.069.887	1	10	El marco de referencia inicial que el tribunal señala está constituido por los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	DTF
900164310	CONCESIONARIA SAN RAFAEL S A	5.232.621	1	10	Como quiera que el Laudo no fijó las reglas para liquidación de intereses, se debe dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).	DTF

ASOCIACIÓN DE DATOS			DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
			PLAZO (rango en # meses)		DETALLE DE LAS CONDICIONES DE LA CUENTA POR PAGAR	TASA DE INTERES (%)
NIT/CC	RAZÓN SOCIAL	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
LAUDOS ARBITRALES E INTERESES		**1.116.438.873**				
i) Laudos arbitrales ejecutoriados		**1.110.043.210**				
901224779	CONSORCIO GINPRO - SAS	681.847	1	10	La oportunidad para pagar la suma ordenada y la causación de intereses atendrá los tiempos y formas fijados en los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	DTF
900162704	CONCESIONARIA SAN SIMON S A	383.088	N/A	N/A	Deuda reconocida correspondiente a intereses liquidados entre el 01 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. Como es posible que el Concesionario quede con algunas obligaciones pendientes de su cumplimiento se espera que el valor adeudado, se cruce contra esas obligaciones pendientes de cumplimiento.	DTF
ii) Reconocimiento de reembolso de honorarios y gastos		**6.395.663**				
800235872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A.	1.708.088	1	12	Ninguna, ya que se tramitó para pago en diciembre de 2022.	1,5 IBC
800235872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A.	2.139.653	1	12	Ninguna, ya que se tramitó para pago en diciembre de 2022.	N/A
800093816	RAMA JUDICIAL	17	N/A	N/A	Corresponde al valor de comisión e IVA que cobra el Banco Agrario por la constitución de depósitos judiciales.	N/A
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	2.547.905	1	12	Ninguna, ya que se tramitó para pago en diciembre de 2022.	Interés remuneratorio y mora (EA)

i) <u>Laudos arbitrales ejecutoriados</u>

Con relación a los Laudos Arbitrales ejecutoriados, el valor a 31 de diciembre de 2022 asciende a la suma de $1.110.043.210 miles, correspondientes al valor del capital y los intereses, de los siguientes terceros:

Tercero	Valor Capital	Valor Intereses	Total
UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	795.967.095	171.788.352	967.755.448
BTS CONCESIONARIO S.A.S.	65.056.544	-	65.056.544
VIA PACIFICO S.A.S	61.673.121	3.190.654	64.863.776
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	5.768.990	300.897	6.069.887
CONCESIONARIA SAN RAFAEL S A	4.688.956	543.665	5.232.621
CONSORCIO GINPRO - SAS	651.102	30.744	681.847
CONCESIONARIA SAN SIMON S A	-	383.088	383.088
TOTAL	933.805.809	176.237.401	1.110.043.210

Cifras expresadas en miles de pesos

- Un valor de $967.755.448 miles (capital e intereses), por la deuda reconocida a nombre de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, del proyecto de Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, por el Laudo Arbitral No. 15811 del 25 de septiembre de 2020, corregido mediante Auto 43 del 7 de octubre de 2020, ejecutoriado el 9 de octubre de 2020, por medio del cual se liquida el Adicional No. 13 al Contrato de concesión No. 005 de 1999 y sus Otrosíes, el cual fue declarado Nulo de oficio en 2016.

El marco de referencia inicial que el tribunal señala está constituido por los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el cual establece que el plazo máximo para el pago de las condenas que se imponen a las entidades públicas es de diez (10) meses contados a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia. Sin embargo, una vez transcurrido los diez (10) meses anteriormente referidos en los términos del artículo 192 ibidem, o el de los cinco (5) días a los que se refiere el numeral 3 del artículo 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo que ocurra primero, siempre que el beneficiario de la condena hubiere formulado oportunamente la solicitud de pago conforme a esa disposición legal, *"las cantidades liquidas adeudadas causarán un interés moratorio a las tasa comercial"*

Con la información disponible al 31 de diciembre de 2022, el Grupo de Defensa judicial mediante memorando No. 20227010015243 de fecha 18/01/2022 remite a la Vicepresidencia Ejecutiva el fallo del Consejo de Estado respecto del recurso de anulación solicitado por la Procuraduría General de la Nación al laudo del tribunal de arbitramento convocado por la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA contra la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTUR No. 15811.

El memorando indica, que el 17 de enero de 2022, se notificó el fallo del Consejo de Estado dentro del proceso con radicado 11001-03-26-000-2021-00023-00 con la siguiente decisión:

*"**PRIMERO. DECLÁRASE INFUNDADO** el recurso de anulación interpuesto por el Ministerio Público contra el laudo proferido el 25 de septiembre de 2020, convocado para resolver las controversias entre la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca"*

*"**SEGUNDO**. Sin condenas en costas"*

En razón a que la orden de suspensión temporal quedó levantada una vez proferido el fallo procede el cumplimiento del Resuelve Tercero del Auto 43 del 7 de octubre de 2020 que corrige el Laudo del TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA contra la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TRÁMITE ARBITRAL No. 15811 del 25 de septiembre de 2020, el cual reza:

*"**Tercero**.- Como consecuencia de la decisión anterior, corregir, de oficio, los numerales séptimo, noveno y décimo sexto de la parte resolutiva del Laudo de 25 de septiembre de 2020, los cuales quedan así:*

*"**Séptim**o.- De conformidad con la liquidación hecha en la parte motiva, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI deberá pagar a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, PAVIMENTOS COLOMBIA S. A. S., CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S. A. S., CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS, GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS, DIEGO ALEJANDRO SOLARTE VIVEROS, LUIS FERNANDO SOLARTE*

MARCILLO Y MARÍA VICTORIA SOLARTE DAZA (ESTA ÚLTIMA LITISCONSORTE CUASI NECESARIO) ***la suma de ochocientos seis mil ochocientos cincuenta y un millones setecientos noventa y seis mil quinientos ocho pesos ($ 806.851.796.508)*** *correspondiente a la referida liquidación".* (Negrita y subrayado fuera de texto).

Con relación al pago de la deuda, se indica que la Agencia Nacional de infraestructura – ANI inició el trámite de abono de capital con el cupo disponible de Títulos de Tesorería TES para la vigencia 2022, presentando oferta inicialmente por valor de $100.000.000.000,00, tal como consta en oficio con radicado ANI 20225000130461 del 10 de mayo de 2022; posteriormente mediante oficio con radicado ANI 20225000219871 del 26 de julio de 29022 ofertó la suma adicional por valor de 103,700,000,000.00, para un total ofertado de DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($203,700,000,000.00), por concepto de abono de capital, en razón a la aceptación de la oferta por parte de la Unión Temporal Desarrollo Vail del Valle del Cauca y Cauca mediante radicados No. 20224090561152 y 20224090849152 respectivamente.

Mediante oficio con radicado ANI No. 20225000261511 de 29 de agosto de 2022 requirió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizar un abono de capital a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO MALLA VIAL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA por valor de DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($203,700,000,000.00), con títulos de tesorería TES, lo anterior de acuerdo con el cupo aprobado para la vigencia 2022, para lo cual remite los siguientes documentos:

- Resolución No.20225000008955 del 6 de julio de 2022, debidamente ejecutoriada el 13 de julio de 2022 la Agencia Nacional de Infraestructura ordenó el abono a capital por valor de $100.000.000.000,00, con Títulos de Tesorería TES Clase B.

- Resolución No. 20225000011245 del 18 de agosto de 2022, la Agencia Nacional de Infraestructura ordenó el abono a capital por valor de $103.700.000.000,00, con Títulos de Tesorería TES Clase B.

Con corte al 31 de diciembre de 2022, el Ministerio de Hacienda no realizó el pago solicitado por la Agencia Nacional de Infraestructura, razón por la cual la deuda continúa.

Es de aclarar que, los intereses moratorios a la DTF, contados desde la fecha de ejecutoria del Laudo hasta el 18/05/2022, fecha en la que se cumplen los 10 meses en que los intereses se calculan con la DTF, según lo establecido en el artículo 192 del CPACA (los 10 meses se cuentan sin incluir el periodo en el que estuvo suspendido el Laudo), después de los 10 meses, es decir a partir del 19 de mayo de 2022 se empezó a generar intereses moratorios a la tasa comercial.

Por otra parte, es preciso indicar que en el Laudo del 25 de abril de 2022 correspondiente al Tribunal Arbitral de U.T. Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca Vs. Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en el resuelve referente a las Condenatorias, indica:

"Vigésimo Noveno se resolvió que la Unión Temporal Adeuda a la Agencia la suma de $10.884.701.380:

(…)

En virtud de lo anterior y según el balance financiero del Contrato de Concesión 005 de 1999 efectuado en la parte motiva de este Laudo, ***la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – UTDVVCC adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI,*** *la suma* ***de DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($10.884.701.380).”***

Dicho valor es descontado del valor que la Agencia adeuda a la Unión Temporal quedando un saldo de capital pendiente por pagar a la Unión Temporal así:

AÑOS *	2020	2021	2022	TOTAL
CAPITAL	806.851.797	0	0	806.851.797
ABONO CAPITAL	0	0	-10.884.701	-10.884.701
Saldo pendiente por pagar a la UT Desarrollo Vial				**795.967.096**

Cifras expresadas en miles de pesos

Es de aclar que, a partir del 25 de abril del 2022 los intereses se calculan sobre el valor pendiente por pagar a la Unión Temporal Desarrollo Vail del Valle del Cauca y Cauca por valor de $795.967.095 miles.

Con respecto al valor pendiente por pagar no se ha realizado pago, por lo que se tramitará de nuevo el abono a capital con Títulos de Tesorería TES en la vigencia 2023 y de acuerdo con el cupo disponible para dicha vigencia.

- Un valor de $65.056.544 miles, corresponde a la liquidación por concepto de capital de predios adquiridos por el Concesionario, deuda reconocida por la Agencia, valor que corresponde a lo reportado en el formato GCSP-F-006-Liquidación de la deuda con corte a 30 de junio de 2022, a favor de BTS CONCESIONARIO S.A.S., del proyecto de BRICEÑO TUNJA SOGAMOSO, de conformidad con el Laudo Arbitral, corresponde al *“Fondeo Predial - Clausula 27.3 y Predios Adicionales Trayectos 8, 9, 10 Y 17”.* (Ver nota 2.4. Hechos ocurridos después del cierre).

  El concesionario del proyecto Briceño Tunja Sogamoso, ha venido fondeando más allá de su obligación la subcuenta predios, para la adquisición predial del proyecto, por lo que esta obligación seguirá creciendo a medida que se siga haciendo adquisición y gestión predial.

  Según la cláusula 27 del contrato, los intereses a la deuda se empezarán a generar una vez el concesionario termine la adquisición predial, tiempo que no tiene una fecha exacta de ocurrir.

  Hasta el momento no se tiene contemplada la cancelación de la cuenta hasta que se determine la suma total del requerimiento de adquisición predial culmine.

  Para esta cuenta por pagar, la Agencia no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses, ni tampoco se ha realizado ningún pago a la deuda.

- Un valor de $64.863.776 miles (capital e intereses), correspondiente a la deuda reconocida a nombre de la Vía Pacifico S.A.S, del proyecto de concesión IP Vía al Puerto, Contrato No. 003 del 6 de julio de 2016, por el Laudo Arbitral Trámite No. 123019 proferido el 8 de junio de 2022, corregido de oficio mediante Acta No. 30 del 6 de julio de 2022, en el que

condena a la Agencia Nacional de Infraestructura a pagar a favor del Concesionario por concepto de ajuste de la liquidación del Contrato la suma de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (COP $25.775.339.669).

Mediante memorando No. 20227010094453 del 1/08/2022 Defensa Judicial informa que:

> *"Es preciso indicar que se presentó solicitud de aclaración y/o complementación por parte del Concesionario, la cual fue resuelta mediante Auto 51 de 8 de julio de 2022, mediante el cual el Tribunal procede a corregir el numeral (74) de la parte resolutiva del laudo arbitral proferido el 8 de junio de 2022, condenando a la Entidad al pago de la suma de* ***SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (COP $61.673.121.199)*** *correspondiente al valor del ajuste a la liquidación del Contrato de Concesión 003 de 2016."*

Adicionalmente, en el laudo arbitral se determina que, la oportunidad para pagar la suma ordenada y la causación de intereses atendrá los tiempos y formas fijados en los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo que establecen que las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia.

Por otra parte, en el Artículo 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que las condenas impuestas a las entidades públicas generan intereses moratorios a la tasa de la DTF desde su ejecutoria.

Sin embargo, una vez transcurrido los diez (10) meses anteriormente referidos en los términos del artículo 192 ibidem, o el de los cinco (5) días a los que se refiere el numeral 3 del artículo 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo que ocurra primero, siempre que el beneficiario de la condena hubiere formulado oportunamente la solicitud de pago conforme a esa disposición legal, "las cantidades liquidas adeudadas causarán un interés moratorio a las tasa comercial"
Para esta cuenta por pagar, la Agencia no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses, ni tampoco se ha realizado ningún pago a la deuda.

- Un valor de $6.069.887 miles (capital e intereses), por la deuda reconocida a nombre de la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., del proyecto de Concesión Bucaramanga Barrancabermeja Yondo, por el Laudo Arbitral No. 127211 del 17 de junio de 2022, en donde en el resuelve Decimoctavo y Decimonoveno condenó a la ANI, así:

> *"Decimoctavo. Condenar a la Agencia Nacional de Infraestructura a pagar a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., la suma actualizada de* ***CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS ($5.768.990.160)*** *por concepto de los costos incurridos por la Concesionaria relacionados con actividades y obras que la Convocada debe asumir por razón de los riesgos a su cargo, incluidos los costos incurridos por actividades y obras adelantadas para asegurar la estabilidad y transitabilidad del Subsector 2.2, desde el recibo de dicha vía hasta la suscripción del Acta de Terminación de la Unidad Funcional 2. Por lo anterior, prosperan las Pretensiones de condena 4.1., 4.3. y 4.4. formuladas por la Convocante en la demanda reformada.*

*Decimonoveno. Condenar a la Agencia Nacional de Infraestructura a pagar a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., el monto actualizado de **MIL CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($1.101.966.949**), por concepto de las Deducciones por Desempeño efectuadas sobre la retribución por el incumplimiento de los Indicadores del Apéndice Técnico 4 en el Subsector 2.2. de la Unidad Funcional 2 y en los Subsectores 3.2 y 3.3 de la Unidad Funcional 3 del Proyecto. Por lo anterior, prosperan las Pretensiones de condena 4.2. y 4.4. de la demanda reformada."*

Por su parte en el resuelve Vigésimo y Vigésimo primero se establece el pago de intereses moratorios:

"Vigésimo. Condenar a la Agencia Nacional de Infraestructura a pagar a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. intereses moratorios sobre todas las sumas a las que se encuentre obligada en los términos de los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigésimo primero. Ordenar a la Agencia Nacional de Infraestructura pagar a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. las condenas impartidas en esta providencia, en los términos establecidos por los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. No prospera la Pretensión de condena 4.6. por cuanto el término para el pago será el que establecen los artículos mencionados."

Mediante oficio con radicado ANI 20225000399811 del 9 de diciembre de 2022, se solicitó a Fiduciaria Bancolombia S.A. atender el pago de la condena en el resuelve *Decimonoveno. Condenar a la Agencia Nacional de Infraestructura a pagar a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., el monto actualizado de **MIL CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($1.101.966.949**), por concepto de las Deducciones por Desempeño efectuadas sobre la retribución por el incumplimiento de los Indicadores del Apéndice Técnico 4 en el Subsector 2.2. de la Unidad Funcional 2 y en los Subsectores 3.2 y 3.3 de la Unidad Funcional 3 del Proyecto. Por lo anterior, prosperan las Pretensiones de condena 4.2. y 4.4. de la demanda reformada.*
Lo anterior en concordancia con el memorando con radicado ANI No. 20221010133833 del 3 de noviembre de 2022 mediante el cual el área jurídica emite concepto favorable para el pago de la mencionada condena con recursos de la Subcuenta Excedentes ANI, se autoriza trasladar desde la cuenta de ahorros No. 30673533490 – Subcuenta Excedentes ANI a la cuenta de ahorros No. 031-000309-68 de Bancolombia (correspondiente a la Cuenta Recaudo) perteneciente al P.A. Acreedores, la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.148.621.244,00) M/CTE. Discriminado de la siguiente manera:

Capital	1.101.967
Intereses	46.654
Total	**1.148.621**

Cifras expresadas en miles de pesos

Para esta cuenta por pagar, la Agencia no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses, ni tampoco se ha realizado ningún pago a la deuda.

- Un valor de $5.232.621 miles (capital e intereses), por la deuda reconocida a nombre de la Concesionaria San Rafael S.A., del proyecto Girardot Ibagué Cajamarca, Contrato No. 007

del 13 de agosto de 2007, por el Laudo Arbitral Trámite No. 116306 proferido el 12 de abril de 2021, en el cual ordenó a la ANI pagar al Concesionario el valor de las obras de la Avenida Pedro Tafur.

Como quiera que el Laudo no fijó las reglas para liquidación de intereses, se debe dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), por lo que los intereses liquidados es a la Tasa DTF. E.A.

Cabe indicar que el día 8 de junio de 2021 la ANI interpuso un Recurso Extraordinario de Anulación contra el Laudo. Así las cosas, se debe esperar la decisión por parte del Consejo de Estado respecto del Recurso de Anulación Interpuesto por la ANI para saber si procede o no la condena en contra de la ANI.

Se precisa que en caso de que proceda el pago al Concesionario se realizará con cargo a los recursos que se encuentran en la Subcuenta de Excedentes del proyecto, los cuales se generan por las disminuciones aplicadas a la remuneración del concesionario por los incumplimientos presentados por el mismo de acuerdo con la Cláusula 26 del Contrato de Concesión.

Para esta cuenta por pagar, la Agencia no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses, ni tampoco se ha realizado ningún pago a la deuda.

- Un valor de $681.847 miles, por la deuda reconocida a nombre del Consorcio Ginpro – SAS , de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 20227010021945 del 30-12-2022 de la ANI, *"Por la cual se reconoce la totalidad del gasto y se ordena el pago de la condena impuesta a la Agencia Nacional de Infraestructura mediante Laudo de fecha 30 de junio de 2022 dictado dentro del Trámite Arbitral con radicado CCB 128975, convocado por el Consorcio Ginpro – SAS para dirimir controversias con la Agencia Nacional de Infraestructura"*

  Dicho valor, se decretó en el RESUELVE de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, en el *"**ARTÍCULO SEGUNDO**: El pago ordenado a favor de CONSORCIO GINPRO – SAS, identificado con NIT 901.224.779-9, asciende a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($681.846.636)**, los cuales corresponden al valor de la condena más los intereses de mora (...)"*

  En el laudo del 30 de junio de 2022, ejecutoriado el 12 de julio de 2022 el Tribunal Arbitral resolvió que el pago se debe efectuar en los términos establecidos en los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; por lo tanto, se realizó la liquidación de los intereses de mora conforme a lo establecido en los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011, a partir de la ejecutoria del fallo, esto es, el 12 de julio de 2022 y hasta el 30 de diciembre de 2022, a la tasa del DTF, conforme a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 195 de la Ley 1437 de 2011.

Esta deuda, fue obligada en el mes de diciembre de 2022, y se encuentra en trámite de pago, por lo que, para esta cuenta por pagar, la Agencia no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses, ni tampoco se ha realizado ningún pago a la deuda.

- Un valor de $383.088 miles, corresponde a los intereses liquidados desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, con una tasa de interés pactada a la DTF, a favor de la Concesionaria San Simón S.A., del proyecto Área Metropolitana de Cúcuta, Contrato 006 de 2007, del Acuerdo Conciliatorio, suscrito por las partes el 16 de julio de 2019, y aprobado por el Tribunal de Arbitramiento el 30 de agosto de 2019, a título de compensación por terminación anticipada del contrato de concesión.

  Para esta cuenta por pagar, la Agencia no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses, teniendo en cuenta que el valor que se adeuda al concesionario es un valor fijo que no se modifica, y se espera hacer un cruce de cuentas en el Acta de Liquidación del contrato que se está tramitando con el Concesionario; tampoco se ha realizado ningún pago a la deuda.

ii) Reconocimiento de reembolso de honorarios y gastos

A 31 de diciembre de 2022, se constituyeron las siguientes cuentas por pagar por valor de $6.395.663 miles, relacionadas con los reembolsos de honorarios de los árbitros y de la secretaria, gastos de administración y funcionamiento, de la parte que le correspondía a la ANI pagar, para la instalación de los Tribunales de Arbitramento, de los siguientes procesos:

Identificación	Descripción	No. Radicado CCB	Documento fijación de valor	Valor a cargo de la ANI	Valor Intereses a 31/12/2022	Valor Comisión bancaria e IVA y/o deducciones practicadas	Total
800235872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A.S	128411	Acta 10 del 26 de octubre de 2021	1.086.113	621.976	8*	1.708.097
800235872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. COVIANDES S.A.S.	128517	Auto 17 contenido en el Acta 15 del 4/11/2022	2.139.653	-	8*	2.139.661
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	131704	Acta 22 del 2 de junio de 2022	2.223.366	348.966	-24.428	2.547.905
TOTAL				5.449.132	970.942	-24.412	6.395.663

Cifras expresadas en miles de pesos

* La comisión e IVA que cobra el Banco Agrario, se encuentra registrada contablemente a nombre del NIT 800093816-Rama judicial.

Para estas cuentas por pagar, la Agencia no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses, toda vez que no se tiene norma que establezca término máximo de pago; tampoco se ha realizado ningún pago a la deuda.

Laudos Arbitrales dados de baja, total o parcialmente – Ganancias reconocida en el resultado del periodo y razones de la baja en cuentas

En la vigencia 2022, no se hicieron bajas total ni parcial relacionadas con laudos arbitrales, ni relacionadas a ganancias reconocidas.

21.1.11. Las notas 21.1.11 a la 21.1.16. (No aplican para la entidad)

21.1.17 Otras cuentas por pagar

En otras cuentas por pagar se reflejan los siguientes conceptos:

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
				PLAZO (rango en # meses)		RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			**788.352**				**0**
Garantías contractuales - concesiones			**270.641**				**0**
Nacionales	PJ	1	270.641				
Viáticos y gastos de viaje			**4.129**				
Nacionales	PN	6	4.129				
Honorarios			**22.683**				**0**
Nacionales	PN	5	22.683	0	1	No aplica	0
Servicios			**487.902**				**0**
Nacionales	PN	99	295.788	0	1	No aplica	0
Nacionales	PJ	9	192.114	0	1	No aplica	0
Otras cuentas por pagar			**2.997**				**0**
Nacionales	PJ	1	2.997	0	1	No aplica	0

Cifras expresadas en miles de pesos

Garantías contractuales – concesiones, su composición es la siguiente:

ASOCIACIÓN DE DATOS			DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
			PLAZO (rango en # meses)		RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
NIT/CC	RAZÓN SOCIAL	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
Garantías contractuales - concesiones		**270.641**				**0,0**
830025490	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	270.641	N/A	N/A	De esta deuda se generaron intereses hasta la fecha del último pago, por valor de $270.641.372,89.	Interés bancario corriente

Cifras expresadas en miles de pesos

El valor de $270.641 miles, corresponde a los intereses liquidados hasta el 21 de julio de 2021, a favor del Concesionario Autopistas del Café S.A., del proyecto Desarrollo Vial Armenia – Pereira-Manizales, Contrato 113 de 1997, obligación originada a causa del bajo tráfico en la concesión, por lo que no se recaudó la línea de ingreso mínimo en el año 2020, y por ser un contrato de primera generación, se debe pagar el Ingreso Mínimo Garantizado (Ver nota 2.4. Hechos ocurridos después del cierre).

Los valores pendientes de pago a 31 de diciembre recibidos a satisfacción corresponden: i) $4.129 miles, por concepto de viáticos y gastos de viaje, a favor de funcionarios; ii) $22.683 miles, por concepto de Honorarios a favor de contratistas y ii) $487.902 miles, por concepto de servicios a favor de contratistas, corresponden a obligaciones a 31 de diciembre de 2022.

El valor de $2.997 miles, corresponde a un mayor valor girado por TURISTREN LTDA. pendiente de reintegrar.

Nota: En la vigencia 2022, no se infringen los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, ni se realizó corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar, antes de la fecha para la publicación de los estados financieros.

21.1.18 Cuentas por pagar a costo amortizado. (No aplica para la Entidad)

21.2 Revelaciones de baja en cuentas diferente al pago de deuda. (No aplica para la Entidad)

NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Composición

Son las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Incluyen los beneficios suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

De la clasificación de beneficios a empleados definida en el Marco Normativo, la entidad cuenta únicamente con los de corto plazo que incluyen a los empleados de nómina de planta.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
2.5	**Cr**	**BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**	**5.278.520**	**6.650.673**	**-1.372.153**
2.5.11	Cr	Beneficios a los empleados a corto plazo	5.278.520	6.650.673	-1.372.153
(+) Beneficios **(-) Plan de Activos** _____		**RESULTADO NETO DE LOS BENEFICIOS**	**5.278.520**	**6.650.673**	**-1.372.153**
(=) NETO		A corto plazo	5.278.520	6.650.673	-1.372.153

Cifra en miles de pesos

22.1. Beneficios a los empleados a corto plazo

Los beneficios a los empleados a corto plazo son aquellos otorgados a los trabajadores que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo.

Estos beneficios están representados en los siguientes conceptos: sueldos y salarios (horas extras y festivos, prima técnica, bonificaciones, auxilio de transporte y subsidio de alimentación), cesantías, vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, licencias, bonificaciones, aportes a riesgos laborales, capacitación, bienestar social y estímulos, aportes a fondos pensionales, seguridad social en salud y cajas de compensación familiar e incapacidades.

A continuación, se detallan los valores que afectaran el resultado:

CONCEPTO	VALOR
Sueldos	25.540.710
Horas extras y festivos	142.657
Prima técnica	4.600.652
Bonificaciones	1.092.567
Auxilio de transporte	4.027
Subsidio de alimentación	2.500
Aportes a cajas de compensación familiar	1.225.222
Cotizaciones a seguridad social en salud	2.502.230
Cotizaciones a riesgos laborales	147.525
Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de ahorro individual	3.526.043
Aportes al icbf	918.956
Aportes al sena	612.708
Vacaciones	2.255.634
Cesantías	3.163.532
Prima de vacaciones	1.490.703
Prima de navidad	2.710.790
Prima de servicios	1.290.828
Bonificación especial de recreación	168.625
Capacitación, bienestar social y estímulos	496.729

Cifra en miles de pesos

Y los valores pendientes por pagar así:

DESCRIPCIÓN	SALDO
CONCEPTO	**VALOR EN LIBROS**
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	**5.278.520**
Vacaciones	2.405.913
Prima de vacaciones	1.718.510
Prima de servicios	509.924
Bonificaciones	644.173

Cifra en miles de pesos

Dentro de los beneficios a corto plazo por capacitación, bienestar social y estímulos, la Agencia otorgó mediante Resolución No 20224030006445 de 18 de mayo de 2022 auxilio educativo a 55 servidores de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y provisionales por valor total de $150.000 miles, beneficiados mediante convocatoria publicada el 10 de marzo de 2022, según la cual los recursos se distribuirían y asignarían según la siguiente tabla sin que exceda el valor anual del programa educativo.

El excedente de los recursos presupuestados se asignará en partes iguales entre todos los postulados y fue transferida directamente a cada institución educativa, según la siguiente tabla:

Ingresos totales	Auxilio por SMLV
Mayor a $17.700.000	0,25
Entre $ 9.900.000 y $16.700.000	0,5
Entre $ 5.000.000 y $8.800.000	0,75
Menor a $ 4.500.000	1

Y mediante resolución 20224030019805 de 30 de noviembre 2022 otorgó incentivos institucionales no pecuniario a los 4 mejores servidores públicos de carrera administrativa por nivel jerárquico, y de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con la siguiente metodología:

"Para otorgar el incentivo se tendrá en cuenta el nivel sobresaliente de los empleados, con base en la calificación definitiva en firme, resultante de la evaluación del desempeño laboral, correspondiente al periodoinmediatamente anterior a la fecha de la postulación.

El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano seleccionará a los mejores empleados por nivel jerárquico, entre quienes hayan obtenido la más alta calificación, de acuerdo con la evaluación del desempeño laboral.

En caso de presentarse empate, se definirá el ganador por la cantidad de capacitaciones certificables que haya asistido en la misma vigencia de la evaluación en firme y que hagan parte del Plan Institucional de Capacitación. En caso de que persista el empate se realizará por sorteo a través del sistema de balotas, el cual será realizado en presencia de los empleados candidatos a ser seleccionado como mejor empleado por nivel jerárquico y laComisión de Personal.

El servidor público que haya sido seleccionado como el mejor empleado de carrera administrativa, no podrá ser seleccionado como el mejor servidor público de carrera del nivel técnico, profesional o asesor; según corresponda, en cuyo caso se postulará al incentivo al servidor público que haya ocupado el segundo lugar de la calificación más alta de la evaluación del desempeño laboral. (...)"

La cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la Agencia como los sueldos, Prima Técnica No Factor Salarial y Prima Alta Dirección No Factor Salaria Semestral se rigen por lo establecido en el decreto 473 de 2022: *"Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones."*

CARGO	NATURALEZA	CUANTÍA
Presidente De La Agencia E1 - 07	Sueldo Básico	21.147
	Prima Técnica No Factor Salarial	10.574
	Prima Alta Dirección No Factor Salarial Semestral	63.441
Vicepresidente De Planeación, Riesgos Y Entorno E2 -05	Sueldo Básico	18.046
	Prima Técnica No Factor Salarial	9.023
Vicepresidente De Estructuración E2 -05	Sueldo Básico	18.046
	Prima Técnica Factor Salarial	9.023
Vicepresidente Ejecutivo E2 -05	Sueldo Básico	18.046
	Prima Técnica No Factor Salarial	9.023
Vicepresidente De Gestión Contractual E2 -05	Sueldo Básico	18.046
	Prima Técnica Factor Salarial	10.647
Vicepresidente Jurídico E2 -05	Sueldo Básico	18.046
	Prima Técnica Factor Salarial	10.106
Vicepresidente De Gestión Corporativa E2 -05	Sueldo Básico	18.046
	Prima Técnica No Factor Salarial	9.023

Cifra en miles de pesos

Para la vigencia 2022 realizó capacitaciones a sus funcionarios y contratistas para aportar en el fortalecimiento de sus aptitudes y desarrollar sus destrezas para así contribuir al logro de los objetivos de la entidad, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Entidad	Evento de capacitación	Participantes	
		Contratista	Funcionario
ANI	Inducción febrero a diciembre	2	157
	Re-Inducción agosto		18
	Sensibilización sobre Derecho de Petición	14	86
	Subtotal	**16**	**261**
COMPENSAR	Aplicación de la Neurolingüística en el mundo laboral	3	18
	Comunicación Empática	6	5
	Cultura Dinámica		15
	Gestionando mis diferencias	4	10
	Inteligencia emocional en tiempos de virtualidad	2	2
	Liderando desde el conocimiento		1
	Motivando desde el reconocimiento	2	3
	Orientación al Logro	6	21
	Servicio memorable	4	4
	Sinergia en equipo	2	2
	Subtotal	**29**	**81**
DAFP	Código de Integridad	39	61
	Subtotal	**39**	**61**
UNAL	Competitividad e Innovación	0	9
	Curso Metodología BIM	0	19
	Estructuración de Proyectos	0	33
	Gestión Pública Orientada por Resultados	0	6
	Marco Jurídico de la Gestión Pública, Riesgos y Responsabilidades	0	15
	Seguridad Digital	0	6
	Subtotal	**0**	**88**
UN. PILOTO	Diplomado Talento Humano	0	2
SIMPLIFICA SAS	Curso Power BI	0	2
UN. CATALUÑA	Pruebas Psicotécnicas	0	1
	Subtotal	**0**	**5**
Total general		**84**	**496**

22.2. Beneficios y plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo (No aplica para la entidad)

22.3. Beneficios y plan de activos por terminación del vínculo laboral o contractual (No aplica para la entidad)

22.4. Beneficios y plan de activos posempleo – pensiones y otros (No aplica para la entidad)

NOTA 23. PROVISIONES

Composición

Representan el 1.61% del total del pasivo y corresponde a los procesos judiciales y tramites arbitrales en los que la entidad es parte demandada y que en aplicación a la metodología establecida en la Resolución ANI No. 521 de 2018 *"Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro"*, da como resultado una calificación del riesgo "Alto"[1]. Dichos procesos son informados por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el formato *"GEJU-F-010–Reporte Procesos Judiciales".*

CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
PROVISIONES	**752.937.313**	**360.502.715**	**392.434.598**
Litigios y demandas	752.937.313	360.502.715	392.434.598

Cifras expresadas en miles de pesos

23.1. Litigios y demandas

Los criterios de valor considerados para la estimación de las provisiones corresponden a la metodología de la calificación del riesgo y provisión contable, contenida en la Resolución ANI No. 521 de 2018 que acoge lo establecido mediante Resolución No. 353 de 2016 de la ANDJE. Por su parte, la incertidumbre relativa al valor o el plazo para el pago está dada por el tiempo de duración de los procesos judiciales y trámites arbitrales.

COMPORTAMIENTO A NIVEL DE SUBCUENTA			
CONCEPTO	**2022**	**2021**	**VARIACIÓN**
PROVISIONES	**752.937.313**	**360.502.715**	**392.434.598**
LITIGIOS Y DEMANDAS	**752.937.313**	**360.502.715**	**392.434.598**
Civiles	8.649.436	16.642.224	-7.992.788
Administrativas	91.888.306	75.881.911	16.006.395
Laborales	105.917	218.127	-112.210
Otros litigios y demandas	652.293.654	267.760.453	384.533.201

Cifras expresadas en miles de pesos

A continuación, presentamos el comportamiento de los litigios y demandas:

ASOCIACIÓN DE DATOS		VALOR EN LIBROS - CORTE 2022				
		INICIAL	ADICIONES (CR)	DISMINUCIONES (DB)		FINAL
CONCEPTO	CANTIDAD	SALDO INICIAL	INCREMENTO DE LA PROVISIÓN	DECREMENTOS DE LA PROVISIÓN	VALORES NO UTILIZADOS, O REVERSADOS	SALDO FINAL
LITIGIOS Y DEMANDAS	**66**	**360.502.715**	**797.554.500**	**117.901.858**	**287.218.044**	**752.937.313**
Civiles		**16.642.224**	**2.509.033**	**2.416.950**	**8.084.871**	**8.649.436**
Procesos reconocidos al cierre	2	16.642.224	2.509.033	2.416.950	8.084.871	8.649.436
Administrativas		**75.881.911**	**27.844.338**	**683.350**	**11.154.593**	**91.888.306**

[1] Cuya periodicidad fue modificada para la circular ANI No. 2204010000274 del 02-07-2020 "Aspectos a considerar en el reporte de información litigiosa"

ASOCIACIÓN DE DATOS		VALOR EN LIBROS - CORTE 2022				
		INICIAL	ADICIONES (CR)	DISMINUCIONES (DB)		FINAL
CONCEPTO	CANTIDAD	SALDO INICIAL	INCREMENTO DE LA PROVISIÓN	DECREMENTOS DE LA PROVISIÓN	VALORES NO UTILIZADOS, O REVERSADOS	SALDO FINAL
Procesos reconocidos al cierre	61	75.881.911	27.844.338	683.350	11.154.593	91.888.306
Laborales		**218.127**	**105.917**	**0**	**218.127**	**105.917**
Procesos reconocidos al cierre	1	218.127	105.917		218.127	105.917
Otros litigios y demandas		**267.760.453**	**767.095.212**	**114.801.558**	**267.760.453**	**652.293.654**
Procesos reconocidos al cierre	2	267.760.453	767.095.212	114.801.558	267.760.453	652.293.654

Cifras expresadas en miles de pesos

Descripción de la naturaleza de la obligación contraída:

Civiles: corresponden a dos (2) procesos ejecutivos, con sentencia desfavorable en primera instancia y por ello calificación del riesgo "Alta" y valor de provisión conforme a las reglas de la metodología adoptada por la entidad y, el eventual pago está previsto se realice entre los dos a cuatro años siguientes.

La principal variación en esta subcuenta tiene como causa el cambio en la calificación del riesgo realizada por los apoderados y la terminación de procesos que se encontraban activos al cierre de la vigencia 2021.

A continuación, se detallan los saldos a nivel de terceros

TERCERO	2022	2021	RADICADO PROCESO
Energold de Colombia S.A.S.	7.909.000	7.909.000	54405310300120180000400
Concesionaria Vial del Pacifico S A S	740.436	648.353	11001310302520180032800

Cifras expresadas en miles de pesos

Administrativos: corresponde a sesenta y un (61) procesos de los cuales, cincuenta y nueve (59) son promovidos en ejercicio del medio de control de reparación directa y que conforme a la aplicación de los criterios de calificación del riesgo presentan una probabilidad "Alta" de condena; la mayoría de ellos en etapa de apelación con sentencia desfavorable en primera instancia y, dos (02) procesos en ejercicio del medio de control de controversias contractuales que si bien se encuentran aún en primera instancia, el riesgo de condena es alto.

La fecha probable del eventual pago en este tipo de procesos se encuentra prevista entre los dos y cuatro años siguientes.

La determinación del valor de provisión es el resultado de la aplicación de la metodología establecida en la Resolución No. 521 de 2018 que establece, entre otros, que debe registrarse el valor de la condena en concreto como provisión contable y en casos de condena en abstracto debe registrarse el resultado del ejercicio de calificación y provisión.

La principal variación en esta subcuenta se presenta por:

- la actualización de procesos reconocidos en vigencias anteriores entre otras por: actualización del valor de pretensión de la demanda, modificación del porcentaje de condena en virtud de la sentencia de primera instancia
- La inclusión de nuevos procesos a la subcuenta de provisión contable, por cambios procesales o modificación en los criterios de calificación del riesgo por parte de los apoderados.

A continuación, se detallan las modificaciones a nivel de terceros

TERCERO	2022	2021	RADICADO PROCESO
Concesión Aepto San Andres Y Provid S.A.	45.245.737	42.197.990	88001233300020150004700
Luis Alberto Gomez Zuluaga Luis Alberto	9.625.736	2.553.307	05001333100520070002000
Rafael Nayib Quintero	5.116.212	5.116.212	25000233600020180003400
Luis Montoya Urrea	4.825.505	635.409	05001333103020070001600
Jose Augusto Sarmiento Urrea	3.356.169	867.320	05001333103020070001600
Judith Puello De Correa	2.552.281	0	08001333100620110031800
Maria Teresa Duque Orrego	1.765.860	2.279.703	25000233600020180117300
Oscar Augusto Moreno Bernal	1.439.211	0	15001233300020210044500
Leonor Patricia Giraldo González	1.016.632	724.837	68001233300020140032803
Adela De Jesús Carmona De Martinez	976.135	329.127	05001333101320070001400
Claudia Marcela Plazas Lis	892.188	0	41001333300220190019200
Carlos Roberto Diaz Ojeda	889.147	765.705	15238333375220150026200
Agroinversiones Por Dicha S.A.S	837.126	718.232	52001233100020100004900
Carlos Orlando Caro Sanchez	793.299	683.251	15001233300020120001000
Flota La Macarena S A	674.994	171.745	11001333103520090022300
Oscar Andres Puertas Murillo	655.696	655.696	25000232600020110059101
Tulio Manuel Narváez Ramirez	646.356	278.882	52001333300320140023100
Lizeth Benavides Mora	597.527	461.995	52001333300520140035200
Justo Antonio Figueredo Daza	589.417	267.048	11001333103720090024800
Miriam Rodriguez Vélez	581.932	0	76111333300220140006300
Liliana Patricia Herrera Pareja	521.088	251.965	76147333170120110010000
Maria Nelly Olaya De Cortes	508.000	0	68001333300220160021000
Luis Eduardo Restrepo Percy	480.000	0	70001333300920180006200
Gloria Inés Martinez	470.287	470.287	66001233100020090000302
Maria Del Carmen Castro Vargas	443.428	578.072	11001333603520130019600
Alba Maria Patiño Giraldo	406.036	254.609	76001233100020080041200
Jose Alberto González Martinez	357.148	357.148	52001333300420140052101
Jorly Julieth Pinta Rentería	352.488	160.830	19001333300620160000300
Luz Nelly Ramirez Vargas	352.071	257.740	25000232600020090002802
Libia Eugenia Duran Barajas	344.568	344.568	68001333100120080030302
Marta Lucelly Valencia Salazar	338.904	300.133	05001333303220210009300
Sandra Correa Toro	336.131	336.131	17001233100020050105802
Jhon Fredy Toscano Rojas	321.470	321.470	68001333300820140039302
Jaime Martinez Infante	312.497	312.497	68001333301020140019200
Jose Gregorio Blanco	295.087	295.087	25000232600020110022101
Leidy Paola Lemus Quintero	277.986	0	20001333300620130012600
Olga Almeida Sarmiento	239.481	0	68001333300820130015301
Graciliano Gomez Ríos	236.494	198.054	68001333301420130016001
Denis Del Carmen Gomez Chamorro	234.186	0	08001333101020120001700
Yarseth Yuliana Florez Martinez	219.608	201.419	70001333300520140014200
Alvis Yepes S.A.S.	196.884	0	13001233300020130065200
Emiliano Lamprea Ligarreto	181.705	175.561	11001334306320180007900
Maria Esperanza Ardila Silva	175.561	175.561	68081333300220160005300
Leidys Carolina Ramos Martinez	173.497	208.360	23001333300620180048100
Maria Victoria Camacho Forero	140.332	123.873	11001333603220180008100
Duran Pinilla Y CIA S. En C.	116.513	116.513	08001333301220130018600
Magali Isabel Padilla Navarro	109.069	109.069	´23001333170220100032800

TERCERO	2022	2021	RADICADO PROCESO
Pedro Pablo Rodriguez Sanchez	104.480	104.480	11001333603320150081300
Mateo Andres Mejia Durango	90.480	0	23001333300220150020500
Zoraida Serrano De Fajardo	90.306	78.028	15001233100020080043900
Maria Martha Janet Sepulveda Lancheros	88.761	88.761	08001333100520110011001
Luis Ignacio Lara Castillo	69.842	59.842	15001333301320130011600
Hector Garcia	58.458	49.268	05001333302420170037100
Sandra Roció Palacios Moreno	50.000	0	15238333300120130019200
Pollo Fresco De Colombia LTDA	50.000	50.000	52001233100020090012600
Carmen Alicia Henao Ortiz	28.033	28.033	52001333300520130053400
Maximiliano Ariza	13.860	0	68001333300420190015800
Yesica Senaida Quiceno Jimenez	10.000	0	05001333303120190004300
Amilcar Orlando Camargo Sanchez	8.031	8.031	76001333300720130042200
Nicolas Guillermo Aldana Zapata	5.471	5.471	54518333300120140065000
Gladis Perez Gualteros	2.907	0	11001334306120190006000

Cifras expresadas en miles de pesos

Laborales: corresponde a un (01) proceso laboral con sentencia desfavorable en primera instancia que conforme a las reglas de la metodología establecidas en la Resolución No. 521 de 2018 debe quedar registrado contablemente por el valor de la condena en primera instancia.

La principal razón de la variación por este tipo de procesos radica en la terminación de los procesos o en la modificación de los criterios para la calificación del riesgo de pérdida.

El eventual pago se tiene previsto dentro de los tres años siguientes.

A continuación, se detallan los saldos a nivel de terceros

TERCERO	2022	2021	RADICADO PROCESO
Luis Fernando Gualteros Gutiérrez	105.917	0	76001310500320210035100

Cifras expresadas en miles de pesos

Otros litigios y demandas: corresponden a dos tramites arbitrales en los que la entidad es convocada, uno de los cuales presento modificación del valor de pretensiones en el transcurso del proceso, siendo este el motivo de la variación del valor de provisión al alza.

El eventual pago, se tiene previsto dentro de uno a tres años siguientes.

A continuación, se detallan los saldos a nivel de terceros

TERCERO	2022	2021	RADICADO PROCESO
Perimetral Oriente de Bogotá S.A.S.	513.425.616	0	ICDR 01-20-0015-3123
Ginprosa Colombia S.A.S.	138.868.038	0	137954

Cifras expresadas en miles de pesos

No presentaron variaciones procedentes de cambios en medición.

Conforme los preceptos normativos de la Resolución CGN No. 080 del 02 de junio del 2021, en el considerando, establece:

(…)

"Que el inciso tercero del artículo 2.4.4.16. del Decreto 1068 de 2015 dispone que "Si la sentencia ejecutoriada determina que, entre las Entidades Estatales condenadas al pago de obligaciones dinerarias determinadas para cada una de ellas, el beneficiario pueda exigir el pago de la totalidad de las mismas a cualquiera de dichas entidades; la Entidad Estatal que realice el pago deberá obtener el reembolso de las cifras canceladas por parte de las entidades respectivas, con tal fin será obligatorio que las Entidades Estatales actúen coordinadamente, de tal manera que la Entidad Estatal que realice el pago en virtud de la solidaridad, obtenga el reembolso que le corresponda". (Subrayado fuera de texto)

Asimismo, en su ARTÍCULO 1º del RESUELVE, establece:

(...)
"El derecho de reembolso es el derecho legal que tiene la entidad demandada o convocada a exigir que una entidad que no sea parte del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos le reembolse a la entidad demandada o convocada o le pague directamente al demandante o convocante una parte o la totalidad del desembolso necesario para cancelar la sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial". (Subrayado fuera de texto)

En tal sentido, la Agencia no cuenta con derechos de reembolso sobre los procesos judiciales y Tribunales de arbitramento, entre entidades estatales condenadas al pago de obligaciones dinerarias; igualmente, no tiene un derecho legal a exigir que una entidad que no sea parte del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos reembolse una parte o la totalidad del desembolso.

No obstante, puede existir el cobro del porcentaje a cargo del concesionario (Privado) o de las aseguradoras, en virtud de llamamiento en garantía.

23.2. Garantías (No aplica para la entidad)

23.3. Provisión para seguros y reaseguros (No aplica para la entidad)

23.4. Provisión fondos de garantías (No aplica para la entidad)

23.5. Provisiones diversas (No aplica para la entidad)

NOTA 24. OTROS PASIVOS

Composición

Este grupo representa las obligaciones contraídas por la entidad en lo referente a los recursos recibidos en Administración y otros Pasivos diferidos.

	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
OTROS PASIVOS	23.020.284.592	22.506.173.601	514.110.991
Recursos recibidos en administración	17.892.799	17.892.799	-
Otros pasivos diferidos	23.002.391.793	22.488.280.802	514.110.991

Cifras expresadas en miles de pesos

Los recursos recibidos en administración atañen al convenio suscrito con el Instituto Nacional de Vías -INVIAS, para administración por parte de la ANI. Los otros pasivos diferidos se

registraron de acuerdo con las técnicas de estimación de los proyectos de concesión de los modos de transporte carretero, férreo, portuario y aeroportuario.

Como se indicó en el párrafo anterior, en los Recursos recibidos en administración se registraron los convenios interadministrativos que cumplieron con las condiciones para ser reconocidos como recursos recibidos en administración, entre estos, los recursos que se recibieron de entidades estatales en desarrollo de convenios interadministrativos y de cooperación en cumplimiento de su cometido estatal; estos convenios se miden por el valor inicial recibido, menos las legalizaciones, que se materializan con el informe de avance o seguimiento y el saldo final a su terminación, con el acta de liquidación remitida por el área competente.

Al cierre de la Vigencia 2022 la Agencia Nacional de Infraestructura tiene registrado en esta cuenta el valor de $17.892.799 miles que corresponde a el Convenio Interadministrativo No 3106 de 2009, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías y la Agencia Nacional de Infraestructura por valor de $27.816.000 miles. El Objeto es: *"Aunar esfuerzos para el estudio, diseño y construcción de seis (6) puentes peatonales en la Autopista Sur, Tramo Bosa-Soacha de la carretera Girardot-Silvania-Bogotá. Ruta 4005." Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016. Proyecto "Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot".* Se adicionaron recursos por valor de $20.326.000 miles.

El saldo de este convenio generó operaciones recíprocas durante los cuatro trimestres del año 2022 con el INVIAS , que fueron conciliadas de manera trimestral y reportadas en el CHIP en la cuenta contable correlativa, en atención a lo estipulado en la Resolución 090 de 2020, expedida por la Contaduría General de la Nación, numeral 4 Operaciones Recíprocas, Las siguientes operaciones se reportarán como recíprocas: *"...El derecho de la entidad que controla los recursos con la obligación de la entidad pública que administra, por los recursos entregados y recibidos en administración…"* y en concordancia con en el instructivo GADF-I-007 establecido por la Agencia, en el Sistema de Gestión de Calidad .

Durante el año 2022 el convenio no tuvo ejecución de recursos, según lo indicado por la Vicepresidencia Ejecutiva, a través de la supervisión del convenio. El saldo pendiente de este convenio se encuentra disponible en la cuenta SCUN – Sistema Único Nacional que administra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dicha cuenta no genera rendimientos según lo establece el decreto 1238 de 2017, expedido por este mismo Ministerio.

Por último, se indica que la agencia no tiene pasivos para liquidar ni pasivos para trasladar.

24.1. Desglose subcuentas otros.

De conformidad con la política contable adoptada, la Agencia, ejerciendo como entidad concedente en un acuerdo de concesión, reconoce en otros pasivos diferidos, el ingreso diferido por concesiones-concedente, en cumplimiento de la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente el cual establece, que: cuando la Agencia no tenga una obligación incondicional de pagar (con efectivo o con otro activo financiero) al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, en lugar de ello, le ceda el derecho a obtener ingresos por la explotación de

dicho activo o de otro activo generador de ingresos, la Agencia reconocerá un pasivo diferido por los ingresos que surgen del intercambio de activos entre la entidad concedente y el concesionario privado.

Para actualizar la información relacionada con los activos concesionados, para el modo carretero la Agencia actualizo la guía que detalla la metodología a utilizar para los proyectos del modo carretero, y conforme al "Modelos Financieros para Propósitos Contables", se efectúa la cuantificación del valor a reconocer como activo y su correspondiente pasivo asociado.

Para los modos de transporte Portuario, Férreo y Aeroportuario, la técnica de medición del pasivo diferido se encuentra documentada en la "GADF-I-015 -Guía de reconocimiento del pasivo diferido– Norma de concesiones del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno- Modos Férreo, Puertos y Aeropuertos".

La Agencia, amortiza el pasivo diferido y reconoce un ingreso, teniendo en cuenta el plazo del contrato de concesión, cuando el plazo corresponda a un periodo fijo de explotación, la amortización del pasivo diferido se realiza de manera lineal, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El tiempo remanente, el número de años del plazo del acuerdo de concesión pactado contractualmente, las adiciones de inversiones y,
- Las actualizaciones realizadas en los periodos de ejecución del contrato

A continuación, se detalla la composición de "Otros pasivos diferidos" por modo de transporte con corte 2022 y su variación respectos al cierre del año 2021.

DESCRIPCIÓN	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
OTROS PASIVOS	**23.002.391.792,00**	**22.488.280.798,00**	**514.110.994,00**
Ingreso diferido por concesiones - concedente	**23.002.391.792,00**	**22.488.280.798,00**	**514.110.994,00**
Modo carretero	18.223.188.122,00	15.820.868.030	2.402.320.092,00
Modo portuario	4.335.555.622,00	4.512.312.844	-176.757.222,00
Modo férreo	443.648.048,00	665.985.263	2.402.320.092,00
Modo aeroportuario	0,00	1.489.114.661	-176.757.222,00

Cifras expresadas en miles de pesos

Las variaciones presentadas, en las operaciones frente al año 2022, obedecieron a:

- Modo de transporte carretero: actualización de la red de carretera en aplicación de la técnica de medición establecida.
- Modo de transporte portuario: la actualización de inversiones reportada por los concesionarios.
- Modo de transporte férreo: la actualización de información remitida por los concesionarios e interventorías.

24.1.1. Modo Carretero:

Al cierre de la vigencia 2022, la subcuenta “Ingreso diferido por concesiones-concedente” presentó un aumento con respecto a la vigencia anterior de $ 2.402.320.092 miles, a continuación, se relacionan los saldos que la constituyen, a nivel de tercero:

TERCERO		2022	2021	VARIACIÓN
900848064	Concesionaria Vial Andina S A S	2.703.984.408	2.542.089.679	161.894.729
900871368	Concesionaria Ruta Del Cacao S.A.S.	1.261.281.194	1.256.629.924	4.651.270
900862215	Concesionaria Vial Del Oriente S A S	1.154.285.482	1.060.078.386	94.207.096
900920562	concesión vías Del Nus S.A.S	1.152.753.765	1.156.320.854	-3.567.089
900744773	Concesionaria Vial Del Pacifico S A S	1.028.567.528	466.474.166	562.093.362
900880846	Concesionaria Vial Unión Del Sur S.A.S.	1.017.834.679	1.014.654.976	3.179.703
900903279	Autovía Neiva Girardot S.A.S	877.316.469	620.868.622	256.447.847
900740893	Concesión La Pintada S.A.S.	790.624.849	773.690.988	16.933.861
900894996	Concesión Ruta Al Mar S.A.S.	772.356.671	647.094.629	125.262.042
901009478	Vía 40 Express S.A.S.	685.645.269	255.234.599	430.410.670
900763357	Concesión Pacifico Tres S.A.S.	630.901.248	604.695.476	26.205.772
900902591	Autopistas Uraba S.A.S.	480.158.071	430.491.007	49.667.064
900816750	App Gica S.A.	466.193.076	456.513.044	9.680.032
900858096	Sociedad Concesionaria Vial Montes De Maria S.A.S.	442.562.974	371.305.282	71.257.692
901039225	Accesos Norte De Bogotá S.A.S.	428.497.761	230.054.198	198.443.563
900869678	Desarrollo Vial Al Mar S.A.S	414.405.713	438.625.313	-24.219.600
900745219	Concesión Alto Magdalena S A S	412.429.838	583.566.706	-171.136.868
830025490	Autopistas Del café S.A.	406.209.026	304.060.854	102.148.172
901371481	BTS Concesionario S.A.S.	403.371.096	457.310.474	-53.939.378
900788548	Autopista Rio Magdalena S A S	366.221.286	190.364.033	175.857.253
900864150	Concesionaria Alternativas Viales S.A.S.	361.796.424	206.348.108	155.448.316
901082545	Unión Vial Rio Pamplonita S.A.S.	343.664.392	256.402.554	87.261.838
900793991	Autopistas Del Nordeste S.A.S.	279.554.525	233.754.550	45.799.975
900373092	Yuma Concesionaria S A - En reorganización	266.840.584	127.511.025	139.329.559
901161505	concesión Transversal Del Sisga S.A.S	254.961.954	258.344.414	-3.382.460
811005050	Devimed S.A.	177.128.437	122.814.178	54.314.259
900761657	Perimetral Oriental De Bogotá S.A.S.	135.547.402	150.371.880	-14.824.478
800235280	concesión Sabana De Occidente S.A.	127.976.001	160.919.440	-32.943.439
800235278	Concesión Santa Marta Paraguachon S.A.	121.439.155	91.047.094	30.392.061
900135168	Autopistas De La Sabana S.A.S	60.976.159	171.112.535	-110.136.376
901482899	Concesionaria Ruta Al Sur S.A.S.	46.745.610	21.812.729	24.932.881
900972713	Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S	42.203.405	46.851.295	-4.647.890
901515242	Autopistas Del Caribe S.A.S.	26.010.970	25.288.829	722.141
900843297	concesión Vial De Los Llanos S.A.S.	21.780.369	5.949.659	15.830.710
900162704	Concesionaria San Simón S A	20.464.981	20.464.981	0
830006021	Concesiones Ccfc S.A.	20.375.603	17.323.139	3.052.464
900866440	Nuevo Cauca S A S	12.365.137	9.307.628	3.057.509
901489697	Concesionaria Rutas Del Valle S.A.S.	3.817.725	293.687	3.524.038
900809931	Concesionaria Nueva vía Al Mar S.A.S	3.031.493	2.690.008	341.485
901607093	Autopista Del Rio Grande S.A.S	518.195	0	518.195
901580796	Concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S	235.620	0	235.620
901551242	Alo Sur S.A.S	153.578	0	153.578
900330374	Consorcio Vial Helios	0	12.424.086	-12.424.086
900164310	Concesionaria San Rafael S A	0	19.713.001	-19.713.001
TOTAL		**18.223.188.122**	**15.820.868.030**	**2.402.320.092**

Cifras expresadas en miles de pesos

El aumento, se sustenta en la actualización del CAPEX y cuantificación del pasivo diferido al cierre de la vigencia 2021, conforme al modelo financiero para propósitos contables-tabla de amortización, información que es remitida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, por parte de las áreas misionales (Vicepresidencias Ejecutiva).

24.1.2. Modo Portuario:

Al cierre de la vigencia 2022, la cuenta correspondiente al ingreso diferido por concesiones - concedente para el modo de transporte portuario, presenta un saldo $4.335.555.622 miles, los cuales se detallan en el siguiente cuadro, a nivel de tercero:

TERCERO		2022	2021	VARIACIÓN
835000149	Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.	599.937.552	631.660.482	-31.722.930
900763355	Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.	465.142.212	589.029.866	-123.887.654
800084048	Sociedad Portuaria Terminal De Contenedores De Buenaventura S.A.	446.365.898	466.655.257	-20.289.359
800116164	Terminal De Contenedores De Cartagena S.A.	378.727.156	396.930.981	-18.203.825
800153687	American Port Company Inc.	362.246.159	380.358.467	-18.112.308
900273253	Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A.	322.148.582	339.539.481	-17.390.899
800215775	Sociedad Portuaria Regional De Buenaventura S.A. S.P.R. Bun	264.767.311	283.172.684	-18.405.373
800251163	Oleoducto Central S.A.S	204.803.355	185.183.344	19.620.011
800200969	Sociedad Portuaria Regional De Cartagena S.A.	170.757.007	177.149.443	-6.392.436
830078038	Cerrajón Zona Norte S A	164.401.873	178.090.896	-13.689.023
860009873	Sociedad Portuaria Puerto Bahia S. A	132.380.218	147.089.132	-14.708.914
800156044	compañía De Puertos Asociados S.A.	107.070.741	90.965.129	16.105.612
800033858	Sociedad Portuaria El Cayao S.A E.S. P	101.951.138	109.793.533	-7.842.395
899999068	Ecopetrol S A	100.312.154	98.526.912	1.785.242
800187234	Sociedad Portuaria Regional De Santa Marta S. A	96.010.697	91.784.021	4.226.676
900096574	Puerto Brisa S.A.	93.768.980	98.978.368	-5.209.388
900188593	Puerto Bahia Colombia De Uraba Sa	86.365.152	0	86.365.152
900164755	Zona Franca Argos S.A.S.	71.560.352	100.625.926	-29.065.574
900531210	Cenit Transporte Y Logística De Hidrocarburos S.A.S.	35.923.175	40.524.391	-4.601.216
800096464	Puerto De Mamonal S.A.	34.743.066	37.638.321	-2.895.255
860053976	Algranel S.A.	19.230.021	6.122.648	13.107.373
901057588	Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacific Port S. A	14.321.620	9.311.340	5.010.280
830020263	Grupo Portuario S.A.	11.102.068	8.499.047	2.603.021
900112515	Refinería De Cartagena S.A.S	8.091.956	8.714.414	-622.458
900106818	Sociedad Portuaria Bavaria S.A.	7.164.751	6.859.178	305.573
800206129	Puerto Buenavista S. A	7.019.698	7.503.815	-484.117
900257792	Oiltalking Colombia S.A.	6.133.467	641.207	5.492.260
806016414	Sociedad Portuaria Olefinas Y Derivados S.A.	4.944.862	2.523.950	2.420.912
900325249	Sociedad Portuaria Central Cartagena S. A	3.689.748	4.100.967	-411.219
890401435	Sociedad Portuaria Operadora Internacional S.A..	2.989.221	2.041.630	947.591
900162335	Sociedad Portuaria Dexton S.A.	2.111.185	2.345.761	-234.576
860040201	Vopak Colombia S. A	2.069.216	1.988.059	81.157
900677144	Sociedad Portuaria Terminal De Ifo's S.A.	1.518.078	1.644.585	-126.507
900815014	Coremar Shore Base Sa	1.452.584	1.564.322	-111.738
806012654	Sociedad Portuaria Del Dique S.A.	879.406	1.319.109	-439.703
900243279	Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.	681.726	757.473	-75.747
901045599	Puertos Del Caribe Sociedad Portuaria S A	582.134	605.895	-23.761
901077888	Sociedad Portuaria Bita RM S.A.	465.956	0	465.956
806016841	Sociedad Portuaria Transmarsyp S.A.	463.547	579.433	-115.886
839000348	Sociedad Portuaria De La Península	304.313	342.352	-38.039
900135202	Petróleos Y Derivados De Colombia S.A.	298.992	326.173	-27.181

TERCERO		2022	2021	VARIACIÓN
900944661	Nueva Sociedad Portuaria Zona Atlántica S A	162.232	194.679	-32.447
806008240	Atunamar LTDA	128.694	136.997	-8.303
899999162	Agencia logística De Las Fuerzas Militares	114.867	172.301	-57.434
841000270	Portuaria Punta De Vaca S.A.	103.631	120.902	-17.271
890106493	Transpetrol Ltda.	69.523	76.475	-6.952
830117995	Sociedad Portuaria Palermo S. A	65.404	87.205	-21.801
840000082	Romero Y Burgos CIA S En C	13.944	16.733	-2.789
900947660	Sociedad Portuaria océanos S.A.	0	19.560	-19.560
TOTAL		**4.335.555.622**	**4.512.312.844**	**-176.757.222**

Cifras expresadas en miles de pesos

24.1.3. Modo Férreo:

Presenta un saldo de 443.648.048, miles al cierre la vigencia 2022, con siguiente composición por terceros:

TERCERO		2022	2021	VARIACIÓN
900225133	FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS	391.180.166	443.607.340	-52.427.174
830061724	FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S. A	52.467.882	222.377.923	-169.910.041
TOTAL		443.648.048	665.985.263	-222.337.215

Cifras expresadas en miles de pesos

24.1.4. Modo Aeroportuario

A continuación, se detalla la composición del pasivo diferido de los proyectos aeroportuarios a 31 de diciembre de 2022:

TERCERO		2022	2021	VARIACIÓN
900205407	Sociedad Operadora De Aeropuertos Centro Norte S.A.S	0	841.124.756	-841.124.756
900817115	Grupo Aeroportuario Del Caribe S.A.S.	0	325.113.429	-325.113.429
900373778	Aeropuertos De Oriente S.A.S.	0	271.511.166	-271.511.166
806001822	Sociedad Aeroportuaria De La Costa S.A. SACSA	0	51.365.310	-51.365.310
TOTAL		0	1.489.114.661	-1.489.114.661

Cifras expresadas en miles de pesos

A partir de la vigencia 2020, la Aeronáutica Civil es la entidad concedente para fines contables, según concepto de la Contaduría General de la Nación No. 20201000049391 del 14 de octubre de 2020. Por tanto, a partir del año 2020 a la Aeronáutica Civil le corresponde efectuar el registro contable de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de la infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria.

Las desincorporaciones realizadas por la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2021 correspondieron a el pasivo correspondiente del Aeropuerto Internacional el Dorado y del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, por valor total de $736.838.109 miles, y en el año 2022 el pasivo diferido de los siguientes aeropuertos concesionados: i) Aeropuerto de Barranquilla, ii) Aeropuerto de Cartagena, iii) Aeropuertos de Centro Norte y iv) Aeropuerto de Nororiente, por valor total de $1.489.114.661 miles, conforme a las incorporaciones informadas por la Aerocivil.

24.2. Desglose – Pasivos para liquidar (solo entidades en liquidación). (No aplica para la entidad)

24.3. Desglose – Pasivos para trasladar (solo entidades en liquidación). (No aplica para la entidad)

NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

25.1. Activos contingentes

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
ACTIVOS CONTINGENTES	**650.536.797**	**427.995.553**	**222.541.244**
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	633.944.797	411.403.553	222.541.244
Otros activos contingentes	16.592.000	16.592.000	0

Cifras expresadas en miles de pesos

Conforme la política contable adoptada por la Agencia, un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los Estados Financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los Estados Financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Una vez sean admitidas las contingencias judiciales iniciadas, son objeto de reconocimiento en cuentas de orden deudoras si tienen una medición fiable. Cuando esta no exista o la misma sea igual a cero ($0), no son objeto de reconocimiento.

Para ello se requiere que el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, prepare el reporte de litigios y demandas a favor de la Agencia y reporte según la periodicidad establecida, al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, con el fin de actualizar la información financiera correspondiente.

25.1.1. Revelaciones generales de activos contingentes

CONCEPTO	CORTE 2022 VALOR EN LIBROS	CANTIDAD (Procesos o casos)
ACTIVOS CONTINGENTES	**650.536.797**	**50**
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	**633.944.797**	**49**
Laborales	888	2
Administrativas	262.548.937	42
Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	371.394.972	5

CONCEPTO	CORTE 2022 VALOR EN LIBROS	CANTIDAD (Procesos o casos)
ACTIVOS CONTINGENTES	**650.536.797**	**50**
Otros activos contingentes	**16.592.000**	**1**
Otros activos contingentes	16.592.000	1

Cifras expresadas en miles de pesos

En la subcuenta Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta activos contingentes, se registran los procesos judiciales y tribunales de arbitramento iniciados por la entidad, y tal como lo establece la Resolución No. 353 de 2016 de la ANDJE, se excluyen los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante. Por lo tanto, en la CIRCULAR No. 20204010000274 del 02-07-2020 de la ANI, se estableció que:

"…

5. DE LOS PROCESOS A FAVOR DE LA ENTIDAD:

En los casos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, en procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, la entidad registrará en Cuentas de Orden el valor de las pretensiones. El registro contable se realizará conforme a los establecido en el: "Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias"

…"

PROCESOS LABORALES

NATURALEZA DEL ACTIVO CONTINGENTE: Con relación a los procesos laborales, El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el formato GEJU-F-010 - *"Reporte Procesos Judiciales"* a 31 de diciembre de 2022, reportó lo siguiente:

- Un (1) procesos ordinario laboral, en el que la ANI fue demandada solidariamente, cuya sentencia fue favorable y ordenó condena en costas en favor de las demandadas.
- Un (1) proceso ordinario laboral, iniciado por la ANI por el que se pretende la declaratoria de procedencia de reembolso de licencia de maternidad.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR: Frente a los procesos descritos en el acápite anterior, la incertidumbre respecto al valor varía dependiendo de las decisiones adoptadas por cada despacho, no obstante:

- Con relación al reconocimiento de costas, se desconoce el valor final, toda vez que a la fecha no se ha realizado la liquidación con relación a todos los conceptos que comprende las costas procesales y agencias en derecho. En tal sentido, a la fecha se registra la suma de $888 miles, correspondiente al concepto de agencias en derecho.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA: La fecha en que se espera contar con la liquidación definitiva de las costas procesales no es posible determinar, pues depende de la gestión a cargo del despacho judicial, a la que debe sumarse el tiempo que requeriría el proceso de cobro.

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

NATURALEZA DEL ACTIVO CONTINGENTE: Con relación a los procesos administrativos, El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el formato GEJU-F-010 - *"Reporte Procesos Judiciales"* a 31 de diciembre de 2022, reportó lo siguiente:

- Treinta y tres (33) procesos administrativos, activos a favor, de los cuales 5 no tienen valor de pretensiones, y 28 procesos con valor de pretensiones que suman $160.198.708 miles.

  - ✓ Diecinueve (19) procesos, fueron iniciados en ejercicio del medio de control de Acción de Repetición, con el fin de recuperar los dineros pagados por la ANI, con ocasión de condenas impuestas y pagadas por la entidad.
  - ✓ Cuatro (4) procesos, iniciados en ejercicio del medio de control de controversias contractuales, por el incumplimiento de contratos o convenios, relacionados con entregas de obras.
  - ✓ Tres (3) procesos, iniciados en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de actos administrativos, expedidos por entidades públicas.
  - ✓ Dos (2) procesos ejecutivos, que cursan ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
  - ✓ Dos (2) procesos en ejercicio del medio de control de reparación directa, entre los cuales se encuentra el iniciado con ocasión de los perjuicios causados a la entidad, por la suscrición irregular contrato de concesión para el proyecto de concesión Ruta del Sol Sector 2.
  - ✓ Dos (2) procesos en ejercicio del medio de control de simple nulidad, contra entes territoriales, por la modificación de los POT.
  - ✓ Un (1) procesos en ejercicio del medio de control de los derechos colectivos (acción popular), por invasión de vías de uso público.

- Siete (7) procesos judiciales, terminados favorables con costas a favor de la Agencia, que se encuentran reconocidos como activos contingentes por cuanto la secretaría del despacho elaboró liquidación del crédito, pero aún no han sido aprobadas mediante auto, las cuales suman $4.347 miles.

Adicionalmente, los dos (2) procesos sancionatorios registrados en las subcuentas 8.1.20.04 Administrativas y 8.9.05.06 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, corresponden a las sanciones que se relacionan a continuación y que fueron informadas por el Grupo Interno de Trabajo de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales, a la Coordinación del GTI Administrativo y Financiero:

- El valor correspondiente indicado en la Resolución No. 1685 del 12 de noviembre de 2019, *"Por medio de la cual se adopta una decisión de fondo dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado en contra de FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A.S. por el incumplimiento grave y directo de las obligaciones contractuales contenidas en el Contrato de Concesión No. 09-CONP98"*, en donde en el artículo tercero del resuelve,

impone a la Sociedad Ferrocarril del Pacífico S.A.S; la suma de $97.969.202 miles correspondiente a los perjuicios causados a la entidad.

- Se registró la Resolución No 1216 de 2014, por la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución No. 833 del 20 de junio de 2014 y se hace efectiva una causal contractual prevista para la terminación anticipada del contrato de concesión 7000002-OK-2007 suscrito con la Sociedad Concesión Aeropuerto San Andres y Providencia CASYP S.A. y se reconoce el valor de $4.376.680 miles, por la cláusula penal del contrato, el cual se encuentra etapa persuasiva primer requerimiento de acuerdo a lo informado por el grupo de Defensa Judicial.

Dos (2) de los procesos reconocidos, la naturaleza corresponde a Procesos sancionatorios los cuales cuentan con Actos administrativos.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR

Frente a los procesos descritos en el acápite anterior, la incertidumbre respecto al valor varía dependiendo de las decisiones adoptadas por cada despacho, no obstante:

- Con relación a los procesos en ejercicio del medio de control de Repetición, teniendo en cuenta que la pretensión está asociada al valor efectivamente pagado por la entidad, la incertidumbre radica en la decisión que adopte el despacho frente a la responsabilidad de las demandadas por el daño causado. En ese sentido, la suma de $2.734.459 miles, tendría un menor valor de incertidumbre asociada al valor.

- Los demás procesos que suma el valor de $157.464.250 miles, presentan un mayor nivel de incertidumbre asociados al valor, por cuanto dependen de un mayor nivel de análisis por parte del despacho en cuanto a niveles de responsabilidad, elementos probatorios, diversidad de pretensiones, entre otros.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA: La incertidumbre asociada con la fecha es alta, teniendo en cuenta que son procesos que se encuentran cursando la primera instancia, siendo improbable determinar la fecha exacta en que se contaría con la decisión en firme por parte de los despachos judiciales, sumado al tiempo que requeriría el proceso de cobro en aquellos casos en que la sentencia ejecutoriada, reconozca valores a favor de la entidad.

PROCESOS OTROS LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

NATURALEZA DEL ACTIVO CONTINGENTE: Con relación a los procesos arbitrales, El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el formato GEJU-F-010 - *"Reporte de Tribunales de Arbitramento"* a 31 de diciembre de 2022, reportó lo siguiente:

En materia de procesos arbitrales, los procesos a favor pueden iniciar por convocatoria directa que realice la entidad, o a través de la figura de la demanda de reconvención, en el marco de procesos en los que inicialmente fue vinculada como convocada (demandada).

Hecha esta aclaración, se tienen cinco (5) tramites arbitrales, iniciados a través de la presentación de demanda de reconvención, con ocasión de incumplimientos de los concesionarios, cuyas pretensiones suman el valor de $371.394.972 miles.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR: Frente a los procesos descritos en el acápite anterior, la incertidumbre respecto al valor es alta, por cuanto dependen de un exigente nivel de análisis por parte del Tribunal, en cuanto a niveles de responsabilidad, elementos probatorios, diversidad de pretensiones, entre otros.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA: Teniendo en cuenta el límite que la ley impone a la duración de los tramites arbitrales, la incertidumbre asociada con la fecha es media, pues una vez que el Tribunal asume competencia, esto es en la audiencia primera de trámite (una vez agotada las etapas de contestación de la demanda principal y reformada- si a ello hubiera lugar-; contestación de la demanda de reconvención principal y reformada- si a ello hubiera lugar-; y la audiencia de conciliación), el trámite arbitral tendría una duración máxima de 12 meses aproximadamente.

El valor reconocido en Otros activos, $16.592.000 miles, correspondiente al Puente Chirajara a cargo de COVIANDES.

25.2. Pasivos contingentes

NATURALEZA DEL PASIVO CONTINGENTE	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
PASIVOS CONTINGENTES	**7.402.942.523**	**5.611.996.839**	**1.790.945.684**
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	5.139.302.558	4.084.777.548	1.054.525.010
Garantías contractuales	2.263.639.965	1.527.219.291	736.420.674

Cifras expresadas en miles de pesos

De conformidad con la política contable adoptada por la entidad, un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los Estados Financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al

reconocimiento del pasivo en los Estados Financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Una vez sean admitidas las contingencias judiciales iniciadas, son objeto de reconocimiento en cuentas de orden acreedoras si tienen una medición fiable. Cuando esta no exista o la misma sea igual a cero ($0), no son objeto de reconocimiento.

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, reporta los litigios y demandas en contra de la Agencia e informará según la periodicidad establecida, al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, con el fin de actualizar la información financiera correspondiente.

25.2.1 Revelaciones generales de pasivos contingentes

Corresponde a los procesos judiciales y trámites arbitrales en los que la entidad es parte demandada y que en aplicación a la metodología establecida en la Resolución ANI No. 521 de 2018 *" Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de /os proceso s judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro*" da como resultado, un riesgo “Medio” y/o “Bajo” de condena y la necesidad de registro en cuentas de orden.

CONCEPTO	CORTE 2022 VALOR EN LIBROS	CANTIDAD (Procesos o casos)
PASIVOS CONTINGENTES	**7.402.942.523**	**889**
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	**5.139.302.558**	**889**
Civiles	8.769.893	29
Laborales	17.540.819	53
Administrativos	1.372.640.145	796
Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	3.740.351.701	11
Garantías contractuales	**2.263.639.965**	0
Acuerdos de concesión	2.263.416.270	0
Otras garantías contractuales	223.695	0

Cifras expresadas en miles de pesos

PROCESOS CIVILES

NATURALEZA DEL PASIVO CONTINGENTE: Con relación a los procesos civiles, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el formato GEJU-F-010 - *"Reporte Procesos Judiciales"* a 31 de diciembre de 2022, reportó lo siguiente:

Se tienen un total de veintinueve (29) procesos de naturaleza civil, la mayoría de los cuales no presenta cuantía por ser meramente declarativos, es decir, no hay pretensiones llamadas a generar pago de condena, estando entre ellas, declaratorias de pertenencia, deslinde y amojonamiento, fijación de servidumbre y restitución de tierras.

Cuatro (4) procesos, presentan valor de pretensiones, y de ellos:

- Dos (2) corresponden a procesos ejecutivos, por el presunto no pago en la adquisición predial.
- Uno (1) presenta pretensión de declaratoria de lesión enorme, por una adquisición predial.
- Uno (1) por ocupación de un inmueble.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR: Frente a los procesos descritos en el acápite anterior, la incertidumbre es media, toda vez que respecto al valor varía dependiendo de las pretensiones formuladas en las demandas y, las decisiones adoptadas por cada despacho.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA: La incertidumbre asociada con la fecha es alta, teniendo en cuenta que son procesos que se encuentran cursando la primera instancia, siendo complejo determinar la fecha exacta en que se contaría con la decisión en firme por parte de los despachos judiciales, por vía de ejemplo, uno de los procesos ejecutivos inició en el año 1995, y la ANI fue vinculada a éste, en el año 2013; no obstante, lo cual, se tiene que, los eventuales pagos deban realizarse en un promedio de 1 a 2 años.

PROCESOS LABORALES

NATURALEZA DEL PASIVO CONTINGENTE: Con relación a los procesos laborales, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el formato GEJU-F-010 - *"Reporte Procesos Judiciales"* a 31 de diciembre de 2022, reportó lo siguiente:

En materia de procesos laborales, la mayoría de estos, son promovidos por trabajadores de los concesionarios y/o sus subcontratistas, que vinculan a la ANI en virtud del llamado principio de solidaridad patronal, y otros son promovidos por exfuncionarios y/o excontratistas de la entidad, siendo estos últimos el mínimo porcentaje de procesos.

Hecha esta aclaración, de cincuenta y tres (53) procesos laborales que se registran en cuentas de orden, cincuenta y dos (52) pertenecen a la primera categoría, es decir, trabajadores de los concesionarios y/o sus subcontratistas, y uno (1) promovido por un exfuncionario de la entidad.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR: Frente a los procesos descritos en el acápite anterior, la incertidumbre es alta, toda vez que son diversas las categorías de pretensiones formuladas por los demandantes, que incluyen entre otros, el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones moratorias, o por despidos sin justa causa, sumado al hecho que, en este tipo de procesos son numerosos y diversos los demandados.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA: La incertidumbre asociada con la fecha es alta, teniendo en cuenta que son procesos que se encuentran cursando la primera instancia, siendo complejo determinar la fecha exacta en que se contaría con la decisión en firme por parte de los despachos judiciales, no obstante, lo cual, se tiene que, los eventuales pagos deban realizarse en un promedio de 2 a 4 años.

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

NATURALEZA DEL PASIVO CONTINGENTE: Con relación a los procesos administrativos, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el formato GEJU-F-010 - *"Reporte Procesos Judiciales"* a 31 de diciembre de 2022, reportó lo siguiente:

Dentro de esta categoría de procesos, se encuentran diferentes medios de control, así:

- Seiscientos treinta y cinco (635) procesos de reparación directa registrados en cuentas de orden por la suma de $461.526.841 miles, promovidos para la indemnización de perjuicios morales y materiales presuntamente causados con ocasión de la gestión adelantada en desarrollo de los proyectos de infraestructura a cargo de la entidad, particularmente por accidentes de tránsito, ocupación de inmuebles, daños causados a predios por el desarrollo de las obras, entre otros.

- Noventa y cinco (95) acciones populares, promovida por los ciudadanos en procura de la protección de los derechos colectivos, principalmente al medio ambiente sano, a la moralidad administrativa, seguridad y prevención de desastres, entre otros; que en su mayoría no presentan cuantía, toda vez que, por su naturaleza, no es un medio de control de carácter indemnizatorio, no obstante, en tres (3) de ellas, los actores populares, incluyeron cuantificación de las obras pretendidas, por lo que se genera un registro contable en cuentas de orden por la suma de $6.594.873 miles.

- Veinticinco (25) procesos con pretensiones de nulidad y restablecimiento del derecho, con registro contable en cuentas de orden por valor de $364.855.491 miles, cuya pretensión está dirigida a atacar la validez de actos administrativos expedidos por la entidad en su mayoría relacionados con inicio de procesos de expropiación.

- Veintiún (21) procesos de controversias contractuales registrados contablemente en cuentas de orden por la suma de $486.911.717 miles, relacionados entre otros, con contratos de adquisición predial, liquidación de contratos o actos sancionatorios contractuales.

- Nueve (9) acciones de grupo registradas contablemente en cuentas de orden por la suma de $31.000.204 miles, promovidos por grupos de ciudadanos que reclaman indemnización de perjuicios, morales y materiales por un mismo hecho, por vía de ejemplo los sufridos presuntamente por extrabajadores del proyecto Ruta del Sol Sector 2.

- Siete (7) acciones de simple nulidad que, por su naturaleza, no presenta valor de pretensiones y busca, atacar la validez de actos administrativos de carácter general.

- Cuatro (4) procesos ejecutivos registrados en cuentas de orden por la suma de $21.751.020 miles, dentro de los cuales se encuentran los promovidos por DEVINAR y Autopistas de Santander, cuya controversia radica en la liquidación o forma de pago, de un Laudo Arbitral y un acuerdo conciliatorio.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR: Frente a los procesos descritos en el acápite anterior, la incertidumbre es alta, toda vez que son diversas las categorías de pretensiones formuladas por los demandantes y/o accionantes, que incluyen entre otros, el reconocimiento de perjuicios morales y materiales, sumado al hecho que, en este tipo de procesos son numerosos y diversos los demandados.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA: La incertidumbre asociada con la fecha es alta, toda vez que, los procesos que se encuentran en diferentes etapas, siendo complejo determinar la fecha exacta en que se contaría con la decisión en firme por parte de los despachos judiciales, no obstante, lo cual, se tiene que, los eventuales pagos deban realizarse en un promedio de 2 a 5 años.

PROCESOS OTROS LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

NATURALEZA DEL PASIVO CONTINGENTE: Con relación a los procesos arbitrales, El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, mediante el formato GEJU-F-010 - *"Reporte de Tribunales de Arbitramento"* a 31 de diciembre de 2022, reportó lo siguiente:

En materia de procesos arbitrales, los procesos en contra inician por convocatoria directa que realizan los concesionario o interventorías (en cuyo contrato contemple la cláusula compromisoria) o a través de la figura de la demanda de reconvención presentada por el concesionario o interventoría, en el marco de procesos en los que la ANI actuó como convocante (demandante).

Hecha esta aclaración, se tienen once (11) tramites arbitrales, iniciados por los concesionarios, a través de los cuales, pretenden dirimir controversias derivadas de la ejecución de los contratos de concesión, registrados en cuentas de orden por la suma de $3.740.351.701 miles.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR: Frente a los procesos descritos en el acápite anterior, la incertidumbre respecto al valor es alta, por cuanto dependen de un exigente nivel de análisis por parte del Tribunal, en cuanto a niveles de responsabilidad, elementos probatorios, diversidad de pretensiones, entre otros.

INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA: Teniendo en cuenta el límite que la ley impone a la duración de los tramites arbitrales, la incertidumbre asociada con la fecha es media, pues una vez que el Tribunal asume competencia, esto es en la audiencia primera de trámite (una vez agotada las etapas de contestación de la demanda principal y reformada- si a ello hubiera lugar-; contestación de la demanda de reconvención principal y reformada- si a ello hubiera lugar-; y la audiencia de conciliación), el trámite arbitral tendría una duración máxima de 12 meses aproximadamente.

GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con el Memorando ANI No. 20236020022703 del 10 de febrero de 2023 emitido por la Coordinación del GIT de Riesgos de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) de la entidad, se relaciona el saldo de las subcuentas presentado por Fiduciaria la Previsora S.A. (Fiduprevisora) como entidad administradora del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales y refleja las cuentas para los proyectos de cuarta generación (4G) en los que la Agencia ha realizado aportes hasta el momento por concepto de Riesgos comerciales.

A continuación, se relaciona su composición con corte 31 de diciembre de 2022 para los 19 proyectos de concesión del modo de transporte carretero:

Proyecto	Riesgo	Valor
Conexión Pacífico 1	Comercial	276.226.801
Ctg - B/quilla Circunvalar de la Prosperidad	Comercial	200.908.124
Honda - Girardot - Puerto Salgar	Comercial	442.254.786
Pamplona - Cúcuta	Comercial	4.843.825
Bucaramanga - Pamplona	Comercial	8.918.141
Pasto - Rumichaca 4G	Comercial	67.884.772
Autopista al Mar 2	Comercial	83.945.432
Autopista al Mar 1	Comercial	5.476.806
Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó	Comercial	47.045.118
Popayán - Santander de Quilichao	Comercial	23.183.290
Neiva - Mocoa - Santana	Comercial	96.926.324
Puerta de Hierro - Cruz de Viso	Comercial	9.274.561
Villavicencio - Yopal	Comercial	132.386.450
Transversal del Sisga	Comercial	113.524.532
Conexión Norte	Comercial	101.281.722
Rio Magdalena 2	Comercial	118.894.403
Perimetral del Oriente de Cundinamarca	Comercial	114.235.377
Conexión Pacífico 3	Comercial	185.307.729
Conexión Pacífico 2	Comercial	230.898.078
Total riesgo comercial		**2.263.416.970**

Cifras expresadas en miles de pesos

Otras garantías contractuales: En la subcuenta de Otras garantías contractuales, se encuentra registrado el valor de $223.695 miles, de dos (2) procesos sancionatorios a nombre de Unión Temporal Procesos TCH 2015 y a nombre de Álvaro Rolando Perez Castro Abogados S.A.S.

25.2.2 Revelaciones asociadas con los fondos de reservas de pensiones. (No aplica para la entidad)

NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN

26.1. Cuentas de orden deudoras

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	**0**	**0**	**0**
ACTIVOS CONTINGENTES	650.536.797	427.995.553	222.541.244
DEUDORAS FISCALES	0	0	0
DEUDORAS DE CONTROL	7.603	155.312	-147.709
Bienes entregados a terceros	7.603	155.312	-147.709
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-650.544.400	-428.150.865	-222.393.535
Activos contingentes por contra (cr)	-650.536.797	-427.995.553	-222.541.244
Deudoras de control por contra (cr)	-7.603	-155.312	147.709

Cifras en miles de pesos

Bienes entregados a Terceros: Para la vigencia 2022 la Agencia Nacional de Infraestructura continua con el Contrato Interadministrativo de Comodato No. CI-017 de 2019 vigente con el Ministerio de Transporte. Este vehículo, se entregó en préstamo y uso por un periodo de tres años, se controla en cuentas de orden deudoras de control en el código contable 8.3.47-Propiedades, planta y equipo por valor de $7.603 y sus especificaciones son:

DESCRIPCION	COSTO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
CAMIONETA TOYOTA PRADO 3.0 DIESEL BLINDADA CON NUMERO DE MOTOR IKD2314236-CHASIS JTEBH9FJOEK112729	185.000	177.397	7.603

Con respecto a los bienes entregados en comodato el Ministerio de Transporte en la vigencia 2022 efectúo la devolución de 4 camionetas por valor de $147.709.

Entrada a la bodega de Sub-almacén usados en reintegro por devolución comprobante No 000002, camioneta Fortuner Station Wagon Diesel modelo 2009. Marca Toyota con placa DDB-501, devolución efectuada por el Ministerio de Transporte que se encontraba en comodato con acta de entrega, contrato interadministrativo de comodato N°CI-003-2019 del 28 de febrero de 2019, por valor de $11.637en miles, a su vez puesta en servicio para el servicio de los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura.

En de agosto de 2022, mediante Acta de Recibo del 5 de agosto de 2022 la Agencia Nacional de Infraestructura recibe 3 camionetas, que se encontraban en comodato al Ministerio de Transporte; se realiza reintegro a bodega Sub-almacén usados comprobante N° 0000004 con fecha 31 de agosto de 2022 por valor $136.072 en miles.

26.2. Cuentas de orden acreedoras

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	**0**	**0**	**0**
PASIVOS CONTINGENTES	7.402.942.523	5.611.996.839	1.790.945.684
ACREEDORAS FISCALES	0	0	0
ACREEDORAS DE CONTROL	**0**	**14.964.538.682**	**-14.964.538.682**

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	**0**	**0**	**0**
Recursos administrados en nombre de terceros	0	14.964.422.303	-14.964.422.303
Otras cuentas acreedoras de control	0	116.379	-116.379
ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	**-7.402.942.523**	**-20.576.535.521**	**13.173.592.998**
Pasivos contingentes por contra (db)	-7.402.942.523	-5.611.996.839	-1.790.945.684
Acreedoras de control por contra (db)	0	-14.964.538.682	14.964.538.682

Cifras en miles de pesos

Recursos administrados en nombre de terceros (Bienes): En la vigencia 2022, se realizó él retiró en cuentas de orden acreedoras, *recursos administrados en nombre de terceros,* en atención al plan suscrito con el INVIAS para incorporación de las inversiones realizadas a los activos de infraestructura antes de ser concesionados. Resolución 602 de 2018, prorrogada por la Resolución 228 de 2021.

El saldo que se reflejaba en la vigencia 2021 de $116.379 en la cuenta Otras cuentas acreedoras de control, fue reintegrado en la vigencia 2022, a las entidades: Municipio de Jamundí y Departamento del Valle del cauca, con ocasión al convenio 013 del 23 de junio de 2019 en desarrollo del proyecto de concesión Nueva Malla Vial del Valle del Cauca, Accesos Cali Palmira, contrato de consultoría VE 490 de 2017 con el Consorcio ICEASA BONUS.

NOTA 27. PATRIMONIO

Composición

El Patrimonio de la Agencia, representa los recursos destinados para su creación y desarrollo, así como las variaciones patrimoniales originadas producto del desarrollo de sus funciones y cometido estatal, al igual que, los ajustes de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión por cambios de estimaciones y política producto de lo dispuesto en la Resolución No. 602 de 2018, prorrogada por la Resolución 228 de 2021, expedidas por la Contaduría General de la Nación y por ultimo los ajustes por corrección de errores de hechos ocurridos en vigencias anteriores.

El saldo consolidado al cierre de la vigencia de 2022 presenta una disminución, respecto al saldo a 31 de diciembre de 2021.

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	**30.915.144.209**	**31.427.105.923**	**-511.961.714**
Capital fiscal	13.090.486.612	13.090.486.612	0
Resultados de ejercicios anteriores	15.968.206.440	14.183.783.557	1.784.422.883
Resultado del ejercicio	1.856.451.157	4.152.835.754	-2.296.384.597

Cifras expresadas en miles de pesos

27.1 Capital fiscal

Esta cuenta está representada por los recursos para la creación y desarrollo de la Agencia Nacional de Infraestructura, para la vigencia 2022 no presentó ninguna variación.

27.2 Resultado de ejercicios anteriores

Esta cuenta representa el valor del resultado acumulado de ejercicios anteriores; los ajustes de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión del modo Aeroportuario, los registros por cambios de política producto de lo dispuesto en la Resolución No. 602 de 2018 prorrogada por la Resolución 228 de 2021 y el plan de trabajo suscrito, expedidas por la Contaduría General de la Nación y por ultimo los ajustes por errores de hechos ocurridos en vigencias anteriores.

Su conformación a 31 de diciembre es el siguiente:

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
Resultado de ejercicios anteriores	**15.968.206.440**	**14.183.783.557**	**1.784.422.883**
Utilidad o excedentes acumulados	28.092.950.874	26.945.065.382	1.147.885.492
Corrección de errores de un periodo contable anterior	737.546.025	14.616.177	722.929.848
Por cambio de política contable	2.307.038.462	2.393.430.919	-86.392.457
Pérdidas o déficits acumulados	-15.169.328.921	-15.169.328.921	0

Cifras expresadas en miles de pesos

En Utilidad o excedentes acumulados a 31 de diciembre de 2022, presento aumento por las siguientes situaciones:

1. Reconocimiento del excedente generado en el cierre de la vigencia 2021, con un aumento de $4.152.835.754 miles.
2. Ajuste por cambios de medición del modo carretero a los saldos presentados a 31 de diciembre de activos y pasivos, en virtud de las actualizaciones efectuadas en el *"Modelo financiero para propósitos contables"* con una disminución neta de $6.519.100.841 miles.
3. Incorporación de inversiones realizadas por el INVIAS a proyectos del modo carretero antes de ser concesionado, presentando un aumento por valor de $3.824.996.957 miles.
4. Desincorporación de los activos y pasivos reconocidas en los estados financieros de la Agencia de los proyectos Aeroportuarios, hasta 2019, cuando fungía como entidad concedente así: por retiro total del Aeropuerto el Dorado y por retiros parciales de los siguientes aeropuertos concesionados; i) Aeropuerto de Barranquilla; ii) Aeropuerto de Cartagena; iii) Aeropuerto de Centro Norte y iv) Aeropuerto e Nororiente, presentando una disminución en el patrimonio por valor de $292.122.135 miles.
5. Ajuste saldos a la información a corte 2021, correspondiente a la actualización atendiendo los parámetros de la Guía Metodología para la obtención de la información de Bienes de Uso Público y Propiedad Planta y Equipo del Modo Férreo, del proyecto Red Férrea del Pacifico Contrato 09-CONP-98, con una disminución neta en el patrimonio de $18.724.243 miles.

En Corrección de errores de un periodo contable anterior a 31 de diciembre de 2022, presento variación por las siguientes situaciones:

1. Ajuste por pago de la sanción impuesta a Aliadas para el Progreso SAS, por incumplimiento contractual, cancelada en el mes de septiembre 2021 y consignada en la subcuenta excedentes ANI del patrimonio autónomo del proyecto Santana – Mocoa -Neiva, disminuyendo el patrimonio por valor de $3.079.677 miles, incluyendo los intereses moratorios estipulados en el Otrosí No. 10.
2. Ajuste por cambios de medición del modo carretero a los saldos presentados a 31 de diciembre de activos y pasivos, en virtud de las actualizaciones efectuadas en el *"Modelo financiero para propósitos contables"* con un aumento neto de $769.140.488 miles.
3. Desincorporación de inversiones de los proyectos revertidos en vigencias anteriores y entregados al INVIAS para su incorporación, disminuyendo el patrimonio por valor de $30.815.413 miles.
4. Disminución del patrimonio por valor de $954.748 miles, a solicitud del Ministerio de Hacienda correspondiente a la transacción realizada en 2019, por concepto de pago de Cuota de Fiscalización y auditaje a la Contraloría General de la República.
5. Ajuste a las cuentas por cobrar tasadas en dólares en cumplimiento a la política de reconocimiento de las transacciones en moneda extranjera incrementando el patrimonio por valor de $3.618 miles.
6. Ajuste por honorarios de peritos registrado como un derecho y correspondían a gastos que debieron ser reconocidos en la vigencia 2018, el efecto en el patrimonio fue negativo por valor de $4.314 miles,
7. Ajuste a la Inversión reportada en el Informe de Inversión de Capital Privado en Bienes de Uso Público del Modo Portuario por valor de $11.360.106 miles disminuyendo el patrimonio.

Por cambio de política contable, se disminuyó el patrimonio por valor de $86.392.457 miles, en atención al informe de la metodología para la obtención de información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo de la Concesión Red Férrea del Atlántico.

Es importante mencionar, que mientras la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentre dentro del plazo otorgado por la Resolución CGN No. 602 de 2018 y sus modificaciones, y en cumplimiento al concepto CGN No. 20211120081161 del 15 de octubre de 2021, no aplicará lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, y los ajustes que realice afectarán la cuenta 3109 -Resultados de ejercicios anteriores.

27.3 Resultado del ejercicio

Representa el valor del resultado obtenido por la Agencia, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo contable en cumplimiento de su cometido estatal, a continuación, se presenta un detalle del saldo a 31 de diciembre de 2022 y 2021:

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
Resultado del ejercicio	**1.856.451.157**	**4.152.835.754**	**-2.296.384.597**
Resultado del ejercicio	1.856.451.157	4.152.835.754	-2.296.384.597

Cifras expresadas en miles de pesos

NOTA 28. INGRESOS

Composición

CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
INGRESOS	**7.363.376.136**	**7.059.842.873**	**303.533.263**
Ingresos fiscales	277.220.071	248.077.946	29.142.125
Transferencias y subvenciones	85.887	-	85.887
Operaciones interinstitucionales	5.561.523.296	5.051.855.714	509.667.582
Otros ingresos	1.524.546.882	1.759.909.213	-235.362.331

Cifras expresadas en miles de pesos

Son ingresos de la Agencia Nacional de Infraestructura los valores de carácter monetario, que recibe de terceros y sobre los cuales no entrega ninguna contraprestación a cambio que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

De igual manera, son ingresos aquellos percibidos por el uso de activos por parte de terceros, como los son los intereses, derechos de explotación concedidos, los arrendamientos y los dividendos o participaciones, entre otros.

28.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación

De conformidad con la política contable adoptada, un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- la entidad tenga el control sobre el activo;
- sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

A continuación, se detalla la composición de los ingresos de transacciones sin contraprestación:

CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	**5.838.829.254**	**5.299.933.660**	**538.895.594**
INGRESOS FISCALES	**277.220.071**	**248.077.946**	**29.142.125**
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	277.220.071	248.077.946	29.142.125
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	**85.887**	**0**	**85.887**
Otras transferencias	85.887	0	85.887
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	**5.561.523.296**	**5.051.855.714**	**509.667.582**
Fondos recibidos	5.419.011.328	4.915.470.016	503.541.312
Operaciones de enlace	0	154.129	-154.129
Operaciones sin flujo de efectivo	142.511.968	136.231.569	6.280.399

Cifras expresadas en miles de pesos

En la vigencia 2022, la Agencia Nacional de Infraestructura registró ingresos de transacciones sin contraprestación por valor total de $5.838.829.254 miles, cuya variación significativa corresponde a las operaciones interinstitucionales con un valor de $5.561.523.296 miles.

Respecto a las Operaciones Interinstitucionales a continuación se presenta su composición:

DESCRIPCIÓN	PCI RELACIONADA / TERCERO	VALOR
Inversión	13-01-01-DT DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	4.303.460.495
Servicio de la Deuda	13-01-01-DT DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	1.027.817.755
Funcionamiento	13-01-01-DT DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	87.733.078
Devoluciones de Ingreso	13-01-01-DT DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	0
Cruce de cuentas	800197268-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	2.725.388
	899999090-Ministerio de Hacienda y Crédito Público	139.786.580
Total		**5.561.523.296**

Cifras expresadas en miles de pesos

En inversión por valor de $4.303.460.495 miles, corresponde a los ingresos recibidos para el pago de las obligaciones contractuales suscritas para la vigencia 2022, así:

Pagos de aportes a los concesionarios del modo de transporte carretero, los cuales son girados a los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios. Con corte al 31 de diciembre del año 2022, estos recursos se encuentran reflejados en *"Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios"* (Ver Nota 16), en la cual se relacionan el total de aportes girados por la Agencia en las diferentes vigencias y no ejecutados.

Los demás pagos, hacen parte de la operación normal de la Agencia, como son honorarios, bienes y servicios, que cancelan el pasivo constituido previamente en virtud de la ejecución de contratos suscritos con estos recursos.

Los ingresos por servicio de la deuda por valor de $1.027.817.755 miles, corresponden a los fondeos realizados a FIDUPREVISORA, entidad administradora del Fondo de contingencias para entidades estatales en la Vigencia 2022, los cuales, se encuentra reflejados en *"Depósitos Entregados en Garantía*" (Ver Nota 16). A continuación, se relacionan los proyectos de concesión que fueron fondeados en la vigencia 2022:

Proyecto de Concesión	Valor
Girardot Honda Puerto Salgar	134.801.409
Pacífico 3	91.647.654
Conexión pacíficao1	86.949.781
Conexión Pacífico 1	79.763.466
Pacífico 2	76.761.868
Transversal del Sisga	76.196.500
Ruta del Sol 3	51.333.027
Cartagena Barranquilla	42.671.167
Pacífico 3	40.754.934
Rumichaca - Pasto	35.832.401
Ruta del Sol 3	30.857.004
Autopista al Río Magdalena 2	28.264.619
Villavicencio - Yopal	21.444.388
Neiva Santana Mocoa	16.206.425
Pacífico 3	15.986.860
Conexión Pacífico 1	15.688.366
Bucaramanga Barrancabermeja Yondó	15.240.328
Bucaramanga Barrancabermeja Yondó	15.095.608
Cartagena Barranquilla	14.044.773
Pacífico 3	14.035.648
Bucaramanga Barrancabermeja Yondó	13.943.819
Pacífico 2	13.026.414
Rumichaca - Pasto	11.817.130
Bucaramanga Barrancabermeja Yondó	10.900.229

Proyecto de Concesión	Valor
Magdalena 2	10.178.848
pacífico 2	9.409.231
Santa Marta Paraguachon	8.902.500
Rumichaca - Pasto	8.393.633
Pacífico 3	7.593.454
Autopista al Río Magdalena 2	6.767.563
Transversal del Sisga	6.029.270
Transversal del Sisga	5.859.337
Santa Marta Paraguachon	2.697.097
Autopista al Mar 2	2.675.246
Puerta de Hierro Palmar de Varela y Carreto Cruz del Viso	2.424.749
Transversal del Sisga	1.184.613
Santa Marta Paraguachon	901.343
Rumichaca - Pasto	441.309
Autopista al Mar 1	302.339
Autopista al Mar 1	294.965
Pacífico 2	252.224
pacífico 2	193.242
Conexión Norte	52.975
Total	1.027.817.755

Cifras expresadas en miles de pesos

Los ingresos por funcionamiento por valor de $87.733.078 miles, reflejan los recursos recibidos del presupuesto nacional, en la vigencia 2022, para cubrir las obligaciones previamente constituidas por concepto de sentencias y conciliaciones.

Los ingresos por Cruce de Cuentas por valor de $142.511.968 miles, corresponde a las operaciones realizadas en la vigencia 2022 así:

- ✓ Cruce de cuentas con la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) por valor de $2.725.388 miles, por concepto de retención en la fuente a título de renta pagados bajo la modalidad de *"Compensación de deducciones"* a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación.
- ✓ Cruce de cuentas con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) – Deuda Pública Nación, por el valor de $139.786.580 miles, de la alícuota anual, cuyos pagos fueron desembolsados directamente por el Ministerio a los Concesionarios del modo de transporte carretero.

Finalmente, las operaciones recíprocas generadas con la Dirección del Tesoro Nacional y Deuda Pública Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se encuentran conciliadas al cierre de la vigencia 2022 en el formato establecido para el efecto, operaciones que son reportadas a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) de la Contaduría General de la Nación.

Transferencias y subvenciones registradas por valor de $85.887 miles, corresponden a bienes recibidos sin contraprestación de otras entidades que cumplieron las condiciones para su reconocimiento como activos así:

- ✓ 16 sillas giratorias para el coworking del segundo piso de la Agencia, por valor de $3.198 miles; y

- ✓ 4 camionetas por valor de $82.689 miles, correspondiente a la entrega realizada por el Ministerio de Transporte de los vehículos que la Agencia le había entregado en comodato.

28.1.1. Ingresos fiscales - Detallado

La siguiente es la estructura de los ingresos fiscales con corte 31 de diciembre de 2022:

CONCEPTO	RECONOCIMIENTO DE INGRESOS (CR)	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS (DB)	SALDO FINAL	% DE AJUSTES
INGRESOS FISCALES	**277.220.071**	**0**	**277.220.071**	0%
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	**277.220.071**	**0**	**277.220.071**	**0%**
Multas y sanciones	59.676.122	0	59.676.122	0%
Peajes	30.900.810	0	30.900.810	0%
Derechos de tránsito	186.643.139	0	186.643.139	0%

Cifras expresadas en miles de pesos

Las Sanciones por valor de 59.676.122 miles, corresponden a ingresos imputados en virtud de actos administrativos expedidos por la Agencia Nacional de Infraestructura, previamente ejecutoriados, cuya naturaleza obedece a sanciones contractuales. Se relaciona el saldo a 31 de diciembre de 2022 a nivel de terceros:

TERCERO		SALDO
900.732.683	Sociedad Portuaria Bullpesa S. A	51.527.213
900.866.440	Nuevo Cauca S A S	4.892.206
900.677.144	Sociedad Portuaria Terminal De Ifo's S.A.	2.702.324
800.084.048	Sociedad Portuaria Terminal De Contenedores De Buenaventura S.A.	549.622
900.373.783	Vías De Las Américas S.A.S.	4.756
TOTAL		**59.676.122**

Cifras expresadas en miles de pesos

En lo referente, a ingresos por Peajes, el valor de $30.900.810 miles, corresponde a recursos de recaudo del peaje El Koran del proyecto de Concesión Ruta del Sol Sector 1, a nombre del Consorcio Vial Helios.

Por su parte, los Derechos de tránsito por valor total de $186.643.139 miles, corresponden a los ingresos propios percibidos por la Agencia Nacional de Infraestructura de los operadores Drummond, Prodeco y Comercializadora Internacional Colombian Natural Resources I (CNR) que se relacionan con las tarifas definidas para el uso de las vías férreas para el transporte de cargas de carbón, que tiene su origen en el contrato de concesión de la Red Férrea del Atlántico No. O-ATLA-0-99 del 9 de septiembre de 1999, suscrito por la Agencia con Ferrocarriles Del Norte de Colombia S.A.-FENOCO S.A., el cual tiene como objeto:

"…otorgar en CONCESIÓN, para su rehabilitación – reconstrucción, conservación, operación y explotación, la infraestructura de transporte férreo de la red del Atlántico, para la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, infraestructura que está conformada por los tramos: Bogotá (Km.5) – Belencito(PK262), La Caro (PK 34) – Lenguazaque (PK 110), Bogotá (Km5) – Dorada (PK 200) – Barrancabermeja (PK 444), Barrancabermeja (PK 444) -Chiriguaná (PK 724), Chiriguana (PK 724) – Ciénaga (PK 934), Ciénaga (PK 934) – Santa Marta (PK 969), y Puerto Berrio (PK 333) – Medellín (bello) (PK 509), incluyendo los bienes inmuebles, los bienes muebles y el material rodante …"

A continuación, se detalla la composición de los ingresos por concepto de derechos de tránsito percibidos durante la vigencia 2022, en virtud de la información suministrada por la Gerencia de Proyectos Férreos de la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI, a nivel de terceros:

TERCERO		VALOR
800.021.308	Drummond LTD.	165.352.866
819.004.116	Elogia Soluciones Logísticas S.A.S.	62.494
860.041.312	C.I. Prodeco S.A.	5.322.535
900.333.530	C I Colombian Natural Resources I Sas	15.485.139
901.496.300	Consorcio San Felipe	220.863
901.506.144	Consorcio Raed Férreo	56.317
901.572.770	Consorcio Infrarover Férreo	142.925
TOTAL		**186.643.139**

Cifras expresadas en miles de pesos

Es de aclarar que las multas y sanciones reconocidas en la vigencia 2022 y que se encuentran pendiente de recaudo (cuentas por cobrar) Nota 7, incluye el valor reconocido en vigencias anteriores el cual se detalla a continuación:

TERCERO		VALOR	CONCEPTO
900732683	Sociedad Portuaria Bullpesa S. A	49.010.751	Sanciones contractuales
800235872	Concesionaria Vial De Los Andes S.A. Coviandes S.A.	23.506.995	Sanciones contractuales
900677144	Sociedad Portuaria Terminal De Ifo's S.A.	3.179.931	Sanciones contractuales
839000348	Sociedad Portuaria De La Península	90.005	Sanciones contractuales
900243279	Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.	66.572	Sanciones contractuales
819005181	Sociedad Portuaria Rio Córdoba S A	8.596	Sanciones contractuales
TOTAL		$75.862.850	

Cifras expresadas en miles de pesos

Para el caso de Derechos de tránsito al cierre de la vigencia se encuentra pendiente de recaudo el valor $19.079.182 miles discriminados así:

TERCERO		VALOR	CONCEPTO
800021308	Drummond LTD	16.367.334	Derechos de tránsito
900333530	C I Colombian Natural Resources I Sas	1.669.202	Derechos de tránsito
860041312	C.I. Prodeco S.A.	837.188	Derechos de tránsito
901496300	Consorcio San Felipe	181.158	Derechos de tránsito
901572770	Consorcio Infrarover Férreo	24.300	Derechos de tránsito
TOTAL		19.079.182	

Cifras expresadas en miles de pesos

Es importante indicar que estas cuentas por cobrar corresponden a ingresos reconocidos en el mes de diciembre de 2022 y que serán recaudados en enero de 2023 Ver Nota 7.

De otra parte, la Agencia a 31 de diciembre de 2022, no presenta pasivos reconocidos originados por recursos recibidos sujetos a condiciones. Así mismo, no presenta cobros anticipados con respecto a las transacciones sin contraprestación.

28.2. Ingresos de transacciones con contraprestación

De conformidad con la política contable adoptada, la Agencia reconocerá como ingresos de transacciones con contraprestación aquellos que se originan por la venta de bienes, la prestación de servicios o el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses,

derechos de explotación, arrendamientos, dividendos, participaciones o excedentes financieros, entre otros. Lo anterior, con independencia de que la transacción se realice a precios de mercado o a un precio menor a este.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

Ingresos por el uso de activos por parte de terceros:

La Agencia Nacional de Infraestructura percibe arrendamientos operativos en virtud de los Contratos de Obra suscritos con los diferentes terceros (operadores) que tienen la obligación de ejecutar actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura férrea entregada y que hacen parte de los tramos desafectados.

Estos ingresos se miden por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

A continuación, se detalla la composición de los ingresos de transacciones con contraprestación:

CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	**1.524.546.882**	**1.759.909.213**	**-235.362.331**
Otros ingresos	**1.524.546.882**	**1.759.909.213**	**-235.362.331**
Financieros	32.613.692	79.941.455	-47.327.763
Ajuste por diferencia en cambio	596.466	-	596.466
Ingresos diversos	1.490.989.277	1.679.967.758	-188.978.481
Reversión de las pérdidas por deterioro de valor	347.447	-	347.447

Cifras expresadas en miles de pesos

La composición de la cuenta Financieros a 31 de diciembre de 2022:

DESCRIPCIÓN	2022	2021	VARIACIÓN
FINANCIEROS	**32.613.692**	**79.941.455**	**-47.327.763**
Intereses sobre depósitos en instituciones financieras	20.954	77.065	-56.111
Rendimientos sobre recursos entregados en administración	26.593.640	76.490.575	-49.896.935
Otros intereses de mora	0	884.969	-884.969
Otros ingresos financieros	5.999.098	2.488.846	3.510.252

Cifras expresadas en miles de pesos

Los valores de mayor impacto dentro de los ingresos financieros corresponden: i) a los rendimientos generados por los recursos entregados en administración, en el Fondo de Contingencias de Entidades Estatales administrado por Fiduciaria la Previsora el cual asciende a $26.492.615 miles; y ii) en otros ingresos financieros por las cuentas de interventoría en los patrimonios autónomos de las concesiones viales Ruta del Sol Sector 3 y 1, Concesionaria Yuma S.A. y Consorcio Vial Helios por valor de $ 2.361.408 miles y $1.472.890 miles respectivamente.

En Ajustes por diferencia en cambio, por valor de $596.466 miles, se presenta por la reexpresión en pesos colombianos, de las partidas monetarias en moneda extranjera, utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en la fecha del cierre del periodo contable. (Ver Nota 34) correspondiente a las multas interpuestas por la Agencia a sociedades portuarias por incumplimientos contractuales.

El mayor impacto en la disminución presentada en la vigencia 2022 en los ingresos financieros frente al año 2021, se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	SALDO 2022	SALDO 2021	VARIACIÓN
INGRESOS DIVERSOS	**1.490.989.277**	**1.679.967.758**	**-188.978.481**
Amortización del pasivo diferido de la entidad concedente	1.183.088.852	1.416.353.351	-233.264.499
Recuperaciones	305.710.983	250.766.955	54.944.028
Indemnizaciones	1.450.239	12.227.810	-10.777.571
Arrendamiento operativo	730.118	565.127	164.991
Costas procesales a favor de la entidad	9.085	34.145	-25.060
Otros ingresos diversos	0	17.556	-17.556
Aprovechamientos	0	2.814	-2.814

Cifras expresadas en miles de pesos

Como se observa en el cuadro anterior, el mayor impacto en la composición de los saldos que conforman los ingresos diversos corresponde al concepto *"Amortización del pasivo diferido de la entidad concedente"*, con un valor de $1.183.088.852 miles.

La explicación a este comportamiento obedece al reconocimiento de la amortización del pasivo diferido por acuerdos de concesión de los modos de transporte Carretero, Férreo y Portuario, en atención a las técnicas establecidas para la estimación y medición de los activos y pasivos de infraestructura de transporte. (Ver Nota. 24)

A continuación, se discriminan los saldos a nivel de terceros que componen el citado concepto por modo de transporte, de acuerdo con su relevancia:

<u>Carretero</u>

TERCERO		SALDO 2022
830025490	Autopistas Del Café S.A.	99.307.632
900920562	Concesión Vías Del Nus S.A.S	49.687.662
900740893	Concesión La Pintada S.A.S.	46.854.697
811005050	Devimed S.A.	46.179.914
901371481	Bts Concesionario S.A.S.	44.373.252
900862215	Concesionaria Vial Del Oriente S A S	43.733.801
900871368	Concesionaria Ruta Del Cacao S.A.S.	43.011.378
900848064	Concesionaria Vial Andina S A S	41.014.552
900135168	Autopistas De La Sabana S.A.S	40.687.930
900894996	Concesión Ruta Al Mar S.A.S.	34.523.964
800235280	Concesión Sabana De Occidente S.A.	33.011.477
900744773	Concesionaria Vial Del Pacifico S A S	32.171.314
900880846	Concesionaria Vial Unión Del Sur S.A.S.	30.073.135
900763357	Concesión Pacifico Tres S.A.S.	28.543.757
900763355	Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.	27.332.295
900373092	Yuma Concesionaria S A - En Reorganización	25.403.446
900858096	Sociedad Concesionaria Vial Montes De Maria Sas	25.079.256
900903279	Autovía Neiva Girardot S.A.S	25.049.628
900745219	Concesión Alto Magdalena S A S	24.469.586
830006021	Concesiones Ccfc S.A.	16.453.750
800235278	Concesión Santa Marta Paraguachon S.A.	16.030.847
900793991	Autopistas Del Nordeste S.A.S.	15.562.454
900816750	App Gica S.A.	14.559.741
901161505	Concesión Transversal Del Sisga S.A.S	9.648.327
901039225	Accesos Norte De Bogotá S.A.S.	9.535.963

TERCERO		SALDO 2022
900164310	Concesionaria San Rafael S A	7.414.058
900761657	Perimetral Oriental De Bogotá Sas	7.374.350
901009478	Vía 40 Express S.A.S.	5.511.537
900788548	Autopista Rio Magdalena S A S	4.208.168
900869678	Desarrollo Vial Al Mar S.A.S	3.913.569
900864150	Concesionaria Alternativas Viales S.A.S.	3.450.106
901082545	Unión Vial Rio Pamplonita Sas	1.867.149
900902591	Autopistas Uraba Sas	958.977
TOTAL		856.997.672

Cifras expresadas en miles de pesos

Portuario

TERCERO		SALDO 2022
835000149	Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.	39.826.134
800116164	Terminal De Contenedores De Cartagena S.A.	23.606.302
800084048	Sociedad Portuaria Terminal De Contenedores De Buenaventura S.A.	20.289.359
800215775	Sociedad Portuaria Regional De Buenaventura S.A. S.P.R.	18.911.951
800153687	American Port Company Inc.	18.112.308
900273253	Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A.	16.955.189
800200969	Sociedad Portuaria Regional De Cartagena S.A.	16.719.033
830078038	Cerrejón Zona Norte S A	14.940.735
860009873	Sociedad Portuaria Puerto Bahía S. A	14.708.913
800251163	Oleoducto Central S.A.S	13.767.897
900164755	Zona Franca Argos S.A.S.	9.460.896
800187234	Sociedad Portuaria Regional De Santa Marta S. A	8.308.349
800156044	Compañía De Puertos Asociados S.A.	8.013.952
800033858	Sociedad Portuaria El Cayao S.A E.S. P	7.842.395
899999068	Ecopetrol S A	7.346.868
900096574	Puerto Brisa S.A.	5.209.388
900531210	Cenit Transporte Y Logística De Hidrocarburos S.A.S.	4.601.216
800096464	Puerto De Mamonal S.A.	2.895.255
900188593	Puerto Bahía Colombia De Urabá Sa	1.660.868
830020263	Grupo Portuario S.A.	1.384.687
900106818	Sociedad Portuaria Bavaria S.A.	1.330.395
860053976	Algranel S.A.	1.115.291
806016414	Sociedad Portuaria Olefinas Y Derivados S.A.	859.204
900112515	Refinaría De Cartagena S.A.S	622.458
860040201	Vopak Colombia S. A	599.687
901057588	Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacífic Port S.A	532.964
800206129	Puerto Buenavista S.A	484.117
900325249	Sociedad Portuaria Central Cartagena S. A	461.219
806012654	Sociedad Portuaria Del Dique S.A.	439.703
900257792	Oiltalking Colombia S.A.	300.585
890401435	Sociedad Portuaria Operadora Internacional S.A..	259.932
900162335	Sociedad Portuaria Dexton S.A.	234.576
900947660	Sociedad Portuaria océanos S.A.	220.018
900677144	Sociedad Portuaria Terminal De Ifo's S.A.	126.507
806016841	Sociedad Portuaria Transmarsyp S.A.	115.887
900815014	Coremar Shore Base Sa	111.737
900243279	Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.	75.747
899999162	Agencia Logístico De Las Fuerzas Militares	57.434
839000348	Sociedad Portuaria De La Península	38.039
900944661	Nueva Sociedad Portuaria Zona Atlántica S A	32.446
900135202	Petróleos Y Derivados De Colombia S.A.	27.181
901077888	Sociedad Portuaria Bita RM S.A.	25.187
901045599	Puertos Del Caribe Sociedad Portuaria S A	23.761
830117995	Sociedad Portuaria Palermo S. A	21.801
841000270	Portuaria Punta De Vaca S.A.	17.272
806008240	Atunamar Ltda.	8.303
890106493	Transpetrol Ltda.	6.952
840000082	Romero Y Burgos Cía. S En C	2.789
TOTAL		262.712.887

Cifras expresadas en miles de pesos

Férreo

TERCERO		SALDO 2022
900225133	FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS	55.882.881
830061724	FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S. A	7.495.412
TOTAL		63.378.293

Cifras expresadas en miles de pesos

La otra partida con mayor impacto en ingresos diversos corresponde a Recuperaciones por valor de $305.710.983 miles, y obedece a la actualización de procesos judiciales con corte a 31 de diciembre de 2022, Recuperaciones por otros conceptos por valor de $274.171.319 miles, Recuperaciones-provisiones- ajuste vigencia anterior por valor de $31.531.376 miles informados por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, en el formato "*Reporte Procesos Judiciales"* y por valor de Recuperaciones inventarios por $8.288 miles.

En La Subcuenta Recuperaciones se indican las más representativas:

- Concesionaria Vial De Los Andes S.A.S. Coviandes S.A.S.: $267.775.888 miles se actualizan las cuentas de la provisión contable con el valor a registrar en caso de provisión contable, de los procesos arbitrales, reportados en el formato GEJU-F-010- Reporte Tribunales de Arbitramento, archivo de Excel denominado "GEJU Diciembre 2022_ Tribunales de arbitramento V Final_ V3" con corte a 31 de diciembre de 2022, enviado por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica.
- Concesionaria De Occidente S.A: 1.602.348 miles devolución de excedentes por liquidación del proyecto de concesión No. 046 de 2004.

Algunas de las variaciones más significativas en el concepto "*Recuperaciones-provisiones-ajuste vigencia anterior",* se presentan en los siguientes procesos y terceros:

- Unión Temporal Desarrollo Vial Del Valle Del Cauca Y Cauca: corresponde a los intereses moratorios de la deuda reconocida y se registra valor a favor de la ANI de acuerdo con el laudo arbitral del 25/04/2022, informada en el formato GCSP-F-006-Liquidación de la deuda a 31 de diciembre de 2022, del proyecto MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA - Contrato 005 de 1999 - Concepto de liquidación: Laudo Arbitral.
- Maria Cruz Ramirez Develasco: actualización procesos judiciales reportados por el GIT de defensa Judicial en el formato GEJU F 10, como provisión contable - Civiles.
- Instituto Nacional De vías: actualización procesos judiciales - Provisión contable - Administrativos que disminuyen, conforme lo informado por el GIT de defensa Judicial en el formato GEJU-F-10.
- Unión Temporal 4g: actualización de procesos judiciales - Provisión contable - Administrativos que disminuyen, conforme lo informado por el GIT de defensa Judicial en el formato GEJU-F-10.
- Inversiones Lojar Y Cía. S En C.A En Liquidación: actualización de procesos judiciales - Provisión contable - Administrativos que disminuyen, conforme lo informado por el GIT de defensa Judicial en el formato GEJU-F-10.
- Alirio Ferreira Romero: cancelación saldos de procesos judiciales que pasaron a cuentas de orden o pasaron a calificación de riesgo REMOTA, reportados en GEJU Unificado Procesos Judiciales a 31 de diciembre 2022.

Así mismo, en el concepto "*Recuperaciones-Inventarios"* se registraron entradas de bienes devolutivos por concepto de reposición por concepto de daño y hurto por valor de $8.288 miles.

Por otra parte, en Indemnizaciones a 31 de diciembre de 2022 cerro con un valor de $1.450.239 miles, principalmente por el reconocimiento de sanciones impuestas por la Agencia a los diferentes concesionarios privados, derivados de incumplimientos contractuales, cuyos pagos fueron amparados por las pólizas de las compañías de seguros en calidad de entidades garantes de los contratos de concesión.

Se detallan los saldos a nivel de terceros con corte 31 de diciembre de 2022:

TERCERO		SALDO 2022
890903407	Seguros Generales Suramericana S. A.	996.479
860002400	La Previsora S A Compañía De Seguros	453.760

Cifras expresadas en miles de pesos

Se continuación se detallan los conceptos específicos que lo conforman:

- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por valor de $996.479 miles, corresponde a la suma del monto asegurado estipulado en la póliza, derivado de la Resolución No. 19345 del 26 de noviembre de 2021 expedida por la ANI, en la que Resuelve en su Artículo Segundo:

  "ARTÍCULO SEGUNDO – DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO de las obligaciones establecidas en el inciso segundo del numeral 1.12 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 006 de 1994 y en el literal a) de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión No. 503 de 1994, por parte del CONSORCIO VÍA AL MAR."

- LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS por valor de $453.760 miles, corresponde al pago derivado de la Resolución 20217070010005 del 23-06-202, en la que resuelve en su artículo segundo y tercero:

  *"**SEGUNDO:** IMPONER Y HACER EFECTIVA LA MULTA prevista en la Cláusula 22, Literal (i) del Contrato de Concesión No. 001 de 2014, la cual corresponde a SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS (USD 768.524), valor que se deberá pagar de conformidad con la TRM del día que efectivamente se realice el pago, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.*

  ***TERCERO**: DECLARAR OCURRIDO EL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO amparado por la Póliza de cumplimiento No. 3001233, expedida por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, en la que actúa como asegurado la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI y cuyo objeto es el amparo de cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión No. 001 de 2014, en el evento en que la SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO´S S.A. se abstenga de efectuar el pago de la multa aquí impuesta"*

Al cierre de la vigencia se efectuó reversión de pérdidas por deterioro el valor de $347.447 miles, por el análisis a la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar, realizado por el GIT de Defensa Judicial de la ANI, con corte al 31 de diciembre de 2022, conforme con el *"Instructivo guía para la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar"*.

A 31 de diciembre de 2022, La Agencia no presentó ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios y no se realizaron transacciones pactadas con precios menores a los del mercado.

28.3. Contratos de construcción (No aplica para la entidad)

NOTA 29. GASTOS

Composición

DESCRIPCIÓN	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
GASTOS	**5.506.924.979**	**2.907.007.119**	**2.599.917.860**
De administración y operación	648.062.253	528.446.145	119.616.108
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	856.969.681	441.641.841	415.327.840
Transferencias y subvenciones	9.172.443	0	9.172.443
Operaciones interinstitucionales	377.176.611	2.096.821	375.079.790
Otros gastos	3.615.543.991	1.934.822.312	1.680.721.679

Cifras expresadas en miles de pesos

La composición de los gastos de administración y operación de la Agencia Nacional de Infraestructura, corresponden a las erogaciones de recursos asociados a las funciones principales que se llevan a cabo en la entidad, para el desarrollo y cumplimiento de su cometido estatal.

Los Gastos de la Agencia presentan un incremento total de 2.599.917.860 miles, en el año 2022, con relación a los gastos del año 2021. Al observar el comportamiento de los grupos se determina que esta variación neta corresponde principalmente a un incremento en Otros gastos, deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones e igualmente a operaciones interinstitucionales.

Las principales variaciones de estos grupos se describen a continuación:

El incremento en Otros gastos obedece principalmente a la subcuenta Costo efectivo de préstamos por pagar - financiamiento interno de largo plazo, por el registro de la parte proporcional de la carga financiera de los aportes estatales (vigencias futuras), de los acuerdos de concesión del modo de transporte carretero, de conformidad con el modelo financiero para propósitos contables.

El incremento de Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones obedeció principalmente al reconocimiento de las situaciones presentadas en los procesos litigiosos por la probabilidad alta de perdida de acuerdo con la metodología establecida para los procesos en contra de la Agencia, igualmente al reconocimiento de la depreciación de bienes de uso público de los bienes de la Red Férrea del Atlántico.

El incremento en el grupo otras Operaciones interinstitucionales, corresponde a los recursos asignados vía Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022, por concepto de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda.

Además de los registros por conceptos de devolución de recursos por liquidaciones de proyectos de concesión y rendimientos financieros que generan las subcuentas de los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios privados del modo de transporte carretero y los rendimientos de los convenios/contratos interadministrativos.

Para la vigencia 2022 se efectuó la devolución al Ministerio de Hacienda de los recursos por valor de 370.407.201 miles correspondientes al documento de acreedor vario – Laudo Arbitral, que se encontraba constituido a nombre del concesionario Ruta del Sol II.

29.1. Gastos de administración, de operación y de ventas

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN	EN DINERO 2022	EN ESPECIE 2022
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS	**648.062.253**	**528.446.145**	**119.616.108**	**648.062.253**	**0**
De Administración y Operación	**648.062.253**	**528.446.145**	**119.616.108**	**648.062.253**	**0**
Sueldos y salarios	31.383.113	30.220.596	1.162.517	31.383.113	0
Contribuciones efectivas	7.401.020	7.341.226	59.794	7.401.020	0
Aportes sobre la nómina	1.531.664	1.522.598	9.066	1.531.664	0
Prestaciones sociales	11.080.112	10.236.153	843.959	11.080.112	0
Gastos de personal diversos	496.729	535.834	-39.105	496.729	0
Generales	583.855.015	466.230.395	117.624.620	583.855.015	0
Impuestos, contribuciones y tasas	12.314.600	12.359.343	-44.743	12.314.600	0

Cifras expresadas en miles de pesos

En Sueldos y salarios, se reconocen las erogaciones de la planta de personal que labora en la entidad, tales como: Sueldos, horas extras y festivos, primas técnicas, bonificaciones por servicios prestados, y subsidio de alimentación.

En Contribuciones efectivas, se registra el valor de las contribuciones sociales que paga la Agencia Nacional de Infraestructura a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social en beneficio de los funcionarios que laboran en la entidad, tales como; salud, pensión, cajas de compensación familiar y las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

Los Aportes sobre la nómina, representan el valor de los gastos que se generan sobre la nómina de la entidad por parafiscales, y que se pagan al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
En Prestaciones sociales se registran los beneficios legales que tienen los funcionarios de la entidad, como son, cesantías, prima de vacaciones, prima de navidad, vacaciones, prima de servicios y bonificación especial de recreación.

Gastos de personal diversos, consolida todas las demás erogaciones realizadas por la entidad durante el periodo, relacionadas con los gastos de personal; para la vigencia 2022 se registraron los gastos por Capacitación, bienestar social y estímulos-corto plazo.

En gastos Generales, se reconocen los gastos en que incurre la Agencia para su normal funcionamiento en cumplimiento de su cometido estatal. Entre estos, el rubro más representativo corresponde a Mantenimiento con una representación del 84% sobre el total de los Gastos Generales, por el reconocimiento del Mantenimiento (OPEX) de los acuerdos de concesión del modo de transporte carretero, de conformidad con la técnica de estimación (modelo financiero para propósitos contables) que utiliza la entidad. El segundo rubro más representativo es Honorarios con un porcentaje del 8%, que corresponde a gastos por prestación de servicios de los contratistas, pagos especializados de asesorías, pagos de honorarios a los árbitros y secretarios de los tribunales, pagos a peritos, entre otros.

DESCRIPCIÓN	Gastos Año 2022 Miles ($)	Participación en los Gastos Generales
GENERALES	**582.313.056,00**	**100%**
Mantenimiento	491.917.766	84,00%
Honorarios	45.675.973	8,00%
Interventorías, auditorías y evaluaciones	18.431.289	3,00%
Servicios	6.023.941	1,00%
Arrendamiento operativo	5.041.807	0,87%
Estudios y proyectos	4.563.928	0,78%
Costas procesales	3.025.774	0,52%
Seguros generales	2.275.070	0,39%
Comunicaciones y transporte	1.246.747	0,21%
Otros gastos generales	1.125.015	0,19%
Licencias	890.873	0,16%
Viáticos y gastos de viaje	845.720	0,15%
Vigilancia y seguridad	527.491	0,09%
Servicios públicos	349.086	0,06%
Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería	254.086	0,04%
Elementos de aseo, lavandería y cafetería	62.370	0,02%
Combustibles y lubricantes	55.611	0,01%
Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones	509	0,00%

Cifras expresadas en miles de pesos

Los gastos por Impuestos, contribuciones, y tasas corresponden a los valores causados por conceptos como: Cuota de fiscalización y auditaje que se cancela a la Contraloría General de la República, Tasas y Gravámenes a los movimientos financieros.

29.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CONCEPTO	**2022**	**2021**	**VALOR VARIACIÓN**
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	**856.969.681**	**441.641.841**	**415.327.840**
DETERIORO	**42.735.703**	**2.400.963**	**40.334.740**
De cuentas por cobrar	42.735.703	2.400.963	40.334.740
DEPRECIACIÓN	**32.691.556**	**148.186.189**	**-115.494.633**
De propiedades, planta y equipo	3.001.361	5.340.696	-2.339.335
De bienes de uso público en servicio	26.067.168	25.086.208	980.960
De bienes de uso público en servicio- concesiones	3.623.027	117.759.285	-114.136.258
AMORTIZACIÓN	**1.821.032**	**9.505.064**	**-7.684.032**
De activos intangibles	1.821.032	9.505.064	-7.684.032
PROVISIÓN	**779.721.390**	**281.549.625**	**498.171.765**
De litigios y demandas	779.721.390	281.549.625	498.171.765

Cifras expresadas en miles de pesos

Estos gastos surgen del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del ajuste de pasivos por variaciones en su valor.

El incremento en el grupo Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones se presenta principalmente por la cuenta PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS por valor de 498.171.765 miles, como resultado de la actualización de procesos judiciales, en la vigencia

2022, información que es reportada por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, en el formato establecido para el efecto.

29.2.1 Deterioro, Activos financieros y no financieros

CONCEPTO	DETERIORO 2022		
	ACTIVOS FINANCIEROS	ACTIVOS NO FINANCIEROS	SALDO FINAL
DETERIORO	**0**	**42.735.703**	**42.735.703**
De cuentas por cobrar	0	42.735.703	42.735.703
Otras cuentas por cobrar	0	42.735.703	42.735.703

Cifras expresadas en miles de pesos

En la vigencia 2022, en los activos no financieros (cuentas por cobrar), se reconoció el valor de 42.735.703 miles, por la estimación del deterioro de aquellos derechos que se encontraban en alguna causal de incumplimiento, mora, situación del deudor, entre otras, análisis que se efectuó de manera individualizada por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, y las más representativas son: Autopista Bogotá Girardot por encontrarse en proceso de liquidación obligatoria en la Superintendencia de Sociedades y Concesionaria Vial de los Andes S.A.S. COVIANDES S.A.S. por encontrase en Tribunal de Arbitramento No. 128517.

29.3. Transferencias y subvenciones

DESCRIPCIÓN	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	**9.172.443**	**0**	**2.797**
Bienes entregados sin contraprestación	9.111.470	0	9.111.470
Otras transferencias	58.176	0	58.176
Subvención por recursos transferidos a las empresas públicas	2.797	0	2.797

Cifras expresadas en miles de pesos

Al cierre de la vigencia se entregaron bienes sin contraprestación por valor de $9.111.470 miles correspondientes a:

- Las inversiones adicionales a cargo del Fondo de Contingencias Proyectos que fueron revertidos de Malla Vial de Cauca y Cauca y Zona Metropolitana de Bucaramanga,
- Reversión parcial de propiedades, planta y equipo a cargo del contrato de concesión No. 008 de 2017 proyecto Ruta Caribe y
- Acta de entrega de elementos que conforman la Unidad de Cargue de Tanqueros (monoboya TLU-2) y PLEM a cargo del contrato de concesión portuaria No. 016 de 1996, Oleoducto Central Ocensa,

Activos que pertenecen al Instituto Nacional de Vías INVIAS.

En la vigencia 2022, la Agencia efectuó el aporte equitativo del 3% mencionado en el inciso del artículo 21 de la Ley 14 de 1991, a favor de Radio Televisión Nacional De Colombia RTVC S.A.S.

29.4. Gasto público social (No aplica para la Entidad)

29.5. De actividades y/o servicios especializados: (No aplica para la Entidad)

29.6. Operaciones interinstitucionales

DESCRIPCIÓN	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	**377.176.611**	**2.096.821**	**375.079.790**
OPERACIONES DE ENLACE	**377.176.611**	**2.096.821**	**375.079.790**
Recaudos	377.176.611	2.096.821	375.079.790

Cifras expresadas en miles de pesos

Los gastos por Recaudos, corresponde a una cuenta de enlace entre la Tesorería Centralizada y la Agencia Nacional de Infraestructura. El saldo reflejado al cierre de la vigencia 2022 se presenta principalmente por conceptos como devolución de recursos por liquidaciones de proyectos de concesión y rendimientos financieros que generan las subcuentas de los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios privados del modo de transporte carretero, entre otros. Con respecto al incremento presentado frente al año anterior, este obedeció a la reversión del acreedor constituido con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que amparaba la deuda a favor del Concesionario Ruta del Sol SAS y que fue cancelado en su totalidad.

29.7. Otros gastos

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
OTROS GASTOS	**3.615.543.991**	**1.934.822.312**	**1.680.721.679,00**
COMISIONES	**206**	**287.164**	**-286.958**
Comisiones sobre recursos entregados en administración	0	287.137	-287.137
Comisiones servicios financieros	206	27	179
AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	**2.555.485**	**0**	**2.555.485**
Cuentas por cobrar	2.555.485	0	2.555.485
FINANCIEROS	**3.560.447.208**	**1.901.198.081**	**1.659.249.127**
Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar	4.485.319	209.318	4.276.001
Costo efectivo de préstamos por pagar - financiamiento interno de largo plazo	3.398.217.490	1.875.369.695	1.522.847.795
Intereses de mora	0	3.708	-3.708
Intereses sobre créditos judiciales	71.838	1.213.533	-1.141.695
Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales	157.672.522	24.247.693	133.424.829
Otros gastos financieros	39	154.134	-154.095
GASTOS DIVERSOS	**52.541.092**	**33.337.067**	**19.204.025**
Sentencias	347	0	347
Pérdidas en siniestros	4.352	0	4.352
Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	135	0	135
Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales	0	18.584.300	-18.584.300
Garantías contractuales - concesiones	52.200.320	14.752.767	37.447.553
Otros gastos diversos	335.938	0	335.938

Cifras expresadas en miles de pesos

Dentro de las variaciones más significativas se encuentra un incremento en la subcuenta Costo efectivo de préstamos por pagar - financiamiento interno de largo plazo, por valor de 1.522.847.795 miles, por el registro de la parte proporcional de la carga financiera de los

aportes estatales (vigencias futuras), de los acuerdos de concesión del modo de transporte carretero, de conformidad con el modelo financiero para propósitos contables- Informe De Inversión utilizado para el efecto.

A continuación, se relaciona la composición de los saldos a nivel de terceros (acuerdos de concesión modo de transporte carretero), de Costo efectivo de préstamos por pagar-financiamiento interno de largo plazo, de acuerdo con su materialidad:

Razón social	Ano2022/ Valor
CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.	4.541.918
DEVIMED S.A.	183.722
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	2.005.184
CONSORCIO VIAL HELIOS	14.219.007
YUMA CONCESIONARIA S A - EN REORGANIZACION	165.191.210
CONCESION LA PINTADA S.A.S.	104.204.319
CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	334.298.869
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	84.311.880
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA SAS	21.312.950
CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	123.969.647
CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	189.598.852
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S	302.918.198
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	288.443.420
SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	36.311.631
CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	241.345.212
NUEVO CAUCA S A S	34.279.280
DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S	242.775.244
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	161.392.607
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	227.242.903
AUTOPISTAS URABA SAS	354.695.391
AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S	40.101.874
UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	292.677.224
CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S	68.620.539
CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	63.576.410

Cifras expresadas en miles de pesos

El gasto por diferencia en cambio registrado durante la vigencia 2022 se explica en la NOTA 34. Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

La suma de $4.352 miles de la subcuenta pérdida en siniestros corresponde a el registro de un computador por hurto y la reposición de un equipo por daño.

En otros gastos diversos- pérdida por baja en cuentas de activos no financieros, se registró la baja de una CPU que se encontraba pendiente por depreciar por valor de $135 miles.

NOTA 30. COSTOS DE VENTAS (No aplica para la Entidad)

NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN (No aplica para la Entidad)

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE

Composición

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
Propiedades, planta y equipo en concesión	2.876.190.428	2.813.682.342	62.508.086
Depreciación acumulada: Propiedades, planta y equipo en concesión (cr)	-6.383.291	-4.731.353	-1.651.938
Valor en libros PPE en Concesión	**2.869.807.137**	**2.808.950.989**	**60.856.148**
Bienes de uso público en construcción - concesiones	28.530.630.678	24.009.708.686	4.520.921.992
Bienes de uso público en servicio - concesiones	28.643.979.133	25.480.879.387	3.163.099.746
Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio - concesiones (cr)	-198.736.527	-117.759.285	-80.977.242
Valor en libros BUP en servicio - Concesiones	**56.975.873.284**	**49.372.828.788**	**7.603.044.496**
Activos intangibles en concesión	226.390.683	237.537.820	-11.147.137
Amortización acumulada: Activos intangibles en concesión (cr)	-16.650.426	-8.759.426	-7.891.000
Valor en libros Intangibles en Concesiones	**209.740.257**	**228.778.394**	**-19.038.137**
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	10.313.886.250	9.454.937.272	858.948.978
ACTIVOS POR ACUERDOS DE CONCESIÓN	**70.369.306.928**	**61.865.495.443**	**8.503.811.485**
Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente)	21.252.716.044	12.678.321.614	8.574.394.430
Cuentas por pagar: Garantías contractuales - concesiones	270.641	270.641	0
Ingreso diferido por concesiones - concedente	23.002.391.793	22.488.280.803	514.110.990
PASIVOS POR ACUERDOS DE CONCESIÓN	**44.255.378.478**	**35.166.873.058**	**9.088.505.420**
NETO ACUERDOS DE CONCESIÓN	**26.113.928.450**	**26.698.622.385**	**-584.693.935**

Cifras en miles de pesos

32.1. Detalle de los acuerdos de concesión

Composición

32.1.1 Modo Carretero:

Composición

Descripción	Proyecto	valor en libros		Valor Variación
		2022	2021	
Prop, Plant y Equ. en Concesión	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.	6.541.190	5.124.522	1.416.668
Red Carretera en servicio	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.	400.860.303	303.280.136	97.580.167
Prop, Plant y Equ. en Concesión	CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.	3.886.869	3.886.869	-
Red Carretera en servicio	CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.	569.244.119	567.216.703	2.027.416
Red Carretera en servicio	CONSORCIO INTEGRADO POR CONSULTORES DEL DESARROLLO S A Y EDGARDO NAVARRO VIVES	396.656.183	396.656.183	-
Prop, Plant y Equ. en Concesión	DEVIMED S.A.	13.499.669	13.066.206	433.463
Red Carretera en servicio	DEVIMED S.A.	662.361.928	416.797.518	245.564.410
Activos intangibles en concesión	DEVIMED S.A.	585.086	525.586	59.500

Descripción	Proyecto	valor en libros		Valor Variación
		2022	2021	
Prop, Plant y Equ. en Concesión	CONCESIONES CCFC S.A.	1.911.070	1.089.495	821.575
Red Carretera en servicio	CONCESIONES CCFC S.A.	273.277.080	235.219.590	38.057.490
Activos intangibles en concesión	CONCESIONES CCFC S.A.	1.266.949	1.266.949	-
Prop, Plant y Equ. en Concesión	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	15.476.782	13.513.240	1.963.542
Red Carretera en servicio	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	1.343.487.085	893.685.128	449.801.957
Red Carretera en servicio	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	-	20.169.239	- 20.169.239
Red Carretera en servicio	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.	-	1.677.622	- 1.677.622
Red Carretera en servicio	CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.	334.728.251	334.728.251	-
Red Carretera en servicio	AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.	-	8.742.166	- 8.742.166
Red Carretera en servicio	DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S.A.	2.474.609	1.904.007	570.602
Prop, Plant y Equ. en Concesión	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	1.829.720	1.829.720	-
Red Carretera en servicio	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	1.432.422.944	1.249.510.227	182.912.717
Red Carretera en servicio	CONCESIONARIA SAN SIMON S A	383.529.307	383.198.760	330.547
Prop, Plant y Equ. en Concesión	CONCESIONARIA SAN RAFAEL S A	843.175	3.181.211	- 2.338.036
Red Carretera en servicio	CONCESIONARIA SAN RAFAEL S A	482.265.379	479.711.883	2.553.496
Red Carretera en servicio	AUTOPISTAS DEL SOL SAS	1.158.493.635	1.159.981.148	- 1.487.513
Red Carretera en construcción	COLOMBIA DE URABA SA	73.006.108	-	73.006.108
Prop, Plant y Equ. en Concesión	CONSORCIO VIAL HELIOS	6.828.743	6.828.743	-
Red Carretera en servicio	CONSORCIO VIAL HELIOS	1.785.132.470	1.784.967.526	164.944
Activos intangibles en concesión	CONSORCIO VIAL HELIOS	762.896	762.896	-
Red Carretera en servicio	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S A S EN LIQUIDACION JUDICIAL	2.009.290	-	2.009.290
Prop, Plant y Equ. en Concesión	YUMA CONCESIONARIA S A - EN REORGANIZACION	13.054.421	11.772.260	1.282.161
Red Carretera en construcción	YUMA CONCESIONARIA S A - EN REORGANIZACION	1.516.702.956	-	1.516.702.956
Red Carretera en servicio	YUMA CONCESIONARIA S A - EN REORGANIZACION	-	835.011.768	- 835.011.768
Red Carretera en servicio	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	1.392.115.782	1.391.485.004	630.778
Prop, Plant y Equ. en Concesión	CONCESION LA PINTADA S.A.S.	4.883.768	2.890.760	1.993.008
Red Carretera en construcción	CONCESION LA PINTADA S.A.S.	-	1.428.418.330	- 1.428.418.330
Red Carretera en servicio	CONCESION LA PINTADA S.A.S.	1.481.868.563	32.888.614	1.448.979.949
Prop, Plant y Equ. en Concesión	CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	2.646.692	2.626.929	19.763
Red Carretera en construcción	CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	2.129.640.469	1.732.972.321	396.668.148
Red Carretera en servicio	CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	-	62.514.902	- 62.514.902
Prop, Plant y Equ. en Concesión	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	5.264.700	5.150.928	113.772
Red Carretera en servicio	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	943.460.461	970.798.836	- 27.338.375

Descripción	Proyecto	valor en libros		Valor Variación
		2022	2021	
Activos intangibles en concesión	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	470	470	-
Prop, Plant y Equ. en Concesión	PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA SAS	4.898.343	-	4.898.343
Red Carretera en construcción	PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA SAS	391.926.885	451.409.615	-59.482.730
Prop, Plant y Equ. en Concesión	CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	10.051.641	7.327.338	2.724.303
Red Carretera en construcción	CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	-	1.219.818.542	-1.219.818.542
Red Carretera en servicio	CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	1.319.066.228	47.590.129	1.271.476.099
Prop, Plant y Equ. en Concesión	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	5.933.322	5.359.030	574.292
Red Carretera en construcción	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	1.249.312.183	1.127.834.558	121.477.625
Red Carretera en servicio	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	-	52.285.448	-52.285.448
Prop, Plant y Equ. en Concesión	AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S	3.866.606	3.120.421	746.185
Red Carretera en construcción	AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S	852.427.390	437.222.434	415.204.956
Prop, Plant y Equ. en Concesión	AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	5.912.389	4.950.969	961.420
Red Carretera en construcción	AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	834.446.760	651.038.813	183.407.947
Red Carretera en construcción	CONCESIONARIA NUEVA VIA AL MAR S.A.S	19.905.142	17.628.577	2.276.565
Red Carretera en construcción	APP GICA S.A.	484.382.781	460.468.562	23.914.219
Prop, Plant y Equ. en Concesión	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	1.650.054	1.624.011	26.043
Red Carretera en construcción	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	19.621.014	3.954.848	15.666.166
Activos intangibles en concesión	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	509.301	370.799	138.502
Prop, Plant y Equ. en Concesión	CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S	10.167.654	7.860.316	2.307.338
Red Carretera en construcción	CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S	2.748.935.568	2.547.775.382	201.160.186
Red Carretera en servicio	CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S	3.464.153.749	3.456.310.621	7.843.128
Prop, Plant y Equ. en Concesión	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	17.944.762	15.636.534	2.308.228
Red Carretera en construcción	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	-	793.567.424	-793.567.424
Red Carretera en servicio	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	894.963.147	-	894.963.147
Activos intangibles en concesión	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	759.078	759.078	-
Prop, Plant y Equ. en Concesión	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	24.025.744	11.414.124	12.611.620
Red Carretera en construcción	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	2.024.536.131	1.559.712.119	464.824.012
Activos intangibles en concesión	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	139.338	219.447	-80.109
Prop, Plant y Equ. en Concesión	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	2.443.240	1.592.013	851.227
Red Carretera en construcción	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	362.503.411	214.528.437	147.974.974
Activos intangibles en concesión	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	299.880	299.880	-
Prop, Plant y Equ. en Concesión	NUEVO CAUCA S A S	3.132.677	-	3.132.677
Red Carretera en construcción	NUEVO CAUCA S A S	67.526.244	18.818.762	48.707.482

Descripción	Proyecto	valor en libros		Valor Variación
		2022	2021	
Activos intangibles en concesión	NUEVO CAUCA S A S	7.228	-	7.228
Prop, Plant y Equ. en Concesión	DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S	13.797.319	12.485.321	1.311.998
Red Carretera en construcción	DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S	-	1.312.192.410	-1.312.192.410
Red Carretera en servicio	DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S	1.567.277.791	-	1.567.277.791
Prop, Plant y Equ. en Concesión	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	13.316.531	12.487.419	829.112
Red Carretera en construcción	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	2.196.471.883	1.821.616.544	374.855.339
Red Carretera en servicio	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	-	2.601.933	-2.601.933
Activos intangibles en concesión	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	5.899.652	5.899.652	-
Prop, Plant y Equ. en Concesión	CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	9.277.950	9.116.968	160.982
Red Carretera en construcción	CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	2.346.789.574	2.049.492.015	297.297.559
Red Carretera en servicio	CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	-	4.798.449	-4.798.449
Activos intangibles en concesión	CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	3.618	-	3.618
Prop, Plant y Equ. en Concesión	CONCESIÒN RUTA AL MAR S.A.S.	4.705.193	3.615.359	1.089.834
Red Carretera en construcción	CONCESIÒN RUTA AL MAR S.A.S.	844.861.151	739.796.761	105.064.390
Prop, Plant y Equ. en Concesión	AUTOPISTAS URABA SAS	5.567.905	4.942.995	624.910
Red Carretera en construcción	AUTOPISTAS URABA SAS	1.835.235.723	1.322.608.270	512.627.453
Activos intangibles en concesión	AUTOPISTAS URABA SAS	452.200	452.200	-
Prop, Plant y Equ. en Concesión	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S	7.777.997	6.513.169	1.264.828
Red Carretera en construcción	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S	998.224.610	712.994.878	285.229.732
Activos intangibles en concesión	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S	43.471	50.640	-7.169
Prop, Plant y Equ. en Concesión	CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	3.109.617	2.030.760	1.078.857
Red Carretera en construcción	CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	-	1.169.143.875	-1.169.143.875
Red Carretera en servicio	CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	1.269.379.614	-	1.269.379.614
Activos intangibles en concesión	CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	323.918	323.918	-
Prop, Plant y Equ. en Concesión	AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S	5.087.747	5.031.660	56.087
Red Carretera en construcción	AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S	86.360.584	86.416.671	-56.087
Prop, Plant y Equ. en Concesión	VÍA 40 EXPRESS S.A.S.	12.022.452	9.623.579	2.398.873
Red Carretera en construcción	VÍA 40 EXPRESS S.A.S.	2.774.257.710	258.869.535	2.515.388.175
Activos intangibles en concesión	VÍA 40 EXPRESS S.A.S.	220.926	175.378	45.548
Prop, Plant y Equ. en Concesión	ACCESOS NORTE DE BOGOTA S.A.S.	1.270.058	1.270.058	-
Red Carretera en construcción	ACCESOS NORTE DE BOGOTA S.A.S.	703.359.085	289.686.861	413.672.224
Prop, Plant y Equ. en Concesión	UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	18.213.949	13.877.444	4.336.505
Red Carretera en construcción	UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	1.380.598.481	884.335.341	496.263.140

Descripción	Proyecto	valor en libros		Valor Variación
		2022	2021	
Activos intangibles en concesión	UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	43.841	43.841	-
Prop, Plant y Equ. en Concesión	CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S	4.509.647	4.288.354	221.293
Red Carretera en construcción	CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S	518.782.631	491.738.525	27.044.106
Activos intangibles en concesión	CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S	559.847	-	559.847
Red Carretera en construcción	BTS CONCESIONARIO S.A.S.	1.568.323.890	-	1.568.323.890
Red Carretera en servicio	BTS CONCESIONARIO S.A.S.	-	1.456.934.381	- 1.456.934.381
Prop, Plant y Equ. en Concesión	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	16.281.667	14.803.089	1.478.578
Red Carretera en construcción	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	300.981.687	24.108.347	276.873.340
Activos intangibles en concesión	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	891.121	818.489	72.632
Prop, Plant y Equ. en Concesión	CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S.	3.500.194	278.217	3.221.977
Activos intangibles en concesión	CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S.	317.531	15.470	302.061
Prop, Plant y Equ. en Concesión	AUTOPISTAS DEL CARIBE SAS	271.012	271.012	-
Red Carretera en construcción	AUTOPISTAS DEL CARIBE SAS	25.739.958	25.740.355	- 397
Prop, Plant y Equ. en Concesión	ALO SUR S.A.S	153.578	-	153.578
Activos intangibles en concesión	CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S	235.620	-	235.620
Prop, Plant y Equ. en Concesión	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	849.500	-	849.500

SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión No. 445 DE 1994

Objeto / Descripción: El proyecto de concesión Santa Marta - Riohacha - Paraguachón, Contrato de Concesión No.445 de 1994, se encuentra localizado en los departamentos de Magdalena y La Guajira, con una longitud aproximada de 285 km y cuenta con cuatro estaciones de peaje y dos de pesaje, atravesando los municipios de Santa Marta, Dibulla, Riohacha, Manaure, Maicao y Albania.

La vía concesionada Santa Marta - Riohacha - Paraguachón tiene una longitud de 250 km y hace parte de la Troncal del Caribe (Ruta 90) y consta de tres sectores 90-08 Santa Marta - Río Palomino, 90-09 Río Palomino - Riohacha y 90-10 Riohacha - Paraguachón. Adicionalmente, hace parte de la concesión el tramo 88-01 Paradero - Carraipía (35.7 km), el cual fue adicionado al proyecto mediante otrosí No. 10 suscrito el 25 de marzo de 2009, incluyendo en el último sector el puente Porciosa.

El alcance del proyecto corresponde a “Realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación de construcción, la operación y el mantenimiento de los sectores Río Palomino - Riohacha y Riohacha - Paraguachón y el

mantenimiento y la operación del sector Santa Marta - Río Palomino, Ruta 90 en los departamentos del Magdalena y La Guajira".

El proyecto se encuentra en etapa de operación y mantenimiento desde el 27 de abril de 1996; no obstante, durante el desarrollo del mismo, se han adicionado al Contrato de Concesión No. 445 de 1994 diferentes obras que han activado la fase de construcción. Corresponde a una concesión de primera generación que adopta el esquema de ingreso real a partir del 28 de febrero de 2017, según el Otrosí No.10 del 25 de marzo de 2009.

Los riesgos del contrato están regulados por el contrato principal No.445 de 1994 y por el Otrosí No. 10 del 25 de marzo de 2009.

Valor inicial: Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Noventa y Tres pesos colombianos. ($28.443.698.593)
Fecha de inicio: 24 de agosto de 1994
Fecha de finalización estimada: 27 de Julio de 2030
Tipo ID: NIT
Número ID: 800.235.278 - 1
Razón social del concesionario: CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A
Nombre del proyecto: SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Para el año 2022 no se presentó ningún hecho que pudiera afectar el valor, el calendario y la certeza de los flujos

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Para el año 2022 no se presentó variación en la naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados en el contrato de Concesión

Retribución al concesionario

El valor que se tiene para el mes de diciembre de 2022 y su comparación con el presupuesto del modelo financiero es el siguiente:

	A diciembre de 2022 Real	A diciembre de 2022 Presupuestado
RESUMEN RECIBIDOMES	$ de Junio de 1994 en Diciembre de 2008	$ de Junio de 1994 en Diciembre de 2008
Recaudo Peajes	226.581.827	16.813.563.795
Vigencias Futuras	0	30.794.692.856
Tarifa Diferencial	6.855.430	0
Subtotal	233.437.257	47.608.256.651
Acumulado al mes anterior	48.860.962.485	

Total Acumulado al Mes	49.094.399.742	47.608.256.651
Ingreso real esperado	83.672.094.023	83.672.094.023
% de Ingreso Real	58,675%	56,899%

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión:

No Tiene.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: En la Cláusula Vigésima Novena Indica las causales de terminación anticipada del contrato.

Observaciones: Por el momento no existen

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Durante el 2022 no hubo cambio en el acuerdo de Concesión.

SIBERIA- LA PUNTA - EL VINO - LA VEGA- VILLETA

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: CONTRATO DE CONCESION No 447 DE 1994

Objeto / Descripción: La Cláusula Primera del Contrato de Concesión, establece como objeto del contrato lo siguiente:
"EL CONCESIONARIO se obliga a ejecutar por el sistema de concesión, según lo establecido por el artículo 32, numeral 4o. de la Ley 80 de 1993, los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación, de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera Santafé de Bogotá (Puente El Cortijo) -Siberia- La Punta -El Vino, del tramo de carretera Santafé de Bogotá – La Vega, ruta 54, en el Departamento de Cundinamarca.
Las actividades incluidas para cumplir el objeto del contrato son:
Estudios y diseños finales, financiación, construcción, suministro, instalación, montaje y prueba _de los, equipos, puesta en funcionamiento y operación del proyecto, las cuales deben hacerse en un todo de acuerdo con las condiciones, términos, alcances y _ obligaciones establecidas en este documento, en la oferta del CONCESIONARIO negociada y aceptada por el Instituto Nacional de Vías, en el pliego de condiciones anexo a la invitación ·a presentar oferta dentro del proceso de contratación directa, y en los pliegos de la licitación pública No. 094-93"

Valor inicial: De acuerdo con la Cláusula Cuarta del contrato, el valor es de $25.633.440.000 a precios de la fecha de invitación a presentar oferta para la negociación directa (junio de 1994)
Fecha de inicio: 02 de agosto de 1994

Fecha de finalización estimada: La fecha de terminación depende de la obtención de la TIR del 12.26% estipulada en el anexo técnico financiero documento anexo del acuerdo conciliatorio

Tipo ID: NIT
Número ID: 800.235.280-7
Razón social del concesionario: CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.S
Nombre del proyecto: SANTAFE DE BOGOTA (PUENTE EL CORTIJO) - SIBERIA- LA PUNTA - EL VINO - LA VEGA- VILLETA

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje y las Vigencias Futuras.

Recaudo de peaje

La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.
La Concesión SANTAFE DE BOGOTA (PUENTE EL CORTIJO) - SIBERIA- LA PUNTA - EL VINO - LA VEGA- VILLETA contempla dos (2) estaciones de Peaje: 1) Siberia y 2) Caiquero

Fijación de tarifas: La Cláusula Quinta del Contrato, establece la estructura tarifaria, la cual tiene como fecha máxima de actualización el 16 de enero de cada año.

Las tarifas de peaje se actualizarán para iniciar el cobro, con el porcentaje de la variación del Índice de Precios al Consumidor establecido per el DANE entre la fecha de invitación a presentar oferta y la fecha de suscripción del acta de iniciación del recaudo de peaje.

Vigencias Futuras

Aportes estatales: La contribución estatal al patrimonio autónomo del proyecto se realizó por un monto aproximado de $147.801 millones de pesos, (valor estimado en pesos de 2021).

Estado de Avance del Proyecto

El proyecto se encuentra en un avance del 100%

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

DIVISIÓN DEL PROYECTO. (Cláusula Primera, Parágrafo Primero)

Para el proceso de diseño, construcción y operación el corredor vial concesionado se dividió en los siguientes sectores: Tramo 7: Bogotá – Puente Piedra, Tramo 6: Puente Piedra – El Rosal, Tramo 5: El Rosal – El Vino, Tramo 4: El Vino – El Chuscal, Tramo 3: El Chuscal – La Vega, Tramo 2: La Vega – Cruce a Utica, Tramo 1: Cruce a Utica – Intercambiador Villeta – Guaduas K78+750 al K81+626.
Traslados al concesionario constitutivos de ingreso:
Retribución al concesionario

El método inicial de retribución al concesionario aplicable con el contrato 447 de 1994, se encuentra descrito en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Concesión, partiendo de los siguientes criterios:

El ingreso por peaje garantizado para cada año de operación es la suma de los productos del volumen de tránsito vehicular garantizado para cada categoría, multiplicado por el valor de la tarifa vigente.

Si el ingreso total obtenido por concepto de peaje, durante un año contemplado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, es menor que el ingreso por peaje garantizado para ese año, se compensará la diferencia al Concesionario, aplicando el sistema definido en la Cláusula Trigésima Sexta del Contrato de Concesión.

Con el Acuerdo Conciliatorio de 2006 en su cláusula Primera, y su anexo Técnico Financiero, se realizaron cambios con relación al cálculo de la Tasa Interna de Retorno-TIR del Concesionario.

Dichas modificaciones, establecieron cambios en el plazo del contrato, el cual está sujeto a la obtención de la Tasa Interna de Retorno de 12.26% en términos constantes y después de impuestos, con un plazo máximo de 26 años, contados a partir de la entrega de la estación de peaje de Caiquero (16 de febrero de 2008).

Sin embargo, el modelo financiero trabajado y actualizado a dic de 2021 por la ANI, arroja que el cálculo de la TIR se alcanzará en el año 2026, situación que se encuentra en controversia entre la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, y la concesión sabana de occidente, quien sostiene que el plazo final del contrato será el año 2034.
Una vez obtenida la TIR del proyecto, debe iniciarse el proceso de reversión de la Concesión.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

La entidad Contratante, recibirá al final del plazo previsto para la reversión, los predios para la zona de carreteras, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio y los equipos instalados para la operación del proyecto, libres de todo gravamen.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

las alternativas de renovación y cese del acuerdo se encuentran definidos en las cláusulas Vigésima Novena y Trigésima Contrato de Concesión, así como en el Acta del Acuerdo Conciliatorio.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

A continuación, se relacionan las modificaciones mediante las cuales se ha modificado el valor del contrato Concesión 447 de 1994: Las modificaciones al contrato suman $1.033.823.045.072 a 31 de diciembre de 2021, durante la vigencia 2022 no se presentaron modificaciones.

DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN – DEVIMED

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: 0275 del 23 de mayo de 1.996

Objeto / Descripción: Según lo acordado en la Cláusula Primera del contrato, este tiene por objeto realizar por el sistema de concesión los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento del proyecto "Medellín - Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo Caño Alegre.

Valor inicial: 97,406,008,294 pesos constantes
Fecha de inicio: 16 de junio de 1996
Fecha de finalización estimada: 31 de julio de 2026
Tipo ID: NIT
Número ID: 811.005.050-3
Razón social del concesionario: DEVIMED SA

Nombre del proyecto: DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO DEVIMED S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Según lo indicado en la Cláusula cuarta del contrato de concesión, las tarifas de los peajes están expresadas en pesos colombianos de julio de 1995, Para el periodo hacen parte del contrato la Estación de Peaje de la caseta Guarne y estación de Peaje de la caseta Las Palma

Para el desarrollo del contrato no se comprometieron vigencias futuras.

Según lo indicado en la cláusula trigésima segunda si durante la ejecución de la etapa de operación, el Concesionario incumple el índice de estado mínimo establecido en las normas de mantenimiento para carreteras por concesiones, le serán impuesta multas proporcióneles a la reducción del valor del índice de Estado (...)

Términos de calendario: Según lo indicado en la Cláusula cuarta del contrato de concesión, las tarifas de los peajes están expresadas en pesos colombianos de julio de 1995, ajustadas al 1 de enero de cada año calendario con el porcentaje de variación de índice de precios al consumidor establecido por el DANE.

La infraestructura ya se encuentra en servicio. El contrato se encuentra en etapa de operación y mantenimiento.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: El proyecto se encuentra en operación y mantenimiento, por tanto, no se identifican variables que puedan afectar los flujos de efectivo, las actividades de construcción que se están desarrollando corresponden a la inversión de los excedentes y no tienen impacto en el modelo, según acuerdo conciliatorio del adicional 17.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos: Para el desarrollo del contrato se hizo entrega para su rehabilitación operación y mantenimiento las siguientes calzadas existentes en los tramos de carretera: Medellín – Guarne – Santuario de la ruta 60tramo 04, Medellín – Don Diego – La Ceja – La Unión de la ruta 56 Tramo 01, Don diego – Rionegro de la ruta 56AN Tramo 02, La Ceja – Rionegro de la ruta 56AN Tramo 03, T de Aeropuerto (cruce ruta 60) – aeropuerto, Llano Grande- T de Rionegro – Aeropuerto, Rionegro – Marinilla (Cruce ruta 60), La Fe – El Retiro, Rionegro – Carmen de Viboral y Accesos a Marinilla y Santuario.

En el contrato se pacta adicionalmente la operación y mantenimiento de los tramos rehabilitados y construidos.
Retribución al concesionario

Descripción: La retribución al concesionario, se encuentra detallada en el clausula cuarta del contrato de Concesión

Tasa de retribución: la tasa de retribución del proyecto, según lo dispuesto en el parágrafo octavo de la cláusula quinta del contrato básico es del 18.98%, en términos reales. Adicionalmente en resolución No 446 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se establece que la tasa para las adiciones o prorrogas de los contratos de Concesión será del 7.75% en términos reales
Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Según lo estipulado en la Cláusula vigésima sexta del contrato de concesión, la reversión de los bines afectados a la concesión del proyecto se realizará al vencimiento de la etapa de operación.

Observaciones: Los bienes a revertir incluyen: los predios para el derecho de vía, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio, los equipos instalados para la operación del proyecto, revertirán al Instituto sin costo alguno , libres de todo gravamen y con un nivel de

servicio que alcance una calificación mínima del índice de estado de pavimento de cuatro (4) puntos, acorde a los norma de mantenimiento para carreteras concesionadas. Por otra parte, el Instituto, reconocerá las mejoras realizadas sobre los predios que conforman el derecho de vía para la instalación de los servicios complementarios autorizados o si así lo quisiera el Concesionario, podrá solicitar la ampliación o prórroga de la concesión para la explotación de los servicios complementarios que se hayan instalado. Las máquinas y equipos que pasen a ser parte del Instituto deben encontrarse en buen estado y libres de cualquier gravamen o reserva de dominio. Para el caso de las máquinas y equipos necesarios para la operación del proyecto, adquiridos por leasing y cuyos pagos no se hayan efectuado en su totalidad la responsabilidad de continuar con los pagos a partir de la terminación del contrato serán exclusivamente del Concesionario".

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: Estipulado en la Cláusula Novena del contrato de concesión.

Observaciones: "La terminación anticipada del contrato puede ser declarada solo hasta la terminación de la etapa de construcción y de forma unilateral por el Instituto a la ocurrencia de cualquiera de los eventos previstos por los artículos 17 de la ley 80 de 1993 y de acuerdo con lo preceptuado en l parágrafo 2 del artículo 30 de la ley 105 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado". Clausula vigésima novena del contrato de concesión.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo: Durante el periodo no se realizan adiciones o modificaciones que amplíen el tiempo del contrato

Adiciones o modificaciones en valor: Durante el periodo no se realizan adiciones o modificaciones que varíen el valor del contrato.

BOGOTÁ (FONTIBÓN)- FACATATIVÁ- LOS ALPES

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: 0937 de 1995

Objeto / Descripción: De acuerdo con la cláusula Primera del Contrato de Concesión. El Concesionario se obliga a ejecutar por el sistema de Concesión, los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, Tramo 08, de la ruta 50, en el Departamento de Cundinamarca.
Valor inicial: $ 61.473.096.351
Fecha de inicio (Estudios y Diseños): 25/09/1995
Fecha de finalización estimada: 27/03/2024
Tipo ID: 830006021-3
Número ID: 830.006.021
Razón social del concesionario: Concesiones CCFC SAS

Nombre del proyecto: Bogotá (Fontibón)- Facatativá- Los Alpes

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

La concesión Bogotá (Fontibón) – Facatativá - Los Alpes cuenta con dos (2) estación de Peaje: Estación de Peaje Río de Bogotá, Estación de Peaje El Corzo.

Las tarifas serán ajustadas de acuerdo con lo estipulado en los parágrafos primero, segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de la CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE REMUNERACION Y TARIFAS DE PEAJE del Contrato Modificatorio del 28 de septiembre de 2001 al Contrato de Concesión No. 937 de 1995.
Términos de calendario: N.A

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: El Contrato de Concesión 0937 de 1995 tiene una fuente de ingreso pactada de Ingreso Mínimo Garantizado, se encuentra estipulado en la Clausula Volumen de Tránsito para la Garantía, se calcula anualmente y es verificado por la Interventoría, para posteriormente suscribir en el mes de enero el acta de aforo correspondiente al año inmediatamente anterior.

A la fecha se encuentra en análisis de la Entidad, las siguientes solicitudes por parte del Concesionario, las cuales pueden afectar el flujo de efectivo del proyecto y en caso de reconocimiento la fuente será a través de los excedentes:

El Concesionario solicitó la aplicación de la Cláusula VigesimoSéptima Fuerza Mayor o Caso Fortuito, después de reportar daños a la infraestructura de la Concesión durante el Paro Nacional iniciado el 28 de abril de 2021, el resarcimiento económico que está solicitando CCFC S.A.S es por un monto de $86.731.331.

El Concesionario solicitó a la ANI resarcimiento económico por la actualización e implementación del sistema de IP/REV para la interoperabilidad del recaudo electrónico en las estaciones de peaje de la vía Concesionada. Esto con el fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Ministerio de Transporte para implementar dicho sistema, por valor de $947.067.532

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

Tramo en calzada sencilla (km) 12.37
Tramo en doble calzada (km) 26.04
Dos (2) Estaciones de Peaje ubicadas Río Bogotá ubicado en el K0+700 y Peaje el Corzo ubicado en el K16+760

Dos (2) Basculas Dinámicas
Dos (2) Basculas Estáticas
Centro de Control Operacional y comunicaciones
15 Puentes Vehiculares
15 Puentes Peatonales (9 Puentes construidos por la Concesión, los otros 6 no están a cargo del Concesionario, pero se encuentran en el corredor vial).
Todo lo relacionado con servicios conexos excepto la ambulancia (Contratista)

Retribución al concesionario

Tasa de retribución:

Modificación al documento de acuerdo para la ejecución del Contrato de Concesión 0937 de 1995, en donde se establecen las siguientes consideraciones:
Que el 11 de diciembre de 1998 se firmó un documento de acuerdo, en el que se estableció en su numeral 3 inicio de cobro de los peajes. El inicio del cobro de las estaciones de peaje Río Bogotá y Corzo será a más tardar el día 3 de enero de 1999. El INSTITUTO cede al Concesionario el recaudo neto de estos peajes más sus rendimientos hasta el 3 de marzo de 1999, los cuales deberán ser depositados por el Concesionario de acuerdo con lo previsto en el documento de acuerdo del 14 de agosto de 1998 en su numeral 2 para exclusiva disponibilidad del INSTITUTO y para invertirlos en el proyecto.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión
Descripción: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima sexta Reversión y Entrega Final del contrato de Concesión y en el reglamento de operaciones numeral 25, al vencimiento del contrato de la etapa de operación, los bienes afectados a la vía en concesión tales como los predios de la zona de carretera, calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio y los equipos instalados para la operación de la carretera, revertirán al Instituto Nacional de Vías, sin costo alguno, libres de todo gravamen y con un índice de estado que alcance una calificación mínima de 4.0 puntos de acuerdo con las Normas para Mantenimiento de Carreteras Concesionadas y el procedimiento para determinar el índice de estado de un pavimento en concreto asfaltico, anexas a los pliegos de condiciones.
Observaciones: De acuerdo con la periodicidad establecida por la Agencia se ha venido entregando el formato 301.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo N/A

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo N/A
Adiciones o modificaciones en valor N/A

ARMENIA PEREIRA MANIZALES

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: No. 113 DEL 21 DE ABRIL DE 1997

Objeto / Descripción: PROYECTO VÍAL ARMENIA – PEREIRA – MANIZALES Y LA PAILA - CALARCÁ
Valor inicial: $177.950 millones de pesos de septiembre de 1996
Fecha de inicio: 16/06/1997
Fecha de finalización estimada:01/02/2027
Tipo ID: NIT
Número ID: 830.025.490-5
Razón social del concesionario: Autopistas del Café S.A.
Nombre del proyecto: PROYECTO VÍAL ARMENIA – PEREIRA – MANIZALES Y LA PAILA - CALARCÁ

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Nombre de la Estación de Peaje:
- Estación de Peaje Corozal (PR 22+0600) Ruta 4002 La Paila - Club Campestre
- Estación de Peaje Circasia (PR 16+0800) Ruta 2901 Armenia - Pereira
- Estación de Peaje Tarapacá I (PR 20+0800) Ruta 2902 Jazmín - Chinchiná
- Estación de Peaje Tarapacá II (PR 24+0800) Ruta 29RSC Jazmín- Intersección Chinchiná
- Estación de Peaje Santagueda (PR 7+0150) Ruta 29CL03 La Yé - La Manuela
- Estación de Peaje San Bernardo (PR 9+0170) Ruta 5005 La Manuela - La Trinidad
- Estación de Peaje Las Pavas (PR 1+0200) Ruta 29CL03-1 La Yé - La Trinidad

Fecha de incremento (cláusula contractual): Cláusula Quinta, parágrafo 6. El ajuste se realiza al inicio de cada año calendario, de acuerdo al aumento del IPC del año anterior tan pronto se publique por parte del DANE el IPC de diciembre.

Las variables utilizadas para el Incremento: Cláusula Quinta, parágrafo 6. El ajuste se realiza al inicio de cada año calendario, de acuerdo al aumento del IPC del año anterior tan pronto se publique por parte del DANE el IPC de diciembre.

Variables que puedan afectar los flujos: Tráfico y Tarifa. El volumen de tráfico depende de la estacionalidad del año y la entrada de nuevos proyectos viales que pueden tener dos efectos: atraer nuevo tráfico o ser vías alternas por lo cual se disminuye el flujo.

Aportes ANI.
Fecha de obligación contractual (cláusula contractual): Adicional 7, Cláusula Sexta. En el año 2021 y 2022, se pagaron las siguientes vigencias en el mes de diciembre de cada año.

Mes	Vigencia Futura ($ corrientes)

dic-21	$	1.740.557.827
dic-22	$	3.111.246.158

Términos de calendario:

El plazo de duración del presente Contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del "Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación", es de doscientos cincuenta y seis (256) meses el cual comprende tanto el plazo para la ejecución de las etapas del Contrato como el plazo para la liquidación del mismo.

El plazo para la ejecución de las etapas del Contrato es de doscientos cincuenta y dos (252) meses. contados a partir de la fecha de suscripción del "Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación" y hasta la fecha de firma del Acta de Finalización de la Etapa de Operación.

ETAPA DE DISEÑO Y PROGRAMACION. La Etapa de Diseño y Programación está comprendida entre la firma del "Acta de iniciación de la Etapa de Diseño y Programación" y la firma del "Acta de Terminación de la Etapa de Diseño y Programación".

El CONCESIONARIO tendrá seis (6) meses a partir de la firma del "Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación" para realizar todas las actividades previstas para esta etapa.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. La Etapa de Construcción está comprendida entre la fecha de suscripción del "Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción" y la fecha de suscripción del "Acta de Finalización de la Etapa de construcción". la cual se firmará cuando las obras y equipos innecesarios para la puesta en servicio del último tramo de las obras básicas, sean recibidas por parte del INSTITUTO, y la totalidad del Proyecto Vial entre en operación. La Etapa de Construcción deberá adelantarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de iniciación de la misma EL CONCESIONARIO iniciará la Etapa de Construcción con obras de rehabilitación, por tramos. o por actividades definidas en el programa general de trabajo de tal forma que no se interrumpa la ejecución del Contrato. El plazo anterior no incluye las suspensiones y extensiones de plazos que procedan de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

ETAPA DE OPERACIÓN. El plazo de la Etapa de Operación será de doscientos veintidós (222) meses contados a partir de la firma del "Acta de Iniciación de la Operación del Primer Tramo". Al finalizar la Etapa de Operación se suscribir8 el "Acta de Finalización de la Etapa de Operación" y simultáneamente se producirá la reversión de los bienes y servicios y el INSTITUTO reasumirá en forma inmediata el cobro y administración de los peajes dados en concesión y asumirá las obligaciones relacionadas con el mantenimiento y operación de la vía sin perjuicio de la garantía de estabilidad de la obra, en los términos previstos en este Contrato.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Las Vigencias Futuras se determinaron en pesos corrientes, por lo cual no aplica ningún ajuste.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

De acuerdo con el contrato N° 113 de 1997 en su cláusula primera establece como objeto: "EL Concesionario se obliga a ejecutar por el sistema do concesión, según lo establecido por el artículo 32, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación, el mantenimiento y la prestación de los Servicios del proyecto vial Armenia - Pereira - Manizales (denominada en adelante el Proyecto Vial) y todas aquellas actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de la obra y la prestación del servicio público."

En el PAGRAFO PRIMERO, de la cláusula primera. OBJETO, establece "El alcance físico básico del proyecto vial comprende las siguientes actividades obras y servicios"

Retribución al concesionario

Descripción: El proyecto es de primera generación, y para el año 2021 y 2022, se garantizaron los siguientes valores como línea de ingreso:

Año	Línea de Ingreso Garantizada ($ sep-96)
2021	$41.555.000.000
2022	$42.199.000.000

Tasa de retribución: El modelo financiero del contrato básico tiene una Tasa Interna de Retorno del 14,99% e.a.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: En la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA del contrato de concesión, se establece la REVERSIÓN Y ENTREGA FINAL, que, a la terminación de la Etapa de Operación, el CONCESIONARIO revertirá al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, de los bienes afectados a la concesión del Proyecto Vial.

Por otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS reconocerá al CONCESIONARIO las mejoras realizadas sobre los predios que conforman el derecho de vía para la instalación de los servicios complementarios que hayan sido solicitados y autorizados por el INSTITUTO y que no estén previstos inicialmente. El reconocimiento de las mejoras estará precedido por un acta en la que de común acuerdo. se fije el valor de las mismas y la forma de pago. El CONCESIONARIO. sí así lo quisiera. podrá solicitar, la explotación de los servicios complementarios que se hayan instalado. El INSTITUTO, dentro de las normas legales y si lo estima conveniente, podrá autorizar esta ampliación.

Observaciones: Ninguna

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo; en el Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

Observaciones: Ninguna

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
$172.764.835.780,36 pesos de sep-1996	$350.714.835.780 pesos de sep-1996	En 2022 se suscribieron los otrosíes 26 y 27

CÓRDOBA SUCRE

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: 002 del 06 de marzo de 2007

Objeto / Descripción: La realización de los Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión. social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "Córdoba - Sucre" Cláusula 2 Contrato de Concesión No. 002 del 06 de marzo de 2.007

Valor inicial: $849.811.507.598 pesos de Dic-2005, integra los valores de los siguientes alcances contractuales: Alcance Básico, Adicional 2, Adicional 3, Otrosí 1 y Otrosí 3. Fecha de inicio: 1ero de noviembre de 2007 Fecha de finalización estimada: 24 de junio de 2024

Tipo ID: NIT Número ID: 900.135.168-3
Razón social del concesionario: Autopistas de la Sabana S.A.S.
Nombre del proyecto: Córdoba Sucre

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Estaciones de peaje. (Estaciones de peaje vigentes):
Nombre de la Estación de Peaje:

Estación de Peaje Bidireccional Denominada Las Flores, la cual opera en ambos sentidos, con casetas de cobro separadas entre sí (Flores I y Flores II)
Estación de Peaje Bidireccional Denominada Garzones, la cual opera en ambos sentidos, con casetas de cobro separadas entre sí (Garzones I y Garzones II)
Estación de Peaje Bidireccional Denominada La Esperanza, la cual opera en ambos sentidos, con casetas de cobro separadas entre sí (Esperanza I y Esperanza II)
Fecha de incremento (cláusula contractual): De acuerdo con la Resolución 3284 de 2006 del Mintransporte, se debe realizar el incremento de las estaciones de peaje de manera anual.
Los Aportes entregados por la Agencia Nacional de Infraestructura al Concesionario ascienden a $1.145.130,37 millones de pesos, actualmente la ANI ya terminó con el giro de sus obligaciones por vigencias futuras al proyecto, para todos los alcances contractuales.

Retribución al Concesionario:

Por tratarse de un proyecto de tercera generación, este se encuentra en función del cumplimiento del Ingreso esperado del proyecto, razón por la cual la figura de la "Retribución al Concesionario", no aplica.

Términos de calendario:
Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:
El Concesionario Autopistas de la Sabana presentó una demanda arbitral en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura el día 22 de febrero de 2018.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión
Los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

Rehabilitación Montería - T del Aeropuerto los Garzones Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la Doble Calzada existente desde la Fábrica de Gaseosas Postobón de la ciudad de Montería hasta el PR 0+000 en la T del Aeropuerto los Garzones de la Ruta 2103 de la Red Vial Nacional, para una longitud de 14,0 Km en calzada Sencilla. Estado Actual: Construido y en Servicio
Rehabilitación T del Aeropuerto los Garzones –Cereté Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la Calzada sencilla existente desde el PR 0+0000, ubicado en la T del Aeropuerto los Garzones hasta la entrada al Municipio de Cereté a la altura del CAI de la Policía Nacional, localizada en el PR 6+0942 de la Ruta 2103. Estado Actual: Construido y en Servicio

Puente Peatonal Universidad de Córdoba Estudio, Diseño y Construcción de un Puente Peatonal con rampa para minusválidos y paradero. Estado Actual: Construido y en Servicio
Ciclo-ruta Fabrica de Gaseosas Postobón – T del Aeropuerto los Garzones Estudio, diseño y construcción de la ciclo-ruta desde la Fábrica de Gaseosas Postobón de la ciudad de Montería

con avenida Circunvalar hasta el PR 0+0000 de la Ruta 2103, correspondiente a la entrada a la Te del Aeropuerto Los Garzones.

Retribución al concesionario

Descripción: Recaudo de peajes, hasta la consecución del Ingreso Esperado del proyecto (I.E.), el cual se encuentra a diciembre 31 de 2022 en $437.603.940.189 pesos de 2005 (84,21%), sobre un total de $519.621.162.123
Aportes ANI, ya reseñados en este documento

Tasa de retribución: N/A
Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:

Los términos y condiciones para la devolución de los activos del Proyecto de Concesión a la Entidad Contratante se encuentran consignados en la Cláusula 62 del Contrato 002 de 2007

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:
De acuerdo con el Contrato de Concesión, existen dos formas de terminación del contrato: de manera anticipada y por el logro del ingreso esperado del proyecto.
En lo referente a la terminación anticipada del proyecto de concesión, esta última situación se reglamenta mediante la cláusula 59 del contrato 002 de 2007.
En lo que respecta a la terminación del contrato por cumplimiento de las obligaciones de las partes, el Otrosí 7 del contrato de concesión contempla que la fecha de terminación del contrato será el 30 de junio del año 2024 (Cláusula Primera). Y que el valor del ingreso Generado del contrato será de $519.621.162.123 pesos del año 2005 (Cláusula Segunda).
Actualmente ninguna de las partes ha expresado su voluntad de renovar el Contrato.
Observaciones:
N/A

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo y valor. No se presentaron adiciones ni modificaciones en tiempo y valor.

GIRARDOT - IBAGUÉ – CAJAMARCA

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato De Concesión No. 007 Del 13 De agosto De 2007

Objeto / Descripción: El objeto del presente Contrato, es el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley

80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, realice por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "GIRARDOT -IBAGUÉ CAJAMARCA".
Valor inicial: El valor inicial del contrato es de TRESCIENTOS TREINT A Y TRES MILMILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($333.200.000.000.00) constantes de diciembre de 2004
Fecha de inicio: 21 de diciembre de 2007
Fecha de finalización estimada: 31 de diciembre de 2021
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.164.310
Razón social del Concesionario: Concesionaria San Rafael
Nombre del proyecto: Proyecto Vial Girardot - Ibagué - Cajamarca.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje,

CLAUSULA 14 INGRESO ESPERADO

El Ingreso Esperado es la suma propuesta por el Concesionario como remuneración para cumplir el objeto del presente Contrato, suma equivalente a Trescientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho millones de pesos de diciembre de 2004 (COL$ 349.238.000.000.00), de acuerdo con su Propuesta consignada en el Anexo 2 al Pliego de Condiciones Modificado mediante CLAUSULA 5 INGRESO ESPERADO del Contrato adicional No. 1 del 22 de agosto de 2008 "El Ingreso Esperado es la suma propuesta por el concesionario, como remuneración para cumplir con el objeto del presente Contrato incluyendo las obras comprendidas dentro del Alcance Progresivo y las Adicionales, equivalente a OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS de diciembre de 2004 (COL $842.398.000.000) Posteriormente con la suscripción del Contrato Adicional No. 2 del 29-12-2009 fue modificado el ingreso esperado a $ 864.472.000.000.00 según parágrafo de la cláusula quinta

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

CLAUSULA 50 DEVOLUCIÓN Y REVERSIÓN DE BIENES. Sin perjuicio del derecho que tiene el Concesionario –en los términos de este Contrato- de usar y explotar económicamente los bienes y servicios que hacen parte del Proyecto, se entenderá que el INCO se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto, al momento de su ejecución, y de los equipos que conforman el Proyecto, al momento de su suministro e instalación. El Concesionario tendrá estos bienes hasta su reversión al INCO en calidad de usufructo, teniendo a su cargo las obligaciones establecidas de manera expresa o implícita en el presente contrato y sus apéndices

Los bienes inmuebles con todas sus anexidades, que hacen parte del Proyecto serán entregados al INCO en las condiciones señaladas en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento – especialmente las establecidas en el apéndice D – al momento de la terminación del Contrato, por cualquier causa. El Concesionario deberá mantener indemne al INCO contra cualquier reclamación derivada de sus actuaciones u omisiones.

A la terminación del Contrato por cualquier causa, todos los bienes o equipos directamente afectados a la concesión que no sean de propiedad del INCO, serán transferidos a título traslaticio de dominio al INCO libres de todo gravamen, sin costo alguno para el INCO, derivado de los trámites de la transferencia o de la adquisición de dichos bienes.

Para efectos de este Contrato, se entiende que los bienes afectados a la concesión son los establecidos en los diferentes apéndices de este contrato, especialmente el Apéndice D.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo:

Nombre Proyecto	Contratista	ADICIONES EN VALOR	|Otrosi/ modificación / suspensión / adición / etc.		
Girardot - Ibagué - Cajamarca	CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.	NO	OTROSÍ NO. 10 2014	11/11/2014	CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO: El Concesionario ejecutará las actividades descritas dentro de los siguientes plazos: Ingeniería de detalle o Fase III – 6 meses a partir de la suscripción del otrosí. Construcción de las obras de la segunda calzada, incluida la gestión predial, social, ambiental y demás actividades conexas – 4 años y 6 meses, a partir del vencimiento del plazo para la entrega de los estudios y diseños en Fase III. Operación y mantenimiento de la segunda calzada del tramo 2 – a partir de la entrega de esta y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Adiciones o modificaciones en valor

Valor contrato inicial:	13-08-2013	$ 333.200.000.000,00
Valor contrato Adicional No. 1:	22-08-2008	$ 189.471.212.400,00
Valor contrato Adicional No. 2	29-12-2009	$ 15.683.975.393,94

Acta de Reversión: El día 12 de marzo de 2022, se realizó la suscrición del acta de Reversión del contrato, mediante la cual se revierten a la Nación las zonas de uso público, las construcciones, los inmuebles e infraestructura vial y bienes afectos al Contrato de Concesión No. 007 de 13 de agosto de 2007, suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – AGENCIA) y la Sociedad Concesionaria San Rafael S.A., para el desarrollo del proyecto vial Girardot-Ibagué-Cajamarca.

A partir de las 6:00 am de la fecha estipulada, el corredor concesionado paso a ser operado por la Sociedad APP GICA S.A. Para lo cual se firmaron las respectivas actas de entrega y recibo de las estaciones de peaje Gualanday y Chicoral y se han remitido los respectivos informes del estado de la concesión al momento de la reversión.

En el acta de reversión de fecha 12 de marzo de 2022 fue establecido que al cierre del 11 de marzo de 2022 el ingreso generado expresado en pesos del mes de referencia corresponde a la suma de $849.540.235.178.00 equivalentes al 98.27% del ingreso esperado pactado contractualmente.

RUTA DEL SOL SECTOR 1

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: 002 de1 14 de enero de 2010

Objeto / Descripción: Ruta del Sol Sector 1 Tobiagrande /Villeta – El Korán
Valor inicial: $1.542.264.000 pesos del 31-dic-2008
Fecha de inicio: 8 de junio de 2010
Fecha de finalización estimada: 15 de septiembre de 2022
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.330.374
Razón social del concesionario: CONSORCIO VIAL HELIOS
Nombre del proyecto: Ruta del Sol Sector 1 Tobiagrande /Villeta – El Korán

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Estación de peaje El Korán

El esquema tarifario se rige por las Resoluciones 0001157 del 7-may-14 y 0015 del 6-ene-15, en las cuales se establecen las tarifas de las categorías I a VI, eje de grúa, eje adicional grúa, eje adicional y tarifas diferenciales IE y IIE.

Variables que puedan afectar los flujos: Tráfico y Tarifa. El volumen de tráfico depende de la estacionalidad del año y la entrada de nuevos proyectos viales que pueden afectar el tráfico.

Aportes ANI - Cronograma de aportes: El contrato de concesión en su sección 12.04 (b) establece el cronograma de los aportes de la entidad.

Sin embargo, la desafectación acordada en el otrosí N° 14, por valor de $44.195.399.029,87, resultó en un nuevo valor total de aportes requeridos de $1.498.068.600.970,13, disminuyendo el valor de la vigencia 2016 en ese momento.

Términos de calendario: Estación de peaje El Korán

Fecha y Variable de Incremento: En las resoluciones mencionadas, se establece el mecanismo de incremento anual, así: Las tarifas de peaje fijadas en el presente acto administrativo estarán vigentes a partir de la publicación y serán incrementadas a partir del 20 de enero de cada año, sin necesidad de acto administrativo, teniendo en cuenta la variación anual del IPC publicado

por el DANE, acumulado a diciembre del año inmediatamente anterior. El ajuste se realizará a la centena inmediatamente inferior si el remanente es inferior o igual a cincuenta pesos ($50), si el remanente es superior a cincuenta pesos ($50), el ajuste se hará a la centena inmediatamente superior.

Aportes ANI
Fecha y Mecanismo de ajuste: La sección 12.03, literales (a) y (b) del contrato de concesión enuncia que la contribución de cada uno de los aportes INCO a la cuenta Aportes INCO (hoy ANI) del patrimonio autónomo se hará en pesos corrientes de la fecha del respectivo aporte, el cual se efectuará a más tardar el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal. La contribución de cada uno de los aportes INCO a la cuenta Aportes INCO expresados en pesos del 31-dic-08 se convertirá a pesos corrientes de la fecha de contribución de acuerdo con la variación del IPC del mes inmediatamente anterior a la fecha de contribución.

El contrato de concesión en su sección 12.04 (d) establece que los aportes INCO (hoy ANI) denominados en pesos constantes del 31 de diciembre de 2008 se ajustarán a pesos corrientes en el momento en que cada uno sea aportado a la cuenta Aportes INCO. Una vez un aporte INCO haya sido contribuido a la cuenta Aporte INCO, cesa la obligación del INCO de ajustar esa suma por exposición a la inflación.

Pagos al Concesionario
Fecha y Mecanismo de ajuste: El contrato de concesión en su sección 12.04 (f) determina que el derecho del concesionario a que se efectúe el traslado de la cuenta Aportes INCO a la cuenta Aportes Concesionario por el cumplimiento de los Hitos nacerá cuando se haya suscrito el acta de terminación del hito respectivo. En el literal (g) (i) de la misma sección 12.04 se establece que un hito de construcción corresponde al incremento de al menos un uno por ciento (1%) del Índice Físico Global de Obra (G). Las mediciones y el cálculo del G se hará para cada mes, dentro de los primeros diez (10) días del mes inmediatamente siguiente. En la sección 12.04 en el literal (d) se establecen las condiciones para la entrega de los aporte INCO al concesionario.

Calendario contractual
Fecha de Suscripción del Contrato 14/01/2010
Fecha Acta Inicio del Contrato 08/06/2010
Inicio etapa construcción tramo I 07/01/2017
Inicio etapa construcción tramo II 06/12/2011
Inicio etapa construcción tramo III 16/05/2012
Inicio etapa operación y mantenimiento 04/12/2014
Fecha de Terminación del contrato 15/09/2022

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Los ingresos de peaje se podrán ver afectados por efecto del volumen de tráfico que depende de la estacionalidad del año y de la entrada de nuevos proyectos viales que pueden afectar el tráfico. Estos ingresos de peaje, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del otrosí N° 15 del 14-may-21, se encuentran distribuidos, después de deducir las contribuciones al

fondo de seguridad vial y al turismo, en un 60% para la cuenta recaudo ANI y un 40% a la cuenta recaudo Concesionario.

El recaudo de peaje ingresó al proyecto hasta su terminación, el 15 de septiembre de 2022.

Los recursos de la cuenta Recaudo ANI, la entidad los destinó principalmente al aporte de las vigencias faltantes y en menor medida al pago de la interventoría y otros fondeos menores como es el caso de la Subcuenta Atención a Equipos ITS. Los traslados a la subcuenta Recaudo Concesionario remuneran actividades de operación y mantenimiento.
La disminución del recaudo por efecto de disminución del tránsito afectó el monto disponible para el aporte de las vigencias faltantes oportunamente.

> Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

El 15 de septiembre de 2022 se dio la reversión del proyecto de concesión, con sus activos.

Alcance del derecho de uso de los activos: El objeto contractual, está definido en la cláusula 1.02 del contrato de concesión.

El apéndice técnico parte A del contrato de concesión en su numeral 1.2 Descripción del Sector, establece que el sector 1 hace parte del corredor que corresponde al proyecto Ruta del Sol, con una extensión total aproximada de 1.071 km. Cuyo propósito es mejorar la comunicación entre el interior del país y el caribe central, transformando la red vial existente en una vía de doble calzada con buenas condiciones geométricas.

A través del otrosí N° 8 del 9-dic-15, cláusula tercera, se desafectó el segmento comprendido entre el portal de entrada del túnel 8, sentido Villeta – Guaduas, hasta el punto de inicio del tramo 1, localizado a la altura del PR 64 de la actual carretera Honda – Bogotá.

En el otrosí 14 del 21-oct-20, cláusula primera, se desafectaron obras y componentes.

El suministro, instalación y puesta en marcha de todo el sistema de equipamento de control y potencia requerido para el funcionamiento de los 5 km del tramo 1 indicado en la cláusula segunda del otrosí N° 8, el cual comprende los sistemas electromecánicos de la intersección San Miguel hasta el Portal Entrada del Túnel 8, su conectividad al CCO del Korán y la construcción de sus obras civiles tales como la construcción de subestaciones eléctricas, acometidas y alumbrado público.

La gestión ante el operador de red de energía para la energización de los sistemas electromecánicos descritos en el punto anterior, así como loa construcción de la red de media tensión para dicho fin.

El suministro e instalación de todos los dispositivos de seguridad vial faltantes por construir dentro del alcance contractual del otrosí N° 8, que incluye la señalización horizontal, señalización vertical, paneles informativos y sistemas de contención vehicular de este tramo.

Un (1) peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de accesos a edificios, cubierta de peaje, islas y casetas de recaudo con el equipamento y urbanismo de todas las áreas.

Retribución al concesionario

Descripción: Descrito en la sección Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos, subsección Términos de calendario - Pagos al Concesionario.

Tasa de retribución: No está definida contractualmente.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: El contrato de concesión en la sección 14.04 literal (c) la reversión consiste en que el INCO (hoy ANI) se hará propietario de las obras que conforman el sector al momento de su ejecución, incluyendo además pero sin limitarse a las estaciones de peaje, junto con la totalidad de los bienes muebles e inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. Por lo tanto, estos bienes de propiedad del INCO (hoy ANI), y en general todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades que hacen parte del sector, serán entregados al INCO (hoy ANI).

El apéndice técnico parte B en el numeral 5 Reversión al final de la etapa de operación y mantenimiento, indica que de acuerdo con lo estipulado en la sección 14.04 (c) del contrato, al momento de la terminación de la etapa de operación y mantenimiento o cuando se termine anticipadamente el contrato serán entregados al INCO (hoy ANI) todas las obras y bienes de la concesión incluyendo los predios de la zona del derecho de vía y las obras civiles (…). Esta entrega se realizará sin costo alguno para el INCO (ANI) libre de todo gravamen.

Observaciones: La reversión se dio a la terminación del contrato de concesión, el 15 de septiembre de 2022.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo; en el Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

Observaciones: Ninguna

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones

Otrosí N° 8	8-ene-2020	N/A
Otrosí N° 13	8-nov-2020	N/A
Otrosí N° 15	15-feb-2022	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
- $44.195.399.029 pesos de dic-08	$1.498.068.600.970,13 pesos de dic-08	Desafectación establecida en el otrosí N° 14 del 21-oct-2020

RUTA DEL SOL SECTOR 3

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: CONTRATO DE CONCESION No 007 DE 2010

Objeto / Descripción: La sección 1.02 del Contrato de Concesión, establece como objeto del contrato lo siguiente:
"El otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el número 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el concesionario, por su cuenta y riesgo elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el sector". Por su parte, la definición del término "Sector", contenida en el contrato establece que: "Es el trayecto comprendido entre San Roque - Yé de Ciénaga y Valledupar-Carmen de Bolívar cuyas especificaciones de identificación y referencia se detallan en el Apéndice Técnico y sobre el cual se llevarán a cabo las obligaciones de resultado a cargo del Concesionario comprendidas en el presente Contrato."
Valor inicial: De acuerdo con la Sección 13.01 (a) del contrato, el valor es de $2.079.953.179.851 constantes del 31 de diciembre de 2008.
Fecha de inicio: 01 de junio de 2011
Fecha de finalización estimada: 31 de mayo de 2036, siendo el plazo estimado del contrato es hasta de 25 años.
Tipo ID: NIT.
Número ID: 900.373.092-2
Razón social del concesionario: YUMA CONCESIONARIA S.A.
Nombre del proyecto: RUTA DEL SOL SECTOR 3

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje

La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Ruta del Sol Sector III contempla Seis (6) estaciones de Peaje, a saber: 1) La Loma, 2) Puente Plato, 3) El Difícil, 4) El Copey, 5) Valencia y 6) Tucurinca.

Fijación de tarifas: La Sección 13.06 del Contrato, establece la estructura tarifaria, la cual tiene como fecha máxima de actualización el 20 de enero de cada año, y se encuentra en función de un factor de ajuste, el cual es modificado por tanto por las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC), como por las variaciones del Tráfico Promedio diario (TPD). Dicho factor de ajuste se utiliza a su vez, para realizar la actualización anual de tarifas de peajes, con los ajustes respectivos por redondeo, Fondo de Seguridad Vial (FSV).

Aportes ANI

Aportes estatales: la contribución de los aportes ANI se efectuará durante la respectiva vigencia fiscal. La contribución del aportes ANI a la cuenta aporte ANI del patrimonio autónomo se hará en pesos corrientes del último día del mes anterior a la fecha del respectivo aporte parcial o total.

Existen dos tipos de aportes ANI cada uno asociado con diferentes etapas del contrato:
Los aportes ANI de la etapa preoperativa que corresponden a los aportes ANI de los años 2012 al 2016, y que al cierre del mes de diciembre de 2022, en pesos del mes de referencia equivalen a $1.330.000 millones de pesos del mes de referencia.

Por su parte, los aportes ANI de la etapa de operación y mantenimiento corresponden a los años 2017 al 2025 por valor de $1.101.667 millones de pesos del mes de referencia.

Al cierre del mes de diciembre de 2022, los aportes de la etapa Preoperativa se han realizado en su totalidad, y respecto a los aportes de la etapa de operación y mantenimiento, el valor aportado ha sido de $675.000 millones de pesos expresados en pesos del mes de referencia, quedando un saldo por aportar al Patrimonio Autónomo de $426.667 millones de pesos del mes de referencia, a realizarse en los años 2023, 2024 y 2025.

Estado de Avance del Proyecto

El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras de 53,41%, con corte al 31 de diciembre de 2022. Para el tramo 7, el avance es del 100%, Tramo 8 del 85,28%, Tramo 2 del 82,10%, Tramo 1 del 76,39%, Tramo 6 del 51,56%, Tramo 9 del 25,82%, Tramo 3 del 25,57%, Tramo 5 del 20,84% y el Tramo 4, sin avance.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos: la sección 13.05 del contrato de concesión establece que además de los aportes INCO, el INCO cede y entrega al concesionario, durante la vigencia del contrato los peajes y el derecho del recaudo de estos.

De igual manera la Sección 19.24 establece los términos de la entrega del Tramo Bosconia-Ye de Ciénaga. Así mismo, el Capítulo XX del Contrato, determina las condiciones para la construcción de las segundas calzadas de los tramos Bosconia-Valledupar y Carmen de Bolívar-Bosconia.

Traslados al concesionario constitutivos de ingreso

La Sección 1.02 del Contrato, establece en su Literal (a) (i), que la contraprestación del Concesionario consistirá en el VPIT que se obtendrá de los Aportes del INCO al Patrimonio Autónomo y los ingresos provenientes del recaudo del Peaje, en los términos señalados en la Sección 13.05 del Contrato.

De esta manera, el valor VPIT Acumulado calculado a 31 de diciembre de 2022, es de $1.706.217.701.875,48, frente al valor total contractual del VPIT que es $2.079.953.179.851,00.

Traslado de los recursos al concesionario

De acuerdo con la sección 13.04 del contrato de concesión los APORTES ANI de la etapa preoperativa están asociados a los hitos de construcción. El literal h de la sección 13.04, de manera inicial, se estableció la fórmula para el cálculo del traslado mensual.

Sin embargo, el Otrosí No 10, en su Cláusula Sexta, adicionó y modificó el Literal c) de la Sección 13.04 del Contrato, modificado a su vez, mediante la cláusula primera del Otrosí No.7 y la cláusula primera del Otrosí No 9, indicando lo siguiente:

Para la suscripción de un ACTA DE TRASLADO PARCIAL por cada Hito:

El Concesionario tendrá derecho a que se traslade, de la Cuenta APORTES ANI, a la Subcuenta de EJECUCIÓN DE OBRAS, un pago parcial del 10%, 25%, 40%, 50%, 65%, y 80% del valor de cada Hito, una vez la interventoría del proyecto certifique una avance igual o superior al 25%, 40%, 55%, 65%, 80% y 95% respectivamente, en longitud de segunda capa de asfalto de cada Hito, de acuerdo con la metodología de medición de avance establecida en el Anexo Técnico No. 3 del Otrosí 10, siempre y cuando, dicho avance cumpla con lo previsto en el Anexo Técnico No. 3.

Para la suscripción de un ACTA DE TERMINACIÓN por cada Hito:

El Concesionario tendrá derecho a que se efectúe el traslado de la Cuenta APORTES ANI a la Cuenta APORTES CONCESIONARIO del porcentaje restante respecto a la sumatoria de las Actas de Traslado Parcial, salvo que, sea procedente efectuar las retenciones del 10% por la gestión predial y/o del 3, 5% por compensación forestal, estipuladas en la Cláusula Quinta del

Otrosí No. 1 -adicionada por Otrosí 10 y en la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 2, respectivamente, en cuyo caso el Concesionario, solamente tendrá derecho a que se efectúe el traslado de la Cuenta APORTES ANI a la cuenta APORTES CONCESIONARIO, del saldo resultante realizadas las otras retenciones antes referidas. El valor restante del Hito será trasladado a la Cuenta APORTES CONCESIONARIO en los términos pactados en las Cláusulas antes citadas.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: la sección 15.04 del Contrato de Concesión literal c, describe que sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento, las obligaciones de operación y las obras de mantenimiento a que se refiere este contrato, se entera que el INCO se hará propietario de las obras que conforman el sector al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse a las Estaciones de Peaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas. Por lo tanto, estos bienes de propiedad del INCO y en general todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades que hacen parte del sector, serán entregados al INCO, según corresponda, en las condiciones señaladas en el apéndice técnico al momento de la terminación de la etapa de operación y mantenimiento y una vez suscrita el acta de recibo final o cuando se termine anticipadamente el contrato por cualquier causa.

Observaciones: Apéndice Técnico al Contrato de Concesión

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: N/A
Observaciones: N/A

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

No se han realizado adiciones o modificaciones en tiempo
No se han realizado adiciones o modificaciones en valor

AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato APP No 006 del 11 de septiembre de 2014.

OBJETO: El presente contrato de concesión bajo un esquema de asociación publico privada en los términos de la ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una Concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto. (Parte General, CAPITULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO numeral 2.1).
ALCANCE: Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de

la Concesión Autopista Conexión Pacífico 2, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato. (Parte especial, CAPITULO III ASPECTOS GENERALES, numeral 3.2).
Valor inicial: El valor del Contrato es de un billón trescientos mil doscientos treinta y cuatro millones treinta y un mil cuatrocientos setenta pesos (1.300.234.031.470) del Mes de Referencia (diciembre de 2012)
Fecha de inicio: 11 de noviembre de 2014.
Fecha de finalización estimada: 10 de noviembre de 2039.
Tipo ID: NIT.
Número ID: 900.740.893-1
Razón social del Concesionario: Concesión La Pintada S.A.S.
Nombre del Proyecto: Autopista Concesión Pacífico 2.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Las estaciones de peaje vigentes son: Primavera y La Pintada (ya existentes las dos al inicio del Proyecto), La fecha de incremento contractual es a partir del 16 de enero de cada año.
Mediante la Resolución No. 20223040001745 del 14 de enero de 2022, se establecen tarifas diferenciales en las categorías I, II, III y IV en la estación de Peaje La Pintada y se modifican los artículos tercero y séptimo de la Resolución Contractual No. 0001056 de 28 de abril de 2014, la cual corresponde a la estructura tarifaria, quedando incrementos progresivos en las tarifas del Peaje La Pintada.

Parte Especial 4.3 Cálculo de la Retribución literal b: **El cálculo de la Retribución por Unidad Funcional para cada Mes será efectuado de acuerdo con la siguiente formula:**

$$R_h^u = Aportes_h^u + Peajes_h^u + EC_h^u - D_h$$

Parte Especial 4.5 Fondeo de Subcuenta del Patrimonio Autónomo: al cierre de este informe el Concesionario ha cumplido con los fondeos previstos en el contrato. A continuación, se indican las subcuentas del fideicomiso a las cuales fueron realizados los fondeos establecidos en el contrato Parte Especial, por parte del Concesionario y los valores fondeados en corrientes durante el periodo objeto del informe (2022): Subcuenta de Predios: ya cumplió con los fondeos contractuales, subcuenta de Compensaciones Ambientales: ya cumplió con los fondeos contractuales, subcuenta de Redes: ya cumplió con los fondeos contractuales, subcuenta Interventoría y Supervisión: total fondeado en 2022 3.423.773.032,subcuenta soporte Contractual: total fondeado en 2022 553.856.502, subcuenta Amigable Composición: total fondeado en 2022 576.139.910.
Aportes ANI: La actualización del valor de la vigencia futura del año 2022 se liquidó conforme a lo establecido contractualmente, sin embargo, de acuerdo con la apropiación presupuestal disponible para la VF del Proyecto, se giró en el mes de diciembre al Patrimonio Autónomo – Subcuenta Aportes ANI un valor de $120.831.864.231 en pesos corrientes, a su vez se hizo trámite ante el MHCP para girar parte del faltante de la VF 2022 por valor de $15.478.470.265, el cual por tramites presupuestales de la Nación quedó en reserva presupuestal para ser desembolsado en 2023; quedando un saldo pendiente de girar para la VF 2022 por valor de $22.172.936.156,28 en pesos del mes de referencia (dic-2012).

Las sanciones por incumplimiento del contrato y el esquema de apremio que podrán ser impuestas al Concesionario por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, se encuentran prescritas en el CAPÍTULO X de la Parte General y en el CAPÍTULO VI de la Parte Especial del contrato.

Estado de avance del Proyecto
El proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento con un avance de cumplimiento en la ejecución de obras del 100% en todas sus Unidades Funcionales, por lo cual el Concesionario está recibiendo la retribución al 100%.

Términos de calendario:

La retribución del concesionario -y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable, será calculada entre el Interventor y el Concesionario, dentro de los primeros diez (10) Días del Mes siguiente al Mes respecto del cual se calcula la retribución. El acta de Cálculo de la Retribución será remitida por el Interventor a la ANI y a la Fiduciaria, a más tardar al día hábil siguiente a su suscripción. El cálculo de la retribución por unidad funcional se realizará mensualmente.

En noviembre del año 2022 se cumplió la fecha para realizar el cálculo correspondiente al DR8, el cual se mide con corte a octubre de 2022.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se encuentran en proceso de trámite, las siguientes Actas de compensación trimestral presentadas por el Concesionario y avaladas por la Interventoría: Acta N°001: período 10 de noviembre de 2021 al 15 de enero de 2022 por valor de 1.622.874.200, Acta N°002: período 16 de enero al 31 de marzo de 2022 por valor de 1.069.083.700, Acta N°003: período 01 de abril al 30 de junio de 2022 por valor de 5.684.135.900, Acta N°004: período 01 de julio al 30 de septiembre de 2022 por valor de 8.430.381.000.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Se cederá al Concesionario la operación de las Estaciones de Peaje (el Derecho de recaudo) en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial.
El producto del Recaudo del Peaje será utilizado por la ANI como fuente de recursos para efectos del desembolso de la Retribución del Concesionario, de la Compensación Especial y de la Compensación por Riesgo, en los términos y condiciones señaladas en el Contrato.
Retribución al Concesionario. Descripción: El proyecto a partir del 15 de octubre de 2021 se encuentra en la etapa de operación y mantenimiento, por lo tanto, la retribución al concesionario se está trasladando al 100% por unidad funcional.

Tasa de retribución: En cuanto al Modelo Financiero con propósito Contable, la metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia. La carga financiera se obtiene a través del cálculo resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:

Reversión : Todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo. Descripción: En el Contrato de Concesión quedaron establecidas las situaciones que permitirían al Concesionario prorrogar el plazo del Acuerdo, como las Fuerzas Mayores y los Eventos Eximentes de Responsabilidad. adicionalmente, en el Contrato, se encuentra las cláusulas para la Terminación Anticipada de la obligación contractual.

Obligaciones y Liquidación de la Deuda**:** En cuanto a la obligación que ostenta la ANI, indicada en la sección 3.4 (b) de la Parte General del Contrato de Concesión Si al vencimiento del año ocho (8) contado desde la Fecha de Inicio, el valor del VPIPm es inferior al VPIP8, ANI pagará al Concesionario la diferencia (DR8), el Interventor procedió a calcular el Diferencial de Recaudo en el año 8 (DR8), el cual se cumplió el 11 de noviembre y se calculó con corte a octubre de 2022 por un valor de $193.654.889.494,93, cifra que la Entidad procede a pagar durante el 2023 de acuerdo con los plazos estipulados en el Contrato.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el período. Adiciones o modificaciones en tiempo. No aplican adiciones o modificaciones en fechas y en valor.

Mediante el Otrosí No.6 suscrito el 19 de mayo de 2022, las partes acordaron permitir el traslado de recursos entre la Subcuenta de Obras Menores y la Subcuenta Excedentes y modificaron la Sección 19.5 de la Parte General del Contrato de Concesión.
Eventos Eximentes de Responsabilidad otorgados en el periodo 2022: el 13 de diciembre de 2022 se modificó la fecha estimada para el evento de responsabilidad debido a la ocurrencia de movimientos en masa en el tramo PR 17+000 al PR 18+040 de la vía La Pintada – Primavera de la Ruta 2509 – Sector de La Quiebra con el fin de suspender la medición de los indicadores

establecidos en el Apéndice Técnico 4 hasta que se logre realizar las obras de construcción en dicho sector las cuales finalizaran de acuerdo a Cronograma aprobado por la interventoría el próximo 30 de abril de 2023.

Una vez realizada la verificación de la información suministrada en cuanto a las inversiones en CAPEX, OPEX y Mantenimiento periódico, se logra establecer que los montos asociados a estos conceptos presentan amplias diferencias frente a los valores aportados por el apéndice financiero 1 al dar aplicación a la Guía de Implementación del modelo contable versión 3. Por lo anterior, se realiza el ajuste de los valores del reconocimiento inicial del CAPEX, OPEX y Mantenimiento periódico a los valores establecidos en el apéndice financiero 1, toda vez que se identificó que el valor del contrato solo contempló el valor estructurado para CAPEX.
En conclusión, la metodología empleada para el Modelo Contable de Pacifico 2 fue la siguiente:

Se tomó como valor total del proyecto lo determinado en el Apéndice Financiero 1 entregado por el Concesionario en el Cierre Financiero.

El CAPEX del proyecto estimado para el cierre del modelo se toma 100% del monto estimado en el Apéndice Financiero y este ya fue totalmente ejecutado hasta el 2021 por lo que no se realiza ajuste alguno al Capex.

Las inversiones en OPEX, se mantienen los montos establecidos en años anteriores al 2022 y se toma el Opex restante por distribuir a partir del 2022 sin tener en cuenta los Mantenimientos Periódicos.

Las inversiones en Mantenimientos, se conservan los montos establecidos en años anteriores al 2022 y se toma el mantenimiento restante por distribuir a partir del 2022 cada 4 años, de tal forma que se establecen hacia adelante 3 mantenimientos en el plazo restante del proyecto.

PACÍFICO 1

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión No. 007 del 15 de septiembre de 2014.

Objeto / Descripción: (cláusula contractual): Parte General Capitulo II, Numeral 2.1: El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. Dicho contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 1, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

Valor inicial: $ 2.087.106.175.109 precios mes de referencia del contrato dic-2012.

Fecha de inicio: 11 de noviembre de 2014
Fecha de finalización estimada: 11 de noviembre de 2039
Tipo ID: COVIPACIFICO S.A.S
Número ID: 900.744.773
Razón social del concesionario: Concesionaria Vial del Pacifico S.A.S _ COVIPACIFICO S.A.S
Nombre del proyecto: Autopista Conexión Pacifico 1

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Los pesos de referencia del contrato corresponden a diciembre de 2012 Tabla de Referencia en la Parte Especial. El valor del contrato en precios de referencia es de $2.087.106.175.109, de acuerdo con la sección 3.4 de la Parte Especial

En el numeral 3.1 del contrato en su parte General se establece los términos de la retribución por Unidad Funcional, la retribución puede efectuarse por Acta de Terminación, Compensación Especial o retribución parcial.

La Sección 4.3 de la Parte Especia establece el cálculo de la retribución.

Las Fuentes de retribución son los Aportes ANI, el Recaudo de Peaje e ingresos por Explotación Comercial.

El contrato contempla la cesión del recaudo de peajes de dos estaciones: Peaje Amagá y Ancón Sur, como lo establece el contrato en su numeral 3.6. Estación de Peaje de la Parte Especial. Sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones sociales del área de influencia del proyecto se estableció mediante otrosí No.4 la no instalación de la estación de Peaje Ancón Sur, y por lo cual, trimestralmente la Agencia paga una compensación con el objeto de no afectar el VPIP y Project finance del proyecto.

La estructura tarifaria se encuentra determinada en el numeral 4.2. Estructura Tarifaria de la Parte Especial.

Cada 16 de enero se realiza el incremento por inflación a las tarifas de las estaciones de peaje, de acuerdo con la sección 4.2 de la Parte Especial.
El valor del VPIP equivale a $1.117.896.880.711 pesos del mes de referencia, Tabla de referencia a la Parte Especial. El cálculo del VPIP se encuentra establecido en la Sección 3.4 de la Parte General del Contrato de Concesión.

La obtención del VPIP determina la fecha de terminación del contrato, siendo su tiempo máximo el año 29 del Contrato de Concesión.

Los Aportes ANI se encuentran establecidas en la sección 4.5 literal d) Parte Especial, por un valor total de $2.597.747.762.745 en precios de referencia. A corte de 31 de diciembre de 2022 se han desembolsado cinco vigencias futuras, por el valor de $931.293.029.337, en el año 2022 se desembolsó la suma de $ 245.006.861.800. La actualización del valor depende del IPC del

mes anterior a la fecha de gira respecto al IPC de diciembre de 2012, así como la fracción en dólares solicitada.

La sección 3.6 de la Parte General establece los Intereses Remuneratorio y de Mora a los pagos debidos por las partes.

La obligación de financiación, fuente equity y deuda, se encuentra a cargo del Concesionario de acuerdo con la Sección 3.7 de la Parte General.

El plazo del contrato se determinó en 25 años, conforme Contrato de la Parte General.

El plazo estimado de la etapa de construcción es de (1800) días, contados desde el acta de inicio de construcción, la cual se firmó el 10 de mayo de 2018.

Se suscribió durante la vigencia 2022 el otrosí 10. El objeto de este Otrosí es la incorporación de tres nuevos capítulos a la Parte Especial del Contrato, con el fin de incluir: (i) la regulación particular aplicable a la terminación e inicio de Operación de las Unidades Funcionales 1 y 4 del Proyecto, en atención a los hechos constitutivos de los Eventos Eximentes de Responsabilidad de Sinifaná y Paso Nivel referidos en los considerandos de este documento; (ii) las reglas aplicables al reconocimiento de los sobrecostos de la Solución de Movilidad de Paso Nivel, en consideración de las previsiones contractuales contenidas en la Parte General del Contrato y de la decisión de los Amigables Componedores de fecha 4 de octubre de 2021, adicionada el 14 de octubre de la misma anualidad; y (iii) las reglas y parámetros generales aplicables, entre otros asuntos, a la definición del presupuesto, sobrecostos y fuente de pago de las nuevas Intervenciones para la reconexión de la doble calzada de Sinifaná.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

El 31 de mayo de 2021 se suscribió el Acta de Terminación Parcial de la UF1 y el 28 de febrero de 2022 se suscribió el Acta de Terminación Parcial de la UF4, en los términos del Capítulo XIV de la Parte General del Contrato de Concesión. Según lo previsto en la Sección 3.1 Retribución, literal (d) y (e), de la Parte General del Contrato de Concesión, durante 2022 se remitieron 19 actas de compensación especial en la UF 1 y 10 actas de compensación especial en la UF 4, según datos consolidados que se presenta a continuación:

El valor de las actas de compensación especial pagadas para la UF 1 representan: $268.442.324.600 de Aportes ANI

$69.220.907.091 de Recaudo de Peajes y Rendimientos Financieros de estas Subcuentas o USD 117.711 de Aportes ANI en dólares

El valor de las actas de compensación especial pagadas para la UF 4 representan: $50.547.622.346 de Aportes ANI

$20.187.222.142 de Recaudo de Peajes y Rendimientos Financieros de estas Subcuentas o USD 49.940 de Aportes ANI en dólares

Actas de Cálculo de Retribución UF3, El 31 de agosto de 2022 se suscribió el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 3, con lo cual se activó el derecho para el Concesionario de percibir la retribución conforme a lo estipulado en la Sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión; Otrosí No. 7 del 09 de marzo de 2022. Al corte del 31 de diciembre de 2022, se ha remitido 4 actas de retribución en la UF 3, cuyos acumulados teniendo en cuenta fuente de pago, se presentan a continuación: El valor de las actas de retribución pagadas para la UF 3 representan: $69.535.776.449 de Aportes ANI

$35.411.428.888 de Recaudo de Peajes y Rendimientos Financieros de estas Subcuentas o USD 1.990.314 de Aportes ANI en dólares

Por otra parte, a 31 de diciembre de 2022 este es el avance de obra por Unidad Funcional:

UF1=90,49%
UF2=96,69%
UF3=100,00%
UF4=91,32%

Variables que pueden afectar los flujos de efectivo: Las variables que pueden afectar los flujos de efectivo son principalmente el riesgo por sobrecostos y el riesgo por menor recaudo. Ver Capítulo XIII Ecuación Contractual y Asignación de Riesgos del Contrato de Concesión.
Términos de calendario: Las fechas estimadas de terminación de la etapa de construcción, por Unidad Funcional son las siguientes:

UF1=02/02/2024
UF2=19/07/2023
UF3=31/08/2022
UF4=31/03/2025

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión.

Obtención del Valor Presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (VPIP), el cual equivale a un billón ciento diecisiete mil ochocientos noventa y seis millones ochocientos ochenta mil setecientos once pesos ($1.117.896.880.711,) del Mes de Referencia). b) Aportes ANI ii. Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

Infraestructura Entregada al Concesionario

Del PR48+000 al PR88+100 de la Ruta Nacional 6003 (Bolombolo Cuatro Palos). Calzada sencilla.

Del PR90+000 al PR93+700 de la Ruta Nacional 6003 (Rancherito Amagá Rancherito Caldas). Doble calzada.

Del PR54+000 al PR64+000 de la Ruta Nacional 2509 (Primavera Ancón Sur). Doble calzada.

Obligaciones de desempeño: El alcance del proyecto está definido en el apéndice técnico 1 numeral 2.4 literal a), en el Apéndice Técnico 4 están los Indicadores que debe cumplir el Concesionario, entre otros con: Indicadores exclusivos para Pavimento Flexible: entre los cuales tenemos, Ahuellamiento, Fisuras, Baches, Hundimientos y Capacidad Estructural. Indicadores exclusivos para Pavimento Rígido: Escalonamiento, Grietas, Desportillamiento o de juntas, Juntas y Eficiencia en la transferencia de carga. Puentes y Estructuras, Disponibilidad de la Vía, Ocupación de Carriles, Cola de peaje, Tiempo de atención de incidentes, Tiempo de atención de accidentes y emergencias, Disponibilidad del SICC. Indicadores exclusivos para Túneles: Estado de elementos estructurales, Sistema de iluminación, Sistema de ventilación, Sistema de túneles, Tiempo de atención de incidentes en túneles, Tiempo de atención de accidentes y emergencias en túneles.

Retribución al concesionario: La Sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión y la Cláusula Décima, establecen los términos de retribución al Concesionario. Así mismo, la Sección 4.3 literal (a) y (b) de la Parte Especial establece el cálculo de la retribución.

Tasa de Retribución: La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo plantado en el modelo financiero contratado, en esta la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure su equilibrio es la tasa de cierre del modelo

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: de acuerdo con lo establecido en Apéndice Técnico 2, numeral 5 Reversión: De acuerdo con la sección 9.7 de Parte General del Contrato, cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente, todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y las Obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Peaje y sus equipos , el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen. El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra se detallan en el Apéndice Técnico 4.

Observaciones: Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: El plazo del contrato es de 25 años, tiempo después del cual se deberá revertir la infraestructura a la ANI.

17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato: El presente contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos: Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquier de las Etapas del Contrato: Por declaración de Caducidad del Contrato, Por declaración de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación del numeral 1 del artículo 17 de la ley 80 de 1993, caso en el cual no se entenderá que la causal es, necesariamente, imputable al Concesionario, Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato: Por solicitud de cualquiera de las Partes por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Componedor, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a la suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la Sección 14.2 (i)(ii) de esta Parte General. Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación del numeral 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en la Sección 8.1(g) y 14.1(e) de esta Parte General, Por solicitud del Concesionario si se presenta mora superior a sesenta (60) Días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de ANI, siempre que el valor pendiente de pago sea superior al definido en la Parte Especial. Se entenderá que hay mora de la ANI sólo desde cuándo, de conformidad con este Contrato, procedan intereses de mora, de acuerdo con lo previsto en la Sección 3.6 de esta Parte General, Por decisión unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización dada por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo: A la fecha no existen adiciones o modificaciones en tiempo

HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: No. 003 de 9 de septiembre de 2014.

Objeto / Descripción: La financiación; construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Honda- Puerto Salgar- Girardot.

Valor inicial: Un billón cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos nueve millones de pesos ($1.465.609.000.000) pesos del Mes de Referencia. (Dic. 2012).
Fecha de inicio: 4 de noviembre de 2014.
Fecha de finalización estimada: 3 de noviembre de 2039.
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.745.219-8
Razón social del concesionario: Concesión Alto Magdalena S.A.S.

Nombre del proyecto: Concesión Honda – Puerto Salgar –Girardot.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

El Proyecto cuenta con tres (3) estaciones de peaje: Guataquí, Cambao y Brisas.

A continuación, se presentan las cláusulas contractuales del contrato de concesión No 003 de 2014 en términos de valor:

Parte Especial 4.2 Estructura Tarifaria: De acuerdo con lo dispuesto en la Sección 1.137 de la Parte General y según lo establecido en la resolución No. 0000842 del 8 de abril de 2014, las tarifas se ajustarán a más tardar el dieciséis (16) de enero de cada año y se aplicarán para cada año calendario hasta el quince (15) de enero del año siguiente.

Parte Especial 4.3 Cálculo de la Retribución literal b: El cálculo de la retribución por unidad funcional para cada mes será efectuado de acuerdo a la fórmula allí descrita.

Parte especial 4.4 Giros de Equity: Al cierre de este informe el Concesionario ha realizado los fondeos previstos en el contrato.

Parte Especial 4.5 Fondeo de Subcuenta del Patrimonio Autónomo: al cierre de este informe el Concesionario ha cumplido con los fondeos previstos en el contrato. A continuación, se indican las subcuentas del fideicomiso a las cuales fueron realizados los fondeos establecidos en el contrato Parte General y Parte Especial, por parte del Concesionario y los valores fondeados en corrientes durante el periodo objeto del informe (2022):

- Subcuenta de Predios: ya cumplió con los fondeos contractuales.
- Subcuenta de Compensaciones Ambientales: ya cumplió con los fondeos contractuales.
- Subcuenta de Redes: ya cumplió con los fondeos contractuales.
- Subcuenta Interventoría y Supervisión: total fondeado en 2022 $875.142.985
- Subcuenta Soporte Contractual: total fondeado en 2022 $549.910.314
- Subcuenta Amigable Composición: total fondeado en 2022 $569.650.227

Aportes ANI.

De acuerdo con la Parte Especial del Contrato de Concesión, Capitulo IV, numeral 4.5, literal (d), el valor total de las Vigencia Futuras para el Proyecto es de $1.461.897.200.925 en pesos del mes de referencia (dic-2012).

La actualización del valor de la vigencia futura del año 2022, se liquidó conforme a lo establecido contractualmente, sin embargo, de acuerdo con la apropiación presupuestal disponible para la VF del Proyecto, se giró en el mes de diciembre al Patrimonio Autónomo –

Subcuenta Aportes ANI un valor de $101.232.933.000 en pesos corrientes, quedando un saldo pendiente por valor de $13.113.440.133 en pesos del mes de referencia (dic-2012).

Finalmente, se destaca que las variables para la actualización de las Vigencias Futuras están contempladas en la sección 4.3(e) y (f) de la parte especial del contrato.

Parte Especial Numeral 4.6 Cálculo de la diferencia de Recaudo: la fórmula a utilizar para establecer el diferencial del recaudo para los años DR 8, DR 13 y DR 18, se encuentra en este numeral del contrato.

En noviembre del año 2022 se cumplió la fecha para realizar el cálculo por parte de la Interventoría correspondiente al DR8, el cual se mide con corte a octubre de 2022.

Parte general 3.6 Intereses Remuneratorios y de Mora: Para el caso de los desembolsos de los Aportes ANI, los intereses remuneratorios serán a la tasa DTF más cinco puntos porcentuales (5%). Respecto a los intereses de mora, la tasa de mora aplicable a los pagos debidos por las Partes bajo el presente contrato será la equivalente a DTF más diez puntos porcentuales (10%).

Las sanciones por incumplimiento del contrato y el esquema de apremio que podrán ser impuestas al Concesionario por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, se encuentran prescritas en el CAPÍTULO X de la Parte General y en el CAPÍTULO VI de la Parte Especial del contrato.

Estado de avance del Proyecto

El proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento con un avance de cumplimiento en la ejecución de obras del 100% en todas sus Unidades Funcionales, por lo cual el Concesionario está recibiendo la retribución al 100%.

Términos de calendario:

Parte General 3.1 (d): La retribución del concesionario -y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable, será calculada entre el Interventor y el Concesionario, dentro de los primeros diez (10) Días del Mes siguiente al Mes respecto del cual se calcula la retribución.

Parte General 3.1 (e): El acta de Cálculo de la Retribución será remitida por el Interventor a la ANI y a la Fiduciaria, a más tardar al Día Hábil siguiente a su suscripción. De no haber objeción por parte de la ANI dentro de los doce (12) Días Hábiles siguientes a la recepción de dicha acta, la Fiduciaria procederá a la transferencia de la retribución.

Parte especial 4.2 Estructura Tarifaria: Para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.137 de la parte General y de acuerdo con lo establecido por la resolución No. 0000842 de 8 de abril de 2014, las tarifas se ajustarán a más tardar el dieciséis (16) de enero de cada año y se aplicarán para cada año calendario hasta el quince (15) de enero del año siguiente.

Parte Especial 4.3 Cálculo de la Retribución literal b: El cálculo de la retribución por unidad funcional se realizará mensualmente.

Parte Especial Numeral 4.6 Cálculo de la diferencia de Recaudo: En noviembre del año 2022 se cumplió la fecha para realizar el cálculo correspondiente al DR8, el cual se mide con corte a octubre de 2022.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

A continuación, se indican las cláusulas asociadas a los flujos de efectivo del contrato de concesión.

Parte General Numeral 1.162 “VPIP”: Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al concesionario en las reglas del proceso de Selección, cuyo monto equivale a seiscientos setenta y nueve mil novecientos veintisiete millones ($679.927.000.000) Pesos del Mes de Referencia.

Parte General Número 3.4 Obtención del VPIP: Indica el cálculo del valor Presente al Mes de Referencia del Recaudo de peaje y compensación por diferencia de recaudo.

Costos Ociosos: conforme el acuerdo COVID-19 Numero 1, suscrito entre las partes, El Concesionario presento su reclamación de costos ociosos por un valor estimado de $3.573.711.903 el cual no ha sido aprobado por la Interventoría y se encuentra en validación.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Alcance del derecho de uso de los activos:

En cuanto a los activos para el desarrollo del acuerdo de concesión se encuentra en las siguientes partes del contrato:

La sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato determina la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato.

Así mismo, en el Capítulo III, Sección 3.6 - Parte Especial – Estaciones de Peaje – las nuevas serán ubicadas e instaladas por el Concesionario, así como también establece puntos de conteo a ser instalados por la Concesión.
Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión.

Parte Especial Numeral 4.6 Cálculo de la diferencia de Recaudo: La fórmula a utilizar para establecer el diferencial del recaudo para los años DR 8, DR 13 y DR 18, es la que se muestra en este numeral del contrato.

Parte general 3.3 peajes, Derecho de Recaudo e ingresos por Explotación Comercial:

- Se cederá al concesionario la operación de las estaciones de peaje (el “derecho de recaudo”) en la misma fecha de entrega de la infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la parte especial. (...)
-El producto del recaudo de Peaje será utilizado por la ANI como fuente de recursos para efectos de desembolso de la retribución del Concesionario en los términos y condiciones señalados en el presente contrato.

Retribución al concesionario

Descripción:

Parte general 3.1 “Retribución”: Se indica el derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional, la cual se inició a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. Las fuentes de la retribución aplican así: i) Aportes ANI; ii) Recaudo de peajes; y iii) Los ingresos por Explotación Comercial.

Parte Especial 4.3 Cálculo de la Retribución literal b: El cálculo de la retribución por unidad funcional para cada mes será efectuado de acuerdo la fórmula descrita en este numeral del Contrato.

El proyecto a partir del 01 de octubre de 2020 se encuentra en la etapa de operación y mantenimiento, por lo tanto, la retribución al concesionario se está trasladando al 100% por unidad funcional.

Tasa de retribución:

En cuanto al Modelo Financiero con propósito Contable, la metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia. La carga financiera se obtiene a través del cálculo resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:

Los derechos a recibir de activos especificados se encuentran regulada en el Numeral 9.7 Etapa de Reversión:

- Al día siguiente de la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, o de la Declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario y el Interventor deberán iniciar la verificación final del Proyecto con el fin de proceder a la Reversión. (...)
- Para la actualización del Inventario de Activos de la Concesión se incluirán todos los bienes inmuebles por adhesión y destinación y en general todos aquellos bienes que: (1) hayan sido adquiridos por el Concesionario y se encuentren destinados a las actividades de Operación, lo cual en ningún caso incluirá maquinaria de construcción, (2) hayan sido entregados por la ANI y (3) hayan sido de particulares que fueron requeridos por el Proyecto.

En todo caso este listado incluirá -como mínimo- el listado de bienes revertibles que aparecen en el Apéndice Técnico 2. Así mismo, se verificará que los predios adquiridos se encuentren libres de toda ocupación ilegal.

El listado de activos revertibles se lista en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Dentro del contrato de concesión se indica la forma establecida para dar una Terminación Anticipada del Contrato de Concesión la cual se explica a continuación.

Parte General: 1.154 “Terminación anticipada del Contrato” o “Terminación Anticipada”:

La Terminación Anticipada del Contrato, en cualquiera de sus etapas, será consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la Sección 17.2 de esta Parte General.

En todo caso, la causal respectiva sólo se entenderá configurada cuando: i) las Partes acepten la ocurrencia de la misma, o -de no estar de acuerdo sobre este punto cuando así lo declare, en pronunciamiento en firme, el Tribunal de Arbitramento, ii) de ser necesaria la expedición de un acto administrativo para la configuración de la causal, cuando éste se encuentre en firme de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Aplicable, o iii) cuando la ANI notifique al Concesionario la decisión de la que trata la Sección 17 .2(d) de esta Parte General.

Adicionalmente en la Parte General 17.2 Causales de terminación Anticipada del Contrato se señala las causales

•Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquiera de las Etapas del Contrato: Por declaración de Caducidad del Contrato, Por declaratoria de Terminación Unilateral.

•Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato:

- Por solicitud de cualquiera de las Partes dada la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Componedor, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a la suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la Sección l4.2(g)(ii) de esta Parte General.
- Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación de la causal 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en la Sección 8.1 (g) y 14.l(e) de esta Parte General.

•Por solicitud del Concesionario si se presenta mora superior a sesenta (60) Días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de ANI, siempre que el valor pendiente de pago sea superior al definido en la Parte Especial. Se entenderá que hay mora de la ANI sólo desde cuándo, de conformidad con este Contrato, procedan intereses de mora, de acuerdo con lo previsto en la Sección 3.6 de esta Parte General.

•Por decisión unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización dada por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012.

Observaciones

Se regula mediante la información descrita en la cláusula 17.2 de la Parte General.

Obligaciones y Liquidación de la Deuda:

En cuanto a la obligación que ostenta la ANI, indicada en la sección 3.4 (b) de la Parte General del Contrato de Concesión "Si al vencimiento del año ocho (8) contado desde la Fecha de Inicio, el valor del VPIPm es inferior al VPIP8, ANI pagará al Concesionario la diferencia (DR8)", el Interventor procedió a calcular el Diferencial de Recaudo en el año 8 (DR8), el cual se cumplió el 3 de noviembre y se calculó con corte a octubre de 2022 por un valor de $288.294.920.125, cifra que la Entidad procede a pagar durante el 2023 de acuerdo con los plazos estipulados en el Contrato.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo: N/A
Adiciones o modificaciones en valor: N/A
Eventos Eximentes de Responsabilidad:

Fecha: 13/12/2022, se otorga un evento Eximente de Responsabilidad por la imposibilidad de terminar la gestión predial de los predios a cargo de la SAE, Nueva fecha de finalización estimada N/A

Fecha: 13/12/2022, Se otorga un evento Eximente de Responsabilidad por la imposibilidad de terminar la gestión predial de un predio a cargo de la ANT, Nueva fecha de finalización estimada N/A

CORREDOR PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión N.002 del 08 de septiembre de 2014.

Objeto / Descripción: Otorgamiento de una Concesión para que, de conformidad con lo previsto en el Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en le Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.

Valor inicial: $1.647.776.111.169 pesos de diciembre de 2012. Fecha de inicio: 19 de diciembre de 2014

Fecha de inicio fase de construcción: El día 18 de abril de 2016, se suscribió entre las Partes el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 002 de 2014, documento contractual que determinó en la Cláusula Sexta que la Fase de Construcción del Proyecto inició el día 15 de diciembre de 2015. Fecha de finalización estimada: 19 de diciembre de 2039
Tipo ID: NIT
Número ID: 900761657-8
Razón social del concesionario: Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.
Nombre del proyecto: Corredor Perimetral del Oriente de Cundinamarca

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

•El valor del Contrato es de $1.647.776.111.169 a precios del mes de referencia definido en la Parte Especial 3.4
•El mes de referencia es 31 diciembre de 2012
•El valor presente ofertado está descontado a una tasa de descuento efectiva mensual del 0,5671%.
•El Valor Presente de los Ingresos por Peajes (VPIP) está establecido de la siguiente forma:

-Valor Presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peajes (VPIP): $574.788.427.023 pesos del mes de referencia.
-Valor Presente al Mes de Referencia del recaudo de Peajes hasta el vencimiento del año ocho (8) contado desde la fecha de inicio (VPIP8): $198.625.240.698 pesos del mes de referencia.
-Valor Presente al Mes de Referencia del recaudo de Peajes hasta el vencimiento del año trece (13) contado desde la fecha de inicio (VPIP13): $337.067.100.597 pesos del mes de referencia.
-Valor Presente al Mes de Referencia del recaudo de Peajes hasta el vencimiento del año dieciocho (18) contado desde la fecha de inicio (VPIP18): $450.859.048.181 pesos del mes de referencia.

•El Contrato contempla que si al vencimiento del año 8 contado desde la fecha de inicio, el valor del VPIPm es inferior al VPIP8, la ANI pagará al Concesionario la diferencia (DR8) ponderada por el índice de cumplimiento promedio de acuerdo con las reglas definidas en la Parte General 3.4 (b). El mismo procedimiento aplica para el cálculo y pago de la DR13, DR18 y al finalizar la etapa de Operación y Mantenimiento si el Concesionario no ha obtenido el VPIP.
•El Apéndice Técnico No. 1 contempla las Estaciones de Peaje existentes La Cabaña y Patios y las Estaciones de Peaje nuevas: UF 1 Sopó – Salitre, UF 5 Ubaque y UF 3 Choachí – Límite Bogotá.
•La estructura tarifaria se encuentra determinada en la Parte Especial 4.2 (a) y en la Resolución N. 1462 del 29 de mayo de 2014.
•Las fuentes para el pago de la retribución o Compensación especial (cuando aplique) son: Aportes ANI, Recaudo de Peajes, los Ingresos por explotación comercial

En cuanto a los Aportes ANI la Sección 1.16 del Contrato de Concesión Nº 002 de 2014 en su Parte General define los denominados "Aportes ANI".

En concordancia con lo anterior, el Contrato de Concesión en su Parte Especial, Sección 4.5 (d) "Subcuenta Aportes ANI" donde se establecen los valores correspondientes a los Aportes ANI por un valor total de $2.206.804.191.229, así como las fechas máximas de desembolso para cada uno de ellos el final de cada vigencia para el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2039; en cuanto los valores anuales serán actualizados para el cálculo de la Retribución, como se prevé en la Sección 4.3 (e) de la Parte Especial.

•El Recaudo neto de Peajes al cierre de diciembre de 2022 asciende a la suma de $193.311. 379.572,00 pesos corrientes.
•Durante el año 2021 se pagaron al Concesionario 5 Actas de Compensación Especial por la no instalación del Peaje de Choachí por un valor total de $8.806.518.602,00. Teniendo en cuenta lo anterior, el recaudo neto en precios corrientes corresponde al valor de $202.117.898.174,00.
•Durante el año 2022 los ingresos por explotación comercial fueron de $35.700.000 en los meses de marzo, abril y mayo de 2022.
•La retribución inició en el mes de febrero de 2019 para la UF1 luego de firmada el Acta de Terminación.
•Compensación Especial: Para las UF 2 y UF 3 se suscribió Acta de Terminación Parcial en los meses de octubre y noviembre de 2019, respectivamente, que dan lugar a las Actas de Compensación Especial de cada Unidad Funcional.
•Luego de firmada el Acta de terminación para la Unidad Funcional 2, a partir del mes de agosto de 2021 se inició el pago de la retribución.
•La distribución del CAPEX, OPEX y Mantenimiento Mayor se realiza de acuerdo con los valores del Anexo del cierre Financiero y se prorratea de acuerdo al valor del Contrato.

Términos de calendario:

El plazo del Contrato: 25 años
Plazo fase de preconstrucción: 360 días contados desde la fecha de inicio
Plazo fase de construcción: 1080 días (3 años) contados desde la fecha del Acta de Inicio de la fase de construcción.
Plazos definidos para la terminación de Unidades Funcionales de acuerdo con el cronograma de obras, de lo cual debe tenerse en cuenta que:
•Para las UF 2 se firmó Acta de Terminación con fecha 31 de agosto de 2021. En el Acta se determina un plazo de 180 días para que el Concesionario cumpla con el 100% de la obra, el cual vence el 27 de febrero de 2022, no obstante, depende de poder superar los Eventos Eximentes de Responsabilidad que tiene inmiscuidos, esperando poder terminar en 2023. Para la UF 3 se tiene programado que en el año 2023 se termine la construcción para alcanzar el 100% del CAPEX, considerando la construcción del peaje Choachi.

•Las Unidades Funcionales 4 y 5 actualmente se encuentran enmarcadas en un Evento Eximente de Responsabilidad por lo que las obras de construcción se encuentran suspendidas

en espera de encontrar soluciones por las Partes para poder adelantar el proceso de construcción.

•La distribución del OPEX en el modelo contable se realiza de manera lineal, de acuerdo con los porcentajes de peso por cada una de las Unidades Funcionales.

•El mantenimiento mayor se proyecta con una periodicidad de cinco años contados a partir de la entrega de cada unidad funcional.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

De acuerdo con el cronograma de obras, la unidad funcional 3 se entregaría en el año 2023 con lo cual se liberarían los valores retenidos por concepto de Compensación Especial. Determinar la fecha exacta es incierto porque está supeditado al tema de peaje de Choachí, que requiere tramites de socialización.

Respecto a las Unidades funcionales 4 y 5 depende de que se logren acuerdos entre las partes para poder llevar a cabo la construcción de estas.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

El Proyecto de Concesión corredor Perimetral de Oriente de Cundinamarca, con una longitud aproximada de 152,24 Km de origen - destino, se enmarca en el departamento de Cundinamarca y conformará una alternativa de movilidad que conecta la Autopista Norte de Bogotá (vía Bogotá - Tunja) con la vía Bogotá – Villavicencio, discurriendo por el oriente de Bogotá, interconectando las vías Sopó- Salitre, Salitre – Guasca, Salitre – La Calera, Guasca – Sesquilé, Patios – La Calera, Límite Bogotá – Choachí, La Calera- Choachí y Choachí - Cáqueza, favoreciendo la movilidad local entre los Municipios de Sopó, La Calera, Guasca, Guatavita, Sesquilé, Choachí, Ubaque y Cáqueza, facilitando el comercio y el transporte entre el norte del país y Villavicencio y demás Municipios del Oriente Colombiano.

Geográficamente se encuentra ubicado en el centro occidente del país, conforma la unión e integración del tráfico del largo recorrido proveniente del norte del país, hacia el oriente, favoreciendo especialmente los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Meta.
Descripción General de las Unidades Funcionales

UNIDAD FUNCIONAL	SECTOR	LONGITUD (km)	ALCANCE GENERAL
No.1	Salitre a K3+300	3,30	Mejoramiento
	K3+300 a Guasca	7,88	Rehabilitación
	Guasca – Sesquilé	27,24	Rehabilitación
No.2	Sopó –Salitre	10,50	Mejoramiento trazado y sec. Transversal
	Salitre – La Calera	13,58	

UNIDAD FUNCIONAL	SECTOR	LONGITUD (km)	ALCANCE GENERAL
No.3	La Calera – Patios	9,92	Mejoramiento
	Lim. Bogotá – Choachí	22,70	Rehabilitación
No.4	La Calera - Choachí	31,0	Mejoramiento trazado y sec. Transversal
No.5	Choachí - Cáqueza	21,27	Mejoramiento trazado y sec. Transversal
	Variante Choachí	4,85	Construcción

Retribución al concesionario

Descripción: El Numeral 1.138 del Capítulo I del Contrato de Concesión, establece sobre la Retribución como la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución —y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable- y se verificará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se verificará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución —y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable- también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice Financiero 2". De conformidad con el Numeral 3.1, del Literal (b) de la Parte General del Contrato de Concesión, las Fuentes para el pago de la Retribución del Concesionario son las siguientes: (i) Aportes ANI, (ii) Recaudo de Peajes y (iii) los Ingresos por Explotación Comercial. De igual manera, establece la fórmula para el cálculo de la Retribución por Unidad Funcional para cada mes.

Tasa de retribución:

Tasa de Descuento Real (TDI): 0,5671% expresada en términos efectivos mensuales, durante el año 2022 los valores reconocidos por concepto de retribución se relacionan en las actas de control de liquidación por cada unidad funcional.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Según el numeral 1.139 "Reversión" del CAPITULO I Definiciones de la Parte General, estipula lo siguiente: Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato. (…)

Sin perjuicio de las obligaciones que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las intervenciones, las obligaciones de operación y las obras de mantenimiento a que se refiere el contrato, se entenderá que la ANI se hará propietaria de las obras que conforman el proyecto de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se

encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.

Estos bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión. (…)

Construcción: Cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente, todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen.

Operación y Mantenimiento. El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente:

Indicadores: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4.
Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16.

Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo.

Observaciones: El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: El Contrato terminará cuando finalice la Etapa de Reversión, lo cual ocurrirá a más tardar al vencimiento del plazo máximo de la etapa de reversión. En la Parte General Sección 17.2 se encuentran las Causales de Terminación Anticipada del Contrato.

Observaciones: La Terminación Anticipada del Contrato, se regula mediante la información descrita en la Sección 17.2 de la Parte General y las fórmulas de liquidación en la Sección 18.3 de la Parte General.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Durante el 2022 no hubo cambios, adiciones o modificaciones en tiempos y en valores en el acuerdo de Concesión.

CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión NO. 004 del 10 de septiembre de 2014

Objeto / Descripción: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: "El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1."

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial "La financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO CARTAGENA-BARRANQUILLA y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."

Valor inicial: El Valor del Contrato es de Un Billón Setecientos Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Treinta Mil Doscientos Dieciséis Pesos ($1,709,364,530,216) constantes de 31 de diciembre de 2012.

Fecha de inicio: 05 de noviembre de 2014
Fecha de finalización estimada: 04 de noviembre de 2039 Tipo ID: NIT
Número ID: 900.763.355-8
Razón social del concesionario: Concesión Costera Cartagena Barranquilla SAS
Nombre del proyecto: Cartagena Barranquilla y Circunvalar De La Prosperidad

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos
Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje:

La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S. contempla cinco (5) estaciones de Peaje, a saber: 1) Galapa en la Unidad Funcional 5, 2) Juan Mina en la Unidad Funcional 6, 3) Marahuaco en la Unidad Funcional 3, 4) Caseta de Control Papiros en la Unidad Funcional 4 y 5) Puerto Colombia en la Unidad Funcional 3. Las cuatro estaciones de peaje y una caseta de control están reguladas en la Resolución No. 1378 de 2014.

En términos generales, entre diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2022 el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó $194.876.23 millones, expresados en pesos del mes de referencia equivalen a $135.065.05 millones, cifras conciliadas con certificación del Fideicomiso del 13 de enero de 2023, para un VPIP acumulado al cierre de la vigencia de 2022 de $76.299.297.532.55.

Aportes ANI:

Para la vigencia 2022 el Patrimonio Autónomo del proyecto reportó que al 31 de diciembre de 2022 se recibió giro parcial por este concepto por valor de $164.373.718.832. Por otro lado, y de acuerdo con lo reportado por la Fiduciaria, se observa que el total acumulado de aportes ANI girado a la fecha asciende a $930.288.472.440.

Resultado de una inflación y una TRM mayores a las proyectadas, de la vigencia para diciembre de 2022 quedó pendiente girar un saldo por el valor de $22.497.097.335.00 del mes de referencia.

Estado de avance del proyecto:

El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución. El proyecto se encuentra en un avance ejecutado de obras del 100%

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

De acuerdo con la sección 3.5 (b), (c) y (d) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato se estipulan los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión, tal como es la Obtención del VPIP,

Retribución al concesionario

Descripción: De acuerdo con la sección 1.138 de la Parte General se define la retribución y en la sección 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el cálculo de la retribución al concesionario.

Tasa de retribución: La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 del Contrato Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

Observaciones: El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4: (I) Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16, (ii) Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo, (iii) Túneles: Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro de los cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos: Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

Observaciones: El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo Adiciones o modificaciones en tiempo

Durante el 2022 no hubo cambios, adiciones o modificaciones en tiempos y en valores en el acuerdo de Concesión.

PACÍFICO TRES

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión No. 005 del 10 de septiembre de 2014

Objeto / Descripción: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: "El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1."

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial "De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General de este Contrato el Alcance del Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato"

Valor inicial: El Valor del Contrato es de un billón ochocientos sesenta y nueve mil trescientos treinta millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos ($1.869.330.678.417) del Mes de Referencia.

Fecha de Inicio: octubre 31 de 2015, de acuerdo con la Sección 1.68 de la Parte General se define así: Es el Día siguiente a la fecha en que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato.
Fecha de finalización estimada: octubre 31 de 2040
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.763.357-2
Razón social del concesionario: Concesión Pacifico Tres S.A.S.
Nombre del proyecto: Pacifico Tres

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Para el año 2022 no se presentó ningún hecho que pudiera afectar el valor, el calendario y la certeza de los flujos

Estado de avance del proyecto

El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.
El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras del 95.57% con corte diciembre de 2022.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

- Para el año 2022 no se presentó variación en la naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados en el contrato de Concesión.
- Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión.

Obtención del VPIP

El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.162 de la Parte General del Contrato, cómo "Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al Concesionario en las reglas del Proceso de Selección. El monto de VPIP se señala en la Parte Especial.". En la Sección 1.162 de la Parte Especial se señala: "El VPIP equivale a un billón cincuenta mil doscientos dieciocho millones novecientos noventa y dos mil trescientos trece Pesos ($1.050.218.992.313) del Mes de Referencia", teniendo en cuenta que el Mes de Referencia es Diciembre de 2012, según Sección 1.101 de la Parte Especial. Con corte de 31 de diciembre de 2022 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Proyectado	1.050.218.992.312,55
VPIP Acumulado Real Mes	169.063.531.267,28
Cumplimiento	16,10%

Retribución al Concesionario

ACTAS DE RETRIBUCIÓN UNIDAD FUNCIONAL 1

Teniendo en cuenta que la UF1 debía ser entregada en el periodo de octubre de 2017, con un término de 60 días para la interventoría a partir de esa fecha para generar la retribución, sin embargo, el acta parcial de terminación de la Unidad UF1 se firmó el 20 abril de 2018 y el día 11 de mayo de 2018 le fue radicada en las oficinas de Fiduciaria Bancolombia, el acta de retribución No.1 Compensación Especial UF1. Por otra parte, el 19 de junio de 2018 se notificó a la interventoría la suscripción del acta de terminación Unidad Funcional, la cual fue suscrita por las partes el 31 de mayo de 2018. Radicado ANI 2018-300-018916-1. La liquidación respectiva de cada acta queda plasmada en cada acta de retribución suscrita teniendo en cuenta el cálculo conforme a la metodología definida en la parte especial del contrato de Concesión 005 de 2014.

Hasta el momento se ha efectuado el traslado conforme a los plazos del contrato de Concesión y al corte de la presentación de este informe se lleva un total de radicados de actas de retribución por $87.897.801.185,80

ACTAS DE RETRIBUCIÓN UNIDAD FUNCIONAL 2

El 26 de noviembre de 2021 se firmó el Acta de Terminación para la UF2 entre el Concesionario, la Agencia y la Interventoría. Con motivo de ello, a partir del mes de diciembre de 2021 se dio comienzo a las actas de retribución para esta Unidad Funcional

En el mes de diciembre de 2022 se han aprobado actas por valor de $ 259.724.341.213,21

ACTAS DE RETRIBUCIÓN UNIDAD FUNCIONAL 3

El 31 de mayo de 2020 fue firmada entre la Agencia, El Concesionario y la Interventoría, el Acta de Terminación Parcial para la UF3 bajo el amparo de un evento eximente de responsabilidad, de acuerdo con el literal (b) del 14.1. de la Parte General del Contrato "Imposibilidad de Terminación por Eventos Eximentes de Responsabilidad o por razones imputables a la ANI".

De acuerdo con el Acta de Terminación Parcial para la UF3, el porcentaje de inversión real alcanzó el 92,98% lo cual, al validar la tabla de inversiones del literal (b) del 14.1. de la Parte General del Contrato, se tiene que la Compensación Especial va a ser calculada al 90%. Con base en esas consideraciones, el factor de retribución es 92,98% x 90% = 83,682%, porcentaje que se aplica a los saldos en cuenta para cada uno de los ítems de retribución.

El 18 de agosto de 2021 se firmó el Acta de Terminación para la UF3 entre el Concesionario, la Agencia y la Interventoría. Con motivo de ello, se dio comienzo a las actas de retribución total para esta Unidad Funcional

Hasta el momento se ha efectuado el traslado conforme a los plazos del contrato de Concesión y al corte de la presentación de este informe se lleva un total de radicados de actas de retribución por $206.271.354.351,63.

ACTAS DE RETRIBUCIÓN UNIDAD FUNCIONAL 4
El 6 de mayo de 2020 se firmó el Acta de Terminación para la UF4 entre el Concesionario, la Agencia y la Interventoría. Con motivo de ello, a partir del mes de junio de 2020 se dio comienzo a las actas de retribución para esta Unidad Funcional.

Hasta el momento se ha efectuado el traslado conforme a los plazos del contrato de Concesión y al corte de la presentación de este informe se lleva un total de radicados de actas de retribución por $157.760.310.111,87

ACTAS DE RETRIBUCIÓN UNIDAD FUNCIONAL 5

El 30 de noviembre de 2022 se firmó el Acta de Terminación Parcial para la UF5 entre el Concesionario, la Agencia y la Interventoría bajo el amparo de un evento eximente de responsabilidad, de acuerdo con el literal (b) del 14.1. de la Parte General del Contrato "Imposibilidad de Terminación por Eventos Eximentes de Responsabilidad o por razones imputables a la ANI". En dicha sección se establece que "a partir del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional comenzará a pagarse una Compensación Especial equivalente a una parte de la Retribución que se hubiese causado de haberse completado totalmente la Unidad Funcional. Esa parte corresponderá al porcentaje que represente la proporción entre la

inversión realizada efectivamente y la que corresponde a la totalidad de la Unidad Funcional, multiplicado por la fracción que corresponda, de conformidad con la siguiente tabla:

% Inversión efectivamente realizada	Fracción para establecer la Compesación Especial
Del 40% al 60%	0,75
Superior al 60% e inferior a 80%	0,8
Del 80% en adelante	0,9

Ahora bien, el cálculo de la Retribución se encuentra contenido en la Cláusula 4.3. b) de la Parte Especial del Contrato de Concesión y en esa sección se establece que el porcentaje de la tabla se multiplica por el porcentaje efectivamente invertido en la Unidad Funcional de la que va a ser calculada la retribución y ese valor resultante es el factor utilizado para multiplicar por los fondos disponibles en cada uno de los segmentos que componen la retribución, a saber: los aportes ANI, el recaudo de peajes y la explotación comercial. De acuerdo con el Acta de Terminación Parcial para la UF5, el porcentaje de inversión real alcanzó el 78,25% lo cual, al validar la tabla de inversiones del literal (b) del 14.1. de la Parte General del Contrato, se tiene que la Compensación Especial va a ser calculada al 80%. Con base en esas consideraciones, el factor de retribución es 78,25% x 80% = 62,60%, porcentaje que se aplica a los saldos en cuenta para cada uno de los ítems de retribución.

Hasta el momento se ha efectuado el traslado conforme a los plazos del contrato de Concesión y al corte de la presentación de este informe se lleva un total de radicados de actas de retribución por $139.122.178.656,89

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Para el año 2022 no hubo modificaciones en la expectativa de los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Para el año 2022 no se presentaron alternativas de renovación o causales para el cese del acuerdo de Concesión.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo
Adiciones o modificaciones en tiempo N/A
Adiciones o modificaciones en valor N/A

RÍO MAGDALENA 2

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 008 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014

Objeto / Descripción:

De acuerdo con el numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *"El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1."*

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial *"De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General de este Contrato el Alcance del Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Río Magdalena 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."*

Valor inicial: El Valor del Contrato es de un billón setecientos cuarenta mil cuatrocientos veintisiete millones quinientos sesenta y tres mil trescientos treinta y siete pesos ($1.740.427.563.337) del Mes de Referencia

Fecha de inicio: 13 de marzo de 2015
Fecha de finalización estimada: 12 de marzo de 2040
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.788.548-0
Razón social del concesionario: Autopista Rio Magdalena SAS
Nombre del proyecto: RÍO MAGDALENA

> Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto. 2

Recaudo de peaje.
La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Río Magdalena contempla tres (3) estaciones de Peaje, a saber: 1) Puerto Berrío en la Unidad Funcional 3, 2) Santa Isabel en la Unidad Funcional 1 y 3) Vegachí en la Unidad Funcional 2.

La sección 4.2 (a)(iii) de la Parte Especial del Contrato de Concesión define la formula con la cual deberán ser actualizadas las tarifas el dieciséis (16) de enero de cada año.

A diciembre de 2022 hace parte de la retribución del Concesionario los aportes ANI vigencias futuras y el recaudo de peaje de la caseta de peaje Puerto Berrío, las tres casetas de peaje contempladas las regula la Resolución No. 1557 de 2014.

En términos generales, entre marzo de 2015 y el 31 de diciembre de 2022 el recaudo de peajes de la Concesión alcanzó los $48.621 millones de pesos, durante el año 2022 se recaudaron $10.733 millones de pesos.

Aportes ANI. Para la vigencia 2022 el Patrimonio Autónomo del proyecto reportó que al 31 de diciembre de 2022 se recibió giro parcial por este concepto por valor de $222.270.123.360. Por otro lado, y de acuerdo con lo reportado por la Fiduciaria, se observa que el total acumulado de aportes ANI girado a la fecha asciende a $810.495.567.406

Como resultado de una inflación y una TRM mayores a las proyectadas, en diciembre de 2022 del total de vigencias establecido para el año 2022 quedó pendiente por girar un saldo que de aplicarse la TRM y el IPC de diciembre 2022 ascendería a la suma de $71.373.257.022, no obstante, se aclara que dicho valor puede modificarse con la aplicación de las variables económicas establecidas en el contrato al momento de realización del giro.

Estado de avance del proyecto determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del Concesionario a recibir la retribución. 3

El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras de 46,95%, con corte al 31 de diciembre de 2022. Se encuentra en etapa preoperativa, de tal manera que se evalúan niveles de servicio.

La Unidad Funcional 4 entro en etapa de operación y mantenimiento el 17 de enero de 2022, las mediciones realizadas a los Indicadores son utilizadas para evaluar la disponibilidad, calidad y nivel de servicio de esta unidad, además permiten ser empleadas por parte de la interventoría para el cálculo del índice de cumplimiento.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

La sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato determina la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato.

Así mismo, se programó la entrega (Capitulo III, Sección 3.6 - Parte Especial) de la estación de Peaje existente en el momento de la estructuración del contrato, a saber: Puerto Berrío.
ii. Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión.

Obtención del VPIP

El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.162 de la Parte General del Contrato, cómo *"Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al Concesionario en las reglas del Proceso de Selección. El monto de VPIP se señala en la Parte Especial."*. En la Sección 1.162 de la Parte Especial se señala: *"El VPIP equivale a SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($722.548.997.844) del Mes de Referencia."*, teniendo en cuenta que el Mes de Referencia es diciembre de 2012.

Retribución al concesionario

Descripción: De acuerdo con la sección 1.138 de la Parte General la retribución se define como:

"Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– se verificará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se verificará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) 5 *Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice Financiero 2."*

En la sección 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el Cálculo de la Retribución al concesionario.

Tasa de retribución: La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de la Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

Observaciones: El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4: (I)

Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16, (ii) Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo, (iii) Túneles: Sin perjuicio de las 6 obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos: Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

Observaciones: El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo No hubo en el 2022
Adiciones o modificaciones en valor No hubo en el 2022

AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: 009 del 10 diciembre 2014

Objeto / Descripción: *“ (..) estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”*

Valor inicial: UN BILLÓN TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($1.300.273.784.420) del Mes de Referencia.
Fecha de inicio:06 de febrero de 2015
Fecha de finalización estimada: 04 de febrero de 2040 Tipo ID: NIT
Número ID:900.793.991-0
Razón social del Concesionario: Autopistas del Nordeste S.A.S.
Nombre del proyecto: AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Recaudo de peaje Está definida por el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.
La Concesión Autopista Conexión Norte contempla dos (2) estaciones de Peaje, a saber:

Fragua en la Unidad Funcional 1,
Zaragoza en la Unidad Funcional 2.
De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año.

A diciembre de 2022 no ha iniciado la operación de ninguna de las dos casetas de peaje, por lo tanto, no ha habido recaudo. Las tarifas de peaje las regula la Resolución No. 645 de 2014. Aportes ANI. Para al año 2022, el Patrimonio Autónomo del proyecto reportó que al 31 de diciembre de se recibieron dos giros parciales pendientes de la vigencia anterior (año 2021), por valor de $10.648.897.411 y $16.535.631.529 pesos corrientes respectivamente. Adicionalmente se recibió un giro parcial de la vigencia 2022 por un monto de $203.342.020.476 pesos corrientes. Estos tres giros totalizaron recursos por $230.526.549.416 pesos. Por otro lado, y de acuerdo con lo reportado por la Fiduciaria Bancolombia, el total acumulado de aportes ANI girado a la fecha asciende a $757.857.904.940 pesos.

Luego del cierre del año 2022, quedó pendiente por girar un valor que ascendería a la suma de $38.748.341.661,86 pesos de diciembre de 2012.

Aportes ANI. El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras de 95,04%, con corte al 31 de diciembre de 2022. Los detalles acerca del avance de obra se pueden observar en la siguiente tabla:

Proyecto: Autopista Conexión Norte Avance Publicado: 95.04% (30 Dic-2022)			
Código	Nombre	Factor de Ponderación	% Avance Reportado
UF1	UF1 Remedios -Zaragoza	55.1%	91.04%
UF2	UF2 Zaragoza -Caucasia	39.7%	99.93%
UF2-2	UF2-2 Variante Caucasia	5.2%	100.00%

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

La sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato determina la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato.

Así mismo, se programó la puesta en operación (conforme a la Sección 3.6 - Parte Especial del contrato de concesión), de las estaciones de Peaje denominadas Fragua y Zaragoza respectivamente, las cuales estarán operativas en el año 2023.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión.

Obtención del VPIP El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.162 de la Parte General del Contrato, cómo: *"Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al Concesionario en las reglas del Proceso de Selección. El monto de VPIP se señala en la Parte Especial.". En la Sección 1.162 de la Parte Especial se señala: "El VPIP equivale a QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($500.960.159.494) del Mes de Referencia."*

Teniendo en cuenta que a corte 31 de diciembre de 2022, ninguna de las dos estaciones de cobro de peaje, han sido puestas en funcionamiento, el valor del V.P.I.P. del proyecto es de Cero ($0) pesos.

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP
$500.960.159.494	$0	0.00%

De acuerdo con la Sección 2.4 de la Parte General literal (b):

"(b) La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca: Al cumplirse el año VEINTICINCO (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o; En el momento en que, pasados los VEINTICINCO (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o; Al cumplirse el año VEINTINUEVE (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP."

iii) Las actividades y servicios del concesionario durante el acuerdo de concesión: El proyecto Autopista Conexión Norte está conformado por dos (2) Unidades Funcionales, en las cuales el Concesionario ejecutará las siguientes Intervenciones:

UF	Sector	TIPO DE INTERVENCIÓN	LONGITUD
UF1	Remedios - Zaragoza	Construcción	58 km
UF2	Zaragoza – Caucasia*	Mejoramiento y construcción	87 km
	TOTAL		145 km

*(incluida conexión con grupo 4)

Ver lo establecido en el Apéndice Técnico 2 – *Operación y Mantenimiento* del Contrato de Concesión, los servicios que presta el Concesionario.

Retribución al concesionario

Descripción: De acuerdo con la sección 1.138 de la Parte General se define la retribución. En la sección 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el cálculo de la retribución al concesionario.

Tasa de retribución: La tasa de interés plasmada en el contrato de concesión es de: 0,5661% expresada en términos Nominales Mensuales Vencidos, de acuerdo con la tabla de datos de la Parte Especial del Contrato en su numeral 18.3(d)

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con la Sección 9.7 de la Parte General del Contrato, se establece la forma en que la ANI recibirá la infraestructura concesionada al terminar el Contrato de Concesión

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

Observaciones: El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo No hubo en el 2022
Adiciones o modificaciones en valor No hubo en el 2022

MULALÓ – LOBOGUERRERO

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: 001 de 2015

Objeto / Descripción: El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico l.

Valor inicial: 1.587.924.097.847 (Dic-2012)
Fecha de inicio: 17 de marzo de 2015

Fecha de finalización estimada: 17 de marzo de 2044
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.809.931
Razón social del concesionario: Concesionaria Nueva Vía al Mar S.A.S
Nombre del proyecto: Mulaló – Loboguerrero

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: En el Contrato de Concesión, Parte Especial, numeral 4.2, literal (d), se presentan las tarifas del usuario al Proyecto en pesos del Mes de Referencia (Dic-2012). El proyecto tiene una estación de peaje denominado Cordillera.

Aportes ANI

Aportes ANI en Pesos del Mes de Referencia (dic 2012)

Aporte	Valor en $ Mes de Referencia	Fecha Máxima Aporte
6	164.147.308.645,00	31 de diciembre de 2021
7	164.147.308.645,00	31 de diciembre de 2022

Los valores consignados son del mes de referencia dic. 2012

El giro de una parte de las vigencias futuras del año 2022 se efectuó el día 28 de diciembre de 2022 por un valor de $255.390.824.276.

Las variables para la actualización de las Vigencias Futuras están contempladas en la sección 4.3(e) de la parte especial del contrato.

En la sección 10.1 (a) de la Parte General del Contrato se definen las sanciones y esquema de apremio por incumplimientos del Concesionario, estas son determinadas en la sección 6.1 de la Parte Especial del Contrato literales (a) al (s).

Términos de calendario: No aplica

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: No aplica

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

La ANI no entregó activos al Concesionario por ser un Proyecto de característica GreenField.

Retribución al concesionario

Descripción: Se establece en el Contrato de Concesión en la Parte General Capítulo III Aspectos Económicos del Contrato, numeral 3.1 Retribución al Concesionario de los literales a) al i) y en la Parte Especial capítulo IV, numeral 4.1 literales (a) y (b) Cálculo de la retribución y numeral 4.3 Cálculo de la retribución.
Tasa de retribución:

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la entidad, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

En el año 2022 no hubo retribución al Concesionario.
El valor del VPIP a 31 de diciembre de 2022 es de $0.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: La sección 9.7 literales a) al (h) de la Parte General del Contrato establece lo correspondiente a la reversión, que se dará cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente.

Observaciones: El Apéndice Técnico 2 numeral 5 Reversión define: *"todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen."*

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: En el Contrato de Concesión quedó establecido las situaciones que permitiría al Concesionario prorrogar el plazo del Acuerdo, como las Fuerzas Mayores y los Eventos Eximentes de Responsabilidad, que se encuentra en:

PARTE GENERAL
Numeral 7.4: Fuerza Mayor Predial
Numeral 8.1, literal (e): Fuerza Mayor Ambiental
Numeral 8.2, literal (i): Fuerza Mayor Redes
Numeral 14.2. Evento Eximente de Responsabilidad.

Adicionalmente, en el Contrato, Parte General, capítulos XI CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN, XVII TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO y

XVIII LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, se encuentra las cláusulas para la Terminación Anticipada de la obligación contractual.

Observaciones: N/A.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo N/A
Adiciones o modificaciones en valor N/A

GICA IP

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: APP No 002 de 2015

Objeto / Descripción: De conformidad con la sección 2.1 de la Parte General del Contrato, el objeto es: "El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1." Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la sección 3.2 de la Parte Especial del Contrato, el alcance es: "De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General el alcance del Contrato corresponde a los Estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué – Cajamarca; y la operación y mantenimiento del sistema vial Variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday -Ibagué, Gualanday – Espinal, Variante Picaleña, Ramal Norte y trazado existente Ibagué-Cajamarca, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."

Valor inicial: El valor inicial del Contrato era de Un Billón Ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y nueve millones quinientos ochenta y seis mil quinientos treinta y un pesos ($1.860.649.586.531.) del Mes de Referencia (diciembre 2012), el cual fue modificado en la Cláusula Decima del Otrosí No. 1 al Contrato, quedando en Un Billón ochocientos diez mil trescientos noventa y dos millones ($1.810.392.000.000.) del Mes de Referencia.

Fecha de inicio: 15/04/2015
Fecha de finalización estimada: 30/09/2034
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.816.750.3
Razón social del concesionario: Concesión APP GICA
Nombre del proyecto: GICA-IP

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

- Mes de referencia del contrato: De acuerdo con la sección 1.99 de la Parte General del Contrato, el Mes de Referencia es diciembre de 2012.
-El valor del VPIP equivale a $884.932.452.658 pesos del mes de referencia, según la sección 1.163 de la Parte General del Contrato.
-El contrato contempla la cesión del recaudo de peajes de tres estaciones: Peaje Gualanday, Chicoral y Cocora, de acuerdo con lo establecido en la sección 3.7 de la Parte Especial del Contrato.
-La estructura tarifaria se encuentra determinada en la sección 4.2 de la Parte Especial del Contrato.
-El Concesionario empezará administrar el recaudo de peaje de acuerdo con el Otrosí No5 que se modificó la Cláusula Séptima del otro si No 1, donde se determina que a partir del 24 de marzo de 2022 con la cesión del peaje de Gualanday y Chicoral por parte de la Concesión GIC a GICA recursos que solo se podrá ser retribuido al Concesionario cuando termine la etapa de construcción. Con la entrega de la UF1 y hasta la entrega del sistema vial existente Girardot Ibagué Cajamarca cuya fecha prevista para el 31 de diciembre de 2021 la retribución al Concesionario estará conformada por los ingresos de la estación de peaje Cocora instalada en un sentido (Ibagué-Cajamarca) y se distribuirá para cada una de las unidades Funcionales.
-División del Proyecto. (cláusula contractual): numeral 3.3 de la Parte Especial. El Proyecto APP GICA se divide en tres (3) Unidades Funcionales: (i) Sector Combeima-Valle del Cocóra con longitud en kilómetros de 15,1, intervención: Construcción Segunda Calzada y construcción doble calzada; (ii) Variante Boquerón Valle del Cocóra-Paso Urbano Cajamarca con longitud en kilómetros de 20, intervención: Construcción Segunda Calzada. En Cajamarca: Rehabilitación vía existente, construcción doble calzada y obras de urbanismo, y reforzamiento del puente metálico existente; y (iii) Vía existente Girardot-Ibagué-Cajamarca con longitud en kilómetros de 145, intervención: Operación y Mantenimiento del sistema vial variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday-Ibagué, Gualanday-Espinal, variante Picaleña, Ramal Norte y trazado existente Ibagué-Cajamarca.

Términos de calendario:

-El plazo del contrato se determinó en 28 años, conforme a la sección 1.124 de la Parte General del Contrato".
-El plazo estimado de la etapa de construcción es de (2.920) días contados desde el Acta de Inicio de construcción, la cual se firmó el 15 de abril de 2016. El proyecto está dividido en tres Unidades Funcionales.
-De acuerdo con el área técnica, el porcentaje de avance del CAPEX para las dos unidades funcionales con corte a 31 de diciembre de 2020 son: Para la unidad Funcional 1 el 99% y para la Unidad Funcional 2 el 15,3%.

-Para la Unidad Funcional 1 se tiene previsto se complete el 100% del CAPEX en el año 2022, de acuerdo con el cronograma de obra.
-Para la Unidad Funcional 2 se distribuyó el valor del CAPEX pendiente de ejecución de manera lineal teniendo en cuenta las fechas de entrega de estas UF. Se estima su terminación en el 2024
-La fecha estimada para el inicio de la etapa de operación y mantenimiento para la UF1 noviembre de 2021 y UF3 es el de marzo de 2022.

-De acuerdo con el cronograma de obras, las unidades funcionales se entregarían en las siguientes fechas:

Unidad Funcional 1: octubre de 2021
Unidad Funcional 2: abril de 2024
Unidad Funcional 3: marzo del 2022

La etapa de Operación y Mantenimiento se espera recibir en la fecha indicada en el otrosí No1 modificado por el otrosí No5 por parte de GIC administradora actual del corredor actualmente.

-La distribución del OPEX en el modelo contable se realiza de manera lineal, ponderado por el porcentaje de cumplimiento de los niveles de servicio en el período 2021 a 2034, los cuales fueron del 100% en la totalidad de dicho período.

-El mantenimiento mayor se proyecta con una periodicidad de cinco años contados a partir de la entrega de cada unidad funcional.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

De acuerdo con el cronograma de obras, las unidades funcionales se entregarían en las siguientes fechas, dichas fechas determinan la remuneración del recaudo acumulado en cada unidad funcional:

Unidad Funcional 1: noviembre 2021
Unidad Funcional 2: mayo de 2024
Unidad Funcional 3: marzo de 2022

En esta última unidad es una etapa de Operación y Mantenimiento y que se espera recibir en la fecha indicada en el otrosí No1 por parte de GIC administradora actual del corredor actualmente.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

El Proyecto corresponde a la segunda calzada de la vía Ibagué-Cajamarca y la operación y mantenimiento del sistema vial variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday-Ibagué, Gualanday-Espinal, Variante Picaleña, Ramal Norte y Trazado existente Ibagué-Cajamarca con una longitud de 180 Km dividido en tres unidades funcionales.

Tabla 3. Distribución de Unidades Funcionales del Proyecto							
UNIDAD FUNCIONAL	**SECTOR (Origen - Destino)**	**TRAMO**	**SUBSECTOR (Origen - Destino)**	**ORIGEN**	**DESTINO**	**LONG (Km)**	**INTERVENCIÓN PREVISTA**
UF 1	**COMBEIMA - VALLE DEL CÓCORA**		**TOTAL, SECTOR:**	**K 0+000**	**K 14+824**	**14,8**	Construcción Segunda Calzada
		1	Combeima - Boquerón	K 0+000	K 10+525	10,52	Construcción Segunda Calzada
		2	Variante Boquerón – Boquerón Calzada Izquierda	K 10+525	K 12+086	1,561	Construcción Doble Calzada
		3	Boquerón - Valle del Cócora Calzada Izquierda	K 12+086	K 14+824	2,738	Construcción Doble Calzada
UF 2	**BOQUERÓN CALZADA DERECHA - PASO URBANO DE CAJAMARCA**		**TOTAL, SECTOR:**	**K 10+518**	**K 35+078**	**19,978**	Construcción Segunda Calzada En Cajamarca: Rehabilitación vía existente, construcción doble calzada y obras de urbanismo, y reforzamiento del puente metálico existente
		2	Variante Boquerón – Boquerón Calzada Derecha	K 10+518	K 12+002	1,484	Construcción Calzada sencilla
		3	Boquerón - Valle del Cócora Calzada Derecha	K 12+002	K 14+900	2,897	Construcción Calzada sencilla
		4	Valle del Cócora - Puente Cajamarca	K 14+899	K 31+888	16,788	Construcción Segunda Calzada
		5	Puente de Cajamarca - Fin Paso Urbano por Cajamarca	K 32+170	K 35+078	2,908	Rehabilitación Vía Existente
		6	Puente de Cajamarca - Fin Paso Urbano por Cajamarca	K 32+170	K 35+078	2,908	Construcción Segunda Calzada y Obras de Urbanismo
		7	Inicio Puente Cajamarca - Fin Puente Cajamarca	K 31+888	K 32+170	0,282	Reforzamiento del Puente metálico existente Cajamarca
UF3	Vía existente Girardot-Ibagué-Cajamarca					145.0	Operación y Mantenimiento del sistema vial variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday-Ibagué, Gualanday-Espinal, variante Picaleña, Ramal Norte y trazado existente Ibagué-Cajamarca

Retribución al concesionario

Descripción:

Tasa de retribución:

En cualquier momento de ejecución del Contrato (Mes “m”) se podrá calcular el valor presente, al Mes de Referencia, del VPIP acumulado hasta ese momento (VPIPm), conforme a la fórmula prevista para el cálculo.

Al corte del presente informe se le ha retribuido al concesionario la suma de $119.926.490.474 dinero correspondiente al acta No1 de la UF1, entregada en el mes de octubre 2021. Y por la Unidad Funcional 3 $27.541.327.611 entregada en marzo de 2022.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:

Construcción

El propósito fundamental del corredor en el que se inscribe el Proyecto es la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento necesario para el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. Su operación y mantenimiento. Para este tipo de intervención se debe cumplir con lo establecido en el manual de diseño Geométrico del INVIAS y lo relacionado con el Apéndice técnico 3 y en los requerimientos de la Ley 105 de 1993

Operación y Mantenimiento

Según la sección 9.2 Obligaciones principales del Concesionario durante la Etapa de Operación y Mantenimiento del CAPÍTULO IX ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y ETAPA DE REVERSION.

Observaciones:

No hay observaciones adicionales.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Parte General Sección 17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato

Observaciones:

La Terminación Anticipada del Contrato, se regula mediante la información descrita en la Sección 17.2 de la Parte General y las fórmulas de liquidación en la Sección 18.3 de la Parte General.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo N/A
Adiciones o modificaciones en valor N/A

MALLA VIAL META

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato APP No 004 del 04 de mayo de 2015.

OBJETO y DESCRIPCIÓN**:** El presente contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para la ejecución del proyecto cuyo objeto es "Realizar los Estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental respecto de los siguientes ítems a saber: i). Corredor Granada – Villavicencio – Puerto López – Puerto Gaitán – Puente Arimena. ii). Anillo Vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad – Malla Vial del Meta.", de conformidad con las RESOLUCIÓN No. 638 del 9 de abril de 2015 - Hoja No. 5 condiciones acordadas entre el Originador y la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1508 de 2012, el inciso 2 del artículo 6 del Decreto 2043 de 2014, que modificó el artículo 30 del Decreto 1467 de 2012 y con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas.
Mediante otrosí N° 10 suscrito el 8 de enero de 2021, Anexo 1 parte especial se modificó el alcance y valor del contrato capitulo III, numeral 3,2 literal a, b y c, así como el numeral 3.4.
Valor del contrato actual:

Mediante otrosí 10 suscrito el 8 de enero de 2021, se modificó el valor del contrato en UN BILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOSSIETE PESOS ($1.580.927.030.907) del Mes de Referencia.

Fecha de inicio: 5 de mayo de 2015
Fecha de finalización estimada: junio de 2045
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.843.297-2
Razón social del concesionario: CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS
Nombre del proyecto: Malla Vial Meta

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son recaudo de peaje, fondeos cuenta ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje.

La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos. Esta fuente se recauda en las estaciones de peaje Ocoa, Iraca, La Libertad, Case Tabla y Yucao; adicionalmente se contempla una nueva estación de peaje en la unidad funcional 5, denominada El Cairo, sin embargo, para la vigencia de este reporte no estuvo en funcionamiento.

En términos generales, entre junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2022 el recaudo de peajes de la Concesión alcanzó $668.000.000.413,00 de pesos, durante el año 2022 se recaudaron $ 127.081.037.200,00 millones de pesos moneda corriente.

Para la vigencia del año 2022 se suscribió el Otrosí N° 12 el 24 de enero de 2022, para modificar los literales (b) y (c) de la Sección 4.2 de la Parte Especial del **CONTRATO** respecto a la estructura tarifaria; modificar la Sección 3.9 (a) de la "Tabla de referencias a la Parte General" de la Parte Especial del **CONTRATO**, manteniendo el monto mínimo del cierre financiero de **CUATROCIENTOS CUATRO MIL VEINTIÚN MILLONES DE** PESOS ($404.021.000.000) del Mes de Referencia;

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Las estaciones de peaje existentes serán recibidas por el Concesionario como parte de la infraestructura programada para ser entregada a la firma del Acta de inicio

Obtención del VPIP
El otrosí N°.10 suscrito el 8 de enero de 2021, modificó el valor del VPIP previsto en la Parte Especial del Contrato de Concesión, Capítulo II Tabla de Referencias a la parte general en el numeral 1.169

Retribución al concesionario

Descripción:

De acuerdo con la sección 1.143 de la Parte General la retribución se define como:
Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– se realizará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección.
Tasa de retribución:

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la entidad, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:

La sección 9.7 literales a) al (h) de la Parte General del Contrato establece lo correspondiente a la reversión, que se dará cuando concluya la etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente.
Observaciones:

El Apéndice Técnico 2 numeral 5 Reversión define: "todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y *las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen."*

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

En el Contrato de Concesión quedaron establecidas las situaciones que permitirían al Concesionario prorrogar el plazo del Acuerdo, como las Fuerzas Mayores y los Eventos Eximentes de Responsabilidad, que se encuentra en:

PARTE GENERAL
Numeral 7.4: Fuerza Mayor Predial
Numeral 8.1, literal (e): Fuerza Mayor Ambiental
Numeral 8.2, literal (i): Fuerza Mayor Redes
Numeral 14.2. Evento Eximente de Responsabilidad.

Adicionalmente, en el Contrato, Parte General, capítulos XI CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN, XVII TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO y XVIII LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, se encuentra las cláusulas para la Terminación Anticipada de la obligación contractual.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

No se presentaron adiciones en tiempo y valor.

CHIRAJARA FUNDADORES

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión No. 005 de 2015

Objeto / Descripción: Construcción, operación y mantenimiento de una nueva calzada entre Chirajara y la intersección Fundadores, y la operación y el mantenimiento de todo el corredor

Bogotá-Villavicencio, para mejorar la capacidad, las condiciones de seguridad en la operación y el nivel de servicio ofrecido a los usuarios, atendiendo la demanda de tráfico actual y contribuyendo al desarrollo del país con una infraestructura adecuada para los requerimientos actuales y futuros.

Valor inicial: 5.090.472.461.167 pesos de diciembre de 2013.
Fecha de inicio: 23 de julio de 2015.
Fecha de finalización estimada: 15 de septiembre de 2054.
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.848.064-6
Razón social del concesionario: Concesionaria Vial Andina SAS- COVIANDINA SAS
Nombre del proyecto: Construcción de una nueva calzada en el sector Chirajara-Fundadores y la administración, operación y mantenimiento de la carretera Bogotá-Villavicencio.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

-Los pesos de referencia del contrato corresponden a diciembre de 2013, numeral 1.101 Tabla de referencias a la Parte Especial.
- El valor del contrato se fijó, en $5.090.472.461.167 pesos del mes de referencia, según el numeral 3,4 del Contrato especial, capítulo III, Aspectos generales.
- El valor presente ofertado está descontado a una tasa de descuento efectiva mensual del 0,8919%.
- El valor del VPIP equivale a $2.185.031.662.470 pesos del mes de referencia, numeral 1.171 Tabla de referencias a la Parte Especial.
- La obtención del VPIP determina la fecha de terminación del contrato, siendo su tiempo máximo
el año 39 del Contrato de Concesión
- El contrato contempla la cesión del recaudo de peajes de cuatro estaciones: Peaje Boquerón I, Boquerón II, Peaje Naranjal y Peaje Pipiral. Capítulo IV de la Parte Especial del Contrato.
- La estructura tarifaria se encuentra determinada en la Parte Especial 4.2 (a) y en la Resolución N. 0001131 del 28 de abril de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.
- En el numeral 4.1 del Contrato Parte Especial define el porcentaje de participación de las Unidades Funcionales y el Otrosí N.7 al Contrato de Concesión firmado el 2 de julio de 2020 acuerdan la modificación los porcentajes de participación de las Unidades Funcionales.
-Las Fuentes de retribución son los Aportes ANI, el Recaudo de Peaje y los Ingresos Por Explotación Comercial.
- El pago de la Retribución inició en el mes de julio de 2020 para la UF 0, para las demás Unidades Funcionales se relacionan las fechas de firma de las actas de terminación total y parcial de las Unidades Funcionales:

UNIDAD FUNCIONAL	FECHA DE FIRMA DE ACTA	MES DE INICIO DE PAGO DE LA RETRIBUCION Y/O COMPENSACION ESPECIAL	PARTICIPACION %

0	Entrega infraestructura	Julio de 2020	48,23
1	30/11/2020	Noviembre de 2020	5,93
2	3/03/2022	Marzo de 2022	8,6
3	29/07/2022	Julio de 2022	11,46
4	30/11/2020	Noviembre de 2020	4,09
6.1	6/08/2021	Agosto de 2021	3,62
6.2	6/08/2021	Agosto de 2021	3,41
6.3	24/03/2022	Marzo de 2022	4,48
6.4	Acta de terminación parcial 30/11/2022	Noviembre de 2022	6,19

Al corte del presente informe se le ha retribuido al Concesionario la suma de $761.969.793.332,93 Por U.F.

El numeral 4.2 de la Parte Especial (e) contempla la fecha de incremento de peajes el 16 de enero de cada año, sin embargo, las tarifas a la fecha no se encuentran actualizadas acorde a lo definido en el Contrato por las siguientes circunstancias:

Cuando se recibió la infraestructura concesionada, no fue posible hacer el ajuste tarifario de forma inmediata, sino que sólo se pudo efectuar el ajuste hasta el mes de febrero del año 2020. Lo anterior como consecuencia del cierre de la vía a causa del deslizamiento que se presentó en el km 58 en el mes de junio de 2019, con apertura gradual en el mes de septiembre y que luego de las obras de mitigación efectuadas, se logró la apertura de la vía en el mes de diciembre de 2019, lo cual afectó a la comunidad y usuarios de la vía.

La consecuencia de no efectuar el incremento en la fecha prevista es que a la fecha hay un valor pendiente por compensar por menor recaudo que corresponde a $3.616 millones de pesos m/cte.

El contrato de concesión suscrito entre las partes (ANI y COVIANDINA S.A.S), en su parte especial, establece el procedimiento que se debe seguir para el incremento anual de tarifas en el cobro de peajes de la vía concesionada, así como los porcentajes que se deben adicionar al IPC, y el tiempo durante el cual los mismos se deben aplicar, siendo el aumento de las tarifas de los peajes existentes en el corredor Bogotá Villavicencio para el 2021 el equivalente al 7.8.%. de conformidad con la Resolución No. 1131 del 28 de abril de 2015, indicada en el numeral 1.2.1.

Así las cosas, el Concesionario a través de comunicación No. ECVA-01-2021010600036 de fecha 06 de enero de 2021, le presentó a la ANI la notificación de aumento tarifario.

No obstante, el mandato expreso del contrato de concesión, y en razón a la convocatoria por parte de Autoridades Territoriales, Senadores y Representantes, gremios y veedores en general a la Agencia y al Concesionario, frente al incremento en las tarifas antes señalado, la ANI ofreció no realizar el aludido incremento contractual de los peajes.

Los días 7 y 8 de enero de 2021, se realizaron reuniones entre la Gobernación del Departamento del Meta, la Alcaldía de Villavicencio, la Cámara de Comercio, Congresistas representantes del Departamento del Meta, la ANI y COVIANDINA. En dichas reuniones se puso de presente que, dadas las difíciles condiciones en la que se encuentra la economía nacional por causa de la pandemia asociada al COVID-19, debería replantearse el incremento de las Tarifas de peaje previsto en el Contrato de Concesión, para mitigar el impacto que para los usuarios se genera por el aumento en la tarifa del peaje, pero que igualmente incluye el mecanismo para mantener y respetar los ingresos a los que tiene derecho el Concesionario.

En el marco de dichas reuniones, las autoridades locales y departamentales consideraron que, de llegar a incrementar las Tarifas de peajes de conformidad con lo previsto en el Contrato de Concesión, se generarían altos impactos a la economía regional y desincentivos para la producción y el crecimiento de varios sectores, incluido el turismo.

Teniendo en cuenta el no incremento de tarifas en los términos pactados en el Contrato en lo corrido del año 2021, las Partes adelantaron durante dicho año una serie de mesas de trabajo para analizar las alternativas que permitieran resolver las afectaciones económicas derivadas de lo anterior. Al cierre del periodo se encuentra en revisión el proyecto de Resolución ante el Ministerio de Transporte que se presentó.

Para el año 2022 se autorizó incremento del 3% más IPC, con el fin de compensar una parte del 7.8% que no se pudo incrementar en el año 2021.

Los valores dejados de percibir por el no incremento de tarifas desde el 16 de enero de 2021 hasta el 15 de enero de 2022 suman $16.964.912.190,36 en precios constantes.

-La sección 3.6 de la Parte General establece los Intereses Remuneratorio y de Mora a los pagos debidos por las partes.
-La obligación de financiación, fuente equity y deuda, se encuentra a cargo del Concesionario de acuerdo con la Sección 3.7 de la Parte General.
-El recaudo neto a diciembre de 2022 asciende a la suma de $760.966.674.600 pesos corrientes que corresponde a $514.980.253.097 pesos constantes de diciembre de 2013.
- La distribución del CAPEX, OPEX y mantenimiento mayor, se realiza de acuerdo con los valores del Anexo del cierre Financiero y se prorratea de acuerdo al valor del Contrato.

Términos de calendario:

El plazo del contrato se determinó en 39 años, conforme el numeral 2.4 “Plazo del Contrato” de la Parte General.
- Plazo fase preconstrucción: 365 días desde la fecha de inicio.
- El plazo estimado de la etapa de construcción es de sesenta (60) meses (1.825 días) contados desde el acta de inicio de construcción, la cual se firmó el 23 de julio de 2015.
- El Otrosí N. 2 otorgó 6 meses adicionales para la etapa de construcción.
- Como resultado del acuerdo 001 por efecto del COVID y a que el Concesionario hizo parte del Acuerdo de la CCI, se otorgó 98 días adicionales.
- Bajo lo anterior, las fechas de terminación de obra en cada unidad funcional son las siguientes:

UNIDAD FUNCIONAL	FECHA DE FIRMA DE ACTA	PARTICIPACION %
1	30/11/2020	5,93
2	3/03/2022	8,6
3	29/07/2022	11,46
4	30/11/2020	4,09
6.1	6/08/2021	3,62
6.2	6/08/2021	3,41
6.3	24/03/2022	4,48
6.4	Acta de terminación parcial 30/11/2022	6,19

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

El Capitulo XIII Parte General -Ecuación Contractual y Asignación de Riesgos-, establece la asignación de riesgos que permita mantener la ecuación contractual del Contrato de Concesión.

La Clausula 3.2 de la Parte de General del Contrato de Concesión, "Compensación por Riesgos" señala cuales son los mecanismos por Compensación por riesgos a favor del Concesionario, cuando sean aplicables.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Los derechos que se le cedió al Concesionario fue el recaudo de peaje de las estaciones de Peaje revertidas del Contrato de Concesión 444 de 1994, de acuerdo con la Sección 4.2 de la Parte Especial y la Sección 3.3 de la Parte General.

El proyecto está localizado entre los departamentos del Meta y Cundinamarca, la nueva calzada tiene una longitud total estimada origen - destino de 22.60 km y de desarrollo de 32.46 km. La operación y mantenimiento del Corredor Bogotá - Villavicencio corresponderá a una longitud total estimada origen - destino de 85.60 km y de desarrollo de 174 km. Es de aclarar, que la información descrita en el presente capítulo corresponde al Alcance del Contrato y a lo descrito en el Apéndice Técnico 1 (Estructuración del Proyecto)

Retribución al concesionario

Descripción:

La Sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión establece los términos de retribución al Concesionario. Así mismo, la Sección 4.3 literal (a) y (b) de la Parte Especial

establece el cálculo de la retribución.
En cualquier momento de ejecución del Contrato (Mes "m") se podrá calcular el valor presente, al Mes de Referencia, del VPIP acumulado hasta ese momento (VPIPm), conforme a la formula descrita en el contrato.

Tasa de retribución:

La retribución del Concesionario es la contraprestación económica a la que tiene derecho en los términos de la sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión. El Concesionario tendrá derecho a retribución por cada unidad funcional y adicionalmente el contrato establece compensaciones especiales, los cuales se reconocerán según lo previsto en la Sección 14.1 de la Parte General del Contrato.

La Tasa de descuento TDI expresada en términos efectivos mensuales, es de 0,8919%. De acuerdo con lo establecido en la sección 3.1 de la Parte General del Contrato, las fuentes para el pago de la retribución serán los recursos consignados por recaudo de peajes y los ingresos por explotación comercial. La retribución para cada unidad funcional será calculada de acuerdo con lo definido en el Capítulo IV numeral 4.1 de la Parte Especial del Contrato.

El contrato prevé, en el CAPITULO 3 ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO, numeral 3.1 Retribución, respecto a Cada Unidad Funcional.

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV, numeral 4.1 de la Parte Especial del Contrato, el proyecto se encuentra dividido en seis (6) unidades funcionales constructivas y una unidad funcional de operación y mantenimiento, las cuales tienen porcentajes de participación en el proyecto para efectos de cálculo de retribución para cada unidad funcional.

El 2 de julio de 2020 se firmó el Otrosí N.7 al Contrato de Concesión, en el que en uno de sus apartes se modifican los porcentajes de participación en el Recaudo de Peajes e ingresos por explotación comercial.

Desde el 3 de noviembre de 2019 el Concesionario tiene a cargo la administración y operación de las casetas de peaje.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:

Según el numeral 1.141 "Reversión" del CAPITULO I Definiciones de la Parte General, estipula, entre otros:

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

La ANI se hará propietaria de las obras que conforman el proyecto de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los

bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.

Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.

Observaciones:

El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente:
Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4.

-Pavimentos. Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del. Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de def1exión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16.

- Equipos. Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo.

- Túneles. Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la Infraestructura, dentro cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos: Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

Operación y mantenimiento: Según la sección 9.2 Obligaciones principales del Concesionario durante la Etapa de Operación y Mantenimiento del CAPÍTULO IX ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y ETAPA DE REVERSION.

En el Apéndice Técnico 2 – Capitulo 5 y 6, se detalla el estado de los activos para la reversión. El Contrato incluye en el apéndice técnico 1 la Operación y mantenimiento de la infraestructura entregada por el Contrato de Concesión 444 de 1994 y la operación y mantenimiento de vía existente y nueva calzada en el sector El Tablón – Chirajara.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Parte General Sección 17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato

Observaciones:

La Terminación Anticipada del Contrato, se regula mediante la información descrita en la Sección 17.2 de la Parte General y las fórmulas de liquidación en la Sección 18.3 de la Parte General.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones: 24/07/2017; Nueva fecha de finalización Estimada: marzo 2022; Observaciones: Otrosí N.2

Fechas de las adiciones o modificaciones: 05/10/2020; Nueva fecha de finalización Estimada: junio 2022; Observaciones: Acuerdo EER COVID 19

CONCESION PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: No 007 de 03 de julio de 2015.

Objeto / Descripción: Financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión social y ambiental, gestión predial, construcción, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Puerta Hierro – Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso.

Valor inicial: Un Billón Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos Veintisiete Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis ($1.240.827.996.256) pesos del Mes de Referencia (Dic 2013).
Fecha de inicio: 20/08/2015
Fecha de finalización estimada: 19/08/2040

Tipo ID: NIT
Número ID: 900.858.096-4
Razón social del concesionario: SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S
Nombre del proyecto: CONCESION PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Actualmente y desde el inicio de la Concesión las estaciones de peaje que están operando son las de El Carmen y Calamar. (Parte especial 3.6 estaciones de peaje).

Fechas de incremento:
Inicialmente y hasta no culminar las obras, los días dieciséis (16) de enero de cada año se incrementarán las tarifas que estén vigentes (Cláusula contractual 4.2 (c) de la parte especial), el ajuste se realizará con el factor de IPC, el cual es el cociente entre el IPC de diciembre del año inmediatamente anterior al año t de actualización y el IPC de diciembre del año inmediatamente anterior al año t-1. En la cláusula contractual 4.2 (b) de la parte especial también define que habrá un cambio de tarifas una vez, se firme el acta de terminación de las Unidades Funcionales en la que está ubicada la Estación de Peaje, para este incremento se tendrá en cuenta la resolución No. 858 de 9 de abril de 2015.

Sin embargo, en atención a la situación de emergencia económica y social derivada del Covid-19 y a las circunstancias de alteración del orden público derivadas del paro nacional se suscribe entre la ANI y el Concesionario Actas de Acuerdo de Prorroga de la suspensión de la obligación de incremento de las tarifas en el peaje El Carmen hasta el 15 de enero de 2023, que de acuerdo con lo estipulado en el contrato de Concesión literales (a) y (b) de la sección 4.2 Parte Especial del Contrato se debió efectuar una vez se suscribiera el Acta de terminación de la unidad funcional1 en la cual se encuentra ubicada dicha estación, aplicando las tarifas de acuerdo con la Resolución Contractual 858/2015 del Ministerio de Transporte.

La entrega de las unidades funcionales, igualmente sufrieron un desplazamiento en la entrega de estas conforme otrosí 4 y otrosí 5, el cual presento un desplazamiento de 535 días. El Acta de Terminación de la última unidad funcional UF1 fue firmada el 19 de mayo de 2021, fecha en la que inició la etapa de Operación y Mantenimiento.

En las subsiguientes Apartes Especiales se definen los siguientes conceptos:

Parte Especial 4.3 Cálculo de la Retribución.
Parte Especial 4.4 Giros de Equity: Al cierre de este informe el Concesionario ha realizado los fondeos previstos en el contrato.

Parte Especial 4.5 Fondeo de Subcuenta del Patrimonio Autónomo: al cierre de este informe el Concesionario ha cumplido con los fondeos previstos en el contrato en las subcuentas del fideicomiso definidas en el contrato Parte Especial, por parte del Concesionario y los valores fondeados en corrientes durante el periodo objeto del informe (2022).

Subcuenta de Predios: ya cumplió con los fondeos contractuales.
Subcuenta de Compensaciones Ambientales: ya cumplió con los fondeos contractuales.
Subcuenta de Redes: ya cumplió con los fondeos contractuales.
Subcuenta Interventoría y Supervisión: total fondeado en 2022 $5.143.262.768,52 incluyendo el aporte adicional, correspondiente a la mayor duración de la etapa de pre-construcción.
Subcuenta Soporte Contractual: total fondeado en 2022 $539.355.622,17
Subcuenta Amigable Composición: total fondeado en 2022 $565.708.572,85

Aportes ANI

De acuerdo con la Parte Especial del Contrato de Concesión, Capitulo IV, numeral 4.5, literal (d), el valor total de las Vigencia Futuras para el Proyecto es de $ 715.929.490.301 en pesos del mes de referencia (dic-2013). La actualización del valor de la vigencia futura del año 2022 se liquidó conforme a lo establecido contractualmente, sin embargo, de acuerdo con la apropiación presupuestal disponible para la VF del Proyecto, se giró en el mes de diciembre al Patrimonio Autónomo – Subcuenta Aportes ANI un valor de $53.127.095.469 en pesos corrientes, quedando un saldo pendiente por valor de $4.032.587.957,65 en pesos del mes de referencia (dic-2013). Finalmente, se destaca que las variables para la actualización de las Vigencias Futuras están contempladas en la sección 4.3(e) de la parte especial del contrato en la parte especial numeral 4.6 Calculo de la Diferencia de Recaudo, asunto que debe atenderse en agosto del año 2023 se cumple la fecha para realizar el cálculo por parte de la Interventoría correspondiente al DR8, el cual será medido con corte a julio de 2023. Aunado a lo anterior debe calcularse valor por intereses remuneratorios y de mora según lo contemplado en la parte general 3.6. En cuanto las sanciones por incumplimiento del contrato y el esquema de apremio que podrán ser impuestas al Concesionario por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, se encuentran prescritas en el CAPÍTULO X de la Parte General y en el CAPÍTULO VI de la Parte Especial del contrato.

Estado de avance del Proyecto:

El proyecto se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento con un avance de cumplimiento en la ejecución de obras del 100% en todas sus Unidades Funcionales, por lo cual el Concesionario está recibiendo la retribución al 100%.

Términos de calendario:

Parte General 3.1 (d): La retribución del concesionario -y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable, será calculada entre el Interventor y el Concesionario, dentro de los primeros diez (10) Días del Mes siguiente al Mes respecto del cual se calcula la retribución.

Parte General 3.1 (e): El acta de Cálculo de la Retribución será remitida por el Interventor a la ANI y a la Fiduciaria, a más tardar al Día Hábil siguiente a su suscripción. De no haber objeción por parte de la ANI dentro de los doce (12) Días Hábiles siguientes a la recepción de dicha acta, la Fiduciaria procederá a la transferencia de la retribución.

Parte especial 4.2 Estructura Tarifaria: Para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.139 de la parte General y de acuerdo con lo establecido por la resolución No. 858 de 9 de abril de 2015, las tarifas se ajustarán a más tardar el dieciséis (16) de enero de cada año y se aplicarán para cada año calendario hasta el quince (15) de enero del año siguiente.

Parte Especial 4.3 Cálculo de la Retribución literal b: El cálculo de la retribución por unidad funcional se realizará mensualmente.

Parte Especial Numeral 4.6 Cálculo de la diferencia de Recaudo: En agosto del año 2023 se cumple la fecha para realizar el cálculo correspondiente al DR8, el cual se mide con corte a julio de 2023.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Desplazamiento de las Fechas estimadas para el incremento de Tarifas por terminación de unidades funcionales que sufrieron un desplazamiento en la entrega de estas conforme otrosí 4 y otrosí 5, el cual presento un desplazamiento de 180 días y 364 días adicionales, para un total de 544 días de desplazamiento. El Acta de Terminación de la última unidad funcional UF1 fue firmada el 19 de mayo de 2021.

El 19 de mayo de 2021 se da Inicio a la Etapa de Operación y Mantenimiento, y se activa el Riesgo Tarifario, toda vez que en atención a la situación de emergencia económica y social derivada del Covid-19 y a las circunstancias de alteración del orden público derivadas del paro nacional se suscribe entre la ANI y el Concesionario Actas de Acuerdo de Prorroga de la suspensión de la obligación de incremento de las tarifas en el peaje El Carmen hasta el 15 de enero de 2023, que de acuerdo con lo estipulado en el contrato de Concesión literales (a) y (b) de la sección 4.2 Parte Especial del Contrato se debió efectuar una vez se suscribiera el Acta de terminación de la unidad funcional1 en la cual se encuentra ubicada dicha estación, aplicando las tarifas de acuerdo con la Resolución Contractual 858/2015 del Ministerio de Transporte.

Por lo anterior, en aplicación de la Sección 3.3. literal (i) Parte General del Contrato, durante el periodo 2022 se han suscrito entre las partes y pagado al Concesionario las siguientes Actas de compensación trimestral: Acta N°001: período 16 de enero al 15 de abril de 2022 por valor de $1.883.698.196, Acta N°002: período 16 de abril al 15 de julio de 2022 por valor de $1.768.045.256 y Acta N°003: período 16 de julio al 15 de octubre de 2022 por valor de $1.838.679.324.

Costos Ociosos: conforme el acuerdo COVID-19 N°001, suscrito entre las partes, El Concesionario presento su reclamación de costos ociosos por un valor estimado de $8.971.527.683 millones, el cual no ha sido aprobado por la Interventoría manifestando lo siguiente: “dicho valor de costos ociosos por valor de $8.971.527.683, del cual no se anexa el método de cálculo, ni soporte alguno por parte del concesionario, la Interventoría no avala el valor que pretende el concesionario.”

A continuación, se indica las cláusulas asociadas a los flujos de efectivo del contrato de concesión: Parte General Numeral 1.171” VPIP”: Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, cuyo monto equivale a Cuatrocientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta Millones ($428.440.000.000) Pesos del Mes de Referencia (diciembre de 2013), Y, Parte General Numeral 3.4 Obtención del VPIP indica el cálculo del Valor Presente -al Mes de Referencia- del VPIP acumulado hasta ese (VPIPm)

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

La sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato determina la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato.
Así mismo, en el Capítulo III, Sección 3.6 - Parte Especial – Estaciones de Peaje – se encuentran las Estaciones de Peaje existentes, para hacer la cesión respectiva de que trata el numeral 3.3 (a) del Contrato Parte General.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión se calculan según lo estipulado en la Parte Especial Numeral 4.6 Calculo de la diferencia de Recaudo para los años DR8, DR13 y DR 18. En cuanto el concepto de Peajes, Derecho de Recaudo e Ingresos por Explotación Comercial se calcula según la Parte General 3.3.

Retribución al concesionario:

Se establece en el Contrato en la Parte General Capítulo III Aspectos Económicos del Contrato numeral 3.1 Retribución al Concesionario literales a) al i) y en la Parte Especial capítulo IV numeral 4.1 Porcentaje de Participación de las Unidades Funcionales para efectos de la retribución y 4.3 Cálculo de la retribución. Las fuentes de la retribución aplican así: i) Aportes ANI; ii) Recaudo de peajes; y iii) Los ingresos por Explotación Comercial.

El porcentaje de ejecución del proyecto es del 100%, la última Acta de terminación de la última unidad funcional en ejecución /UF1) fue firmada el 19 de mayo de 2021 y con ello entra en etapa de Operación y Mantenimiento, por lo tanto, la retribución al concesionario se está trasladando al 100% por unidad funcional.

Tasa de retribución:

En cuanto al Modelo Financiero con propósito Contable, la metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia. La carga financiera se obtiene a través del cálculo resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Definidos en la Sección 9.7 de la Parte General del Contrato de Concesión para dar cumplimiento una vez se suscriba el Acta de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o se declare la Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario deberá iniciar la verificación final del Proyecto para proceder con la reversión de todos los activos, atendiendo que los Indicadores deben cumplir con lo previsto en el Apéndice Técnico 4 para el recibo del Proyecto.

El Concesionario deberá realizar la entrega de los activos relacionados con la propiedad, planta y equipo y los activos intangibles de acuerdo con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con estos bienes, contemplado en el Régimen de Contabilidad Pública y en la doctrina contable pública.

El Concesionario deberá hacer la entrega de los bienes, construcciones e inmuebles que fueron entregados al Concesionario en el momento de la suscripción del Contrato de acuerdo con lo establecido en la Resolución 237 de 2010 de la Contaduría General de la Nación y normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Debe atenderse los términos contractuales que permiten prorrogar o renovar el plazo del Contrato definidos en la Sección 14.2 (f) (i) de la Parte General y los Capítulos XI, XVII y XVIII del Contrato donde se encuentra las cláusulas para la Terminación Anticipada de la obligación contractual.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Durante el 2022 no hubo cambios, adiciones o modificaciones en tiempos y en valores en el acuerdo de Concesión.

Una vez realizada la verificación de la información suministrada en cuanto a las inversiones en CAPEX, OPEX y Mantenimiento periódico, se establece que al dar aplicación a la Guía de Implementación del modelo contable versión 3, se realiza el ajuste de los valores.

VILLAVICENCIO – YOPAL

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato APP No 010 del 23 de julio de 2015.

Objeto / Descripción: El presente contrato de concesión bajo un esquema de asociación publico privada en los términos de la ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una Concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto. (Parte General, CAPITULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO numeral 2.1). ALCANCE: La financiación, elaboración de estudios y diseños, Construcción, Rehabilitación, mejoramiento, Operación y mantenimiento, Gestión predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Villavicencio – Yopal, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato. (Parte especial, CAPITULO III ASPECTOS GENERALES, numeral 3.2). El otrosí No 5 en la cláusula primera modificó la sección 3.3 literal (a) de la parte Especial del Contrato, la cual quedó así: Modificar la Sección 3.3 literal (a) de la Parte Especial la cual quedará así: División del Proyecto el cual corresponderá al corredor Villavicencio – Yopal el cual se divide en siete (7) Unidades Funcionales y su descripción de las Unidades Funcionales se encuentra en la sección 3.3 de la Parte Especial del Contrato, adicional, lo establecido en el Apéndice Técnico 1; en todo caso, El Concesionario deberá ejecutar todas las actividades que resulten.

Valor inicial: $2.939.320.796.324 Pesos del Mes de referencia.
Fecha de inicio: 8 de septiembre de 2015.
Fecha de finalización estimada: 7 de septiembre de 2040

Tipo ID: NIT
Número ID: 900862215-1
Razón social del concesionario: Concesionaria Vial del Oriente S.A.S
Nombre del proyecto: Villavicencio - Yopal

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:
Las estaciones de peaje vigentes son: Puente Amarillo, Veracruz y San Pedro (en operación) y Tacuya y Yopal (nuevas).
La fecha de incremento contractual es a partir del 16 de enero de cada año.
En el Contrato de Concesión N° 010 de 2015, Parte Especial, numeral 4.2, Estructura Tarifaria literales (a) al (f), se presentan las tarifas del usuario al Proyecto en pesos del Mes de Referencia (Dic-2013).
Aportes ANI.

El valor y cronograma de los Aportes ANI se señalan en Sección 4.5 (d) de la Parte Especial del Contrato de Concesión.

Términos de calendario:

Las fechas estimadas de terminación de la etapa de construcción son las siguientes:

Unidad Funcional 1. Villavicencio-Cumaral 28/03/2023, duración actualizada 1.596 días.
Unidad Funcional 2. Cumaral-Paratebueno 11/12/2022, duración actualizada 1.335 días.
Unidad Funcional 3. Paratebueno-Villanueva 11/12/2022, duración actualizada 1.380 días.
Unidad Funcional 4. Villanueva-Monterrey 11/12/2022, duración actualizada 1.392 días.
Unidad Funcional 5. Monterrey-Tauramena 11/12/2022, duración actualizada 1.345 días.
Unidad Funcional 6. Tauramena-Aguazul 11/12/2022, duración actualizada 1.318 días.
Unidad Funcional 7. Aguazul-Yopal 28/03/2023, duración actualizada 1.566 días.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

El proyecto se encuentra en etapa de construcción con acta de inicio del 13 de noviembre de 2018, la fecha de inicio de construcción se dio dos años después de lo estipulado contractualmente.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Los derechos que cedió el concedente al concesionario para explotar los activos en concesión, se encuentran en la parte General del Contrato capítulo III Aspectos Económicos del Contrato

numeral 3.3 y se estableció que se ceden los peajes, derecho de recaudo e ingresos por explotación comercial.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: En el Contrato de Concesión N° 010 de 2015, Parte Especial, numeral 3.5, Entrega de la Infraestructura literales (a) y (b), se menciona lo correspondiente; sobre este tema existe un acta de entrega de la infraestructura por parte del Invias a Covioriente con fecha 8 de septiembre de 2015.

Retribución al concesionario

Descripción:
Se establece en el Contrato en la Parte General Capítulo III Aspectos Económicos del Contrato numeral 3.1 Retribución al Concesionario literales a) al i) y en la Parte Especial capítulo IV numeral 4.1 Porcentaje de Participación de las Unidades Funcionales para efectos de la retribución y 4.3 Cálculo de la retribución.

Tasa de retribución:

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la entidad con Valora.

En el año 2022 se efectuaron los pagos de retribución al Concesionario por compensación especial terminación parcial Unidades Funcionales 2 a 6, los cuales se detallan a continuación, como también el traslado de rendimientos a la subcuenta Obras Menores.

En el mes de marzo se realizó el pago de retribución con corte al mes de febrero de las actas #1 de la compensación especial por terminación parcial de las unidades funcionales 2 a 6 y el traslado de rendimientos a la subcuenta obras menores de acuerdo con lo establecido contractualmente.

Por concepto de peajes el pago de la retribución fue de $117.020.139.115,16.

En el mes de abril se realizó el traslado de rendimientos pendientes de girar de las actas # 1 a la subcuenta obras menores de acuerdo con lo establecido contractualmente.

En el mes de mayo se realizó el pago de retribución con corte al mes de marzo de las actas #2 de la compensación especial por terminación parcial de las unidades funcionales 2 a 6 y el traslado de rendimientos a la subcuenta obras menores de acuerdo con lo establecido contractualmente.
Por concepto de peajes el pago de la retribución fue de $2.142.389.632,86.

En el mes de junio se realizó el pago de retribución con corte al mes de abril de las actas #3 de la compensación especial por terminación parcial de las unidades funcionales 2 a 6 y el traslado de rendimientos a la subcuenta obras menores de acuerdo con lo establecido contractualmente.
Por concepto de peajes el pago de la retribución fue de $5.353.878.854,58.

El valor del VPIP a 31 de diciembre de 2022 fue de $165.382.098.237.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: La sección 9.7 literales a) al (h) de la Parte General del Contrato establece lo correspondiente a la reversión, que se dará cuando concluya la etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente.

Observaciones:

El Apéndice Técnico 2 numeral 5 Reversión define: "todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen."

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: En el Contrato de Concesión quedaron establecidas las situaciones que permitirían al Concesionario prorrogar el plazo del Acuerdo, como las Fuerzas Mayores y los Eventos Eximentes de Responsabilidad, que se encuentra en:

PARTE GENERAL
Numeral 7.4: Fuerza Mayor Predial
Numeral 8.1, literal (e): Fuerza Mayor Ambiental
Numeral 8.2, literal (i): Fuerza Mayor Redes
Numeral 14.2. Evento Eximente de Responsabilidad.
Adicionalmente, en el Contrato, Parte General, capítulos XI CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN, XVII TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO y XVIII LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, se encuentra las cláusulas para la Terminación Anticipada de la obligación contractual.

Observaciones: ninguna adicional

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Durante el 2022 no hubo cambios, adiciones o modificaciones en tiempos y en valores en el acuerdo de Concesión.

CAMBAO –MANIZALES, IBAGUE- MARIQUITA-HONDA

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 008 DEL 7 DE JULIO DE 2015

Objeto / Descripción: “El otorgamiento de una Concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1”.
Valor inicial: $1.147.653.421.799 de pesos de diciembre de 2013 según Otrosí 6 de 2019
Fecha de inicio: 21 de agosto de 2015
Fecha de finalización estimada: 21 de agosto de 2049
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.864.150-9
Razón social del concesionario: Concesionaria Alternativas Viales S.A.S.
Nombre del proyecto: PROYECTO VÍAL CAMBAO –MANIZALES, IBAGUE-MARIQUITA-HONDA

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

-Los pesos de referencia del contrato corresponden a diciembre de 2013
-El valor del contrato se fijó, mediante la Cláusula Tercera del Otrosí 6 de 2019, en $1.147.653.421.799 pesos del mes de referencia.
-El valor del VPIP equivale a $648.991.699.537 pesos del mes de referencia, según la Cláusula Primera del Otrosí 6 de 2019.
-El contrato contempla la cesión del recaudo de peajes de tres estaciones: Peaje Honda, Peaje Alvarado y Peaje Armero. Cláusula Cuarta del Otrosí 6 de 2019
-La estructura tarifaria se encuentra determinada en la Cláusula Octava del Otrosí 6 de 2019.
-En el mes de noviembre de 2019 se compensó al Concesionario por el mayor período de duración de la Fase de Proconstrucción, por un valor de $56.720.138.184 pesos m/cte. Lo anterior de conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Otrosí 6 de 2019.
-A partir de enero de 2020 se inicia la remuneración mensual por el cumplimiento de los niveles de servicio de la Tabla 1 del Apéndice Técnico 2. El valor de dicha remuneración corresponde al 30% del recaudo de peajes del mes correspondiente. Lo anterior en cumplimiento de la Cláusula Décima Segunda del Otrosí 6 de 2019.
-El 13 de diciembre de 2021 mediante acta de reconocimiento, se acepta la ocurrencia de un Evento Eximiente de Responsabilidad con ocasión de la contingencia ocasionada por el paro nacional, por lo cual se modifican las fechas de entrega de las Unidades Funcionales 1, 2, 4 y 5.

Términos de calendario:

-El plazo del contrato se determinó en 34 años, conforme al numeral 1.127 “Plazo Inicial del Contrato” de la Parte General.
El plazo estimado de la etapa de construcción es de treinta (30) meses contados desde el acta de inicio de construcción, la cual se firmó el 28 de agosto de 2020. Cláusula Quinta del Otrosí 6 de 2019.

De acuerdo con el área técnica, el porcentaje de avance del CAPEX para las cinco unidades funcionales es el siguiente, con corte a 31 de diciembre de 2022:

Unidad Funcional 1: 100,00%
Unidad Funcional 2: 100,00%
Unidad Funcional 3: 39,05%
Unidad Funcional 4: 52,03%
Unidad Funcional 5: 32,90%

Para las unidades funcionales 3, 4 y 5 se tiene previsto se complete un avance del 100% del CAPEX en el año 2023, de acuerdo con el cronograma de obra.
La fecha estimada para el inicio de la etapa de operación y mantenimiento es el 1 de noviembre de 2023.
De acuerdo con el cronograma de obras, y teniendo en cuenta el Evento Eximiente de Responsabilidad reconocido, las unidades funcionales se entregarían en las siguientes fechas:
Unidad Funcional 3: 31 de agosto de 2023
Unidad Funcional 4: 22 de abril de 2023
Unidad Funcional 5: 22 de abril de 2023

La distribución del OPEX en el modelo contable se realiza de manera lineal, ponderado por el porcentaje de cumplimiento de los niveles de servicio en el período 2015 a 2022, los cuales fueron del 100% en dicho período, con excepción de los años 2020 y 2021 en los cuales se tuvo en cuenta el promedio de los índices de cumplimiento en cada unidad funcional, así:

	2020	**2021**
Unidad Funcional 1:	99,96%	99,98%
Unidad Funcional 2:	99,68%	99,67%
Unidad Funcional 3:	99,30%	98,78%
Unidad Funcional 4:	100,00%	100,00%
Unidad Funcional 5:	100,00%	100,00%

El mantenimiento mayor se proyecta con una periodicidad de cinco años contados a partir de la entrega de cada unidad funcional.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

De acuerdo con el cronograma de obras, las unidades funcionales se entregarían en las siguientes fechas, dichas fechas determinan la remuneración del recaudo acumulado en cada unidad funcional:

Unidad Funcional 3: 31 de agosto de 2023
Unidad Funcional 4: 22 de abril de 2023
Unidad Funcional 5: 22 de abril de 2023

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

El Proyecto corresponde al corredor existente entre Ibagué – Armero – Mariquita – Honda en una longitud de 124.6 km (tramo longitudinal), y el mejoramiento y rehabilitación del corredor existente entre Cambao – Armero – Líbano – Murillo – La Esperanza con una longitud de 132 km (tramo longitudinal), el cual se divide en cinco (5) Unidades Funcionales

Retribución al concesionario

Descripción: De acuerdo con el numeral 1.171 de la parte general del Contrato de Concesión y descrita en la tabla de referencias de la parte especial, el valor del VPIP corresponde a $648.991.699.537 de diciembre de 2018

El valor del VPIP recaudado hasta el 31 de diciembre de 2022, es de $177.033.335.612 pesos de diciembre de 2013 a valor presente, equivalente al 27,28% del VPIP Contractual.

Tasa de retribución: 0.5742%

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:

Construcción

Unidad Funcional 1. Ibagué - Armero

Subsector	***Origen (nombre – PR)***	***Destino (nombre – PR)***	***Longitud Aproximada Origen Destino (Km)***	***Intervención prevista***	***Obras Principales que debe Ejecutar***	***Observación***
1	*Ibagué (4305)*	*Armero (4305)*	*76.9*	*Rehabilitación y Mejoramiento*	*Vía en calzada sencilla.*	

Unidad Funcional 2. Cambao – Honda

Subsector	***Origen (nombre – PR)***	***Destino (nombre – PR)***	***Longitud Aproximada Origen Destino (Km)***	***Intervención prevista***	***Obras Principales que debe Ejecutar***	***Observación***
1	*Cambao*	*Armero*	*21.1*	*Rehabilitación y Mejoramiento*	*Vía en calzada sencilla.*	
2	*Armero (4305)*	*Mariquita (4305)*	*28.7*	*Rehabilitación y Mejoramiento*	*Vía en calzada sencilla.*	*Incluye paso Urbano por Mariquita*

Subsector	*Origen (nombre – PR)*	*Destino (nombre – PR)*	*Longitud Aproximada Origen Destino (Km)*	*Intervención prevista*	*Obras Principales que debe Ejecutar*	*Observación*
3	*Mariquita (5007)*	*Honda (5007)*	*19*	*Rehabilitación y Mejoramiento*	*Vía en calzada sencilla.*	

Unidad Funcional 3. Armero – Murillo

Subsector	*Origen (nombre – PR)*	*Destino (nombre – PR)*	*Longitud Aproximada Origen Destino (Km)*	*Intervención prevista*	*Obras Principales que debe Ejecutar*	*Observación*
1	*Armero*	*Líbano*	*31.9*	*Rehabilitación*	*Vía en calzada sencilla.*	
2	*Inicio Paso Urbano por Líbano*	*Fin Paso Urbano por Líbano*	*2.7*	*Rehabilitación*	*Vía existente en doble calzada y par vial existente*	
3	*Líbano*	*Murillo*	*21.1*	*Rehabilitación*	*Vía en calzada sencilla.*	

Unidad Funcional 4. Paso por Murillo – Alto de Ventanas

Subsector	*Origen (nombre – PR)*	*Destino (nombre – PR)*	*Longitud Aproximada Origen Destino (Km)*	*Intervención prevista*	*Obras Principales que debe Ejecutar*	*Observación*
1	*Inicio Paso Urbano por Murillo*	*Fin Paso Urbano por Murillo*	*1.3*	*Rehabilitación*	*Par Vial en Vía existente*	
2	*Murillo*	*Alto de Ventanas*	*23.4*	*Rehabilitación y Pavimentación*	*Vía en calzada sencilla existente.*	

Unidad Funcional 5. Alto de Ventanas – La Esperanza

Subsector	*Origen (nombre – PR)*	*Destino (nombre – PR)*	*Longitud Aproximada Origen Destino (Km)*	*Intervención prevista*	*Obras Principales que debe Ejecutar*	*Observación*
1	*Alto de Ventanas*	*Termales del Ruiz*	*20.2*	*Rehabilitación y Pavimentación*	*Vía en calzada sencilla existente.*	
2	*Termales del Ruiz*	*La Esperanza*	*9.7*	*Rehabilitación*	*Vía en calzada sencilla.*	

Observaciones:

No hay observaciones adicionales.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Parte General Sección 17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato

El presente Contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquiera de las Etapas del Contrato:
Por declaración de Caducidad del Contrato.
Por declaratoria de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación del numeral 1º del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, caso en el cual no se entenderá que la causal es, necesariamente, imputable al Concesionario.

Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en las Secciones 3.4(g), 3.4(i), 3.17, 7.4, 8.1(f), 8.2(h) y 8.3(e) de esta Parte General, siempre y cuando los mecanismos de Compensaci6n de que trata la Secci6n 3.2(b) resulten insuficientes para compensar el Valor de los Riesgos Materializados, entre otras

Observaciones:

La Terminación Anticipada del Contrato, se regula mediante la información descrita en la Sección 17.2 de la Parte General y las fórmulas de liquidación en la Sección 18.3 de la Parte General

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo:

No se presentaron cambio ni en tiempo ni en valor.

POPAYÁN - SANTANDER DE QUILICHAO

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Nº. 011 del 11 de agosto de 2015

Objeto / Descripción: La financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión del corredor Popayán- Santander de Quilichao, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y los demás Apéndices Técnicos del Contrato.
Valor inicial: Un billón setecientos dos mil setecientos ochenta y seis millones setecientos diez y seis mil ciento sesenta y siete ($1.702.786.716.167) Pesos del Mes de Referencia (dic 2013).
Fecha de inicio: 23 de septiembre de 2015
Fecha de finalización estimada: 22 de septiembre de 2040
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.866.440-9

Razón social del concesionario: NUEVO CAUCA S.A.S.
Nombre del proyecto: POPAYÁN - SANTANDER DE QUILICHAO

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Las principales variables con efectos sobre el flujo de caja son recaudo de peaje, aportes ANI, giros de equity, fondeos, retribución, explotación comercial y DR8.
El contexto al finalizar 2022 es que la fase de construcción (estimada para cuatro años) inició el 15 de julio de 2022.

Recaudo de peaje.

Este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos. La Concesión Popayán Santander de Quilichao contempla dos (2) estaciones de Peaje, a saber: 1) Piendamó en la Unidad Funcional 1 y 2) Mondomo en la Unidad Funcional 4.

Las tarifas que regirán en el Proyecto están definidas en el Contrato de Concesión Parte Especial 4.2 (a) y de acuerdo con lo establecido por la Resolución Nº0001348 de 2015, las cuales serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año.

A diciembre de 2022 no se habían instalado para la operación ninguna de las dos casetas de peaje, por lo tanto, no ha habido recaudo de peaje.

Aportes ANI.
Al cierre de la vigencia 2022 ANI había consignado en el fideicomiso por concepto de Aporte ANI lo programado y correspondiente a las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022, que en pesos corrientes asciende a la suma de $629.629´051.212,00 pesos. Lo anterior en cumplimiento de la cláusula 4.2 (d) de la Parte Especial del Contrato. Se destaca que las variables para actualización de los Aportes ANI están contempladas en la sección 4.3 (e) y (f) de la Parte Especial del contrato de concesión.

Giros de Equity.
Al final de la vigencia 2022 el concesionario había realizado giros de equity en la modalidad de deuda subordinada por $366.813´125.079,00 cumpliendo lo establecido en la cláusula 4.4 de la Parte Especial del contrato de concesión y sus modificaciones.
Fondeos contractuales al Patrimonio Autónomo

Al final de la vigencia 2022 el concesionario ha cumplido con los fondeos previstos en el contrato de concesión y sus modificaciones; ha fondeado $121.741,49 (en millones de pesos) en las siguientes subcuentas: 1) predios $73.543,24, 2) compensaciones ambientales $734,24, 3) redes $3.255,37, 4) interventoría y supervisión $36.879,71, 5) soporte contractual $3.559,77, 6) masc $3.769,17.

Retribución
En la cláusula 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión quedó establecida la fórmula para el cálculo de la retribución, que se debe calcular para cada UF y en función de los Aportes ANI, lo recaudado por peajes, lo producido por explotación comercial menos los descuentos que haya que aplicar. Al finalizar la vigencia 2022 el proyecto había adelantado 5,5 meses de fase de construcción, por lo que la retribución aplicará a partir de 2026 en la medida que se vayan terminando y entregando a satisfacción las UF.
Explotación comercial
Lo obtenido por explotación comercial está incluido en el cálculo de la retribución; en este proyecto el movimiento de ingresos por explotación comercial inició en julio de 2016 y al cierre de la vigencia 2022 había un total acumulado de $114´082.117,00
DR8
En la cláusula 4.6 de la Parte Especial del contrato de concesión quedó establecida la fórmula para el cálculo de la diferencia de recaudo, que se debe calcular para cada período DR8, DR13 y DR18. En dicha fórmula uno de los multiplicandos está relacionado con el índice de cumplimiento promedio y para el DR8 el conteo del número de meses es a partir del mes siguiente al mes de suscripción del Acta de Terminación de la UF, el cual se estima que será en agosto de 2026.

Estado de avance del proyecto:

El estado de avance está determinado por la evolución del proceso constructivo. En términos generales, posterior a la entrega de las obras previstas para la fase de construcción por unidad funcional y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio, se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

A continuación, se indican las cláusulas asociadas a los flujos de efectivo del contrato de concesión.

Parte General numeral 1.167 “VPIP”: Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al concesionario en las reglas del proceso de Selección, cuyo monto equivale a ochocientos cuarenta y dos mil doscientos veinte y ocho millones seiscientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y cinco ($ 842.228.697.745) Pesos del Mes de Referencia.

Parte General numeral 3.4 Obtención del VPIP: Indica el cálculo del valor Presente al Mes de Referencia del Recaudo de peaje y compensación por diferencia de recaudo.
En junio de 2022 el concesionario pagó una multa por un valor de $4.724 por incumplimiento de los indicadores de calidad en la operación de la vía concesionada.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:
La sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato determina la infraestructura programada para ser recibida por el concesionario al inicio del contrato.
Así mismo, en el Capítulo III, sección 3.6 Parte Especial – Estaciones de Peaje – establece que las Estaciones nuevas serán ubicadas e instaladas por el concesionario conforme lo establece en Capítulo III del Apéndice Técnico 1. Las Estaciones nuevas son Estación de Peaje Piendamó ubicada en el PR17+200 y la Estación de Peaje Mondomo en el PR60+700
Retribución
Parte general 3.1 "Retribución": Se indica el derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional, la cual se inició a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. Las fuentes de la retribución aplican así: i) Aportes ANI; ii) Recaudo de peajes; y iii) Los ingresos por Explotación Comercial.
Parte Especial 4.3 Cálculo de la Retribución literal b: El cálculo de la retribución por unidad funcional para cada mes y para cada UF se realiza en función de los Aportes ANI, lo recaudado por peajes, lo producido por explotación comercial menos los descuentos que haya que aplicar.

Tasa de retribución:

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Los derechos a recibir de activos especificados se encuentran regulada en el numeral 9.7 "Etapa de Reversión" de la Parte General del contrato de concesión
El listado de activos revertibles se lista en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión.

Descripción: Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 del Contrato Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Dentro del contrato de concesión se indica la forma establecida para dar una Terminación Anticipada del Contrato de Concesión la cual se explica a continuación.

Parte General: 1.156 Terminación anticipada del Contrato o Terminación Anticipada:

La Terminación Anticipada del Contrato, en cualquiera de sus etapas, será consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la Sección 17.2 de esta Parte General.

En todo caso, la causal respectiva sólo se entenderá configurada cuando: i) las Partes acepten la ocurrencia de la misma, o -de no estar de acuerdo sobre este punto cuando así lo declare, en pronunciamiento en firme, el Tribunal de Arbitramento, ii) de ser necesaria la expedición de un acto administrativo para la configuración de la causal, cuando éste se encuentre en firme de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Aplicable, o iii) cuando la ANI notifique al Concesionario la decisión de la que trata la Sección 17 .2(d) de esta Parte General.

Adicionalmente en la Parte General 17.2 Causales de terminación Anticipada del Contrato se señala las causales.

Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquiera de las Etapas del Contrato: Por declaración de Caducidad del Contrato, por declaratoria de Terminación Unilateral, por decisión unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización dada por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012, entre otras.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

No se han presentado modificaciones en tiempo y valor para el contrato de concesión.

AUTOPISTA PARA LA PROSPERIDAD MAR 1

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión No. 014 del 3 de septiembre de 2015.

Objeto / Descripción: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *"El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1."*

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial *"De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General de este Contrato el Alcance del Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 1, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato"*
Valor inicial: El Valor del Contrato es de El Valor del Contrato es de DOS BILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($2.244.728.602.746) del Mes de Referencia.

Fecha de Inicio: Octubre 15 de 2015. *De acuerdo con la Sección 1.68 de la Parte General se define así: Es el Día siguiente a la fecha en que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato.

Fecha de finalización estimada: Octubre 15 de 2040
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.869.678-8
Razón social del concesionario: Desarrollo Vía al Mar S.A.S.
Nombre del proyecto: Mar 1

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos
Para el año 2022 no se presentó ningún hecho para el valor, el calendario y la certeza de los flujos.
Estado de avance del proyecto

El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en un avance de las obras al 100.00% con corte diciembre de 2022, aspecto que se concluyó con la entrega de la última unidad funcional, unidad funcional 3 en octubre de 2022.
Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión
Para el año 2022 no se presentó variación en la naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados en el contrato de Concesión.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión.
Obtención del VPIP
El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.162 de la Parte General del Contrato, cómo *"Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al Concesionario en las reglas del Proceso de Selección. El monto de VPIP se señala en la Parte Especial."*. En la Sección 1.162 de la Parte Especial se señala: *"El VPIP equivale a CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS ($497.979.574.061) del Mes de Referencia"*, teniendo en cuenta que el Mes de Referencia es diciembre de 2012, según Sección 1.101 de la Parte Especial. Con corte de 31 de diciembre de 2022 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Modelo Mes 98	137.417.804.089,78
VPIP Acumulado Real Mes 120	158.820.477.049,68
Variación Relativa	116%
Variación Absoluta	21.402.672.959,90

Las actividades y servicios del concesionario durante el acuerdo de concesión:
Las actividad y servicios del Concesionario durante el año 2022 culminaron en lo referente a la fase de construcción y se dio inicio a la Fase de Operación y Mantenimiento.

Retribución al concesionario

ACTAS DE RETRIBUCIÓN

RETRIBUCIÓN UNIDAD FUNCIONAL 1

El 30 de junio de 2022 se firmó entre la ANI, el Concesionario y la Interventoría el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 1 del Proyecto Autopista al Mar 1, de conformidad con lo establecido en la Sección 4.17. En consecuencia, a partir de la suscripción de dicha Acta se inició a causar y a pagar a favor del Concesionario la Retribución asociada al de la Unidad Funcional 1 del Proyecto Autopista al Mar 1, de conformidad con lo establecido en la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 014 de 2015.

Al corte de diciembre 2022 se han radicado actas por valor de $327.598.080.627,65.
RETRIBUCIÓN UNIDAD FUNCIONAL 2

El 21 de septiembre de 2022 se firmó entre la ANI, el Concesionario y la Interventoría el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 2 del Proyecto Autopista al Mar 1, de conformidad con lo establecido en la Sección 4.17. En consecuencia, a partir de la suscripción de dicha Acta se inició a causar y a pagar a favor del Concesionario la Retribución asociada al de la Unidad Funcional 3 del Proyecto Autopista al Mar 1, de conformidad con lo establecido en la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 014 de 2015.

Al corte de diciembre 2022 se han radicado actas por valor de $260.292.452.864,00
RETRIBUCIÓN UNIDAD FUNCIONAL 3

El 14 de octubre de 2022 se firmó entre la ANI, el Concesionario y la Interventoría el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 3 (subsector 1: Tamos 3.1A, 3.1D, y 3.1E y subsector 2) del Proyecto Autopista al Mar 1, En consecuencia, a partir de la suscripción de dicha Acta se inició a causar y a pagar a favor del Concesionario la Retribución asociada al de la Unidad Funcional 3 del Proyecto Autopista al Mar 1, de conformidad con lo establecido en la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 014 de 2015.

A partir del mes de noviembre de 2022, la retribución de los subtramos de túnel, esto es las llamadas UF 3.1A, UF 3.1 B, UF 3.1 C, UF 3.1D y 3.1E son unificadas en una sola acta de retribución que se denomina UF3.

Al corte de diciembre 2022 se han radicado actas por valor de $ 114.755.184.787,93
RETRIBUCIÓN UNIDAD FUNCIONAL 4

El 29 de mayo de 2020 el Concesionario Devimar hizo entrega de la UF4. En consecuencia, se hizo acreedor al derecho de retribución para esta Unidad Funcional.

Al corte de diciembre 2021 se han radicado actas por valor de $ 157.793.564.573,94
Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Para el año 2022 no hubo modificaciones en la expectativa de los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Para el año 2022 no se presentaron alternativas de renovación o causales para el cese del acuerdo de Concesión.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo N/A
Adiciones o modificaciones en valor N/A

BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA- YONDÓ

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP 013 del 21 de agosto de 2015

Objeto / Descripción: De acuerdo con el numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: "El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial "El alcance del contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación operación, mantenimiento y reversión del corredor vial PROYECTO BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA- YONDÓ, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato"

Valor inicial: El Valor del Contrato es de Dos Billones Seiscientos Noventa Y Un Mil Trescientos Noventa Y Dos Millones Cuatrocientos Treinta Y Ocho Mil Ciento Catorce ($2,691,392,438,114) Pesos de diciembre de 2013.
Fecha de inicio: Trece de octubre de 2015
Fecha de finalización estimada: 12 de octubre de 2040
Tipo ID: Número de Identificación Tributaria NIT
Número ID: 900.871.368-6
Razón social del concesionario: Concesionaria Ruta del Cacao SAS.
Nombre del proyecto: Concesión Corredor Vial Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de Peaje.

Una de las fuentes de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

El proyecto durante el año 2022 tuvo en operación la estación de peaje denominada La Lizama.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año.

La estación de peaje existente (Rio Sogamoso) debió ser trasladada en el año 2020 y denominarse La Lizama, una vez finalizó la Unidad Funcional 2. No obstante, las partes suscribieron un acta de suspensión de obligación contractual cuyo objeto *"Suspender temporalmente las obligaciones contractuales relacionadas con la reubicación y sustitución de la Estación de Peaje Rio Sogamoso por la Estación de Peaje La Lizama, por los motivos de interés y orden público que se encuentran señalados en los considerandos de la presente acta"*

Esta suspensión se dio hasta las 0:00 horas del 16 de enero del año 2021.

Por otra parte, el Peaje Rancho Camacho no ha sido construido y puesto en funcionamiento, inicialmente debido a demoras en la entrega de los Subsectores 1 y 2 de la Unidad Funcional 1, correspondientes al alcance de Convenio Interadministrativo DHS176-09 suscrito por el Departamento de Santander, el Municipio de Barrancabermeja, Invias y Ecopetrol S.A. vía que finalmente fue puesta a disposición de forma parcial al Concesionario a partir de las 00:00 horas del 7 de diciembre de 2020, con excepción del sector entre la Intersección Puerto Wilches y la Intersección de La Virgen); y por los inconvenientes que se presentan por cuenta del rechazo y acciones de hecho de la comunidad que se ha opuesto a su instalación.

El proyecto igualmente contempla la instalación de las estaciones de peaje La Paz y la Renta, los cuales debieron ser instalados con la culminación de obras de las Unidades Funcionales 5, 6 y 7, para las cuales se firmaron las Actas de Terminación el 31 de mayo de 2022. La estación de peaje La Paz ya se encuentra construida y en condiciones para iniciar operación, no obstante no se ha podido iniciar con el cobro dado los inconvenientes de inconformidad que se tiene por parte de la comunidad con la instalación de los peajes del Proyecto, situación por la cual igualmente se tiene suspendida la construcción y puesta en funcionamiento de la Estación de Peaje La Renta.

Dadas las situaciones que se presentan con las estaciones de peaje Rancho Camacho, La Paz y La Renta, de acuerdo con lo establecido contractualmente, actualmente se adelantan los trámites de las correspondientes Actas de Compensación por menor recaudo de Peaje.

Finalmente, en el Contrato de Concesión se tiene establecido la instalación de la estación de Peaje La Angula, la cual se tiene contemplada su cobro únicamente en el sentido Bucaramanga - Barrancabermeja, y debe ser instalada una vez se hayan culminado las obras de la Unidades Funcionales 8 y 9, Unidades Funcionales que están en fase de construcción. No obstante, lo anterior, no ha sido posible continuar con las actividades de construcción de esta estación de peaje dada las manifestaciones de inconformidad y oposición por parte de la comunidad.

En términos generales, entre octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2022 el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó $107.600.325.910.00 millones, expresados en pesos del mes de referencia equivalen a $83.488.65 millones, cifras conciliadas con certificación del Fideicomiso del 13 de enero de 2023, para un VPIP acumulado al cierre de la vigencia de 2022 de $59.028.059.113.00

Aportes ANI: Para la vigencia 2022 el Patrimonio Autónomo del proyecto reportó que al 31 de diciembre de 2022 se recibió giro parcial por este concepto por valor de $175.270.015.164.00. Por otro lado, y de acuerdo con lo reportado por la Fiduciaria, se observa que el total acumulado de aportes ANI girado a la fecha asciende a $750.681.083.692.00
Resultado de una inflación y una TRM mayores a las proyectadas, de la vigencia para diciembre de 2022 quedó pendiente girar un saldo por el valor de $21.470.958.943.00 del mes de referencia. El proyecto se encuentra en un avance ejecutado de obras del 94 %
El proyecto se encuentra en fase de construcción de la etapa preoperativa, habiéndose cumplido los plazos contractuales para la terminación de las últimas Unidades Funcionales (8 y 9), teniéndose vigente un Plazo de Cura por la No Terminación de la Unidad Funcional 9, el cual se cumple el 17 de junio de 2023.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:
De acuerdo con la sección 3.5 (b), (c) y (d) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato: Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión.

Obtención del VPIP El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.167 de la Parte General del Contrato, como el "Es el valor presente al mes de Referencia del Recaudo de Peaje cuyo monto se establece en la Parte Especial.

El monto de VPIP se señala en la Parte Especial, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a "El VPIP equivale a un billón quinientos cincuenta y siete mil ciento noventa y un millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos ($1.557.191.763.842.00) Pesos del Mes de Referencia". A corte de 31 de diciembre de 2022 el proyecto presenta el siguiente VPIP acumulado:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido

1.557.191.763.842.00	$59.028.059.113.00	3.79%	7.17 Años

Descripción: De acuerdo con la sección 1.140 de la Parte General la retribución se define como: *"Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable se verificará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se verificará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice Financiero 2."*

En la sección 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el cálculo de la retribución al concesionario.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Observaciones: El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4: (I) Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16, (ii) Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo, (iii) Túneles: Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro de los cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos: Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

Observaciones: El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo.
Retribución de recaudo

Tasa de retribución:

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la entidad, en esté la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: La sección 9.7 Etapa de reversión, literales a) al (h) de la Parte General del Contrato establece lo correspondiente a la reversión, que se dará cuando concluya la etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente.

Observaciones: El Apéndice Técnico 2 numeral 5 Reversión define "*todas las obras y bienes de la Concesión incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen*"

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: En el Contrato de Concesión quedaron establecidas las situaciones que permitirían al Concesionario prorrogar el plazo del Acuerdo, como las Fuerzas Mayores y los Eventos Eximentes de Responsabilidad, que se encuentra en:

PARTE GENERAL
Numeral 7.4: Fuerza Mayor Predial
Numeral 8.1, literal (e): Fuerza Mayor Ambiental
Numeral 8.2, literal (i): Fuerza Mayor Redes
Numeral 14.2. Evento Eximente de Responsabilidad.
Adicionalmente, en el Contrato, Parte General, capítulos XI CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN, XVII TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO y XVIII LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, se encuentra las cláusulas para la Terminación Anticipada de la obligación contractual.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo: No hubo en el 2022
Adiciones o modificaciones en valor: No hubo en el 2022

APP RUMICHACA PASTO

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: No. 015 del 15 de septiembre de 2015

Objeto / Descripción: El otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance del Proyecto corresponde a La financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del corredor Rumichaca- Pasto, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices Técnicos del Contrato

Valor inicial: Dos billones trescientos diez y seis mil cientos veinte y siete millones setecientos setenta y unos mil cientos ochenta y un ($2.316.127.771.181) Pesos del Mes de Referencia diciembre2013
Fecha de inicio: 27 de octubre de 2015
Fecha de finalización estimada: 27 de octubre de 2040
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.880.846-3
Razón social del concesionario: Concesionaria Vial Unión del Sur
Nombre del proyecto: Concesión Rumichaca - Pasto

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos:

A la fecha el Concesionario ha dado cabal cumplimiento a su obligación de giros de equity acumulando un total de 603.528.636.794 pesos del mes de referencia (Dic 2013), equivalentes a un total de 730.198.438.891 pesos moneda corriente, el concesionario ha dado cumplimiento a los fondeos contractuales respecto a la subcuenta predial hasta la franja de riesgo correspondiente a él (120%), y consecuentemente ha realizado los fondeos requeridos frente a la necesidad y a la materialización de riesgos por sobrecostos en la adquisición predial de tal forma que acumula un total de 145.21% a cierre de la vigencia 2022.

El Concesionario ha dado cumplimiento a la totalidad de los fondeos contractuales de la subcuenta de Compensaciones Ambientales por un total de $56.570.576.838 pesos del mes de referencia (Dic 2013), equivalentes a $69.466.767.787 pesos moneda corriente.

Así mismo, al cierre de la vigencia del año 2022 el concesionario ha dado cumplimiento a la totalidad de los fondeos contractuales de la subcuenta de Interventoría y supervisión por un total de 48.672.367.738 pesos del mes de referencia (Dic 2013), equivalentes a 62.752.207.509 pesos moneda corriente; ha dado cumplimiento a la totalidad de los fondeos contractuales de la subcuenta de Soporte Contractual por un total de 2.706.664.734 pesos del mes de referencia (Dic 2013), equivalentes a 3.474.368.647 pesos moneda corriente.

El concesionario ha dado cumplimiento a la totalidad de los fondeos contractuales de la subcuenta MASC por un total de 3.040.172.823 pesos del mes de referencia (Dic 2013), equivalentes a 3.689.537.703 pesos moneda corriente y a los fondeos contractuales respecto a la subcuenta redes hasta la franja de riesgo correspondiente a él (120%), y consecuentemente ha realizado los fondeos requeridos frente a la necesidad y a la materialización de riesgos por

sobrecostos en la protección y traslado de redes, de tal forma que acumula un total de 147.25% a cierre de la vigencia 2022

Mediante la suscripción de Actas de Acuerdo, el incremento tarifario de enero de 2022 fue aplazado y la Agencia se fundamentó en generar un alivio a los usuarios de la vía, dado el grave impacto que en la economía Nacional tuvo la Pandemia del Covid-19 y los hechos notorios de alteración del orden público que se presentaron en el país, como consecuencia de la crisis económica generada por la Pandemia, a lo largo de todo el territorio Nacional, lo anterior representaría un alivio para el sector transportador del corredor y evitaría un problema de orden social, dado que es bien sabido el inconformismo de dicho gremio por las alzas de tarifas y los impactos económicos que la Pandemia tuvo en el comercio local y las economías familiares de todas las regiones del País.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Parte General Sección *3.4* Obtención del VPIP

Cálculo del VPIP. En cualquier momento de ejecución del Contrato (Mes "m") se podrá calcular el valor presente al Mes de Referencia del VPIP acumulado hasta ese momento (VPIPm), conforme a la siguiente fórmula:

$$VPIP_m = \sum_{i=1}^{m} \frac{Peajes_i}{(1+TDI)^{i+q}} + \sum_{j=1}^{J} \Delta_{F=5j+3}$$

Alcance del derecho de uso de los activos:

Peajes, Derecho de Recaudo e Ingresos por Explotación Comercial
Se cederá al Concesionario el Derecho de Recaudo sobre la operación de las Estaciones de Peaje en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial.
El producto del Recaudo de Peaje será utilizado por la ANI como fuente de recursos para efectos del desembolso de la Retribución del Concesionario en los términos y condiciones señalados en el presente Contrato.

(El Concesionario tendrá la obligación de llevar a cabo el Recaudo de Peaje de la totalidad de las Estaciones de Peaje del Proyecto cuando le sean entregadas por la ANI, así como también de los valores por contribución al Fondo de Seguridad Vial o cualquier otra sobretasa, contribución o similar que tenga destinación diferente al Proyecto. El producto de los anteriores recaudos será consignado en su totalidad en la Subcuenta Recaudo Peaje y se manejará de conformidad con lo previsto en la Sección 3.14(i)(iii) de la Parte General.

En el caso en que el Concesionario cobre una tarifa superior a la autorizada en este Contrato que corresponde a la prevista en la Resolución de Peaje, además de las Multas que de acuerdo con la Parte Especial se causen, el Concesionario deberá consignar el valor cobrado en exceso en la Subcuenta Excedentes ANI.

Retribución al concesionario

Fuentes de la Retribución. Las fuentes para el pago de la Retribución del Concesionario –o de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– serán las siguientes: Aportes ANI, recaudo de peajes, los Ingresos por Explotación Comercial. La Retribución correspondiente a cada Unidad Funcional se calculará conforme a la metodología definida en la Parte Especial.

Tasa de retribución

Mediante la aplicación de la metodología del modelo financiero con propósito contable se estableció que una carga financiera por 227.242 millones de pesos moneda corriente, entendida cubierta con los pagos de retribución asociados al proyecto tanto por Vigencias Futuras como por Recaudo de Peajes.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Al día siguiente de la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario y el Interventor deberán iniciar la verificación final del Proyecto con el fin de proceder a la Reversión. *(…) El procedimiento para la Reversión incluirá:*

La actualización del Inventario de Activos de la Concesión que incluirá todos los bienes inmuebles por adhesión y destinación y en general todos aquellos bienes que (1) hayan sido adquiridos por el Concesionario y se encuentren destinados a las actividades de Operación, lo cual en ningún caso incluirá maquinaria de construcción, (2) hayan sido entregados por la ANI, y (3) que hubieren sido de particulares que hayan sido requeridos por el Proyecto. En todo caso este listado incluirá –como mínimo– el listado de bienes revertibles que aparece en el Apéndice Técnico 2. Así mismo, al momento de la actualización del Inventario de Activos de la Concesión se verificará que los Predios adquiridos se encuentran libres de toda ocupación ilegal.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Parte General Sección 1.156 Terminación Anticipada del Contrato o Terminación Anticipada

El presente Contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

Por declaración de Caducidad del Contrato, por declaratoria de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación del numeral 1º del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, caso en el cual no se entenderá que la causal es, necesariamente, imputable al Concesionario.
Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato:

Por solicitud de cualquiera de las Partes por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Componedor, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a la suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la Sección 14.2(f)(ii) de esta Parte General.

Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación del numeral 1º del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en la Sección 8.1(g) y 14.1(e) de esta Parte General, por solicitud del Concesionario si se presenta mora superior a sesenta (60) Días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de ANI, siempre que el valor pendiente de pago sea superior al definido en la parte especial. Se entenderá que hay mora de la ANI sólo desde cuándo, de conformidad con lo previsto en la Sección 3.6 de esta Parte General, procedan intereses de mora a cargo de la ANI. y/o Por decisión unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización de que trata el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012.
Observaciones:

La Terminación Anticipada del Contrato, se regula mediante la información descrita en la Sección 17.2 y Sección 18.3 de la Parte General

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el período

Adiciones o modificaciones en tiempo: Durante la Vigencia 2022 no se suscribieron modificaciones contractuales que modifiquen el plazo del contrato de concesión.

Adiciones o modificaciones en valor
Durante la Vigencia 2022 no se suscribieron modificaciones contractuales que modifiquen el plazo del contrato de concesión.

Sin embargo, durante la vigencia 2022 se suscribió el otrosí No. 8 con el fin de dar uso a los recursos de la subcuenta de obras menores mediante traslados a la subcuenta de excedentes ANI con el fin de contar con una fuente de recursos para el cubrimiento de los riesgos asignados a la Entidad.

OBSERVACIÓN DE LA INTERVENTORÍA:
Las estimaciones presentadas en las “Fichas Diligenciamiento ANI e INT RUM-PAS” con propósito contable vigencia 2022, para el proyecto Rumichaca-Pasto, se realizó a partir del documento “GADF-I-010 Guía de Implementación Modelo Financiero Unificado”, entregado por la ANI con este fin, teniendo en cuenta que, los datos presentados corresponden a

proyecciones realizadas con base en el valor del contrato, en proporción a los datos de las tablas del Cierre Financiero del Concesionario.
De esta manera, el ejercicio realizado tiene carácter informativo y se realizó atendiendo la solicitud de la información realizada por la ANI conforme a la Guía de implementación, por lo cual, es preciso señalar que los resultados presentados para cada uno de los conceptos pueden variar en relación con los diferentes informes que presente el Concesionario y/o la Interventoría con otros fines.

IP ANTIOQUIA BOLIVAR

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: No 016 de 14 de octubre de 2015.

Objeto / Descripción: L**a Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y, Mantenimiento Del Sistema Vial Para La Conexión de los departamentos Antioquia – Bolívar.**

Valor inicial Contrato: **DOS BILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA y TRES MIL ONCE ($2.752.552.193.011) Pesos del Mes de Referencia.**
Fecha de inicio: 27/11/2015
Fecha de finalización estimada: 28/11/2049
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.894.996-0
Razón social del concesionario: CONCESION RUTA AL MAR SAS
Nombre del proyecto: CONCESION ANTIOQUIA BOLIVAR

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos.

Términos de valor: A continuación, se presentan las cláusulas contractuales del contrato de concesión No 016 de 2015 en términos de valor: De acuerdo con l**o establecido por la Resolución No. 1884 de 17 de junio de 2015 y la Resolución No 982 de 16 de abril de 2015. Las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año.**

Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo. Se indica los fondeos contractuales a las siguientes cuentas del Fideicomiso: **Subcuenta Interventoría y Supervisión, Subcuenta de Soporte Contractual, Subcuenta Autónoma de Soporte, Subcuenta MASC, Subcuenta Excedentes ANI, Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial, Subcuenta Obras Menores**

La tasa de mora aplicable a los pagos debidos por las Partes bajo el presente Contrato será la equivalente a DTF más diez puntos porcentuales (10%). A partir del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional comenzara a pagarse la Compensación Especial equivalente a una parte de la Retribución que se hubiese causado de haberse completado totalmente la Unidad Funcional, la cual corresponderá al porcentaje que represente la

proporción entre la inversión realizada efectivamente y la que corresponde a la totalidad de la Unidad Funcional, multiplicado por la fracción que corresponda.

Términos de calendario:

En el seguimiento que la interventoría le hace mensualmente a la programación de obras, basado en el plan de obras V-12 No Objetado, a corte del 31 de diciembre de 2022

El Otrosí No.16 Modifica las unidades funcionales 6,3 haciendo la inclusión de nuevos subsectores y Elimina los pasos peatonales de las UFIS.

Unidad Funcional 2, se aclara que las mismas aplican únicamente para aquellos sectores que se encuentran cobijados bajo el EER del 08 de marzo de 2022.

Es preciso indicar que, en el modelo contable, las cifras totales y la ejecución cambiaron, toda vez que para la distribución del CAPEX, Opex y Mantenimiento Periódico, se siguieron los lineamientos de la guía contable y en ese sentido, se tomó en cuenta el Opex total reportado en el Apéndice Financiero, para efectos de aplicarlo en el prorrateo al valor del contrato.

Así mismo, con relación al CAPEX se realizó ajuste de valor en la Unidad Funcional No. 6 con ocasión de los lineamientos establecidos en el Otrosí No. 16, ajustando los flujos entre el año 2023 y 2033.

Con relación a las fechas de finalización de las Unidades Funcionales, se tomaron las fechas de actas de finalización con las que se iniciaron las compensaciones especiales para cada Unidad Funcional.

Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo**.** Se indica los fondeos contractuales y las fechas programadas de cumplimiento a las siguientes cuentas del Fideicomiso: **Subcuenta Interventoría y Supervisión, Subcuenta de Soporte Contractual, Subcuenta Autónoma de Soporte, Subcuenta MASC, Subcuenta Excedentes ANI, Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial, Subcuenta Obras Menores**

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

A continuación, se indica las cláusulas asociadas a los flujos de efectivo del contrato de concesión:

Parte General Numeral 1.171 VPIP : **Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, cuyo monto equivale a DOS BILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (2.020.456.205.788) Pesos del Mes de Referencia. Al cierre de este informe se ha acumulado el valor de 378.878.908.089 con una ejecución del 18.75%.**
Parte General Numeral 3.5 Obtención del VPIP y Compensación por Riesgos (VPIPr) indica el cálculo del **Valor Presente -al Mes de Referencia- del Recaudo de Peaje ajustado por el valor de cada uno de los riesgos materializados.**

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados entorno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Alcance del derecho de uso de los activos:

Se cederá al Concesionario la operación de las Estaciones de Peaje (el "Derecho de Recaudo") en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial. El producto del Recaudo del Peaje será utilizado por la ANI como fuente de recursos para efectos del desembolso de la Retribución del Concesionario, de la Compensación Especial y de la Compensación por Riesgo, en los términos y condiciones señalados en el Contrato.

Retribución al concesionario

El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. Las fuentes de la retribución aplican. (i) Recaudo de Peajes (ii) Los ingresos por Explotación Comercial.
Al corte del mes de diciembre de 2022 se tiene un acumulado en términos de VPIP de 378.878.908.089,03 Valor Presente en Términos de la referencia para una ejecución sobre el VPIP de 18.75%.

Tasa de retribución: La **tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales es de cero puntos cincuenta y siete sesenta *y* tres por ciento (0,5763%).**
Recaudo: En el año 2022 el valor total del recaudo a precios corrientes fue de 194.173.654.803, el valor de las compensaciones por diferencial tarifario y compensación COVID literal B pagadas al concesionario fue de 29.468.654.265, lo cual arroja un valor total de recaudo en el año 2022 de 223.642.309.068. El valor total de recaudo a precios constantes del mes de referencia para el año 2022 es de 150.156.345.857, equivalentes valor presente neto en 84.187.368.127.

Tasa de Retribución**:** La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Etapa de Reversión: **Al Día siguiente de (i) la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, o (ii) cuando el Concesionario haya recibido el VPIP, o el VPIPr, según corresponda o (iii) antes de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario y el Interventor deberán iniciar la verificación final del Proyecto con el fin de proceder a la Reversión.**
La actualización del Inventario de Activos de la Concesión que incluirá todos los bienes inmuebles por adhesión y destinación y en general todos aquellos bienes que (1) hayan

sido adquiridos por el Concesionario y se encuentren destinados a las actividades de Operación, lo cual en ningún caso incluirá maquinaria de construcción; (2) hayan sido entregados por la ANI; y (3) que hubieren sido de particulares que hayan sido requeridos por el Proyecto. En todo caso este listado incluirá -como mínimo~ el listado de bienes reversibles que aparece en el Apéndice Técnico 2. Así mismo, al momento de la actualización del Inventario de Activos de la Concesión se verificará que los predios adquiridos se encuentran libres de toda ocupación ilegal.
Observaciones: El listado de activos reversibles se lista en el Apéndice Técnico del contrato de Concesión.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo.

Descripción:

Dentro del contrato de concesión se indica: Parte General: 1.161 **"Terminación Anticipada del Contrato" o "Terminación Anticipada" Es la consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la Sección 17.2 de esta Parte General en cualquiera de las Etapas del Contrato. En todo caso, la causal respectiva sólo se entenderá configurada cuando: i) las Partes acepten la ocurrencia de la misma, o cuando así lo declare, en pronunciamiento en firme, el Tribunal de Arbitramento, ii) de ser necesaria la expedición de un acto administrativo para la configuración de la causal, cuando éste se encuentre en firme de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Aplicable, o iii) cuando la ANI notifique al Concesionario la decisión de la que trata la Sección 17.2 (d) de esta Parte General.**
Las Causales de Terminación Anticipada del Contrato están regladas en la Parte General 17.2 de contrato de concesión.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo**:** A continuación, se presenta las modificaciones existentes al contrato de concesión:

El otrosí 17 firmado el 18 de marzo de 2022: Modifica y adiciona definiciones, a su vez, dada las generalidades de gestión predial, incluye la deducción por índice de cumplimiento predial y porcentaje de retención de la retribución o compensación especial UF.
Adiciones o modificaciones en valor. Para el año 2022 no se presentaron adiciones sobre este aspecto.

AUTOPISTA AL MAR 2

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión 018 de 2015.

Objeto / Descripción: Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

Valor inicial: $2.574.127.191.649 en pesos de diciembre de 2012.
Fecha de inicio: 12 de enero de 2016.
Fecha de finalización estimada: 12 de enero de 2041.
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.902.591
Razón social del concesionario: Autopistas Urabá S.A.S.
Nombre del proyecto: Concesión Autopista al Mar 2.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Lo referente a las Estaciones de Peaje del Proyecto se encuentra dispuesto en la Sección 3.6 de la Parte Especial y las tarifas aplicables a los Peajes se encuentran en la Sección 4.2 (b) de la misma Parte Especial. Los valores de las obligaciones de pago de Vigencias Futuras se encuentran en la Sección 4.5 (d) de la Parte Especial y se actualizan conforme al procedimiento establecido en la Sección 4.3 (e) de la misma Parte Especial. A la fecha han sido pagados por la ANI las Vigencias Futuras 1, 2, 3 y 4 en la Subcuenta de Aportes ANI, correspondientes a los años de 2019, 2020, 2021 y 2022 por los valores señalados en el Contrato de Concesión.

Se suscribió el 11 de febrero de 2021 el Otrosí 4 al Contrato de Concesión con el cual se adicionó al Alcance del Proyecto la construcción y puesta en operación de la estación de peaje El Tigre, estación mediante la cual se unificarán las estaciones de peaje de Chaparral y Riogrande como resultado del Evento Eximente de Responsabilidad que surgió en el año 2018, declarado mediante acta suscrita por las Partes el 22 de marzo de 2018. Las inversiones de dicha estación de peaje serán ejecutadas por el Concesionario y compensadas de la Reducción de la Retribución a pagar por el Concesionario, en virtud de lo establecido en la Sección 4.9 de la Parte General del Contrato. Así, en aplicación del artículo 1714 del Código Civil Colombiano, las Partes compensarán sus acreencias mutuas en función de las obligaciones pactadas en el Otrosí 4 sin modificar el valor del Contrato de Concesión.

Se incorporo al Alcance del Contrato de Concesión la obra adicional anteriormente referenciada por un valor de Capex de $5.860.351.032 expresados en pesos corrientes de agosto de 2020. El Opex neto a favor de la ANI asociado a esa modificación del Contrato por el ahorro en la Operación y Mantenimiento de las estaciones de peaje de Chaparral y Riogrande, asciende a $5.335.893.663 expresados en Pesos del Mes de Referencia y el procedimiento para su incorporación en las cuentas del Proyecto está establecido en el texto de Otrosí suscrito por las Partes el 11 de febrero de 2021. Las cifras anteriormente citadas no se incluyen dentro del modelo contable del año 2022 debido a que estas no modifican el valor del Contrato de Concesión, pues el pago de las nuevas obligaciones se descuenta del valor de la Reducción de la Retribución establecida en la Sección 4.9 de la Parte General del Contrato. Lo anterior se sustenta también en que la aplicación de la Sección 4.9 de la Parte General no supone un cambio en el valor del Contrato de Concesión, por lo tanto, reducir en mayor o menor medida el valor de un derecho que, independientemente de si el Concesionario lo ejerce o no, no altera el valor total del Contrato, no supone una modificación al valor dinerario de las obligaciones del Concesionario. Lo enunciado anteriormente aplica igualmente para lo pactado

por las Partes mediante el Otrosí 7, suscrito el 4 de agosto de 2022, mediante el cual se modificó el Tipo de Ventilación de la Unidad Funcional 3 del Proyecto.

El cálculo de la Retribución del Concesionario está regulado en la Sección 4.3 de la Parte Especial. El valor presente del recaudo de peaje (VPIP) del Proyecto se encuentra establecido en la definición 1.167 de la Parte General y su valor se establece en la Parte Especial. Las condiciones para el derecho de recaudo de peajes a favor del Concesionario se establecen en la Sección 3.3 de la Parte General. A la fecha el valor del recaudo de peaje, incluyendo el pago de las contingencias por diferencial tarifario y no instalación de peajes, se encuentra reportado en el modelo contable de acuerdo con la certificación fiduciaria a 31 de diciembre de 2022.

A 31 de diciembre de 2022 existen Actas de Terminación de Unidad Funcional para las Unidades Funcionales 3.1A (Tramo de Túnel), 5 y 6. Para la Unidad Funcional 3.1A se han suscrito dos (2) Actas de Cálculo de la Retribución y para la Unidad Funcional 5 se han suscrito nueve (9) Actas de Cálculo de la Retribución. En la Unidad Funcional 6 no se han suscrito aún Actas de Cálculo de la Retribución a favor del Concesionario debido a que dicha Unidad Funcional no cumple con las condiciones físicas para que el Concesionario ejecute las labores de Operación y Mantenimiento, alcance contractual para esa Unidad Funcional de acuerdo con el Apéndice Técnico 1, bajo las exigencias del Apéndice Técnico 4. Por lo tanto, al no ser posible calcular para dicha Unidad Funcional el Índice de Cumplimiento del que trata la Sección 6 del Apéndice Técnico 4 – Indicadores, no ha sido posible tampoco calcular la Retribución correspondiente para esa Unidad Funcional.

Posterior al Acta de Cálculo de la Retribución número siete (7) de la Unidad Funcional 5, correspondiente al periodo de mayo de 2021, solamente se han suscrito actas para el pago de Vigencias Futuras y Recaudo de Peaje producto de los pagos asociados a las compensaciones por menor Recaudo de Peaje, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 3.3 (h) de la Parte General, debido a que la Estación de Peaje de Cirilo, única estación de peaje que estaban en operación en el Proyecto, dejó de operar desde el 9 de mayo de 2021 como consecuencia de los actos vandálicos que se presentaron en esa infraestructura durante el Paro Nacional de abril y mayo de 2021. Para la Unidad Funcional 3.1A se han suscrito dos (2) Actas de Cálculo de la Retribución en las que se han pagado los recursos acumulados de Recaudo de Peaje y Vigencias Futuras a agosto de 2022, momento en el cual se suscribió el Acta de Terminación de dicha Unidad Funcional.
El avance de inversión del Capex se encuentra reportado en el modelo contable de acuerdo con la información del avance del Plan de Obras con corte al 31 de diciembre de cada año, el cual ha sido reportado a la ANI a través de las herramientas establecidas para ese propósito. Dentro del Opex se incorporó el cálculo anual, a partir del promedio simple de la medición de los indicadores de las Unidades Funcionales, teniendo en cuenta el Apéndice Técnico 2.

El procedimiento para la imposición de Multas y la actualización de las mismas se encuentra en las Secciones 10.3 y 10.4 de la Parte General respectivamente.

Términos de calendario:

Las fechas de actualización de las tarifas aplicables a los Peajes se encuentran en las Secciones 4.2 (c), 4.2 (d) y 4.2 (e) de la Parte Especial. Las tarifas aplicables a las Estaciones de Peaje

del Proyecto para un año determinado regirán hasta el quince (15) de Enero del siguiente año y para los años posteriores las tarifas serán actualizada el dieciséis (16) de enero de cada año. Las fechas para el pago de los valores de las obligaciones de Vigencias Futuras se encuentran en la Sección 4.5 (d) de la Parte Especial. El cálculo de la Retribución del Concesionario está regulado en la Sección 4.3 de la Parte Especial. En la Sección 4.18 de la Parte General se establecen las condiciones para el Plan de Obras del Proyecto, documento mediante el cual se formalizan los plazos de inicio y terminación de las Unidades Funcionales.

La fase de construcción del proyecto inició el 11 de enero de 2017 y terminará el 13 de junio de 2023 de acuerdo con las adiciones en tiempo que se muestran en la sección f) del presente documento y con el Plazo de Cura otorgado al Concesionario para la terminación de la Unidad Funcional 1 del Proyecto. El avance reportado a 31 de diciembre de 2022, por Unidad Funcional, es el siguiente: 92,68% para la UF1, 96,21% para la UF2, 98,02% para la UF3, 97,48% para la UF4 y 100% para la UF5. Las fechas de terminación de cada Unidad Funcional se muestran en la sección f) del presente documento.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

El cálculo de la Diferencia de Recaudo que se hace para garantizar los flujos de caja futuros del Proyecto en los años 8, 13 y 18 de ejecución a partir del Acta de inicio se establece en la Sección 4.6 de la Parte Especial. Las deducciones máximas que se pueden hacer a los flujos de caja se establecen en la Sección 4.3 de la Parte Especial. Los valores de las obligaciones de pago de Vigencias Futuras se encuentran en la Sección 4.5 (d) de la Parte Especial y se actualizan conforme al procedimiento establecido en la Sección 4.3 (e) de la Parte Especial.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

De acuerdo con el objeto del Contrato, establecido en la Sección 2.1 de la Parte General, el Contrato tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con los previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.

Retribución al concesionario

Descripción: El cálculo de la Retribución del Concesionario está regulado en la Sección 4.3 de la Parte Especial.

Tasa de retribución: La tasa de retribución del Concesionario o tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este Proyecto, será del cero punto cincuenta y seis treinta (0.5630%) de acuerdo con la definición 18.3(d) de la Parte General y el valor establecido en la Parte Especial.

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

El Cálculo de la Retribución del Concesionario se encuentra establecido en la Sección 4.3 de la Parte Especial y está compuesto por el pago de las Vigencias Futuras (Aportes), el Recaudo de Peajes (Peajes) y los Ingresos por Explotación Comercial (EC), variables que están sujetas a cualquier Descuento pendiente que se deba efectuar a la Retribución

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: En la Sección 9.7 se establece que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de esos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.

Observaciones: Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: En los capítulos XI (Cláusulas excepciones al derecho común), XVII (Terminación del Contrato) y XVIII (Liquidación del Contrato) se encuentran regulados los eventos y las condiciones para la renovación y terminación del Contrato de Concesión.
Observaciones: NO APLICA.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	**Nueva fecha de finalización estimada**	**Observaciones**
05/10/2020 (Fecha de firma del acuerdo COVID-19). 9/03/2022 (Fechas de firma de los EER de Paro Nacional de 2021 y Ola Invernal de 2020). 17/06/2022 (Fecha de Notificación del inicio del Plazo de Cura del 20% del plazo originalmente previsto para la terminación de la UF1).	13/06/2023	Modificación plazo UF 1 por plazo COVID-19, por los EER de Paro Nacional de 2021 y Ola Invernal de 2020 y por el Plazo de Cura del 20% del plazo previsto para su terminación.
05/10/2020 (Fecha de firma del acuerdo COVID-19), 16/10/2020 (Fecha del oficio en donde se autoriza el plazo adicional por la Reducción de la Retribución) y 11/02/2021 (Fecha de firma del Otrosí 4 del Contrato de Concesión en donde se otorgó un Plazo de Cura de 288 Días para la terminación de la UF 2. 9/03/2022 (Fechas de firma de los EER de Paro Nacional de 2021 y Ola Invernal de 2020).	06/12/2022	Modificación plazo UF 2 por plazo COVID-19, Reducción de la Retribución y Plazo de Cura del Otrosí 4. La firma del acuerdo COVID-19 desplaza el calendario 98 días, la compra de plazo que se dio a través del oficio ANI 20203120311311 de fecha 16 de octubre de 2020 agrega 90 días al calendario y la firma del Otrosí 4 adiciona 288 días. La firma de los EER del Paro Nacional de 2021 y la Ola Invernal de 2022 otorgaron 87 Días adicionales y hubo un Plazo de Cura de 60 Días para la terminación de la UF 2.
05/10/2020 (Fecha de firma del acuerdo COVID-19), 16/10/2020 (Fecha del oficio en donde se autoriza el plazo	05/12/2022	Modificación plazo UF 3 por plazo COVID-19, Reducción de la Retribución y Plazo de Cura del Otrosí 4. La firma del acuerdo

adicional por la Reducción de la Retribución) y 11/02/2021 (Fecha de firma del Otrosí 4 del Contrato de Concesión en donde se otorgó un Plazo de Cura de 288 Días para la terminación de la UF 3. 9/03/2022 (Fechas de firma de los EER de Paro Nacional de 2021 y Ola Invernal de 2020).		COVID-19 desplaza el calendario 98 días, la compra de plazo que se dio a través del oficio ANI 20203120311311 de fecha 16 de octubre de 2020 agrega 90 días al calendario y la firma del Otrosí 4 adiciona 288 días. La firma de los EER del Paro Nacional de 2021 y la Ola Invernal de 2022 otorgaron 87 Días adicionales y hubo un Plazo de Cura de 60 Días para la terminación de la UF 3.
05/10/2020 (Fecha de firma del acuerdo COVID-19), 16/10/2020 (Fecha del oficio en donde se autoriza el plazo adicional por la Reducción de la Retribución) y 11/02/2021 (Fecha de firma del Otrosí 4 del Contrato de Concesión en donde se otorgó un Plazo de Cura de 288 Días para la terminación de la UF 4. 9/03/2022 (Fechas de firma de los EER de Paro Nacional de 2021 y Ola Invernal de 2020).	23/12/2022	Modificación plazo UF 4 por plazo COVID-19, Reducción de la Retribución y Plazo de Cura del Otrosí 4. La firma del acuerdo COVID-19 desplaza el calendario 98 días, la compra de plazo que se dio a través del oficio ANI 20203120311311 de fecha 16 de octubre de 2020 agrega 90 días al calendario y la firma del Otrosí 4 adiciona 288 días. La firma de los EER del Paro Nacional de 2021 y la Ola Invernal de 2022 otorgaron 87 Días adicionales y hubo un Plazo de Cura de 60 Días para la terminación de la UF 4.

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	**Nuevo valor del acuerdo**	**Observaciones**
$9.693.748.065,13 Pesos del Mes de Referencia.	NO APLICA	El valor de las obligaciones pactadas en el Otrosí 4 del Contrato de Concesión, por $9.693.748.065,13 Pesos del Mes de Referencia, no supuso un cambio en el valor del Contrato de Concesión.
$11.222.051.028,55 Pesos del Mes de Referencia.	NO APLICA	El valor de las obligaciones pactadas en el Otrosí 7 del Contrato de Concesión, por $11.222.051.028,55 Pesos del Mes de Referencia, no supuso un cambio en el valor del Contrato de Concesión.

IP NEIVA ESPINAL GIRARDOT

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato 017-2015

Objeto / Descripción: otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico
Valor inicial: Dos billones diecisiete mil novecientos un millón seiscientos treinta y seis mil cuarenta y siete Pesos ($2.017.901.636.047) de diciembre de 2014.
Fecha de inicio: 23/12/2015
Fecha de finalización estimada: 23/12 /2045
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.903.279
Razón social del concesionario: Concesionaria Autovía Neiva Girardot S.A.S
Nombre del proyecto:
Concesión Corredor Vial Neiva-Espinal-Girardot

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Los pesos de referencia del contrato corresponden a diciembre de 2014. El valor del contrato se fijó, lo establecido en el Capítulo III, numeral 3.4 de la Parte Especial del Contrato de Concesión (PECC)

El valor presente ofertado está descontado a una tasa de descuento efectiva mensual del 0,6465%. El Concesionario estableció como Valor Presente de los Ingresos por Peajes (VPIP) el valor de $1.192.995.671.750 en términos constantes a diciembre de 2014.

El apéndice 2 en el numeral 3.3.4 del contrato de concesión estableció que el Concesionario será responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de recaudo de peaje, equipos y sistemas relacionados en dicho apéndice. Las estaciones de peajes fueron entregadas al Concesionario el 21 de junio de 2016 de acuerdo con lo indicado el apéndice 4 numeral 5.4.7 del contrato de concesión.

La estructura tarifaria se encuentra establecida en la sección 4.2 de la PECC y en el apéndice 1 numeral 2.3 del contrato de concesión, el proyecto cuenta con tres estaciones de peaje, las cuales operan con las tarifas fijadas con la Resolución N.º 02109 del 2 de julio de 2015.

A partir de junio de 2016, se inicia la remuneración mensual La retribución del Concesionario es la contraprestación económica a la que tiene derecho en los términos de la sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión (PGCC). El Concesionario tendrá derecho a retribución por cada unidad funcional y adicionalmente el contrato establece compensaciones especiales, los cuales se reconocerán según lo previsto en la Sección 4.1 de la PGCC.

Términos de calendario:

El plazo del contrato se estimó en 30 años, conforme Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP - Parte Especial - Tabla de Referencias a la Parte General - Numeral 1.130.

El plazo estimado de la etapa de construcción es de 1.380 días contados desde el acta de inicio de construcción, la cual se firmó el 28 de agosto de 2020.

De acuerdo con el área técnica, el porcentaje de avance del CAPEX para las 7 unidades funcionales (UF 0 no contempla CAPEX) es el siguiente, con corte a 31 de diciembre de 2022:
ANEXO 32. NORMA DE ACUERDOS DE CONCESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE - REVELACIONES GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CÓDIGO GADF-F-084 VERSIÓN 001 FECHA 28/12/2020
Unidad Funcional 1: 100,00% • Unidad Funcional 2A: 89,04% • Unidad Funcional 2B: 100,00% • Unidad Funcional 3: 100,00% • Unidad Funcional 4A: 98,40% • Unidad Funcional 4B: 89,76% • Unidad Funcional 5: 100,00%.

Para las unidades funcionales 2A, 4A y 4B se tiene previsto se complete un avance del 100% del CAPEX en el año 2023.

Según lo establecido en Contrato en su Parte Especial - Numeral 3.3.- División del Proyecto. El Corredor Neiva-Espinal-Girardot, se divide en 5 Unidades Funcionales constructivas y una Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento (UF0 Transversal a todo el proyecto).

La fecha para el inicio de la etapa de operación y mantenimiento será cuando se entreguen todas las Unidades Funcionales, estando pendiente la UF 2A, UF 4A y UF 4B. Por Unidad Funcional, la operación inició en las siguientes fechas:

Unidad Funcional 0: 23/12/2015, Unidad Funcional 1: 20/10/2017, Unidad Funcional 2A: Pendiente (avance del 89,04% al corte del 31 de diciembre de 2022) , Unidad Funcional 2B: 13/02/2022 , Unidad Funcional 3: 05/08/2020, Unidad Funcional 4A: Pendiente (avance del 98,40% al corte del 31 de diciembre de 2022) , Unidad Funcional 4B: Pendiente (avance del 89,76% al corte del 31 de diciembre de 2022), Unidad Funcional 5: 28/01/2019

La distribución del OPEX en el modelo contable se realiza de manera lineal, ponderado por el porcentaje de cumplimiento de los niveles de servicio en el período 2015 a 2020, los cuales fueron del 100% en la totalidad de dicho período. Para el 2021 y 2022 se tuvo en cuenta el promedio de los índices de cumplimiento en cada unidad funcional.

El mantenimiento mayor se proyecta con una periodicidad de cinco años contados a partir de la entrega de cada unidad funcional.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

El Concesionario tendrá derecho a retribución por cada unidad funcional y adicionalmente el contrato establece compensaciones especiales, los cuales se reconocerán según lo previsto en la Sección 4.1 de la PGCC.
Según reportó la Fiduciaria Bancolombia vía correo electrónico el 2 de febrero de 2023, los valores reconocidos acumulados por concepto de retribución y por Unidad Funcional, al corte del 31 de diciembre de 2022.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:

Incluye las actividades exclusivamente atribuibles a la Operación y Mantenimiento rutinario de la vía Existente, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice 2 O y M del contrato de concesión.
Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

El presente Contrato terminará cuando finalice la Etapa de Reversión, lo cual ocurrirá a más tardar al vencimiento del Plazo Máximo de la Etapa de Reversión, sin que dicho término pueda superar el Plazo Máximo de la Compensación por Riesgo VPIP$rcpm$, incluida la Etapa de Reversión.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo: Adiciones o modificaciones en tiempo

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el período. Adiciones o modificaciones en tiempo. No aplican adiciones o modificaciones en fechas y en valor.

CONCESIÓN VIAS DEL NUS SAS

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: APP No. 001 de 2016 del 26 de enero de 2016

Objeto / Descripción:

Parte General Capitulo II, Numeral 2.1:

El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de iniciativa privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.

De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General de este contrato el Alcance del Contrato corresponde a la elaboración de los estudios de trazado y diseño Geométrico y los Estudios de Detalle, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del Proyecto "Concesión Vías del Nus", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

Valor inicial: $ 2.490.135.961.386 pesos constantes de diciembre de 2013.
Fecha de inicio: 9/03/2016
Fecha de finalización estimada: 8 /03/2046
Tipo ID: IP Vías del Nus
Número ID: Nit: 900.920.562
Razón social del concesionario: CONCESIÓN VIAS DEL NUS SAS
Nombre del proyecto: CONCESIÓN VIAS DEL NUS SAS

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Estaciones de peaje: Cisneros, Pandequeso, Trapiche y Cabildo

La Resolución vigente para cobrar en la Estación de Peaje de Cisneros perteneciente al Proyecto de asociación público-privada Vías del Nus son las Resoluciones No. 3597 del 29 de septiembre de 2015, No. 3023 del 08 de agosto de 2017 y la Resolución número 20223040001825 que se emitió en enero de 2022 mediante la cual *"se establecen tarifas diferenciales en las categorías I y II en las estaciones de Peaje denominadas Trapiche, Cabildo, Pandequeso y Cisneros pertenecientes al proyecto de asociación publico privada de iniciativa privada denominado Vías del Nus (Vinus) y se modifica el artículo 2 de la*

Resolución No. 0003597 del 29 de septiembre de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 0003023 del 8 de agosto de 2017, y se dictan otras disposiciones. "

Se resalta como hecho relevante durante la vigencia, la suscripción del Otrosi 7 durante 2022, el cual regula y compensa en parte las novedades del contrato en términos de compensaciones por riesgos materializados a cargo de la ANI; entre los cuales se destacan las tarifas diferenciales en los peajes del corredor vial, la no entrega de la Estación de Peaje Niquia, la reducción de alcance del mantenimiento periódico en la UF6, entre otros.
Aportes ANI.

En este caso no aplica por corresponder a una iniciativa privada sin recursos públicos.

Términos de calendario:

A 31 de diciembre de 2022, el avance de obra en las 5 unidades funcionales es el 100%.
En el modelo contable al cierre de 2022, el valor del CAPEX, OPEX y Mantenimiento Mayor se ajustó teniendo en cuenta las ponderaciones del apéndice financiero y el avance real del proyecto, conforme lo establecido en la guía contable
La fecha estimada para la entrega de la infraestructura del Concesionario a la ANI de acuerdo con el plazo de duración del contrato que son 30 años que sería el 8 de marzo de 2046.
Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:
Las variables que pueden afectar los flujos de efectivo son principalmente el riesgo por sobrecostos y el riesgo por menor recaudo. Ver Capítulo XIII Ecuación Contractual y Asignación de Riesgos del Contrato de Concesión.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión.
Activos entregados:
Sector Barbosa (incluido el anillo de la glorieta) – Cisneros, comprendido entre los PRs 9+0700 y 53+0000 de la carretera Cruce Ruta 25 (Hatillo) – Cisneros, Ruta 6205.
Sector Cisneros – Alto de Dolores (hasta el empalme con la concesión Rio Magdalena 2). Comprendido entre los PRs 1+0000 Y 40+0900 de la carretera Cisneros – Puerto Berrio Cruce Ruta 45, Ruta 6206.

Alcance del derecho de uso de los activos:

En el Apéndice Técnico 4 se especifican los indicadores que debe cumplir el Concesionario, dentro de los cuales se incluye Indicadores exclusivos para Pavimento Flexible, Indicadores exclusivos para Pavimento Rígido, Indicadores exclusivos para Túneles.

Retribución al concesionario

Descripción: Parte Especial, Capitulo IV, Numeral 4.4 Cálculo de la Retribución

La Retribución total será la suma de la Retribución de las Unidades Funcionales.
El Cálculo de la Retribución por Unidad Funcional para cada Mes será efectuado de acuerdo con la siguiente fórmula:

Es importante mencionar que el recaudo en la estación Cisneros entre 2016 y 2020 no se tiene en cuenta en el modelo contable, ya que estos valores no acumulan al VPIP y estos recursos se trasladaron a la subcuenta obras menores para financiar obras por demanda, como lo establece el numeral 3.5 de la parte especial del contrato.

Tasa de retribución:

De acuerdo con el contrato parte especial 3.5 (g)(vii)(l) la Tasa descuento real TDI expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este proyecto, será de cero puntos seis cinco siete siete por ciento (0.6577%).

Durante 2022, el recaudo de peajes y el VPIP generado en el proyecto es el siguiente:

Mes	Peajes	Peajes	VPIP mes a mes
ene-22	13.271.950.400,00	9.322.941.672,47	4.936.210.918,41
feb-22	11.782.445.400,00	8.143.613.552,46	4.283.619.579,35
mar-22	14.629.869.300,00	10.011.632.560,71	5.231.806.076,27
abr-22	14.462.878.100,00	9.775.436.085,60	5.074.997.979,69
may-22	13.262.528.300,00	8.889.357.637,30	4.584.828.653,29
jun-22	14.568.316.200,00	9.714.652.894,74	4.977.749.250,84
jul-22	15.353.712.800,00	10.156.659.103,42	5.170.226.880,41
ago-22	14.911.105.900,00	9.764.013.048,59	4.937.874.793,73
sep-22	13.760.880.200,00	8.927.796.042,66	4.485.480.572,36
oct-22	15.116.074.300,00	9.737.145.747,78	4.860.146.806,40
nov-22	14.748.003.500,00	9.427.536.224,17	4.674.863.389,58
dic-22	16.901.061.900,00	10.669.273.068,03	5.256.038.556,17
Total	172.768.826.300	114.540.057.638	58.473.843.457

El Valor Presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (VPIP), el cual equivale a un billón trescientos cuarenta y un mil ciento treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos veintiocho pesos ($1.341.137.452.328), presenta un avance al corte de diciembre 2022 de 6,4493%.
Por otra parte, el valor de las actas de retribución por UF, al corte del 31 de diciembre de 2022 son las siguientes:

UF	VALOR
1	$ 32.921.763.745
2	$ 10.035.102.679
3	$ 73.212.387.138
4	$ 10.060.060.801
5	$ 32.618.722.521
6	$ 60.484.294.234
TOTAL	**$ 219.332.331.117**

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con lo establecido en Apéndice Técnico 2, numeral 5 Reversión: De acuerdo con la sección 9.7 de Parte General del Contrato, cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente, todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y las Obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Peaje y sus equipos , el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de carreteras , los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen.

El Concesionario procederá a la reversión de todas las instalaciones a la ANI lo cual incluye tanto hardware como el software de mercado instalado para la operación de los sistemas. Esta entrega incluirá las licencias de los productos, el software de mercado instalado, tales como sistemas operativos y gestores de bases de datos, así como los códigos fuente de los programas que se encuentren en explotación. Además, se incluirá información de los protocolos de comunicaciones usados.

Todos los elementos que de acuerdo con las recomendaciones del fabricante tiene una vida útil no mayor a 2 años serán restituidos por nuevos elementos al momento de la entrega de la operación.

Entrega de los stocks de repuestos y de herramientas indicados por el fabricante o aquellos considerados como necesarios para la operación de los equipos.

Entrega de toda la documentación relacionada con los equipos, manuales de mantenimiento, planes de contingencia, manual de operación, estadísticas de operación, indicadores de gestión, etc.

Observaciones: No aplican

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: El plazo del contrato es de 30 años, tiempo después del cual se deberá revertir la infraestructura a la ANI. El plazo máximo para la compensación (PLAZO) es de 72 meses adicionales a los 30 años.

De acuerdo con la Sección 11.2 del Contrato de Concesión: "*La ANI podrá decretar la Terminación Anticipada y unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan. La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato*".

Observaciones: No aplican

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo N/A
Adiciones o modificaciones en valor N/A

BUCARAMANGA PAMPLONA

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato APP No 002 del 07 de junio de 2016.

Objeto / Descripción: El presente contrato de concesión bajo un esquema de asociación publico privada en los términos de la ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una Concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato; el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto. (Parte General, CAPITULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO numeral 2.1). ALCANCE: Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor Bucaramanga – Pamplona, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato. (Parte especial, CAPITULO III ASPECTOS GENERALES, numeral 3.2)

El otrosí No 1 en la cláusula primera modificó la sección III, 3.8 literales (a) y (b) de la parte Especial del Contrato. Además, el otrosí No 1 en la cláusula tercera modificó la sección V, 5.2 de la parte Especial del Contrato.
Valor inicial: $1.413.763.000.000 Pesos del Mes de referencia.
Fecha de inicio: 22 de julio de 2016.
Fecha de finalización estimada: 21 de julio de 2041
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.972.713
Razón social del concesionario: Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S
Nombre del proyecto: Bucaramanga – Pamplona

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

La Estaciones de Peajes vigentes son: El Picacho (en operación), Villa Joseia (nueva, sin construcción a la fecha) y Mutiscua (nueva, sin construcción a la fecha).

La fecha de incremento contractual es a partir del 16 de enero de cada año. En el Contrato de Concesión N° 002 de 2016, Parte Especial, numeral 4.2, Estructura Tarifaria literales (a) al (f), se presentan las tarifas del usuario al Proyecto en pesos del Mes de Referencia (Dic-2013).

Aportes ANI.

Los valores y fechas máximas de desembolso que corresponden a los valores ANI, según lo estipulado en el Contrato de Concesión, Parte Especial, Capitulo IV, numeral 4.5, literal (d).

Aportes ANI, $ pesos del mes de referencia, diciembre de 2013 son en total $ 1.544.987.224.135. Los valores consignados son del mes de referencia dic. 2013.

El giro y valor de las vigencias futuras del año 2019, 2020 y 2021, se realizaron conforme a lo establecido contractualmente. A la fecha del presente informe, la vigencia del año 2022 tiene pendiente un saldo por desembolso.

Las variables para la actualización de las Vigencias Futuras están contempladas en la sección 4.3(e) de la parte especial del contrato.

En la sección 10.1 (a) de la Parte General del Contrato se definen las sanciones y esquema de apremio por incumplimientos del Concesionario, estas son determinadas en la sección 6.1 de la Parte Especial del Contrato literales (a) al (t).

Términos de calendario: Las fechas estimadas de terminación de la etapa de construcción son las siguientes:

UNIDAD FUNCIONAL 1. C1-C2
Comienzo: 28/08/2019
Fin: 18/09/2022
Duración: 1024
Desplazamiento en el cronograma (días): 98
Fin Actualizado: 23/09/2022
Duración Actualizada (Días): 1122

UNIDAD FUNCIONAL 2. BUCARAMANGA- CUESTABOBA
Comienzo: 28/08/2019
Fin: 18/09/2021
Duración (días): 660
Desplazamiento en el cronograma (días): 98
Fin Actualizado: 24/09/2021
Duración Actualizada (Días): 758

UNIDAD FUNCIONAL 3. CUESTABOBA – MUTISCUA
Comienzo: 28/08/2019
Fin: 18/09/2021
Duración (días): 660
Desplazamiento en el cronograma (días): 98
Fin Actualizado: 24/09/2021
Duración Actualizada (Días): 758

UNIDAD FUNCIONAL 4. MUTISCUA – PAMPLONA

Comienzo: 28/08/2019
Fin: 18/09/2021

Duración (días) : 660
Desplazamiento en el cronograma (días): 98
Fin Actualizado: 24/09/2021
Duración Actualizada (Días) : 758

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

El proyecto se encuentra en etapa de construcción con acta de inicio del 19 de agosto de 2019 la fecha de inicio de construcción se dio dos años después de lo estipulado contractualmente. A la fecha la UF Unidades Funcionales UF1, UF2, UF3, UF4, tienen plazo de entrega vencido, hecho que ha generado incumplimiento.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Los derechos que cedió el concedente al concesionario para explotar los activos en concesión, se encuentran en la parte General del Contrato capítulo III Aspectos Económicos del Contrato numeral 3.3 y se estableció que se ceden los peajes, derecho de recaudo e ingresos por explotación comercial.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: En el Contrato de Concesión N° 002 de 2016, Parte Especial, numeral 3.5, Entrega de la Infraestructura literales (a) y (b). Sobre este tema existe un acta de entrega de la infraestructura por parte del Invias a Autovía Bucaramanga Pamplona con fecha de 21 de julio de 2016.
Retribución al concesionario
Descripción: Se establece en el Contrato en la Parte General Capítulo III Aspectos Económicos del Contrato numeral 3.1 Retribución al Concesionario literales a) al i) y en la Parte Especial capítulo IV numeral 4.1 Porcentaje de Participación de las Unidades Funcionales para efectos de la retribución y 4.3 Cálculo de la retribución.

Tasa de retribución: La metodología para el cálculo de la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, tasa que asegura ese equilibrio del proyecto. De lo indicado en la parte especial del contrato de concesión, en el Capítulo II – (Tabla de Referencias de la Parte General), indica la TDI - Tasa de Descuento de Ingreso.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: La sección 9.7 literales a) al (h) de la Parte General del Contrato establece lo correspondiente a la reversión, que se dará cuando concluya la etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente.

Observaciones: En el contrato de concesión APP No. 002 de 2016 – PARTE GENERAL-, en el CAPÍTULO I Definiciones, en el numeral 1.51 establece "Entrega de la Infraestructura".

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: En el Contrato de Concesión quedaron establecidas las situaciones que permitirían al Concesionario prorrogar el plazo del Acuerdo, como las Fuerzas Mayores y los Eventos Eximentes de Responsabilidad, que se encuentra en:

Renovación del contrato:
PARTE GENERAL
1.71 "Fuerza Mayor" o "Caso Fortuito"
1.72 "Fuerza Mayor Ambiental"
1. 73 "Fuerza Mayor por Redes"
1. 74 "Fuerza Mayor Predial"
Numeral 7.4: Fuerza Mayor Predial
Numeral 8.1, literal (e): Fuerza Mayor Ambiental
Numeral 8.2, literal (i): Fuerza Mayor Redes
Numeral 14.2. Evento Eximente de Responsabilidad.

Cese del contrato: Adicionalmente, en el Contrato, Parte General, capítulos XI CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN, XVII TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO y XVIII LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, se encuentra las cláusulas para la Terminación Anticipada de la obligación contractual.

Observaciones: En curso Tribunal Arbitral convocado para dirimir las controversias entre la Sociedad Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S. vs. la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (trámite arbitral 133822) Contrato de Concesión N° 002 de 2016.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo
Adiciones o modificaciones en tiempo: No Aplica- No hubo adición o modificación de tiempo.

Adiciones o modificaciones en valor: No Aplica- No hubo adición o modificación de valor.

Sin acuerdo- Radicado 20224090057942, Respuesta a comunicado con Rad ANI No. 2021-500-041244-1 con asunto: “Concepto de alto nivel sobre la metodología para identificar los costos ociosos de concesiones viales por efectos de los decretos del gobierno asociados al Covid-19. Contrato de Interventoría No. 239 de 2016. Proyecto 4G Bucaramanga Pamplona.”

TERCER CARRIL

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No 4 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2016

Objeto / Descripción: El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato,

el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.
Valor inicial: $4.197.839.609.774
Fecha de inicio: 1° Diciembre de 2016
Fecha de finalización estimada: A la terminación de la etapa de Reversión.
Tipo ID: NIT
Número ID: 901.009.478
Razón social del concesionario: VIA 40 EXPRESS SAS
Nombre del proyecto: TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ – GIRARDOT.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

- En el numeral 3.6 de la Parte Especial, el contrato establece que la ANI entrega al Concesionario las estaciones de peaje del Sistema Vial Existente Bogotá-Girardot para gestionar el recaudo de peajes en dos estaciones: Chusacá-Chinauta. A 31 de diciembre de 2022 el valor acumulado del recaudo de peaje es de $ 1.197.926.441.043.51
- El mes de referencia del contrato corresponde a diciembre de 2014. (Numeral 1.102 Tabla de Referencia - Parte Especial)
- A 31 de diciembre de 2022 se ha retribuido al Concesionario por UF0 un valor acumulado de $395,931,039,477 72, y por la UF8 un valor acumulado de $61,324,373,625 51, para un total acumulado entre ambas Unidades Funcionales por $457,255,413,103 23.
- En cuanto a la Estructura tarifaria, las tarifas se actualizan cada 16 de enero de acuerdo con la sección 4.2 de la Parte Especial. Para la vigencia de 2022 las tarifas que aplicaron se informaron mediante comunicación CSI-ANI-OBRA-02078 del 12 de enero de 2022.
- El VPIP contractual es de $2.375.671.302.998 pesos del Mes de Referencia (Sección 3.5 Parte General, y Parte Especial del Contrato, Sección 1.175 de la Tabla de referencia).
  A 31-dic-22, el valor acumulado de VPIP es por $670.093.809.283.03
- En la sección 3.7 de la Parte General del Contrato se establecen los Intereses Remuneratorio y de Mora aplicables a los pagos debidos por las partes.
- La obligación en firme de financiación y los Recursos de Patrimonio, deben ser gestionados y obtenidos por el Concesionario de acuerdo con lo estipulado en la Sección 3.7 de la Parte General.
- En cuanto a la obligación contractual Sección 4.5 "*Fondeos de Subcuentas del Patrimonio Autónomo*", a cierre de la vigencia 2022 se presentaron eventos, sobre los cuales se inició el periodo de Cura, sin embargo, el concesionario realizó los fondeos a tiempo, incluyendo los intereses de mora, por lo que no se configuró el evento de incumplimiento.

Términos de calendario:

- El plazo inicial del contrato es de treinta (30) años.
- El plazo estimado de la etapa de construcción es de 1800 días
- En el Acuerdo del 5 de octubre de 2020-clausula Tercero, por efectos del COVID-19 se pacta un desplazamiento en el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones

afectadas por un término de 98 días calendario. Este término impacta en el cronograma de obra del proyecto.

- De acuerdo con los plazos de entrega de Unidades funcionales, en el caso de la UF1, el Concesionario radica el comunicado No. 20224090808342 del 22 de julio de 2022, en donde precisó que la terminación efectiva de la compra de plazo adicional sin sanciones finalizó el 21 de agosto de 2022 y que el periodo de cura empezó a transcurrir desde el 22 de agosto de ese mismo año. Sin embargo, la interventoría estableció que dicha notificación se dio con una antelación no menor a 30 días de la fecha prevista de finalización de la compra de plazo adicional sin sanciones, y por lo tanto corresponde al 21 de agosto de 2022. Los días de compra de plazo adicional sin sanciones son 87 días contabilizados desde el 27 de mayo de 2022 hasta el 21 de agosto de 2022.
- Para la UF4, el Concesionario emitió comunicado No. 202230000064571 con fecha 6 de octubre de 2022, solicitando un plazo adicional sin sanciones para terminar dicha unidad funcional. La Interventoría respondió ante la ANI de acuerdo al comunicado CSI-ANI-OBRA 04743 del 2 de noviembre, que dicha solicitud fue radicada de manera oportuna, toda vez que en el plan de obras vigentes se estableció que los 46 meses previstos para la terminación culminaban el 26 de noviembre, y la notificación mediante la cual el Concesionario anunció que hará uso del plazo adicional sin sanciones data del 6 de octubre de 2022, es decir, 20 días antes de la terminación del plazo inicialmente previsto para la ejecución de dicha unidad funcional. El plazo adicional sin sanciones está comprendido entre el 27 de noviembre de 2022 y el 27 de noviembre de 2023 inclusive.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

- Como consecuencia de la restricción sanitaria, el 3 de febrero del 2021 la CCI, los Concesionarios y la ANI suscribieron un acuerdo para reconocer tanto el tráfico que paso y no fue recaudado, así como el tráfico que pudo haber pasado si no se hubieran implementado las medidas de restricción a la movilidad.
- En cuanto a la primera Acta (Acta de Compensación por Menor Recaudo) fue reconocida el 5 de abril del 2021, y se trasladaron los recursos de la UF0 y UF8 el 20 de abril del mismo año, por valor de $5.049.099.183 37. El saldo por valor de $9.569.022.366 63 está pendiente de trasladar desde la Subcuenta Excedentes a la Subcuenta Recaudo de Peajes, a las UF1 a la UF7. Los rendimientos de dichas Subcuentas son trasladados a la Subcuenta Excedentes.
- La segunda Acta (Acta de Compensación por Menor Tráfico) fue reconocida el 31 de enero del 2022, y se trasladaron los recursos de la UF0 y UF8 el 10 de febrero del mismo año, por valor de $ 15.815.213.427,14. El saldo por valor de $29.972.897.24786 está pendiente de trasladar desde la Subcuenta Excedentes a la Subcuenta Recaudo de Peajes, a las UF1 a la UF7. Los rendimientos de dichas Subcuentas son trasladados a la Subcuenta Excedentes.
- Dado que las causas que generaron la disminución de tráfico son transversales a todos los proyectos de concesión vial, la CCI, ANI y los concesionarios viales suscribieron un Acuerdo del 5 de octubre de 2020 y suscrito por el concesionario el 19 de noviembre de 2020, el cual determina Eventos Eximentes de Responsabilidad por un periodo de 98 días (25 de marzo a 31 de mayo), y mecanismo de reconocimiento de Costos Ociosos.
- El Concesionario presento su solicitud de Costos Ociosos el 5 de enero del 2021, por valor inicial de $4.341.193.845. Entre los períodos de febrero a mayo del 2021, se generar comunicados por parte de la Interventoría con observaciones realizadas al Concesionario, con el fin de resaltar que algunos conceptos y períodos reclamados, no cumplían en virtud

del acuerdo suscrito entre la ANI y los Concesionarios. En junio de 2021, el Concesionario presentó una nueva reclamación cuyo valor presentaba una disminución respecto a la anterior solicitud y esta era por valor de $1.859.281.796. Por lo anterior y en vista de no tener lineamientos para aprobar los conceptos y valores presentados, la Interventoría solicita a la Agencia en su comunicado CSI-ANI-OBRA-02701, recomendaciones a tener en cuenta para la revisión de la información recibida. Luego de continuas mesas de trabajo entre el Concesionario y la ANI, la Interventoría emitió concepto final el 27 de septiembre de 2022 en la cual se conceptúa que "*el Concesionario no suspendió ningún tipo de obra entre el 25 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2020, motivo el cual no es posible hablar de reactivación ni mucho menos de afectaciones que llevaran a la configuración de costos ociosos*" y adicionalmente "*El Concesionario no presentó a la ANI y a la Interventoría el Plan de Reactivación de Obras al que hizo referencia la Resolución ANI No.20201000004985 de 13 de abril de 2020, una razón más para asegurar que no se presentaron costos ociosos por los componentes que el Consorcio Ruta 40 plantea en su reclamación.*". En su comunicado No. 20225000338401 del 24 de octubre de 2022, la ANI concluye ante el Concesionario Vía 40 Express, que no resulta procedente el reconocimiento alguno de costos ociosos, de acuerdo con la evaluación realizada por la Agencia y los seguimientos y conceptos emitidos por la Interventoría.

- En cuanto a la financiación del proyecto, el Concesionario obtuvo un crédito puente en febrero del 2021 del Banco Santander, S.A. ("Santander"), Crédit Agricole Corporate and Investment Bank ("CACIB") y MUFG Bank, Ltd. Primary NY Branch ("MUFG"), previo a la consecución del crédito senior. En el transcurso del año 2022 el Concesionario continúa trabajando en la consecución del crédito Senior, pero al cierre de la vigencia 2022 no se había suscrito el contrato de dicho crédito. Adicionalmente, en diciembre Conconcreto anunció su intención de renunciar a parte de su participación en la construcción del tercer carril Bogotá - Girardot debido al incremento de la inflación, las altas tasas de interés y la devaluación del peso colombiano frente al dólar, que impactan al alza los precios de materiales y servicios de construcción. Esta decisión tiene una disminución estimada de COP $248.000 millones en el patrimonio de la compañía, mitigando posibles pérdidas futuras a Conconcreto ante retrasos o cambios adversos en el sector de la construcción. Su contrapartida se verá reflejada en una disminución de la inversión en la concesión Vía 40, pasando del 50% al 15%.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Alcance del derecho de uso de los activos:

- El Contrato de Concesión en su Sección 4.3 (a) de la Parte General acuerda: "*Realizar la entrega de la Infraestructura al Concesionario, incluyendo las Estaciones de Pesaje y las Estaciones de Peaje existentes en el plazo señalado en la Parte Especial*".
- Las estaciones de peaje señaladas son las que conforman el Sistema Vial entre Bogotá – Girardot denominadas Chusacá cuya ubicación corresponde a la Unidad Funcional 7 y Chinauta con ubicación en la Unidad Funcional 3.
- Se cede al Concesionario el "*Derecho de Recaudo*" de las Estaciones de Peaje de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.4 (e) de la Parte General.

Retribución al concesionario

Descripción:
En la Sección 3.1.(a)Parte General queda establecido el derecho a la Retribución así: “El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable, de conformidad con este Contrato, dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial”.

Tasa de retribución:
El contrato de concesión establece unas tarifas definidas por categoría desde el inicio de la concesión hasta finalizada la Etapa de Construcción. Una vez finalizada la Etapa de Construcción, se realiza un incremento a dichas tarifas, el cual varía entre el 58% y 82% (excepto IE que crece 52.4%) pesos del mes de referencia.
Mediante Otrosí N° 3 se estableció que, de llevarse a cabo la modificación contractual en la UF2, la indexación se realiza una vez finalice la Etapa de Construcción en todas las Unidades Funcionales, excepto la UF2, la cual se extenderá dicha Etapa.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:

- En cuanto a la reversión de los bienes entregados al Concesionario y su entrega a la Ani una vez finalice el Contrato de Concesión, las condiciones están establecidas en la Sección 9.7 de la Parte General del Contrato y Apéndice Técnico 2 Sección 5- REVERSIÓN, el cual manifiesta:
- De acuerdo con la Sección 9.7 de la Parte General Contrato, cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente, todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los Predios de la zona del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen.

Observaciones:
Todos los activos deben ser devueltos a la Agencia Nacional de Infraestructura en las condiciones físicas señaladas en el Apéndice Técnico 2, exentos de cargas tributarias y valor cero (0).

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:
Plazo del Contrato: No se generan cambios sobre el plazo total establecido contractualmente.

Terminación Normal

La Cláusula 2.4 de la Parte General del Contrato de Concesión, establece las causales como el inicio de la Etapa de Reversión, previos a la terminación del Contrato.

Lo anterior conduce al inicio de la Etapa de Reversión establecida en la Cláusula 9.7 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Terminación Anticipada

El Contrato de Concesión en su Sección 17.2 de la Parte General plantea las causales de Terminación Anticipada.

Observaciones: NINGUNA.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo N/A
Adiciones o modificaciones en valor N/A

IP ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: 001 de 2017.

Objeto / Descripción: De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General el Alcance ·del Contrato corresponde a la financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento; gestión social, predial y ambiental de los accesos norte a la ciudad de Bogotá D.C, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato.
Valor inicial: $1.225.686.247.240 pesos de Diciembre de 2014
Fecha de inicio: 7 de Abril de 2017
Fecha de finalización estimada: 7 de Abril de 2042
Tipo ID: NIT
Número ID: 901.039.225-8
Razón social del concesionario: Accesos Norte de Bogotá SAS – Accenorte SAS Nombre del proyecto: IP Accesos Norte de Bogotá.
Valor Total VPIP del Proyecto: $802.990.000.000

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: se rigen por las siguientes cláusulas contractuales:

Indicadores en la etapa preoperativa: Para la Unidad Funcional No 4, los indicadores de la etapa Preoperativa se empezaron a medir a mediados del año 2019 y alcanzaron un valor de 1 (100%) en el año 2022 los indicadores alcanzaron un promedio de 0,99985 (99.98%).

Opex para la UF 1 en el año 2023: Debido a que la Unidad Funcional No 1, se encuentra proyectada para ser entregada el día 06 de Abril del año 2023, y teniendo en cuenta los plazos contemplados para llevar a cabo las labores de verificación respectivas, se determinó que valor de $3593,20 millones del mes de referencia, es el valor correspondiente a los gastos por Opex en el restante tramo del año 2023. Esto en concordancia con el Plan de Obras Vigente al momento de elaboración del presente formato.

Opex para la UF 2 en el año 2020 – 2021 – 2022: La Unidad Funcional No 2 estaba siendo construida desde cero, y fue puesta a disposición en Julio del 2020, con fecha de Acta de Terminación y Recibo el 26 de febrero 2021. El valor del opex para el formato de 2021 y 2022 se incrementó a $2.691 millones

Opex para la UF 4 en los años 2019 al 2022: Para el año 2022, aplicó para el OPEX una medición de indicadores por 0,99985.

Capex del Proyecto: Los valores de la distribución del CAPEX del proyecto, fueron incorporados con base en los porcentajes acumulativos de avance de obra. Se reportan los valores en función de las directrices de la guía contable del modelo, de acuerdo con las instrucciones explícitas de la ANI en este sentido. Existen valores relacionados para las diferentes Unidades Funcionales que se encuentran en el modelo contable, con anticipación a las fechas de inicio formal de la construcción, los cuales corresponden a valores estimados de los Estudios y Diseños.

Distribución del Mantenimiento periódico en el formato: El Mantenimiento periódico se distribuyó con un intervalo de 5 años para cada Unidad Funcional con excepción de la UF 4, para la cual se tomaron las proporciones la programación reportada en el Apéndice Financiero, las cuales contemplan Mantenimientos en más de un año seguidos por efecto de la extensión de la vía.

Ingreso del Proyecto y proyección desde el año 2022: El recaudo real de peajes del proyecto, se relacionó en pesos del mes de referencia para el año 2022 (en el período Enero 1 al 31 de Diciembre). Partiendo del Recaudo del proyecto sin Fosevi ni Sobrantes, y multiplicado por al Porcentaje contractual que ocupa la retribución: 66,1734%. Se incorporaron así mismo las proyecciones contenidas en el Modelo Financiero que sirvió de base a la conciliación del tribunal de arbitramento y posteriormente a la firma del Otrosí Número 1 del contrato. Estas proyecciones son netas luego de la aplicación del porcentaje contractual mencionado (66,1734%). Finalmente, se incorporaron las actas de reconocimiento de recursos correspondientes a los componentes (a) y (b) de los acuerdos firmados entre la ANI y los Concesionarios Privados, en el marco de la Pandemia del Covid-19. Para la proyección de los ingresos, esta se realizó utilizando como base el modelo financiero acordado por las partes, en el marco de la negociación que terminó con la firma del Otrosí No 1 y 2 del Contrato de Concesión.

Distribución del Capex: Los valores de la distribución del CAPEX del proyecto, fueron incorporados con base en los porcentajes acumulativos de avance de obra. Se reportan los valores en función de las directrices de la guía contable del modelo, de acuerdo con las instrucciones explícitas de la ANI en este sentido. El Valor del Capex de la UF1 ascendió a $103.168,40 millones de pesos constantes de Dic de 2014 para un avance del 72.59%. Respecto a la UF3, se tenía previsto culminar la inversión en el año 2022, sin embargo, en este periodo se alcanzó un avance acumulado del 45,81% quedando pendiente un avance físico de inversión del 54,19%, los cuales no se ejecutaron por la medida cautelar iniciada en contra de la licencia ambiental, la cual condujo la revocatoria de la misma. Es por esto que el valor a diciembre de 2022 se ajustó a $ 95 millones en pesos constantes de 2014. Es necesario tener en cuenta, que debido a esta circunstancia, la inversión en la obra ha sido mínima, debido a la construcción del 40% del terraplén occidental de la intersección el Humero

Términos de calendario:

Fecha o Acta	Contenido
16 de enero de cada año	Fechas de cambio de tarifas de peaje
De acuerdo con las estipulaciones de la Parte General del Contrato Numeral 3.1	Pagos de la retribución al Concesionario
07 de Abril de 2017	Fecha de Inicio del contrato
06 de Abril de 2018	Fecha de Inicio de la Etapa de Construcción
05 de Abril de 2023	Fecha Esperada de entrega de la UF 1
15 de Julio de 2020	Fecha de entrega de la UF 2, ya cumplida
05 de Abril de 2023	Fecha Esperada de entrega de la UF 3
29 de febrero de 2020	Fecha de entrega de la UF 4, ya cumplida
31 de Diciembre de 2014	Fecha de los Pesos de Referencia

Avance o tipo de intervención Plan de Obras Ejecutado a 2022

Unidad Funcional	Porcentaje (%) Participación	Porcentaje (%) Avance o Tipo de intervención*
1	18,50%	72,59% de la Construcción.
2	11,96%	100,00% de la Construcción
3	11,10%	45,81% de la Construcción
4	58,44%	Operación y Mantenimiento

*Informe seguimiento plan de obras reportado por la interventoría Consorcio ETSA-SIGA

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Hasta el momento no se han identificado variables que pueden afectar los flujos de efectivo que se esperan recibir por la explotación de los activos en concesión.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

El proyecto tiene una longitud estimada en términos de Origen-Destino de 59,19 Km y comprenden entre otros aspectos constructivos: La ampliación de la autopista norte en los sentidos norte-sur y sur-norte, desde la calle 245, hasta la Caro, en una longitud de
3.2 Km aproximadamente, la construcción de andenes y ciclorutas.

De igual manera, se contempla la construcción de la segunda calzada de la carrera séptima, y su adecuación para el cumplimiento de los estándares de la Ley 105, desde la calle 245 hasta la Caro, en una longitud de 4.91 Km aproximadamente.

Adicionalmente se realiza la construcción de la variante del municipio de Chía, también llamada Troncal de Los Andes, la cual cuenta con una longitud de 3.4 Km en doble calzada, e incluye el diseño y la construcción del respectivo puente vehicular sobre el Rio Bogotá, así como la intersección correspondiente en la autopista norte, considerando todos los posibles giros para los vehículos.

Consecuentemente se cedió el derecho de recaudo de peajes, junto con la custodia y resguardo del efectivo, además de la explotación comercial del corredor. Estas dos fuentes de efectivo constituyen la fuente de pago de retribución del concesionario en los términos y condiciones del contrato de concesión 001 de 2017.
Retribución al concesionario

Descripción: En la sección 1.147 de la Parte General se define el concepto de Retribución dentro del Contrato. Adicionalmente en la sección 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el cálculo de la retribución al concesionario. En este sentido, el proyecto tiene dos Unidades Funcionales, operacionales (UF 2 y UF4), las cuales a corte diciembre de 2022 han recibido un total de $32.725.685.195 y $157.993.447.132 pesos corrientes respectivamente. Durante el año 2022, estas mismas Unidades Funcionales recibieron $16.919.120.534 pesos para la UF2 y $82.185.429.024 pesos para la UF4.

Para las Unidades Funcionales 2 y 4 se relacionan los pagos de Retribución al Concesionario para cada unidad funcional:

Unidad Funcional 2: valores pagados en el periodo comprendido entre el mes de enero de 2021 y el mes de noviembre de 2022, según lo consignado en las Actas Nro. 1 al 25, por un valor total a remunerar igual al valor total neto girado por $ 32.725.685.195, pues no se aplicaron deducciones durante este periodo de pagos.

Unidad Funcional 4: valores pagados en el periodo comprendido entre el mes de agosto de 2020 y el mes de noviembre de 2022, según lo consignado en las Actas Nro. 1 al 30, por un valor total a remunerar por $ 158.950.278.892, aplicando unas deducciones de $ 956.831.761 lo que arroja un valor neto girado por $ 157.993.447.132 durante este periodo de pagos.

Obtención del VPIP: El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual ($802.990.000.000). entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.174 de la Parte General del Contrato, en consecuencia, se tiene que, al corte del 31 de diciembre de 2022, el valor del V.P.I.P acumulado obtenido asciende a $ 124.591.436.124 pesos del mes de Referencia, lo que equivale al 15.52%.

A continuación, se desagrega el ingreso del proyecto que constituye la base de la retribución al Concesionario y del V.P.I.P. del proyecto, generado desde marzo de 2020 y hasta diciembre de 2022:

Año	2020	2021	2022
Pesos Constantes Dic-2014	$60.028.220.081	$72.645.990.941	$75.898.706.530

Tasa de retribución:

La tasa de costo de capital con la cual se definió el proyecto fue de 8,08% Efectiva Anual, esta tasa de interés se encuentra expresada en términos reales, es decir, sin tener en cuenta la inflación. La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este proyecto, es de 0,6497%.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:
La etapa de Reversión es la tercera etapa del Contrato de Concesión (parte General Numeral 1.62 - Etapa de Reversión) durante la cual se adelantarán todas las actividades necesarias para la Reversión de los bienes de la Concesión. Esta iniciará en uno de los siguientes momentos: i) a la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o, ii) cuando se declare la Terminación Anticipada del Contrato en cualquiera de sus etapas. La Etapa de Reversión culminará cuando i) se suscriba el Acta de Reversión o ii) se venza el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión, lo que ocurra primero. Durante la Etapa de Reversión el Concesionario deberá continuar con las actividades de Operación y Mantenimiento del Proyecto.

Observaciones: No Aplica

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción y Observaciones: Ninguna adicional

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo: En la vigencia 2022 no se realizaron adiciones o modificaciones en valor ni en tiempo respecto al contrato de concesión.

PAMPLONA – CÚCUTA

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato De Concesión No. 002 Del 02 de Junio de 2017

Objeto / Descripción: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial "Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor Pamplona-Cúcuta, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."

Valor inicial: El Valor del Contrato es Dos billones setenta y dos mil trescientos veinte millones de pesos del mes de referencia ($2.072´320.000.000).
Fecha de inicio: 31 de julio de 2017
Fecha de finalización estimada: 30 de julio de 2042
Tipo ID: NIT
Número ID: 901.082.545-1
Razón social del concesionario: UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.
Nombre del proyecto: PAMPLONA - CÚCUTA

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos. El Contrato de Concesión contempla dos (2) estaciones de Peaje, a saber: 1) Los Acacios, estación de peaje existente cuya infraestructura fue entregada al Concesionario el día 25 de abril de 2020. Desde el 01 de marzo de 2022 el recaudo de esta estación de peaje se deposita en la subcuenta Recaudo Peajes, según lo señalado en el Contrato Parte Especial, 2) Pamplonita, estación de peaje nueva cuya infraestructura estaba prevista a ser entregada en noviembre de 2022 y a diciembre 31 de 2022 está en proceso de entrega por parte del concesionario y recibo por parte de la interventoría, está pendiente por llevar a cabo mesas de trabajo con comunidad para tratar lo referente a las tarifas diferenciales.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas anualmente de cada año bajo la fórmula estipulada por categorías y se tendrá en cuenta la resolución dada mediante acta del 25 de abril de 2020 se entregó al concesionario el peaje Los Acacios. La estructura tarifaria que regirá el Proyecto es la establecida en la Resolución No. 0000586 del 14 de marzo de 2017, sin incluir las tasas correspondientes al Fondo de Seguridad Vial.

Aportes ANI: A corte de 31 de diciembre de 2022 se había recibido en el Fideicomiso la suma de $512.778´534.758,00 en pesos corrientes por concepto de Aportes ANI de las vigencias 2020, 2021 y 2022. Está pendiente un remanente del Aporte ANI de la vigencia 2022 que se espera sea consignado en enero de 2023. En la tabla siguiente se presenta el detalle de los giros previstos en el contrato de concesión como Aporte ANI en pesos del mes de referencia y lo recibido en pesos corrientes en el Fideicomiso.

Aporte	Vigencias en Pesos del Mes de Referencia	Fecha	Valor girado en precios corrientes
1	77.757.102.074,00	30/12/2020	92.796.323.519,00
2	121.745.560.200,00	23/12/2021	152.413.550.265,00
3	211.770.072.798,00	31/01/2022	515.340.818,00
4	185.104.008.149,00	28/12/2022	267.053.320.156,00
5	244.822.040.654,00	31/12/2024	
6	185.104.008.149,00	31/12/2025	
7	185.104.008.149,00	31/12/2026	
8	239.754.467.509,00	31/12/2027	
9	185.104.008.149,00	31/12/2028	
10	185.104.008.149,00	31/12/2029	
11	185.104.008.149,00	31/12/2030	
12	185.104.008.149,00	31/12/2031	
13	185.104.008.149,00	31/12/2032	
14	185.104.008.149,00	31/12/2033	
15	185.104.008.149,00	31/12/2034	
16	222.116.312.570,00	31/12/2035	
17	290.822.900.809,00	31/12/2036	
18	135.853.419.958,00	31/12/2037	
19	135.853.419.958,00	31/12/2038	
20	135.853.419.958,00	31/12/2039	
21	134.415.023.485,00	31/12/2040	

Estado de avance del proyecto: El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución. El proyecto a fecha de 31/12/2022 se encuentra en un porcentaje de avance ejecutado estimado de obra del 79,39%.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: De acuerdo a la sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato se describen las vías existentes comprendidas en el Proyecto. Por otra parte, mediante acta de entrega de infraestructura del 25/04/2020, la ANI entregó al Concesionario Unión Vial Río Pamplonita, la siguiente infraestructura: Estación de Peaje Los Acacios, Estación de Pesaje Los Patios y Área de Servicio Los Acacios.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión.

Obtención del VPIP: El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.167 de la Parte General del Contrato, cómo "Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, cuyo monto se establece en la Parte Especial.". En la Sección 1.167 de la Parte Especial se señala: "El VPIP equivale a cuatrocientos sesenta y un mil ciento treinta millones ($461.130´000.000) Pesos del Mes de Referencia.", teniendo en cuenta que el Mes de Referencia es diciembre de 2015.

De acuerdo con la Sección 2.4 de la Parte General, literal (b) se establece la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento y que ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca: Al cumplirse el año veinticinco (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o; En el momento en que, pasados los veinticinco (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP, para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o; Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha, no se hubiere obtenido el VPIP."

De acuerdo con las Secciones 11.1 y 11.2 de la Parte General del Contrato de Concesión, "la ANI podrá decretar la Terminación Anticipada y unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan. La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato".

El VPIP acumulado a diciembre de 2022 asciende a la suma de $9.394.120.822,96; el detalle de su génesis se muestra en el siguiente cuadro.

VPIP ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO
VPIP MAR 2022	987.210.672,45	987.210.672,45
VPIP ABR 2022	1.018.544.694,38	2.005.755.366,83
VPIP MAY 2022	949.441.289,33	2.955.196.656,16
VPIP JUN 2022	945.780.443,59	3.900.977.099,75
VPIP JUL 2022	991.998.399,97	4.892.975.499,72
VPIP AGO 2022	986.264.650,07	5.879.240.149,79
VPIP SET 2022	933.657.536,44	6.812.897.686,23
VPIP OCT 2022	849.318.826,51	7.662.216.512,74
VPIP NOV 2022	810.299.924,69	8.472.516.437,44
VPIP DIC 2022	921.604.385,52	9.394.120.822,96

Retribución al concesionario

Descripción: De acuerdo con la sección 1.140 de la Parte General la retribución se define como: Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– se realizará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se realizará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice Financiero 2.

Y en la sección 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el cálculo de la retribución al concesionario.

Tasa de retribución: La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

En lo corrido del proyecto se ha pagado retribución por un total de $180.303´254.155,54 en las vigencias 2021 y 2022 como se indica en el cuadro siguiente. En 2022 se pagaron $87.506´930.636,54 entre Aportes ANI y recaudo peaje.

UF		UF1	UF 6	TOTAL
RETRIBUCIÓN PAGADA ($)	2021 APORTE ANI	-	92.796.323.519,00	92.796.323.519,00
	2021 RECAUDO PEAJE	-	-	
	2022 APORTE ANI	34.852.906.720,51	49.807.719.508,00	87.506.930.636,54
	2022 RECAUDO PEAJE	1.171.698.899,75	1.674.605.508,28	
TOTAL RETRIBUCIÓN PAGADA ($)		36.024.605.620,26	144.278.648.535,28	180.303.254.155,54

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 del Contrato Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

Observaciones: ninguna adicional.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
27/10/2020	06/11/2042	En virtud del acuerdo suscrito el día 27/10/2020, entre la ANI y el Concesionario para el reconocimiento del EER por efectos del COVID 19 y la determinación de las condiciones y consecuencias del mismo, se concluye que la terminación de las obras previstas en la fase de construcción, el Concesionario dispone hasta el día 06/11/2022, tal como se evidencia en el plan de obras vigente, por ende la terminación del Contrato se tiene prevista para el 06/11/2042.

Adiciones o modificaciones en valor N/A

TRANSVERSAL DEL SISGA

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: APP No 009 de 2015

Objeto / Descripción: El presente contrato de Concesión bajo un esquema de asociación publico privado en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una Concesión para que, de conformidad con lo previsto en este contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo lleve a cabo el proyecto. La financiación, elaboración de estudios y diseños construcción, rehabilitación mejoramiento, operación mantenimiento, Gestión Pradal, Gestión Social y Ambiental y Reversión del Corredor Trasversal del Sisga, de acuerdo con el Apéndice Tecnico1 y demás Apéndices del Contrato.

Valor inicial: Novecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Millones Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis ($966.849.097.446) Pesos del Mes de Referencia
Fecha de inicio: 28/08/2015
Fecha de finalización estimada:28/08/2040 Tipo ID: NIT
Número ID: 901.161.505-6
Razón social del concesionario: Concesión Trasversal del Sisga S.A.S.
Nombre del proyecto: Transversal del Sisga

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

-Los pesos de referencia del contrato corresponden a diciembre de 2013 numeral 1.99 Tabla de Referencia en la Parte Especial.
-El valor del contrato en precios de referencia es de $966.849.097.446, de acuerdo con la sección 3.4 de la Parte Especial
-En el numeral 3.1 del contrato en su parte General y la cláusula décima del Otrosí No. 8 de 2020 se establecen los términos de la retribución por Unidad Funcional, la retribución puede efectuarse por Acta de Terminación, Compensación Especial o retribución parcial. La Sección 4.3 de la Parte Especial y la Cláusula decima Octava del Otrosí No. 8, establecen el cálculo de la retribución.
-Las Fuentes de retribución son los Aportes ANI, el Recaudo de Peaje y los Ingresos Por Explotación Comercial.
-Al corte del presente informe se le ha retribuido al Concesionario la suma de $119.903.950.140.74 correspondiente a la UF1, por retribución de la UF2 $40.225.585.147.97 y finalmente por la UF3 el valor de $43.780.522.183.46.
-El contrato contempla la cesión del recaudo de peajes de dos estaciones: Peaje Macheta y San Luis de Gaceno como lo establece el contrato en su numeral 3.6. Estación de Peaje de la Parte Especial.
-La estructura tarifaria se encuentra determinada en el numeral 4.2. Estructura Tarifaria de la Parte Especial, la Resolución 981 de 2015 y la Cláusula Décimo Séptima del Otrosí No. 8.
-Cada 16 de enero se debe realizar el incremento por inflación a las tarifas de las estaciones de peaje, de acuerdo a la sección 4.2 de la Parte Especial.
-El valor del VPIP equivale a $460.454.223.993 pesos del mes de referencia, según el numeral 1.167 Tabla de referencia a la Parte Especial.
-El VPIP acumulado a 31 de diciembre de 2022 es de $32.502.766.995
-La obtención del VPIP determina la fecha de terminación del contrato, siendo su tiempo máximo el año 29 del Contrato de Concesión.
-Los Aportes ANI se encuentran establecidos en la sección 4.5 literal d) Parte Especial, por un valor total de $1.044.107.931.359 en precios de referencia. En el año 2022 se desembolsó la suma de $91.818.338.517. de precios corrientes equivalentes a $58.694.094.311.76 de precios de referencia. Está pendiente por girar $7.190.154.796.24 del mes de referencia La actualización del valor, depende del IPC del mes anterior a la fecha de giro respecto al IPC de diciembre de 2013.
-La sección 3.6 de la Parte General establece los Intereses Remuneratorios y de Mora a los pagos debidos por las partes.
-La obligación de financiación, fuente equity y deuda, se encuentra a cargo del Concesionario de acuerdo con la Sección 3.7 de la Parte General.

Términos de calendario:

-El plazo del contrato se determinó en 25 años, conforme Contrato de la Parte General.
-Se hace la Entrega definitiva de la UF2 con fecha de 24 de marzo de 2022.
-Se hace la Entrega definitiva de la UF3 con fecha de 31 de marzo de 2022.
-Mediante comunicación 59-11-22/416-2015 Radicado ANI No. 20224091342422, la Interventoría remitió a la ANI el Informe de presunto incumplimiento del Concesionario por no atender observaciones pendientes, pasados 180 días después de la suscripción del Acta de Terminación de UF3.

-Mediante comunicación 36-09-22/416-2015 ANI No. Radicado 20224091058092, la Interventoría remitió a la ANI actualización y ajuste de informe de presunto incumplimiento por no Entrega de la Unidad Funcional 4.
-Mediante comunicación No. 03-12-22/416-2015 radicado ANI 20224091352722 del 01 de diciembre de 2022, la Interventoría le manifestó a la Entidad que el Concesionario atendió todas las observaciones realizadas por la Interventoría pasados 180 días después del Acta de Terminación de UF-2.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

En primer lugar, los derechos que se le cedió al Concesionario fue el recaudo de peaje de las estaciones de Peaje de Macheta y San Luis de Gaceno, de acuerdo con la Sección 4.2 de la Parte Especial y la Sección 3.3 de la Parte General.

El propósito fundamental del corredor en el que se inscribe el Proyecto es la consolidación del Corredor Vial existente Transversal del Sisga (Sisga - Macheta - Guateque - San Luis de Gaceno - Aguaclara) con obras de Rehabilitación, y Reconstrucción de Pavimento y atención de puntos críticos que garanticen la transitabilidad del corredor permitiendo una alternativa de conexión del centro del país con los llanos orientales beneficiando las poblaciones del área de influencia del proyecto de los Departamentos de Cundinamarca Boyacá y Casanare.

Retribución al concesionario

Descripción: La Sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión y la Cláusula Décima, establecen los términos de retribución al Concesionario. Así mismo, la Sección 4.3 literal (a) y (b) de la Parte Especial establece el cálculo de la retribución.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Según el numeral 1.141 del REVERSION del Capitulo I Definiciones de la Parte General, estipula lo siguiente: Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Parte General Sección 17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato

Observaciones: La Terminación Anticipada del Contrato, se regula mediante la información descrita en la Sección 17.2 de la Parte General y las fórmulas de liquidación en la Sección 18.3 de la Parte General

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Fechas de las Adiciones o Modificaciones: el contrato de Concesión no ha presentado adiciones o modificaciones en valor.

Modificaciones en tiempo al Contrato de Concesión.

Fase de Construcción
Respecto a las nuevas fechas de finalización estimadas, realizamos las siguientes aclaraciones:

Unidad Funcional 1: Mediante comunicación 04-11-22/416-2015 radicado ANI No. 20224091232432, del 01 de noviembre de 2022 la Interventoría le informó a la ANI que el Concesionario atendió todas las observaciones realizadas por la Interventoría en la Tabla No. 1 observaciones que no se han atendido pasados los 180 días después del Acta de Terminación de UF1 firmada el 28 de febrero de 2021, advertidas en las comunicaciones: No. 64-05-22/416-2015 radicado ANI No. 20224090578382 del 24 de mayo de 2022 y No. 15-06-22/416- 2015 radicado ANI No. 20224090655242 del 13 de junio de 2022, tal como se analiza a lo largo de la presente comunicación.

Unidad Funcional 2: El 24 de marzo de 2022 representantes de la ANI, Concesionario e Interventoría suscriben el ACTA DE TERMINACION DE LA UF 2. En virtud de lo consagrado en el numeral (2) del ordinal (iv) del literal (a) de la Sección 4.17 del Capítulo IV, Etapa Preoperativa Generalidades de la Parte General del Contrato de Concesión, del cual hacen parte integral los anexos que más adelante se relacionan. Adicionalmente y mediante comunicación No. 03-12-22/416-2015 radicado ANI 20224091352722 del 01 de diciembre de 2022, la Interventoría le manifestó a la Entidad que el Concesionario atendió todas las observaciones realizadas por la Interventoría pasados 180 días después del Acta de Terminación de UF-2.

Unidad Funcional 3: El 31 de marzo de 2022 representantes de la ANI, Concesionario e Interventoría suscriben el ACTA DE TERMINACION DE LA UF 3 del Proyecto Transversal del Sisga. En virtud de lo consagrado en el numeral (2) del ordinal (iv) del literal (a) de la Sección 4.17 del Capítulo IV Etapa Preoperativa Generalidades de la Parte General del Contrato de Concesión, del cual hacen parte integral los anexos que más adelante se relacionan. Adicionalmente y mediante comunicación 59-11-22/416-2015 Radicado ANI No. 20224091342422, la Interventoría remitió a la ANI el Informe de presunto incumplimiento del Concesionario por no atender observaciones pendientes, pasados 180 días después de la suscripción del Acta de Terminación de UF3.

Unidad Funcional 4: Mediante comunicación radicado ANI No.: 20225000016911 en las oficinas del Concesionario el 30 de enero de 2022, la ANI le notifica al Concesionario lo siguiente: (…) otorgamiento de un plazo de Cura de sesenta (60) Días, contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, para que realice los ajustes y/o correcciones identificadas por el interventor en el Informe de Verificación Entrega UF4, para poder proceder posteriormente con la suscripción del Acta de Terminación de la Unidad Funcional 4. Lo anterior, según lo previsto en la Sección 4.17 (a) (iv) (1) de la Parte General del Contrato de Concesión. Adicionalmente y mediante comunicación 36-09-22/416-2015 ANI No. Radicado 20224091058092, la Interventoría remitió a la ANI actualización y ajuste de informe de presunto incumplimiento por no Entrega de la Unidad Funcional 4

CONSTRUCCION DE BAHIAS
El 06 de junio de 2022 entre Representantes de: ANI, Concesión e Interventoría se firma el Acta de Fijación de Precios CAPEX de ocho (8) bahías localizadas en el municipio de San Luis de Gaceno, localizadas en las siguientes abscisas:

PR 64+727,58 PR 64+781,45 Ruta 56 08 Costado Izquierdo
PR 64+900,20 PR 64+924,54 Ruta 56 08 Costado Derecho
PR 65+162,30 PR 65+184,14 Ruta 56 08 Costado Izquierdo
PR 65+210, 71 PR 65+243,46 Ruta 56 08 Costado Izquierdo
PR 65+363,20 PR 65+411,66 Ruta 56 08 Costado Izquierdo
PR 65+429,31 PR 65+509,64 Ruta 56 08 Costado Izquierdo
PR 65+523,15 PR 65+552,10 Ruta 56 08 Costado Izquierdo
PR 65+633,90 PR 65+699,19 Ruta 56 08 Costado Izquierdo

El 28 de octubre de 2022, se reunieron el Señor JUAN CARLOS BUITRAGO SALGADO, en calidad de ALCALDE de SAN LUIS DE GACENO - BOYACÁ, con el fin de efectuar la entrega material a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI y de esta, otra parte, a su vez, a la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S, de unas zonas de terreno de uso público, del Municipio y de propiedad privada, para destinarlos en la construcción de las Bahías No. 1-2-4-6-7-8-9 en el Paso Urbano de San Luis de Gaceno (Boyacá), de conformidad con lo acordado mediante Acta de Fijación de Precios Unitarios de fecha de 06 de Junio del 2022. Las obras se iniciaron el 13 de diciembre de 2022 con la construcción de las bahías Nos.: 1 y 2.

BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: APP No 0377 de julio 2002

Objeto / El otorgamiento al concesionario para que realice por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento, la operación y el mantenimiento de los Trayectos, la prestación de servicios y uso de los bienes de propiedad del INCO (hoy ANI) y demás entidades competentes que determine la ley y con la financiación que el CONCESIONARIO obtenga de los Prestamistas y provea de sus propios recursos y los Pagos Estatales que serán destinados a financiar parte del costo de la obra que deberá realizar el CONCESIONARIO en virtud del Contrato, incluida la obra subordinada de los accionistas".
Valor inicial: Doscientos treinta y ocho mil, ochocientos cincuenta y tres millones ($238.853.000.000) Pesos del Mes de Referencia
Fecha de inicio: 15/07/2002
Fecha de finalización estimada:15/07/2038
Tipo ID: NIT
Número ID: 901.371.481-9 Razón social del concesionario: BTS Concesionario S.A.S.,
Nombre del proyecto: Briceño Tunja Sogamoso

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

• Los pesos de referencia del contrato corresponden a julio de 2000.
•El valor del contrato en precios de referencia es de ($238.853.000.000) Pesos según clausula 15. Numeral 15.1
•En el numeral 15.4 del contrato establecen la forma de remuneración por medio del recaudo de peajes, valorizaciones y Pagos Estatales.
•En la Clausula 16. Se establecen las formas de pago, puntualmente en el numeral 16.1 describe las casetas de peajes cedidas al Concesionario para fines de derechos de recaudo de peajes, la cuales son: Caseta peaje El Roble, Albarracín y Tuta.
•En el contrato se establece Ingreso Esperado, el cual determina la duración del contrato; al 15 de julio del 2002 se establece un ingreso esperado de $1.200.000.000.000 precios de referencia, sin embargo, en el acuerdo 3 de modificación de contrato dada el 29 de julio del 2005 se ajusta el Ingreso Esperado, en pesos constantes del 31 de diciembre de 2000, donde el concesionario espera recibir (según lo consignado en su propuesta, incluido el adicional de Sisga, por recaudos de Peajes y valorización) corresponde al valor de $1.800.000.000.000,
•El Ingreso Real, en pesos constantes del 31 de diciembre de 2000, es la suma resultante de multiplicar el número de vehículos por categoría que pasen por cada una de las Casetas de Peaje, por la respectiva Tarifa Contractual, más el Valor Neto de Recaudo de Valorización; la suma que acumula estos recaudos conforma el Ingreso Real Acumulado" o "IRA" que es el cálculo actualizado y acumulado mes a mes del Ingreso.
•Teniendo en cuenta que el IRA es de $3.041.009.507.284 precio constante al 31 de diciembre 2022 y el porcentaje de remuneración es de 58.06%.
•Cada 15 de enero se realiza el incremento por inflación a las tarifas de las estaciones de peaje, de acuerdo con la Clausula 17 del contrato.
•La Resolución No.20213040057245 del 31 de noviembre de 2021, se aprobaron para la estación de peaje TUTA, las tarifas diferenciales de las categorías IE IEE y IIE, De acuerdo con lo anterior y con lo previsto en la Cláusula 18.2 del Contrato de Concesión No.0377 del 15 de julio de 2002, se realiza entre las partes la liquidación de los ingresos para el Periodo de Aforo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, calculando la diferencia (Dp) entre la Tarifa Vigente de Peaje y la Tarifa Contractual, la cual asciende a ($1.281.644.600,oo)
•El 14 de junio de 2022 se lleva la aplicación de lo previsto en el Otrosí No. 23 al Contrato de Concesión suscrito, y en particular a al numeral 5 de su Clausula Segunda, la cual indica que: …" La compensación no modifica el valor contractual del Ingreso Esperado y se incluirá en las actas de Ingreso generado como importe VCovid, como una deuda a cargo de la ANI y un crédito en favor del CONCESIONARIO. Por consiguiente, el CONCESIONARIO debe incluir el valor en las actas de Ingreso Generado de los respectivos meses, el valor de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS CONSTANTES DE MARZO DE 2021 ($52.253.418.035) …
De acuerdo con lo anterior el Concesionario procedió a incluir como ingreso los valores de compensación por VCovid mencionados en el otrosí 23 para cada uno de los meses a que corresponden, de acuerdo con el Acta de Homologación anexa a la fecha del suscrito otrosí.

Dicha información se registra a en el acta de acuerdo de ingresos del mes de junio del 2022. La aplicación del valor compensado generó un incremento promedio de (1.9%) puntos porcentuales en el porcentaje del Ingreso Real Acumulado.
•Los Aportes ANI se encuentran pendiente Fondeo Predial - de Predios Adicionales Trayectos 8, 9, 10 Y 17 debido a que según el numeral 27.3 se establece que cuando los recursos disponibles en la cuenta de Predios sean insuficientes para adquirir los predios necesarios, el concesionario prestará los recursos faltantes. (i) El pago del laudo se encuentra pendiente del cumplimiento de parte del concesionario de la adquisición predial clausula 27,3 del contrato, (ii) Los intereses se causarán una vez se haya adquirido el último predio. A la fecha 31 de diciembre del 2022 el saldo $65.077.192.454
•La obligación de financiación, fuente equity y deuda, se encuentra a cargo del Concesionario de acuerdo Cláusula 15 del contrato inicial

Términos de calendario:

El plazo del contrato se determinó en 20 años, conforme Contrato de la Parte General. Sin embargo, está sujeto establecido a la "Fecha Efectiva de terminación del contrato "se extenderá más allá del plazo por las circunstancias en el inciso (iii) de la Clausula 7.1. del mismo. Cuando se obtenga el Ingreso Esperado

Etapa de Pre-construcción. Con una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato. Al final se debía suscribir un Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.
Etapa de Construcción. Corresponde al período establecido para ejecutar las obras del alcance básico, con una duración máxima de cuatro (4) años y seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción. Al finalizar esta etapa se debía suscribir el Acta de Iniciación de la Etapa de Operación.
Etapa de Operación y Mantenimiento. Corresponde al período durante el cual el CONCESIONARIO ejecutará las labores de operación y mantenimiento del proyecto, tendrá una duración estimada de catorce (14) años y seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Operación.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

La variable influyente en la certeza de los flujos futuros está relacionada directamente con menores ingresos por disminución del recaudo de peajes. En el contrato inicial cláusula 19.1. aplicación del soporte por ingreso (SISD).

Efectos de disminución de tráfico en las estaciones de peajes por eventos relacionados con, cierres temporales de vías o cierres de estaciones de peaje por efectos de mitigación destinado por el gobierno ante la materialización de los riesgos imprevisibles.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

En primer lugar, en la Clausula 16. Se establecen las formas de pago, puntualmente en el numeral 16.1 describe las casetas de peajes cedidas al Concesionario para fines de derechos de recaudo de peajes, la cuales son: Caseta peaje El Roble, Albarracín y Tuta.
. El propósito fundamental del corredor otorgamiento al concesionario para que realice por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento, la operación y el mantenimiento de los Trayectos, la prestación de servicios y uso de los bienes de propiedad del INCO (hoy ANI) y demás entidades competentes que determine la ley y con la financiación que el CONCESIONARIO obtenga de los Prestamistas y provea de sus propios recursos y los Pagos Estatales que serán destinados a financiar parte del costo de la obra que deberá realizar el CONCESIONARIO en virtud del Contrato, incluida la obra subordinada de los accionistas".

EI INVÍAS concede al CONCESIONARIO por medio de este Contrato el uso y la explotación del Proyecto por el tiempo de duración del Contrato, para que sea destinado al servicio público de transporte, a cambio de una remuneración que consiste en la siguiente: (o) la cesión de los derechos del INVÍAS sobre (i) el recaudo del Peaje en los sitios y con los tarifas que sean aplicables de conformidad con este Contrato y (ii) el recaudo de lo Contribución de Valorización de los predios afectados por las obras o realizar en el Proyecto, distribuida y liquidado de acuerdo a lo establecido en los términos de este Contrato; y (b) la entrega de los Pagos Estatales para los fines y en los términos establecidos en este Contrato.

Retribución al concesionario

Descripción y Tasa de retribución:
•En el numeral 15.4 del contrato establecen la forma de remuneración por medio del recaudo de peajes, valorizaciones y Pagos Estatales.
•En la Clausula 16. Se establecen las formas de pago, puntualmente en el numeral 16.1 describe las casetas de peajes cedidas al Concesionario para fines de derechos de recaudo de peajes, la cuales son: Caseta peaje El Roble, Albarracín y Tuta.
•En el contrato se establece Ingreso Esperado, el cual determina la duración del contrato; al 15 de julio del 2002 se establece un ingreso esperado de $1.200.000.000.000 precios de referencia, sin embargo, en el acuerdo 3 de modificación de contrato dada el 29 de julio del 2005 se ajusta el Ingreso Esperado, en pesos constantes del 31 de diciembre de 2000, donde el concesionario espera recibir (según lo consignado en su propuesta, incluido el adicional de Sisga, por recaudos de Peajes y valorización) corresponde al valor de $1.800.000.000.000,

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:

Según el Clausula 14 “Devolución y reversión de bienes”, Donde se establece que el “INVIAS” hoy ANI, se hará propietario de las obras, equipos e infraestructura de estaciones de peajes del proyecto, en general todos los bienes inmuebles que hacen parte del proyecto con todas sus anexidades y mejoras, en el momento de terminación del contrato

Observaciones: N/A

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

El Contrato de Concesión en su cláusula 12.1 señala los conceptos que habrán de incluirse en el pago por terminación anticipada según la etapa del contrato en la que ésta se produzca y de la causa que lo genere.

Observaciones:

Causa de Terminación/asunción de la deuda	En la Etapa de Preconstrucción	En la Etapa de Construcción	En la Etapa de Operación
Culpa del INVIAS	INVÍAS reconoce al CONCESIONARIO una suma equivalente a P (ver formula Cláusula 12.2.1). Si el INVÍAS asume la deuda, se aplicará la fórmula de P1 (ver Cláusula 12.2.2).	INVÍAS reconoce al CONCESIONARIO una suma equivalente a P (ver formula Cláusula 12.2.1). Si el INVÍAS asume la deuda, se aplicará la fórmula de P1 (ver Cláusula 12.2.2).	INVÍAS reconoce al CONCESIONARIO una suma equivalente a P (ver formula Cláusula 12.2.1). Si el INVÍAS asume la deuda, se aplicará la fórmula de P1 (ver Cláusula 12.2.2).
Causas NO imputables a las PARTES	INVÍAS reconoce al CONCESIONARIO una suma equivalente a P* (ver fórmula Cláusula 12.2.3). Si el INVÍAS asume la deuda, se aplicará la fórmula de P_1* (ver Cláusula 12.2.4).	INVÍAS reconoce al CONCESIONARIO una suma equivalente a P* (ver fórmula Cláusula 12.2.3). Si el INVÍAS asume la deuda, se aplicará la fórmula de P_1* (ver Cláusula 12.2.4).	INVÍAS reconoce al CONCESIONARIO una suma equivalente a P* (ver fórmula Cláusula 12.2.3). Si el INVÍAS asume la deuda, se aplicará la fórmula de P_1* (ver Cláusula 12.2.4).
Culpa del CONCESIONARIO	El CONCESIONARIO paga al INVÍAS una suma equivalente a lo estipulado en la Cláusula Penal Pecuniaria, sin perjuicio de las multas aplicables, de conformidad con este Contrato y de la compensación que deberá reconocer el INVÍAS por la inversión realizada por el CONCESIONARIO hasta la fecha.	El CONCESIONARIO paga al INVÍAS una suma equivalente a lo estipulado en la Cláusula Penal Pecuniaria, sin perjuicio de las multas aplicables, de conformidad con este Contrato y de la compensación que deberá reconocer el INVÍAS por la inversión realizada por el CONCESIONARIO hasta la fecha.	El CONCESIONARIO paga al INVÍAS una suma equivalente a lo estipulado en la Cláusula Penal Pecuniaria, sin perjuicio de las multas aplicables, de conformidad con este Contrato y de la compensación que deberá reconocer el INVÍAS por la inversión realizada por el CONCESIONARIO hasta la fecha.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo N/A

Adiciones y modificaciones al contrato

Nombre documento: OTROSI 23. Objeto: Compensación por concepto del COVID suscrito el 14 de junio de 2022

CORREDOR NEIVA – MOCOA – SANTANA

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No.12 de 2015.

Objeto / Descripción: La financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, Gestión Social y Ambiental, Gestión Predial, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Neiva - Mocoa - Santana, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

Valor inicial: El Valor del Contrato equivale a Dos Billones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Un Millón de Pesos del Mes de Referencia ($2.969.581.000.000).
Fecha de inicio: 23 de septiembre 2015.
Fecha de finalización estimada: 16 de septiembre de 2040 (Al cumplirse el año 25 si se alcanza o supera el VPIP) - 15 de septiembre de 2044 (Plazo Actual Estimado o en cualquier momento después de los 25 años cuando se alcance o supere el VPIP).
Tipo ID: NIT
Número ID: 901.482.899-1
Razón social del concesionario: CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.
Nombre del proyecto: CORREDOR NEIVA – MOCOA – SANTANA

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Aportes estatales: $975.254.522.721 (fuente oferta económica) Valor presente del perfil de las vigencias futuras. Al cierre de la vigencia se ha depositado en la subcuenta Aportes ANI un total de 593.099.568.995 pesos moneda corriente correspondiente a las Vigencias Futuras del año 2019 al año 2022.

Aspectos económicos:

Contrato parte Especial - CAPÍTULO IV ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO estipulados en el Numeral 4.2 Estructura Tarifaria. Define para las Estaciones de Peaje del proyecto las tarifas a aplicar tanto en la etapa preoperativa como en la etapa de operación y mantenimiento, y en los Numerales: 4.3 Cálculo de la Retribución. Establece fórmula de cálculo y mecanismos de retribución, 4.4 Giros de Equity. Establece los plazos en que el Concesionario deberá girar a la Cuenta Proyecto los valores establecidos, 4.5 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo. Establece plazos y valores a fondear de las subcuentas predios, Compensaciones Ambientales, Redes, Aportes ANI, Interventoría y Supervisión, Soporte Contractual, MASC.

Contrato parte general - CAPÍTULO III CAPITULO ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO establecido en los Numerales: 3.1 Retribución. Establece conceptos y mecanismos al derecho a la Retribución del Concesionario, 3.3 Peajes, Derecho de Recaudo e Ingresos por Explotación Comercial, 3.4 Obtención del VPIP. Establece fórmulas de cálculo para establecer si en determinado momento se ha alcanzado o superado el VPIP y mecanismos de compensación si aplica, 3.5 Descuentos. Con la suscripción del Contrato, el Concesionario

autoriza a la ANI a hacer los pagos y descuentos correspondientes según parámetros establecidos en el contrato, 3.6 Intereses Remuneratorios y de Mora donde se establece la tasa de mora aplicable a los pagos debidos por las Partes equivalente a DTF más diez puntos porcentuales (10%), pero en ningún caso podrá ser una tasa mayor que la máxima permitida por la Ley Aplicable, 3.9 Giros de Equity. Establece la fórmula con la cual se deberá actualizar los valores de los Giros de Equity con base en el factor de ajuste y en la fecha de su aporte a la Cuenta Proyecto, entre otras consideraciones y 3.14 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo. Describe las Cuentas y Subcuentas que El Patrimonio Autónomo deberá tener además de las subcuentas previstas en la Parte Especial.

En el Otrosí No. 9 al Contrato De Concesión No. 012 de 2015 - Proyecto Santana-Mocoa-Neiva se establecen los siguientes términos:

CLÁUSULA SÉPTIMA. CREACIÓN SUBCUENTA "PERIODO DE NORMALIZACIÓN". CLÁUSULA OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS. A partir de la activación del Nuevo Plan de Obras, el cesionario o nuevo concesionario Ruta al Sur S.A.S. deberá reintegrar los recursos de la Subcuenta Predios.

CLÁUSULA NOVENA. GIROS DE EQUITY. Se modifican los plazos para realizar los Giros de Equity a la luz del plan remedial y la cesión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. CIERRE FINANCIERO. En cumplimiento de la obligación de financiación prevista en la Sección 3.7 de la Parte General del Contrato de Concesión, dentro de los doce (12) meses contados a partir del vencimiento del Periodo de Normalización, el cesionario o nuevo concesionario deberá presentar el contrato de crédito suscrito o una certificación (…)
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FONDEO DE SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. se modifican los plazos y montos para realizar los fondeos de las subcuentas, de acuerdo con el plan remedial y la cesión del contrato.

En el Otrosí No. 11 Al Contrato de Concesión No. 012 de 2015 - Proyecto Santana-Mocoa-Neiva se establecen los siguientes términos:

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR la Sección 4.3. (b) de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 012 de 2015, en el sentido de incluir la variable DICP_h^u a la fórmula del Cálculo de la Retribución.

En el Otrosí No. 12 Al Contrato De Concesión No. 012 De 2015 - Proyecto Santana-Mocoa-Neiva se establecen los siguientes términos:

CLÁUSULA QUINTA: A partir de la activación del Nuevo Plan de Obras, la CONCESIONARIA deberá reintegrar los recursos de la Subcuenta Predios efectivamente trasladados a la Subcuenta Periodo de Normalización. El reintegro de los recursos utilizados de la Subcuenta Predios se realizará de conformidad con lo establecido en el Otrosí No. 9.

Términos de calendario:

Tarifas y operación peaje:

Contrato parte Especial Numeral 3.6 Estaciones de Peaje (g) define la entrega de estaciones de peaje para operación por parte del concesionario.

Plazos de ejecución:

Contrato parte Especial Numeral 3.8 Plazos Estimados de las Fases de la Etapa Preoperativa define plazos de las diferentes fases y etapas del proyecto.
Contrato parte Especial numeral 5.2 Programación de las Obras, define plazos de entrega de las diferentes unidades funcionales
Contrato parte general numeral 4.4 Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción. Establece todas las gestiones que deben cumplirse previo al inicio de la fase de construcción, incluyendo plazos establecidos.
Contrato parte general numeral 4.7 Efectos del Retraso del Plan de Obras.
Contrato parte general numeral 4.8 Procedimiento para solicitar la ampliación del plazo del Plan de Obras
Contrato parte general numeral 4.9 Plazo Adicional sin Sanciones para el Concesionario.
Contrato parte general numeral 4.10 Puesta en servicio de las Unidades Funcionales
Contrato parte general numeral 4.18 Plan de Obras

En el Otrosí No. 9 Al Contrato de Concesión No. 012 de 2015 - Proyecto Santana-Mocoa-Neiva se establecen los siguientes términos:

CLÁUSULA SEGUNDA. INCORPORACIÓN DEL PERIODO DE NORMALIZACIÓN. Las Partes incorporan al Contrato de Concesión un periodo especial de doce (12) meses (en adelante el "Periodo de Normalización"), (…)

CLÁUSULA CUARTA. ACTIVACIÓN DEL NUEVO PLAN DE OBRAS. Transcurridos los doce (12) Meses del Periodo de Normalización, sin que para el efecto sea necesario el cumplimiento de requisitos adicionales, se activará un nuevo Plan de Obras del Contrato de Concesión el cual deberá contemplar que el plazo máximo para el inicio de la operación de las Unidades Funcionales será de treinta y seis (36) meses, de acuerdo con lo previsto en la Sección 5.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión.

Otrosí No. 12 Al Contrato de Concesión No. 012 De 2015 - Proyecto Santana-Mocoa-Neiva se establecen los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2022 el plazo previsto para la terminación de catorce (14) sitios críticos contemplados en el Anexo F del Otrosí No. 9 al Contrato de Concesión, salvo el Sitio Crítico 37 que tendrá plazo de terminación hasta el 15 de diciembre de 2022, como se enlista en la tabla 1 que se relaciona a continuación:

Tabla Sitios Críticos

Sitio Crítico	UF	Sitio Critico	Fin
1	4	PR 32+700	31/10/2022
2	4	PR 30+600	31/08/2022
3	4	PR 30+150	30/09/2022

Sitio Crítico	UF	Sitio Critico	Fin
4	4	PR 29+700	31/10/2022
5	4	PR 28+400	31/10/2022
6	4	PR 25+950	31/10/2022
13	5	PR 108+540	31/10/2022
14	5	PR 105+300	31/10/2022
16	5	PR102+280	31/10/2022
17	5	PR 71+100	31/10/2022
18	5	PR 70+800	31/10/2022
31	6	PR004+200	30/07/2022
35	7	PR006+140	31/10/2022
37	6	PR002+800 Andenes Montclar (*)	15/12/2022

(*) La fecha de inicio de las intervenciones en este sitio critico depende la formalización del proceso para el reconocimiento de las actividades a través de la Subcuenta de obras menores.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes entienden y aceptan que el plazo otorgado a través de este Otrosí no modificará la Activación del Nuevo Plan de Obras previsto para el 2 de julio de 2022 de conformidad la No Objeción otorgada por la interventoría mediante oficio 20224090518042 del 10 de mayo de 2022 y avalado por la entidad mediante radicado del 20223050136301 del 13 de mayo de 2022.

Otrosí No. 9 Al Contrato de Concesión No. 012 de 2015 - Proyecto Santana-Mocoa-Neiva se establecen los siguientes términos:

CLÁUSULA OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS. A partir de la activación del Nuevo Plan de Obras, concesionario Ruta al Sur S.A.S. deberá reintegrar los recursos de la Subcuenta Predios efectivamente trasladados desde la Subcuenta Predios.

CLÁUSULA NOVENA. GIROS DE EQUITY. Se establecen los nuevos plazos para el cumplimiento de los Giros de Equity

CLÁUSULA DÉCIMA. CIERRE FINANCIERO. El Concesionario cuenta con doce (12) meses contados a partir del vencimiento del Periodo de Normalización, para presentar el contrato de crédito suscrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FONDEO DE SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para efectos de la Sección 4.5 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, a continuación, se establecen los cronogramas de fondeos obligatorios pendientes de realizar a cargo del Concesionario Ruta al Sur S.A.S

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Contrato parte Especial:

CAPÍTULO IV ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO Numeral 4.3 Cálculo de la Retribución. Establece fórmula de cálculo y mecanismos de retribución, incluyendo ingresos de explotación de los activos de la concesión.

Contrato parte General:

Numeral 3.1 Retribución: establece como mecanismo de retribución la Explotación Comercial de los bienes de la concesión, y,

Numeral 3.3 Peajes, Derecho de Recaudo e Ingresos por Explotación Comercial: Se indica que Se cederá al Concesionario el Derecho de Recaudo sobre la operación de las Estaciones de Peaje en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial y que el producto del Recaudo de Peaje y explotación comercial será utilizado por la ANI como fuente de recursos para efectos del desembolso de la Retribución del Concesionario en los términos y condiciones señalados en el Contrato

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Contrato parte general:

Numeral 1.51 “Entrega de la Infraestructura”. La Entrega de la Infraestructura se entenderá realizada con la suscripción del Acta de Inicio o la expedición de la Orden de Inicio y comprenderá la entrega de las obras y Predios -en el estado en que se encuentren unas y otros- que se incorporarán en el Inventario de Activos de la Concesión correspondientes a cada una de las Unidades Funcionales.

Numeral 4.2 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción. (z) Actualizar anualmente el Inventario de Activos de la Concesión y enviar tal actualización a la ANI dentro de los primeros tres (3) Meses de cada año.

Numeral 3.3 Peajes, Derecho de Recaudo e Ingresos por Explotación Comercial. Se indica que Se cederá al Concesionario el Derecho de Recaudo sobre la operación de las Estaciones de Peaje en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial y que el producto del Recaudo de Peaje y explotación comercial será utilizado por la ANI como fuente de recursos para efectos del desembolso de la Retribución del Concesionario en los términos y condiciones señalados en el Contrato.

Retribución al concesionario

Contrato parte Especial:

CAPÍTULO IV ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

Numeral 4.3 Cálculo de la Retribución. Establece fórmula de cálculo y mecanismos de retribución.

Contrato parte general:

Numeral 3.1 Retribución. Establece conceptos y mecanismos al derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional la cual se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional.

Tasa de retribución:

Mediante la aplicación de la metodología del modelo financiero con propósito contable se estableció que una carga financiera por 63.576 millones de pesos moneda corriente, entendida cubierta con los pagos de retribución asociados al proyecto tanto por Vigencias Futuras como por Recaudo de Peajes.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Contrato parte general:

Numeral 9.7 Etapa de Reversión. (b) Se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.

Observaciones:

Contrato parte General:

Numeral 9.7 Etapa de Reversión. (c) Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

El contrato parte general establece en:

CAPÍTULO XVII TERMINACIÓN DEL CONTRATO…el Numeral 17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato define las causales de terminación anticipada del contrato ya sea por Causas imputables al concesionario, causas no imputables a la ninguna de las partes, por solicitud del concesionario o por decisión unilateral de la ANI.

Observaciones: No Aplica

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo

Durante el año 2022, no se presentaron modificaciones contractuales que afecten el plazo total del contrato

Adiciones o modificaciones en valor

Durante el año 2022, no se presentaron modificaciones contractuales que afecten el valor del contrato

NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: CONTRATO DE CONCESION BAJO ELESQUEMA DE APP No 001 DE 2021

Objeto / Descripción: Financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento de proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca.
Valor inicial: $3.000.590.680.619 de diciembre de 2018
Fecha de inicio:1 de septiembre de 2021
Fecha de finalización estimada: 30 de agosto de 2049
Tipo ID: NIT
Número ID: 901.489.697
Razón social del concesionario: CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S.
Nombre del proyecto: Nueva Malla Vial del Valle del Cauca

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Fijación de tarifas: Resolución No. 20213040003685 del 29 de enero de 2021
Aportes Estatales: No se consideran para este proyecto
Mes de referencia: diciembre de 2018

Términos de calendario:

Fecha de revisión de tarifas: serán actualizadas cada 16 de enero
Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: NO APLICA

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Sección 3.3 – Contrato de Concesión - parte general: se cederá al concesionario el derecho de recaudo sobre la operación de las Estaciones de Peaje (el "derecho de recaudo") en la misma fecha de entrega de la infraestructura, salvo por las excepciones en la Parte Especial.

Retribución al concesionario

Descripción: De acuerdo con el numeral 1.205 de la parte general del Contrato de Concesión y descrita en la tabla de referencias de la parte especial, el valor del VPIP corresponde a $2.401.086.577.068 de diciembre de 2018.

Tasa de retribución:
Tasa de Descuento Real (TDI): 0.5722%

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: sección 9.7 Contrato de Concesión Parte General AL día siguiente de la fecha de terminación de la etapa de operación y mantenimiento o de la declaratoria de terminación anticipada del contrato, el concesionario y el interventor deberán iniciar la verificación final del proyecto con el fin de proceder a la reversión.

Se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el proyecto al momento de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las estaciones de peaje, estaciones de pesaje y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el proyecto.

Los bienes de propiedad de la ANI y en general todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades, los bienes muebles, los equipos, software y demás activos que hacen parte del proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el apéndice técnico 2 al momento de la terminación de la etapa de reversión.

En la fecha en que se cumpla el plazo indicado en la anterior tabla para la reversión
especial de cada tramo y/o intervención, revertirán a la ANI las obras ejecutadas por el concesionario en las áreas de cada uno de los tramos, así como la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en los mismos incluyendo todos los predios asociados a estos tramos y obras.

A partir de la reversión especial los tramos obras y predios revertidos de manera anticipada se entenderán excluidos de la infraestructura concesionada y no serán parte del objeto de este contrato.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: N/A

Observaciones: N/A

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo: N/A
Adiciones o modificaciones en valor: N/A

CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE CORREDOR DE CARGA CARTAGENA - BARRANQUILLA.

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: 002 de 2021

Objeto / Descripción: El objeto del presente CONTRATO, de acuerdo con la Sección 2.1 de la Parte General consiste en el otorgamiento de la concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve cabo el Proyecto.
El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1, y cuyo alcance conforme a la Sección 3.2 de la Parte Especial corresponde a la ejecución de: los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Proyecto de Concesión Vial Autopistas del Caribe Corredor de Carga Cartagena - Barranquilla, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.
Valor Inicial Contrato: $4.314.364.069.773 Pesos Constantes de diciembre de 2015.
Fecha de inicio: 20 de octubre de 2021
Fecha de finalización: 35 años contados a partir de la fecha de inicio
Tipo ID: NIT Número ID: 901.515.242-5
Razón social del concesionario: Autopistas del Caribe S.A.S. Nombre del proyecto: Concesión Vial Autopistas del Caribe Corredor de Carga Cartagena - Barranquilla.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Estaciones de peaje. Las estaciones de peajes operadas por el Concesionario desde el 19 de octubre de son las correspondientes a: Bayunca, Cambóte, Turbaco, Sabanagrande, Galapa y Pasacaballos.

El 8 de enero de 2022, la ANI y Autopistas del Caribe suscribieron previo concepto de viabilidad de la Interventoría, el Acta de Acuerdo de Suspensión de Jos literales (a) y (e) de la sección 4.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión. En la Cláusula segunda del Acta se pactó lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, se acuerda continuar la aplicación de las tarifas según las Resoluciones vigentes para el año 2021 en las estaciones de peaje Bayimca, Gambote, Pasacaballos, Turbaco, Sabanagrande y Galapa, teniendo en cuenta la actualización, a partir del 16 de enero de 2022, lo definido en la Sección 4.2 (g) de la Parte Especial del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP-IP002de202r. Que el 8 de abril de 2022, las Partes suscribieron un acta mediante la cual acordaron “Prorrogar, desde el diez (10) de abril de 2022 y por un periodo de hasta dos (2) meses, la suspensión de las obligaciones contractuales de actualización del esquema tarifario señaladas en los literales (a) y (e) de la Sección 4.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión bajo el esquema de

APP-IP 002 de 2021 y, adicionalmente, acordaron que durante el periodo de suspensión, las Partes aplicarán lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta del Acta de Acuerdo de Suspensión. El 8 de junio de 2022, debido a que no desaparecieron las circunstancias de hecho que justificaron la firma del Acta de Suspensión y de su primera prórroga, las Partes suscribieron la segunda prórroga en virtud de la cual acordaron: Prorrogar, desde el diez (10) de junio de 2022 y por un periodo de hasta dos (2) meses. El 8 de agosto de 2022, debido a la persistencia de las circunstancias de hecho que justificaron la suscripción del Acta de Suspensión y de sus dos primeras prórrogas, las Partes suscribieron la tercera prórroga en virtud de la cual acordaron: Prorrogar, desde el diez (10) de agosto de 2022 y por un periodo de hasta cinco (5) meses.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en tomo a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

PARTE GENERAL NUMERAL 1.53 ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA La Entrega de la Infraestructura se entenderá realizada con la suscripción del Acta de Inicio o la expedición de la Orden de Inicio y comprenderá la entrega de las obras y Predios existentes en el estado en que se encuentren que se incorporarán en el Inventario de Activos de la Concesión correspondientes a cada una de las Unidades Funcionales. La Entrega de la Infraestructura se someterá al contenido de las resoluciones y demás actos expedidos por las Autoridades Estatales. Ni al momento de la Entrega de la Infraestructura ni en momento alguno de la ejecución del Contrato, el Concesionario podrá incluir reserva, condicionamiento, objeción u observación alguna relacionada con el estado de la infraestructura entregada, en tanto es obligación del Concesionario recibirla en el estado en que se encuentre.
La ANI entregó el 19 de octubre de 2021, con Acta de entrega y Recibo de la Vía, la infraestructura Vial y de peajes a la Concesión.
La Etapa de proconstrucción dio inicio el 19 de octubre de 2021 con la firma del Acta de inicio.

Retribución al concesionario:
NUMERAL 1.174 DE LA TABLA DE REFERENCIAS EN LA PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, establece: El VPIP equivale a UN BILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (COP 1.759.863.108.288) del Mes de la Referencia.
Relación Recaudo Generado VS. VPIP Esperado
Con corte al 31 de diciembre de 2022 se tiene un ingreso por recaudo de peajes de $189.340.551.500,00 a precios corrientes, de dicho valor se descuenta el 5% que se traslada para la Subcuenta de excedentes ANI y el 38,5% para la Subcuenta de Depósito Especial teniendo en cuenta que este no hace parte del VPIP, luego del descuento se tiene un valor de $106.977.411.597,50 (ingreso a precios corrientes), para un ingreso acumulado a precios constantes (dic. 15) de $79.652.444.194,33, valor en precios constantes del PRRse de $16.105.818.131,90 y VPIP cumulado de $62.101.520.066,86, equivalente al 3,53%.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: PARTE GENERAL NUMERAL 1.61 ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Es la segunda etapa de ejecución del Contrato de Concesión durante la cual se adelantarán las actividades necesarias para la Operación y Mantenimiento sobre el

Proyecto. Esta etapa correrá desde la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento. Una vez terminada la Etapa de Operación y Mantenimiento se iniciará la Etapa de Reversión del Contrato

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

PARTE GENERAL "CAPITULO XVII TERMINACIÓN DEL CONTRATO Numeral 17.1 Ocurrencia El presente Contrato terminará cuando finalice la Etapa de Reversión, lo cual ocurrirá a más tardar al vencimiento del Plazo Máximo de la Etapa de Reversión, sin que dicho término pueda superar el Plazo Máximo de la Compensación por Riesgo VPIPrcpm, incluida la Etapa de Reversión.

Numeral 17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato El presente Contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquiera de las Etapas del Contrato: Por declaración de Caducidad del Contrato, Por declaratoria de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación del numeral 1° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, caso en el cual no se entenderá que la causal es, necesariamente, imputable al Concesionario, Por aplicación de la causal de terminación y las demás establecidas en el contrato de concesión.

Observaciones:
No Aplica.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Durante la vigencia del año 2022, se presentaron las siguientes modificaciones respecto al acuerdo de concesión inicial:

El 14 de junio de 2022 se firmó el otrosí No. l al contrato APP-002-2021, mediante el cual se suspende la construcción y puesta en operación de la estación de peaje de arroyo de piedra.

AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE – TRAMO SUR - ALO SUR

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: 003 de 2021

Objeto / Descripción: El objeto del presente CONTRATO, de acuerdo con la Sección 2.1 de la Parte General "(…) El presente Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en el Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1." Parte Especial Numeral 3.2

Alcance del Proyecto: De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General, el Alcance del Contrato, corresponde a la financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Proyecto de la "Avenida Longitudinal de Occidente – Tramo Sur" ALO SUR".
Valor Inicial Contrato: $1.116.424.092.832 Pesos Constantes de diciembre de 2019.
Fecha de inicio: 20 de julio de 2022
Fecha de finalización: De conformidad con lo regulado en las Secciones 3.8 y 3.9 de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 003, el plazo se reguló así:
3.8 Plazos de las Fases de la Etapa Preoperativa
La duración estimada de la Fase de Preconstrucción: Doce (12) meses contados desde la fecha de Inicio.

Duración de la Fase de Construcción: Cuarenta y ocho (48) Meses contados desde la fecha del Acta de Inicio de la Fase de Construcción. La suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción está sujeta al cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en la sección 4.4 de la Parte General del Contrato.

3.9 Plazo de la Etapa de Operación y Mantenimiento
La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional que ejecute el Concesionario y se extenderá en los términos dispuestos en la Sección 2.4 de la Parte General.
Tipo ID: NIT
Número ID: 901.551.242-8
Razón social del concesionario: Sociedad ALO Sur S.A.S
Nombre del proyecto: Avenida Longitudinal de Occidente – Tramo Sur" ALO SUR

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Estaciones de peaje.

La Parte General del Contrato Numeral 3.4 Peajes, Tráfico, establece el derecho de recaudo e ingreso por explotación comercial y la Sección 3.2 Parte General Compensación por Riesgo. Literales (a) y (c).

Observaciones: No Aplica para el reporte del periodo, no se presentan compensaciones.

Términos de calendario:

Las fechas estimadas de terminación de la etapa de construcción son las siguientes:

Para las UF1,UF2 y UF3, se estima que la fecha de terminación de la etapa de construcción sea hasta el 20 de julio de 2025.

Para las UF4,UF5 y UF6, se estima que la fecha de terminación de la etapa de construcción sea hasta el 20 de julio de 2027.

Término de Certeza de los flujos de efectivo:

La etapa actual del Contrato es la de PreConstrucción, la cual dio inicio el 20 de julio de 2022.

En la Sección 4.1 de la Parte Especial se estipula el pago de la Retribución de la Unidad Funcional 0 iniciará a partir del primer día del cuarto (4) Mes contado desde la Fecha de Inicio del presente Contrato, previa verificación del cumplimiento de los indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4 para tal efecto.". Con corte a diciembre de 2022 no se suscribieron actas de retribución, pesé a que dicho plazo de acuerdo con la Sección 4.1, se cumplió en noviembre de 2022.

La naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Parte General "Numeral 1.61 "Entrega de la Infraestructura". La Etapa de pre construcción dio inicio el 20 de julio de 2022 con la firma del Acta de inicio.

Retribución al concesionario: Numeral 3.5(a)(ii) de la tabla de referencias en la parte especial del contrato de concesión, establece: El VPIP equivale a Novecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Catorce Millones ($974.214.000.000) Pesos del Mes de la Referencia. "Sección 3.1 Retribución Parte General contrato de concesión.

Numeral 4.3 (a) cálculo de la retribución parte especial del contrato de concesión, establece: el cálculo de la Retribución.

Porcentajes de participación de Recaudo de Peajes e Ingresos por Explotación Comercial se establecen en la Sección 4.1 de la Parte Especial.

Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:
Parte General Numeral 1.70 "Etapa de Operación y Mantenimiento"
Parte General Numeral 1.71 "Etapa de Reversión.
Apéndice Técnico 2 "Numeral 5. Reversión

Observaciones: No Aplica para el reporte del periodo.

Las alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:
Parte General "Capitulo xvii Terminación del Contrato"

Numeral 17.1 Ocurrencia
Numeral 17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato

Observaciones: No Aplica para el reporte del periodo.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Durante la vigencia del año 2022, no se presentaron modificaciones respecto al acuerdo de concesión inicial.

ACCESOS NORTE FASE II

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión No. 001 del 01 de Abril de 2022

Objeto / Descripción: De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: "El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de iniciativa Pública en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1."
Según la Sección 4.2 de la Parte Especial establece que el Objeto del presente Contrato es la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO ACCESOS NORTE FASE II, de acuerdo con el alcance descrito en la presente Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.
Valor inicial: El Valor del Contrato es de un billón setecientos noventa y siete mil doscientos sesenta y nueve millones noventa y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos ($1.797.269.095.995) del Mes de Referencia.
En el evento que se materialice lo dispuesto en la Sección 4.2(c) de la Parte Especial, se modificará el valor del Contrato, el cual será la suma de un billón seiscientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y un millones setecientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos ($1.669.351.721.488) del Mes de Referencia.
Fecha de inicio: 23 de junio de 2022
Fecha de finalización estimada: 23 de junio de 2051
Tipo ID: NIT
Número ID: 901.580.796-1
Razón social del concesionario: Ruta Bogotá Norte S.A.S
Nombre del proyecto: ACCESOS NORTE FASE II

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son: Recaudo de Peaje y el Estado de Avance del Proyecto.

Recaudo de Peaje.

La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Ruta Bogotá Norte S.A.S contempla tres (3) estaciones de Peaje existentes, a saber: 1) Andes, 2) Fusca, 3) Unisabana (estación de peaje ubicada en el acceso al Puente Curvo Teletón).

La sección 5.2 (a)(v) de la Parte Especial del Contrato de Concesión define la formula con la cual deberán ser actualizadas las tarifas el dieciséis (16) de enero de cada año.

A diciembre de 2022 hace parte de la retribución del Concesionario el recaudo de peaje de las estaciones de peaje Andes, Fusca y Unisabana, las tres casetas de peaje contempladas en el contrato de Concesión No. 001 de 2017 y 001 de 2022

Al corte de diciembre de 2022 el recaudo de peajes de la Concesión alcanzó los $425.401.384.756,52.

Aportes ANI.

De acuerdo con lo establecido en el contrato de Concesión este proyecto no tiene previsto la realización de Aportes ANI.

Estado de Avance del Proyecto

El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en la fase Preconstrucción de la Etapa Preoperativa.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

La sección 4.5 (a) del Capítulo IV de la Parte Especial del Contrato determina la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato.

Así mismo, se programó la entrega (Capitulo IV, Sección 4.5(b) - Parte Especial) de los predios del Distrito.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión.

Obtención del VPIP

El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.204 de la Parte General del Contrato, cómo "Es el valor presente del Recaudo de Peaje calculado a la Fecha de Inicio del Contrato expresado en Pesos del Mes de Referencia. El monto de VPIP se señala en la Parte Especial.". En la Sección 1.204 de la Parte Especial se señala: "Es el valor presente del Ingreso de Peaje Neto calculado a la Fecha de Inicio del Contrato expresado en Pesos del Mes de Referencia. El monto de VPIP se señala en la sección 4.2(b)(v) de esta Parte Especial. Sin embargo, en caso de materializarse el evento previsto en la sección 4.2(c) de esta Parte Especial, el valor del VPIP se entenderá modificado como lo señala la Sección 4.2(c)(i) de esta Parte Especial". En la sección 4.2(b)(v) se señala que "El valor presente del Ingreso de Peaje Neto en pesos del Mes de Referencia será para todos los efectos establecidos en el presente Contrato, el VPIP será equivalente a UN BILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($1.424.577.371.383) del Mes de Referencia.". Teniendo en cuenta que el Mes de Referencia es diciembre de 2019, con corte de 31 de diciembre de 2022 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Contractual: $1.424.577.371.383,00
VPIP Acumulado a diciembre 2022: $357.629.578.179,35
% de VPIP: 25,10%
Tiempo transcurrido: 0,68 años.

De acuerdo con la Sección 2.4 de la Parte General literal (b):

(b) La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:

(i) En cualquier momento antes del año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio una vez se haya alcanzado el VPIP y se haya realizado la totalidad de los desembolsos de los Aportes ANI, ó;

(ii) Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP."

De acuerdo con las Secciones 11.1 y 11.2 de la Parte General del Contrato de Concesión,

11.1: Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en el Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que evidencie que pueda conducir a su paralización o se presentan las causales previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 prorrogada por la ley 1738 de 2014, 610 de 2000 y demás normas aplicables, la ANI, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en

que se encuentre, salvo que los Prestamistas ejerzan su derecho de toma de posesión regulado en la Sección 3.12 de esta Parte General.

11.2: La ANI podrá decretar la Terminación Anticipada y unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan. La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato.

Retribución al concesionario

Descripción: De acuerdo con la sección 1.167 de la Parte General la retribución se define como: Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– se realizará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se realizará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice Financiero 2.

En la sección 5.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el Cálculo de la Retribución al concesionario. Durante la vigencia 2022 se suscribió el Acta N.º 1 de la Unidad Funcional Cero (UF0) por valor de $8.259.736.226,09

Tasa de retribución: No Aplica

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de la Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

(…)
(b) Se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guardia material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.
(c) Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades, los bienes muebles, los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión. (…)

Observaciones: El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4: (I) Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16, (ii) Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

Observaciones: El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo N/A
Adiciones o modificaciones en valor N/A

TRONCAL DEL MAGDALENA 1 (5TA GENERACION)

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2022.

Objeto / Descripción: La financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor “PUERTO SALGAR-BARRANCAMERMEJA”.
Valor inicial Contrato: TRES BILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($3.764.227.147.395) Pesos del Mes de Referencia. ($Dic 2020)
Fecha de inicio: Es preciso indicar que el contrato se firmó el día 16 de junio de 2022, la constitución del patrimonio autónomo se realizó el día 01 de agosto de 2022 y el acta de inicio el día 01/12/2022.
Fecha de finalización estimada: El plazo del contrato es variable, y transcurrirá entre la Fecha de Inicio y la fecha en que termine la Etapa de Reversión. Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de inicio. Fecha prevista 01/12/2051
Tipo ID: NIT
Número ID: 901.602.085-8
Razón social del concesionario: AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS
Nombre del proyecto: PUERTO SALGAR-BARRANCABERMEJA

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: A continuación, se presentan las cláusulas contractuales del contrato de concesión APP No. 002 de 2022.en términos de valor:

Parte Especial 4.2 Estructura Tarifaria: Para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.164 de la Parte General, y de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 39935 de 08 de septiembre de 2021 y la Circular Externa No.001 del 13 de enero de 2021, expedida por el Instituto Nacional de Vías-INVIAS. Las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año.

Las tarifas vigentes de las Estaciones de Peaje "Zambito" y "Aguas Negras", se encuentran establecidas en la Circular Externa No. 001 del 13 de enero de 2021, expedida por el Instituto Nacional de Vías- INVÍAS, expresadas en pesos del Mes de Referencia.

Parte Especial 4.4 Giros de Equity: El Concesionario deberá girar como mínimo a la Cuenta Proyecto los valores expresados en Pesos del Mes de Referencia dentro de los plazos establecidos.

CONTRACTUAL				
Giros	**Monto mínimo *Mes de Referencia: Diciembre 2020**		**Fecha máxima del Aporte**	**Fechas Calendario**
Giro Inicial	$	130.820.855.849,00	Al momento de constitución del Patrimonio Autónomo	1/08/2022
Giro 1	$	20.839.884.218,00	180 días desde el a fecha de inicio	30/05/2023
Giro 2	$	72.670.718.622,00	360 días desde la fecha de inicio	26/11/2023
Giro 3	$	172.609.163.834,00	720 días desde la fecha de inicio	20/11/2024
Giro 4	$	63.492.836.726,00	1080 días desde la fecha de inicio	15/11/2025
TOTAL	**$**	**460.433.459.249,00**		

Al cierre de este informe el Concesionario ha realizado los fondeos previstos en el contrato.

Parte Especial 4.5 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo. Al cierre de este informe el Concesionario ha cumplido con los fondeos previstos en el contrato a 2022. A continuación, se indican las subcuentas del fideicomiso a las cuales fueron realizados los fondeos establecidos en el contrato Parte Especial.

Subcuenta Redes

Aporte	**Monto establecido ($ Dic 2020)**		**Fecha Máxima del Aporte**	**Fecha máxima estimada de giro**
Aporte Inicial	$	5.108.789.378	Constitución del Patrimonio Autónomo	1/08/2022
Aporte 1	$	7.652.617.638,00	180 días desde la fecha de inicio	30/05/2023
Aporte 2	$	10.905.434.226,00	360 días desde la fecha de inicio	26/11/2023
Aporte 3	$	1.824.227.291,00	720 días desde la fecha de inicio	20/11/2024

Total	**$**	**25.491.068.533**		

Subcuenta Predios

Fondeos Subcuenta Predios				
Aporte	**Monto establecido ($ Dic 2020)**		**Fecha Máxima del Aporte**	**Fecha máxima estimada de giro**
Aporte Inicial	$	7.494.157.763,00	Constitución del Patrimonio Autónomo	1/08/2022
Aporte 1	$	11.834.620.148,00	180 dias desde la fecha de inicio	30/05/2023
Aporte 2	$	26.975.810.354,00	360 dias desde la fecha de inicio	26/11/2023
Aporte 3	$	5.833.900.260,00	720 dias desde la fecha de inicio	20/11/2024
Total	**$**	**52.138.488.525,00**		

Subcuenta Interventoría y Coordinación

	FASE PRECONSTRUCION	**FASE CONSTRUCCION**	**MES 1-24**	**MES 25 en adelante**
VALOR MES	$403.434.114 MES DE REFERENCIA	$517,047,850 MES DE REFERENCIA	$322.560.164 MES DE REFERENCIA	$302.776.495 MES DE REFERENCIA

Subcuenta Compensaciones Socio ambientales

9				
Aporte	**Monto establecido ($ Dic 2020)**		**Fecha Máxima del Aporte**	**Fecha máxima estimada de giro**
Aporte Inicial	$	1.365.299.341,00	Constitución del Patrimonio Autónomo	1/08/2022
Aporte 1	$	2.201.724.832,00	180 dias desde la fecha de inicio	30/05/2023
Aporte 2	$	9.602.365.840,00	360 dias desde la fecha de inicio	26/11/2023
Aporte 3	$	7.847.596.897,00	720 dias desde la fecha de inicio	20/11/2024
Aporte 4	$	3.631.696.247,00	1080 dias desde la fecha de inicio	15/11/2025
Aporte 5	$	1.220.146.464,00	1440 dias desde la fecha de inicio	10/11/2026
Total	**$**	**25.868.829.621,00**		

Subcuenta MASC

Fondeos Subcuenta MASC			
Aporte	**Monto establecido ($ Dic 2020)**		**Fecha Máxima del Aporte**
Aporte anual	$	377.000.000,00	En la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo
Aporte Semestral	$	89.000.000,00	Un aporte dentro de los 5 primeros días del mes de enero y julio de cada año de ejecución del contrato. El valor del primer aporte será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo y el inicio del mes de enero o julio siguientes, el que ocurra primero.

Subcuenta de Soporte Contractual

Fondeos Subcuenta Soporte Contractual		
Aporte	**Monto establecido ($ Dic 2020)**	**Fecha Máxima del Aporte**
Aporte Inicial	$ 356.000.000,00	En la fecha de constitucion del Patrimonio Autonomo
Aportes Anuales	$ 356.000.000,00	Dentro de los primeros treinta (30) dias de cada año contados a partir de la fecha de constitucion del Patrimonio Autónomo

Subcuenta Aportes ANI

Aporte a la subcuenta Aportes ANI	Vigencia en Pesos del mes de Referencia	Fecha Máxima de Aporte
1	$ 171.756.082.009	31-dic-23
2	$ 250.720.000.000	31-dic-24
3	$ 250.720.000.000	31-dic-25
4	$ 250.720.000.000	31-dic-26
5	$ 250.720.000.000	31-dic-27
6	$ 250.720.000.000	31-dic-28
7	$ 250.720.000.000	31-dic-29
8	$ 227.829.264.000	31-dic-30
9	$ 227.829.264.000	31-dic-31
10	$ 227.829.264.000	31-dic-32
11	$ 227.829.264.000	31-dic-33
12	$ 113.914.632.000	31-dic-34
13	$ 113.914.632.000	31-dic-35
14	$ 113.914.632.000	31-dic-36
15	$ 113.914.632.000	31-dic-37
16	$ 57.982.547.688	31-dic-38
17	$ 56.957.316.000	31-dic-39
18	$ 56.957.316.000	31-dic-40
TOTAL	**$ 3.214.948.845.697**	

Subcuenta Policía de Carreteras

Fondeos Subcuenta Policía de Carreteras		
Aporte	**Monto establecido ($ Dic 2020)**	**Fecha Máxima del Aporte**
Aporte 1	$ 1.903.535.208,00	En la fecha de constitucion del Patrimonio Autonomo
Aporte 2	$ 1.903.535.208,00	360 dias desde la fecha de inicio
Aporte 3	$ 1.903.535.208,00	720 dias desde la fecha de inicio

Fondeos Subcuenta Policía de Carreteras		
Aporte	**Monto establecido ($ Dic 2020)**	**Fecha Máxima del Aporte**
Aporte 4	$ 1.903.535.208,00	1080 dias desde la fecha de inicio
Aporte 5	$ 1.903.535.208,00	1440 dias desde la fecha de inicio
Aporte 6	$ 1.903.535.208,00	1800 dias desde la fecha de inicio
Aporte 7	$ 1.903.535.208,00	2160 dias desde la fecha de inicio
Aporte 8	$ 1.903.535.208,00	2520 dias desde la fecha de inicio
Aporte 9	$ 1.903.535.208,00	2880 dias desde la fecha de inicio
Aporte 10	$ 1.903.535.208,00	3240 dias desde la fecha de inicio
Aporte 11	$ 1.903.535.208,00	3600 dias desde la fecha de inicio
Aporte 12	$ 1.903.535.208,00	3960 dias desde la fecha de inicio
Aporte 13	$ 1.903.535.208,00	4320 dias desde la fecha de inicio
Aporte 14	$ 1.903.535.208,00	4680 dias desde la fecha de inicio
Aporte 15	$ 1.903.535.208,00	5040 dias desde la fecha de inicio
Aporte 16	$ 1.903.535.208,00	5400 dias desde la fecha de inicio
Aporte 17	$ 1.903.535.208,00	5760 dias desde la fecha de inicio
Aporte 18	$ 1.903.535.208,00	6120 dias desde la fecha de inicio
Aporte 19	$ 1.903.535.208,00	6480 dias desde la fecha de inicio
Aporte 20	$ 1.903.535.208,00	6840 dias desde la fecha de inicio
Aporte 21	$ 1.903.535.208,00	7200 dias desde la fecha de inicio
Aporte 22	$ 1.903.535.208,00	7560 dias desde la fecha de inicio
Aporte 23	$ 1.903.535.208,00	7920 dias desde la fecha de inicio
Aporte 24	$ 1.903.535.208,00	8280 dias desde la fecha de inicio
Aporte 25	$ 1.903.535.208,00	8640 dias desde la fecha de inicio
Total	**$ 47.588.380.200,00**	

Subcuenta Obras Sociales

Fondeos Subcuenta Obras Sociales		
Aporte	**Monto establecido ($ Dic 2020)**	**Fecha Máxima del Aporte**
Aporte 1	$ 415.114.337,00	En la fecha de constitucion del Patrimonio Autonomo
Aporte 2	$ 3.439.163.588,00	360 dias desde la fecha de inicio
Aporte 3	$ 4.073.857.946,00	720 dias desde la fecha de inicio
Aporte 4	$ 2.047.497.148,00	1080 dias desde la fecha de inicio
Aporte 5	$ 349.309.711,00	1440 dias desde la fecha de inicio
Total	**$ 415.114.337,00**	

Términos de calendario:

En el seguimiento que la interventoría le hace mensualmente a la programación de obras, es importante indicar que el inicio del contrato corresponde al 01 de diciembre de 2022, al cierre de este informe se encuentra en etapa de pre-construcción, sin embargo, la parte especial del contrato numero 5.2 establece la programación de las obras las cuales empiezan a contarse a partir del acta de inicio de la fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL	Plazo Máximo de Ejecución
1	11 meses
2	19 meses

UNIDAD FUNCIONAL	Plazo Máximo de Ejecución
3	26 meses
4	30 meses
5	47 meses
6	9 meses
7	19 meses
8	12 meses
9	21 meses
10	24 meses
11	38 meses
12	20 meses
13	26 meses

Retribución al concesionario

Parte General 3.1 “Retribución” se indica el derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento, según el caso, y terminará en la fecha de terminación de la etapa de Operación y Mantenimiento o el día de la declaratoria de Terminación anticipada del contrato. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional cuando sea aplicable de conformidad con este contrato dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial. Las fuentes de la retribución aplican.

Aportes ANI
Recaudo de Peajes
Los Ingresos por Explotación Comercial,
Otras Fuentes definidas en la parte Especial.

Tasa de retribución: La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos Efectivos Mensuales, será de cero punto sesenta y ocho sesenta y cinco por ciento (0,6865%).

Recaudo

En el año 2022 el valor total del recaudo a precios corrientes de los peajes Zambito y Aguas Negra fue de $9.318.430.900, teniendo en cuenta que el mismo inicio el 01 de diciembre de 2022.

Al cierre del año 2022 no se presenta saldos por activos reconocidos.

TRONCAL DEL MAGDALENA 2

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 003 DE 2022.

Objeto / Descripción: El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto

el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.
Valor inicial: $3.640.401.125.347(Mes de referencia)
Fecha de inicio: 22 JULIO 2022
Fecha de finalización estimada: A la terminación de la etapa de Reversión.
Tipo ID: NIT
Número ID: 901.607.093-1
Razón social del concesionario: AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS
Nombre del proyecto: CORREDOR SABANA DE TORRES CURUMANI.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

- En el numeral 3.6 de la Parte Especial, el contrato establece que la ANI entrega al Concesionario tres (3) estaciones de peaje para gestionar el recaudo de peajes, denominadas: La Gómez, Morrison y Pailitas. A 31 de diciembre de 2022 el valor certificado por la Fiduciaria Bancolombia del recaudo de peaje en las tres estaciones es de $ 13.973.347.100.00
- El mes de referencia del contrato corresponde a diciembre de 2020. Así lo establece el Contrato en su numeral 1.113 de la Tabla de Referencia - Parte Especial.
- El derecho del Concesionario a obtener Retribución con respecto a cada Unidad Funcional, se acuerda en la Sección 3.1 de la Parte General del Contrato. El cálculo de la misma queda contenida en la Parte Especial Sección 4.3.
- El proyecto está dividido en once (11) unidades funciones, a las cuales se le asigna un porcentaje de participación en el proyecto para efectos del cálculo de la Retribución. Las Fuentes para obtener la retribución son: Aportes ANI, el Recaudo de Peaje, Ingresos Por Explotación Comercial y otras fuentes definidas en la Parte Especial del Contrato.
- En cuanto a la Estructura tarifaria, las tarifas se actualizan cada 16 de enero de acuerdo a la sección 4.2 de la Parte Especial. Para la vigencia 2023 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 050 del 15 de enero de 2023, por el cual se ordenó el no incremento de peajes hasta diciembre de 2024.
- La Sección 3.4 de la Parte General establece la obtención del VPIP. El VPIP contractual es de $2.123.802.184.328 pesos del Mes de Referencia. En la Parte Especial del Contrato, Sección 1.204 de la Tabla de referencia, queda definido el presente valor.
- En la sección 3.6 de la Parte General del Contrato se establecen los Intereses Remuneratorio y de Mora aplicables a los pagos debidos por las partes.
- La obligación en firme de financiación y los Recursos de Patrimonio, deben ser gestionados y obtenidos por el Concesionario de acuerdo con lo estipulado en la Sección 3.7 de la Parte General.

En cuanto a la obligación contractual Sección 4.5 *"Fondeos de Subcuentas del Patrimonio Autónomo"*, en el mes de noviembre de 2022, el Concesionario realiza los fondeos en las siguientes subcuentas:

Mest \ Cuenta	Fecha fondeo	Valor ref dic 20 $	Valor corriente $
Predios	23-nov-22	7.148.494.980	8.370.407.802
Compensación socioambiental	23-nov-22	7.450.688.771	8.724.256.448
Redes	23-nov-22	5.034.295.945	5.894.822.641
Interventoría y Coordinación	23-nov-22	408.728.109	5.743.118.173
Soporte Contractual	23-nov-22	356.000.000	416.852.105
MASC	23-nov-22	377.000.000	441.441.695
Policía de Carreteras	23-nov-22	2.030.421.695	2.377.487.519
Obras Sociales	23-nov-22	671.056.165	785.761.727
Total		23.476.685.665	32.754.148.110

Términos de calendario:

- El plazo inicial del contrato es de treinta (30) años.
- El plazo estimado de la etapa de preconstrucción es de Doce (12) meses contados desde la fecha de inicio.
- El plazo estimado de la etapa de construcción es de Cuarenta y Siete (47) meses contados desde la fecha de acta de inicio de la fase de construcción.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se trae en referencia la expedición del Decreto 050 del 15 de enero de 2023, por el cual se ordenó el no incremento de peajes hasta diciembre de 2024. Esta norma afecta los ingresos mensuales a recibir por el concesionario en las cuentas de Recaudo de Peaje. De acuerdo con el mencionado decreto, para este contrato se debe compensar los recursos contra el Fondo de Pasivos Contingentes, sin embargo, a la fecha no existen recursos aprobados en el Plan de Aportes de este proyecto.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

- El Contrato de Concesión en su Sección 4.3 (a) de la Parte General acuerda: *"Realizar la entrega de la Infraestructura al Concesionario, incluyendo las Estaciones de Pesaje y las Estaciones de Peaje existentes en el plazo señalado en la Parte Especial"*.
- Las estaciones de peaje señaladas son las que conforman el Sistema Vial entre Sabana de Torres - Curumaní denominadas Pailitas, Morrison, La Gómez..
- Se cede al Concesionario el *"Derecho de Recaudo"* de las Estaciones de Peaje de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.3 (a) de la Parte General.

Retribución al concesionario

Descripción: En la Sección 3.1.(a) Parte General queda establecido el derecho a la Retribución así: *"El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional, salvo por lo establecido en Parte Especial para la Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento, según el caso, y terminará en la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o el Día de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable de conformidad con este Contrato dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial"*

Tasa de retribución: De acuerdo con la Parte Especial del Contrato de Concesión, la Tasa de Descuento aplicable a este contrato es de 0.6709% Mes Vencido, la cual es la aplicable al modelo financiero contable.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: En cuanto a la reversión de los bienes entregados al Concesionario y su entrega a la Ani una vez finalice el Contrato de Concesión, las condiciones están establecidas en la Sección 9.7 de la Parte General del Contrato y Apéndice Técnico 2 Sección 5-REVERSIÓN.

Observaciones: Todos los activos deben ser devueltos a la Agencia Nacional de Infraestructura en las condiciones físicas señaladas en el Apéndice Técnico 2, exentos de cargas tributarias y valor cero (0).

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo del Contrato: No se generan cambios sobre el plazo total establecido contractualmente. El Plazo máximo del Contrato es de veintinueve (29) años contado a partir de la Fecha de Inicio del contrato.

Terminación Normal: La Cláusula 2.4 de la Parte General del Contrato de Concesión, establece que el plazo del Contrato es variable, y transcurrirá entre la Fecha de Inicio y la fecha en que termine la Etapa de Reversión.

Terminación Anticipada: El Contrato de Concesión en su Sección 17.2 de la Parte General plantea las causales de Terminación Anticipada.

Observaciones: NINGUNA.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo N/A
Adiciones o modificaciones en valor N/A

32.1.2 Modo Férreo:

Composición

Detalle	Proyecto	valor en Libros		Variación
		2022	2021	
Prop, plant y equipo en concesión	Red Férrea del Atlántico	33.088.783	22.208.598	10.880.185,00
Depreciación Prop, plant y equipo en concesión	Red Férrea del Atlántico	- 3.472.012	- 3.275.164	- 196.848,00
Red Férrea en servicio	Red Férrea del Atlántico	1.086.908.207	1.298.699.468	- 211.791.261,00
Depreciación Red Férrea	Red Férrea del Atlántico	- 82.705.663	- 20.442.854	- 62.262.809,00
Activos Intangibles en concesión	Red Férrea del Atlántico	140.475.579	122.280.962	18.194.617,00
Amortización Activos Intangibles	Red Férrea del Atlántico	- 16.650.426	- 8.759.426	- 7.891.000,00
Prop, plant y equipo en concesión	Red Férrea del Pacifico	18.839.422	18.839.422	-
Depreciación Prop, plant y equipo en concesión	Red Férrea del Pacifico	- 2.911.279	- 1.456.188	- 1.455.091,00
Red Férrea en servicio	Red Férrea del Pacifico	925.178.194	917.880.417	7.297.777,00
Depreciación Red Férrea	Red Férrea del Pacifico	- 116.030.864	- 97.316.431	- 18.714.433,00

RED FÉRREA DEL ATLÁNTICO

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: No. O-ATLA-00-99

Objeto / Descripción: Otorgar en Concesión para su Construcción, Rehabilitación-Reconstrucción, Conservación, Operación y Explotación, La infraestructura de Transporte Férreo de la Red del Atlántico, para la prestación de Transporte Ferroviario de carga, Infraestructura que está conformada por los siguientes tramos: Chiriguaná (PK724)-Ciénaga (PK934), Ciénaga(PK934)-Santa Marta(PK969), Bogotá(KM5)-Belencito(PK262), La Caro(PK34)-Lenguazaque(PK110), Bogotá(KM5)-Dorada(PK200), Dorada(PK200)-Barrancabermeja(PK444), Barrancabermeja(PK444)-Chiriguaná(PK724) Y Puerto Berrio(PK333)-Medellín(Bello)(PK509), Incluyendo los bienes inmuebles, los bienes muebles y el material rodante Consignados en los anexos del Pliego de condiciones que dio origen al presente contrato. La presente concesión de infraestructura conlleva también la concesión de las obras de conservación respecto de los tramos mencionados, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 105 de 1993.

Valor inicial: Indeterminado (Clausula 149)
Fecha de inicio: 03 de marzo de 2000
Fecha de finalización estimada: 03 de marzo de 2030
Tipo ID: NIT
Número ID: 830.061.724

Razón social del concesionario: Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. –FENOCO S.A
Nombre del proyecto: RED FÉRREA DEL ATLÁNTICO

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

En las siguientes cláusulas se relacionan los aspectos relativos a los flujos que se esperan recibir por la explotación de los activos en concesión, como base para identificar posibles variables que puedan generar incertidumbre en el proyecto, como cambios en los términos de remuneración o en el valor de tarifas, imposibilidad de financiación, suspensión o demoras en la ejecución del cronograma de actividades, sanciones que deba pagar el concesionario por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, entre otras.

CLAUSULA 3. REMUNERACIÓN DE LA CONCESIÓN

La remuneración del CONCESIONARIO por la concesión será:

La totalidad de los recursos que EL CONCESIONARIO obtenga como producto de la explotación comercial de la infraestructura recibida en concesión, incluyendo las sumas que en virtud del presente contrato puedan llegar a cancelar terceros diferentes a EL CONCESIONARIO para lograr la operación de material rodante sobre la infraestructura concesionada.

La cesión a EL CONCESIONARIO por parte de FERROVIAS de los ingresos derivados de la explotación, por uso o por cualquier otro contrato que FERROVIAS haya celebrado o llegare a celebrar, sobre el tramo comprendido entre la población de Chiriguaná - Departamento del Cesar- y Puerto Drummond. EL CONCESIONARIO tendrá la libre· disposición de esta suma, únicamente cuando haya finalizado la rehabilitación - reconstrucción de la infraestructura; entre tanto, tendrá como destinación especifica la prevista en la CLAUSULA 27 del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONCESIONARIO reconocerá a FERROVIAS una suma equivalente al diez por ciento (10%) de los recursos derivados del contrato celebrado con la firma DRUMMOND LTO. para el uso operacional de dicho tramo.

En lo que se refiere al transporte de Carbón del Cesar, el CONCESIONARIO aportará a FERROVIAS una suma equivalente al diez por ciento (10%) del total de los ingresos por concepto de peajes o uso de vía que se deriven de cualquier contrato celebrado o que llegue a celebrar a partir de la fecha de inicio de la Concesión y hasta el vencimiento del término de esta.

Los recursos previstos en la CLAUSULA 27 del presente contrato, como remuneración específica de las labores de rehabilitación - reconstrucción de la infraestructura entregada en concesión.

Los recursos de que trata el numeral 3.1 y 3.2 de esta cláusula serán recibidos directamente por EL CONCESIONARIO, salvo lo previsto en la CLAUSULA 28 del presente contrato.

Corresponderá al CONCESIONARIO adelantar las gestiones necesarias para lograr que una vez agotado el procedimiento previsto en el Anexo H del contrato contenido en la escritura pública No. 4476 del 13 de septiembre de 1991 de la Notaría 23 del círculo de Santa Fe de Bogotá, suscrito entre FERROVIAS y DRUMMOND LTO., los pagos allí previstos sean realizados por DRUMMOND LTO. directamente en las cuentas bancarias que indique EL CONCESIONARIO, una vez concluido el plan de obras de rehabilitación.

CLAUSULA 25. CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES

Los cronogramas de actividades incluirán la determinación y descripción de las obras a realizar, con los contenidos mínimos que se determinan en el contrato de concesión, y teniendo en cuenta las especificaciones mínimas de rehabilitación - reconstrucción

Una vez ejecutado el cronograma de rehabilitación - reconstrucción, el CONCESIONARIO se encontrará obligado a presentar para cada periodo quinquenal un cronograma de mantenimiento y su respectivo programa de aseguramiento de la calidad para periodos de cinco (5) años, hasta la reversión de la concesión. Dichos cronogramas, planes de obras y programas de aseguramiento de la calidad formarán parte del contrato de concesión, y su cumplimiento estricto obligará al concesionario."

Respecto a los ingresos por transporte de carbón, el numeral 27.3 contempló el pago del 10% de los ingresos por peajes o uso de vía a favor de la entidad contratante, hasta el vencimiento de cualquier contrato suscrito por el Concesionario.

MODIFICACIONES OTROSÍ 12 DEL 28 DE MARZO DE 2006

Mediante Otrosí No. 12 se realiza modificación del alcance físico del objeto del Contrato de Concesión, contenido en su Cláusula 1, que incluye la construcción de las obras necesarias y suficientes para la ampliación de la capacidad de la vía existente y la construcción de la segunda vía paralela a la actualmente existente.

De igual forma, en lo que concierne al área financiera, se modificó la Cláusula 3 del Contrato de Concesión, respecto a la remuneración de la Concesión.

Las fuentes de financiación del Concesionario, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales son:
Recursos derivados del Contrato Operacional Drummond Ltda.
Recursos obtenidos por concepto de recaudo de tarifas.
Recursos obtenidos por concepto de los derechos de ingreso.
Recursos obtenidos por concepto de la realización de actividades comerciales sobre la infraestructura férrea.
Recursos propios del Concesionario.
Recursos de financiamiento que obtenga el Concesionario.

El Parágrafo de la Cláusula 27 indica que el Concesionario asume, por su cuenta y riesgo, la totalidad del valor de las obras de construcción y las actividades necesarias para el

cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo tanto, el INCO (ANI) no reconocerá suma alguna por dichas obligaciones.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Plasmadas en las cláusulas 9, 10, 11 y 12 del Contrato de Concesión, que se relacionan con los derechos que cedió la Entidad Contratante al Concesionario para explotar los activos en concesión; las actividades o los servicios que éste desarrollará durante el plazo del acuerdo de concesión; y los activos que entregó al concesionario para el desarrollo del acuerdo de concesión (junto con las mejoras o rehabilitaciones que éste les haya realizado) y de los activos que el concesionario adquiera, construya o desarrolle durante el plazo del acuerdo.

Así mismo, el Otrosí No.12 establece la obligación de construir una segunda línea férrea, paralela a la existente, entre la Estación La Loma y Puerto Drummond, por un total de 191 Km.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Dentro de la obligación contractual que tiene el concesionario de devolver los activos en concesión una vez finalice el plazo del acuerdo de concesión, así como la naturaleza de tales activos y las condiciones en que deben ser devueltos, se menciona las siguientes clausulas: capitulo XXIV reversión de la infraestructura concesionada, clausula 127. obligación de reversión, clausula 128. infraestructura revertible, clausula 129. procedimiento para la reversión, clausula 59. sustitución de infraestructura

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Los términos contractuales con relación a los plazos de ejecución, extensión o terminación de manera anticipada del acuerdo de concesión son: capitulo ii – plazo de la concesión, clausula 5. plazo de la concesión, clausula 6. acta de iniciación de la concesión, cláusula 7. extensión del plazo de la concesión, cláusula 8. procedimiento para la extensión del plazo; capítulo XX - cesión de la concesión, subcontratos y cesión de contratos que afectan la concesión, clausula 108. cesión de la concesión; capitulo XXII - terminación del contrato, clausula 115. causales de terminación, clausula 116. terminación anticipada del contrato por causa imputable a ferrovías, clausula 117. terminación anticipada del contrato por causa imputable al concesionario, clausula 118. restablecimiento del incumplimiento, clausula 119. terminación anticipada del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, clausula 120. terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las partes, clausula 121. procedimiento para la terminación anticipada del contrato de concesión y clausula 122. continuidad del servicio.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Durante la vigencia 2022 no se suscribieron modificatorios con respecto del acuerdo de concesión, sin embargo, desde la fecha de suscripción del contrato de concesión fueron

necesarias diecinueve (19) modificaciones contractuales. El último Otrosí corresponde al año 2013.

Para más información se puede consultar en:

https://www.ani.gov.co/proyecto/ferreo/corredor-atlantico-santa-marta-chiriguana-red-ferrea-del-atlantico-21808

RED FÉRREA DEL PACIFICO

Descripción del acuerdo

Número del contrato de concesión: 09-CONP-98 del 18 de diciembre de 1998.

Nombre del proyecto: Red Férrea del Pacifico. Este formato corresponde a tramos Buenaventura-Cali, Cali-La Felisa y Zarzal-La Tebaida. Actualmente liquidado de manera unilateral mediante resolución No.20223070021395, y en revisión de alternativas para la entrega a un nuevo contratista que la entidad designe o reversión de la infraestructura al INVIAS.

Plazo del Contrato: treinta (30) años, a partir del 14 marzo de 2000, fecha del acta de inicio. Debido a graves incumplimientos, la Agencia Nacional de Infraestructura decretó la caducidad del contrato de concesión mediante la Resolución No. 1685 del 12 de noviembre de 2019, confirmada con la Resolución No. 20207070005965 del 15 de mayo de 2020.

Valor del Contrato: Establecido en la cláusula 141 del Contrato de Concesión como indeterminado.

Retribución del Concesionario: La retribución al Concesionario estaba conformada por los recursos que obtuviera producto de la explotación económica y por los aportes entregados para la realización de las labores de rehabilitación que se adelanten tanto sobre la infraestructura entregada en concesión, de acuerdo con lo que consta en las cláusulas 84 y 26-1.

Fecha de inicio: 14 de marzo de 2000.

Fecha de finalización estimada: De acuerdo con las disposiciones contractuales, el 14 de marzo de 2030.
Tipo ID: NIT. Número ID: 900225133-2

Razón social del concesionario: Ferrocarril del Pacifico S.A. en liquidación judicial de la Ley 1116 de 2006.

El objeto original del Contrato de Concesión era entregar en concesión la infraestructura del Transporte Férreo que forma parte de la Red Pacífico para la rehabilitación, conservación, operación y explotación por parte del Concesionario, con destino a la prestación del servicio ferroviario de carga; infraestructura comprendida entre Buenaventura y La Felisa, junto con el ramal Zarzal – La Tebaida - Prominex; la cesión del derecho de paso de un tramo de la línea

en la ciudad de Cali; y la Construcción, Operación y Mantenimiento de una terminal de transferencia de carga en La Felisa. El Concesionario adquirió también las obligaciones incluidas en el Contrato de Transacción, que corresponden a la reconstrucción del trayecto Cartago – La Felisa, la Construcción de dos (2) variantes (Caimalito y Cartago) y la recuperación del corredor operacional en el citado tramo.

Estado actual de la concesión: En la propuesta de acta de liquidación realizada por la Interventoría con radicado ANI 20224091363702 del 5 de diciembre de 2022, se hace la descripción de todos los aspectos del estado actual del Contrato de Concesión

Debido a graves incumplimientos, la Agencia Nacional de Infraestructura decretó la caducidad del contrato de concesión mediante la Resolución No. 1685 del 12 de noviembre de 2019, confirmada con la Resolución No. 20207070005965 del 15 de mayo de 2020, e impuso a la sociedad la obligación de pago de la suma de noventa y siete mil novecientos sesenta y nueve millones doscientos un mil novecientos treinta y seis pesos m/cte ($97.969.201.936) correspondiente a los perjuicios causados a la entidad por dicho incumplimiento y se ordena liquidar el contrato en el estado en que se encuentre.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor

Los términos de valor se encuentran contemplados:
Cláusula 26.- Fuentes de Financiación del Proyecto
Clausula 40. Remuneración del Servicio de Transporte
Clausula 45. Operación de Material Rodante por parte de Terceros para la Prestación del Servicio de Transporte Ferroviario de Carga
Clausula 47. Condiciones de Acceso sin Acuerdo Previo
Clausula 54. Prestación del Servicio Público de Transporte Férreo de Pasajeros
Clausula 55. Contratos de Operación
Clausula 59. Remuneración del Concesionario por el Uso de la Infraestructura
Cláusula 94. Multas
Clausula 95. Causales para la Imposición de Multas al Concesionario
Clausula 113. Obligación de Indemnización entre las Partes
Clausula 114. Suficiencia de la Indemnización
Clausula 115. Indemnización debida a la Terminación Anticipada del Contrato por Causa Imputable a Ferrovías
Clausula 116. Indemnización debida a la Terminación Anticipada del Contrato por Causa Imputable al Concesionario

Términos de calendario:

Los términos de calendario se encuentran contemplados en el Otrosí, el Otrosí 6: Segundo parágrafo: Autoriza un desembolso a favor de Tren de Occidente S.A. por $7.000.000.000.00, con cargo a los aportes estatales del tercero año, para ser utilizado conforme con el Plan de Inversión.

Con el ACTA DE ACUERDO No. 52: se prórroga el plazo en el pago de los aportes de ferrovías y otros convenios del contrato de concesión de la red férrea del pacifico. "hasta el 31 de diciembre de 2003 el plazo dentro del cual FERROVIAS hará entrega de la suma correspondiente al saldo del aporte establecido en el acta No. 51 del 31 de marzo del presente año, a la TRM del día de la firma de la presente acta. (…)"

Contrato de Transacción

Los términos del Contrato de Transacción se encuentran contemplados en la CLÁUSULA QUINTA: Forma de pago.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: NO APLICA.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos: contemplados en las siguientes cláusulas contractuales:

Clausula 12. Derechos del Concesionario Derivados de la Concesión
Clausula 40. Remuneración del Servicio de Transporte.
Clausula 45. Operación de Material Rodante por parte de Terceros para la Prestación del Servicio de Transporte Ferroviario de Carga
Clausula 47. Condiciones de Acceso Sin Acuerdo Previo
Clausula 54. Prestación del Servicio Público de Transporte Férreo de Pasajeros
Clausula 55. Contratos de Operación
Clausula 59. Remuneración del Concesionario por el Uso de la Infraestructura

Retribución al concesionario

Descritas en las cláusulas contractuales número:

84- remuneración de la Concesión
16 -derechos del Concesionario derivados de la concesión de obras
40- remuneración del servicio de transporte
59 -remuneración del Concesionario por el uso de la infraestructura

Tasa de retribución: NO APLICA.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Incluidos en las cláusulas contractuales número: 13, 62,117,118,118.1, 118.2, 118.3, 118.4. y 118.5,120, 121.

De acuerdo con las Actas del contrato, otrosíes y Plan de Normalización, se entregaron a la Concesión bienes de las categorías Infraestructura, propiedades planta y equipo (bienes muebles e inmuebles, material rodante)

Observaciones: No aplica.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Las Alternativas de renovación y cese del acuerdo se encuentran estipuladas en Clausula 5. Extensión del Plazo de la Concesión y Cláusulas 106, 107,109 y110 del contrato de Concesión.

Observaciones: NO APLICA.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo:

Adiciones o modificaciones en valor. No aplica

TREN DE OCCIDENTE S.A. EN REORGANIZACIÓN

Descripción del acuerdo

Nombre del proyecto: Red Férrea del Pacifico. Este formato corresponde al tramo Zaragoza hasta la Zona Franca de Pereira, actualmente en reversión.

Número del contrato de concesión: Este tramo está enmarcado en el Acuerdo Conciliatorio del 21 de marzo de 2018 aprobado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca. Originalmente el tramo hacía parte del 09-CONP-98 del 18 de diciembre de 1998 y hasta la suscripción del Otrosí 15 del 10 de julio de 2008 por medio del cual reconoció la cesión del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico, de Tren de Occidente S.A. en reorganización (Sociedad Concesionaria de la Red Férrea del Pacífico S.A - CRFP), a la Sociedad Ferrocarril del Oeste S.A. hoy Ferrocarril del Pacífico S.A.S. en liquidación.

Plazo del Acuerdo: Inicialmente 2 años, adicionados 2 años más hasta el 6 de mayo de 2022, de acuerdo con la prórroga suscrita el 6 de mayo de 2020.

Valor del Acuerdo: Indeterminado pero determinable, de acuerdo con lo que se presenta más abajo en los Términos de valor, especialmente el Acuerdo Primero.

Fecha de inicio: 6 de mayo de 2018.

Fecha de finalización: La fecha de finalización fue el 6 de mayo de 2022.

Tipo ID: NIT. Número ID: 830.052.596 Tren de Occidente S.A. en Reorganización

Razón social del concesionario: En este caso no es un concesionario. El Acuerdo Conciliatorio fue suscrito con la sociedad TREN DE OCCIDENTE – TDO, actualmente en reorganización empresarial.

El objeto del Acuerdo Conciliatorio es conciliar diferencias entre las Partes de acuerdo con lo expresado en la sección 10. Compromiso, así: …luego de realizadas las mesas de trabajo técnicas, financieras y jurídicas, la AGENCIA y TDO, convienen que la totalidad de las pretensiones de la demanda judicial así como todas las diferencias que han existido entre las Partes, hasta la presente fecha, en relación con el Contrato de Concesión No. 09-CONP-98 del 18 de diciembre de 1998, el Contrato de Transacción del 31 de julio de 2002, el de Cesión del 10 de julio de 2008 y el Otrosí 15 de la misma fecha, relacionadas con TDO se concilian en su totalidad en los términos que se señalan a continuación, salvo los valores causados con anterioridad al 29 de diciembre de 2011, de conformidad al numeral 1.8 de los Antecedentes.

Estado actual del Acuerdo

En el comunicado C530-0516-2021 radicado ANI 20224091466392 del 30 de diciembre de 2022, la Interventoría presentó un informe sobre el estado actual del Acuerdo Conciliatorio que acompaña al Acta de Liquidación propuesta en ese mismo radicado.
A continuación, se presentan los aspectos más relevantes en los aspectos técnico, jurídico y financiero:

Con corte a 31 de diciembre de 2022 la situación de los recursos en los Patrimonios Autónomos es la siguiente:

TOTAL RFP $ 6.689.229.724 distribuidos así:

Contrato de Concesión PA 1143
Cuenta de Ahorros Bancolombia 690-000015-55 $ 6.653.552.458

Contrato de Transacción PA 1927
Cuenta de Ahorros Bancolombia 3199479431 $ 33.035.235 (Vigilancia)
Cuenta de Ahorros Fiduciaria Bancolombia 3105041054 $ 2.642.030

Durante el 2022 no se realizó desembolso de aportes estatales al proyecto RFP, el estado con corte a diciembre de 2022 es el siguiente:

	Enero.2022	Diciembre.2022	Total 2022
TOTAL RFP	$ 384.164.795.522	$ 384.167.002.572	$ 384.167.002.572
CONTRATO DE CONCESION	$ 298.345.496.617	$ 298.347.703.667	$ 298.347.703.667
Acumulado reembolsos y desembolsos ferrovías 07-1999 a 12-2003	$ 281.210.222.277	$ 281.210.222.277	$ 281.210.222.277
Acumulado reembolsos y desembolsos INCO-ANI 01-2004 a corte	$ 17.135.274.340	$ 17.137.481.390	$ 17.137.481.390
Rendimientos generados en el periodo	$ 14.784.325	$ 75.521.829	$ 465.324.883
Rendimientos trasladados a la DTN en el periodo	$ 23.624.127	$ -	$ 339.559.666
CONTRATO DE TRANSACCION	$ 85.819.298.905	$ 85.819.298.905	$ 85.819.298.905

Acumulado reembolsos y desembolsos ferrovías 07-1999 a 12-2003	$ 36.453.000.000	$ 36.453.000.000	$ 36.453.000.000
Acumulado reembolsos y desembolsos INCO-ANI 01-2004 a corte	$ 49.366.298.905	$ 49.366.298.905	$ 49.366.298.905
Rendimientos generados en el periodo	$ 80.926	$ 404.958	$ 2.466.852

Jurídico

Mediante el otrosí No.15 del 10 de julio de 2008 la Agencia Nacional de Infraestructura reconoció la cesión del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico, de Tren de Occidente S.A. a la Sociedad Ferrocarril del Oeste S.A. hoy Ferrocarril Del Pacífico S.A.S. en liquidación, quedando a cargo del cedente la rehabilitación, reconstrucción y construcción de un tramo específico de la vía férrea. Para la sociedad TREN DE OCCIDENTE S.A.- TDO, se mantuvo la responsabilidad sobre un tramo concesionado que comprende la línea que va desde el corregimiento de Zaragoza del municipio de Cartago hasta la Estación de La Felisa, jurisdicción del municipio de Filadelfia, departamento de Caldas.

Respecto del Plan de Obras, Tren de Occidente entregó a la ANI el mismo para el cumplimiento del acuerdo conciliatorio, el cual tuvo cuatro adendas.

El 06 de mayo de 2022, finalizó el plazo de ejecución del acuerdo conciliatorio y actualmente se encuentra en liquidación conforme se estableció en el inciso segundo del Acuerdo Quinto del Acuerdo Conciliatorio

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor
Se efectuaron los siguientes acuerdos: Acuerdo primero: liquidación del Plan de Obras de Rehabilitación, acuerdo tercero: fuente de recursos, acuerdo quinto, pago de vigilancia, acuerdo sexto: conciliación de los efectos económicos, acuerdo séptimo: discrimina los valores reconocidos entre las partes, acuerdo décimo primero: actividades a realizar, acuerdo décimo cuarto: Saldos pendientes por amortizar

Términos de calendario:

Prórroga del Acuerdo Conciliatorio / Cláusula Primera

PRÓRROGA: prorrogar en veinticuatro (24) meses el plazo de ejecución del Acuerdo Conciliatorio, previsto en el Acuerdo Segundo para que la sociedad Tren de Occidente S.A. - TDO continúe con la ejecución y finalice los trabajos que viene desarrollando en el sector entre Zaragoza, Valle del Cauca y la Zona Franca de Pereira, Risaralda, en la Red Férrea del Pacífico, en el marco de lo pactado en el Acuerdo Conciliatorio suscrito entre las partes el 23 de marzo de 2018.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: No Aplica.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Retribución al concesionario

Descripción: No Aplica
Tasa de retribución: No Aplica
Derechos a recibir activos especificados al final del Acuerdo Conciliatorio

Derechos a recibir activos especificados al final del Acuerdo Conciliatorio: Se encuentran establecidos en el contrato de concesión de la Red Férrea del Pacifico Cláusula 13. Numeral 13.18, y cláusula 117.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Prórroga del Acuerdo Conciliatorio / Cláusula Primera

Se prorroga en veinticuatro (24) meses el plazo de ejecución del Acuerdo Conciliatorio, previsto en el Acuerdo Segundo para que la sociedad Tren de Occidente S.A. - TDO continúe con la ejecución y finalice los trabajos que viene desarrollando en el sector entre Zaragoza, Valle del Cauca y la Zona Franca de Pereira, Risaralda, en la Red Férrea del Pacífico, en el marco de lo pactado en el Acuerdo Conciliatorio suscrito entre las partes el 23 de marzo de 2018.

Adiciones o modificaciones en tiempo se adicionó la nueva fecha de finalización para 6 de mayo de 2022 concordante con el acuerdo conciliatorio.

No aplica adiciones o modificaciones en valor, No se presentaron en la vigencia 2022.

32.1.3 Modo Portuario:

Composición

Detalle	Proyecto	valor en libros		Variación
		2022	2021	
Prop. Plant y Equip en concesiones	SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO S. A. E.S.P.	46.484.856	46.484.856	-
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO S. A. E.S.P.	108.464.663	108.464.663	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A.	121.502.795	121.502.795	-
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A.	518.451.777	518.451.777	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	PUERTO DE MAMONAL S.A.	4.870.122	4.870.122	-

Detalle	Proyecto	valor en libros		Variación
		2022	2021	
Red portuaria en Servicio	PUERTO DE MAMONAL S.A.	54.848.809	54.848.809	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.	298.604.905	293.202.429	5.402.476,00
Red portuaria en Servicio	TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.	261.361.416	261.361.416	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	AMERICAN PORT COMPANY INC	117.750.293	117.750.293	-
Red portuaria en Servicio	AMERICAN PORT COMPANY INC	498.866.892	498.866.892	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.	28.800.801	34.947.091	- 6.146.290,00
Red portuaria en construcción	COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.	24.231.362	781.640	23.449.722,00
Red portuaria en Servicio	COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.	189.179.057	191.179.544	- 2.000.487,00
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA PMQS.A SUC 02	76.336	76.336	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A	55.955.236	55.955.236	-
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A	239.452.446	226.917.421	12.535.025,00
Activos intangibles en concesión	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A	7.375.124	7.375.124	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.	243.571.186	241.704.986	1.866.200,00
Red portuaria en construcción	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.	26.966.789	18.506.392	8.460.397,00
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.	182.356.428	182.356.428	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	PUERTO BUENAVISTA S.A	948.991	948.991	-
Red portuaria en Servicio	PUERTO BUENAVISTA S.A	8.088.129	8.088.129	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	539.313.299	539.313.299	-
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	824.583.765	824.077.187	506.578,00
Activos intangibles en concesión	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	63.123.062	63.123.062	-
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE TUMACO SA	2.374.569	2.374.569	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	OLEODUCTO CENTRAL S.A.	158.464.439	155.931.527	2.532.912,00
Red portuaria en construcción	OLEODUCTO CENTRAL S.A.	45.304.140	15.017.282	30.286.858,00
Red portuaria en Servicio	OLEODUCTO CENTRAL S.A.	115.068.786	114.714.008	354.778,00
Red portuaria en Servicio	COCOLISO ALCATRAZ SA	673.023	673.023	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	ATUNAMAR LTDA	24.485	24.485	-
Red portuaria en Servicio	ATUNAMAR LTDA	248.675	248.675	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A	377.270	377.270	-
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A	2.258.298	2.258.298	-

Detalle	Proyecto	valor en libros		Variación
		2022	2021	
Prop. Plant y Equip en concesiones	SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.	282.128	89.173	192.955,00
Red portuaria en construcción	SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.	3.060.126	-	3.060.126,00
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.	4.016.128	3.989.092	27.036,00
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA DE TRANSPORTE MARITIMO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA SA	1.793.739	1.793.739	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S A	16.398.124	16.398.124	-
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S A	371.236	371.236	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	GRUPO PORTUARIO S.A.	4.381.026	393.318	3.987.708,00
Red portuaria en Servicio	GRUPO PORTUARIO S.A.	14.241.371	14.241.371	-
Activos intangibles en concesión	GRUPO PORTUARIO S.A.	110.217	110.217	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	CERREJON ZONA NORTE S A	229.700.134	229.700.134	-
Red portuaria en construcción	CERREJON ZONA NORTE S A	3.066.610	1.814.897	1.251.713,00
Red portuaria en Servicio	CERREJON ZONA NORTE S A	164.447.933	164.447.933	-
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S.A	310.036	310.036	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.	158.819.263	158.819.263	-
Red portuaria en construcción	SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.	18.219.314	10.116.110	8.103.204,00
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.	725.883.524	725.883.524	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA	27.800	27.800	-
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA	629.308	629.308	-
Red portuaria en Servicio	ROMERO Y BURGOS CIA S EN C	45.581	45.581	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	PORTUARIA PUNTA DE VACA S.A.	38.482	38.482	-
Red portuaria en Servicio	PORTUARIA PUNTA DE VACA S.A.	128.522	128.522	-
Red portuaria en Servicio	EXXONMOBIL DE COLOMBIA SA	14.168.244	14.168.244	-
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA SA	254.921.246	254.921.246	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	VOPAK COLOMBIA S.A	878.518	878.518	-
Red portuaria en construcción	VOPAK COLOMBIA S.A	472.231	421.750	50.481,00
Red portuaria en Servicio	VOPAK COLOMBIA S.A	3.733.968	3.103.605	630.363,00
Activos intangibles en concesión	VOPAK COLOMBIA S.A	35.140	35.140	-
Red portuaria en construcción	ALGRANEL S.A.	14.663.292	440.628	14.222.664,00

Detalle	Proyecto	valor en libros		Variación
		2022	2021	
Red portuaria en Servicio	ALGRANEL S.A.	14.967.068	14.967.068	-
Red portuaria en Servicio	EMPRESA COLOMBIANA PESQUERA DE TOLU SA PESTOLU SA	71.340	71.340	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	TRANSPETROL LTDA.	80.325	80.325	-
Red portuaria en Servicio	TRANSPETROL LTDA.	85.542	85.542	-
Red portuaria en construcción	SOCIEDAD PORTUARIA OPERADORA INTERNACIONAL S.A..	-	1.372.480	- 1.372.480,00
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA OPERADORA INTERNACIONAL S.A..	3.490.210	910.206	2.580.004,00
Prop. Plant y Equip en concesiones	ECOPETROL S A	10.216.185	10.216.185	-
Red portuaria en construcción	ECOPETROL S A	17.489.731	16.503.437	986.294,00
Red portuaria en Servicio	ECOPETROL S A	115.844.102	107.698.285	8.145.817,00
Prop. Plant y Equip en concesiones	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	176.168	176.168	-
Red portuaria en Servicio	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	387.476	387.476	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	PUERTO BRISA S.A.	8.670.607	8.670.607	-
Red portuaria en Servicio	PUERTO BRISA S.A.	136.927.448	136.927.448	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.	8.780.683	7.694.012	1.086.671,00
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.	5.474.517	4.925.221	549.296,00
Activos intangibles en concesión	SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.	296.119	296.119	-
Red portuaria en Servicio	REFINERIA DE CARTAGENA S.A.	15.244.521	15.244.521	-
Red portuaria en construcción	PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.	448.488	448.488	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.	1.414.079	1.414.079	-
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.	2.347.756	2.347.756	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	21.802.473	33.936.003	- 12.133.530,00
Red portuaria en construcción	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	1.287.753	81.315.195	- 80.027.442,00
Red portuaria en Servicio	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	70.087.450	-	70.087.450,00
Activos intangibles en concesión	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	539.050	563.693	- 24.643,00
Red portuaria en Servicio	PUERTO BAHIA COLOMBIA DE URABA SA	15.019.912	-	15.019.912,00
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.	1.445.901	1.445.901	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	OILTANKING COLOMBIA S.A.	1.508.324	1.187.702	320.622,00
Red portuaria en construcción	OILTANKING COLOMBIA S.A.	7.070.356	1.605.184	5.465.172,00
Red portuaria en Servicio	OILTANKING COLOMBIA S.A.	1.865.657	1.858.606	7.051,00

Detalle	Proyecto	valor en libros		Variación
		2022	2021	
Prop. Plant y Equip en concesiones	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A.	88.867.644	88.881.485	-13.841,00
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A.	411.293.736	411.715.606	-421.870,00
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A	5.145.333	5.145.333	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.	25.528.891	25.528.891	-
Red portuaria en Servicio	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.	44.897.647	44.897.647	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.	252.785	252.785	-
Red portuaria en construcción	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.	1.336.416	1.336.416	-
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.	731.007	731.007	-
Activos intangibles en concesión	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.	262.721	262.721	-
Red portuaria en Servicio	COREMAR SHORE BASE SA	1.889.493	1.889.493	-
Red portuaria en Servicio	NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLANTICA S A	269.980	269.980	-
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA OCEANOS S.A.	229.798	29.340	200.458,00
Prop. Plant y Equip en concesiones	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINALES MARITIMOS DEL PACIFICO SA	99.352	45.153	54.199,00
Red portuaria en Servicio	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINALES MARITIMOS DEL PACIFICO SA	1.104.282	1.104.745	-463,00
Activos intangibles en concesión	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINALES MARITIMOS DEL PACIFICO SA	-	53.735	-53.735,00
Prop. Plant y Equip en concesiones	EXXONMOBIL DE COLOMBIA SOCIEDAD PORTUARIA S.A	203.490	203.490	-
Red portuaria en Servicio	EXXONMOBIL DE COLOMBIA SOCIEDAD PORTUARIA S.A	463.978	463.978	-
Prop. Plant y Equip en concesiones	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S.A	4.531.437	4.531.437	-
Red portuaria en construcción	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S.A	11.662.919	6.119.675	5.543.244,00
Red portuaria en construcción	SOCIEDAD PORTUARIA BITA RM S.A.	491.143	-	491.143,00

SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO S.A

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2015.
Objeto / Descripción**:** Otorgamiento al Concesionario por parte del Concedente, de una Concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Clausula 2 Bienes Concesionados para la construcción, operación y mantenimiento de un terminal portuario para realizar la actividad portuaria de regasificación y para la importación, exportación y cabotaje de gas natural licuado (GNL), a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Clausula

14 Valor del Contrato y de la Contraprestación de éste contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD $ 3.867.393,00 /Cláusula decimocuarta / Contrato No. 001 de 2015.
Fecha de inicio: 30 de septiembre de 2015
Fecha de finalización estimada: 29 de septiembre 2035
Tipo ID: NIT
Número ID: 800.033.858-6
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria el Cayao S.A
Nombre del proyecto**:** Sociedad Portuaria el Cayao S.A

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos.

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 146.776 por contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena.

Plan de Inversiones**:** Está establecido en la cláusula decimotercera del contrato, el plan de inversión será de USD 38.170.000.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula vigésima primera.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula vigésima cuarta.

Penal pecuniario: En la cláusula vigésima quinta se establece que en el evento en que CONCEDENTE declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la cláusula décimo-octava, el asume los efectos derivados de los riesgos enlistados en el contrato, además de aquellos que se desprendan de otras clausulas o estipulaciones del contrato y de sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato.

No procederá reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de algunos de los riesgos que fueron asumidos.

Términos de calendario:

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 "(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo"

Plan de inversiones: Se establecido en la cláusula decimotercera del contrato No. 001 de 2015 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre los años 2015 a 2018.

Multas: Están establecidas en la cláusula vigésima cuarta del contrato.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO una concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS, a cambio de una contraprestación económica.

Cláusula decimocuarta parágrafo sexto del contrato, De dicho pago el 80% la corresponde a la Nación -Instituto Nacional de Vías y el 20% restante al Municipio de Cartagena de Indias-Departamento de Bolívar-, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7º de la Ley 1ª de 1991.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula sexta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula cuarta del Contrato de Concesión.

Retribución al concesionario

Descripción: Se otorga a EL CONCESIONARIO una concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS, a cambio de una contraprestación económica.

Tasa de retribución: No Aplica.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésimo quinta del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la ANI, levantadas y construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentre habitualmente instalada en ellas y afectadas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CONCESIONARIO a la Nación- Instituto Nacional de Vías INVIAS conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1° de 1991, en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y adecuada eficiencia al término de este contrato.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción**:**
Plazo: Está descrito en la cláusula décima del contrato.
Caducidad: Establecido en la cláusula trigésimo-segunda del contrato.
Suspensión del contrato: Según la cláusula decimoprimera del contrato.
Cesión: Según la cláusula trigésima sexta se establecen las condiciones para ceder el contrato.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Establecido en la cláusula trigésimo-cuarta del contrato.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula trigésimo-primera del contrato.

Observaciones:

Plazo: El plazo del contrato será de 20 años contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

Caducidad: Se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula decimoprimera del contrato se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: Según la cláusula trigésima sexta del contrato se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto el CONCEDENTE bajo los presupuestos reconocidos en el ordenamiento jurídico podrá terminar unilateralmente el presente contrato, cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula trigésimo-primera del contrato.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo: No se generaron cambio ni modificaciones al contrato.

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A.

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No.005 de 2007

Objeto / Descripción: Otorgar al Concesionario, una concesión portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o éstos, que se encuentran ubicados al oriente del Terminal Marítimo de Buenaventura – Valle del Cauca, entre los esteros de El Piñal, El Aguacate y Brazo Angosto del municipio de Buenaventura – Valle del Cauca, hasta el 21 de agosto de 2044, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Cuarta del Otrosí 3 del 2014, para que construya, opere y mantenga la infraestructura de un Terminal de servicio público especializado en la prestación de servicios portuarios de manejo y almacenamiento de carga general y en contenedores, ubicado en jurisdicción de la ciudad de Buenaventura – Valle del Cauca.

Valor inicial: USD $ 4.331.762 / Cláusula Octava / Contrato No 005 de 2007
Valor del Contrato actualizado: USD $13.457.197 / Cláusula Cuarta / Otrosí 3 de 2014
Fecha de inicio: 22/06/2007
Fecha de finalización estimada: 21/08/2044
Tipo ID: NIT
Número ID: 800084048-5
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A.
Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos
Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable. A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 2.228.882 El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Buenaventura.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por el Otrosí No.3 de 2014 que estableció en la cláusula tercera, el plan de inversión será de USD 283.244.345 en valores constantes de 2006.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del Contrato 005 de 2007.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima octava del contrato 005 de 2007.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 "(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo"

Plan de inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.3 de 2014 que estableció en la cláusula tercera en el periodo comprendido entre los años 2008 a 2015.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima octava del contrato 005 de 2007.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y zonas accesoria a aquellas o estos, que se encuentren ubicados

al oriente del Terminal Marítimo de Buenaventura-Valle del Cauca, entre los esteros de El Piñal, El Aguacate y Brazo Angosto del municipio de Buenaventura- Valle del Cauca, por el termino establecido en la Cláusula Sexta del Otrosí No 03 de 2014, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula cuarta del mismo.

Cláusula cuarta numeral 8.3 estable lo indicado en el parágrafo 1ª del artículo 1ª de la Ley 856 de diciembre del 2003 que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991 en la cual el ochenta por ciento (80%) de la misma que corresponde a la NACIÓN- Instituto Nacional de Vías y el veinte por ciento (20%) restante al Municipio de Buenaventura.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión No.005 de 2007 y cláusula segunda de su Otrosí No.3 de 2014

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Contrato de concesión No.005 de 2007, modificada por la cláusula primera del Otrosí No.2 de 2008

Infraestructura y equipos entregados en concesión**:** en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

Retribución al concesionario

Descripción: **:** En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y zonas accesoria a aquellas o estos, que se encuentren ubicados al oriente del Terminal Marítimo de Buenaventura-Valle del Cauca, entre los esteros de El Piñal, El Aguacate y Brazo Angosto del municipio de Buenaventura- Valle del Cauca, por el termino establecido en la Cláusula Sexta del Otrosí No 03 de 2014, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula cuarta del mismo.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas sobre aquélla, entregadas en concesión, objeto del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mismo y los inmuebles por destinación (equipos especializados en el manejo de carga) afectos a la operación del muelle revertirán a la Nación, en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y adecuada eficiencia al término de este contrato y la prórroga si la hubiere. Igualmente, procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral del contrato. Al efecto el Concesionario deberá en el momento de la reversión hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en zona de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula sexta del otrosí 003 de 2014, Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del contrato 005 de 2007, Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato 005 de 2007.Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima tercera del contrato 005 de 2007, Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima cuarta del contrato 005 de 2007

Observaciones:

Plazo: Está descrito en la cláusula sexta del Otrosí No 03 de 2014 al contrato de Concesión 005 de 2007 El plazo de la concesión de la presente modificación contractual y para efectos de la recuperación de las inversiones efectuadas se extenderá hasta el 21 de agosto de 2044, sujetándose para todos los efectos a lo establecido en la normativa vigente.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigesimosegunda el presente contrato de Concesión portuaria podrá ser suspendido por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito y /o cualquier circunstancia ajena a el Concesionario que impida el cumplimiento de las obligaciones del contrato, debidamente reconocidos por el INCO, o quien hagas sus veces, mediante resolución motivada de conformidad con las disposiciones vigente.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establece que el Concesionario no podrá ceder total o parcialmente este contrato, sin previa autorización del INCO a través del Subgerente de gestión Contractual o quien haga sus veces.

A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15,16,17 de la Ley 80 de 1993.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo: No se presentaron adiciones ni modificaciones en tiempo ni en valor.

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO DE MAMONAL S.A

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 088 de 2004

Objeto / Descripció**n:** La Agencia Nacional de Infraestructura, en virtud del presente contrato, otorga formalmente una Concesión Portuaria a la Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A., para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Clausula Segunda del presente Contrato, ubicados en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, destinados a la construcción, mantenimiento, administración y operación de un puerto de servicio público para comercio interior y exterior, destinado al manejo de carbones, coques, petcoques, graneles sólidos, minerales, clinker, abonos y alimentos entre otros, graneles líquidos, carga general, carga suelta, combustibles-hidrocarburos y contenedores, por el tiempo estimado, a cambio de la Contraprestación establecida en la Cláusula Séptima de éste, conforme lo establece la Cláusula primera del Otrosí No. 01 del 13 de noviembre de 2012.

Valor inicial: USD $ 77.698,50 / Cláusula Sexta / Contrato No.088 de 2004.
Valor actualizado: USD $5.355.596 / Clausula Sexta / otrosí No.1 de 2012
Valor actualizado: USD $3.255.338 / Clausula Sexta parágrafo cuarto del Otrosí No.1 de 2012 / liquidación contraprestación metodología CONPES 3744 de 2013 / comunicado radicado ANI No.2015-308-001530-1 del 26 de enero de 2015.
Fecha de inicio: 22 de diciembre de 2004
Fecha de finalización estimada: 21 de diciembre 2034
Tipo ID: NIT
Número ID: 800.096.464-8
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos.

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público según la cláusula décima tercera, la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 635.185 por contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, **ZUP** el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones**:** Está establecido en la cláusula décima cuarta del contrato, modificado por la cláusula décima primera del otrosí N.1 del 12 de noviembre de 2012, el plan de inversión será de USD $18.182.360 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima primera del contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima séptima del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula décima octava del contrato se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la cláusula trigésima del contrato, por ser este un proyecto a ser desarrollado a riesgo e iniciativa del CONCESIONARIO es claro que la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución de este en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de reversión, serán asumidos por EL CONCESIONARIO, y su ocurrencia no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del mismo.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013
Plan de inversiones: Está establecido en la cláusula décima cuarta del contrato, modificado por la cláusula decima primera del otrosí N.1 de 2012, ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2012 a 2018.

Multas: Están establecidas en la cláusula décima séptima del contrato.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Se otorga una Concesión Portuaria a la Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A., para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por el tiempo estimado, a cambio de la Contraprestación.

Cláusula Sexta, del Otrosí No.1 de 2012. Dicho pago corresponderá el ochenta por ciento (80%) a la Nación – Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el veinte por ciento (20%) restante

al Municipio correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 1º de la ley 856 de 2003, que modifica el artículo 7º de la Ley 1ª de 1991.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Otrosí No. 01 de 2012.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato, la Cláusula Segunda del Otrosí No. 01 de 2012 y la Cláusula primera del Otrosí No. 02 de 2013.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: Se relacionan los siguientes elementos de Infraestructura de acuerdo con el oficio 20144090258012: Plataforma, viga corona de 1,20 m de sección, refuerzo del Muelle en Tabla estacado Metálico, Defensas, Bolardos, Cornamusas
Retribución al concesionario
Descripción: Se otorga una Concesión Portuaria a la Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A., para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por el tiempo estimado, a cambio de la Contraprestación.

Tasa de retribución: No Aplica

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas sobre aquellas, otorgadas en concesión en virtud del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mismo, y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) afectos a la operación del muelle revertirán y/o cederán a la Nación, en buenas condiciones de operación tecnológica, física y de adecuada eficiencia al término de este contrato. Igualmente procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Al efecto EL CONCESIONARIO deberá al momento de la reversión hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo: Está descrito en la cláusula octava del otrosí N.1 del 13 noviembre de 2012.

Caducidad: Según la cláusula décima quinta del contrato.

Suspensión del contrato: Establecida en la cláusula vigésima primera del contrato. Cesión: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para ceder el contrato. Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera

Plazo: El plazo de la concesión portuaria otorgada será de treinta (30) años contados a partir del 22 de diciembre de 2004, y se sujetará para todos los efectos a lo establecido por la corte constitucional en sentencia C-068 de 2009.

Prórroga de la concesión: establece la cláusula octava del otrosí N.1 del 13 noviembre de 2012. En ningún caso la prórroga será automática. A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Caducidad: La ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima primera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentren consignadas en los artículos 15,16,17 de la Ley 80 de 1993.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima del contrato.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones: Durante el año 2022 no se presentaron adiciones o modificaciones en tiempo o en valor.

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2008.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD 15.854.066 Cláusula décima/Contrato No. 003 de 2008
Fecha de inicio: 30 de diciembre de 2008
Fecha de finalización estimada: 29 de diciembre de 2038.
Tipo ID: NIT
Número ID: 800.116.164-0
Razón social del concesionario: SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.
Nombre del proyecto: SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas. requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula décima del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 2.078.961), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 217.207), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, el plan de inversión será de USD 156.608.998 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima séptima.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula Vigésima.

Penal pecuniario: En la cláusula Vigésima Primera se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima segunda, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de calendario: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de enero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del Contrato No. 003 de 2008, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2008 a 2016.

Multas: están establecidas en la cláusula Vigésima.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.
Cláusula Décima, Parágrafo segundo. Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato (otrosí), se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle de carga, bodega, una garita de portería, oficinas de dirección de puerto, oficina de soporte operacional,

Equipos: No se contemplan equipos entregados en concesión, actualmente se cuenta con 13 grúas pórtico

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 003 de 2008: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.
Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosegunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula décima segunda del Contrato No. 003 de 2008.
Caducidad: Está establecido en la cláusula décima octava.

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima cuarta.

Plazo-Prórroga: El plazo otorgado es de 30 años contados a partir de la fecha de la suscripción y perfeccionamiento del contrato, contados a partir del 31 de diciembre del año 2008, a la fecha no se han efectuado adiciones ni prorrogas al contrato de concesión portuaria.

Caducidad: En la cláusula décima octava. se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, a la fecha no se han desarrollado procesos de caducidad del contrato de concesión.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima cuarta se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

A la fecha no se han generado adiciones ni modificaciones al contrato de concesión portuaria No. 003 de 2008.

SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC – PUERTO DRUMMOND

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 1992.
Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y usar de forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Otrosí No. 4 del 2013.

Valor inicial: USD $ 4.723.423/ Cláusula Novena / Contrato No 002 de 1992.
Valor del Contrato actualizado: USD $45.385.709 / Cláusula séptima / Otrosí 4 de 2013.
Fecha de inicio: 16/07/1993
Fecha de finalización estimada: 15/07/2043.
Tipo ID: NIT
Número ID: 800.153.687-8
Razón social del concesionario: Sociedad American Port Company INC – Puerto Drummond
Nombre del proyecto: Sociedad American Port Company INC – Puerto Drummond

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 7.113.770,46547 El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Ciénaga departamento del Magdalena.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula cuarta del Otrosí No 004 del 05 de diciembre de 2013 al Contrato de Concesión 002 de 1992 el cual será de USD 212.643.850 dólares corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima del contrato y en la cláusula octava del Otrosí modificatorio No 004 de 2013.
Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula decimosegunda del Contrato 002 de 1992.

Penal pecuniario: En la cláusula décima tercera se establece en el evento que la Superintendencia hoy Agencia Nacional de Infraestructura declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, el Concesionario deberá pagar la suma del 10% del valor total de la Contraprestación como sanción pecuniaria. El valor de esta suma pagada por el Concesionario se considerará como pago parcial pero definitivo a los perjuicios causados a la Superintendencia hoy Agencia Nacional de Infraestructura
Términos de calendario:

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 CONPES 3744 de 2013
Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptimas del otrosí 4 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2012 a 2014.

Multas: Están establecidas en la cláusula decimosegunda del Contrato 002 de 1992.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y usar de forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio privado, para el manejo de carbón con el sistema de cargue directo, en la jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en el kilómetro ocho sobre la troncal del Caribe en la Vía que comunica del Ciénaga a la Santa Marta, a cambio de la contraprestación establecida en el contrato.

Teniendo en cuenta que el valor establecido de contraprestación corresponde solo al concepto de Zona de uso público, el ochenta por ciento (80%) de la misma le corresponde a la Nación-Instituto Nacional de Vías INVIAS, y el veinte por ciento (20%) restante al municipio de Ciénaga, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 de articulo de la Ley 856 de 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Cuarta del otrosí No. 4 del 2013.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Otrosí No. 4 del 2013.

Retribución al concesionario

Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y usar de forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio privado, para el manejo de carbón con el sistema de cargue directo, en la jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en el kilómetro ocho sobre la troncal del Caribe en la Vía que comunica de Ciénaga a Santa Marta, a cambio de la contraprestación establecida en el contrato.
Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo
Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula sexta del otrosí 004 de 2013.
Caducidad: Está establecido en la cláusula décima primera del Contrato 002 de 1992.
Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula decima Octava del Contrato 002 de 1993.
Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima del contrato 002 de 1992.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima primera del contrato 002 de 1992.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Prorrogar el plazo de la concesión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 1° de 1991, por el tiempo de acuerdo con la información financiera que se tuvo en cuenta para el cálculo de la contraprestación establecida en el presente Otrosí, requiere el Concesionario para recuperar las inversiones, esto es, el término de veinte (20) años adicionales al plazo establecido en la cláusula séptima del Contrato de Concesión No 002 del 21 de diciembre de 1992, es decir hasta el 16 de julio de 2043.

Caducidad: En la cláusula décima primera se establece que la Superintendencia o Agencia Nacional de Infraestructura podrá declarar unilateralmente la caducidad del presente contrato, mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición de conformidad con los artículos 18 y 42 de la Ley 1° de 1991 y artículo 64 del Decreto 222 de 1983. Así mismo en la Cláusula primera del Otrosí No 001 de 1993 incluyen lo referente al artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

Suspensión del contrato: En la cláusula decima octava se establece que el presente contrato podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, es decir por imprevistos que no es posible resistir y en general, por cualquiera de las causales, siempre y cuando impidan en forma absoluta la ejecución del presente contrato y sean ajenas a la voluntad del concesionario.

Cesión: En la cláusula vigésima establece que El Concesionario podrá ceder total o parcialmente este contrato, para la debida ejecución de este contrato, para lo cual deberá obtener de la Superintendencia hoy Agencia Nacional de Infraestructura, la aprobación previa y escrita correspondiente. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima primera se establece los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contempladas en el titulo IV del Decreto 222 de 1983, se entienden incorporados a este contrato

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

En el periodo no se realizaron modificaciones en fechas y en valor.
Adiciones o modificaciones en tiempo: N/A
Adiciones o modificaciones en valor: N/A

COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS TOLÚ

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión**:** Contrato de Concesión Portuario No. 015 de 1996

Objeto / Descripción: La Superintendencia en Virtud del presente Contrato, otorga al Concesionario una concesión portuaria cuyos terrenos están localizados al sur-oeste del Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, en la Costa del Golfo de Morrosquillo
Valor inicial: USD 604.420 Cláusula décima/Contrato No. 015 de 1996
Valor del Contrato actualizado: USD 11.570.283 Cláusula Séptima/Otrosí No. 5 de 2016.
Fecha de inicio: 26/09/2016
Fecha de finalización estimada: 25/09/2036
Tipo ID: NIT
Número ID: 800156044-6
Razón social del concesionario: Compañía de Puertos Asociados S.A. COMPAS TOLÚ
Nombre del proyecto: Sociedad Compañía de Puertos Asociados S.A. COMPAS TOLÚ

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de $ USD 1.244.937.

El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Santiago de Tolú; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula sexta del contrato, modificado por la Otrosí No.7 de 2019 que estableció en la cláusula primera, el plan de inversión será de USD 28.629.838 en constantes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula Octava del Otrosí No. 5 de 2016.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula Novena del Otrosí No. 5 de 2016.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima del Otrosí No. 5 de 2016 se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: Están descritos en la cláusula novena del Otrosí No. 2 de 2006, el CONCESIONARIO asume la totalidad de los inherentes a la ejecución de las obras en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de revisión y su ocurrencia no dará derecho a indemnización o reconocimiento a favor del mismo.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual en febrero de cada año

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula sexta del otrosí No. 7 de 2019, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre septiembre 2018 y septiembre 2019.

Multas: están establecidas en la cláusula Novena del Otrosí No. 5 de 2016.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula primera del contrato, a cambio de la contraprestación económica. Cláusula séptima, numeral 10.1.3 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Santiago de Tolú y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Quinta, la cual fue modificada mediante la Cláusula Tercera del Otrosí No. 5.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas accesorias) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato, ajustada mediante la Cláusula Segunda del Otrosí No. 3 y modificada mediante la Cláusula Primera del Otrosí No. 5.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 015 de 1996: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar

y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Octava del Otrosí No. 2 de 2005, todas las construcciones e inmuebles por destinación que hayan sido autorizadas, las cuales han de ser levantadas sobre la Zona de uso público, revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Dichos bienes deberán encontrarse en buen estado de operación y mantenimiento, al extinguirse el plazo inicial de la misma o al ser declarada la caducidad.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Cuarta parágrafo sexto del Otrosí No. 5 de 2016, las obras e Inversiones adicionales deberán ser previamente autorizadas por la ANI, previo campamiento de los requisitos que para estos efectos establezca la Ley y el Contrato de Concesión.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Plazo-Prórroga: está descrito en la Cláusula Sexta del Otrosí No. 5 de 2016, el plazo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Concesión 015 de 1996 en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 1 de 1991, por el termino de 20 años, contados a partir del vencimiento del plazo inicial de la concesión.

Caducidad: En la cláusula décima segunda se establece que la ANI podrá declarar unilateralmente la caducidad, mediante Resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición de conformidad con los artículos 18 y 42 de la Ley 1ª de 1991 y articulo 18 de la Ley 80 de 1993.

Suspensión del contrato: En la cláusula novena del Contrato de Concesión se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.
Cesión: En la cláusula Vigésima del Contrato de Concesión se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima Primera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto en Artículo 15,16 y 17 de la Ley 80/93.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Al plazo otorgado de 20 años para la concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A., se le adicionan 20 años, contados a partir del 14 de diciembre del año 2013.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima primera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula Vigésima del Contrato de Concesión se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima Primera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto en Artículo 15,16 y 17 de la Ley 80/93.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo. El 23/09/2016 se adicionó la nueva fecha de finalización estimada y es para el 25/09/2036. Esta prórroga en tiempo quedó establecida en la Cláusula sexta del Otrosí No. 5 de 2016

Adiciones o modificaciones en valor: N/A

En el periodo no se realizaron modificaciones en fechas y en valor. N/A

COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. - COMPAS – BUENAVENTURA.

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999

Objeto / Descripción: En virtud del contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de

bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Clausula Primera del contrato.

Valor inicial: USD 715.776,79 Cláusula Décima Primera/Contrato No. 024 de 1999.
Valor del contrato actualizado: USD 11.750.936 Cláusula Cuarta/Otrosí No. 6 de 2021.
Fecha de inicio: 22/10/1999
Fecha de finalización estimada: 21/11/2041
Tipo ID: NIT
Número ID: 800156044-6
Razón social del concesionario: Sociedad COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. - COMPAS
Nombre del proyecto: Sociedad COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. - COMPAS – BUENAVENTURA.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:
Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A diciembre de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 1.344.654. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Buenaventura; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: de acuerdo con lo establecido en el Otrosí No. 6 de 2021 en la Cláusula Tercera, el plan de inversiones es por valor de USD 8.597.979 constantes de diciembre de 2020.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima segunda del Contrato de Concesión.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima primera del Otrosí No. 6 de 2021.
Penal pecuniario: En la cláusula décima sexta se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: establecido en el Otrosí No. 6 de 2021 en la Cláusula Tercera
Multas: están establecidas en la cláusula décima primera del Otrosí No. 6 de 2021.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.
Cláusula Décima Primera, Parágrafo Primero, El Ochenta Por Ciento (80%) del valor de la contraprestación le corresponde a La Nación y el Veinte Por Ciento (20%) del valor de la contraprestación le corresponde al municipio de Buenaventura, conforme lo establece el Artículo 7° Numeral1° de la Ley 1" de 1991.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Cuarta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Primera del Otrosí No. 1 de 2003.
Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.
Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 024 de 1999: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del contrato y en la Cláusula Décima Tercera del Otrosí No. 6 de 2021, todas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados en la zona de uso público, serán cedidas gratuitamente por el Concesionario a la Nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y se suscribirá un acta por las partes contratantes, la cual deberá protocolizarse en Escritura pública a costa del concesionario.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Plazo-Prórroga: Está establecida en la Cláusula Octava del Contrato No. 024 de 1999 y en la Cláusula octava del Otrosí No. 6 de 2021.Caducidad: Está establecido en la cláusula décima cuarta. Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigesimoprimera.

Cesión: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: está descrito en la cláusula octava del Contrato de Concesión, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. De igual manera en la Cláusula Octava del Otrosí No. 6 de 2021, se indica que ya se otorgó los 20 años adicionales a los que tenía derecho.

Caducidad: En la cláusula décima cuarta establece que podrá declarar unilateralmente la caducidad del presente Contrato, mediante resolución motivada contra la cual procederá el recurso de reposición de conformidad con los Artículos 18°,41° y 42° de la Ley 1a de 1991 y el Artículo 18° de la Ley 80 de 1993.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigesimoprimera se establecen las condiciones para suspender el contrato. Este contrato a tenido una suspensión, la cual fue autorizada mediante la Resolución 17712 de 2002 por el término de 2 años, es decir hasta el 17 de enero de 2005, posteriormente el 17 de enero de 2005 se prorrogó dicha suspensión hasta el 17 de febrero de 2005. Cesión: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993.

COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A.

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 1992.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas marinas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción y operación de un puerto de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar servicio de carga general y contenedores en la ciudad de Cartagena, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD 601.280 Cláusula Séptima/ Contrato No. 001 de 1992
Valor del Contrato actualizado: USD 2.106.626,36 Cláusula cuarta/ Otrosí No. 10 de 2006.

Fecha de inicio: 08/07/1992
Fecha de finalización estimada: 17/11/2032
Tipo ID: NIT
Número ID: 800156044 - 6
Razón social del concesionario: COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A.
Nombre del proyecto: COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A. – Terminal Cartagena.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público, las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula cuarta del Otrosí No. 10 del 2006 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 236.815,30), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 144.951), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por el Otrosí No.10 de 2006 que estableció en la cláusula primera, el plan de inversión será de USD $20.547.504,12 en valor presente.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula octava

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima.

Penal pecuniario: En la cláusula décima primera se establece que en el evento que se declare caducidad o el incumplimiento del contrato, el Concesionario deberá pagar la suma del 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: en el Contrato de Concesión No. 001 de 1992 no se estableció cláusula de riesgos.
Términos de calendario

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de noviembre de cada año

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula primera del otrosí 10 de 2006 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2006 a 2030.
Multas: están establecidas en la cláusula décima.
Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas marinas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción y operación de un puerto de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar servicio de carga general y contenedores, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Cláusula Cuarta, numeral 4.2. Otrosí No. 9 de 2005. Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula tercera del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula tercera del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue: Infraestructura: Muelles en concreto, plataformas de operación, piñas de atraque y piñas de amarre.

Retribución al concesionario: Cláusula primera Contrato 001 de 1992: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Otrosí No. 9 de 2005 todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes y las autorizadas, levantadas en zona de uso público o que se encuentren habitualmente instaladas en ellas revertirán gratuitamente por parte de la Sociedad Portuaria a la Nación.

La primera diligencia de reversión se realizará en noviembre de 2032, en el inventario de esta reversión no se incluirán las obras de infraestructura portuaria propuestas en el nuevo plan de inversiones pactado como soporte financiero de la prórroga anticipada.

Al extinguirse el plazo adicional de la concesión o en el evento de ser declarada una caducidad del contrato, se realizará la diligencia de reversión de acuerdo con el Articulo 8 de la Ley 1 de 1991.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula sexta del otrosí 005 de 1998.
Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta
Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima primera.
Cesión: Está establecido en la cláusula décima séptima

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula décima octava.

Plazo-Prórroga: Al plazo otorgado de 20 años para la concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Compas de Cartagena S.A., se le adicionan 20 años, contados a partir del 18 de noviembre de 2012.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.
Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima primera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula décima séptima se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula décima octava se establece que son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el título IV del Decreto Ley 222 de 1983. A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo:

Fecha de adición 24 de noviembre de 2015, fecha de finalización estimada 17/12/2032, Plazo adicional de veinte (20) años contados a partir del 18 de noviembre de 2012. - Otrosí N°9

Adiciones o modificaciones en valor

En el periodo no se realizaron modificaciones en fechas y en valor.

SOCIEDAD PORTUARIA PEDRO MARQUÍNEZ CUERO S.A

Número del acuerdo de concesión: Resolución de otorgamiento No. 1493 de 2018.

Objeto / Descripción: En virtud de la resolución de otorgamiento No. 1493 de 2018, se permite al CONCESIONARIO la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura portuaria existente para la operación, admiración y mantenimiento de la infraestructura portuaria existente para la operación, administración y mantenimiento de un embarcadero marítimo en el Distrito de Buenaventura, para el manejo de carga general representada en madera, cemento y pesca al servicio de la comunidad de Buenaventura, para operar en el muelle ubicado en el estadero de San Antonio del municipio de Buenaventura, Valle del Cauca. Artículo primero de la Resolución.

Valor inicial: CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES (USD $41.552) constantes de diciembre de 2017, Artículo Sexto / Resolución de Otorgamiento 1493 de 2018.

Fecha de inicio: 24/04/2019
Fecha de finalización estimada: 23/04/2021
Tipo ID: NIT
Número ID: 800176971 - 4
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Pedro Marquínez Cuero S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Pedro Marquínez Cuero S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece:

Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente, la metodología de contraprestación del embarcadero es CONPES 3744 DE 2013 (Componente Fijo). A febrero de 2020 el Concesionario debió pagar la suma de USD 17.554,48 por concepto de contraprestación; el contrato se termina de manera anticipada, y a la fecha se adelanta proceso jurídico para el cobro del saldo pendiente por pagar de la contraprestación de 2020. La Cláusula Sexta, numeral 6.1.1 de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018 establece que el CONCESIONARIO del valor a pagar por concepto de zona de uso público, el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Buenaventura de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así

mismo, el numeral 6.1.2 de la misma cláusula sexta establece que por el pago por concepto de infraestructura le corresponde el 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en el Artículo Cuarto de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018, el plan de inversión será de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($66.379.520,oo), constantes de diciembre de 2017.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el Artículo Octavo de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018.

Multas y sanciones: están establecidas en el Artículo Décimo de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018.

Penal Pecuniaria: La resolución de otorgamiento 1493 de 2018 no establece cláusula penal.
Términos de Calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de febrero de cada año

Plan de inversiones: Se estableció en el Artículo Cuarto de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018, cuya ejecución de inversiones deberá realizarse en un plazo de nueve (9) semanas.
Multas: Artículo Décimo de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Otorgar a la Sociedad Portuaria Pedro Marquínez Cuero para la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura portuaria existente para la operación, mantenimiento y administración de un embarcadero marítimo en el municipio de Buenaventura a cambio del pago de una contraprestación económica.

Artículo Sexto, numeral 6.1.1, Parágrafo Primero, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Buenaventura y numeral 6.1.2, Parágrafo Primero, por concepto de Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en Artículo Segundo resolución de otorgamiento.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos Artículo Segundo de la resolución de otorgamiento.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el artículo segundo de la Resolución de otorgamiento, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle N° 1 y 2-marginales sobre pilotes, dos bodegas, plataforma de acceso, edificio, losa zona húmeda y plataforma para tanques de combustibles.

Retribución al concesionario

Descripción: Artículo Primero resolución de otorgamiento 1493 de 2018: Otorgar la concesión portuaria para embarcadero al CONCESIONARIO para la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura portuaria existente para la operación, administración y mantenimiento de un embarcadero marítimo en el municipio de Buenaventura.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión
Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el artículo décimo primero de la resolución de otorgamiento, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Plazo-Prórroga: Está establecida en el Artículo Tercero de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018.

Caducidad: La resolución de otorgamiento 1493 de 2018 no establece caducidad.
Suspensión del contrato: La resolución de otorgamiento 1493 de 2018 no establece suspenso del contrato.
Cesión: La resolución de otorgamiento 1493 de 2018 no establece cesión del contrato.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: La resolución de otorgamiento 1493 de 2018 no establece modificación, interpretación y terminación unilateral.

Observaciones: Plazo-Prórroga: El plazo de la concesión portuaria para embarcadero de la Sociedad Portuaria Pedro Marquínez Cuero S.A. es de 2 años.

Caducidad: La resolución de otorgamiento 1493 de 2018 no establece caducidad.
Suspensión del contrato: La resolución de otorgamiento 1493 de 2018 no establece suspensión del contrato.

Cesión: La resolución de otorgamiento 1493 de 2018 no establece cesión del contrato.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: La resolución de otorgamiento 1493 de 2018 no establece modificación, interpretación y terminación unilateral. A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo: No hubo adiciones o modificaciones en tiempo y en valor

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA SA

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: 006 de 1993

Objeto / Descripción: Otorgar a la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A, una concesión portuaria, bajo los siguientes términos:

Derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos
Derecho a utilizar temporalmente los muelles, patios, vías bodegas y demás bienes

relacionados en la Cláusula Tercera y Quinta del contrato de concesión portuaria A cambio del pago de una contraprestación económica, a favor de la Nación y del Municipio de Santa Marta.

Valor inicial: USD$ 18.194.336, como lo indica la Cláusula Décima Primera del contrato de concesión portuaria.
Fecha de inicio: 09 de noviembre de 1993
Fecha de finalización estimada: 08 de noviembre de 2033
Tipo ID: NIT
Número ID: 800.187.234-1

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas. Al ser el terminal marítimo de servicio público, la Ley 1 de 1991 establece que las tarifas requieren la aprobación, según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos -hoy Superintendencia de Transporte-.

Contraprestación. La Clausula Quinta del Otrosí No. 006 adopta la metodología establecida en la Resolución 1873 de 2008, conforme a lo previsto en el parágrafo 1 del Artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el Artículo 7 de la Ley 1ª de 1991 (80% le corresponde a la Nación – INVÍAS y el 20% restante, al Municipio de Santa Marta) Así mismo, por concepto de infraestructura deberá pagar la suma anual de USD 3.200.853,29, la cual corresponde en un 100% a la Nación – INVIAS. Para el año 2022, el valor proyectado de la contraprestación es de USD$ 5.710.874,23:

Plan de Inversiones. USD$ 127.355.455 constantes de 2007, según lo indica el Parágrafo Primero de la Clausula Primera del Otrosí No. 007 al contrato de concesión portuaria.

Multas y Sanciones La Cláusula Segunda del Otrosí No. 7, establece: "(…) se causarán sanciones y multas por los siguientes hechos: (i). Por la no ejecución al final de cada una de las etapas de la totalidad de la inversión establecida para las mismas, se causará multas hasta por el cinco (5%) de las inversiones dejadas de ejecutar. (ii). Si informo a la entidad por escrito de alguna modificación y no ejecutó como mínimo el 75% del plan de Inversión anual las multas se causarán hasta por el 5% de las inversiones dejadas de ejecutar al final de cada etapa, o del porcentaje no ejecutado dentro de la anualidad comprendida en la respectiva etapa.".

Penal Pecuniaria Según Clausula Décima Sexta, del Contrato de Concesión Portuaria No.006 de 1993, la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento o se declare la caducidad del contrato, se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación

Términos de calendario:

Tarifas. Según publicación de la Superintendencia de Transporte (Tarifas Sociedades

Portuarias de Servicio Público 2020), de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1 de 1991 y la Resolución 723 de 1993 y sus modificatorias., ha realizado el pago de la contraprestación correspondiente al año 2022.

Plan de Inversiones. USD$ 127.355.455 constantes de 2007, distribuidos en las siguientes etapas, tal como lo indica la Clausula Primera del Otrosí No. 006 al contrato de concesión portuaria.

Sanciones. Según lo indica la Cláusula Segunda del Otrosí No. 007 de 2010.

Penal Pecuniaria. Según lo indica la Cláusula Décima Sexta, del Contrato de concesión
Términos de certeza de flujos de efectivo futuros.
Se otorga a EL CONCESIONARIO, el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria; a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Décima Primera, numeral 11.2.1 y 11.2.2 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito de Santa Marta y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos. Zona de Uso Público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellos o estos; así como la infraestructura y construcciones ubicadas en ella.

Área entregada en concesión. Se encuentra Determinada en la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993, en la cual se realizó una descripción exacta de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión. A su vez, la Cláusula Segunda del Otrosí No. 006 de 2008, hace referencia al Plan Maestro, utilización de las áreas, reorganización Física del Terminal e incorporación de Nuevas Áreas Portuarias a la Concesión (según la Resolución 245 del 30 de mayo de 2008).

Infraestructura y equipos entregados en concesión. Los Equipos e infraestructura entregados en concesión, se encuentran descritos y especificados según lo establece la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión Portuaria No.006 de 1993, en acta suscrita por las partes (Muelles de carga, Bodegas, Cobertizos, Edificios, Patios y Red Férrea)

Retribución al concesionario

Descripción. Zona de Uso Público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellos o estos; así como la infraestructura y construcciones ubicadas en

ella. Tasa de retribución. NO APLICA

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción. De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones. La cláusula Novena del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993, indica: "…Todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instaladas en la zona de uso público en concesión en virtud del presente contrato, revertirán gratuitamente por el CONCESIONARIO a la SUPERINTENDENCIA, en buen estado de mantenimiento y operación …"

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Plazo – Prórroga: Cláusula Octava del contrato de concesión portuaria
Caducidad: Cláusula Décima Cuarta del contrato de concesión portuaria
Suspensión: Cláusula Vigésima Primera del contrato de concesión portuaria
Cesión: Cláusula Vigésima Segunda del contrato de concesión portuaria
Modificación: Cláusula Vigésima Tercera del contrato de concesión portuaria
Interpretación y terminación Unilateral

Observaciones:

Plazo – Prórroga: Al plazo otorgado de 20 años para la concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., se le adicionan 20 años, contados a partir del 09 de noviembre del año 2013. Caducidad: Según la Cláusula Décima Cuarta del contrato de concesión portuaria, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI podrá declarar unilateralmente la caducidad del presente contrato, mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición de conformidad con los Artículos 18 y 42 de la Ley 01 de 1991 y Artículo 64 del decreto 222 de 1983. Suspensión: Durante la vigencia del contrato, no se han presentado suspensiones. Cesión: Durante la vigencia del contrato, no se han presentado cesiones. Modificación: Durante la vigencia del contrato, no se han presentado 6 Interpretación y terminación Unilateral.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
30-May-2008	08-Nov-2033	Según lo indica la Cláusula Quinta "modificación del Plazo de la concesión portuaria" del Otrosí No. 006 de 2008.

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
VPN Contraprestación USD$ 35.976.267	VPN Contraprestación USD$ 35.976.267	Corresponde a metodología definida en el Decreto No. 1873 de 2008, tal como lo establece la Cláusula Quinta del Otrosí No. 006. Para cálculo VPN, se toman los flujos de contraprestación, relacionados en la Tabla de la Pág. 16, con una Tasa del 12% E.A.
Plan de Inversión: USD 127.355.455 constantes de 2007	Plan de Inversión: USD 127.355.455 constantes de 2007)	Corresponde al Plan de Inversiones descrito en el Parágrafo Primero de la Cláusula Primera, del Otrosí No. 007

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 007 de 1993.

Objeto / Descripción: La SUPERINTENDENCIA en virtud del contrato, otorga a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A. una concesión portuaria en los siguientes términos: a) Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la cláusula decima primera de este contrato, a favor de la Nación y del distrito de CARTAGENA, donde operara el mencionado puerto. El puerto será de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar el servicio a toda clase de carga. b) Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho a utilizar temporalmente los muelles, patios, bodegas y demás bienes relacionados en la Cláusula Tercera, y Quinta del contrato, a cambio de la contraprestación de que trata la Cláusula Decima Primera del mismo, a favor de la Nación exclusivamente.

Valor inicial: USD $8.946.250 Cláusula décima primera / Contrato No 007 de 1993.
Valor del Contrato actualizado: USD $13.994.852 / Cláusula novena / Otrosí 5 de 1998
Fecha de inicio: 8/07/1993
Fecha de finalización estimada: 13/12/2033
Tipo ID: NIT
Número ID: 800.200.969
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A.
Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es Regionales (ingresos). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso

público la suma anual de (USD 528.629), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 2.012.401), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Para el caso de este contrato, en el año 2013 el Concesionario pagó de manera anticipada la totalidad de la contraprestación.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula décima del contrato, modificado por el Otrosí No.5 de 1998 que estableció en la cláusula octava, el plan de inversión será de USD $88.041.479,73 en valores corrientes, ejecutados al 100.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima quinta.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima sexta se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera trimestral anticipada desde el mes de marzo de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula octava del otrosí 5 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 1993 a 2008.
Multas: Cláusula décima quinta contrato 007 de 1993.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Novena, numeral 11.2.1 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación volúmenes y clase de carga del puerto están establecidas en la cláusula sexta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelles, Bodegas, Cobertizos, Edificios, Redes de Servicios, Red de Acueducto, Red de Alcantarillado, Red Eléctrica y de Alumbrado,

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 007 de 1993: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula sexta del otrosí 005 de 1998.
Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta
Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima primera.
Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima segunda.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima tercera.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Al plazo otorgado de 20 años para la concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A., se le adicionan 20 años, contados a partir del 14 de diciembre del año 2013
Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima primera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el título IV del Decreto Ley 222 de 1983.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo
Adiciones o modificaciones en tiempo durante el periodo

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A - MUELLE 9

Número del acuerdo de concesión: 004 de 2010

Objeto / Descripción: El INCO en virtud del presente contrato de concesión portuaria, permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para la construcción, administración y operación de un puerto y la consolidación un terreno adyacente (zona de uso público), localizado en la Bahía de Cartagena, sector occidental del terminal Marítimo de Manga, Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, por el termino de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava de este contrato.

Valor inicial: USD 1.203.652 Cláusula Octava/Contrato No. 004 de 2010
Fecha de inicio: 08/06/ 2010
Fecha de finalización estimada: 07/06/2030

Tipo ID: NIT
Número ID: 800.200.969
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A
Nombre del proyecto: Muelle 9

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 147.631), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, donde indica que el plan de inversión será de USD 32.390.906 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.
Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava. Al 31 de diciembre de 2019 no se han fijado multas.

Penal pecuniario: en la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión incluyendo el riesgo inherente a la aprobación del trámite de declaratoria de existencia como zona franca permanente especial de servicios del área portuaria, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo, no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de junio de cada año.

Plan de inversiones: se estableció en la cláusula séptima del Contrato No. 004 de 2010, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2010 a 2011.
Multas: están establecidas en la cláusula décima octava.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Octava, parágrafo segundo. Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de concesión portuaria No.004 de 2010.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera del Contrato de concesión portuaria No.004 de 2010.

Infraestructura y equipos entregados en concesión en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 004 de 2010: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: de acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosegunda del contrato de concesión No.004 de 2010, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula décima.
Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta.
Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda.
Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima cuarta.

Plazo-Prórroga: el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato de concesión portuaria No.004 de 2010 no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo
En el periodo no se realizaron modificaciones en fechas y en valor.

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BUENAVISTA S.A

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Concesión Portuaria Contrato 020/1997

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se otorga una concesión portuaria para la ocupación y utilización de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas que forman parte de los lotes de propiedad de ABOCOL, que están localizados en la zona industrial de Mamonal sobre la Bahía de Cartagena en el lugar denominado Ensenada de Buenavista con el propósito de ampliar las instalaciones actuales y continuar con el funcionamiento del puerto, prestando servicio al público en general para la movilización de graneles líquidos, sólidos, contenedores y carga general, utilizando en forma temporal y exclusiva un frente de playa de 211 metros lineales y una zona accesoria especificada en el contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD $717.260,79 Cláusula décima segunda / Contrato No. 020 de 1997.
Valor del Contrato actualizado: USD $4.228.211 Cláusula décima cuarta / Otrosí No. 03 de 2020.
Fecha de inicio: 30 de septiembre de 1997
Fecha de finalización estimada: 29 de septiembre de 2037
Tipo ID: NIT
Número ID: 800.206.129
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Puerto Buenavista S.A
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Puerto Buenavista S.A

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser

aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $ 364.214. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula Octava del contrato, modificado por el Otrosí No.3 de 2020 que estableció en la cláusula primera, el plan de inversión será de USD $2.852.580 en valores constantes de 2016.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula Novena del Otrosí No. 2 de 2017.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima quinta del Otrosí No. 2 de 2017. Penal pecuniario: En la cláusula décima sexta del Otrosí No. 2 de 2016 se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: están descritos en la cláusula Trigésimo Séptima del Otrosí No. 2 de 2017, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a su ejecución en sus etapas serán asumidos por dicha sociedad. La ocurrencia de cualquier riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del Concesionario.

Términos de calendario:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $451.871. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula Octava del contrato, modificado por el Otrosí No.3 de 2020 que estableció en la cláusula primera, el plan de inversión será de USD $2.852.580 en valores constantes de 2016.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula Novena del Otrosí No. 2 de 2017.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima quinta del Otrosí No. 2 de 2017.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Cuarta Otrosí No.3 de 2020, numeral iv) Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Contrato.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el Formato de Registro de las Instalaciones de Muelles Privados y Públicos se describe que lo entregado en concesión fue: Infraestructura: Plataforma Muelle, Estructura metálica tablaestaca, oficinas, bodegas.

Equipos: Equipos de control y acometida eléctrica, tolva acero al carbón de ¼, 2 bandas transportadoras de ancho 24” 3, 2 cucharas grandes CAP 5.0, 2 tolvas para cargue de volquetas.

Retribución al concesionario

Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se otorga una concesión portuaria para la ocupación y utilización de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas que forman parte de los lotes de propiedad de ABOCOL, que están localizados en la zona industrial de Mamonal sobre la Bahía de Cartagena en el lugar denominado Ensenada de Buenavista con el propósito de ampliar las instalaciones actuales y continuar con el funcionamiento del puerto, prestando servicio al público en general para la movilización de graneles líquidos, sólidos, contenedores y carga general, utilizando en forma temporal y exclusiva un frente de playa de 211 metros lineales y una zona accesoria especificada en el contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoquinta del Otrosí No. 2 de 2017, la zona de uso público durante el término de la concesión deberá revertir a la Nación de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y en los términos de la Cláusula Décima Primera del Contrato de Concesión No. 020 de 1997.

En razón a que parte de la infraestructura asociada al proyecto no se ubica exclusivamente en zona de uso público, sino que abarca también zona adyacente, como en el caso de la línea de amoniaco, la reversión de dicha infraestructura, deber ser legalmente viable, y en caso de la no continuidad en la operación del terminal portuario para la prestación del servicio público al que está destinado, podrá, adelantarse bajo la figura de compensación en dinero. Para cuyos efectos el valor a reconocer determinará con base en el avalúo que a dicha fecha deberá presentar el concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: Plazo-Prórroga: está descrito en la cláusula séptima del Otrosí No. 2 de 2017.
Caducidad: Está establecido en la cláusula décima cuarta

Suspensión del contrato: No indica.
Cesión: Está establecido en la cláusula vigesimotercera.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima cuarta.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Al plazo otorgado de 20 años para la concesión portuaria a la Sociedad Buenavista S.A., se le adicionan 20 años, contados a partir del 30 de septiembre del año 2017. Caducidad: En la cláusula décima cuarta se establece que se podrá declarar unilateralmente la caducidad de conformidad con los artículos 18 y 42 de la Ley 1ª de 1991 y artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Suspensión del contrato: A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigesimotercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión. Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece que son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993. A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
29/09/2017	29/09/2037	En la cláusula décima séptima del Otrosí No. 2 de 2017 se establece que dado la prórroga otorgada en el Otrosí No. 2, se entiende agotada la única posibilidad de prórroga a la que tiene derecho el concesionario de conformidad con lo señalado en la Ley y por la corte Constitucional en la Sentencia C-068 de 2009.

Adiciones o modificaciones en valor

En el periodo no se realizaron modificaciones en fechas y en valor.

Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión No 009 del 21 de febrero1.994

Objeto / Descripción: La SUPERINTENDENCIA en virtud del contrato, otorga a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. una concesión portuaria en los siguientes términos: a) Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar yzonas

accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contratoprincipal, a cambio de la contraprestación económica de que trata la cláusula decima primera de este contrato, a favor de la Nación y el municipio de Buenaventura, donde operara el mencionado puerto. El puerto será de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar el servicio a toda clase de carga. b) Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho a utilizar temporalmente los muelles, patios, bodegas y demás bienes relacionados en la Cláusula Tercera, y Quinta del contrato, a cambio de lacontraprestación de que trata la Cláusula Decima Primera del mismo, a favor de la Nación exclusivamente.

Valor inicial: El valor fiscal del contrato según la cláusula décima primera del Contrato de Concesión No. 009 de 1994 es de Treinta Y Ocho Millones Ciento Cuatro Mil Quinientos Noventa Y Nueve dólares de Los Estados Unidos De América (USD 38.104.599).
Valor del Contrato Actualizado: El valor proyectado para el año 2022, según la cláusula Quinta del Otrosí No. 2 de 2008, se encuentra por valor de Veinte Millones Seiscientos Ochenta Y Ocho Mil Doscientos Veintiocho Dólares De Los Estados Unidos De Norteamérica (USD 20.688.228).

Fecha de inicio: 21 de febrero de 1994
Fecha de finalización estimada: 21 de febrero de 2034
Tipo ID: NIT
Número ID: 800.215.775-5
Razón Social del Concesionario: Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.
Nombre del proyecto: Concesión Portuaria ANI - Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.
Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación Portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente, la metodología de contraprestación es Regionales (ingresos brutos). Se establece en la cláusula quinta del otro si 002 del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de valor proyección anual para el año 2022 se proyectó que la Sociedad Portuaria pagará la suma de USD20.688.228, de los cuales pagará la suma de USD 11.691.804 por concepto de Zona de Uso Público y el valor de USD 8.996.424 por concepto de Infraestructura aproximadamente

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula Tercera del Otrosí No. 2 de 2008, el plan de inversión será de USD $449.696.302 en valores constantes del año 2007.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima segunda del Contrato principal.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima quinta del Contrato principal.
Penal pecuniario: En la cláusula décima sexta del contrato principal se establece que en el evento en que el LA SUPERINTENDENCIA hoy ANI declare la caducidad del presente contrato, EL CONCESIONARIO deberá pagar la suma del 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación Portuaria: Según el Decreto 1873 de 2008, la contraprestación determinada de conformidad con los criterios adoptados mediante el presente Decreto corresponde a anualidades vencidas que se pagará por semestres vencidos, utilizando para tal efecto una tasa de actualización del 12% anual y se aplicará en cada contrato en particular, a partir del día siguiente de aquel en que expire el plazo del contrato original suscrito con las Sociedades Portuaria Regionales a las que se refiere este Decreto.

Plan de Inversiones: Se estableció en la cláusula tercera del Otrosí No. 2 de 2008, el cual está sometido a unas reglas que se mencionan en el mismo contrato, la ejecución se por fases, y a más tardar el 30 de noviembre de 2010 y en adelante cada dos años calendario EL CONCESIONARIO deberá entregar al INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura, los planes Bianuales de Inversión que contienen 7 fases como se establece en el mismo Otrosí del Contrato de Concesión (2014-2034)

Multas por Mora o Incumplimiento: Cláusula décima quinta del Contrato principal.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.
Cláusula Décima primera del Contrato principal, se establece que sobre esta contraprestación el ochenta por ciento 80% le corresponde a la Nación y el veinte por ciento 20% al Municipio de Buenaventura, y por Infraestructura el 100% a la Nación- INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula sexta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera.

Infraestructura, equipos entregados en concesión y especificaciones técnicas: En la cláusula quinta del Contrato, se describe lo entregado en concesión.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 009 de 1994: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre los activos los cuales deben revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario a la Nación. Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará a la interventoría para su revisión y aprobación y posteriormente a la ANI. La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: Plazo-Prorroga: Está establecida en la cláusula sexta del otrosí 002 de 2008.Caducidad: Está establecida en la cláusula décima cuarta del Contrato Principal.
Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima primera del contrato principal. Cesión: Está establecida en la cláusula vigésima segunda del contrato principal. Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima tercera del contrato principal.

Plazo-Prorroga: En la cláusula sexta del Otrosí No. 2 de 2008, se establece que, al plazo otorgado de 20 años para la concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., se le adicionan 20 años, contados a partir del 21 de febrero del año 2014. Caducidad: Está establecida en la cláusula décima cuarta del Contrato Principal, a la fecha no se ha declarado ningún proceso de caducidad.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima primera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato principal. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera establece que son aplicables los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. A la fecha el contrato de concesión portuaria no se encuentra en proceso de modificación, interpretación o terminación unilateral.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
19/06/1998	21/02/2034	Esta prórroga en tiempo quedó establecida en la Cláusula Sextadel Otrosí No. 2 de 2008

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor delacuerdo	Observaciones
USD 20.688.228	USD 20.688.228	Corresponde al valor de la contraprestación proyectada para el año2022, pactada en la cláusula Quinta delOtrosí No. 2 de 2008.
USD 449.696.302	Plan maestro de Inversiones USD 449.696.302. Constantes de diciembre 2007	Corresponde al valor del plan de inversión pactado en la cláusula tercera del otrosí No 2 de 2008.

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S.A.

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2017

Objeto / Descripción: Otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONCEDENTE, de una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLAUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS ubicados en aguas interiores de la bahía de Tumaco en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, con el propósito de operar, mantener y administrar el terminal marítimo a cambio de

una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE en los términos descritos en la CLAUSULA 13 – VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACION de este contrato.

Valor inicial: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES (USD $4.569.294) Constantes de diciembre de 2016, Cláusula 13 / Contrato de concesión No. 002 de 2017.

Fecha de inicio: 04/08/2017
Fecha de finalización estimada: 03/08/2047
Tipo ID: NIT
Número ID: 901.057.588-2
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacific Port S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacific Port S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público, las tarifas requieren ser aprobadas según metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el contrato de concesión No. 002 de 2017, la metodología de contraprestación corresponde al Conpes 3744 de 2013. A febrero de 2022, el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 458.971,49 por deuda por contraprestación.

El numeral 13.1 de la Cláusula 13 del contrato establece que por el pago de contraprestación por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público la Nación- INVIAS recibirá el 80% y el municipio de Tumaco el restante 20% de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Las contraprestaciones por el uso de la Infraestructura le corresponden el 100% a la Nación - INVIAS.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula 12 del contrato y modificado por el otrosí 1 al contrato de concesión el plan de inversión será de CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR (USD 5.129.642,16), constante de diciembre de 2016

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula 20 del contrato.
Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula 23 del contrato.

Penal Pecuniaria: En la Cláusula 24 se establece que en el evento en que el concedente declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, el Concesionario deberá pagar la suma

equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, o proporcionalmente por incumplimiento parcial, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada en el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula 12 del contrato, cuya ejecución de inversiones deberá corresponder a los periodos año1, año 2 y año 4.
Multas: Cláusula 23 del contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 Bienes Concesionados ubicados en aguas interiores de la bahía de Tumaco, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula 13 del contrato 002 de 2017.

Cláusula 13, numeral 13.1, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público y componente variable el 80% le corresponde a la Nación- INVIAS y el 20 % al municipio de Cartagena y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:
Planta de suministro de combustibles
Tanques de almacenamiento de combustibles
Tanques de almacenamiento de aceites.
Bodegas para almacenamiento de carga general

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula 1 del contrato 002 de 2017: Otorgar al Concesionario concesión donde se autoriza la ocupación en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 Bienes Concesionados ubicados en aguas interiores de la Bahía de Tumaco a cambio de la contraprestación económica en los términos descritos en la Cláusula 13 del contrato.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión
Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario. Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo
Plazo-Prórroga: Está establecida en la Cláusula 9 del contrato.
Caducidad: Esta establecida en la Cláusula 31 del contrato de concesión.
Suspensión del contrato: Esta establecida en la Cláusula 10 del Contrato.

Cesión: Está establecida en la cláusula 35 del contrato de concesión

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecida en la cláusula 33 del contrato de concesión

Plazo-Prórroga: El plazo de la concesión portuaria es de 30 años.

Caducidad: Esta establecida en la Cláusula 31 del contrato de concesión, en la cual se establece que la ANI podrá declarar la caducidad de la concesión portuaria mediante resolución motivada a través de la cual se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: Esta establecida en la Cláusula 10 del Contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo
Adiciones o modificaciones en tiempo N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
USD 1.479.457,16 (Constantes de 2016)	USD 5.129.642,16 (Constantes de 2016)	Otrosí No.1 al contrato de concesión portuaria No. 002 de 2017 por medio del cual se redistribuye el plan de inversiones establecido en la cláusula 12 del contrato de concesión.

OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No 016 de 1996.

Objeto / Descripción: La Superintendencia General de Puertos (hoy Agencia Nacional de Infraestructura) otorgó a Oleoducto Central S.A. (OCENSA) en calidad de concesionario, una concesión portuaria para la construcción y operación de instalaciones costa afuera de un nuevo terminal petrolero de Coveñas destinado al cargue de crudo de exportación y de servicio privado.

Con la suscripción el 24 de octubre de 2011 del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria, el puerto pasó a ser de servicio público.

Valor inicial: USD $3.081.481,62 Cláusula décima primera del Contrato No. 016 de 1996
Fecha de inicio: 6/12/2016.
Fecha de finalización estimada: 5/12/2036
Tipo ID: NIT
Número ID: 800251163-0
Razón social del concesionario: Oleoducto Central S.A. – OCENSA
Nombre del proyecto: Oleoducto Central S.A. – OCENSA

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: La cláusula sexta del Contrato de Concesión Portuaria No. 016 de 1996 establece que: “El Concesionario se compromete a cumplir con el régimen de tarifas, la tasa de vigilancia vigente, y la contraprestación establecida de acuerdo con las normas legales”.

Contraprestación portuaria: La metodología de contraprestación vigente para la concesión es el CONPES 3744 de 2013 (componentes fijo y variable). El Concesionario pagó por concepto de contraprestación portuaria para el año 2022, la suma total de COP 7.122.548.204, valor que incluye componente fijo y componente variable, y que fue liquidado y pagado conforme a lo establecido en la cláusula segunda del Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión Portuaria.

Es preciso mencionar que, en la liquidación de la contraprestación portuaria para el año 2022 se tuvo en cuenta la disminución del componente de infraestructura, toda vez que OCENSA cumplió con lo establecido en el parágrafo de la mencionada cláusula establece lo siguiente:

"PARÁGRAFO: Para poder efectuar la disminución de la contraprestación por infraestructura a partir del año 6 se requerirá: (i) Reemplazar antes del inicio del año 6 el conjunto de la Monoboya-TLU-2-PLEM (ii) Presentar las respectivas certificaciones técnicas, mecánicas y económicas que soporten el reemplazo realizado (iii) Aportar mínimo dos (2) meses antes de iniciar el año 6 los documentos soporte para el trámite de reversión de la mencionada infraestructura. En caso contrario la Sociedad OCENSA deberá seguir pagando contraprestación por infraestructura respecto a la Monoboya-TLU-2-PLEM". La disminución por este concepto fue de USD 276.913.

De otra parte, en relación con la controversia derivada del proceso arbitral de OCENSA contra la ANI, las partes suscribieron un acuerdo el 4 de agosto de 2022, tras la realización de un proceso de mediación adelantado ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y actualmente sometido a conocimiento de la Procuraduría General de la Nación con facultades de conciliación, en virtud del cual, tras concesiones recíprocas, se estableció un reconocimiento por concepto de actualización de la contraprestación marginal, en seguimiento de los lineamientos y previsiones del laudo arbitral que dirimió las disputas entre la ANI y OCENSA. El valor de actualización a reconocer corresponde a la suma de COP 750.174.613,35 el cual fue actualizado conforme el referido acuerdo, constituyéndose un certificado de depósito hasta tanto se surtan las aprobaciones correspondientes en el marco de la conciliación extrajudicial en derecho. La ANI y OCENSA de manera conjunta presentaron solicitud de conciliación extrajudicial el 30 de noviembre de 2022.

Plan de Inversiones: El plan de inversión vigente está establecido en la cláusula primera del Otrosí No. 5 del 24 de septiembre de 2019 y corresponde a USD $108.533.547 en valores constantes de diciembre de 2015.

Obligaciones del Concesionario: se encuentran descritas en la cláusula séptima del Otrosí No. 3 del 5 de diciembre de 2016.

Multas por mora e incumplimiento: están establecidas en la cláusula octava del Otrosí No. 3 del Contrato de Concesión Portuaria.

Cláusula penal pecuniaria: En la cláusula novena del Otrosí No. 3 del Contrato de Concesión Portuaria, se establece que en el evento en que el INCO (hoy ANI) declare la caducidad o el incumplimiento del Contrato de Concesión Portuaria, podrá imponer una sanción pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

Tarifas: Las tarifas vigentes se encuentran registradas ante la Superintendencia de Transporte, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 723 de 1993 y demás normas aplicables.

Contraprestación portuaria: la cláusula segunda del Otrosí No. 5 del Contrato de Concesión Portuaria establece que el Concesionario deberá realizar la autoliquidación de su contraprestación portuaria antes de finalizar el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula primera del Otrosí 5 del Contrato de Concesión Portuaria, el cronograma de los proyectos de inversión y programa de trabajos y obras para el periodo de tiempo comprendido entre el año 06 de diciembre de 2016 y el 05 de diciembre de 2036, el cual fue modificado por la cláusula primera del Acta de Declaratoria de ocurrencia de un fenómeno de fuerza mayor con ocasión del Covid-19 suscrita el 4 de diciembre de 2020.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En el contrato principal se establece que se otorga al Concesionario el derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellos o estos, en la Costa del mar Caribe, en el Golfo de Morrosquillo en jurisdicción del Municipio de San Antero, Córdoba, para la construcción y operación de las instalaciones Costa Afuera del Nuevo Terminal Petrolero de Coveñas, destinado al cargue de crudo de exportación. La cláusula segunda del Otrosí No. 5 de 2019 en su numeral 11.3, fija los valores de referencia y distribución de contraprestación se debe pagar por el goce y uso de la Zona de Uso Público el 80% a la NACIÓN – Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de San Antero (Córdoba) y por Infraestructura le corresponde 100% a la NACIÓN- Instituto Nacional de Vías (INVIAS). Es de mencionar que, la metodología aplicable al Contrato de Concesión es la establecida en el CONPES 3744 de 2013, el cual incluye un componente variable.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos: La cláusula primera del Contrato de Concesión Portuaria otorga al Concesionario el derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellos o estos, en la Costa del mar Caribe, en el Golfo de Morrosquillo, en el municipio de San Antero, Córdoba, para la construcción y operación de las instalaciones Costa Afuera del Nuevo Terminal Petrolero de Coveñas, destinado al cargue de crudo de exportación.

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión Portuaria, aclarando que, con la suscripción el 24 de octubre de 2011 del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria, el puerto pasó a ser de servicio público.

Área entregada en concesión: la descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato que modificada por la Cláusula Primera del Otrosí No. 3.

Retribución al concesionario

Descripción: Parágrafo primero de la cláusula primera del Otrosí 5 del Contrato de Concesión Portuaria que aclaró la cláusula tercera del Otrosí 3, que a su vez modificó la cláusula séptima del Contrato de Concesión.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre la infraestructura, equipos e inmuebles por destinación que se encuentren instalados en las zonas de uso público, por lo cual, deben ser revertidos a la Nación al finalizar el plazo del contrato de concesión. Lo mismo se establece en las cláusulas tercera del otrosí No. 5, décima tercera del Otrosí 3 y décima del Contrato de Concesión Portuaria.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en las cláusulas tercera del otrosí No. 5 y décima tercera del Otrosí 3 del Contrato de Concesión Portuaria, las obras ejecutadas dentro de la zona de uso público durante el término de la concesión y su prórroga deberán revertir a la Nación de acuerdo con lo establecido en el Inciso final del artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y en los términos de la Cláusula Décima "REVERSIÓN" del Contrato de Concesión Portuaria. Para tal fin, en el momento de la reversión el Concesionario deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación. A su vez, la cláusula décima primera del Otrosí 3 del Contrato de Concesión Portuaria ordena la creación de un patrimonio autónomo para garantizar los pagos a la interventoría de reversión.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: Plazo-Prórroga: Establecida en la cláusula quinta del Otrosí No. 3 de 2016.

Caducidad: Está establecida en la cláusula décima tercera del Contrato de Concesión No. 016 de 1996. Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima del Contrato de Concesión No. 016 de 1996. El Contrato de Concesión portuaria no ha sido suspendido en ninguna ocasión. Cesión: En la cláusula vigésima primera del Contrato de Concesión No. 016

de 1996 se establece las reglas para la cesión, el Concesionario no ha tenido cesiones hasta el momento. Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima segunda del contrato de Concesión No. 016 de 1996, se establecen las cláusulas adicionales al derecho común de Interpretación modificación y terminación, unilaterales.

Observaciones: Plazo-Prórroga: En la cláusula Quinta del Otrosí No. 3 de 2016, se establece que se prorroga el plazo establecido en la Cláusula Novena "PLAZO" del Contrato de Concesión Portuaria No. 016 de 1996 por el término de veinte (20) años, contados a partir del vencimiento del plazo inicial de la Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y en la sentencia C-068 de 2009 de la Corte Constitucional.

Caducidad: En la cláusula décima tercera del Contrato principal, se establece que la Superintendencia General de Puertos (hoy Agencia Nacional de Infraestructura), podrá declarar unilateralmente la caducidad del presente contrato, mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición de conformidad con los Artículos 18 y 42 de la Ley 01 de 1991 y Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima del contrato de Concesión No. 016 de 1996, se establece que el contrato podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, por imprevistos que no pueden resistirse, y en general por cualquiera de las siguientes causales, siempre y cuando impidan en forma absoluta la ejecución del presente contrato y sean ajenas a la voluntad del Concesionario.

Cesión: En la cláusula vigésima primera del Contrato de Concesión No. 016 de 1996 se establece las reglas para la cesión, el Concesionario no ha tenido cesiones hasta el momento.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima segunda del contrato de Concesión No. 016 de 1996, se establecen las cláusulas adicionales al derecho común de Interpretación modificación y terminación, unilaterales, contempladas en Artículo 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporados a este contrato.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
05-12-2016	05-12-2036	Prorroga por 20 años adicionales el Contrato según lo establecido en la cláusula quinta del Otrosí No. 3 de 2016.

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
108.533.547 USD Constantes de dic de 2015.	108.533.547 USD Constantes de dic de 2015.	Corresponde al valor del Plan de Inversión según la cláusula primera del Otrosí No. 5 de 2019.
15.418.928 USD Constantes de dic de 2015.	15.418.928 USD Constantes de dic de 2015.	Corresponde al valor de contraprestación según la cláusula segunda del Otrosí No. 5 de 2019.

SOCIEDAD ATUNAMAR LIMITADA

Número del acuerdo de concesión: Contrato de concesión portuaria No.002 de 2014.

Objeto / Descripción: Otorgar al Concesionario por parte del Concedente, una concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 del contrato de concesión, para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la cláusula 13 del contrato de concesión.

Valor inicial: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO DOLARES (USD $296.108) Constantes de diciembre de 2013, Cláusula 13 / Contrato de concesión No. 002 de 2014.

Fecha de inicio: 23/02/2015
Fecha de finalización estimada: 22/02/2035
Tipo ID: NIT
Número ID: 806.008.240-1
Razón social del concesionario: Sociedad Atunamar Limitada
Nombre del proyecto: Sociedad Atunamar Limitada

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos.

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el contrato de concesión No. 002 de 2014, la metodología de contraprestación corresponde al Conpes 3744 de 2013. A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 23.600,24 por concepto de contraprestación. El Parágrafo Tercero, numeral 13.1 de la Cláusula 13 del contrato establece que de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación- INVIAS y el 20% restante al municipio de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula 12 del contrato, el plan de inversión será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES (USD$ 259.494) constantes de diciembre de 2013.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula 19 del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula 22 del contrato.

Penal Pecuniaria: En la Cláusula 23 se establece que en el evento en que el concedente declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, el Concesionario deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada en el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula 12 del contrato, cuya ejecución de inversiones deberá realizarse en el periodo correspondiente al primer año.

Multas: Cláusula 22 del contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de la contraprestación económica, en los términos de la Cláusula 13 del contrato 002 de 2014.

Cláusula 13, numeral 13.1, Parágrafo tercero, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Cartagena.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Muelle en concreto de 120m x 12m

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula 1 del contrato 002 de 2014: Otorgar al Concesionario concesión donde se autoriza la ocupación en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de una contraprestación económica, en los términos descritos en la Cláusula 13 del contrato.
Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: Establecido en la cláusula 32 del contrato de concesión.
Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:
Plazo-Prórroga: Está establecida en la Cláusula 9 del contrato.
Caducidad: Esta establecida en la Cláusula 30 del contrato de concesión.
Suspensión del contrato: Esta establecida en la Cláusula 10 del Contrato.
Cesión: Está establecido en la cláusula 33 del contrato.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula 33 del contrato.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: El plazo de la concesión portuaria es de 20 años.
Caducidad: Establecida en la Cláusula 30 del contrato de concesión.
Suspensión del contrato: Establecida en la Cláusula 10 del Contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula 33 se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula 33 se establece que las cláusulas excepcionales al derecho común se entienden incorporadas al

contrato de concesión. El Concedente bajo los presupuestos reconocidos en el ordenamiento jurídico podrá terminar unilateralmente el contrato de concesión cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo: no hubo adiciones o modificaciones en tiempo y valor.

SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 060 de 2004

Objeto / Descripción: en virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, destinados al manejo de carga general, a granel y en contenedores, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula sexta de este. Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: Valor inicial: USD $ 394.413,10/ Cláusula sexta / Contrato No 060 de 2004.
Valor del Contrato actualizado: Adicionar a la cláusula sexta del Contrato de Concesión una contraprestación por zona de uso público de USD 171.152 /Cláusula cuarta / Otrosí 01 de 2009.

Fecha de inicio: 05 de octubre de 2004
Fecha de finalización estimada: 20 de junio de 2024
Tipo ID: NIT
Número ID: 806.012.654-2
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria del Dique S.A.
Nombre del Proyecto: Sociedad Portuaria del Dique S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula sexta del del Contrato 060 de 2004 y cláusula Cuarta del Otrosí N 001 de 2009 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de USD 61.659 de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el

parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 7.932), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula décima cuarta del contrato, modificado por el Otrosí No.001 de 2009 en su cláusula octava, modificada por la cláusula primera del Otrosí No. 002 de 2010, cuyo valor presente neto equivale a USD 299.343 tal como está establecido en la Resolución 1104 de 2017.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima primera y cláusula sexta del Otrosí No 001 de 2009.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima séptima del Contrato 006 de 2004. Penal pecuniario: en la cláusula décima octava del Contrato se establece que en el evento en que el INCO declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, el Concesionario deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anticipada dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de vencimiento de la anualidad en el mes de octubre.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula décima cuarta del contrato, modificado por el Otrosí No.001 de 2009 en su cláusula octava, modificada por la cláusula primera del Otrosí No. 002 de 2010, cuyo valor presente neto equivale a USD 299.343 tal como está establecido en la Resolución 1104 de 2017.

Multas: Cláusula décima séptima del Contrato 006 de 2004.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se permite al CONCESIONARIO para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, destinados al manejo de carga general, a granel y en contenedores, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula sexta de esta de este.

En la Cláusula sexta, el valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias de conformidad con lo establecido en la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003 y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.
Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle marginal construido en tablestacas de concreto y reforzado con tablestacado en acero. / Construcción de viga y Bita de amarre

Retribución al concesionario

Descripción: Se permite al CONCESIONARIO para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, destinados al manejo de carga general, a granel y en contenedores, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula sexta de esta de este.

Tasa de retribución: no aplica este concepto.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas sobre aquélla, otorgadas en concesión en virtud del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mismo y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) afectos a la operación del muelle revertirán a la Nación, en buenas condiciones de operación tecnológica y de adecuada eficiencia al término de este contrato. Igualmente, procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Al efecto el Concesionario deberá en el momento de la reversión hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria y equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son de propiedad de la Nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula octava del contrato 0060 de 2004.
Caducidad: En la cláusula décima quinta del Contrato 0060 de 2004.
Suspensión del contrato: En la cláusula vigesimoprimera del Contrato 0060 de 2004.
Cesión: Establecida en la cláusula vigésima segunda
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Establecida en la cláusula vigésima tercera.

Plazo: está descrito en la cláusula octava en la cual se establece que el plazo de la concesión portuaria otorgada en virtud del presente contrato es máximo Veinte (20) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de esté.

Caducidad: En la cláusula décima quinta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigesimoprimera se establecen que el presente contrato de concesión portuaria podrá ser suspendido por las situaciones de fuerza mayor, caso fortuito y/o cualquier circunstancia ajena a el Concesionario que impida el cumplimiento de las obligaciones del contrato, debidamente reconocidos por el INCO, o quien haga sus veces mediante resolución motivada de conformidad con las disposiciones vigentes.

Cesión: En la cláusula vigésima segunda se establece que el Concesionario podrá ceder total y parcialmente este contrato, para lo cual deberá obtener de El INCO, la autorización previa y escrita correspondiente. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo: durante el periodo no se presentaron adiciones o modificaciones en tiempo.

Adiciones o modificaciones en valor: se presentan las siguientes modificaciones

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
USD 171.152	USD 171.152	Adición al valor de la contraprestación cláusula cuarta Otrosí No 001 de 2009

USD 448.715	USD 448.715	Corresponde al valor del Plan de Inversiones adicional del Otrosí No. 001 de 2009.
USD 448.715	USD 448.715	Corresponde al valor del Plan de Inversiones adicional del Otrosí No. 002 de 2010.

SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 003 de 2007.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o estos, para la operación de unas instalaciones portuarias construidas, ubicadas en la bahía de Cartagena y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD $862.028 Cláusula Octava del Contrato No 003 de 2007
Fecha de inicio: 21/03/2007.
Fecha de finalización estimada: 20/03/2027.
Tipo ID: NIT
Número ID: 806.016.414-1
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 98.614,00), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 4.429,00), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: está establecido en la Cláusula Séptima del contrato, el plan de inversión será de USD $782.473,00.

Obras Adicionales: Mediante Otrosí No. 02 de 2021 se autorizaron obras adicionales a cuenta y riesgo del Concesionario por un valor estimado de USD 1.226.810 dólares UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES CORRIENTES.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.
Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula Décima Octava.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de marzo de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula Séptima la ejecución de inversiones durante los 20 años de la concesión consistentes en adecuaciones y mejoramientos de las instalaciones portuarias existentes.

Multas: Cláusula Décima Octava contrato 003 de 2007.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la Clausula Octava del contrato.

Cláusula Octava indica que del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar y zonas accesorias) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato (otrosí), se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle tipo pantalán, plataforma de operaciones, dos brazos para el descargue de gases licuados, tres piñas de atraque, un muelle para embarcaciones menores, una caseta de vigilancia, un sistema contraincendios.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 003 de 2007: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la Clausula Octava del contrato.
Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión
De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Decimo Segunda del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario. Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Plazo-Prórroga: Descrito en la Cláusula Décima y en Cláusula Décima Primera del Contrato No. 003 de 2007.

Caducidad: Está establecido en la Cláusula Décima Sexta del Contrato No. 003 de 2007.
Suspensión del contrato: Está establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato No. 003 de 2007.

Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima tercera del Contrato No. 003 de 2007.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima cuarta del Contrato No. 003 de 2007.

Plazo-Prórroga: El plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria, además en la Cláusula Décima Primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la Cláusula Décima Sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la Cláusula Vigésima Segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el título IV del Decreto Ley 222 de 1983.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo N/A
Adiciones o modificaciones en valor N/A

SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2006.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO una concesión portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público e infraestructura que se describe a continuación y la cual está conformada por una línea de playa, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para que opere, mantenga y/o construya la infraestructura de un muelle de uso público, para el cargue y descargue de mercancías en rutas de cabotaje, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Valor inicial: USD $1.001.738.54, Cláusula Primera/Otrosí No. 02 de 26 de septiembre de 2008.

Fecha de inicio: 16/08/2006

Fecha de finalización estimada: 15/08/2026
Tipo ID: NIT
Número ID: 806016841 - 1
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria TRANSMARSYP S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria TRANSMARSYP S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Octava del contrato y modificada mediante otrosí No. 2 de fecha 26 de septiembre de 2008 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma trimestral de (USD 26.527,80), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma trimestral de (USD 4.691,78), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: está establecido en el Artículo Primero de la Resolución No. 1455 de fecha 17 de enero de 2013 y Resolución No. 149 del 21 de enero de 2014 que el plan de inversión será de USD $617.511,00.

Obras Adicionales: Mediante Otrosí No. 04 de 2021 se autorizaron obras adicionales a cuenta y riesgo del Concesionario por un valor de USD $414.331 CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CORRIENTES.

Obligaciones del Concesionario: se encuentran descritas en la Cláusula Décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula Décima Octava.

Penal pecuniaria: En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera trimestral anticipada desde el mes de enero de cada año.

Plan de inversiones: está establecido en el Artículo Primero de la Resolución No. 1455 de fecha 17 de enero de 2013 y Resolución No. 149 del 21 de enero de 2014 de tiempo comprendido entre el año 2006 a 2013.

Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula Décima Octava.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Octava y modificada mediante Otrosí No. 2 de fecha 26 de septiembre de 2008, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público, el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito Turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Una dársena, un tablestacado en pilotes de ferro cemento, una viga corona, un sistema de anclaje de tablestacado, 4 bitas de amarre.

Retribución al concesionario.

Descripción: Cláusula primera Contrato 007 de 1993: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar

y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: No Aplica.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión
Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la décimo segunda del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Plazo – Prórroga: están descritos en la Cláusulas Décima y Décima Primera del Contrato de Concesión.
Caducidad: según lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Contrato.
Suspensión del Contrato: establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato.
Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima tercera del Contrato de Concesión.
Cesión: se encuentra establecida en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima cuarta del Contrato de Concesión.
Plazo – Prórroga: en la Cláusula Décima se indica que el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años y se podrá solicitar prórroga por el Concesionario en los términos establecidos en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Concesión.

Caducidad: En la Cláusula Décima Sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del Contrato: En la Cláusula Vigésima Segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato.
Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el

título IV del Decreto Ley 222 de 1983.A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.
Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo
Adiciones o modificaciones en tiempo: durante el periodo no se presentaron adiciones o modificaciones en tiempo.
Adiciones o modificaciones en valor: durante el periodo no se presentaron adiciones o modificaciones en valor.

GRUPO PORTUARIO S.A. - LOTE EL VACÍO

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 018 de 1997.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de un lote de terreno ubicado en zona de bajamar considerado como zona de Uso Público, denominado "Vacío". Dicho terreno no tiene acceso directo o salida al océano pacifico, su principal objetivo social es la administración, explotación y usufructo del terreno objeto de la concesión portuaria, destinado a la prestación de servicios relacionados con actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD 273.623,22 - Cláusula Novena / Contrato de Concesión Portuaria No. 018 de 1997.
Valor actualizado: USD 1.193.007 Cláusula Quinta Otrosí No 01 de 2016.
Fecha de inicio: 4/03/1997
Fecha de finalización estimada: 3/03/2037
Tipo ID: NIT
Número ID: 830.020.263-7
Razón social del concesionario: Grupo Portuario S.A.
Nombre del proyecto: Grupo Portuario S.A. - Lote El Vacío

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos
Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 152.458 por concepto de contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la Ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante

al Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión, modificado por la Cláusula Tercera del Otrosí No. 1 de 2016, la cual aprueba que, el nuevo plan de inversión será de USD 1.591.845 en constantes de diciembre de 2015.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión y en la Cláusula Octava del Otrosí N.1 de 2016.

Multas y sanciones: Establecidas en la Cláusula Décima del Otrosí No.1 de 2016.

Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Concesión, se establece que, en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, EL CONCESIONARIO deberá pagar la suma del 10% del valor total de la contraprestación como sanción pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la cláusula décima segunda del Otrosí N.1 de 2016. El CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a su ejecución en sus etapas serán asumidos por dicha sociedad, y que la ocurrencia de cualquier riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 del Conpes 3744 de 2013 “(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”.
Plan de inversiones: En la Cláusula Tercera del Otrosí No. 1 del 22 de diciembre de 2016, se establece que, el Concesionario ejecutará el nuevo plan de inversiones dentro de los dos primeros años de la presente prórroga.

Multas: Cláusula Décima del Otrosí No.1 de 2016.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga una CONCESION PORTUARIA al CONCESIONARIO, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de un lote de terreno ubicado en zona de bajamar, considerada como zona de uso público, denominado "Vacío", cuyas áreas y ubicación están descritos en la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Quinta del Otrosí No. 1 de 2016. Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Municipio (Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura), y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión
Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula Primera del Otrosí No. 1 de 2016.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Patio del almacenamiento, parte de las bodegas 1 y 2 de la unidad funcional que corresponde a aproximadamente el 30% de las bodegas.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera y Cláusula Novena del Contrato de Concesión No. 018 de 1997: Se otorga a EL CONCESIONARIO una Concesión Portuaria para la ocupación, en forma temporal y exclusiva de un lote de terreno ubicado en zona de bajamar, considerada como zona de uso público, denominado "Vacío", a cambio de la contraprestación económica.
Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instaladas en las zonas de uso público objeto de esta concesión, serán cedidas gratuitamente por EL CONCESIONARIO a LA NACIÓN, en buen estado de mantenimiento y operación al término del presente contrato o al ser declarada la caducidad y teniendo en consideración el normal deterioro de las mismas a consecuencia de su operación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se

encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Plazo-Prórroga: Está establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión Portuaria y en la Cláusula Segunda del Otrosí No.1 de 2016.
Caducidad: Está establecida en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Concesión.
Suspensión del contrato: Está establecida en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Concesión Portuaria.

Cesión: Esta establecido en la cláusula décima novena del contrato de concesión portuaria.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima del contrato de concesión portuaria.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula décima séptima del contrato de concesión portuaria.

Plazo-Prórroga: En la Cláusula Segunda del Otrosí No.1 de 2016, en el cual se prorroga la concesión, se establece que, se entiende agotada la única posibilidad de prórroga a la que tiene derecho EL CONCESIONARIO de conformidad con lo señalado en la Ley y por la Corte Constitucional en la Sentencia C-068 de 2009.

Caducidad: En la Cláusula Décima Primera del Contrato se establece que la ANI podrá declarar unilateralmente la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, a través de la cual se procederá su liquidación.

Suspensión del contrato: En la Cláusula Décima Octava del Contrato de Concesión se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula décima novena se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima se establece, las cláusulas adicionales al Derecho común de interpretación modificación y terminación, unilaterales, contempladas en Artículo 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporados a este contrato.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo N/A
Adiciones o modificaciones en valor N/A

GRUPO PORTUARIO S.A. - LOTE 50 METROS

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2005

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de Concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes pertenecientes a la Nación descritos en la Cláusula Segunda del Contrato, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD 258.739,26 Cláusula Séptima / Contrato No. 002 de 2005.
Fecha de inicio: 28 de diciembre de 2005
Fecha de finalización estimada: 27 de diciembre de 2025
Tipo ID: NIT
Número ID: 830.020.263 - 7
Razón social del concesionario: Grupo Portuario S.A.
Nombre del proyecto: Grupo Portuario S.A. - Lote 50 Metros

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Séptima del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 30.928,30), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Buenaventura de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Sexta del Contrato que el plan de inversión será de USD 805.652 en valores corrientes.

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato.
Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Octava se establece que en el evento en que el INCO, hoy ANI, declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, se podrá imponer una penalidad pecuniaria equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar en anualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del vencimiento de la anualidad (28 de diciembre de cada año).

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Sexta del Contrato de concesión la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2005 a 2006.
Multas: Están establecidas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2005.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

El numeral 7.2 de la Cláusula Séptima del Contrato indica que, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público, el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Municipio de Buenaventura.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula cuarta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (Zona de Uso Público terrestre, accesos marítimos y acceso terrestre) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:
Infraestructura: Corresponde a la proyección de un muelle de 20 metros de ancho por 10.43 metros de ancho.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera del Contrato No. 002 de 2005: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Séptima del contrato.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Cláusula Primera del Contrato No. 002 de 2005: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Séptima del contrato.

Tasa de retribución: N/A

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones), y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) otorgadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Están establecidos en la Cláusula Novena y Cláusula Décima del Contrato de Concesión.
Caducidad: Está establecida en la Cláusula Décima Quinta del Contrato.
Suspensión del contrato: Está establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato.
Cesión: Esta establecido en la Clausula Vigésima Segunda.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la Cláusula Vigésima Tercera.

Plazo-Prórroga: De acuerdo con la Cláusula Novena, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato de Concesión Portuaria. Además, en la Cláusula Décima se establece que la prórroga de la concesión será hasta por 20 años más y podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la Cláusula Décima Quinta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la Cláusula Vigésima Primera se establecen las condiciones para suspender el contrato.

Cesión: En la Cláusula Vigésima Segunda se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo N/A
Adiciones o modificaciones en valor N/A

GRUPO PORTUARIO S.A. - LOTES A1 Y A2

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2008.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva la zona de uso público y su infraestructura junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del contrato.

Valor inicial: USD 2.090.412,73 Cláusula Octava / Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2008.

Fecha de inicio: 30/12/2008
Fecha de finalización estimada: 29/12/2028
Tipo ID: NIT
Número ID: 830.020.263-7
Razón social del concesionario: Grupo Portuario S.A.
Nombre del proyecto: Grupo Portuario S.A. - Lotes A1 y A2

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 175.917,11), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Buenaventura, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 73.959,60), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Segunda del Otrosí No. 1 de 2021 que el plan de inversión será de USD 1.196.884 en valores corrientes.

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Concesión y en la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 1.

Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria, equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar en anualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del vencimiento de la anualidad (30 de diciembre de cada año).

Plan de Inversiones: Se estableció en la Cláusula Segunda del Otrosí No. 1 de 2021, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2008 a 2022.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Concesión y en la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 1.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar en forma temporal y exclusiva una zona de uso público y su infraestructura existente (Lotes A1 y A2) descritos en la Cláusula Segunda del Contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del Contrato.

El Parágrafo Segundo de la Cláusula Octava del Contrato indica que, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso Público, el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Municipio de Buenaventura, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión
Alcance del derecho de uso de los activos:
Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Lote A1 y Lote A2 con un área aproximada de 18.011 m2

En el Lote A1: se encuentran 3 bodegas y dos cobertizos.
En el Lote A2: se encuentran una caseta de control de pesaje, una portería y dos garitas de vigilancia.
Equipos: en el Lote A2, se entregaron dos básculas

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera Contrato No. 001 de 2008: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar en forma temporal y exclusiva una zona de uso público y su infraestructura existente (Lotes A1 y A2) descritos en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del contrato.
Tasa de retribución: N/A.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones), y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo
Plazo-Prórroga: Están establecidos en la Cláusula Décima y Décima Primera del Contrato de Concesión.
Caducidad: Está establecida en la Cláusula Décima Sexta del Contrato.
Suspensión del contrato: Está establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato.

Cesión: Esta establecido en la Cláusula Décima Tercera del contrato de concesión portuaria.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta del contrato de concesión portuaria.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: De acuerdo con la Cláusula Décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato de Concesión Portuaria. Además, en la Cláusula Décima Primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la Cláusula Décima Sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la Cláusula Vigésima Primera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la Cláusula Vigésima Tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la Cláusula Vigésima Cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo N/A
Adiciones o modificaciones en valor N/A

CERREJON ZONA NORTE S.A.

Número del acuerdo de concesión: Concesión Homologada Resolución No.164 del 09/03/1994

Objeto / Descripción: En virtud de la Resolución de homologación portuaria y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO el uso y goce del área de propiedad de la Nación ubicada el puerto Bahía de Portete, Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, para la construcción de un complejo portuario para la explotación y exportación de carbón y todos aquellos productos necesarios para la infraestructura de los proyectos carboníferos y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado.

Valor inicial: USD $ 648.348, 66/ artículo segundo/ Resolución 164 de 1994.
Valor actualizado: USD $83.639.650 artículo cuarto / Resolución 776 de 2014.
Fecha de inicio: 09/03/1994
Fecha de finalización estimada: 01/07/2033
Tipo ID: NIT
Número ID: 830.078.038-6
Razón social del concesionario: Cerrejón Zona Norte S.A
Nombre del proyecto: Cerrejón Zona Norte S.A

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 5.287.615 El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Uribia departamento de la Guajira; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Términos de calendario:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del

avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En virtud de la Resolución de homologación portuaria y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO para el uso y goce del área de propiedad de la Nación ubicada el puerto Bahía de Portete, Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, para la construcción de un complejo portuario para la explotación y exportación de carbón y todos aquellos productos necesarios para la infraestructura de los proyectos carboníferos y el desarrollo de actividades portuarias a cambio de una contraprestación económica.

El valor establecido en la contraprestación por zona de uso público corresponde el ochenta (80%) a la Nación- Instituto Nacional de Vías INVIAS, y el veinte por ciento (20%) restante municipio e Uribia, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991. En cien por ciento (100%) del valor de la contraprestación por infraestructura le corresponde a la Nación-Instituto Nacional de Vías.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Resolución No.164 de 1994

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el artículo primero de la Resolución No.164 de 1994.

Infraestructura y equipos entregados en concesión no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos.

Retribución al concesionario

Descripción: en virtud de la Resolución de homologación portuaria y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO el uso y goce del área de propiedad de la Nación ubicada el puerto Bahía de Portete, Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, para la construcción de un complejo portuario para la explotación y exportación de carbón y todos aquellos productos necesarios para la infraestructura de los proyectos carboníferos y el desarrollo de actividades portuarias a cambio de una contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: Plazo-Prórroga: Está establecida en el artículo 1 de la Resolución 3615 de 2002. Observaciones: Plazo-Prórroga: Resolución 3615 de 2002 modifica artículo 1º de la Resolución 12501 de 2001 prorrogando el plazo del permiso portuario por periodos de 10 años, hasta completar 30 años.

Cesión: mediante Resolución 3166 de 2000 se autoriza cesión a la Sociedad Cerrejón Zona Norte S.A. – CZN. S.A.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo
Adiciones o modificaciones en tiempo: durante el periodo no se presentaron adiciones o modificaciones en tiempo.
Adiciones o modificaciones en valor: durante el periodo no se presentaron adiciones o modificaciones en valor.

SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S.A.

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2005.

Objeto / Descripción: En virtud del contrato de concesión N° 001 de 2005 El INCO otorga formalmente una concesión portuaria al CONCESIONARIO, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el Municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, para el manejo de combustibles líquidos, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava de este contrato.

Valor inicial: USD $93.377,30 Cláusula octava / Contrato No 001 de 2005.
Fecha de inicio: 28 de diciembre de 2005

Fecha de finalización estimada: 27 de diciembre de 2025
Tipo ID: Nit
Número ID: 830.117.995-8
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Palermo S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Palermo S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 7.790), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Coveñas de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 3.371,92), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato que el plan de inversión será de USD $150.000 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de enero de cada año

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2005 a 2006.

Multas: Cláusula décima octava contrato 001 de 2005.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del contrato, ubicados en el municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, para el manejo de combustibles líquidos, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del contrato.

Cláusula octava, numeral 8.1 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Coveñas (Sucre) y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación:

En virtud del contrato de concesión N° 001 de 2005 El INCO otorga formalmente una concesión portuaria al CONCESIONARIO, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el Municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, para el manejo de combustibles líquidos, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava de este contrato.

Área entregada en concesión: La concesión se otorga sobre la zona de uso público y las construcciones portuarias allí levantadas que incluye la playa, los terrenos de bajamar, las aguas accesorias y de maniobra, que se encuentran ubicadas en el municipio de Coveñas, Departamento de Sucre y que se precisan con sus respectivas coordenadas en la cláusula segunda del contrato de concesión N°001 de 2005.

Infraestructura y equipos entregados en concesión:
Plataforma exterior
Muelle construido en madera en forma de espigón
Caseta subestación eléctrica
Caseta contra incendios
Caseta de operaciones
Plataforma central
Pasarela de acceso

Retribución al concesionario

Descripción: Se otorga a EL CONCESIONARIO formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del contrato, ubicados en el municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, para el manejo de combustibles líquidos, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del contrato.

Tasa de retribución: este concepto no aplica para el periodo.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula primera del otrosí 001 de 2006.
Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del contrato.
Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato.
Cesión: El Concesionario no podrá ceder total o parcialmente este contrato se previa autorización del concedente como lo establece la cláusula vigésima tercera del contrato de concesión N° 001 de 2005.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
Plazo-Prórroga: En el otrosí No 1 del 14 de junio de 2006 está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir del 28 de diciembre de 2005. A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo: durante el periodo no se presentaron adiciones o modificaciones en tiempo.

Adiciones o modificaciones en valor: durante el periodo no se presentaron adiciones o modificaciones en valor.

SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL DE AGUADULCE S.A.

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 010 de 2007.

Objeto / Descripción: Otorgar formalmente a la SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL DE AGUADULCE S.A. una concesión portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas marítimas accesorias a aquellos o estos, que se encuentran ubicados en la Bahía Interior de Buenaventura, por el termino de treinta (30) años, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato, para la planeación, construcción, establecimiento, administración y operación de un puerto multipropósito de servicio público orientado a la satisfacción de los requerimientos y necesidades del tráfico y el comercio nacional e internacional.

Valor inicial: USD $11.910.002 Cláusula Octava/Contrato No. 010 de 2007.
Valor del Contrato actualizado: USD $11.305.577 Cláusula Sexta / Otrosí No.1 de 2009.
Fecha de inicio: 28/12/2007.
Fecha de finalización estimada: 27/12/2037.
Tipo ID: NIT.
Número ID: 835.000.149-8.
Razón social del concesionario: Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 1.424.303), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Buenaventura de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.3 de 2014 que estableció en la cláusula segunda, el plan de inversión será de USD 322.019.889 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.
Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava. Al 31 de diciembre de 2019 no se han fijado multas.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula décima segunda del Otrosí No. 1 de 2009, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de enero de cada año

Plan de inversiones: Se estableció en la Resolución 1118 de 2016, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2013 a 2021.
Multas: están establecidas en la cláusula décima octava.
Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:
Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula primera del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula sexta, parágrafo segundo Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Buenaventura y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:
Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: Las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Primera del Otrosí No. 3 de 2014, el cual modifica la Clausula Tercera del Otrosí No. 1 de 2009 que a su vez modifico la Clausula Quinta del Contrato de Concesión portuaria.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas, terrenos de baja mar, las aguas accesorias y de maniobra) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda del Otrosí No. 1 de 2009
Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 010 de 2010: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: No Aplica.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se

encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:
Plazo-Prórroga: Está establecida en la Cláusula Decima y Cláusula Décima Primera del Contrato.
Caducidad: Está establecida en la Cláusula Decima Sexta del Contrato.
Suspensión del contrato: Está descrita en la Cláusula Vigésima Segunda.
Cesión: de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: según lo descrito en la Cláusula Vigésima Cuarta.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la Cláusula Décima y Cláusula Décima Primera, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 30 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.
Caducidad: Está establecido en la Cláusula Décima Sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.
Suspensión del contrato: En la Cláusula Vigésima Segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato.
Cesión: En la Cláusula Vigésima Tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la Cláusula Vigésima Cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16 y 17.
Terminación del contrato: Las causales se establecen en la Cláusula Vigésima Primera.
A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo
Adiciones o modificaciones en valor

En el periodo no se realizaron modificaciones en fechas y en valor.

SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA S.A. – PENSOPORT

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2009

Objeto / Descripción: El INCO en virtud del presente Contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos, para la

operación de las instalaciones portuarias allí construidas, localizadas en el sitio conocido con el nombre de Puerto Nuevo, área sur de Bahía Pórtete, jurisdicción del Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, destinada a la prestación de servicios portuarios por el termino de 20 años a cambio de la Contraprestación establecida en la Clausula Novena del presente Contrato.

Valor inicial: USD $467.032,72 Cláusula Novena / Contrato No. 001 de 2009.
Fecha de inicio: 19 de noviembre de 2009
Fecha de finalización estimada: 18 de noviembre 2029
Tipo ID: NIT
Número ID: 839.000.348-1
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria de la Península S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria de la Península S.A. – PENSOPORT

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Novena del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de USD 54.140,88, de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Uribia de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de USD 1.685,70, el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Séptima del Contrato que el VPN de las inversiones es de USD 1.029.746,72. Asimismo, en la Cláusula Primera de la Resolución No.1630 de 2014, el nuevo plan de inversiones que debe ejecutar la Sociedad Portuaria es de USD 2.110.191,52 en valores corrientes.

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Sexta del Contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Novena del Contrato.

Penal pecuniario: La Cláusula Vigésima del Contrato establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar en anualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del vencimiento de la anualidad (19 de noviembre de cada año).

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Primera de la Resolución No.1630 de 2014, la cual modifica la Cláusula Séptima del Contrato, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2009 a 2017.

Multas y sanciones: Cláusula Décima Novena del Contrato No. 001 de 2009.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga al CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la Cláusula Segunda del Contrato, a cambio de la contraprestación.

Cláusula Novena del Contrato, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso Público el 80% corresponde a la Nación- INVIAS y el 20 % al Distrito de Cartagena, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Activos reconocidos

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera del Contrato de Concesión.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe lo entregado en concesión de la siguiente manera:

Infraestructura: La infraestructura existente entregada al Concesionario consiste en dos muelles artesanales tipo espigón construidos por un relleno protegido por tablestacado de madera (Muelle artesanal A y B) según lo establece la Clausula Segunda del Contrato de Concesión.

Alcance del derecho de uso de los activos:

Retribución al concesionario
Descripción: Cláusula Primera del Contrato No. 001 de 2009: Se otorga al CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones), y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente, procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Plazo-Prórroga: El plazo está establecido en la Cláusula Décima Primera del Contrato y la prórroga en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión Portuaria.
Caducidad: Está establecida en la Cláusula Décima Séptima del Contrato.

Suspensión del contrato: Está establecida en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Concesión.

Cesión: Establecida en la Clausula Vigésima Cuarta del Contrato.
Modificación, interpretación y terminación unilateral: Establecida en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: De acuerdo con la Cláusula Décima Primera del Contrato, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato de Concesión Portuaria. Además, en la Cláusula Décima Segunda se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: La ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.
Suspensión del contrato: En la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato se establecen las condiciones para suspender el contrato.

Cesión: En la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato se establecen las condiciones para ceder el contrato.

Modificación, interpretación y terminación unilateral: Al respecto en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato se establece que son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

En el periodo no se realizaron modificaciones en fechas y en valor.

SOCIEDAD ROMERO Y BURGOS CIA. S. EN C

Número del acuerdo de concesión: Resolución No. 519 de 1997.

Objeto / Descripción: En virtud de la Resolución de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias y para la operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece el artículo Primero de la Resolución.

Valor inicial: USD $1.203,31 Artículo cuarto / Resolución No. 519 de 1997.
Valor del Contrato actualizado: USD $8.101 /Artículo tercero / Resolución No. 581 de 2011.
Fecha de inicio: 29 de agosto de 1997.

Fecha de finalización estimada: 14 de diciembre de 2013.
Tipo ID: NIT
Número ID: 840.000.082.
Razón social del concesionario: Sociedad Romero y Burgos CIA. S. en C.
Nombre del proyecto: Sociedad Romero y Burgos CIA. S. en C

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en el artículo tercero de la resolución No. 581 del 2011 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 3.721), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño) de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 427), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Se establece en el artículo tercero de la resolución 288 de 2010, donde indica que el plan de inversión será de USD 8.741 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el artículo quinto de la resolución No. 581 de 2011.

Multas y sanciones: están establecidas en artículo sexto de la resolución No. 581 de 2011.
Penal pecuniaria: N/A

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual vencida desde el mes de diciembre de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en el artículo tercero de la resolución 288 de 2010 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2010 a 2011.

Multas: Artículo sexto de la resolución No. 581 de 2011.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se permite al CONCESIONARIO la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias y para la operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece el artículo Primero de la Resolución No. 519 de 1997.
Artículo Tercer, resolución No. 581 del 2011 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño) y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el artículo Tercero.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el artículo Primero de la Resolución 581 del 14 de diciembre de 2011.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el artículo Primero de la Resolución 581 del 14 de diciembre de 2011, se describe que lo entregado en concesión
fue:

Infraestructura: embarcadero en forma de “T”, Muelle – Caseta, Escaleras, tubería.

Retribución al concesionario

Descripción: Artículo primero Resolución No. 519 de 1997: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, conforme lo establece el artículo Primero de la resolución, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de la resolución No.581 de 2011, las construcciones levantadas en la zona de uso público y los inmuebles por destinación que hagan parte de ellas revertirán a la nación en buen estado de operación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:
Plazo-Prórroga: Está establecida en el artículo segundo de la resolución No 581 del 2011.
Caducidad: N/A.
Suspensión del contrato: N/A.
Cesión: N/A
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: N/A.

Observaciones:
Plazo-Prórroga: Al plazo otorgado de 2 años para la concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Romero y Burgos & Cía S. en C.S, se le adicionan 2 años, contados a partir del 15 de diciembre del año 2011.
Caducidad: N/A.
Suspensión del contrato: N/A.
Cesión: N/A.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: N/A.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo
Adiciones o modificaciones en valor

En el periodo no se realizaron modificaciones en fechas y en valor.

SOCIEDAD PORTUARIA PUNTA DE VACA S.A

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 002 de 2008.

Objeto / Descripción: el INCO en virtud del presente contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al concesionario, para el uso y goce en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, de un sector de playa

ubicado en el sitio denominado punta de las vacas frente a la bahía de turbo, departamento de Antioquia, para la operación y mantenimiento del muelle existente, destinado al recibo y despacho de combustibles por el termino de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava de este contrato

Valor inicial: USD $79.818,34 Cláusula octava / Contrato No 002 de 2008.
Fecha de inicio: 30/12/2008
Fecha de finalización estimada: 29/12/2028
Tipo ID: NIT
Número ID: 841000270-3
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Punta de Vaca S.A
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Punta de Vaca S.A

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 5.018,26), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Turbo (Antioquia) de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 4.522,79), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato donde indica que el plan de inversión será de USD 40.000 en valores corrientes. Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de enero de cada año

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2010 a 2021.

Multas: Cláusula décima octava contrato 002 de 2008.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, de un sector de playa ubicado en el sitio denominado Punta de las Vacas, frente a la Bahía de Turbo, departamento de Antioquia para la operación y el mantenimiento del muelle existente, destinado al recibo y despacho de combustibles, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del contrato.

Cláusula Octava, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Turbo (Antioquia) y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta. las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (construcciones portuarias, playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle tipo patalán en concreto conformado por una pasarela de acceso en concreto soportada en pilotes de concreto, perpendicular a la línea de playa, con una longitud de 69,08 metros de largo por 1)50 metros de ancho, una plataforma central de operaciones en concreto de 5,6 metros de ancho por 8,8 metros de largo, dos (2) piñas en concreto para atraque o amarre de los buques, a lo largo de la pasarela y paralelas a ella, corren cuatro (4) tuberías de diámetro A" para el transporte de los combustibles, distribuidas así: 3 tuberías (1 para gasolina corriente, 1 para gasolina premium y 1 para diésel) y la otra, para el agua utilizada en el equipo contra Incendios del muelle y de la planta. Adicionalmente, existe una bodega para

el almacenamiento de lubricantes, una (1) caseta construida en la plataforma central con techo de hoja de zinc y nueve (9) pilotes de madera; dicha caseta lleva nueve (9) bases de concreto; dentro de esta se encuentran: dos (2) postes de energía con su respectivas luminarias, tres (3) pilotes para prender y apagar las bombas de combustibles, tres (3) juegos de válvulas para operación, tres (3) Juegos de válvulas de paso para diésel, gasolina corriente y premium.

Equipos: Una (í) registradora diésel, un (1) contador diésel, una (1) registradora gasolina, un (1) contador gasolina, una (1) registradora premium, un (1) contador premium. También cuenta con un equipo centra incendio constituido pon una (1} granada sumergida en el mar, una (1) bomba centrifuga, un (1) monitor ecualizable con boquillas, mangueras y un (1) extintor satélite de 1501b tipo ABC.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 002 de 2008: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, de un sector de playa ubicado en el sitio denominado Punta de las Vacas, frente a la Bahía de Turbo, departamento de Antioquia, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del contrato.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosegunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas sí la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la Infraestructura portuaria, equipos e Inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula décima del contrato 002 de 2008.
Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del contrato.
Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. Ala fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la ley 80 de 1993 en los artículos 15,16 y 17.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones

Observaciones:

Plazo-Prórroga: En la cláusula décima del contrato está establecido el plazo de la concesión que se otorga por un término de 20 años, contados a partir del 30 de diciembre de 2008.
Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. Ala fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la ley 80 de 1993 en los artículos 15,16 y 17.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo: No se presentaron adiciones ni modificaciones en tiempo ni en valor.

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHÍA S.A.

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 002 del 15 de abril de 2011.

Objeto / Descripción: EL INCO en virtud del presente contrato de concesión portuaria autoriza a EL CONCESIONARIO, la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de la zona de uso público conformada por una línea de playa, terrenos de bajamar y zonas accesorias aquellas o a estos, para la construcción, administración y operación de un terminar multipropósito de servicio público ubicado en la Bahía de Cartagena en el sitio denominado "La Pulga" entre la desembocadura del Canal del dique y Bahía Honda, corregimiento de Santa Ana, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, en los términos y condiciones establecidas en la Resolución 473 de 2010 y en el presente contrato.

Valor inicial: USD $ 1.051.776 Cláusula Décima Primera/Contrato de Concesión No. 002 de 2011.

Valor del contrato actualizado: USD $5.162.976 Cláusula sexta/Otrosí No. 1 de 2012.
Fecha de inicio: 15/04/2011.
Fecha de finalización estimada: 14/04/2031.
Tipo ID: NIT.
Número ID: 860.009.873-4.
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $907.325. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la Ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Quinta del Otrosí No.1 de 2012 la cual modifica la Cláusula Novena del Contrato, que el plan de inversión será de USD66.127.611 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Concesión.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato.

Penal pecuniario: En la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria, equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: Están descritos en la Cláusula Trigésima Segunda del Contrato, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcción, de operación, de liquidación y de reversión, incluyendo el riesgo inherente a la aprobación del trámite de declaratoria de existencia como zona franca permanente especial de servicios del área portuaria serán asumidos por dicha Sociedad. La ocurrencia de cualquier riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 del Conpes 3744 de 2013 *"(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo"*.

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Quinta del Otrosí No. 1 y su Anexo No. 1, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2013 a 2015.
Multas: Están establecidas en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula primera del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Sexta, Parágrafo Primero, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Séptima.
Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Cuarta.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Cuarta del Contrato, se describen que las construcciones entregadas en concesión fueron:

Infraestructura: Espolón de acceso, una pasarela en concreto reforzado, una plataforma intermedia en concreto reforzado, una plataforma de cargue, una piña de amarre con su bita de amarre doble y cuatro (4) piñas de atraque circulares.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera - Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2011: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la Cláusula Segunda del Contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: No Aplica.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Concesión, la zona de uso público y toda la infraestructura y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) ejecutadas en concesión se revertirán sin costo alguno a la Nación, en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo – Prórroga: Está descrito en la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato.
Caducidad: Según lo establecido en la Cláusula Décima Novena del Contrato.
Suspensión del Contrato: Está descrito en la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato.
Cesión: Se encuentra establecida en la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato.
Modificación, interpretación y terminación unilateral: En la Cláusula Vigésima Octava del Contrato se establece las disposiciones aplicables.
Terminación del contrato: Los eventos para dar por terminado el Contrato se establecen en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Concesión.

Observaciones:

Plazo – Prórroga: Está descrito en la Cláusula Segunda, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

Caducidad: En la Cláusula Décima Novena se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del Contrato: En la Cláusula Vigésima Sexta se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato, se establecen las condiciones en las que el Concesionario podrá ceder total o parcialmente el Contrato previa autorización del INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura).

Modificación, interpretación y terminación unilateral: En la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato se establecen las disposiciones aplicables.

Terminación del contrato: Los eventos para dar por terminado el Contrato se establecen en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Concesión.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo: desde enero a diciembre de 2022, no se realizaron adiciones o modificaciones en tiempo al Contrato de Concesión No. 002 de 2011.
Adiciones o modificaciones en valor: desde enero a diciembre de 2022, no se realizaron adiciones o modificaciones en valor al Contrato de Concesión No. 002 de 2011.

SOCIEDAD VOPAK COLOMBIA S.A.

Número del acuerdo de concesión**:** Contrato de Concesión Portuario No. 003 de 2005.

Objeto / Descripción: EL INCO en virtud del presente contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al CONCESIONARIO, para ocupar y utilizar temporalmente y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, destinados a la prestación del servicio de cargue y descargue (bombeo) y almacenamiento de productos químicos líquidos a granel, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de éste contrato**.**

Valor inicial**:** USD $1.001.738.54, Cláusula Primera/Otrosí No. 02 de 26 de septiembre de 2008.

Fecha de inicio: 29/12/2005.
Fecha de finalización estimada: 28/12/2025.
Tipo ID: NIT.
Número ID: 860.040.201-5.
Razón social del concesionario: Sociedad Vopak Colombia S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Vopak Colombia S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Octava del contrato y modificada mediante otrosí No. 2 de fecha 26 de septiembre de 2008 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma trimestral de (USD 26.527,80), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma trimestral de (USD 4.691,78), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: está establecido en el Artículo Primero de la Resolución No. 1455 de fecha 17 de enero de 2013 y Resolución No. 149 del 21 de enero de 2014 que el plan de inversión será de USD $617.511,00.

Obras Adicionales: Mediante Otrosí No. 04 de 2021 se autorizaron obras adicionales a cuenta y riesgo del Concesionario por un valor de USD $414.331 CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CORRIENTES.

Obligaciones del Concesionario: se encuentran descritas en la Cláusula Décima quinta.
Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula Décima Octava.
Penal pecuniario**:** En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:
Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera trimestral anticipada desde el mes de enero de cada año.
Plan de inversiones: está establecido en el Artículo Primero de la Resolución No. 1455 de fecha 17 de enero de 2013 y Resolución No. 149 del 21 de enero de 2014 de tiempo comprendido entre el año 2006 a 2013.
Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula Décima Octava.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Octava y modificada mediante Otrosí No. 2 de fecha 26 de septiembre de 2008, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público, el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito Turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: la descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de bajamar, aguas accesorias y de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Primera del Contrato de Concesión.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Quinta del Contrato, se describen las instalaciones portuarias entregadas en Concesión, así:

Infraestructura: Un (1) muelle en espigón que consta de, dos (2) piñas de atraque, dos (2) piñas de amarre, plataforma de maniobras de concreto, soportadas sobre pilotes de ferro-concreto y una pasarela.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 007 de 1993: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.
Tasa de retribución: No Aplica.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: la Cláusula Decimoquinta del Contrato de Concesión establece que, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) otorgadas en concesión revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo – Prórroga: están descritos en la Cláusulas Décima y Décima Primera del Contrato de Concesión.

Caducidad: según lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Contrato.
Suspensión del Contrato: establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato.
Cesión: se encuentra establecida en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato.
Modificación, interpretación y terminación unilateral: en la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato se establece las disposiciones aplicables.

Terminación del contrato: establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Concesión.
Plazo – Prórroga: en la Cláusula Décima se indica que el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años y se podrá solicitar prórroga por el Concesionario en los términos establecidos en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Concesión.

Caducidad: En la Cláusula Décima Sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del Contrato: En la Cláusula Vigésima Segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato.
Cesión: en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato, se establecen las condiciones en las que el Concesionario podrá ceder total o parcialmente el Contrato previa autorización del INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura).

Modificación, interpretación y terminación unilateral: en la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato se establece las disposiciones aplicables.

Terminación del contrato: los eventos para dar por terminado el Contrato se establecen en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Concesión.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo Adiciones o modificaciones en tiempo y en valor: de enero a diciembre de 2022, no se realizaron adiciones o modificaciones en tiempo, ni en valor al Contrato de Concesión No. 003 de 2005.

SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A.

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 010 de 1994.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se otorga al CONCESIONARIO una concesión portuaria cuyos terrenos están localizados en la Bahía de Cartagena, Departamento del Bolívar. Los terrenos se encuentran incluidos en el Plan de Expansión Portuaria aprobado mediante Decreto 2147 de 1991. En desarrollo de la concesión portuaria se otorga al concesionario el derecho a: (a) ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una línea de playa y zona de bajamar, (b) efectuar un dragado de profundización; y (c) ejecutar un relleno de la zona marina y nivelación de dicho lote, para operar sus instalaciones en un puerto de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Otrosí No. 4 del 23 de septiembre de 2011.

Valor inicial: USD 458.380,43 Cláusula Décima / Contrato No. 010 de 1994.
Valor actualizado: USD 1.083.180,35/ Oficio 20147050200451 de octubre 17 de 2014.
Fecha de inicio: 21/04/1994

Fecha de finalización estimada: 20/04/2034.
Tipo ID: NIT
Número ID: 860.053.976-0
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Algranel S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Algranel S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos.

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 113.344 El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la Ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Cartagena.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula sexta del contrato, modificado por el Otrosí No. 4 de 2011, modificado por el Otrosí No. 5 de 2019, que a su vez es modificado por el Otrosí No. 6 de 2020, que el plan de inversión será USD 13.371.740 en constantes de 2011.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Primera del Contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en el numeral Noveno del Otrosí N. 4 de 2011.
Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Cuarta del Contrato se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria, equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
Contraprestación portuaria: Anexo 2 del Conpes 3744 de 2013.
Plan de Inversiones: En la Cláusula Primera del Otrosí No. 6 de 2020 se establece que, el Concesionario ejecutará el nuevo plan de inversiones en los años 2011 a 2031.
Multas y sanciones: Están establecidas en el numeral Noveno del Otrosí N. 4 de 2011.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga al concesionario el derecho a: (a) ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una línea de playa y zona de bajamar, (b) efectuar un dragado de profundización; y (c) ejecutar un relleno de la zona marina y nivelación de dicho lote, para operar sus instalaciones en un puerto de servicio público, para la movilización de minerales a granel, especialmente materias primas, a cambio de una contraprestación económica.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 4 del 23 de septiembre de 2011.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Otrosí No. 4 del 23 de septiembre de 2011.

Retribución al concesionario

Descripción: Numeral Primero del Otrosí No. 4 de 2011: Se otorga al concesionario el derecho a: (a) ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una línea de playa y zona de bajamar, (b) efectuar un dragado de profundización; y (c) ejecutar un relleno de la zona marina y nivelación de dicho lote, para operar sus instalaciones en un puerto de servicio público, para la movilización de minerales a granel, especialmente materias primas, a cambio de una contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en el numeral séptimo del Otrosí N.4 de 2011, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo: Está descrito en el numeral Sexto del Otrosí N.4 de 2011.
Caducidad: Establecida en la Cláusula Décima Segunda del Contrato No. 010 de 1994.
Suspensión del contrato: Está establecida en la Cláusula Décima Novena del Contrato No 010 de 1994.

Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima del Contrato No. 010 de 1994.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima primera del Contrato No. 01 de 1994.

Observaciones:

Plazo: Está descrito en el numeral Sexto del Otrosí N. 4 de 2011.
Caducidad: En la Cláusula Décima Segunda del Contrato.
Suspensión del contrato: En la Cláusula Décima Novena del Contrato de Concesión. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.
Cesión: En la cláusula vigésima se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima primera, se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el título IV del Decreto Ley 222 de 1983.
A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo
Adiciones o modificaciones en valor

EMPRESA COLOMBIANA PESQUERA DE TOLÚ - PESTOLÚ S.A.

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 002 de 2013.

Objeto / Descripción: A través del referido contrato se otorgó el derecho a Pestolú a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva el área de uso público descrito en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Octava a favor de la Nación Instituto Nacional de Vías - Invias y el Municipio de Tolú". De igual forma se otorgó a la Sociedad Concesionaria el uso y explotación de una zona de uso público perteneciente a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado para que sea destinada a continuar ocupando, utilizando y administrando, en forma temporal y exclusiva, la zona de uso público y el muelle pesquero existente, ubicado frente al Golfo de Morrosquillo, en el

Municipio de Tolú, en el Departamento de Sucre, para el desarrollo de actividades pesqueras a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Valor inicial: USD $ 13.684 Cláusula Octava/ Contrato No 002 de 2013.
Fecha de inicio: 06/11/2013.
Fecha de finalización estimada: 07/11/2021.
Fecha de finalización real: 22/01/2020 (Resolución No. 20217050014825 de 7 de septiembre de 2021.)
Tipo ID: NIT.
Número ID: 860.063.082-4.
Razón social del concesionario: Empresa Colombiana Pesquera de Tolú - PESTOLÚ S.A.
Nombre del proyecto: Empresa Colombiana Pesquera de Tolú - PESTOLÚ S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: El Puerto través de Resolución No. 20223030010055 de 22 de julio de 2022 se *"(…) Liquida Unilateralmente el Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2013, otorgado a la Empresa Colombiana Pesquera de Tolú PESTOLÚ.* Por tanto, a 2022, no se cobró contraprestación.

Plan de Inversiones: está establecido en la Cláusula Séptima del contrato, el plan de Inversión será de USD$32.157,00.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula Décima Quinta.
Multas y Sanciones: están establecidas en la cláusula Décima Octava.

Penal pecuniaria: En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debía pagar de manera anticipada anual desde el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Séptima y la ejecución fue en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2013 a 2014.

Multas: están establecidas en la Cláusula Décima Octava.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva el área de uso público descritos en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Octava, Parágrafo Tercero indica que del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito de Santiago de Tolú (Departamento de Sucre).

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto se encuentran establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión están detallados en la Cláusula Segunda del Contrato.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Segunda del Contrato, se describe la infraestructura entregada en concesión, así:

Infraestructura: Muelle pesquero.

Retribución al concesionario

Descripción: En la Clausula Primera del Contrato de concesión indica que se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva el área de uso público descritos en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: No Aplica.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión
Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: Establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Están establecidas en las Cláusulas Décima y Décima Primera del Contrato de Concesión.

Caducidad: se encuentra descrito en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato.

Suspensión del Contrato: se encuentra estipulado en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato.

Cesión: Está establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: se encuentra establecido en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato.

Terminación del Contrato: se establece en la Cláusula Vigésima Segunda.

Plazo-Prórroga: Establecido en la Cláusula Décima y en la Cláusula Décima Primera del contrato de concesión.

Caducidad: Establecido en la Cláusula Décima Sexta del contrato de concesión.

Suspensión del contrato: Establecido en la Cláusula Vigésima Tercera del contrato de concesión.

Cesión: Establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta del contrato de concesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: al respecto, en la Cláusula Vigésima Quinta se establecen las disposiciones aplicables.

Terminación del Contrato: los eventos para dar por terminado el Contrato se establecen en la Cláusula Vigésima Segunda.

Mediante Resolución No. 20217050014825 de 7 de septiembre de 2021 *"se declara la ocurrencia de una causal de terminación anticipada del Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2013, otorgado a la Empresa Colombiana Pesquera de Tolú PESTOLÚ – S.A. mediante Resolución No.166 del 28 de marzo de 2012"*, desde el 22 de enero de 2020.

A través de Resolución No. 20223030010055 de 22 de julio de 2022 se *"(…) Liquida Unilateralmente el Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2013, otorgado a la Empresa Colombiana Pesquera de Tolú PESTOLÚ"*

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo:
Adiciones o modificaciones en valor: desde enero a diciembre de 2021, no se realizaron adiciones o modificaciones en tiempo al Contrato de Concesión No. 002 de 2013.

SOCIEDAD TRANSPETROL LIMITADA

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2012.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión se otorga a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva el área de uso público descrita en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Octava a favor de la Nación -Instituto Nacional de Vías INVIAS- y el municipio de Cartagena de Indias, o a favor y en las condiciones que determine la ley. El objeto del presente contrato es entonces, la entrega a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA del uso y explotación de una zona de uso público perteneciente a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado y para que sea destinada al servicio establecido en la solicitud a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Valor inicial: USD $127.658 Cláusula octava / Contrato No 001 de 2012.
Fecha de inicio:07/02/2012
Fecha de finalización estimada:06/02/2032
Tipo ID: NIT
Número ID: 890.106.493-3
Razón social del concesionario: Sociedad Transpetrol Limitada
Nombre del proyecto: Sociedad Transpetrol Limitada

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por

concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 10.255), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 5.005), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Para el caso de este contrato, en el año 2018 el Concesionario pagó de manera anticipada la totalidad de la contraprestación.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, el valor presente del plan de inversión será de USD $116.635.
Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula vigésima se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de febrero de cada año
Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2012 a 2025.
Multas: Cláusula décima octava contrato 001 de 2012.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Octava, numeral 1 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle marginal tipo T de concreto para embarcaciones mayores, Muelle de servicios para embarcaciones menores construido en madera.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 001 de 2012: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosegunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del

principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula décima del contrato 001 de 2012.
Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del contrato.
Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima tercera del contrato.
Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima cuarta
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima quinta

Plazo-Prórroga: Plazo otorgado de 20 años para la concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Transpetrol Limitada, contados a partir del 07 de febrero del año 2012.
Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.
Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.
Cesión: En la cláusula vigésima cuarta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima quinta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el título IV del Decreto Ley 222 de 1983.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo y de valor. No se han presentado estas modificaciones.

SOCIEDAD PORTUARIA OPERADORA INTERNACIONAL S.A.

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2014.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una área de playa, zona marítima accesoria, zona de maniobra y atraque, junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentran, para el atraque, permanencia y zarpe de naves mayores turísticas y en algunos casos naves de guerra, naves de gobierno, naves privadas mayores y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: Se estableció en la cláusula 13 del Contrato de Concesión por valor de USD 1.089.857.
Fecha de inicio: 24/02/2015.
Fecha de finalización estimada: 23/02/2035.
Tipo ID: NIT
Número ID: 890.401.435.0
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Operadora Internacional S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Operadora Internacional S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:
Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $61.361, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula 12 del contrato, el plan de inversión será de USD $344.607 en valores constantes de 2013.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula 19.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula 22. A diciembre de 2022 no se han establecido multas y sanciones para este concesionario.

Penal pecuniario: En la cláusula 23 del contrato de Concesión se establece que en el evento que el CONCEDENTE declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, el CONCESIONARIO, deberá pagar al CONCEDENTE, la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria. El valor pagado por el CONCESIONARIO se considera como un pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a esta entidad, sin perjuicio de las acciones judiciales que adelante el CONCEDENTE.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anticipada antes del mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula 12 del contrato en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2015 a 2022.

Multas: Cláusula 22 del contrato 003 de 2014.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En la Cláusula 1 del Contrato de Concesión, el objeto del presente contrato es el otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONCEDENTE, de una concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la Cláusula 13 de este contrato.

En la Cláusula 13, en su parágrafo tercero, se establece que del pago por contraprestación le corresponde a la NACIÓN-Instituto Nacional de Vías el 80% y el 20% restante al Municipio de Cartagena (Bolívar), de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula 5.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula 2.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato (otrosí), se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle de cruceros, muelle de madera, piña y boya de amarre.

Retribución al concesionario

Descripción: En la Cláusula 1 del Contrato de Concesión, el objeto del presente contrato es el otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONCEDENTE, de una concesión para que

ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la Cláusula 13 de este contrato.

Tasa de retribución: N/A.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 32 del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Plazo-Prórroga: Establecidas en las cláusulas 9 y 11 del Contrato de Concesión.
Caducidad: Está establecido en la cláusula 30 del Contrato de Concesión.
Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula 10 del Contrato de Concesión.
Cesión: En la cláusula 33 se establecen las condiciones para ceder el Contrato de Concesión.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Esta establecido en la cláusula 33 del Contrato de Concesión.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Se encuentra establecidos en las cláusulas 9 y 11 del Contrato de Concesión. El plazo de la concesión que se otorga es por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de suscripción y perfeccionamiento del presente contrato de Concesión Portuaria. En ningún caso habrá lugar a prórroga automática. La concesión podrá prorrogarse por una sola vez, conforme al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de prórroga, solicitud que debe ser presentada al CONCEDENTE, en un plazo no menor a SEIS (6) meses calendario anterior a la expiración del plazo de la concesión.

Caducidad: En la cláusula 30, se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula 10 se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.
Cesión: En la cláusula 33 se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato fue cedido a favor de la Sociedad Portuaria Operadora Internacional S.A., a través del Otrosí No. 1 de 2015.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula 33 se establece que las cláusulas excepcionales al derecho común se entienden incorporadas al presente contrato. EL CONCEDENTE bajo los presupuestos reconocidos en el ordenamiento jurídico podrá terminar unilateralmente el presente contrato cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo
Adiciones o modificaciones en valor

En el periodo no se realizaron modificaciones en fechas y en valor.

SOCIEDAD ECOPETROL S. A.

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria Contrato 010 de 2010 - Otrosí No 001 de 2015. (Agencia Nacional de Infraestructura ANI – Ecopetrol)

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la materialización de la cesión parcial del Contrato de Concesión Portuaria 010 de 2010 suscrito con REFICAR S.A. a su matriz ECOPETROL S.A a fin de que ésta en su calidad de CESIONARIO CONCESIONARIO se encuentre autorizada bajo el régimen legal de concesión portuaria para la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público propiedad de la Nación, localizados en el Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar) y descritos en la CLÁUSULA 2, para la modernización y operación de los terminales de servicio privado denominados “Nestor Pineda” y “Refinería” así como las áreas cedidas por Reficar, ejecutando en los mismos el plan de inversiones descrito en la CLÁUSULA 11 del presente, a cambio de una contraprestación económica a favor de la Nación Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Distrito de Cartagena de Indias, en los términos descritos en la CLÁUSULA 12 del presente.

Valor inicial: USD $14.531.935 Cláusula 12 Otrosí No 001 de 2015 / Contrato No 010 de 2010.

Fecha de inicio: 24 diciembre de 2015
Fecha de finalización estimada: 23 diciembre de 2035
Tipo ID: NIT
Número ID: 899.999.068-1
Razón social del concesionario: SOCIEDAD ECOPETROL S. A.

Nombre del proyecto: SOCIEDAD ECOPETROL S. A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $ $ 1.843.510,49. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula primera del Otrosí No 002 de 2022 al Contrato 010 (A) por CINCUENTA YNUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES (59.678.856) Constantes de 2014.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.
Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

Plan de inversiones: Está establecido en la cláusula primera del Otrosí No 002 de 2022 al Contrato 010 (A) por CINCUENTA YNUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES (59.678.856) Constantes de 2014.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la materialización de la cesión parcial del Contrato de Concesión Portuaria 010 de 2010 suscrito con REFICAR S.A. a su matriz ECOPETROL S.A a fin de que ésta en su calidad de CESIONARIO CONCESIONARIO se encuentre autorizada bajo el régimen legal de concesión portuaria para la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público propiedad de la Nación, localizados en el Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar) y descritos en la CLÁUSULA 2, para la modernización y operación de los terminales de servicio privado denominados "Néstor Pineda" y "Refinería" así como las áreas cedidas por Reficar, ejecutando en los mismos el plan de inversiones descrito en la CLÁUSULA 11 del presente, a cambio de una contraprestación económica a favor de la Nación Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Distrito de Cartagena de Indias , en los términos descritos en la CLÁUSULA 12 del presente.

En el parágrafo sexto de la Cláusula 12 El pago de la contraprestación con relación al componente fijo y variable por el goce y uso de la zona de uso público le corresponde a la NACIÓN- Instituto Nacional de Vías el 80% y el 20% restante al Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar), de acuerdo con lo establecido parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991. El pago de la contraprestación con relación al componente fijo por Infraestructura le corresponde al 100% a la Nación- Instituto nacional de Vías de acuerdo con la Ley 846 del 21 de diciembre de 2003. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación, volúmenes y clase de carga: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Otrosí No 01 de 2015.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Otrosí No 001 de 2015.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Otrosí No 001 de 2015, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Es un conjunto de instalaciones portuarias integrado por el Terminal Marítimo de Refinería, el Muelle Marítimo de GLP, el Muelle Fluvial de Refinería, el Muelle Fluvial Opón, Terminal Marítimo Néstor Pineda y por el Terminal Fluvial Néstor Pineda

Equipos: Brazos de cargue y equipos asociados a sistema de tuberías para cargue y descargue de hidrocarburos.

Retribución al concesionario

Descripción:

En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la materialización de la cesión parcial del Contrato de Concesión Portuaria 010 de 2010 suscrito con REFICAR S.A. a su matriz ECOPETROL S.A a fin de que ésta en su calidad de CESIONARIO CONCESIONARIO se encuentre autorizada bajo el régimen legal de concesión portuaria para la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público propiedad de la Nación, localizados en el Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar) y descritos en la CLÁUSULA 2, para la modernización y operación de los terminales de servicio privado denominados “Néstor Pineda” y “Refinería” así como las áreas cedidas por Reficar, ejecutando en los mismos el plan de inversiones descrito en la CLÁUSULA 11 del presente, a cambio de una contraprestación económica a favor de la Nación Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Distrito de Cartagena de Indias , en los términos descritos en la CLÁUSULA 12 del presente.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo Novena del Otrosí No 001 de 2015 La zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la Agencia Nacional de Infraestructura, levantadas o construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentran habitualmente instaladas en ellas y afectas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CESIONARIO CONCESIONARIO a la Nación – Instituto Nacional de Vías INVIAS, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1ª

de 1991,o la norma que lo modifique y reglamente, en buen estado de operación y mantenimiento, al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere.

Igualmente, procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Para el efecto, el CESIONARIO CONCESIONARIO deberá entregar con una antelación mínima de seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato, un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo
Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula novena del Otrosí No 01 de 2015.
Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del contrato.
Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula 10 del Otrosí No 01 de 2015.
Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima tercera del contrato
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima cuarta del contrato.

Observaciones:

Plazo: El plazo del Contrato de Concesión Portuaria No. 010 (A), derivado de la cesión parcial del Contrato de Concesión Portuaria 010 de 2010 será de veinte (20) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 2108 de 2015.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula 10 del Otrosí No. 01 de 2015 El presente contrato de concesión portuaria podrá ser suspendido por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, por imprevistos a que no es posible resistir y que son ajenos a la voluntad del CESIONARIO CONCESIONARIO, que impidan en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones del contrato, y sean debidamente reconocidos por el CONCEDENTE, mediante acto expedido por el Vicepresidente de Gestión Contractual, o quien haga sus veces, y previo concepto del supervisor o interventor, en caso que este último fuera contratado, y de conformidad con las disposiciones vigentes. En general por cualquiera de las causales que se relacionan en el Otrosí No 001 de 2015. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera del contrato se establecen las condiciones para ceder el contrato. El Contrato fue cesionado mediante Otrosí No 001 de 2015.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta del contrato se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya

dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo
Adiciones o modificaciones en valor

AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Número del acuerdo de concesión: Resolución 004 del 6 de enero de 1994

Objeto / Descripción: En virtud de lo establecido en el Considerando Primero de la Resolución No. 004 de 1994, reconocer que la Armada Nacional – Fondo Rotatorio de la Armada Nacional, tiene autorización vigente hasta el 6 de enero de 2024 para la ocupación y uso del Muelle 13, para la operación y desarrollo de actividades portuarias de servicio público.

Valor inicial: N/A - Corresponde a una homologación
Fecha de inicio: 6/01/1994
Fecha de finalización estimada: 6/01/2024
Tipo ID: NIT
Número ID: 899.99.162 - 4
Razón social del concesionario: Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Nombre del proyecto: Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en el Artículo 1° de la Resolución No. 003236 de 2000 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de USD 117.639,92, de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Buenaventura, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles después del 06 de enero de cada año.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Reconocer que el Fondo Rotatorio de la Armada Nacional, tiene autorización vigente hasta el 6 de enero de 2024 para la ocupación, goce y uso de forma temporal y exclusiva de la línea de playa, terrenos y zonas accesorias a aquellas y éstas, del Muelle 13 para la operación y desarrollo de actividades portuarias de servicio público en el Municipio de Buenaventura, a cambio del pago de una contraprestación económica.

Artículo Primero de la Resolución 003236 de 2000: Del valor a pagar por concepto de contraprestación el 80% le corresponde a la Nación-INVÍAS y el 20 % al Municipio de Buenaventura.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el artículo primero de la Resolución No. 004 de 1994.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el Artículo Primero de la Resolución No. 1027 del 27 de septiembre de 1994.

Retribución al concesionario

Descripción: En virtud del artículo primero de la Resolución 004 de 1994, y del artículo 1° de la Resolución 3236 de 2000: Reconocer que el Fondo Rotatorio de la Armada Nacional tiene autorización vigente hasta el 6 de enero de 2024, para la ocupación, uso y goce del Muelle 13, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 004 de 1994, una vez vencida la autorización otorgada (…), adelantará la diligencia de reversión, en favor de la Nación, de los bienes–inmuebles por la destinación situados en la zona de uso público, (…).

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecido en el Considerando Séptimo de la Resolución No. 004 de 1994.
Plazo-Prórroga: La concesión se homologa por treinta (30) años por ser un puerto destinado a la exportación de carbón, así mismo, en el artículo primero, menciona que tiene autorización vigente hasta el 6 de enero de 2024.

Cesión: No se contempla dentro del permiso de Homologación otorgado a través de la resolución No. 004 de 1994.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: No se contempla dentro del permiso de Homologación otorgado a través de la resolución No. 004 de 1994.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo N/A
Adiciones o modificaciones en valor N/A

SOCIEDAD PUERTO BRISA S.A.

Número del acuerdo de concesión: Contrato de concesión portuaria No. 009 de 2010

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD 3.528.487,03 /Cláusula Octava/Contrato 009 de 2010.
Valor del Contrato actualizado: USD 6.674.254,05/ Cláusula sexta/ Otrosí No 001 de 2014
Fecha de inicio: 6/08/2010
Fecha de finalización estimada: 5/08/2040
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.096.574-2
Razón social del concesionario: SOCIEDAD PUERTO BRISA S.A.
Nombre del proyecto: SOCIEDAD PUERTO BRISA S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
Contraprestación: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $515.458, El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Dibulla (Guajira).

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.1 de 2014 que estableció en la cláusula quinta, el plan de inversión será de USD $ 70.917.060 en valores corrientes. Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta. Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima octava. Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

Plan de inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.1 de 2014 ejecutado en los años 2010 y 2011. Lo anterior, teniendo en cuenta lo decidido por el panel de amigable componedor y lo pactado en el acta de acuerdo cumplimiento de la decisión del amigable componedor del 22 de septiembre de 2020.

Multas: Están establecidas en la cláusula décima octava del Contrato de Concesión 009 de 2010.Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato. El área entregada en Concesión se encuentra ubicada en la zona de portuaria de la Guajira, en el corregimiento de Mingueo Municipio de Dibulla departamento de la Guajira, por un término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Cláusula Sexta parágrafo 8.1 El valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Municipio de Dibulla Departamento de la Guajira.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula cuarta del otrosí No. 1 de 2014.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria No. 009 de 2010.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

Retribución al concesionario

En la Cláusula primera del presente contrato, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público. El área entregada en Concesión se encuentra ubicada en la zona de portuaria de la Guajira, en el corregimiento de Mingueo Municipio de Dibulla departamento de la Guajira, por un término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosegunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas en zonas de uso público, entregadas en concesión en virtud del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mismo y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) afectos a la operación del muelle revertirán a la Nación, en buenas condiciones de operación, tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de esta contrato y de la prórroga se la hubiere. Igualmente, procederá a la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Al efecto El Concesionario deberá en el momento de la reversión hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en zona de uso público que se revierten y son de propiedad de la Nación.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Plazo: -Prórroga: Está establecida en la cláusula séptima del Otrosí 001 de 2014.
Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta
Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda del Contrato.
Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima tercera del Contrato.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima cuarta del Contrato.

Plazo: Descrito en la cláusula séptima del Otrosí No 01 de 2014 al contrato 009 de 2010 prorrogar en los términos de artículo 8° y 17 de la Ley 1 ° de 1991, el plazo del Contrato de Concesión Portuaria No 009 de 2010 en diez (10) años contados a partir del vencimiento de termino inicialmente pactado en la Cláusula Decima del Contrato de Concesión. para todos los efectos el plazo de la concesión será hasta el año Dos Mil Cuarenta (2040).

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión: En la cláusula vigésima segunda ser establece que el contrato de Concesión Portuaria podrá ser suspendido por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito y /o cualquier circunstancia ajena al el Concesionario que impidan el cumplimiento se las obligaciones del contrato debidamente reconocidos por EL INCO, o quien haga sus veces, mediante resolución motivada de conformidad con las disposiciones vigentes.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera establece que el Concesionario no podrá ceder total o parcialmente este contrato, sin previa autorización escrita del INCO a través del Subgerente de Gestión Contractual o quien haga sus veces.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo: No se presentaron Adiciones o modificaciones en tiempo y valor.

SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007.

Objeto / Descripción**:** En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO una concesión portuaria para utilizar en forma temporal y exclusiva el muelle especializado en el manejo de graneles limpios, las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o éstos. Las facilidades portuarias que se entregan en concesión son las desarrolladas por BAVARIA S.A. en virtud de la concesión portuaria otorgada por la DIMAR, según resolución No. 515 de mayo 27 de 1986, ubicada en la zona industrial de Mamonal de la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD 3.328.837 Clausula Séptima / Contrato No.001 de 2007.
Fecha de inicio: 28/02/2007
Fecha de finalización estimada: 27/02/2027
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.106.818-9
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Bavaria S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Bavaria S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Séptima del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de USD 342.000, de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de USD 55.910, el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Sexta del Contrato que el VPN de las inversiones es de USD 2.998.719. Asimismo, en la Cláusula Primera del Otrosí No. 3 de 2018,

se menciona que el nuevo plan de inversiones que debe ejecutar la Sociedad Portuaria es de USD 7.169.181 en valores corrientes.

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato.

Multas y sanciones**:** Están establecidas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato.

Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Octava del contrato se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria, equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.
Riesgos: Está establecido en la Cláusula Vigésima Novena del Contrato, la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcción, operación, y de reversión, serán asumidos por el CONCESIONARIO, y su ocurrencia no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor de este.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria**:** La contraprestación se debe pagar en anualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del vencimiento de la anualidad (28 de febrero de cada año).

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Primera del Otrosí No. 3 de 2018, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2007 a 2027.

Multas y sanciones**:** Están establecidas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna multa.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga al CONCESIONARIO una concesión portuaria para utilizar en forma temporal y exclusiva el muelle especializado en el manejo de graneles limpios, las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o éstos, a cambio de la contraprestación.

Cláusula Séptima del Contrato, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso Público el 80% corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito de Cartagena, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Una plataforma de atraque y operaciones, dos (2) piñas de amarre, una pasarela que va desde la plataforma del muelle hasta la zona de almacenamiento (silos) de la planta de Maltería Tropical S.A. con una longitud de 1250m lineales.

Equipos: Una banda transportadora de 40 pulgadas de ancho, un equipo succionador neumático marca VIGAN – Modelo NIV-300 y un elevador de canjilones.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera del Contrato No. 001 de 2007: Se otorga al CONCESIONARIO, una concesión portuaria para utilizar en forma temporal y exclusiva el muelle especializado en el manejo de graneles limpios, las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o éstos, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Séptima del Contrato.

Tasa de retribución: N/A.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoprimera del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Plazo-Prórroga: El plazo está establecido en la Cláusula Novena del Contrato y la prórroga en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión Portuaria.
Caducidad: Está establecida en la Cláusula Décima Quinta del Contrato.
Suspensión del contrato: Está establecida en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Concesión.
Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima tercera del contrato.
Plazo-Prórroga: De acuerdo con la Cláusula Novena del Contrato, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato de Concesión Portuaria. Además, en la Cláusula Décima se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la Cláusula Décima Quinta del Contrato se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la Cláusula Vigésima Primera del Contrato se establecen las condiciones para suspenderlo. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el título IV del Decreto Ley 222 de 1983. A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo: No se presentaron modificaciones ni en tiempo ni en valor.

SOCIEDAD REFINERIA DE CARTAGENA S.A - REFICAR.

Número del acuerdo de concesión: Concesión Portuaria Contrato 010 de 2010 - Otrosí No 002 de 2015 la Sociedad Refinería de Cartagena S.A- REFICAR.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la utilización y ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar, y las zonas accesorias a aquellas o éstas localizados en el sector de Mamonal de la Bahía de Cartagena por un término de veinte (20) años para el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD $3.621.210 Cláusula Octava / Contrato No 010 de 2010.
Valor del Contrato actualizado: USD 2.187.500 Otrosí No. 002 de 2015

Fecha de inicio: 19 de noviembre de 2010
Fecha de finalización estimada: 18 de noviembre de 2030.
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.112.515-7
Razón social del concesionario: Sociedad Refinería de Cartagena S.A- REFICAR.
Nombre del proyecto: Sociedad Refinería de Cartagena S.A- REFICAR.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 106.469 El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por el Otrosí No. 02 de 2015 que estableció en la cláusula tercera, el plan de inversión ejecutado fue de USD $ 7.699.634 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta. Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por

metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”. Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato, modificado en la Cláusula tercera del Otrosí No 002 de 2015 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido año 2010.

Multas: Están establecidas en la cláusula décima octava del Contrato 010 de 2010

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la utilización y ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar, y las zonas accesorias a aquellas o éstas localizados en el sector de Mamonal de la Bahía de Cartagena por un término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del presente Contrato.

Cláusula Quinta parágrafo sexto del Otrosí No 002 de 2015 El pago de la contraprestación con relación al componente fijo y variable por el goce y uso de la zona de uso público le corresponde a la Nación- Instituto Nacional de Vías el 80% y el 20% restante al Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar).

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula dos del otrosí 02 de 2015.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula dos del otrosí 02 de 2015.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos.

Retribución al concesionario

Descripción: En virtud Cláusula primea del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la utilización y ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar, y las zonas accesorias a aquellas o éstas localizados en el sector de

Mamonal de la Bahía de Cartagena por un término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del presente Contrato.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión
Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo segunda del Otrosí No. 002 de 2015 al contrato de concesión 010 de 2010 La zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como las que autoricen por la Agencia Nacional de Infraestructura, levantadas o construidas en la zona de uso público que se ha sido determinada o que se encuentran habitualmente instaladas en ellas y afectadas a la concesión serán revertidas gratuitamente por el Concesionario a la Nación- Instituto Nacional de Vías, o quien haga sus veces, conforme a los dispuesto en el artículo 8 ° de la Ley 1° de 1991, o la norma que lo modifique y reglamente, en buen estado de operación y mantenimiento, al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnología, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere.

Igualmente, procederá a la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Para efecto el CONCESIONARIO deberá entregar con una antelación mínima de seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato, un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revertirán y serán propiedad de la Nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula decima del contrato de Concesión.
Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta
Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda.
Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. Mediante Otrosí No 001 de 2015, se realizó Cesión parcial de Contrato mediante Otrosí No 001 de 2015.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Observaciones:

Plazo: está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigesimosegunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. Mediante Otrosí No 001 de 2015, se realizó Cesión parcial de Contrato mediante Otrosí No 001 de 2015.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo:

No hubo modificaciones en tiempo y valor.

PETRÓLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión portuaria No. 004 de 2015.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO “la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público una zonas de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias descritos en la cláusula segunda BIENES CONCESIONADOS para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público propiedad de la Nación, localizados en el municipio de Tumaco para la construcción y operación de un muelle de servicio privado a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la cláusula trece VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN de este contrato”, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato de concesión portuaria.

Valor inicial: USD $ 655.930,00 / Clausula décimo tercera / Contrato No. 004 de 2015

Fecha de inicio: 22 de marzo de 2017
Fecha de finalización estimada: 21 de marzo 2035.
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.135.202-6
Razón social del concesionario: PETRÓLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.
Nombre del proyecto: PETRÓLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $45.726,39 por contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la Infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Tumaco, Nariño.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula décimo segunda del contrato, el plan de Inversión será de USD $5.833.102 en valores constantes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula vigésima del contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula vigésima tercera del contrato.
Penal pecuniaria: En la cláusula vigésima cuarta se establece que en el evento en que el CONCEDENTE declare la caducidad o el Incumplimiento del presente contrato se podrá Imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la cláusula décimo séptima, el CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos enlistados en el contrato, además de aquellos que se desprendan de otras clausulas o estipulaciones del contrato y de sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato. No procederá reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de algunos de los riesgos que fueron asumidos.

Términos de calendario:

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 "(…) *Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo*"
Plan de inversiones: Está establecido en la cláusula décimo segunda del contrato, el plan de Inversión será de USD $5.833.102 en valores constantes y la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2017 al 2018.
Multas: Están establecidas en la cláusula vigésima tercera del contrato.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO la autorización de la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público en zonas de playas, bajamar y aguas marítimas accesorias descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS, a cambio de una contraprestación económica.
Cláusula décimo tercera, parágrafo sexto, el pago de la contraprestación con relación al componente fijo y variable le corresponde a la Nación- Instituto Nacional de Vías el 80% y el 20% restante al Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifico el artículo 7º de la Ley 1ª de 1991.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: la información correspondiente a la descripción del proyecto, especificaciones técnicas, volumen y clase de carga, así como la modalidad de operación se encuentran contempladas en la en la cláusula quinta del contrato de concesión portuaria.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato No 004 de 2015: Se otorga a EL CONCESIONARIO la autorización de la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público en zonas de playas, bajamar y aguas marítimas accesorias descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS, a cambio de una contraprestación económica.

Tasa de retribución: No Aplica

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésimo cuarta del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la ANI, levantadas y construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentre habitualmente instalada en ellas y afectadas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CONCESIONARIO a la Nación- Instituto Nacional de Vías INVIAS conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley de 1991, en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y adecuada eficiencia al término de este contrato.

Para efecto el CONCESIONARIO deberá entregar un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la Infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren Instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:Plazo: Está descrito en la cláusula novena del contrato.

Prórroga de la concesión: Establecido en la cláusula décima primera del contrato.
Caducidad: Establecido en la cláusula trigésima primera del contrato.
Suspensión del contrato: Según la cláusula décima del contrato.
Cesión: Según la cláusula trigésima quinta del contrato.

Modificación, Interpretación y terminación, unilateral: Al respecto la cláusula trigésima tercera del contrato.

Observaciones: Plazo: El plazo del contrato será de dieciocho (18) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio del presente contrato. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

Prórroga de la concesión: La concesión podrá prorrogarse por una sola vez, conforme al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente, la solicitud se debe presentar con antelación y cumpliendo los requisitos legales establecidos. A la fecha no se han efectuado prorrogas al contrato de concesión portuaria.

Caducidad: La ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación. A la fecha no se han declarado la caducidad del contrato de concesión.

Suspensión del contrato: En la cláusula décima se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula trigésima quinta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, Interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula trigésima tercera el CONCEDENTE bajo los presupuestos reconocidos en el ordenamiento Jurídico podrá terminar unilateralmente el presente contrato, cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. a la fecha no se ha presentado en el contrato de concesión portuaria.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

A 31 de diciembre de 2022 no se presentaron cambios en tiempo o valor del contrato de concesión portuaria.

SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No.003 de 2011

Objeto / Descripción: Otorgar una concesión portuaria al concesionario, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de la zona de uso público conformada por las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos, terrenos adyacentes y las Construcciones portuarias allí ubicadas, conforme lo establece la Cláusula Segunda del Contrato

Valor inicial: USD $700.909 corrientes / cláusula octava segunda parte del contrato / contrato No. 3 de 2011.
Valor del Contrato actualizado: USD $1.509.874 constantes de 2014/ Cláusula tercera / Otrosí No. 1 de 2016.
Valor del Contrato actualizado: USD $1.678.023 constantes de 2014/ Cláusula tercera/ Otrosí No.3 de 2021.
Fecha de inicio: 30/09/2011
Fecha de finalización estimada: 29/09/2031
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.162.335-1
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Dexton S.A

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Dexton S.A

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991: establece Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar al INVIAS USD 122.940 y cuenta con un saldo a favor de USD 7.183,14 por concepto de contraprestación al Municipio. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Establecido en la segunda parte del contrato en la cláusula novena, fue modificado por el otrosí N. 1 del 2016 en la cláusula cuarta, fue modificado en el otrosí N. 2 del 3 de mayo de 2019 en la cláusula primera, fue modificado por el Otrosí N. 3 del 30 de abril de 2021 en la cláusula primera, el CONCESIONARIO se obliga a ejecutar el siguiente PLAN DE INVERSIONES en la zona de uso público otorgada en concesión y conforme el cronograma establecido, dentro de los cuatro años siguientes a la firma del otrosí No.3 de 2021, por la suma de USD $3.857.354 en constantes 2014.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula quinta del contrato.

Multas y sanciones**:** están establecidas en la cláusula décima tercera contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula décima sexta del contrato se establece que las partes convienen a título de pena pecuniaria por el incumplimiento del contrato, en una tasación anticipara de perjuicios que el CONCESIONARIO pagara al CONCEDENTE.

Riesgos: están descritos en la cláusula novena del contrato, el CONCESIONARIO acepta que la totalidad de los riesgos inherentes al desarrollo del proyecto por el propuesto, serán asumidos por el CONCESIONARIO, y se somete a las siguientes reglas: la ocurrencia de cualquiera de los eventos aleatorios generadores de riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del concesionario, el concesionario asume los riesgos de todas las etapas del proyecto, el concesionario asume el riesgo inherente a la aprobación del trámite de declaratoria de existencia como zona franca permanente especial de servicios del área portuaria

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 "(…) *Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo*"

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula cuarta del otrosí N. 1 de 2016 y la cláusula primera del otrosí N. 2 de 2019, modificado en la cláusula primera del Otrosí N. 3 de 2021 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2016 a 2025.

Multas: Cláusula décima tercera del contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga una CONCESIÓN PORTUARIA al CONCESIONARIO, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de la zona de uso público conformada por las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos, los terrenos adyacentes y las construcciones portuarias allí ubicadas. descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Octava del contrato, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del contrato de concesión portuaria No.003 de 2011, modificada por la cláusula segunda del Otrosí No.01 de 2016.

Área entregada en concesión: la descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula cuarta del contrato de concesión portuaria No.003 de 2011, modificada por la cláusula primera del Otrosí No.01 de 2016.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula cuarta, numeral 4.3, del Contrato de concesión portuaria No.003 de 2011, se describe que lo entregado en concesión fue:

Pasarela de acceso, plataforma de operación, transformador, piñas de atraque y amarre, muelle de embarcaciones menores, sistema de iluminación.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula segunda del contrato: se otorga una CONCESIÓN PORTUARIA al CONCESIONARIO, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de la zona de uso público conformada por las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos, los terrenos adyacentes y las construcciones portuarias allí ubicadas. A cambio de la contraprestación económica.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo primera del contrato de concesión, todas las zonas de uso público, las construcciones y los inmuebles por destinación, serán cedidos gratuitamente a la Nación en óptimo estado de operación, mantenimiento y de adecuada eficiencia, al extinguirse el plazo de la CONCESIÓN, al declararse la caducidad o cuando se termine anticipadamente la CONCESIÓN.

En caso de renuncia del CONCESIONARIO para revertir total o parcialmente los bienes objeto de la concesión portuaria, el CONCEDENTE revertirá los bienes de manera unilateral de acuerdo con la ley aplicables.

El Concesionario deberá en el momento de la reversión hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en zona de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula tercera de la segunda parte del contrato N. 3 de 2011.

Caducidad: Está establecido en la décimo cuarta del contrato N. 3 de 2011.
Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigesimosegunda del contrato N. 3 de 2011.
Cesión: Está establecido en la cláusula decimonovena del contrato de concesión portuaria N.3 de 2011.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula décimo octava del contrato de concesión portuaria N. 3 de 2011.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: La concesión se otorga por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. En ningún caso habrá lugar a prórroga automática.

Caducidad: En la cláusula décimo cuarta del contrato se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésimo segunda del contrato se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula décimo novena se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula décimo-octava se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y todas aquellas normas que las sustituyan, modifiquen y/o adicionen, en particular los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto General de Contratación.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo: No se han efectuado adiciones o modificaciones en tiempo y valor

SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010.

Objeto/Descripción: En virtud del presente contrato de concesión portuaria, se permite al CONCESIONARIO, la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentran, para la construcción, operación y el desarrollo de

actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD $ 3.851.957.00, Cláusula Octava/Contrato de Concesión No. 003 de 2010.
Fecha de inicio: 08/03/2010.
Fecha de finalización estimada: 07/03/2030
Tipo ID: NIT.
Número ID: 900.164.755-0
Razón Social del Concesionario: Zona Franca Argos S.A.S – Usuario Operador de Zona Franca.
Nombre del proyecto: Sociedad Zona Franca Argos S.A.S.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 de 1993 (Productividad).

Se establece en la Cláusula Octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de Zona de Uso Público la suma anual de (USD $470.070), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de Infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD $55.165), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: a través de Acuerdo Conciliatorio de 12 de julio de 2022, las partes acordaron la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión No. 003 de 2010, modificado a su vez por la Cláusula Primera del Otrosí 1 de 2015. Con dicho acuerdo el Plan de Inversión será de USD 44.603.101en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Concesión.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Octava. A 31 de diciembre de 2019 fue fijada una multa mediante Resolución No.1380 del 31 de julio de 2018, ratificada

por la Resolución No. 832 del 10 de junio de 2019 por incumplimiento al año 6 del plan de inversiones contractual, por un valor de USD $ 770.391.

Penal Pecuniaria: En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la Caducidad o el Incumplimiento del Contrato de Concesión, se podrá imponer una Penalidad Pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la Cláusula Trigésima, el CONCESIONARIO acepta que la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de reversión, serán asumidos por él, y que la ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de calendario:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 de 1993 (Productividad).

Se establece en la Cláusula Octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de Zona de Uso Público la suma anual de (USD $470.070), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de Infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD $55.165), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: a través de Acuerdo Conciliatorio de 12 de julio de 2022, las partes acordaron la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión No. 003 de 2010, modificado a su vez por la Cláusula Primera del Otrosí 1 de 2015. Con dicho acuerdo el Plan de Inversión será de USD 44.603.101en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Concesión.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Octava. A 31 de diciembre de 2019 fue fijada una multa mediante Resolución No.1380 del 31 de julio de 2018, ratificada por la Resolución No. 832 del 10 de junio de 2019 por incumplimiento al año 6 del plan de inversiones contractual, por un valor de USD $ 770.391.

Penal Pecuniaria: En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la Caducidad o el Incumplimiento del Contrato de Concesión, se podrá imponer una Penalidad Pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la Cláusula Trigésima, el CONCESIONARIO acepta que la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de reversión, serán asumidos por él, y que la ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato. Cláusula Octava, Parágrafo Segundo, del valor a pagar por concepto de Contraprestación por Zona de Uso Público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito Turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos: Esta infraestructura se entrega al CONCESIONARIO con quien se acuerda que asumirá su administración, custodia y mantenimiento, advirtiendo que todo el programa de obras y/o actividades que allí pretenda desarrollar debe ser previamente autorizada por el INCO hoy ANI. La entrega del área y de las construcciones de que trata la Cláusula Segunda, no confiere ni reconoce título alguno de dominio sobre la propiedad del suelo ni del Subsuelo por parte de EL INCO hoy ANI, al CONCESIONARIO.

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: Las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Quinta.
Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Segunda del Contrato, se describe que los bienes de uso público y su infraestructura asociada entregados en Concesión fueron:

Infraestructura: Muelle de carga, una plataforma de acceso, una plataforma de maniobra, una bodega, una garita de portería, oficinas de dirección de puerto, oficina de soporte operacional, una batería de baños, un sistema de aguas escorrentías.

Equipos: a) Tolva de Exportación, b) Apilador, Marca Urbasa. c) Cargador Urbasa, d) Zaranda intersección, e) Banda 11.000 Urbasa, f) Banda (2) TC-O Carbón, g) Banda (l) Carbón, h) Tolva Banda (1) Carbón. i) Banda (2) TC I Carbón. j) Banda (3) Carbón, k) Banda (4) Carbón. l) Banda (5) Carbón. m) Banda (6) Carbón. n) Banda (7) Carbón, ñ) Banda (8) Carbón, o) Banda (9) Carbón, p) Banda TC-2 Carbón, q) Rieles del Apilador Carbón, r) Banda TC-4 Carbón, s) Tolva TC-4. Carbón, t) Grúa Munk, u) Grúa de pedestal Bucyrus, w) Zaranda.
Retribución al concesionario

Descripción: Se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Tasa de retribución: No Aplica.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del Contrato de Concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimosegunda del Contrato de Concesión, la Zona de Uso Público y todas las construcciones (obras e inversiones) e inmuebles por destinación (equipos e inversiones) afectos a la operación del muelle entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término del contrato y de las prórrogas si las hubiere. Igualmente procederá la Reversión al ser declarada la Caducidad o la Terminación Unilateral.

Para tal fin, en el momento de la Reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las Zonas de Uso Público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está descrito en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión.
Caducidad: Se encuentra establecido en la Cláusula Décima Sexta del Contrato.
Suspensión del contrato: Está descrito en la Cláusula Vigesimosegunda del Contrato.
Cesión: Se encuentra estipulado en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Según lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta.
Terminación del contrato: Las causales se establecen en la Cláusula Vigesimoprimera.
Observaciones:
Plazo-Prórroga: El plazo de la concesión que se otorgó es por el término de Veinte (20) años, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
Caducidad: En la Cláusula Décima Sexta se establece que la ANI podrá declarar la Caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.
Suspensión del contrato: En la Cláusula vigesimosegunda se establecen las condiciones para suspender el contrato.
Cesión: En la Cláusula Vigésima Tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: En la Cláusula Vigésima Cuarta se establece que son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
Terminación del contrato: Las causales se establecen en la Cláusula Vigesimoprimera.
A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo: desde enero a diciembre de 2022, no se realizaron adiciones o modificaciones en tiempo al Contrato de Concesión No. 003 de 2010.

Adiciones o modificaciones en valor:

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
USD$14.830.906	USD 44.603.101	Corresponde al valor del Plan de Inversiones modificado a través de Acuerdo Conciliatorio suscrito el 12/07/22.

PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.

Número del acuerdo de concesión: Contrato de concesión portuaria N° 001 del 20 de marzo de 2019

Objeto / Descripción: Otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONCEDERTE, de una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS para la construcción,

operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDERTE, en los términos descritos en la CLÁUSULA 13 -VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN de este Contrato.

Valor inicial: QUINCE MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA YSIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US 15.108.757,00), expresados en los precios constantes de diciembre de 2017.

Fecha de inicio: 17 de marzo de 2022
Fecha de finalización estimada: 17 de marzo de 2052.
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.188.593-8
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.
Nombre del proyecto: Puerto Antioquía

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:
CLAUSULA 12 PLAN DE INVERSIONES
CLAUSULA 13 VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACÍÓN
CLAÚSULA18 RÉGIMEN DE TARIFAS
CLÁUSULA 20 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
CLÁUSULA 23 MULTAS
CLÁUSULA 24 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
CLÁUSULA 25 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
CLÁUSULA 28 INTERVENTORÍA

Términos de calendario:

CLAUSULA 13 VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACÍÓN
CLÁUSULA 20 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
CLÁUSULA 30 TERMINACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 34 REVERSIÓN

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

CLAUSULA 17 DISTRIBUCION DE RIESGOS

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:
CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS
CLÁUSULA 5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MODALIDADES DE OPERACIÓN, VOLÚMENES Y CLASE DE CARGA

Retribución al concesionario

Descripción:
2.1 UBICACIÓN, LINDEROS YEXTENSIÓN DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO OBJETO DE LA CONCESIÓN PORTUARIA.

Tasa de retribución:

No aplica para este contrato de Concesión.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:

CLÁUSULA 34 REVERSIÓN
Observaciones:

CLÁUSULA 34 REVERSIÓN

Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere. Igualmente, procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Para el efecto, el CONCESIONARIO deberá entregar con una antelación mínima de seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato, un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación. Dicho avalúo debe realizarlo una firma debidamente registrada ante la Lonja de Propiedad Raíz o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en el evento que dentro de los bienes exista una nave, artefacto naval o plataforma flotante, el avalúo de éstos lo hará la DIMAR o una Sociedad Clasificadora reconocida por ésta. Igualmente, cederán y revertirán gratuitamente a favor de la Nación, las Instalaciones e inmuebles por destinación, elementos y bienes directamente afectos a la concesión y situados en la zona de uso público.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

CLÁUSULA 11 PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN CLÁUSULA 11 PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

La concesión podrá prorrogarse por una sola vez, conforme al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de solicitud de la prórroga, solicitud que debe ser presentada al CONCEDENTE, en un plazo no menor a DOCE (12) meses calendarios anteriores a la fecha de expiración del plazo de la concesión. Si la solicitud no se presenta o se hace sin la antelación indicada o sin cumplir con los requisitos legales establecidos, el CONCEDENTE dentro de los DOCE (12) meses anteriores a la expiración del plazo Inicial del presente contrato de concesión, iniciará el trámite de reversión previsto en la CLÁUSULA 34 REVERSION.

Observaciones:

Sin

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo:

No hubo adiciones o modificaciones en tiempo y valor

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de concesión portuaria No. 004 de 2011

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión, entregar al concesionario para ocupar y utilizar de forma temporal y exclusiva la zona de uso público ubicada en el muelle pesquero de Tumaco, Departamento de Nariño, teniendo en cuenta las áreas coordenadas y limitaciones que estableció para ese efecto el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en los términos y condiciones establecidas en las resoluciones 227 de 2010 y No. 83 del 22 de febrero de 2011 y en el presente contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato de concesión portuaria.

Valor inicial: USD 675.402 / Cláusula Octava Segunda parte del contrato No. 004 de 2011.
Valor del contrato actualizado: USD $ 4.352.194,04 / cláusula décima manifestaciones del concesionario en el numeral 10.11 del Contrato No. 004 de 2011 / liquidación contraprestación Conpes 3744 de 2013 / comunicado radicado ANI No.2014-705-023579-1 del 3 de diciembre de 2014.

Fecha de inicio: 6 de octubre de 2011
Fecha de finalización estimada: 5 de octubre de 2031
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.243.279-5
Razón social del concesionario: SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.
Nombre del proyecto: SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes fijo). A febrero de 2022 el concesionario debió pagar aproximadamente la suma de USD 3.752.337 por contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la Infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Tumaco; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula novena de la segunda parte del contrato, el plan de inversión será de USD S170.000 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula quinta de la primera parte del contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima tercera de la primera parte del contrato.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima sexta de la primera parte del contrato se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula novena de la primera parte del contrato, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos Inherentes al desarrollo del proyecto por el propuesto, serán asumidos por el CONCESIONARIO, la ocurrencia de cualquiera de los eventos aleatorios generadores de riesgo no dará derecho a Indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO

Términos de calendario:

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 "(…) *Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo*" Plan de inversiones: Está establecido en la cláusula novena de la segunda parte del contrato, ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2011 a 2012.

Multas: están establecidas en la cláusula décima tercera de la primera parte del contrato.

Al 31 de diciembre de 2019 ya fue fijada una multa mediante Resolución No.803 del 6 de junio de 2019, ratificada por la Resolución No. 1273 del 26 de agosto de 2019 por incumplimiento de la actualización de garantías, por un valor de USD $4.544.

Resolución 1290 del 29 de agosto de 2019, y fue confirmada con la Resolución 20207070005975 del 18 de mayo de 2020, por el incumplimiento del Plan maestro de Inversión, por un valor de USD $ 6.919,93.

Resolución 1023 de 2019 confirmada a través de la Resolución 158 de 2020, por el incumplimiento en la operación, por un valor de USD $ 6.919,93.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Entregar en concesión, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público ubicada en el Muelle Pesquero de Tumaco, Departamento de Nariño, a cambio de la contraprestación económica.

Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante municipio; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: La información correspondiente a la descripción del proyecto y sus especificaciones técnicas en las cuales se abordan aspectos como el volumen y clase de carga, usuarios y clase de servicio, modalidad de operación, condiciones técnicas de operación y construcción, han sido establecidas en la cláusula quinta de la segunda parte del contrato de concesión portuaria.

Área entregada en concesión: La descripción de las áreas de la concesión entre las cuales se hace referencia a la ubicación, limites exactos y características físicas de las zonas de uso público, las coordenadas del área entregada en concesión y la descripción de la infraestructura existente que se entrega en concesión, se encuentran detallados en la cláusula cuarta de la segunda parte del contrato de concesión portuaria.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de la segunda parte del contrato de concesión portuaria, se describe a continuación la infraestructura entregada en concesión:

Infraestructura: Muelle, Tablestacado y sumidero, Sistema de acueducto, sistema de alcantarillado, sistema de energía eléctrica, pisos en asfalto, circulación vehicular con pisos en adoquín de cemento, Portería de acceso, bodega para el procesamiento, manejo y refrigeración de los alimentos marinos, bodega laboratorio de calidad y bodegas de almacenamiento.

Equipos: Sistemas de refrigeración y cuartos fríos.

Retribución al concesionario

Descripción: Entregar al concesionario para ocupar y utilizar de forma temporal y exclusiva la zona de uso público ubicada en el muelle pesquero de Tumaco, Departamento de Nariño, teniendo en cuenta las áreas coordenadas y limitaciones que estableció para ese efecto el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en los términos y condiciones establecidas en las resoluciones 227 de 2010 y No. 83 del 22 de febrero de 2011 y en el presente contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato de concesión portuaria.

Tasa de retribución: No aplica

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima primera de la primera parte del contrato de concesión, todas las zonas de uso público, las construcciones y los inmuebles por destinación, revertirán a la Nación en optimo estado de operación, mantenimiento y de adecuada eficiencia, al extinguirse el plazo de la concesión, al declararse la caducidad o cuando se termine anticipadamente la CONCESIÓN.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula tercera de la segunda parte del contrato No. 004 de 2011. Se establece que en ningún caso habrá lugar de prórroga automática.
Caducidad: Está establecida en la cláusula décimo cuarta de la primera parte del contrato.
Suspensión del contrato: Según la cláusula vigésima de la primera parte del contrato
Cesión: Según la cláusula décimo novena de la primera parte del contrato.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Establecido en la cláusula décima octava de la primera parte del contrato.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: La concesión se otorga por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, a la fecha no se ha solicitado prórroga del contrato de concesión

Caducidad: En la cláusula décima cuarta de la primera parte del contrato se establece que el CONCEDENTE podrá declarar la caducidad administrativa por medio de un acto administrativo motivado, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación, previo el procedimiento administrativo correspondiente. A la fecha no se ha declarado caducidad del contrato.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima de la primera parte del contrato se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula décimo novena de la primera parte del contrato se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula décima octava de la primera parte del contrato se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y todas aquellas normas que las sustituyan, modifiquen y/o adicionen; en particular los artículos 15,16 y 17 del Estatuto General de Contratación. A la fecha el contrato no ha sido objeto de proceso de modificación, interpretación ni terminación.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

A 31 de diciembre de 2022 no se han generado cambios en tiempo o valor en el contrato de concesión portuaria.

SOCIEDAD OILTANKING COLOMBIA SA

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO una concesión portuaria cuyos terrenos están localizados en un sector de playa en la Bahía de Cartagena, Departamento del Bolívar, kilómetro catorce (14) de la zona industrial de Mamonal. En desarrollo de la concesión portuaria se otorga al CONCESIONARIO CESIONARIO el derecho a: (a) ocupar y utilizar en forma temporal y

exclusiva una línea de playa y zona de bajamar, (b) operar sus instalaciones en un puerto de servicio público, para el recibo y despacho de productos químicos y a granel, conforme lo establece la Cláusula Segunda del Otrosí No. 1 del Contrato.

Valor inicial: USD 705.449 Cláusula Décima Tercera / Contrato No. 021 de 1997.
Valor actualizado: Otrosí No.5 de 2021 cláusula USD 1.283.241
Fecha de inicio: 30 de diciembre de 1997.
Fecha de finalización estimada: 29 de diciembre de 2037.
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.257.792-3
Razón social del concesionario: Sociedad Oiltanking Colombia SA.
Nombre del proyecto: Sociedad Oiltanking Colombia SA.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO ya pagó mediante anticipo. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la Ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula tercera del Otrosí No 5 de 2022 por USD 6.444.289

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Concesión y clausula sexta del Otrosí No.5 de 2022.

Multas y sanciones: Están establecidas en el numeral Décimo Tercero del Otrosí No. 2 de 2012.y clausula séptima del Otrosí No 05 de 2021.

Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Octava del Contrato, se establece que en el evento en que LA SUPERINTENDENCIA hoy ANI, declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, EL CONCESIONARIO deberá pagar la suma del 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 del Conpes 3744 de 2013 *"(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo"*

Plan de inversiones: En la Cláusula Primera del Otrosí No. 5 de 2022 se establece que, el Concesionario ejecutará el nuevo plan de inversiones en los años 2021 a 2024.

Multas y sanciones: Están establecidas en el numeral Décimo Tercero del Otrosí No. 2 de 2012, clausula séptima del Otrosí No 05 de 2022

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

exclusiva una línea de playa y zona de bajamar, (b) operar sus instalaciones en un puerto de servicio público, para el recibo de productos químicos y a granel, a cambio de la contraprestación económica.

En el numeral Décimo Segundo del Otrosí No. 2 de 2012, se establece que de dicho pago corresponderá el ochenta por ciento (80%) a la NACIÓN- INVIAS y el veinte por ciento (20%) al Distrito de Cartagena, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato (Otrosí No.1).

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera del Contrato (Otrosí No. 1)
Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula tercera del Contrato (otrosí No.1), se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Sistema de pilotes, pasarela de acceso (tráfico peatonal), plataforma de operaciones, construcciones de apoyo, una caseta de operaciones ubicada en la punta del muelle, una caseta de vigilancia construida en concreto, veintinueve (29) líneas de tuberías de 135 metros de largo, un lanzador de PIG en una de las líneas de 6 pulgadas destinada para el transporte de productos químicos, una estructura metálica de 6 metros de altura y 8.5 metros de ancho, nueve (9) postes de alumbrado ubicados a lo largo de la pasarela y en la plataforma

central con sus respectivas lámparas, un embarcadero para lanchas menores y un canal de acceso en la zona de maniobra.

Retribución al concesionario

Descripción: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato principal, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el numeral décimo primero del Otrosí No. 2 de 2012, todas las zonas de uso público, las construcciones y los bienes que de conformidad con la ley se reputen inmuebles por destinación de las zonas de uso público objeto de la concesión, serán cedidos gratuitamente a la Nación en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la concesión o al ser declarada la caducidad o terminada anticipadamente la concesión, teniendo en consideración el normal deterioro de los mismos a consecuencia de su operación, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable. El acta de reversión contendrá la liquidación, el inventario de bienes objeto de reversión y las manifestaciones de paz y salvo del CONCESIONARIO CESIONADO y la Entidad CONCEDENTE.

Así mismo, en el anexo G del Otrosí No.2, se relacionan todos los documentos y requisitos de la reversión.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: El plazo está establecido en el numeral Noveno del Otrosí No. 2 de 2012 y la prórroga en el numeral Décimo de este.

Caducidad: Está establecida en la Cláusula Décima Séptima del Contrato.

Suspensión del contrato: Se establece en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Concesión Portuaria.

Cesión: Establecida en la cláusula vigésima cuarta del Contrato Principal.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Establecida en la cláusula vigésima quinta

Plazo-Prórroga: En el numeral Noveno del Otrosí No. 2 de 2012, se establece que el plazo de la concesión portuaria es hasta el 30 de diciembre de 2037; así mismo, en el numeral Décimo se menciona que antes del vencimiento del plazo indicado, las partes podrán prorrogar el término de la concesión.

Caducidad: En la Cláusula Décima Séptima del Contrato se establece que la ANI podrá declarar unilateralmente la caducidad de este, mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición, de conformidad con los Artículos 18, 41 y 42 de la Ley 1ª de 1991 y Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Suspensión del contrato: En la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato, se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha, no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima cuarta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato ya tuvo cesión mediante el Otrosí No. 2 de 2012.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima quinta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo

SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A.

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: - Concesión Portuaria Contrato 001/2011

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se autoriza al CONCESIONARIO, a ocupar y usar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio público para el manejo de carbón con el sistema de cargue directo, en jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en

el sector conocido como Hacienda Papare en inmediaciones del Río Toribio, por el término de veintitrés (23) años y doscientos ochenta y cuatro días (284), a cambio de la contraprestación.

Valor inicial: USD $42.476.572,91 memorando 20143080027153 del 27 de marzo de 2014 concepto financiero para el cálculo de la contraprestación del periodo a partir de la publicación del decreto 1099 de 2013 para la Sociedad Puerto Nuevo S.A, con base en la metodología establecida en el CONPES 3744 de 2013.

Valor del Contrato actualizado: USD 29.479.172 / Cláusula tercera / Otrosí 2 del 13 de diciembre de 2022.

Fecha de inicio: 31 de marzo de 2011
Fecha de finalización estimada: 08 de enero de 2035
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.273.253-2
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $ $1.273.368. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Ciénaga departamento del Magdalena.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula segunda del otrosí 2 de 2022 del Contrato 001 de 2011 USD $ 183.541.302 dólares constantes de 2009.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula décima sexta del Contrato 001 de 2011.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula Vigésima del Contrato 001 de 2011.

Penal pecuniario: En la cláusula Vigésima primera se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare el incumplimiento del presente contrato, el Concesionario deberá apagar una suma equivalente al 10% del valor total proyectado de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 "(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo"

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula segunda del otrosí 2 de 2022 del Contrato 001 de 2011, USD $ 183.541.302 dólares constantes de 2009 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2011 al 2022.

Multas: Están establecidas en la cláusula Vigésima del Contrato 001 de 2011.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se autoriza al CONCESIONARIO, a ocupar y usar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio público para el manejo de carbón con el sistema de cargue directo, en jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en el sector conocido como Hacienda Papare en inmediaciones del Río Toribio, por el término de veintitrés (23) años y doscientos ochenta y cuatro días (284).

En la Cláusula 3 distribución de la Contraprestación el ochenta por ciento (80%) de la Contraprestación a la Nación- Instituto Nacional de Vías INVIAS, y el veinte por ciento (20%) restante al municipio de Ciénaga.
Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta, modificada por la Cláusula primera del Otrosí No. 002 de 2022.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de

maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del contrato de concesión y clausula primera del otrosí No. 01 de 2012.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 001 de 2011: , a ocupar y usar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio público para el manejo de carbón con el sistema de cargue directo, en jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en el sector conocido como Hacienda Papare en inmediaciones del Río Toribio, por el término de veintitrés (23) años y doscientos ochenta y cuatro días (284), a cambio de la contraprestación.

Tasa de retribución N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas en zonas de uso público, entregadas en concesión en virtud del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mimo y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) afectos a la operación del muelle revertirán a la nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula undécima del contrato 001 de 2011 actualizado mediante Otrosí No. 002 de 2022 cláusula cuarta.

Caducidad: Está establecido en la cláusula decima octava del Contrato 001 de 2011.
Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima tercera del Contrato 001 de 2011
Cesión: En la cláusula vigésima cuarta se establece que el Concesionario no podrá ceder total o parcialmente este contrato, sin previa autorización escrita del INCO a través del subgerente de Gestión Contractual o quien haga sus veces.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima quinta se establece son aplicables las disposiciones de la Ley 1° de 1991 y sus reglamentos y en lo no previsto en ella, lo que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
Observaciones:
Plazo-Prórroga: Está descrito en la cuarta del Otrosí No. 02 de 2022, El plazo de la Concesión Portuaria que se te otorga es por el término de VENTITRÉS (23) AÑOS Y DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (284) DÍAS, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato de Concesión Portuaria. En ningún caso habrá lugar a prórroga automática, en caso de requerirse de deberán surtir los procedimientos y trámites establecidos en la normatividad Portuaria.”

Caducidad: En la cláusula decima octava se estable que El INCO o quien haga sus veces, podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual dará por terminado el Contrato de Concesión y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima tercera se establece que el contrato de concesión portuaria podrá ser suspendido por situaciones de fuerza mayor y/o cualquier circunstancia ajena al Concesionario que impidan el cumplimiento de las obligaciones del contrato, debidamente reconocidos por el INCO, o quine haga sus veces, mediante resolución motivada de conformidad con las disposiciones vigentes.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo
Adiciones o modificaciones en tiempo: no hubo

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
USD 183.541.302	USD 183.541.302	Disminuir del Plan de Inversiones la inversión "flota de remolcadores. Otrosí No. 2 de 2022.
USD 29.479.172	USD 29.479.172	Valor de contraprestación

SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A.

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 006 de 2010.

Objeto / Descripción: El INCO en virtud del presente contrato de concesión portuaria, permite al Concesionario la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos descritos por sus límites y

características en el artículo segundo de la Resolución 462 del 3 de septiembre de 2009 y en la Cláusula segunda de este Contrato para la Operación de las instalaciones portuarias allí constituidas, las cuales están localizadas en el sector de Mamonal Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, por el termino de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Valor inicial: USD $371.524 Cláusula octava / Contrato No 006 de 2010.
Fecha de inicio: 30 de julio de 2010
Fecha de finalización estimada: : 29 de julio 2030.
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.325.249-7
Razón social del concesionario: Sociedad portuaria Central Cartagena S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad portuaria Central Cartagena S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 44.533), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 3.541), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Para el caso de este contrato, en el año 2011 el Concesionario pagó de manera anticipada la totalidad de la contraprestación.

3: Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.1 de 2014 que estableció en la cláusula sexta, el plan de inversión será de USD 327.009 en valores corrientes y ejecutará inversiones por cuenta y riesgo por USD 1.673.646 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava del contrato.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de agosto de cada año

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula sexta del otrosí 1 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2010 a 2016.
Multas: Cláusula décima octava del contrato 006 de 2010.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula octava, Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión, particularmente en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda, numeral

2.2. del Contrato de Concesión.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda, parágrafo primero del Contrato de Concesión, se describe que la infraestructura entregada en concesión de la siguiente manera:

Infraestructura: Escalera de Acceso al área del muelle, Plataforma del muelle en concreto, ampliación del muelle en plataforma metálica, puertas de acceso, pasarela de acceso a la barcaza, Bitas en “H” en tubería de 12 pulgadas, bitas y barcaza.

Equipos: No se reporta equipos entregados en concesión.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 006 de 2010: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

De acuerdo con el otrosí No.1 de 2014 los mayores montos de inversión y las obras adicionales aprobados en el otrosí pasará a ser propiedad de la nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesiónes del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula décima del contrato 006 de 2010.
Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del contrato
Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato.
Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia hayadispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: El plazo otorgado es por un término de 20 años para la Sociedad Portuaria Central Cartagena S.A., contados a partir del 30 de julio del año 2010.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.
Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia hayadispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

En el periodo no se realizaron modificaciones en fechas y en valor.

CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. - TERMINAL PETROLERO DE COVEÑAS

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 004 de 2007.

Objeto / Descripción: El Inco en virtud del presente Contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias o aquellas a estas, para la operación de las instalaciones Portuarias.

Valor inicial: USD $3.704.355,43 Cláusula octava / Contrato No 004 de 2007.
Fecha de inicio: 18/05/2007
Fecha de finalización estimada: 17/05/2027

Tipo ID: NIT
Número ID: 900531210-3
Razón social del concesionario: CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. (Terminal Petrolero de Coveñas).
Nombre del proyecto: CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. (Terminal Petrolero de Coveñas)

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 168.598,74), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Coveñas, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 274.200), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del Contrato, el plan de inversión será de USD $3.000.000 expresado en términos corrientes, programado para los años 2009, 2014 y 2019.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula décima Quinta del Contrato Principal.

Multas y sanciones: Se encuentran descritas en la cláusula décima Octava del Contrato Principal.

Penal pecuniario: Se encuentran descritas en la cláusula décima Novena del Contrato Principal.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Se deberá pagar de manera anual, atendiendo los términos descritos en la cláusula Octava del Contrato principal.

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula Séptima del Contrato principal, en el cual se establece que la ejecución se realizará entre los años 2009, 2014 y 2019.

Multas: Se encuentran descritas en la cláusula décima Octava del Contrato Principal.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

El Inco en virtud del presente Contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias o aquellas a estas, para la operación de las instalaciones Portuarias.

Cláusula Octava, en el punto 8.2 y 8.3, se establece que del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.
Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Contrato de Concesión No. 004 de 2007

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato (otrosí), se describe que lo entregado en concesión fue: Infraestructura: Placa de concreto zona de parqueo y acceso al muelle, área de terreno confiada por la malla de cerramiento de acceso al muelle, caseta de vigilancia con su jardinera, muelle de servicio con área de 3,348 m2, TLU-1, TLU-S, 10.065 mts de tubería c ducto submarino que conecta laTlU-1 con la estación del terminal en tierra, 16.063 mts de tubería o ducto submarino que conecta laTLU-3 con la estación del terminal en tierra, 6.621 mts de tubería o ducto submarino que conecta la TLU-1con la TLU-3

Retribución al concesionario

El Inco en virtud del presente Contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas,

los terrenos de bajamar y las zonas accesorias o aquellas a estas, para la operación de las instalaciones Portuarias.

Tasa de retribución: NA

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución 1010 de 2013, las inversiones están focalizadas en zona de uso público, por lo tanto, las mismas pasarán a ser propiedad de la Nación de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y la cláusula décima segunda de Contrato de concesión Portuaria No. 004 de 2007.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera del Contrato de Concesión No. 004 de 2007, en el evento que el Concesionario requiera efectuar obras e Inversiones en la zona de uso público no previstas en el contrato y su respectivo plan de Inversiones, y/o adquirir o instalar equipos destinados a la operación del muelle, deberá contar con la respectiva autorización previa y escrita por parte del INCO hoy Agencia Nacional de infraestructura, a través del Subgerente de Gestión Contractual o quien haga sus veces.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula décima y décima primera del Contrato Principal.
Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del Contrato principal.
Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda del Contrato principal.
Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. Ala fecha el contrato fue cedido a la Empresa Cénit mediante Otrosí No. 1 de 2013.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula décima y décima primera del Contrato Principal. En la cual se establece que el plazo de la Concesión es por VEINTE (20) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.

Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del Contrato principal, donde se establece que se podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.
Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda del Contrato principal. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.
Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. Ala fecha el contrato fue cedido a la Empresa Cénit mediante Otrosí No. 1 de 2013.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo N/A
Adiciones o modificaciones en valor N/A

SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. - TERMINAL MARÍTIMO POZOS COLORADOS

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 005 de 2010.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y su modificación, se permite al CONCESIONARIO la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva del terminal marítimo denominado “Pozos Colorados”; concesión que incluye igualmente la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos y la infraestructura portuaria que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD $4.492.159 Cláusula octava / Contrato No 005 de 2010.
Fecha de inicio: 16/06/2010.
Fecha de finalización estimada: 15/06/2030.
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.531.210-3.
Razón social del concesionario: Sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. Terminal Marítimo Pozos Colorados.
Nombre del proyecto: Sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. Terminal Marítimo Pozos Colorados.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus

tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 386.239), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 150.730), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del Contrato, el plan de inversión será de USD $20.234.859 expresado en términos corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula décima Quinta del Contrato Principal.
Multas y sanciones: Se encuentran descritas en la cláusula décima Octava del Contrato Principal.
Penal pecuniario: Se encuentran descritas en la cláusula décima Novena del Contrato Principal.
Términos de calendario:
Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
Contraprestación portuaria: Se deberá pagar de manera anual, atendiendo los términos descritos en la cláusula Octava del Contrato principal.

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula Séptima del Contrato principal, en el cual se establece que la ejecución se realizará entre los años 1, 9, 14 y 19.
Multas: Se encuentran descritas en la cláusula décima Octava del Contrato Principal.
Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En virtud del Contrato de concesión y su modificación, se permite al CONCESIONARIO la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva del terminal marítimo denominado “Pozos Colorados”; concesión que incluye igualmente la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos y la infraestructura portuaria que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Cláusula Octava, en el parágrafo segundo. Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: Las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

•Oleoducto submarino: 24” de diámetro y longitud de 2700 metros.

•Sistema CALM: Monoboya, Sistema de Anclaje, Sistema de Cabos Flotantes, Sistema de Mangueras Submarinas, múltiple (PLEMA) al final de la tubería, ubicado debajo de la monoboya.

Retribución al concesionario

Descripción: EL INCO en virtud del presente contrato de concesión portuaria, permite al CONCESIONARIO, la ocupación y utilización en temporal y exclusiva del Terminal Marítimo denominado “POZOS COLORADOS”; concesión que incluye igualmente la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o éstos y la infraestructura portuaria que allí se encuentra, por el término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de éste contrato.

Tasa de retribución: N/A.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Decimo Segunda del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula décima y décima primera del Contrato Principal.
Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del Contrato principal.
Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda del Contrato principal.
Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Se establecen en la cláusula vigésima cuarta.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula décima y décima primera del Contrato Principal. En la cual se establece que el plazo de la Concesión es por VEINTE (20) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del Contrato principal, donde se establece que se podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.
Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.
Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato fue cedido a la Empresa CENIT mediante Otrosí No. 1 de 2013.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el título IV del Decreto Ley 222 de 1983.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo N/A
Adiciones o modificaciones en valor N/A

SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. - TERMINAL MARÍTIMO TUMACO

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2013.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y su modificación, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva el área de uso público de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas interiores y espejo de agua, para el manejo de hidrocarburos y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: Cláusula Octava del contrato principal por valor de USD 1.640.529
Fecha de inicio: 05/02/2013.

Fecha de finalización estimada: 04/02/2033.
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.531.210-3
Razón social del concesionario: Sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. Terminal Marítimo Tumaco.
Nombre del proyecto: Sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. Terminal Marítimo Tumaco.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 se proyectó que el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $425.200, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Tumaco; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula Séptima del Contrato No. 001 de 2013, el cual establece en el parágrafo primero un valor de inversiones en Valor presente Neto de USD $2.853.739.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima Quinta del Contrato de Concesión.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava.

Penal pecuniario: En la cláusula vigésima, se establece que en el evento que la Agencia Nacional de Infraestructura declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, LA SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anticipada antes del mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato principal, la ejecución de inversiones se realizará en los años 1, 2, 3 y año 15 del contrato de Concesión.

Multas: están establecidas en la cláusula décima octava.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

El objeto del presente contrato es entonces, la entrega a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA del uso y explotación de una zona de uso público perteneciente a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado y para que sea destinada al servicio establecido en la solicitud a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

En el parágrafo segundo de la Cláusula Octava, se menciona que de dicho pago el 80% le corresponde a la NACIÓN-Instituto Nacional de Vías y el 20% restante al Municipio de Tumaco (Departamento de Nariño), de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (terrenos de bajamar, aguas marítimas interiores y espejo de agua en el océano Pacifico frente al municipio de Tumaco) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Un amarradero flotante de tipo multiboya que consta de 7 boyas de amarre de cuerpo cilíndrico, 2 líneas de mangueras submarinas de 12", un gancho pelicano y ánodos de protección, una boya PLEM, una boya de enfilación, y ánodos de zinc para protección catódica.

El amarradero esta unido a la planta en tierra por una línea submarina de 36" de diámetro.

Muelle la Gabarra: muelle en ferro concreto en forma de T para embarcaciones menores, localizado en la ensenada interior de Tumaco.

Retribución al concesionario

Descripción: En la cláusula primera en el punto 1.2. del mismo se menciona que El objeto del presente contrato es entonces, la entrega a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA del uso y explotación de una zona de uso público perteneciente a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado y para que sea destinada al servicio establecido en la solicitud a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Tasa de retribución: N/A.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosegunda del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Plazo-Prórroga: Están establecidas en la cláusula Décima y Décima primera del Contrato de Concesión.
Caducidad: Está establecida en la cláusula décima sexta del Contrato principal.
Suspensión del contrato: Está establecida en la cláusula vigésima tercera del contrato principal.
Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima cuarta del Contrato principal.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima quinta.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Se encuentra establecidos en la cláusula Décima y Décima primera del Contrato de Concesión. El plazo de la concesión que se otorga es por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato de Concesión Portuaria. En ningún caso habrá lugar a prórroga automática. La prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando esté autorizada en la ley y se tramite ante el órgano competente con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de prórroga y podrá solicitarse por la SOCIEDAD CONCESIONARIA, solo si esta ha ejecutado el 100% del Plan de Inversiones aprobado para el plazo inicial de la concesión.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima cuarta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato fue cedido a la Empresa CENIT mediante Otrosí No. 1 de 2013.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima quinta se establece las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilaterales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se entienden incorporadas a este contrato.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo N/A
Adiciones o modificaciones en valor N/A

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2014.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión portuaria, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la cláusula 2 para la construcción y operación de un terminal de portuario, a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la cláusula 13 del contrato.

Valor inicial: USD $3.418.818 Cláusula décima Tercera / Contrato No 001 de 2014.
Fecha de inicio: 09/07/2014
Fecha de finalización estimada: 08/07/2034

Tipo ID: NIT
Número ID: 900677144 - 2
Razón social del concesionario: SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.
Nombre del proyecto: SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $ 305.783 valor que incluye componente fijo y componente variable. El recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena.

Plan de Inversiones: está establecido en la Cláusula Doce del contrato, el plan de inversión será de USD $13.214.484.

El equipo de supervisión al contrato de concesión realizó la solicitud formal de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por el Presunto Incumplimiento – Plan de Inversiones Cláusulas 12 y 19 (hh) de la Sociedad Portuaria Terminal de IFO´S - Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2014, mediante comunicación de radicado ANI No. 20203030103023 del 20 de agosto de 2020, a la fecha el GIT Administrativo Sancionatorio se encuentra en proyección del fallo correspondiente.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima novena.

Multas: Están establecidas en la vigésima segunda.

7: Penal pecuniaria: En la Cláusula Vigésima Tercera se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:
Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de julio de 2014, además es de indicar que por tratarse de un contrato cuya

metodología de contraprestación corresponde a lo establecido en el CONPES 3744 de 2013 se debe pagar el último día del mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Decima segunda del contrato de concesión.
Multas: Cláusula Vigésima Segunda del contrato de concesión No. 001-2014.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en Cláusula Segunda del contrato, para la construcción y operación de un terminal portuario a cambio de la contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la Cláusula 13 del contrato.

Cláusula Decima Tercera, Parágrafo Sexto que indica que del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera Contrato 001 de 2014: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en Cláusula Segunda del contrato, para la construcción y operación de un terminal portuario a cambio de la contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la Cláusula 13 del contrato.

Tasa de retribución: no aplica este concepto.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos y los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión se revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la Cláusula Novena y Cláusula Décima Primera.
Caducidad: Está establecido en la Cláusula Trigésima Primera.
Suspensión del contrato: Está establecido en la Cláusula Décima.
Cesión: Está establecido en la Cláusula Trigésima Quinta
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la Cláusula Trigésima Tercera

Plazo-Prórroga: El plazo que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria, además en la Cláusula Décima Primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la Cláusula Trigésima Primera se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la Cláusula Décima se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la Cláusula Trigésima Quinta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la Cláusula Trigésima Tercera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el título IV del Decreto Ley 222 de 1983.A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo: durante el periodo no se presentaron adiciones o modificaciones en tiempo.

Adiciones o modificaciones en valor: durante el periodo no se presentaron adiciones o modificaciones en valor.

SOCIEDAD COREMAR SHORE BASE S.A.

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 002 de 2015.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD $1.842.998 Cláusula décima tercera/ Contrato No 002 de 2015.
Valor del Contrato actualizado: USD $1.368.189 / Cláusula tercera / Otrosí No. 1 de 2021.
Fecha de inicio: 1/07/2016
Fecha de finalización estimada: 30/06/2036
Tipo ID: NIT
Número ID: 900815014-6
Razón social del concesionario: Sociedad Coremar Shore Base S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Coremar Shore Base S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $ 104.557. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).
3: Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula décima segunda del contrato, modificado por el otrosí No. 1 de 2021 en la cláusula segunda donde establece el plan de inversiones será USD $7.473.335 constantes de diciembre de 2014 y ejecutará inversiones por cuenta y riesgo por USD $579.463 constantes de diciembre de 2014.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula vigésima del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula vigésima tercera del contrato.
Penal pecuniaria: En la cláusula vigésima cuarta del contrato se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $ 104.557. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula decima segunda del contrato modificado por el otrosí No. 1 de 2021 en la cláusula segunda la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2016 a 2026.

4: Multas: Cláusula vigésima tercera del contrato 002 de 2015.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO la autorización de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descrito en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Décima Tercera, numeral 13.1 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula primera del Otrosí No. 1 de 2022.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:
Infraestructura: Muelle marginal de 465.6 m2

Equipos: en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con equipos.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 002 de 2015: Se otorga a EL CONCESIONARIO la autorización de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descrito en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la ANI, levantadas o construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentren habitualmente instaladas se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula novena del contrato 002 de 2015.
Caducidad: Está establecido en la cláusula trigésima primera del contrato 002 de 2015.
Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula décima del contrato 002 de 2015.
Cesión: Está establecido en la cláusula trigésima quinta del contrato 002 de 2015.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula trigésima tercera del contrato 002 de 2015.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: El plazo otorgado de 20 años para la concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Coremar Shore Base S.A., contados a partir del 01 de julio del año 2016.

Caducidad: En la cláusula trigésima primera se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.
Suspensión del contrato: En la cláusula décima se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.
Cesión: En la cláusula trigésima quinta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula trigésima tercera se establece que la ANI bajo los presupuestos reconocidos en el ordenamiento jurídico podrá terminar unilateralmente el presente contrato cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
15 de junio de 2022	30/06/2036	Otrosi No. 1, por medio del cual se modifica la Clausula quinta, se modifica la Clausula Decimo Segunda, La Clausula Décimo Tercera, se incorpora la Cláusula transaccional.

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
USD $1.368.189	USD $1.368.189	Valor del Contrato actualizado- Cláusula tercera / Otrosí No. 1 de 2021.
USD $7.473.335 USD $579.463 (cuenta y riesgo)	USD $7.473.335 USD $579.463 (cuenta y riesgo)	Corresponde al valor del Plan de Inversiones del Otrosí No. 001 de 2022.

SOCIEDAD COREMAR SHORE BASE S.A.

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 002 de 2015.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD $1.842.998 Cláusula décima tercera/ Contrato No 002 de 2015.
Valor del Contrato actualizado: USD $1.368.189 / Cláusula tercera / Otrosí No. 1 de 2021.
Fecha de inicio: 1/07/2016
Fecha de finalización estimada: 30/06/2036
Tipo ID: NIT
Número ID: 900815014-6
Razón social del concesionario: Sociedad Coremar Shore Base S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Coremar Shore Base S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $ 104.557. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula décima segunda del contrato, modificado por el otrosí No. 1 de 2021 en la cláusula segunda donde establece el plan de inversiones será USD $7.473.335 constantes de diciembre de 2014 y ejecutará inversiones por cuenta y riesgo por USD $579.463 constantes de diciembre de 2014.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula vigésima del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula vigésima tercera del contrato.
Penal pecuniaria: En la cláusula vigésima cuarta del contrato se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $ 104.557. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula decima segunda del contrato modificado por el otrosí No. 1 de 2021 en la cláusula segunda la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2016 a 2026.

Multas: Cláusula vigésima tercera del contrato 002 de 2015.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO la autorización de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descrito en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Décima Tercera, numeral 13.1 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula primera del Otrosí No. 1 de 2022.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle marginal de 465.6 m2
Equipos: en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con equipos.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 002 de 2015: Se otorga a EL CONCESIONARIO la autorización de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descrito en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.
Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la ANI, levantadas o construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentren habitualmente instaladas se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.
Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula novena del contrato 002 de 2015.
Caducidad: Está establecido en la cláusula trigésima primera del contrato 002 de 2015.
Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula décima del contrato 002 de 2015.
Cesión: Está establecido en la cláusula trigésima quinta del contrato 002 de 2015.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula trigésima tercera del contrato 002 de 2015.

Plazo-Prórroga: El plazo otorgado de 20 años para la concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Coremar Shore Base S.A., contados a partir del 01 de julio del año 2016.

Caducidad: En la cláusula trigésima primera se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula décima se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula trigésima quinta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula trigésima tercera se establece que la ANI bajo los presupuestos reconocidos en el ordenamiento jurídico podrá terminar unilateralmente el presente contrato cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
15 de junio de 2022	30/06/2036	Otrosi No. 1, por medio del cual se modifica la Clausula quinta, se modifica la Clausula Decimo Segunda, La Clausula Decimo Tercera, se incorpora la Cláusula transaccional.

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
USD $1.368.189	USD $1.368.189	Valor del Contrato actualizado- Cláusula tercera / Otrosí No. 1 de 2021.
USD $7.473.335 USD $579.463 (cuenta y riesgo)	USD $7.473.335 USD $579.463 (cuenta y riesgo)	Corresponde al valor del Plan de Inversiones del Otrosí No. 001 de 2022.

NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLÁNTICA S.A. – Terminal Cartagena.

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 025 de 2003.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, a) se otorga a EL CONCESIONARIO, el derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la cláusula décima primera del contrato, a favor de la Nación y del municipio de Cartagena, donde operará el terminal. El terminal será de servicio privado, previamente habilitado para el comercio exterior por la autoridad competente, para el manejo de carga de propiedad de la Sociedad CHEVRON TEXACO, en su condición de Sociedad controlante de la Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A. b) Se otorga a EL CONCESIONARIO, el derecho a utilizar temporalmente la línea de costa y zonas marinas accesorias en donde se localiza el muelle de

servicio privado y demás bienes, alinderados en la cláusula segunda y los relacionados en la cláusula quinta del contrato, a cambio de la contraprestación de que trata la cláusula décima primera del mismo, a favor de la Nación exclusivamente. Por su parte, EL CONCESIONARIO explotará el negocio portuario en el área entregada en concesión, de conformidad con la Ley, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: Ciento Treinta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Seis Dólares con Cincuenta y Siete Centavos de Dólar (USD $135.796,57), a valor presente, liquidados a la Tasa Representativa del Mercado – TRM del día de pago, Cláusula Décima Primera / Contrato de concesión No. 025 de 2003.
Fecha de inicio: 29/05/2003
Fecha de finalización estimada: 28/05/2023
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.944.661-4
Razón social del concesionario: NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLÁNTICA S.A.
Nombre del proyecto: NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLÁNTICA S.A. – Terminal Cartagena.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece que: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La metodología de contraprestación inicial del contrato de concesión 025 de 2003, correspondía a Productividad; a partir del 28 de mayo de 2013, se aplica la nueva metodología de contraprestación referente al Anexo 2 del documento Conpes 3744 de 2013, adoptado mediante el Decreto 1099 de 2013 y resolución del Ministerio de Transporte No. 5394 de diciembre 2 de 2013. A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 28.911,37 por concepto de contraprestación. La Cláusula Decima Primera, numeral 11.2.1 del contrato establece que por concepto de zona de uso público el 80% le corresponde a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, el numeral 11.2.2 establece que por concepto de uso de la infraestructura el 100% del valor a pagar le corresponde a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en el OFICIO No. 651 del 26 de agosto de 2003 de INVIAS, el plan de inversión será de CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES (USD$ 107.578) en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula Décima Segunda del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula Décima Quinta del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula Décima Sexta se establece que en el evento en que el Ministerio (hoy ANI), declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato el Concesionario deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada en el mes de febrero de cada año. El Concesionario, teniendo en cuenta que al inicio del contrato se estableció la metodología de productividad, pago de manera anticipada la totalidad de la contraprestación con dicha metodología. A partir del 28 de mayo de 2013, anualmente se calcula con la metodología Conpes 3744 de 2013 y se homologa con los pagos realizados con la metodología de productividad para determinar el valor final a pagar.

Plan de inversiones: Se estableció en el OFICIO No. 651 del 26 de agosto de 2003 de INVIAS, cuya ejecución corresponde a los años 2011 y 2018.

Multas: Cláusula Décima Quinta del contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la Cláusula Segunda y Quinta del contrato 025 de 2003, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Décima Primera del mencionado contrato.

Cláusula Decima Primera, numeral 11.2.1, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Cartagena y numeral 11.2.2, por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle, cuatro piñas-dos de atraque y dos de amarre, tanques de almacenamiento, estación para despacho de carrotanque, área administrativa y bodegas, área de laboratorio, vías internas.

Retribución al concesionario

Descripción: Artículo Primero del contrato 025 de 2003: Otorgar la concesión portuaria a la Sociedad Portuaria el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en el Cláusula Segunda y Quinta del referido contrato a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: no aplica este concepto.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:

De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula octava del contrato.
Caducidad: Esta establecida en la Cláusula Décima Cuarta del contrato de concesión.

Suspensión del contrato: Esta establecida en la Cláusula Vigésima Primera.
Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima segunda.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima tercera.
Plazo-Prórroga: El plazo de la concesión portuaria es de 20 años.
Caducidad: Esta establecida en la Cláusula Décima Cuarta del contrato de concesión en la cual se establece que el Ministerio (hoy ANI) podrá declarar unilateralmente la caducidad del contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.
Suspensión del contrato: Esta establecida en la Cláusula Vigésima Primera. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.
Cesión: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato de concesión portuaria No. 025 del 29 de mayo de 2003, ha tenido dos (2) cesiones, los cuales fueron suscritos con los siguientes otrosíes:

Otrosí No. 2 del 28 de diciembre de 2015: cesión del contrato entre la Sociedad Chevron Export S.A.S (Cedente) a favor de la Sociedad Chevron Petroleum Company (Cesionario).
Otrosí No. 3 del 30 de junio de 2016: Cesión del contrato entre la sociedad Chevron Petroleum Company (Cedente) a favor de la Nueva Sociedad Portuaria Zona Atlántica S.A. (Cesionario).

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el título IV del Decreto Ley 222 de 1983. A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo: durante el periodo no se presentaron adiciones o modificaciones en tiempo.

Adiciones o modificaciones en valor: durante el periodo no se presentaron adiciones o modificaciones en valor.

NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLANTICA S.A. Terminal San Andrés - Arenal

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 009 de 2007

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas marítimas accesorias a aquellas o éstos, para la administración y operación de la infraestructura portuaria que incluye el muelle denominado "Texas Arenal". Las facilidades portuarias se encuentran ubicadas en el sector denominado El Arenal de la Isla de San Andrés, en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el término de veinte (20) años, a cambio de la contra prestación establecida en la Cláusula Octava.

Valor inicial: USD $153.540,89 Cláusula octava / Contrato No 009 de 2007.
Valor del Contrato actualizado: USD $153.540,89 / Cláusula primera / Otrosí 1 de 2009. Valor presente.
Fecha de inicio: 18 de septiembre de 2007
Fecha de finalización estimada: 17 de septiembre de 2007
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.944.661-4
Razón social del concesionario: Nueva Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A.
Nombre del proyecto: Nueva Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula primera del otrosí 1 de 2009 del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 8.442,66), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de San Andrés Islas (San Andrés, Providencia y Santa Catalina) de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 9.910,79), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003. Para el caso de este contrato, en el año 2011 el Concesionario pagó de manera anticipada la totalidad de la contraprestación.

3: Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, que el plan de inversión será de USD $112.500 en valores corrientes, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Año	Descripción	Valor US $
2	Optimización protección tablestacado muelle	22.000
8	Optimización iluminación muelle y optimización de placas de concreto	12.000
14	Optimización protección tablestacado y reposición de defensas de atraque	45.000
18	Optimización iluminación del muelle y sistema de seguridad	33.500
	Total	US$ 112.500

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava del contrato.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de septiembre de cada año

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2009 a 2025.

Multas: Cláusula décima octava del contrato 009 de 2007.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas marítimas accesorias a aquellas o éstos, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula primera del otrosí 1 de 2009, numeral 8.1 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de San Andrés Islas (San Andrés, Providencia y Santa Catalina) y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del contrato de concesión 009 de 2017.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda contrato de concesión 009 de 2017.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato 009 de 2017, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle marginal en forma de "L", construido con una plataforma principal en concreto que mide 83.5 metros de largo por 6 metros de ancho, este muelle está equipado con 5 Bitas de amarre, un sistema de cargue y descargue y 13 defensas de caucho. El muelle se complementa en el extremo oriental con otra plataforma secundaria, igualmente en concreto de 15 metros de largo por 10 de ancho por un muelle marginal. El área del muelle está conformada por un relleno soportado por un tablestacado metálico, sujeto en su parte superior por una viga de concreto tensionada desde el interior de la planta con unos muertos de anclaje. Cuenta con protección catódica con puntos de contacto a lo largo del tablestacado y con tres ánodos de sacrificio.

Equipos: Sistemas de bombeo y líneas de conducción

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 009 de 2007: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas marítimas accesorias a aquellas o éstos, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: no aplica este concepto.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosegunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.
La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula décima del contrato 009 de 2007.
Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del contrato.
Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato.

A la fecha el contrato ha tenido dos cesiones. En la cláusula primera de Otrosí No. 2 de 2015 se cede el contrato de concesión portuaria No. 009 de 2007 a favor de la sociedad CHEVRON PETROLEUM COMPANY en los términos señalados en la Resolución 1508 de 2015, quien, para todos los efectos legales y contractuales, asume todos los derechos y obligaciones que originan del citado Contrato en el estado en que se encuentra.

Por medio de Otrosí No. 3 de 2016 cláusula primera cede el contrato de concesión portuaria No. 009 de 2007 a favor de la sociedad NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLÁNTICA S.A , quien para todos los efectos legales y contractuales, asume todos los derechos y obligaciones que originan del citado Contrato.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16 y 17.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima primera.
Observaciones:

Plazo-Prórroga: Plazo otorgado de 20 años para la concesión portuaria a la Nueva Sociedad Portuaria Zona Atlántica S.A (San Andrés- Arenal), contados a partir del 18 de septiembre del año 2007.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato.
A la fecha el contrato ha tenido dos cesiones. En la cláusula primera de Otrosí No. 2 de 2015 se cede el contrato de concesión portuaria No. 009 de 2007 a favor de la sociedad CHEVRON PETROLEUM COMPANY en los términos señalados en la Resolución 1508 de 2015, quien, para todos los efectos legales y contractuales, asume todos los derechos y obligaciones que originan del citado Contrato en el estado en que se encuentra.

Por medio de Otrosí No. 3 de 2016 cláusula primera cede el contrato de concesión portuaria No. 009 de 2007 a favor de la sociedad NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLÁNTICA S.A , quien para todos los efectos legales y contractuales, asume todos los derechos y obligaciones que originan del citado Contrato.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16 y 17.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima primera.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo: durante el periodo no se presentaron adiciones o modificaciones en tiempo.
Adiciones o modificaciones en valor: durante el periodo no se presentaron adiciones o modificaciones en valor.

SOCIEDAD PORTUARIA OCÉANOS S.A

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión para Embarcadero Resolución No. 476 de 2018.

Objeto / Descripción: En virtud de la Resolución, se permite al CONCESIONARIO operar el muelle ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, Albornoz vía Mamonal 1-504, en el cual se destinará al descargue y tránsito de camarón de cultivo que proviene de manera directa de las granjas de su propiedad u ocasionalmente de terceros proveedores y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece el Artículo Primero de la Resolución.

Valor inicial: USD $62.469 Articulo Quinta / Resolución 476/2018
Valor del Contrato actualizado: USD $49.272,17 / Artículo Cuarto / Resolución No, 20203030017095 /2020.
Valor del Contrato actualizado: USD $ 56.458 / Artículo tercero / Resolución No, 20223030018775 /2022.
Fecha de inicio: 23 de noviembre de 2018
Fecha de finalización estimada: 22 de noviembre de 2024
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.947.660-0
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Océanos S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Océanos S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y

Variable). En la vigencia de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 26.516 por componente fijo. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el Artículo Séptimo de la Resolución 476/2018.

Multas y sanciones: están establecidas en Artículo Noveno de la Resolución 476/2018.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada, además es de indicar que por tratarse de un contrato cuya metodología de contraprestación corresponde a lo establecido en el CONPES 3744 de 2013 se debe pagar el último día del mes de febrero de cada año.

Multas: Artículo Noveno de la Resolución 476/2018

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada, además es de indicar que por tratarse de un contrato cuya metodología de contraprestación corresponde a lo establecido en el CONPES 3744 de 2013 se debe pagar el último día del mes de febrero de cada año.

Multas: Artículo Noveno de la Resolución 476/2018
Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el Artículo Segundo.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en Artículo Segundo.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En Artículo Segundo de la resolución, se describe que lo entregado en concesión fue un muelle marginal.

Retribución al concesionario

Descripción: En el Artículo Primero de la Resolución 476 de 2018 indica que se permite al CONCESIONARIO operar el muelle ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, Albornoz vía Mamonal 1-504, en el cual se destinará al descargue y tránsito de camarón de cultivo que proviene de manera directa de las granjas de su propiedad u ocasionalmente de terceros proveedores y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, a cambio a de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el artículo decimo de la resolución para embarcadero, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Esta descrito en el Artículo Primero Resolución No. 20223030018775 de 2022 y en el Parágrafo del artículo Tercero de la Resolución 476-2018.

Plazo-Prórroga: en Artículo Primero Resolución No. 20223030018775 de 2022, indica que se prorrogar por el término de dos (2) años la concesión para embarcadero otorgado

mediante la Resolución No. 476 del 16 de marzo de 2018 a la SOCIEDAD PORTUARIA OCÉANOS S.A. de conformidad con el artículo 2.2.3.3.4.3. del Decreto 1079 de 2015.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
18/11/2022	22/11/2024	Resolución 20223030018775 Prorroga

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
56.458	56.458	

SOCIEDAD PORTUARIA TERMINALES MARÍTIMOS DEL PACÍFICO S.A.

Número del acuerdo de concesión: Concesión Portuaria para embarcadero otorgada por la Resolución No. 704 de 2017 y Resolución No. 1363 de 2019.

Objeto / Descripción: Otorgar a la Sociedad Portuaria Terminales Marítimos del Pacifico S.A., concesión portuaria para embarcadero a fin de operar el muelle ubicado en la Bahía Interior de Buenaventura, contiguo al parque Néstor Urbano Tenorio. La concesión para embarcadero que se otorga por el presente acto administrativo prestará servicio al Público en general, conforme lo establece el Artículo Primero de la Resolución No. 704 de 2017.

Valor inicial: USD $174.095,00 Artículo Cuarto/Resolución No. 704 de 2017.
Valor del Contrato actualizado: USD $138.878,27 Artículo Cuarto/Resolución No. 1363 de 2019.
Fecha de inicio: 02/06/2017.
Fecha de finalización estimada: 21/09/2021.
Tipo ID: NIT.
Número ID: 901.007.311-6.
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Terminales Marítimos del Pacífico S.A.S.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Terminales Marítimos del Pacífico S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: El tipo de servicio para el cual ha sido solicitada la concesión para embarcadero es de carácter público. Para las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público, las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

La modalidad de la operación, el embarcadero prestará los servicios de atraque y zarpe de motonaves menores, complementados con el embarque y desembarque de pasajeros, la operación del embarcadero será de tipo mixta, entendiéndose por mixta el transporte de pasajeros y/o la carga de subsistencia o cabotaje.

la Ley 1º de 1991 en su Artículo 19 indicó que las sociedades portuarias pueden establecer las tarifas por el uso de la infraestructura portuaria, y que dichas tarifas deberán cubrir todos los costos y gastos típicos de la operación portuaria, la depreciación, y una remuneración a la inversión del concesionario, comparable con la que éste podría obtener en empresas semejantes de Colombia o del exterior.

Posteriormente mediante Resolución No. 723 del 13 de julio de 1993, se regularon aspectos de la actividad portuaria, en relación con los parámetros para el cálculo de las tarifas de Muellaje, uso de Instalaciones Portuarias, Almacenamiento y Servicios Públicos por parte de las Sociedades Portuarias.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO tenía un saldo por pagar de USD $121.063, saldo que fue cancelado en su totalidad en el 2022; sin embargo, actualmente, se adelanta proceso sancionatorio en contra de la sociedad para el cobro del reconocimiento económico por el uso de las zonas de uso público posterior a la fecha de terminación del contrato (septiembre 14 de 2021). El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante a Buenaventura; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: De acuerdo con el Artículo Segundo de la Resolución No. 1363 de 2019, el plan de inversiones a ejecutar en la zona de uso público para embarcadero corresponde a un valor de COP $300.000.000.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el Artículo Sexto de la Resolución No. 704 de 2017.

Multas y sanciones: están establecidas en el Artículo Octavo de la Resolución No. 704 de 2017.

Riesgos: están descritos en el Artículo Séptimo de la Resolución No. 1363 de 2019, la modificación contenida en el presente acto administrativo no genera modificación alguna del esquema de riesgos asignados en su totalidad en la cabeza de la Sociedad Terminales Marítimos del Pacífico S.A. y es quien asume tanto los efectos positivos como negativos de los mismos.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 "(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo."
Plan de inversiones: Se estableció en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1363 de 2019 para ejecutar en el periodo del año 2020.

Multas: están establecidas en el Artículo Octavo de la Resolución No. 704 de 2017.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Concesión portuaria para embarcadero a fin de operar el muelle ubicado en la Bahía interior de Buenaventura, contiguo al parque Néstor Urbano Tenorio.

Cláusula Cuarta de la Resolución No. 1363 de 2019. Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas de acuerdo con el Artículo Primero de la Resolución No. 2267 de 2018.

Área entregada en concesión: La descripción de las coordenadas de la zona de uso público se establecen de acuerdo con el Artículo Primero de la Resolución No. 2267 de 2018.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el Artículo Segundo de la Resolución No. 704 de 2017 se establecen las siguientes instalaciones entregadas en concesión:

Infraestructura: edificación en concreto, muelle de estructura fija en concreto, plataforma octogonal utilizada como muelle flotante y edificación utilizada como mantenimiento para motonaves.

Retribución al concesionario

Descripción: Artículo Primero de la Resolución No. 704 de 2017: Otorgar a la Sociedad Portuaria con NIT. 901007311-6 Concesión portuaria para embarcadero a fin de operar el

muelle ubicado en la Bahía interior de Buenaventura, contiguo al parque Néstor Urbano Tenorio.

Tasa de retribución: No Aplica.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión
Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el Artículo Noveno de la Resolución No. 704 de 2017 y en el Artículo Quinto de la Resolución No. 1363 de 2019, en los que se indica que al expirar el plazo por el cual se otorga la concesión para embarcadero, las construcciones levantadas en la zona de uso público y los inmuebles que hagan parte de ellas, revertirán a la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

La Agencia presentó mediante oficio con radicado ANI No. 2021-409-029581-1 de 22 de septiembre de 2021, las acciones policivas tendientes a la recuperación y restitución de las áreas de uso público no entregadas en reversión por la Sociedad Terminales Marítimos del Pacífico S.A., solicitando a la alcaldía y/o inspector de policía de Buenaventura como pretensión principal se ordene la suspensión de los actos perturbatorios y se haga entrega material de manera inmediata de las zonas de uso público. Lo anterior, considerando que el plazo de la concesión para embarcadero venció el 15 de septiembre de 2021 y el Concesionario indicó su intención de no adelantar el trámite de reversión.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en el parágrafo del Artículo Tercero de la Resolución No. 704 de 2017 y en el Artículo Primero de la Resolución No.1363 de 2019.

Terminación del Contrato: Está establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución No.704 de 2017 y Artículo Primero de la Resolución No.1363 de 2019.

Plazo-Prórroga: El Artículo Primero de la Resolución No. 1363 de 2019 establece: Prorrogar por el término de dos (2) años la concesión para embarcadero otorgada mediante Resolución No. 704 del 2 de junio de 2017 y la Resolución No. 2267 del 12 de diciembre de 2018, a la Sociedad Terminales Marítimos del Pacifico S.A.S de conformidad con el artículo 2.2.3.3.4.3 del Decreto 1079 de 2015, a partir del 15 de septiembre de 2019, para continuar operando el muelle ubicado en la bahía interior de Buenaventura, contiguo al parque Néstor Urbano Tenorio, presentando servicio público en general.

Terminación del Contrato: el Artículo Séptimo de la Resolución No. 704 de 2017 indica las causales de terminación por la ocurrencia de los eventos allí indicados y la fecha de terminación está contenida en el Artículo Primero de la Resolución No. 1363 de 2019 que estableció prorrogar por el término de dos (2) años la Concesión para embarcadero hasta el 15 de septiembre de 2021.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo:

Adiciones o modificaciones en tiempo: desde enero a diciembre de 2022, no se realizaron adiciones o modificaciones en tiempo adicional a la prórroga otorgada mediante Resolución No. 1363 de 2019.

Adiciones o modificaciones en valor: desde enero a diciembre de 2022, no se realizaron adiciones o modificaciones en valor a las Resoluciones Nos. 704 de 2017 y 1363 de 2019.

PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S.A

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión No. 01 de 2017.

Objeto/Descripción: Otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONDECENTE, una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso públicos descritos en la CLÁUSULA 2. BIENES CONCESIONADOS para la importación de hidrocarburos con el fin de abastecer la planta de lubricantes de ExxonMobil de Colombia S.A. de servicio privado a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la CLÁUSULA 13 – VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN de este Contrato.

Valor inicial: USD $1.448.806.00 Cláusula Décima Tercera / Contrato de Concesión No 01 de 2017.
Fecha de inicio: 11/08/2017.
Fecha de finalización estimada: 10/08/2037.
Tipo ID: NIT.
Número ID: 901.045.599-1.
Razón social del concesionario: Puertos del Caribe Sociedad Portuaria S.A.
Nombre del proyecto: Puertos del Caribe Sociedad Portuaria S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 146.325,26 por concepto de contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Esta establecido en el Clausula primera del Otrosí No.2 de 2021 al contrato de concesión No.001 de 2017, el plan de inversión será de USD $437.163,20 constantes a diciembre 2016.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula Vigésima del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula Vigésima Tercera del contrato.

Penal pecuniaria: En la Cláusula Vigésima Cuarta del contrato, se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula vigesimoséptima del contrato, el CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos que se enlistan en el contrato y los que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del contrato y sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato, el CONCESIONARIO asume el riesgo del estado en que se encuentran las zonas de uso público concesionadas y los bienes muebles e inmuebles que lo conforman.

No procederá reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de algunos de los riesgos que fueran asumidos por el CONCESIONARIO y consecuentemente el CONCEDENTE no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONCESIONARIO, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algunos de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactada en el contrato.

Términos de calendario:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 *"(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo"*

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Décima Segunda del contrato ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2017 a 2037, modificado por la Cláusula primera del Otrosí No.2 de 2021 al contrato de concesión No.001 de 2017, el plan de inversión será de USD $437.163,20 constantes a diciembre 2016.

Multas: establecidas en la Cláusula Vigésima Tercera del contrato.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONDECENTE, una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso públicos descritos en la Cláusula 2. Bienes concesionados.

Cláusula Décima Tercera numeral 1 en el parágrafo primero del Contrato, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: En la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión se describe la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público marítimos y terrestres entregados en concesión.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Segunda del Contrato, se describen las instalaciones portuarias entregadas en Concesión, así:

Infraestructura: Un (1) muelle costa afuera, plataforma de despacho de cargue y descargue, dos (2) piñas de amarre, dos (2) piñas de atraque y plataforma de despacho para personal.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera - Contrato de Concesión No. 01 de 2017: Autoriza la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLAUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS, a cambio de una contraprestación económica.

Tasa de retribución: No Aplica.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: de acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: la Cláusula Trigésima Cuarta del Contrato de Concesión establece que, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la ANI, levantados o construidos en la zona de uso público que ha sido determinada o se encuentren habitualmente instalados en ellas y afectadas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CONCESIONARIO a la Nación – Instituto Nacional del Vías INVIAS conforme a los dispuesto en el artículo 8 de la ley 1° de 1991, en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere.

Para el respecto el concesionario deberá entregar con antelación a la terminación del contrato, un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo – Prórroga: el plazo está descrito en la Cláusula Novena del contrato, la prórroga se podrá solicitar por el Concesionario en los términos establecidos en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Concesión.

Caducidad: según lo establecido en la Cláusula Trigésima Primera del Contrato.

Suspensión del Contrato: según lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato.

Cesión: según lo establecido en la Cláusula Trigésima Quinta del Contrato.

Modificación, interpretación y terminación unilateral: en la Cláusula Trigésima Tercera Contrato se establece las disposiciones aplicables.

Terminación del contrato: establecido en la Cláusula Trigésima del Contrato de Concesión.

Observaciones:

Plazo – Prórroga: de acuerdo con la Cláusula Novena del contrato, el plazo del contrato será de veinte (20) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del presente contrato. En ningún caso habrá lugar a prórroga automática.

Caducidad: En la Cláusula Trigésima Primera del contrato se establece que el CONCEDENTE podrá declarar la caducidad de la Concesión Portuaria, previo proceso sancionatorio, donde se respete el debido proceso establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de ley 1474 de 2011 o la norma que lo modifique o adicione.

Cuando en forma reiterada se incumplan las condiciones en las cuales se otorgó o se desconozcan las obligaciones o prohibiciones de las cuales el CONCESIONARIO está sujeto en: Articulo 18 de la ley 1 de 1991Articulo 18 de la ley 80 de 1993, incurra en las causales de caducidad del Art 90 de la ley 418 de 1997, modificada por el art 31 de la ley 782 de 2002.

La caducidad de la concesión portuaria se decretará mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del Contrato: En la Cláusula Decima del contrato se establecen las condiciones para suspender el contrato.

Cesión: en la Cláusula Trigésima Quinta se establecen las condiciones en las que el Concesionario podrá ceder total o parcialmente el Contrato con previa autorización del Concedente.

Modificación, interpretación y terminación unilateral: al respecto, en la Cláusula Trigésima Tercera Contrato se establecen las exigencias dispuestas sobre esta materia.

Terminación del contrato: los eventos para dar por terminado el Contrato se establecen en la Cláusula Trigésima del Contrato de Concesión.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo: desde enero a diciembre de 2022, no se realizaron adiciones o modificaciones en tiempo al Contrato de Concesión No. 01 de 2017.

Adiciones o modificaciones en valor:

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
USD 437.163,20	USD 437.163,20	Otrosí No. 2 del 1 de julio de 2021 se realizó modificación al Plan de Inversiones.

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S.A.

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2017

Objeto / Descripción: Otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONCEDENTE, de una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLAUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS ubicados en aguas interiores de la bahía de Tumaco en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, con el propósito de operar, mantener y administrar el terminal marítimo a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE en los términos descritos en la CLAUSULA 13 – VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACION de este contrato.

Valor inicial: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES (USD $4.569.294) Constantes de diciembre de 2016, Cláusula 13 / Contrato de concesión No. 002 de 2017.

Fecha de inicio: 04/08/2017
Fecha de finalización estimada: 03/08/2047
Tipo ID: NIT
Número ID: 901.057.588-2
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacific Port S.A.
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacific Port S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de Valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público, las tarifas requieren ser aprobadas según metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el contrato de concesión No. 002 de 2017, la metodología de contraprestación corresponde al Conpes 3744 de 2013. A febrero de 2022, el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 458.971,49 por deuda por contraprestación. El numeral 13.1 de la Cláusula 13 del contrato establece que por el pago de contraprestación por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público la Nación- INVIAS recibirá el 80% y el municipio de Tumaco el restante 20% de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Las contraprestaciones por el uso de la Infraestructura le corresponden el 100% a la Nación - INVIAS.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula 12 del contrato y modificado por el otrosí 1 al contrato de concesión el plan de inversión será de CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR (USD 5.129.642,16), constante de diciembre de 2016

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula 20 del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula 23 del contrato.

Penal Pecuniaria: En la Cláusula 24 se establece que en el evento en que el concedente declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, el Concesionario deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, o proporcionalmente por incumplimiento parcial, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada en el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula 12 del contrato, cuya ejecución de inversiones deberá corresponder a los periodos año1, año 2 y año 4.

Multas: Cláusula 23 del contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 Bienes Concesionados ubicados en aguas interiores de la bahía de Tumaco, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula 13 del contrato 002 de 2017.

Cláusula 13, numeral 13.1, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público y componente variable el 80% le corresponde a la Nación- INVIAS y el 20 % al municipio de Cartagena y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

•Planta de suministro de combustibles
•Tanques de almacenamiento de combustibles
•Tanques de almacenamiento de aceites.
•Bodegas para almacenamiento de carga general

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula 1 del contrato 002 de 2017: Otorgar al Concesionario concesión donde se autoriza la ocupación en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 Bienes Concesionados ubicados en aguas interiores de la Bahía de Tumaco a cambio de la contraprestación económica en los términos descritos en la Cláusula 13 del contrato.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la Cláusula 9 del contrato.
Caducidad: Esta establecida en la Cláusula 31 del contrato de concesión.
Suspensión del contrato: Esta establecida en la Cláusula 10 del Contrato.
Cesión: Está establecida en la cláusula 35 del contrato de concesión
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecida en la cláusula 33 del contrato de concesión

Observaciones:

Plazo-Prórroga: El plazo de la concesión portuaria es de 30 años.
Caducidad: Esta establecida en la Cláusula 31 del contrato de concesión, en la cual se establece que la ANI podrá declarar la caducidad de la concesión portuaria mediante resolución motivada a través de la cual se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación.
Suspensión del contrato: Esta establecida en la Cláusula 10 del Contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
USD 1.479.457,16 (Constantes de 2016)	USD 5.129.642,16 (Constantes de 2016)	Otrosí No.1 al contrato de concesión portuaria No. 002 de 2017 por medio del cual se redistribuye el plan de inversiones establecido en la cláusula 12 del contrato de concesión.

SOCIEDAD PORTUARIA BITA RM S.A

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión**:** Contrato de concesión portuaria No.002 de 2021

Objeto / Descripción: Otorgamiento de una concesión portuaria, para que de conformidad con lo previsto en la Ley 1ª de 1991, el Concesionario ocupe, de manera temporal y exclusiva, los bienes de uso público descritos en la Sección 6.1, así como la Infraestructura Existente descrita en la Sección 6.2, para la construcción, operación, mantenimiento, y administración de un Terminal Portuario de uso público;1.1.1(a) a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Sección 4.1 de este Contrato.

Valor inicial: CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES (USD $160.560) Constantes de diciembre de 2019, Capítulo IV, numeral 4.1/ Contrato de concesión No. 002 de 2021.

Fecha de inicio: 25/06/2021
Fecha de finalización estimada: 24/06/2041
Tipo ID: NIT
Número ID: 901077888-2
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Bita RM S.A
Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Bita RM S.A

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el contrato de concesión No. 002 de 2021, la metodología de contraprestación corresponde al Conpes 3744 de 2013. A febrero de 2022, el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 19.912,55 por concepto de contraprestación. El literal (a), Capítulo IV, Sección 4.3 del contrato establece que el pago de la contraprestación con relación al componente fijo le corresponde a la Nación (INVIAS) el 80% y el 20% restante al municipio de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. El literal (b), Sección 4.4, establece que el total de la contraprestación por infraestructura le corresponde a la Nación - Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

Plan de Inversiones: Está establecido en el Capítulo IV, Sección 4.5 del contrato, el plan de inversiones que deberá ejecutar, durante los primeros dos (2) años de concesión, será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO DOLARES (USD$ 254.034) constantes de diciembre de 2019.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el Capítulo V, numeral 5.1 del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en el Capítulo IX, Sección 9.1 del contrato.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada en el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en el Capítulo IV, Sección 4.5 del contrato, que la ejecución del plan de inversiones debe realizarse durante los primeros dos (2) años de concesión.

Multas: Capítulo IX, Sección 9.1 del contrato.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO una concesión portuaria, para que de conformidad con lo previsto en la Ley 1ª. De 1991, el Concesionario ocupe, de manera temporal y exclusiva, los bienes de uso público descritos en la Sección 6.1, así como la infraestructura existente descrita en la Sección 6.2, para la construcción para la construcción, operación, mantenimiento, y administración de un terminal portuario de uso público, a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Sección 4.1 de este contrato.

Capítulo 4, Sección 4.3, literal (a), del valor a pagar por concepto de contraprestación del componente fijo, el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Cartagena.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el Capítulo VI del Contrato de concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el numeral 6.1 del Contrato de concesión

Infraestructura entregada en concesión: En el numeral 6.2 del Contrato de concesión, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle de 41,4 metros de longitud y 2,5 metros de ancho; Edificio en 2 plantas de Oficinas.

Retribución al concesionario

Descripción: Capítulo III, Sección 3.2 del contrato 002 de 2021: Otorgamiento de una concesión portuaria para que de conformidad con lo previsto en la Ley 1ª. De 1991, el Concesionario ocupe, de manera temporal y exclusiva, los bienes de uso público descritos en la Sección 6.1, así como la infraestructura existente descrita en la Sección 6.2, para la construcción para la construcción, operación, mantenimiento, y administración de un terminal portuario de uso público, a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Sección 4.1 de este contrato.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el numeral 10.4 del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en el Capítulo III, Sección 3.4 y 3.6 del contrato.
Caducidad: Esta establecida en el Capítulo X, Sección 10.1 del contrato de concesión.
Suspensión del contrato: Esta establecida en el Capítulo III, Sección 3.5 del contrato.
Cesión: Está establecido en el numeral 17.2 del Contrato de concesión

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: en los numerales 17.7, 10.3 y 10.2 del Contrato de concesión

Observaciones:

Plazo-Prórroga: La concesión se otorga por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del presente Contrato. En ningún caso habrá lugar a prórroga automática.

Caducidad: En el Capítulo X, Sección 10.1 se establece que la ANI podrá declarar la caducidad por medio de resolución motivada a través de la cual se dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En el Capítulo III, Sección 3.5 se establece las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En el numeral 17.2 del Contrato de concesión se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: establecidos en los numerales 17.7, 10.3 y 10.2, respectivamente del Contrato de concesión

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo y valor. No se presentaron adiciones en tiempo ni en valor durante la vigencia 2022.

UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. – UNIBAN

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Resolución de homologación No. 1955 de 2016 (Resolución de Cesión No. 20213030004535 del 26 de marzo de 2021).

Objeto / Descripción: Homologar el permiso de operación para el cargue de banano, plátano de exportación, cargue y descargue de bienes y materias primas propios necesarios para la producción, beneficio y empaque de la fruta, así como el aprovechamiento de la capacidad de carga al norte y del flete de compensación con carga al sur, para terceras personas, a la sociedad Cl. UNION DE BANANEROS DE URABA S A - Cl. UNIBAN S A, de los muelles fluviales, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de Resolución No. 002060 del 6 de agosto de 2004, ubicados en los Corregimientos de Zungo y Nueva Colonia de los municipios de Carepa y Turbo de la Zona de Urabá.

Valor inicial: USD 13.046.525 Artículo Sexto/ Resolución 1955 de 2016.
Fecha de inicio: 12 de enero de 2017.
Fecha de finalización estimada: 11 de enero de 2037.
Tipo ID: NIT
Número ID: 901343976-3
Razón social del concesionario: UNIBÁN SERVICIOS S.A. (C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. – UNIBAN).
Nombre del proyecto: UNIBÁN SERVICIOS S.A. (C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. – UNIBAN).

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 y según el artículo sexto de la Resolución No. 1955 de 2016 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 se proyectó que el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $ USD 1.796.225, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante a los Municipios de Carepa y Turbo (Antioquia); e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Teniendo en cuenta la Resolución No. 1955 de 2016, no se cuenta con un plan de inversión.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anticipada antes del mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Teniendo en cuenta la Resolución No. 1955 de 2016, no se cuenta con un plan de inversión.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Homologar el permiso de operación para el cargue de banano, plátano de exportación, cargue y descargue de bienes y materias primas propios necesarios para la producción, beneficio y empaque de la fruta, así como el aprovechamiento de la capacidad de carga al norte y del flete de compensación con carga al sur, para terceras personas, a la sociedad Cl. UNION DE BANANEROS DE URABA S A - Cl. UNIBAN S A, de los muelles fluviales, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de Resolución No. 002060 del 6 de agosto de 2004, ubicados en los Corregimientos de Zungo y Nueva Colonia de los municipios de Carepa y Turbo de la Zona de Urabá.

En el parágrafo del artículo sexto de la Resolución No. 1955 de 2016, se menciona que de dicho pago el 80% le corresponde a la NACIÓN-Instituto Nacional de Vías y el 20% restante a los Municipios de Carepa y Turbo (Antioquia), de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el artículo primero.

El área solicitada en concesión corresponde al área acuática, la cual se encuentra ubicada en íes muelles fluviales de Zungo y Nueva Colonia en los Municipios de Carepa y Turbo, sector de Urabá. El área correspondiente a las zonas de uso público señalada como área acuática ocupada por la Infraestructura de los embarcaderos, zonas aledañas a los terrenos del proyecto que son propiedad privada de C.I. UNIBAN S.A. por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en el Artículo Sexto - Contraprestación de la Resolución de Homologación No. 1955 del 21 de diciembre del 2016

Retribución al concesionario:

Descripción: Teniendo en cuenta el artículo primero, sobre el objeto que en particular describe homologar el permiso de operación para el cargue de banano, plátano de exportación, cargue y descargue de bienes y materias primas propios necesarios para la producción, beneficio y empaque de la fruta, así como el aprovechamiento de la capacidad de carga al norte y del flete de compensación con carga al sur, para terceras personas, a la sociedad Cl. UNION DE BANANEROS DE URABA S A - Cl. UNIBAN S A, de los muelles fluviales, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de Resolución No. 002060 del 6 de agosto de 2004, ubicados en los Corregimientos de Zungo y Nueva Colonia de los municipios de Carepa y Turbo de la Zona de Urabá.

Tasa de retribución: NA

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión. Para el caso de UNIBÁN S.A. no hay activos para revertir a la nación

Observaciones: N/A

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecido en el Artículo séptimo de la Resolución No. 1955 de 2016.

Cesión: Actualmente hay una solicitud de cesión que se encuentra en trámite.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: A la fecha el contrato de concesión no se presenta en ninguna de estas situaciones

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Está descrito en el artículo séptimo de la Resolución de otorgamiento No. 1955 de 2016, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Cesión: Actualmente hay una solicitud de cesión que se encuentra en trámite.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: A la fecha el contrato de concesión no se presenta en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo. No ha tenido modificaciones en tiempo ni en valor.

Cl. UNION DE BANANEROS DE URABA S A - Cl. UNIBAN S A

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Resolución de homologación No. 1955 de 2016 (Resolución de Cesión No. 20213030004535 del 26 de marzo de 2021).

Objeto / Descripción: Homologar el permiso de operación para el cargue de banano, plátano de exportación, cargue y descargue de bienes y materias primas propios necesarios para la producción, beneficio y empaque de la fruta, así como el aprovechamiento de la capacidad de carga al norte y del flete de compensación con carga al sur, para terceras personas, a la sociedad Cl. UNION DE BANANEROS DE URABA S A - Cl. UNIBAN S A, de los muelles fluviales, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de Resolución No. 002060 del 6 de agosto de 2004, ubicados en los Corregimientos de Zungo y Nueva Colonia de los municipios de Carepa y Turbo de la Zona de Urabá.

Valor inicial: USD $13.046.525 Artículo Sexto/ Resolución 1955 de 2016.
Fecha de inicio: 12 de enero de 2017.
Fecha de finalización estimada: 11 de enero de 2037.
Tipo ID: NIT
Número ID: 901343976-3
Razón social del concesionario: UNIBÁN SERVICIOS S.A. (C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. – UNIBAN).
Nombre del proyecto: UNIBÁN SERVICIOS S.A. (C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. – UNIBAN).

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:
Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 y según el artículo sexto de la Resolución No. 1955 de 2016 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 se proyectó que el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $ USD 1.796.225, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante a los Municipios de Carepa y Turbo (Antioquia); e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Teniendo en cuenta la Resolución No. 1955 de 2016, no se cuenta con un plan de inversión.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anticipada antes del mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Teniendo en cuenta la Resolución No. 1955 de 2016, no se cuenta con un plan de inversión.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Homologar el permiso de operación para el cargue de banano, plátano de exportación, cargue y descargue de bienes y materias primas propios necesarios para la producción, beneficio y empaque de la fruta, así como el aprovechamiento de la capacidad de carga al norte y del flete de compensación con carga al sur, para terceras personas, a la sociedad Cl. UNION DE BANANEROS DE URABA S A - Cl. UNIBAN S A, de los muelles fluviales, otorgado por el

Ministerio de Transporte, por medio de Resolución No. 002060 del 6 de agosto de 2004, ubicados en los Corregimientos de Zungo y Nueva Colonia de los municipios de Carepa y Turbo de la Zona de Urabá.

En el parágrafo del artículo sexto de la Resolución No. 1955 de 2016, se menciona que de dicho pago el 80% le corresponde a la NACIÓN-Instituto Nacional de Vías y el 20% restante a los Municipios de Carepa y Turbo (Antioquia), de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el artículo primero.

El área solicitada en concesión corresponde al área acuática, la cual se encuentra ubicada en íes muelles fluviales de Zungo y Nueva Colonia en los Municipios de Carepa y Turbo, sector de Urabá. El área correspondiente a las zonas de uso público señalada como área acuática ocupada por la Infraestructura de los embarcaderos, zonas aledañas a los terrenos del proyecto que son propiedad privada de C.I. UNIBAN S.A. por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en el Artículo Sexto - Contraprestación de la Resolución de Homologación No. 1955 del 21 de diciembre del 2016

Retribución al concesionario:

Descripción: Teniendo en cuenta el artículo primero, sobre el objeto que en particular describe homologar el permiso de operación para el cargue de banano, plátano de exportación, cargue y descargue de bienes y materias primas propios necesarios para la producción, beneficio y empaque de la fruta, así como el aprovechamiento de la capacidad de carga al norte y del flete de compensación con carga al sur, para terceras personas, a la sociedad Cl. UNION DE BANANEROS DE URABA S A - Cl. UNIBAN S A, de los muelles fluviales, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de Resolución No. 002060 del 6 de agosto de 2004, ubicados en los Corregimientos de Zungo y Nueva Colonia de los municipios de Carepa y Turbo de la Zona de Urabá.

Tasa de retribución: NA

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión. Para el caso de UNIBÁN S.A. no hay activos para revertir a la nación

Observaciones: N/A

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecido en el Artículo séptimo de la Resolución No. 1955 de 2016.
Cesión: Actualmente hay una solicitud de cesión que se encuentra en trámite.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: A la fecha el contrato de concesión no se presenta en ninguna de estas situaciones

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Está descrito en el artículo séptimo de la Resolución de otorgamiento No. 1955 de 2016, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Cesión: Actualmente hay una solicitud de cesión que se encuentra en trámite.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: A la fecha el contrato de concesión no se presenta en ninguna de estas situaciones

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

En el periodo no se realizaron modificaciones en fechas y en valor.

PROMOTORA DE BANANO S.A. - PROBAN S.A

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Resolución de Homologación No. 1032 de 2017 (Resolución de Cesión No. 20213030004545 del 26 de marzo de 2021).

Objeto / Descripción: Homologar el permiso de operación portuaria fluvial de los muelles de Zungo y Nueva Colonia, ubicados en los municipios de Carepa y Turbo, sector de Urabá, respectivamente, puertos de servicio público destinados a la comercialización de bananos a la sociedad PROMOTORA DE BANANO S.A. - PROBAN S.A, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de la Resolución No. 0002426 del 31 de julio de 1998, prestando servicio de transporte a terceros de cargas diferentes al banano y conforme a lo establecido en

el artículo 4 del decreto 2079 del 9 de junio de 2010, las actividades se desarrollan en inmuebles de dominio privado.

Valor inicial: USD $1.445.863 Artículo Quinto / Resolución No. 1032 de 2017.
Fecha de inicio: 31 de julio de 2017.
Fecha de finalización estimada: 30 de julio de 2037.
Tipo ID: NIT.
Número ID: 901343976-3.
Razón social del concesionario: UNIBÁN SERVICIOS S.A. (PROMOTORA BANANERA S.A. – PROBAN).
Nombre del proyecto: UNIBÁN SERVICIOS S.A. (PROMOTORA BANANERA S.A. – PROBAN)

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 y según el artículo quinto de la Resolución No. 1032 de 2017 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 se proyectó que el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD $ USD $160.114, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante a los Municipios de Carepa y Turbo (Antioquia); e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Teniendo en cuenta la Resolución No. 1032 de 2017, no se cuenta con un plan de inversión.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el artículo noveno.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anticipada antes del mes de febrero de cada año.
Plan de inversiones: Teniendo en cuenta la Resolución No. 1032 de 2017, no se cuenta con un plan de inversión.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Homologar el permiso de operación portuaria fluvial de los muelles de Zungo y Nueva Colonia, ubicados en los municipios de Carepa y Turbo, sector de Urabá, respectivamente, puertos de servicio público destinados a la comercialización de bananos a la sociedad PROMOTORA DE BANANO S.A. - PROBAN S.A, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de la Resolución No. 0002426 del 31 de julio de 1998, prestando servicio de transporte a terceros de cargas diferentes al banano y conforme a lo establecido en el artículo 4 del decreto 2079 del 9 de junio de 2010, las actividades se desarrollan en inmuebles de dominio privado.

En el parágrafo del artículo quinto, se menciona que de dicho pago el 80% le corresponde a la NACIÓN-Instituto Nacional de Vías y el 20% restante a los Municipios o distritos (Carepa y Turbo en Antioquia), de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el artículo primero.

El área solicitada en concesión corresponde al área acuática, la cual se encuentra ubicada en el área de influencia de los canales de Zungo y Nueva Colonia en los Municipios de Garepa y Turbo, sector de Urabá. El área correspondiente a las zonas de uso público señalada como área acuática ocupada por la Infraestructura de los embarcaderos, zonas aledañas a los terrenos del proyecto que son propiedad privada de PROBAN S.A. por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en el Artículo Quinto - Contraprestación de la Resolución de Homologación No. 1032 del 31 de julio del 2017

Retribución al concesionario

Descripción: Homologar el permiso de operación portuaria fluvial de los muelles de Zungo y Nueva Colonia, ubicados en los municipios de Carepa y Turbo, sector de Urabá, respectivamente, puertos de servicio público destinados a la comercialización de bananos a la sociedad PROMOTORA DE BANANO S.A. - PROBAN S.A, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de la Resolución No. 0002426 del 31 de julio de 1998, prestando servicio de transporte a terceros de cargas diferentes al banano y conforme a lo establecido en el artículo 4 del decreto 2079 del 9 de junio de 2010, las actividades se desarrollan en inmuebles de dominio privado.

Tasa de retribución: NA

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión. Para el caso de PROBAN S.A. no hay activos para revertir a la nación

Observaciones: N/A

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecido en el Artículo sexto de la Resolución 1032 de 2017.
Cesión: Actualmente hay una solicitud de cesión que se encuentra en trámite.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: A la fecha el contrato de concesión no se presenta en ninguna de estas situaciones.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Está descrito en el artículo sexto de la Resolución 1032 de 2017, el plazo de la homologación será de 20 años, contados a partir de la aprobación de las garantías.
Cesión: Actualmente hay una solicitud de cesión que se encuentra en trámite.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: A la fecha el contrato de concesión no se presenta en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

No hubo modificaciones de valor y tiempo

SOCIEDAD SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LIMITADA – SAMA LTDA

Número del acuerdo de concesión: Autorización temporal Resolución No. 793 de 2007.

Objeto / Descripción: la ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos junto con las instalaciones portuarias existentes en el terminal salinero de la planta de producción de Manaure, para la operación y desarrollo de actividades de servicio público, conforme lo establece el Artículo primero de la resolución 793 de 2007.

Valor inicial: USD $48.870 Artículo Noveno/Resolución No. 793 de 2007
Valor actualizado: USD $49.385 Artículo Cuarto/Resolución No. 387 de 2010.
USD $ 51.143 Artículo Tercero/Resolución No. 348 de 2011.
Fecha de inicio: 19/12/2007.
Fecha de finalización estimada:06/08/2012.
Tipo ID: NIT.
Número ID: 900.009.767-6.

Razón social del concesionario: Sociedad Salinas Marítimas de Manaure Limitada – SAMA LTDA

Nombre del proyecto: Sociedad Salinas Marítimas de Manaure Limitada – SAMA LTDA.
Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece que: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en el artículo tercero de la resolución 348/2011 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 46.370,00), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Manaure Departamento de la Guajira de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 4.773.,00), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

La Sociedad Salinas Marítimas de Manaure Ltda. – SAMA LTDA no realizó el pago y que por tanto mediante Resolución No. 468 de fecha 28 de marzo de 2016 se declaró el incumplimiento.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 387/2010, Artículo Segundo de la Resolución 348/2011 y Artículo Tercero de la Resolución 348/2011.

Multas y sanciones: Mediante la Resolución No. 468 de fecha 28 de marzo de 2016 se declaró multa por valor de $ 658.168.549,00 actualizada a valor de $ 783.941.018 a agosto de 2021. Que este valor fue comunicado a la SuperSociedades en virtud del acuerdo de reestructuración y del cual la Entidad solicito ante SuperSociedades ser parte de los acreedores.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anticipada anual desde el mes de julio de cada año.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: N/A.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación están establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 793 de 2007.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el Artículo Segundo de la Resolución No. 793 de 2007.

Infraestructura y equipos entregados mediante la autorización temporal: En el Artículo Quinto de la Resolución No. 793 de 2007, se describe que lo entregado así:

Infraestructura: viaducto de 510 metros de longitud, plataforma de servicio, dos (2) piñas de atraque, dos (2) piñas de amarre, escaleras metálicas/madera, banda transportadora, soporte estructura banda.

Equipos: Banda Transportadora con capacidad de diseño de 400 ton/hora.

Retribución al concesionario
Descripción: Artículo Primero de la Resolución No. 793 de 2007: Se otorga a EL CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos estos junto con las instalaciones portuarias existentes en el terminal salinero de la planta de producción de Manaure, descritos en el Artículo Quinto de la mencionada resolución, a cambio de la contraprestación económica descrita en el Artículo Tercero de la Resolución No. 348 de 2011.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión
Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución No. 387 de 2010, dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento de la Autorización Temporal, deberá revertir a la Nación las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas y las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 1° de 1991.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

A la fecha la Agencia ha adelantado los mecanismos más expeditos tendientes a la recuperación de las Zonas de Uso Público e infraestructura que a la fecha se encuentran en ocupación irregular y abandono por parte de la Sociedad Salinas Marítimas de Manaure Limitada – SAMA LTDA.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Plazo-Prórroga: Está descrito en el Artículo Sexto de la Resolución No. 793 de 2007, que estipula que la autorización temporal se otorga por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega de la infraestructura portuaria.

La autorización temporal fue prorrogada mediante Resolución No. 387 del 15 de septiembre de 2010 y Resolución No. 348 de 8 de julio de 2011.

De acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del Decreto 4735 de 2009 en su Artículo 31. Vigencia de las autorizaciones temporales indica "*La vigencia de la autorización temporal que se otorgue será hasta por el término de un año (1).*"

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo:

Adiciones o modificaciones en tiempo: desde enero a diciembre de 2022, no se realizaron adiciones o modificaciones en tiempo adicionales a las Resolución No. 387 de 2010 y Resolución No. 348 de 2011.

Adiciones o modificaciones en valor: desde enero a diciembre de 2022, no se realizaron adiciones o modificaciones en valor adicionales a las Resolución No. 387 de 2010 y Resolución No. 348 de 2011.

SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A.

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2015.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS para la construcción y operación de un terminal portuario de uso público para el cargue y descargue de gráneles líquidos, en el que se propone la construcción de un muelle en "T" de 187 metros de longitud para atender buques de tipo Handy de 30.000 DWT y que conectará mediante un viaducto, en la modalidad de servicio público, a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la CLÁUSULA 13, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato. La clase de servicio es Público.

Valor inicial: USD $950.575,00 / Cláusula decimotercera / Contrato No. 003 de 2015.
Valor del Contrato actualizado: USD $797.712 / Cláusula sexta / Otrosí No. 2 de 2020.
Fecha de inicio: 15/04/2016
Fecha de finalización estimada: 14/04/2046
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.364.519-7
Razón social del concesionario: SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A.
Nombre del proyecto: SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2022 el CONCESIONARIO quedó con un saldo a favor por la suma de USD $71.585 por contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio Taganga, Magdalena.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula decimosegunda del contrato, modificado por el Otrosí No.2 de 2020 en la cláusula quinta establece el plan de inversiones será de $13.326.731 en dólares constantes de diciembre de 2015.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula vigésima del contrato No. 003 de 2015 y en la cláusula séptima del Otrosí No.2 de 2020.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula vigesimotercera del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula vigésima cuarta del contrato se establece que en el evento en que CONCEDENTE declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la cláusula decimoséptima del contrato, el CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos que se listan en el contrato, los que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza del contrato, el CONCESIONARIO asume el riesgo del estado en que se encuentren las zonas de uso público concesionadas y los bienes muebles e inmuebles que lo conforman.

Cláusula décima primera del Otrosí No. 2 de 2020 - Riesgos. La modificación de las condiciones de la concesión contenidas en el presente Otrosí no implica ningún cambio en la identificación y asignación de los riesgos del contrato de concesión ni genera modificación alguna del esquema de riesgos asignados en su totalidad al concesionario SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A, conforme lo estable la Cláusula 17 del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2015

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(…) *Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por*

metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo"

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula quinta del Otrosí No. 2 de 2020 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2020 a 2022.

Multas: Están establecidas en la cláusula vigesimotercera del contrato No. 003 de 2015.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS del contrato No. 003 de 2015 para la construcción y operación de un terminal portuario de uso público para el cargue y descargue de gráneles líquidos, a cambio de la contraprestación económica.

El Anexo 1 del Otrosí No.2 de 2020, el valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula segunda del otrosí No. 2 de 2020.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula Primera del Otrosí No. 2 de 2020.
Retribución al concesionario

Descripción: En la Cláusula primera del Contrato No. 003 de 2015 se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS para la construcción y operación de un terminal portuario de uso público para el cargue y descargue de gráneles líquidos, a cambio de la contraprestación económica

Tasa de retribución: No Aplica.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1ª de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que autorice la ANI , levantadas y construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentre habitualmente instalada en ellas y afectas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CONCESIONARIO a la Nación- Instituto Nacional de Vías INVIAS conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1ª de 1991, en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y adecuada eficiencia al término de este contrato.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avaluó comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Plazo-Prórroga: Está establecido en la cláusula cuarta del Otrosí No. 2 de 2020.
Caducidad: Está establecido en la cláusula trigésima primera del contrato.

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula decima del contrato.

Cesión: Está establecido en la cláusula trigésimo-quinta del contrato de concesión portuaria.
Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula trigésimo-tercera del contrato de concesión portuaria.

Plazo-Prórroga: Prorrogar el plazo establecido en la Clausula 9 “PLAZO DEL CONTRATO” del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 del 22 de septiembre de 2015, siendo la única prorroga posible en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 1ª de 1991 y la Sentencia C-068 de 2009 de la H. Corte Constitucional, por el término de DIEZ (10) AÑOS contados a partir del vencimiento del plazo inicial de la concesión; por lo tanto el plazo total de la Concesión quedará en TREINTA (30) AÑOS.

Caducidad: En la cláusula trigésima primera del contrato se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula décima del contrato, se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula trigésimo-quinta del contrato se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula trigésimo-tercera del contrato el CONCEDENTE bajo los presupuestos reconocidos en el ordenamiento jurídico podrá terminar unilateralmente el presente contrato, cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo: Durante el año 2021 no se presentaron adiciones o modificaciones en tiempo.

Adiciones o modificaciones en valor: Durante el año 2021 no se presentaron adiciones o modificaciones en valor.

SOCIEDAD PORTUARIA BULLPESA S.A

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2016.

Objeto / Descripción: Otorgamiento al Concesionario por parte del Concedente, de una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la cláusula 2 Bienes Concesionados, para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la cláusula 13 Valor del Contrato y de la Contraprestación, del contrato de concesión

Valor inicial: OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DOLARES (USD $894.418) Constantes de diciembre de 2015, Cláusula 13 / Contrato de concesión No. 001 de 2016.

Fecha de inicio: 13/06/2017
Fecha de finalización estimada: 12/06/2035
Tipo ID: NIT
Número ID: 900.732.683-6
Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Bullpesa S.A

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Bullpesa S.A

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público, las tarifas requieren ser aprobadas según metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el contrato de concesión No. 001 de 2016, la metodología de contraprestación corresponde al Conpes 3744 de 2013. A febrero de 2022, el CONCESIONARIO adeuda la suma de USD 195.688,76 por concepto de contraprestación. Es de aclarar que, en el segundo semestre de 2022, la entidad caducó el contrato, por varios incumplimientos, incluyendo el no pago de contraprestación. De acuerdo con el Parágrafo Sexto, numeral 13.1 de la Cláusula 13 del contrato se establece que del valor a pagar por concepto de zona de uso público el pago de la contraprestación con relación al componente fijo y variable el 80% le corresponde a la Nación- INVIAS y el 20% restante el municipio de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991.
Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula 12 del contrato, el plan de inversión será de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES (USD$ 12.285.133) constantes de diciembre de 2015.
Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula 20 del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula 23 del contrato.

Penal Pecuniaria: En la Cláusula 24 se establece que en el evento en que el concedente declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, el Concesionario deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, o proporcionalmente por incumplimiento parcial, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada en el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula 12 del contrato, cuya ejecución de inversiones deberá corresponder al periodo referido en el Parágrafo Primero de la mencionada cláusula.
Multas: Cláusula 23 del contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 Bienes Concesionados para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público a cambio de la contraprestación económica, en los términos de la Cláusula 13 del contrato 001 de 2016.

Cláusula 13, numeral 13.1, Parágrafo Sexto, del valor a pagar por concepto de contraprestación con relación al componente fijo y variable el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Cartagena.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula 1 del contrato 001 de 2016: Otorgar al Concesionario concesión donde se autoriza la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 Bienes Concesionados para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público a cambio de una contraprestación económica, en los términos descritos en la Cláusula 13 del contrato.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 34 del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la Agencia Nacional de Infraestructura, levantadas o construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentran habitualmente instaladas en ellas y afectas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el Concesionario, en buen estado de operación y mantenimiento, al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término del contrato y de la prórroga si la hubiere.

Igualmente, procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Para el efecto, el Concesionario deberá entregar con una antelación mínima de seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato, un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo
Descripción:
Plazo-Prórroga: Está establecida en la Cláusula 9 del contrato.
Caducidad: Esta establecida en la Cláusula 31 del contrato de concesión.
Suspensión del contrato: Esta establecida en la Cláusula 10 del Contrato.
Cesión: Está establecido en la cláusula 35 del contrato de concesión portuaria 001/2016

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula 33 del contrato de concesión portuaria 001/2016

Plazo-Prórroga: El plazo de la concesión portuaria es de 18 años.
Caducidad: Esta establecida en la Cláusula 31 del contrato de concesión en la cual se establece que la ANI podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada a través de la cual se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación.
Suspensión del contrato: Esta establecida en la Cláusula 10 del Contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula 35 se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula 33 se establece que las cláusulas excepcionales al derecho común se entienden incorporadas al contrato de concesión portuaria. El Concedente bajo los presupuestos reconocidos en el ordenamiento jurídico podrá terminar unilateralmente el contrato de concesión cando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

No hubo modificaciones en tiempo y valor.

NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Fondos de Colpensiones) -(No aplica para la Entidad)

NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

Composición

La Agencia Nacional de Infraestructura reconocerá en pesos colombianos, aquellas transacciones pactadas en moneda extranjera, para lo cual, las convertirá utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de la transacción, la cual corresponderá a la calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior, conforme a la metodología vigente señalada por el Banco de la República de Colombia.

La fecha de la transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros de la ANI. Para el caso de la imposición de multas y sanciones en moneda extranjera, la fecha de la transacción será la fecha en la cual el acto administrativo expedido por la Agencia queda debidamente ejecutoriado.

DESCRIPCIÓN	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
VALOR NETO DEL AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	**-1.959.019**	**0**	**-1.959.019**
Incrementos (ingresos) por ajuste por diferencia en cambio	596.466	0	596.466
Reducciones (gastos) por ajuste por diferencia en cambio	2.555.485	0	2.555.485

Cifras expresadas en miles de pesos

Al final de cada periodo contable, se reexpresaron las partidas monetarias en moneda extranjera, en pesos colombianos, utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en la fecha del cierre del periodo contable (31-12-2022).

34.1. Conciliación de ajustes por diferencia en cambio

CONCEPTO	EFECTOS EN EL RESULTADO VIGENCIA ACTUAL			EFECTOS EN EL PATRIMONIO POR AJUSTES DE VIGENCIAS ANTERIORES		
	(+) INCREMENTOS	(-) REDUCCIONES	(=) NETO EN RESULTADO	(+) INCREMENTOS	(-) REDUCCIONES	(=) NETO EN PATRIMONIO
INGRESOS POR AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	**500.175**	**2.555.485**	**-2.055.310**	**3.671**	**53**	**3.618**
Cuentas por cobrar	500.175	2.555.485	-2.055.310	3.671	53	0
Sanciones contractuales	500.175	2.555.485	-2.055.310	3.671	53	0
Sociedad Portuaria Terminal de IFO'S SA	477.606	0	477.606	0	0	0
Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.	11.474	0	11.474	1.821	0	0
Sociedad Portuaria Bullpesa SA	6.484	2.555.485	-2.549.001	0	0	0
Sociedad Portuaria de la Península	3.130	0	3.130	1.850	0	0
Sociedad Portuaria Rio Cordoba S A	1.481	0	1.481	0	53	0

Las partidas relacionadas, corresponden a multas contractuales impuestas en dólares estadounidenses (USD) a los concesionarios del modo de transporte portuario. Para el año 2022 la agencia adoptó la política contable para el reconocimiento de las transacciones en moneda extranjera, en aplicación de dicha política, se estimaron las variaciones originadas por diferencias en cambio, utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en la fecha del cierre del periodo contable.

Las variaciones en cambio netas reconocidas en el patrimonio, corresponden a la actualización en pesos colombianos de las transacciones pactadas en moneda extranjera de las multas contractuales impuestas con anterioridad al primero de enero del 2022.

TERCERO		VALOR INCIAL	VALOR ACTULIZACIÓN	VALOR ACTUALIZADO
900.732.683	Sociedad Portuaria Bullpesa S. A	32.539	48.978.212	49.010.751
900.677.144	Sociedad Portuaria Terminal De Ifo's S.A.	0	3.179.931	3.179.931
839.000.348	Sociedad Portuaria De La Península	85.025	4.980	90.005
900.243.279	Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.	53.277	13.295	66.572
819.005.181	Sociedad Portuaria Rio Córdoba S A	7.168	1.428	8.596
TOTAL		**178.009**	**52.177.846**	**52.355.855**

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) utilizada para la medición posterior y reexpresión del periodo 2022, fue de $4.810,20 pesos colombianos.

NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS (No aplica para la Entidad)

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES (No aplica para la Entidad)

NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Con respecto al estado de Flujos de Efectivo, se indica que de acuerdo con la Resolución No. 283 de 2022 expedida por la Contaduría General de la Nación, la presentación de este se aplaza de forma indefinida.

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Representante Legal
C.C. No. 7.224.599

WILLIAM OLARTE SAAVEDRA
Experto G3 – 06 con Funciones de Contador
C.C. No. 79.540.825
T.P. No 89765-T